Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

8180 k 3

CONTESTACION

A LOS

DICTAMENES

DE LOS SRES. QUE HAN RECONOCIDO EL

GRAN TEATRO DE SANTA-ANNA.

PUBLICADA

POR EL EMPRESARIO DE DICHA OBRA,

Y POR

EL ARQUITECTO QUE LA DIRIGE,

Y TERMINADA

Con algunas observaciones que hace Don Juan N. Adorno ante el publico al cuaderno ultimamente publicado por D. Vicente Casarin.

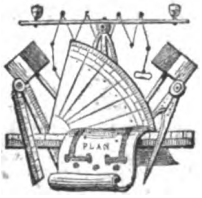

MEXICO.

IMPRESO POR I. CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELES N. 2.

1843.

Digitized by Google

Digitized by Google

ESCELENTÍSIMO SEÑOR.

Acatando la superior órden que V. E. se sirve dictarme en su respetable nota, fecha 16 de este mes, paso á manifestar que desde que ví el cuaderno suscrito por la comision nombrada por ese gobierno departamental, y compuesta de los Sres. Nebel, Moró y Griffon para reconocer el teatro de Santa-Anna que dirijo, me propuse contestar los asertos que en contra de la obra esponen los mencionados señores, y ahora lo hago con tanta mas satisfaccion, cuanto que es á V. E. á quien dirijo mis conceptos; á V. E. que valuará con imparcialidad las razones y datos que se vierten; á V. E. que adornado con la triple recomendacion de la autoridad, de la justicia y de la inteligencia, podrá por sí mismo conocer, juzgar y obrar sin que el empañado lente de la parcialidad oscurezca á sus ojos la verdad y la evidencia, acerca de la obra mencionada y de la cuestion acre y ecsaltada que por ella se ha promovido.

Correspondiendo yo con los principios de mi educacion, con la dignidad que es debida al hombre y con la gravedad que ecsige el empleo que condecora mi posicion social en la nacion, he tratado de esponer mis defensas y razones en el lenguaje medido, decoroso y urbano que debo y que es indispensable para esponerlo á la vista de V. E.

Pero V. E. palpará evidentemente que ya por los antecedentes de los que quedaron encargados de ecsaminar el asunto, y ya por la esposicion literal del ecsámen mismo, estendido en el relacionado cuaderno, que la comision no trató sino de aprovechar la oportunidad de poner en duda mi reputacion y abatir la construccion del edificio que por otra parte recibe diariamente aplausos de casi todos los que lo miran, nacionales y estrangeros; aplausos que si yo los repitiera faltaria á la debida modestia y serian sospechosos en mi boca acerca de mis propias obras.

Este écsito satisfactorio, la ecsistencia firme, segura y acaso agradable de lo que hasta hoy se ha construido en el indicado teatro, no hacen digna á la comision de una absoluta confianza, y por el contrario inspira naturalmente la idea de juzgarla parcialmente desafecta, porque no trató sino de escudriñar defectos, de observar deformidades, de suponer peligros, y por último, de desacreditar la obra desde un principio hasta el fin con causticidad y dureza, sin hacer la mas ligera observacion que la beneficie ni en seguridad ni belleza; por manera, que yo me miro en la posicion no ya de desvanecer equívocos, sino de defender la obra contra un dictámen tan cruel, como escaso de pruebas matemáticas, que si se atendiere y obsequiase seria necesario proscribir la obra como la mas deforme y carente de bellezas, y á mí como al mas ignorante y desprovisto de idealidad y principios en la hermosa arte que profeso.

Por lo propio no deben los señores comisionados ofenderse de mi lenguaje; este será el de la defensa; no trato de desacreditarlos, y solo la sabiduría del público y la posteridad, como la justificacion de V. E., podrán colocar á quien corresponda los epítetos de ignorancia ó parcialidad: yo por mi parte no desplegaré mis labios para producirlos ya que con sentimiento tengo la necesidad de abrirlos para defenderme y bajo cuyo punto de vista, y no de otra manera, suplico á V. E. y al público escuchen mis razones y valúen mi lenguaje; este será claro, pero lo será en fuerza de la comprobacion hasta la evidencia de sus errores y falta de ciencia para dictaminar sobre un asunto que tanto conocimiento ecsige.

Cuando el Sr. Casarin y despues la comision primera dieron un dictámen en contra de la obra, no creí tener que contrariar aun otro mas vacío y desnudo de justicia, porque aquellos sugetos apoyaban su oposicion al menos en un cálculo, aunque erróneo, acerca de las fórmulas de Rondelet. ¿Pero cuál será hoy mi sorpresa cuando tengo que combatir otro dictámen aun mas duro y falto de principios? ¿Cuál será mi posicion al tener que combatir el dictámen de la última comision, fundado únicamente en el empirismo y en el gusto particular de sus individuos, sin apoyarse en ningunas reglas ni en ninguno de los preceptos del arte y de la ciencia? Ciertamente que este modo de juzgar no me-

reciera contestacion, porque parecen los comisionados muy lejos de estar dispuestos al convencimiento; solo paso á darla por obedecer á V. E. y calmar la agitacion y duda del público, que como V. E. bien sabe, es tan fácil de producirse con una sola palabra como dificil de desvanecerse aun con los discursos mas sólidos; pero mi deber, mi convencimiento y el respeto debido á V. E. y á esta hermosa ciudad, me guian á protestarle la pureza de mis intenciones evidenciada en las razones siguientes.

El método mas pronto y que conduzca mejor al convencimiento de cuantos lean mi contestacion, es el esponer por delante los principios fundamentales de cada ramo de los que abraza la cuestion, y el de probar hasta la evidencia que los señores de la comision los desconocen ó han hecho abstraccion de ellos, siguiendo un método que les hace poco favor, porque bien puede llamarse lírico. Una vez establecida la esencia de los principios fundamentales, favorables siempre á la obra del teatro, les probaré aun por su método de comparaciones, que tambien cumple con los verdaderos resultados de estabilidad.

Empezaré por refutar los cuatro puntos en que se reasume el dictámen de la comision, y pasaré en seguida á las observaciones particulares de cada uno.

PRIMER PUNTO.

"*Los cimientos no están construidos con las debidas precauciones y son demasiado angostos para que en virtud del terreno tan desfavorable no vengan á ceder bajo el enorme peso que sostiene.*"

En primer lugar, digo, que los señores de la comision no han comprendido el sistema seguido en la construccion de los cimientos del teatro de Santa-Anna, y que indudablemente lo desconocen, cosa que no sucede á un verdadero arquitecto: estoy seguro de haberlo esplicado verbalmente á uno de los tres individuos, y manifestado el principio físico en que se fundaban y citádole los felices resultados de dicho sistema en diferentes edificios de Europa, y aun ensayo en México en la plaza del Volador, que citaré despues.

Como el sistema se funda en principios tan inteligibles aun á los que ignoran el arte, voy á manifestarlo al público: consiste el verdadero sistema de cimentar en terrenos trasportados ó alubiones, como es el de México, en remitir el peso de las paredes, á los costados de los cimientos, los que naturalmente oponen mas resistencia que el fondo, el cual á poca profundidad no es mas que fango; falta la resolucion del problema, esto es, como se podrá conseguir el desviar la direccion de la resultante vertical en direcciones laterales; nada mas fácil conociendo el efecto de los líquidos sobre las paredes que los contienen. Por ejemplo: un pié cúbico de agua gravitará en su base prócsimamente la quinta parte y el resto en las caras laterales, y si encontramos un conjunto de granos como de arena que por su disposicion y poca afinidad y adherencia ejerzan el mismo empuje lateral al comprimirlos, está ya resuelto el problema. Luego nada mas á propósito para los cimientos de los edificios en terrenos débiles como la arena cuya mobilidad estrema hace precisamente el efecto de los líquidos. En la posibilidad de todo el mundo está el convencerse materialmente de esta verdad tan ventajosa para la construccion, pues llenando un tubo cualquiera con arena, conteniendo esta con un simple papel por una base, basta para que no se derrame aunque se ataque por la parte opuesta, ó en un tubo recurvo que contenga mercurio se puede colocar en un lado cuanta arena se quiera, y se observará que será insensible el desnivel que podria esperarse del peso de dicha arena. Esto sentado, fácil será comprender la escelencia de los cimientos del teatro, por estar formados fundándose en este principio. Efectivamente, á la profundidad de dos varas ecsiste una masa de arena formada por cinco capas sucesivas de siete pulgadas de espesor, mojadas y pisoneadas hasta conseguir con el pison un sonido igual al de un todo sólido y firme de treinta y cinco pulgadas de altura.

Sobre esta parte así solidificada, dejando su taluz correspondiente, carga el cimiento de piedra mamposteada con mezcla hidraúlica, la cual forma cuerpo ó se petrifica á los pocos dias; segun he tenido ocasion de observar en varios ensayos que citaré despues, hechos en distintas obras, y sobre este segundo cimiento carga la pared, dejando tambien un taluz proporcionado. Este sistema, cuyo orígen viene de la Guyana Holandesa, ha sido aplicado siempre con écsito feliz en todos los terrenos como el de México, y aun en otros mucho mas fangosos y débiles, por ingenieros sabios. He tenido, ademas, la ocasion de observar en Europa en un mismo edificio la diferencia de estabilidad del sistema de emparrillados al que acabo de describir, y el resultado es notablemente favorable al que se ha seguido en el teatro; y últimamente en México he observado un resultado igual en un ensayo material hecho en la plaza del Volador.

Los dos macizos que forman la entrada á dicha plaza por el lado de la Universidad, tienen el mismo peso que es de 26.553 libras; uno está cimentado sobre emparrillados y otro sobre arena. El cimentado sobre emparrillados ha sentado dos líneas mas que el otro. Tantos resultados prácticos, ó la esperiencia tan de acuerdo

Digitized by Google

con los principios de la ciencia, me parece que son suficientes para convencerse de que este es el sistema que debe seguirse en todos los paises en donde el terreno es débil y fangoso. Todo lo dicho basta para contestar al punto sobre los cimientos, pues es claro que no siendo dicho sistema conocido por los señores de la comision, ó no habiéndolo comprendido, como lo prueba la ninguna mencion que de él hacen despues de la esplicacion que repito hice á uno de sus individuos, es claro que cuanto dicen sobre cimientos es nulo, por partir de un error sus preceptos y reglas, y solo cuando yo hubiera hecho los cimientos segun la rutina como se han figurado, tendrian lugar sus observaciones. Resulta, pues, demostrado que los cimientos del teatro están hechos con arreglo á los verdaderos principios y reglas del arte desconocidas por los señores de la comision.

SEGUNDO PUNTO.

"*Las paredes no tienen el grueso debido para asegurar su estabilidad.*"

Esta parte está sobradamente demostrada en favor del teatro en un alcance al núm. 668 del Siglo XIX, fecha el 24 de Septiembre: no esperaba yo tener que ocuparme nuevamente de ella; pero volveré á repetir los principios en que se fundan los espesores de las paredes del teatro. Dije entonces, como digo ahora, como dicen Rondelet, Borgnis, Ganzin y los Principios de Mecánica: "Que las fórmulas mas bien dan resultados para contrarestar los empujes laterales, que para resistir pesos en direccion vertical." Todos los ensayos prácticos sobre resistencia de los materiales hechos por sabios ingenieros, vienen en apoyo de esta verdad; refiriéndonos á los de Rondelet, encontrarémos que si se calcula el espesor de una pared de piedra dura de 80 piés franceses de altura con arreglo á la resistencia que opone á las presiones verticales, bastará una pulgada de espesor, y de piedra mas blanda cuatro pulgadas; quiere decir, que con referencia al peso, bien poco espesor se necesita; luego es claro que las fórmulas y reglas se refieren á los empujes laterales; la ignorancia ú olvido tal vez de este principio, ha hecho que los señores de la comision hayan caido en los errores que esponen al hablar del espesor de las paredes; ademas solo se refieren á las paredes interiores mas delgadas y nada hablan de las demas que á cada lado forman un sistema compuesto unido y entrelazado de un modo el mas perfecto y sólido que debieron haber reconocido: nada hablan de este sistema, y mal han podido hacer observaciones y aplicaciones esactas á los principios de mecánica para hallar el contraresto al empuje lateral, sin medir el espesor de las paredes principales que circundan el edificio. Podria bastar lo dicho para probar que cuanto dicen sobre el espesor de las paredes, parte de un error muy grande, porque considerar el espesor de una pared sola donde hay un sistema que modifica y cambia las reglas, es cosa que no se le puede escapar á un constructor ó arquitecto que posea algunos principios generales de mecánica; pero para hacer mas palpable el fundamento de estas razones, recordaré el método de construccion que se sigue en muchas partes, y es el de armazon de madera de todo un edificio, rellenadas sus paredes de ladrillo ú otros materiales. Los edificios construidos segun este método, están destinados á los mismos usos que los demas construidos, como en México y otros paises, con piedras, luego han de contener el mismo peso cada uno en su clase, los unos tienen hasta una vara, dos y tres de espesor sus paredes, los otros solo una tercia ó lo mas media vara, ambos pueden tener sobrada estabilidad bien construidos; luego seguramente no es por el espesor de las paredes, sino por el enlace y trabazon de sus diferentes sistemas para contrarestar los empujes laterales. Si haciendo abstraccion de las reglas y de los principios mecánicos para calcular estos empujes laterales, como lo hacen los señores de la comision, siguiendo con ellos su método lírico (como se suele decir) por medio de la comparacion de otros teatros, ¿cuál hubiera sido el resultado al tener en sus manos el plano del gran teatro de la Academia real de música en Paris, en el que las paredes unas de 90 piés de altura y otras de 133 no tienen mas espesor que 18 pulgadas? Lo mismo que si hubiesen dado con el teatro nuevo de Hamburgo, cuyas paredes de cerca de 104 piés de altura, tienen de espesor menos aun que las del anterior. Seguramente por semejante método las deberian haber hecho de media vara. ¿Y si en lugar de haber tenido los dos teatros indicados, hubieran sido los de la ópera de Berlin y de Viena, que en el primero tienen sus paredes $8\frac{1}{4}$ piés de espesor teniendo 63 de altura, y el segundo 8 piés en una altura de 67? En este caso lo menos les hubieran dado 3 varas de espesor á las paredes. ¿Se puede pedir mayor prueba de lo fácil que es caer en confusion por este método? Pues bien, este es el seguido por la última comision para decidir sobre el de las paredes del teatro de Santa-Anna; ademas ha hecho abstraccion dicha comision del sistema compuesto de las crujias, cosa bien singular en personas que deberian conocer tantos edificios góticos en los que se hallan aplicados los principios del empuje de las bóvedas y cubiertas de una manera bien patente: en los edificios góticos su disposicion hace que el empuje sea muy corto en comparacion del tamaño de los monumentos; pero la resultan-

Digitized by Google

cualquiera que sea, viene á dar á las paredes esteriores; estas tienen por consiguiente espesores fuertes, proporcionados á dichas resultantes, mientras que las interiores que reciben el peso enorme de bóvedas altísimas son sumamente delgadas: en muchas se vé que columnas de un diámetro insignificante, reciben el peso de las mismas bóvedas; pero los edificios góticos siendo los mas ligeros en la apariencia, la esperiencia ha demostrado que son los mas sólidos. Luego dando tan buenos resultados la aplicacion de los principios científicos para la construccion, ¿es posible que haya arquitectos que los desconozcan y desprecien? El método de comparaciones se queda para un propietario que viviendo lejos de las poblaciones grandes le es difícil consultar artistas hábiles; en caso de tener que levantar edificios de alguna consideracion, no tiene otro recurso entonces que observar otros ó consultar un albañil práctico.—De todo esto se deduce fácilmente, que ningun fundamento tiene la opinion emitida por los señores de la comision, respecto del espesor de las paredes del teatro de Santa-Anna, porque en resúmen para hablar con acierto en esta parte debian haber tenido en consideracion la resultante del sistema de crujías, y de consiguiente el espesor de todas las paredes que las forman; por este medio hubieran encontrado que las paredes esteriores mas aisladas resisten con superabundancia los empujes, y que la estabilidad es perfecta, como lo patentiza la obra. Es muy singular la contradiccion en que incurre la comision al no adoptar decididamente las fórmulas y reglas que da Rondelet, pues estando de acuerdo con las comparaciones hechas en infinitos edificios antiguos y modernos, puede decirse que es su método favorito; pero seguramente porque están á la vez arregladas á los principios que indica la mecánica no las han aplicado, ó no las han comprendido. El ejemplo que el Sr. Moró cita para manifestar que no son aplicables á todos los casos, lo condena y viene en apoyo de los principios que he emitido sobre el verdadero sentido de las fórmulas.

Dice: "Supongamos que una de estas torres tenga una base cuadrada de 30 piés por cada lado y désele sucesivamente el alto de 96,144,192 y 228 piés; por la fórmula de Rondelet, sus paredes tendrán:

En el primer caso un espesor de.....	28 pulg. y 8 lín.
En el segundo.....	29.... y 4
En el tercero.....	29.... y 8
En el cuarto.....	29.... y 10

De modo que á mas de darnos casi el mismo resultado en el primer caso que en el último, á pesar de una triple elevacion, se observa que creciendo esta, se disminuye la proporcion del aumento de grueso de sus paredes. Semejante error no necesita mas comentarios."

Este ejemplo, con la reflecsion ó deduccion que pone el Sr. Moró, es la mayor prueba de los errores á que puede conducir la ignorancia de los verdaderos principios de la teoría de la construccion. ¡Un resultado que tan de acuerdo está con ellos, se interpreta de un modo contrario! Si el Sr. Moró en lugar de guiarse por la apariencia y comparacion, hubiera hallado el empuje que la escalera de la torre de su ejemplo debia ejercer sobre sus paredes, hubiera encontrado que la resultante del primer caso se diferencia poco de la del cuarto, y que la pulgada y dos líneas de aumento es suficiente. Si hubiera recordado ó tenido presente los resultados hallados como dije ya, por sabios ingenieros, sobre la resistencia de los materiales, no estrañaria que con relacion al peso pueda sostenerse una pared de 288 piés, lo mismo que una de 96 con espesor mucho menor que el de 28 pulgadas y 8 líneas, ó 29 pulgadas y 10 líneas: estos espesores, repito, se refieren á la estabilidad lateral. En fin, de todo lo que va indicado sobre los espesores de las paredes del teatro, se deduce tambien, que estando calculados, no líricamente, sino con relacion á los preceptos de la ciencia, de acuerdo con los de la esperiencia, tienen el espesor conveniente para su perfecta estabilidad.

TERCER PUNTO.

"*La construccion del techo es sumamente defectuosa, tanto por su disposicion, como por sus dimensiones y calidad de las maderas que lo componen; de modo que su ruina no seria improbable.*"

En este punto la comision está tan escasa de pruebas matemáticas y de principios esactos, como en los dos anteriores: sus razones pueden calificarse de un simple pronóstico, tan lírico como las pruebas con que apoyan todo lo hasta ahora refutado. Estoy íntimamente convencido de que no han hecho aplicacion de ninguna fórmula para hallar la resistencia de las diferentes piezas de las formas de la armadura, porque no saben hacer aplicacion de ellas ni las comprenden, lo que no tardaré en probar. Segun las reglas y tablas trasmitidas en las obras de Buffon, Rondelet, Borgnis y Sganzin, resulta que la fuerza absoluta de la madera, ó el esfuerzo que se necesita para romper un tirante de dichas formas, colgando un peso en la direccion de sus fibras, es de 2.330.880 libras, y resisten sin riesgo la décima parte, esto es, 233.088 libras: el peso necesario para romper cada tirante, con relacion á la flecsion, es de 1.312.096 libras, y resisten sin riesgo, 131.209 libras; luego se ve que el espesor de las piezas de la armadu-

ra, que es lo que constituye la resistencia absoluta, es suficiente para resistir hasta el macsimum que permite la fuerza relativa ó combinacion de las demas piezas que destruyen la flecsion: aunque la resistencia con relacion al peso se reduzca á la mitad, hay un sobrante muy considerable para las 30.000 libras, que dice la comision debe cargar cada forma.

Dije que no saben hacer aplicacion ni comprenden las reglas: la prueba es muy cruel, pero no puedo prescindir de ella, porque he prometido poner bajo el verdadero punto de vista á mis antagonistas. Nadie mejor que V. E. puede saber lo sencillos que son los cálculos para hallar la resistencia de la madera: aun sin necesidad de recurrir á las fórmulas, se pueden hacer con el ausilio de las tablas ya calculadas, pues bien, voy á denunciar un error que respecto de esto ha cometido la comision, error garrafal que nadie creerá sino leyendo el cuaderno; error que está apoyado con las tres firmas de los señores de la comision. Dicen, pág. 16: "☞SIN EMBARGO, SI QUISIÉRAMOS ADOPTAR EL MODO DE CALCULAR DEL SR. RONDELET, QUE EN SU CÁLCULO DE LA FUERZA DE LAS MADERAS ACONSEJA AL LECTOR DE MULTIPLICAR EL RESULTADO POR DIEZ PARA ESTAR Á CUBIERTO DE TODO RIESGO, ¿DONDE IREMOS Á PARAR!☜"

Permítame V. E., que en obsequio del autor, que con tal atrevimiento ofenden, esclame yo: ¡¡¡Qué vergüenza!!! ¡¡¡Qué.....!!! Rondelet no dice ni podia aconsejar tal absurdo, sino lo contrario: véase tomo 1º, pág. 244. "Para que las piezas de madera estén en el caso de resistir con solidez á todos los esfuerzos que deben sostener, es preciso que su carga sea mucho menor que *aquella* bajo la cual se rompen. Las investigaciones hechas sobre este punto han dado á conocer, que en el uso ordinario, este peso es la décima parte del que indican las tablas, y que otro mayor comprometeria la solidez." Luego lo que aconseja Rondelet es dividir por diez el resultado y no multiplicar: la esclamacion singular de su párrafo los imposibilita para poderse escusar, con error de imprenta ó distraccion, porque una operacion favorable á la resistencia, no puede producirla; ademas, cada dictámen ha sido leido y discutido antes de reasumir todos á los cuatro puntos principales, y sus conceptos y principios han sido ordenados para darlos á la prensa y publicarlos, y con todo esto no han reconocido un error tan colosal. Llamo mucho la atencion de V. E. sobre este punto por los resultados funestos que pudieran seguirse al hacer aplicaciones absurdas de las reglas del arte, ó al entenderlas al reves, cosa que es muy fácil, como lo prueba el error anterior en las personas que no las poseen á fondo. Tal vez alguno de los señores de la comision tenga que construir un edificio público, entonces, ademas de la magnificencia, ornato y gloria de la nacion, está comprometida la seguridad de los individuos.

Pero constante la comision en su método de comparacion ó lírico, ha pronosticado desfavorablemente de la armadura del teatro de Santa-Anna, porque no ha encontrado las mismas dimensiones en las piezas que componen cada forma con las de tal ó cual teatro, que dice tienen 22 pulgadas en cuadro. Desgraciadamente para el teatro de Vergara, los señores de la comision solo han tenido para comparar teatros de cubiertas, cuyas formas están compuestas de piezas de 22 pulgadas en cuadro. ¿Y si hubieran comparado con las de los teatros siguientes? El resultado hubiera sido brillante para el teatro de Santa-Anna.

En el teatro de Lyon, el espesor de las piezas principales de las formas de su cubierta, es de pulgadas..... 13 por 10

El de Druri Lani.....	12	por 9
El de la ópera de Viena. ..	9	por 9
El de San Cárlos Feliz en Génova.....	11	por 11
El de Mayence.....	11	por 11
El Real de Munich.....	11	por 9
El nuevo de Darmstart.....	12	por 11
Escala de Milan.....	13	por 13
Academia real de música....	13	por 11
El de Santa-Anna, México...	16	por 10

Por esta comparacion se observa, que el espesor de las piezas de la armadura del teatro de Santa-Anna es superior á todos los citados, entendiéndose ademas, que las formas que corresponden á la escena están combinadas á mayor abundamiento con torna-puntas y contra-tirantas que las dan una estrema resistencia á prueba de cuanto peso y trepidacion pueda ofrecerse en la maquinaria la mas pesada y complicada; pero adoleciendo el sistema de comparacion respecto de las armaduras, de la misma confusion y esposicion que respecto del espesor de las paredes, no es propio para ser adoptado por un arquitecto, éste debe guiarse por los principios fundamentales, que son: *la figura triangular presenta la mayor solidez;* porque con los tres lados no puede hacerse otra figura, ni sus tres ángulos pueden variar, si sus lados no cambian: *la fuerza absoluta* ó la grande resistencia que oponen las fibras de la madera para romperse colgando peso en direccion de su longitud y á comprimirse cargándolo; de esto se deduce que á lo que debe atenderse principalmente es á destruir la flecsion de las piezas, y que tan ridículo es en un arquitecto disputar pulgadas de espesor en las de una forma, sin sentar primero

los principios fundamentales de su construccion y sin hacer el correspondiente cálculo, como el disputar pulgadas de espesor de pared, sin hacer caso del empuje lateral que puede destruirlas. Si la comision ha olvidado ó desconce, segun se puede inferir por lo que llevo espuesto, las reglas del arte para la composicion y cálculo de una cubierta, mal podrá dársele crédito á lo que con seguridad sienta bajo su palabra solamente, diendo: "Que nota poca inteligencia en la disposicion de sus partes, y que las piezas que la componen están lejos de tener las dimensiones que se calculan como indispensables, y que son las generalmente adoptadas."

Creo que todo el que tenga algunos principios de ciencias esactas, habrá estrañado esta pretension, de que se crea á la comision sin demostrar nada; pues en una cuestion tan importante no se deben suprimir las pruebas matemáticas; mas estas pruebas son imposibles, cuando no se sientan princios esactos. Tal vez la comision haya considerado que en su método de comparaciones, el resultado de ellas sea la prueba, siendo así en la cuestion de armaduras, no ha probado nada, como se ve por las dimensiones de las cubiertas de los teatros citados: luego está demostrado, aun por su método, que las dimensiones de las piezas que constituyen las formas de la cubierta son mas que suficientes, y que estando la disposicion de dichas piezas, como lo está, con arreglo á los preceptos fundamentales que parece desconocen los señores de la comision, la cubierta del teatro es efectivamente una obra maestra, como lo dicen todos los imparciales é inteligentes.

CUARTO PUNTO.

"*No se han tomado las medidas precautorias de estilo para evitar ó hacer menos peligroso un caso de incendio á que se hallan tan espuestos esta clase de edificios.*"

En cuanto á este último punto, que no necesita de demostracion científica rigurosa, bien podria creerse á la comision en el caso de que la misma obra no patentizara lo contrario; pero en ningun punto se ha estrellado su aserto ante la opinion pública general como en este, porque está al alcance de todos y franca á todo el mundo la entrada á la obra. Se dice: "Todas las escaleras públicas del teatro se han concentrado en un mismo punto. "Podria yo deducir de esta proposicion, que la comision no ha comprendido la disposicion de la obra; solamente que llame punto el patio que precede al teatro que por cinco grandes arcos da salida á la calle, ó á ésta sea á quien considere como único punto. La simple esplicacion de la disposicion de las escaleras, será la mejor contestacion para que las personas que no han visto la obra ó no la comprendan aun, se convenzan de lo contrario que asienta la comision. A derecha é izquierda del vestíbulo van las escaleras principales, amplias y cómodas, porque sus primeros tramos tienen de anchura tres varas, y su inclinacion suave. Estas dos espaciosas escaleras sirven solamente para los primeros, segundos y terceros palcos; á mayor abundamiento van para los mismos otras dos escaleras secundarias cerca de la escena. Para la cazuela hay tambien dos escaleras independientes de las demas y entre sí, una para el departamento de los hombres y otra para el de las mugeres, ó para ambos géneros á la vez, si no se hace esta division. Es verdad que toda la concurrencia viene á dar al patio citado que precede; pero tambien es verdad que estando en este patio, en los vestíbulos y peristilo es lo mismo que si se estuviese en la calle en cuanto á seguridad; porque son capaces para contener la concurrencia del salon entero. En cuanto al auditorio del patio de dicho salon, aseguro y sostendré a los señores de la comision, que en el mundo hay dos teatros, cuya disposicion proporcione una salida instantánea á un corredor capaz, por sí solo de contener el número de personas del patio: estos teatros son el de Lyon en Francia, y el de Santa-Anna en México; y este último en superior grado aún que el primero. No diré mas sino que por cinco puertas se sale del patio á un gran corredor de cinco varas de ancho, capaz de contener todas las personas que puedan hallarse dentro de él.

Prurito de decir que todo estaba malo debia tener la comision, cuando echó de menos los depósitos de agua que deben colocarse en la azotea, é igualmente la pared superior divisoria de la escena y salon. Estando sin concluir la obra esperar encontrar lo que se coloca al fin, es pretender empezar por colgar los recipientes, paredes y azoteas hasta que vengan á recibirlas las partes inferiores. No me estiendo mas sobre el cuarto punto, porque basta lo dicho, y porque los aficionados á la obra que han comprendido su disposicion, no han dejado de publicar y ridiculizar bastante lo que acerca de él dice la comision.

Puede deducirse por la contestacion á los cuatro puntos principales del dictámen de ella, cuán lejos han estado sus individuos de emplear, para informar sobre una obra de tanta consideracion, los datos, elementos y reglas del arte, que son indispensables: y que el método de comparaciones y lírico que han seguido, cuán espuesto está á caer naturalmente en errores de consecuencias fatales, como lo prueba la desgraciada interpretacion del resultado de la aplicacion de la fórmula de Rondelet, al citado ejemplo de la torre, que uno de los señores estampa en su dictámen.

Digitized by Google

Creo haber contestado á la parte *intelectual* de los cuatro puntos; paso á hacerlo á la *material*, para despues fijar las observaciones necesarias á los que cada individuo toca en particular.

"*La comision ha reconocido por el estado de los cerramientos de algunas puertas, y por muchas cuarteaduras, que ha habido un movimiento sensible en las paredes, de la parte del edificio destinado al público.*"

El estado de los cerramientos de algunas puertas, nada significa, sino la desecacion de la lechada, y el golpéo consiguiente de los operarios al trabajar en los puntos inmediatos: me parece que debian conocer este efecto dichos señores, lo mismo que el que en la conclusion de la obra material hay una operacion de *resane* general de todas las partes maltratadas: las muchas cuarteaduras (supongo que serán las de los edificios inmediatos, porque si se refirieran á las paredes del teatro seria una calumnia), tambien debian saber, que el asiento de una obra tan considerable en terreno débil, las causa en las contiguas; esto lo sabe todo el mundo, y no tenian que estrañarlo, pues una pulgada ó dos de asiento en la base, basta para producir este efecto en las partes altas.

Los desniveles y desplomes que cita la comision en las paredes nuevas, son en primer lugar insignificantes, en segundo favorables á todo el sistema; sin embargo, es digna de elogio en esta parte la escrupulosidad de la comision, pues ha tenido en consideracion hasta la diferencia de dos pulgadas, en una altura de 25 varas; pero ni mencionó que esto era insignificante, ni que era favorable, y que el arquitecto tal vez en el sistema de construccion, tuvo cuidado de dirigir la resultante de todos los movimientos á ejes y puntos determinados, que contrarestados suficientemente, pusieran la obra á prueba de los mayores movimientos de tierra; esto no se puede conseguir ni demostrar por el sistema de comparaciones. La pared del fondo, parte antigua y parte nueva, se proyectó desde un principio el contenerla por contrafuertes, para en el caso de un temblor contrarestar el empuje lateral, cuyo método es no solamente mas económico, sino mas sólido que el haberla hecho nueva, porque los contrafuertes ó estribos contienen el empuje lateral, causa principal de la destruccion de las paredes; dichos estribos que han dado á esta una estabilidad, á prueba de cualquier movimiento de tierra, se ha querido hacer creer que han sido construidos por indicacion de la primera comision, lo que no es cierto, porque antes que pensara en dictaminar se estaban haciendo. Las cuarteaduras de la pared vieja, cogidas en otro tiempo antes que se pensara en hacer el teatro, se han supuesto cogidas nuevamente, á pesar de las pruebas dadas para convencer de lo contrario á la oposicion. En fin, esta pared que tanto ha llamado la atencion, está hoy á prueba, como dije, de los mayores temblores; tanto por tener un espesor sobrado para resistir las presiones verticales, como por la resistencia opuesta á los empujes laterales por los contrafuertes.

Lo que dice la comision, con relacion á los cimientos, está contestado con haber probado que el sistema seguido es distinto del que se figuraron, del cual no hablan, ni podian hablar con propiedad desconociéndolo; solo advertiré, que no sé cómo pudieron hacer mérito de que la barreta se introdujera con facilidad en la parte fangosa del terreno cerca de los cimientos, porque debe suceder, cualquiera que sea el método que se siga en la cimentacion. En el edificio que en México pase por el mas sólido y bien construido sucederá lo mismo, descubriendo hasta el fondo; y cuanto mayor sea su profundidad, tanto mayor será la facilidad que encuentre la barreta para sumergirse: en la posibilidad del arquitecto está el hacer sólida la parte del cimiento; pero no la de convertir las capas inferiores del terreno fangoso en roca ó impenetrable, como se pudiera ver aun bajo de los cimientos de la misma catedral.

Los planos dice la comision que no corresponden á la obra ejecutada: para probarlo dice, que las paredes esteriores laterales, no tienen mas que 32 pulgadas. Este es un error, que proviene de no haber medido dichas paredes, como lo dije ya: los demas espesores que no encuentra conformes, es hasta ridículo el citarlos, pues en una escala tan pequeña, la diferencia puede estar en la punta del compás; tal vez el que sirvió para medirlas no seria muy esacto. Se deduce de todo lo relativo á la parte material, que la comision no perdió ninguna circunstancia favorable pera seguir su sistema de oposicion, como lo manifiesta la redaccion de sus artículos, la mencion de cosas que en nada tienen que ver con la solidez del edificio, y la ausencia total de alguna circunstancia favorable al teatro.

Como punto mas notable y singular en el dictámen del Sr. Moró, considero lo que dice acerca de las columnas del proscenio, suponiéndolas como un remiendo, y como una cosa original; puede inferirse que ha visto poco en arquitectura, ó ha fijado poco la atencion acerca del verdadero carácter y destino primitivo de sus elementos. Si el Sr. Moró hubiese hecho un estudio particular sobre la composicion de un teatro, habria encontrado que en el proscenio del teatro de Santa-Anna, está resuelto el problema que reclaman cuantos han escrito descripciones crítico-artísticas de los teatros modernos, problema que algunos lo han resuelto; pero á costa

Digitized by Google

de los intereses de los empresarios. Yo he tratado de conciliar el principio del arte reclamado, con los intereses de la empresa.

A pesar de que la embocadura de los teatros modernos, que separa el salon de la escena, es en general rica y suntuosa, á imitacion del Proscenium de los antiguos, los palcos que se colocan en esta parte y que dominan la escena, es lo que destruye todo el efecto que podria esperarse de tanta pretension de riqueza y decoracion; porque la atencion que el actor solamente debe atraer en la escena, está distraida á la vez por los espectadores, que parecen hacer parte de ella. La division ó transicion del salon á la escena debe estar bien marcada, y el cuadro divisorio debe llamar la atencion únicamente sobre este punto, y anunciar por su disposicion, que encierra el objeto de la reunion del auditorio. ¿Puede haber ilusion completa en los teatros, cuyos palcos están dentro de la escena, y que están por decirlo así, en el mismo cuadro formado por las decoraciones? Es tanta la fuerza de estas observaciones, que en algunos teatros han suprimido los palcos escénicos, formando una parte lisa, como en el teatro Favar en Paris; pero esto es un inconveniente grande para el empresario, porque justamente son los mas buscados y deseados; pues bien, en el teatro de Santa-Anna no se han suprimido estos palcos, y se ha conseguido sin embargo observar los principios que con justicia reclaman los críticos. La escena se retira de ellos, y el cuadro divisorio que separa bien el actor y los espectadores, está formado justamente por las columnas que tanto critica el Sr. Moró. ¿Qué elemento hay en arquitectura mas hermoso, que una columna cuando está ejerciendo su destino primitivo? Las del proscenio del teatro de Santa-Anna, no solamente están sosteniendo, sino que forman el cuadro divisorio tan reclamado; luego nada falta para cautivar la atencion del auditorio, y para esperar un efecto tan distinto del que supone el Sr. Moró; luego se observa tambien que en cuanto á la disposicion y combinacion de los diversos elementos de los edificios, es fácil caer en errores si no se hace aplicacion de los verdaderos preceptos de la composicion.

Dice el Sr. Moró: "Es posible que el arquitecto tenga conocimiento de otros teatros comparables con el suyo, y cuyas dimensiones lo justifiquen plenamente." Se ha visto por los que he citado en la contestacion á los cuatro puntos principales, que tal como lo piden estoy justificado; pero lejos de mí el argumentar con semejantes medios poco propios de un arquitecto. Tengo para poder consultar la mayor parte de los teatros de Europa; pero solo para conocer sus defectos y evitarlos, y para reconocer sus bellezas y reproducirlas; mas de ningun modo para copiar servilmente la parte que depende de reglas y principios fisico-matemáticos. Dice: "Tambien puede ser, que como el Sr. Hidalga (segun él mismo lo da á entender) posee á fondo las matemáticas y la mecánica aplicada, haya calculado mejor que nadie, y que su edificio tenga la suficiente estabilidad, y entonces resultaria que los arquitectos anteriores no habrán sabido lo que se hacian." He calculado con la autoridad de los sabios autores que he citado, y con los principios de la ciencia; esto lo puede hacer todo el que posea los diferentes ramos que abraza la carrera de un arquitecto; los señores de la comision no han calculado nada, han caido en errores colosales, casi increibles; luego la consecuencia de su párrafo es clara.

"No creo, dice, se hayan tomado las medidas convenientes para favorecer la propagacion de la voz." Despues de tanta prueba de la ninguna aplicacion que ha hecho de los principios fisicos, aplicables á varios puntos que abraza el ecsámen del edificio, es muy dificil hacer creer que los posee en el grado suficiente, para pronosticar con tanto magisterio, sobre si será sonoro ó no el teatro.

Lo mas notable que en particular dice el Sr. Nebel, es: "No quiero entrar en discusiones sobre las fórmulas dadas por Rondelet, las cuales darian un resultado á mi favor." Es un error, pues he demostrado hasta la evidencia lo contrario en la contestacion al Sr. Casarin y á la primera comision, lo que hasta ahora no se me ha rebatido. Dice: "Un muro parisiense está hecho con piedras casi cuadradas, teniendo una base plana y estendida. Un muro mexicano está hecho de piedras informes, y en parte muy mal ajustadas." Se conoce que está mal enterado: ha citado justamente el pais tal vez único en que ha habido ejemplares de estrellarse paredes, ya por mal construidas, como por su elevacion enorme con un espesor menor que el que dan las fórmulas; de ningun modo es comparable el tezontle y mezcla de México, con el que se emplea generalmente en Paris, en donde preferirian ciertamente los materiales de México.

Despues de lo que acabo de manifestar, todo lo demas que dice es insignificante y no merece contestacion, tanto mas, que lo dicho sobre los citados cuatro puntos principales, escusa contestar á muchos pormenores que son consecuencias de errores demostrados ya.

Lo mas notable en el dictámen particular del Sr. Griffon, es haber querido probar que las reglas del arte de construir no son suficientes para formar un arquitecto completo, que están llenas de anomalías y muy lejos de la perfeccion; á esto viene á parar en su ecsordio. ¡Qué confusion de principios! ¡Qué consecuencias tan funestas! Qué

Digitized by Google

ligereza; en fin, ¡qué ultraje á tantos sabios que han trasmitido despues de mil vigilias, de ensayos y trabajo, el resultado de sus profundas meditaciones, observaciones y estudio! La causa de error tan inesperado y nuevo es bien conocida; proviene de que el Sr. Griffon confunde las reglas del arte de construir con las ciencias abstractas que son su base; de ignorar que dichas reglas están deducidas de la teoría conciliada con la práctica y la esperiencia: todas las circunstancias particulares que cita para deducir una consecuencia general tan lamentable, están comprendidas en la modificacion y rectificacion de los resultados teóricso con los que da la práctica. Sin el ausilio de los primeros, es imposible determinar las formas y justas dimensiones de los elementos de los edificios con relacion á su situacion, peso y empujes que tengan que contrarestar, para la esacta proporcion, solidez y economía. Sin la teoría no se puede dar razon de los medios y procedimientos necesarios para la ejecucion de una obra; es su guía en los casos difíciles y estraordinarios. Luego constituyendo una parte tan grande de las reglas del arte de construir la teoría, ó las ciencias fisico-matemáticas que son su base, es imposible dar un paso sin tropiezo, si se hace abstraccion de ellas para dictaminar sobre un edificio de alguna consideracion. No puede estar mas palpable la causa de tanto error y contradiccion comprobada á los señores de la comision. Hay mas: el mismo Sr. Griffon, seducido por el resultado de la confusion de principios, se atreve á secundar la consecuencia absurda del Sr. Moró en la aplicacion que hizo de la fórmula de Rondelet al ejemplo de la torre. Se atreve, repito, á decir que *algunas deducciones de dichas fórmulas son falsas*. En dos palabras, despedaza la reputacion de Rondelet, llevando de encuentro á Borgnis, Sganzin y otros sabios que las han adoptado y reproducido; ¡y sin mas argumento que un error del Sr. Moró!!!

Con varias consecuencias emanadas de los errores que acabo de manifestar, está formado el resto del dictámen del Sr. Griffon; una de ellas es la de adoptar en su concepto un esceso de fuerza á falta de datos esactos. Y sin la teoría, ¿cómo valuaria el Sr. Griffon el esceso de fuerza, tanto en los cimientos como en las paredes? Acudiria como lo da á entender, á observaciones sobre los edificios de México; pero si los observa bien, sacará la consecuencia que cuanto mas pesados son, mas accidentes de ruina presentan, como lo manifiestan la Catedral, Minería, Nuestra Sra. de Loreto, la casa de Moneda y tantos otros edificios construidos con paredes de un espesor escesivo. Este es un resultado natural que está de acuerdo con la teoría, porque cuanto mas débil sea el terreno, tanto mas ligeros deben ser los edificios, porque á igualdad de resistencia de los cimientos, se hundirá mas aquel cuyo peso sea mayor; esto es, el asiento está en razon directa del peso.

Por comprobacion de esta verdad, citaré la casa llamada de Iturbide en la calle de S. Francisco. Su fachada, parte la mas pesada, ha sufrido un asiento desigual inclinado al poniente, y los corredores, sostenidos por columnas muy delgadas y sus paredes superiores igualmente, no han sufrido ningun movimiento en dicha direccion. Siendo este edificio de paredes delgadas, comparado con los citados, es el que ménos accidentes ruinosos presenta. Sin necesidad de mas ejemplos, se viene á los ojos que en México no deben ser pesados ó de paredes de escesivo grueso, sino ligeros, bien cimentados, y entrelazadas sus crujías en las distintas alturas de un modo sólido, con sistemas invariables, que no solamente conserven el equilibrio, sino que la resultante de los empujes sea contrarestada, cuando un accidente venga á destruirlo.

En fin; otra cosa notable en el dictámen del Sr. Griffon, es desaprobar la mezcla terciada en México; dice que un número considerable de esperiencias comparativas podria hacer adoptar su empleo; pero que estas no se han intentado aun. Es muy avanzado este concepto; porque si el Sr. Griffon no las ha hecho, no es que los demas que las estiman en su verdadero valor las dejen de hacer. Por mi parte aseguro á dicho señor, que por los resultados de varios ensayos, no tengo inconveniente en llamarla mezcla hidráulica: no hay en México un solo práctico que desconozca la propiedad que tiene de endurecerse á los pocos dias en los cimientos, así como la propiedad de lo contrario en las paredes. La opinion favorable de todos los prácticos del pais, me decidieron á hacer un ensayo en la primera obra que se me presentó: á los veinticinco dias de hecho el cimiento, lo reconocí y lo encontré tal como me lo habian anunciado; esto es, casi petrificada la mezcla. Otro ensayo repetí haciendo una vara de cimiento y otra de pared, para reconocer la relacion de dureza de la mezcla terciada en el cimiento, y la fina en la pared. Se escogió un oficial de albañil para que con una barreta buena destruyera la pared y el cimiento; en menos de quince minutos la pared fué derribada, mientras que el cimiento, cuya mezcla habia hecho cuerpo con la piedra, le costó tres horas. Ultimamente, en el sitio destinado para los cimientos del monumento de la Independencia, se han encontrado muy antiguos, y el conjunto de piedra y mezcla de ellos era una sola roca, y hubo necesidad de emplear los mismos medios para hacerla pedazos que se emplean en las canteras. Es muy singular que el Sr. Griffon no haya tenido oca-

Digitized by Google

sion de observar los mismos resultados favorables de la mezcla terciada en los cimientos, cuando no hay un práctico que deje de conocer sus ventajas.

Por lo espuesto conocerá ese superior gobierno, que no un capricho, no un escesivo amor propio, y no en fin, una ceguedad en la materia, me hacen disentir de los principios adoptados por las comisiones que han dictaminado sobre el teatro que construyo; las reglas del arte seguidas y mi esmero al proyectarlo me ponen á salvo de correcciones posteriores segun mi conviccion íntima, pues su estado actual me afirma aun mas en este propio convencimiento. He leido muy detenidamente, no como el hombre que fascinado cierra los ojos á la verdad, sino como el artista que desea encontrar alguna cosa que lo ilustre, y algunas nuevas reglas que lo pongan mas al tanto de la ciencia; pero si bien me ha sido sensible ver contradecida mi obra, me complace el que no he hallado un solo fundamento sólido que para hacerlo así tuviese la comision, pues de concederle la razon á ella, seria necesario negársela á todos los autores, á todas las fórmulas y á las reglas del arte, fundadas en la teoría y en la esperiencia práctica.

No creo que la conclusion del teatro desdiga en nada del buen concepto que de él pueda formarse, antes por el contrario: la armonía de sus partes, la trabazon de sus crujías, y por último, el resultado total de la composicion, serán una prueba convincente de que nada se ha omitido para hacerlo bello, sólido, cumplido y grandioso.

Para procurar toda esta perfeccion y hermosura, no solo me he guiado por el natural deseo de artista al resultado de fama y de lucro; un mas precioso estímulo me ha prestado entusiasmo, y es el de engrandecer á la patria de mis hijos con cuantos ornatos y adelantos estén á mis débiles alcances.

Por mi empleo, por mi estado y mi radicacion en este hermoso pais, estoy en el caso de desear, como todo mexicano, el progreso de las ciencias y de las artes; á la vez que crezcan los adelantos de la civilizacion, debo desear que mi familia disfrute de los bienes y goces de la sociedad perfeccionada.

Pero para lograr estos adelantos, son bastantes las medidas y leyes que la administracion sabia del Escmo. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna ha dictado en obsequio de las ciencias y las artes. Mas acerca de la arquitectura, como una de las mas liberales, creo que no se podrá evitar que se practique libremente en los edificios de habitaciones comunes; mas no me parece esto asequible en los públicos, pues si bien en aquellos no se puede comprometer en gran manera el estado comun, en estos lo está de un modo estremo, la seguridad, la magnificencia, el ornato y la gloria de la nacion.

Por esto me atrevo á suplicar á V. E., que acerca de los edificios públicos no se permitan construir á las personas que antes no hayan acreditado con sus diplomas que poseen las reglas del arte, y si como liberal, no se espidan estos en los paises á que pertenecen, al menos tendrán los certificados de menciones de las escuelas de bellas artes y las certificaciones de los cursos ó estudios que abraza la arquitectura. Un verdadero arquitecto es imposible que deje de tener tales documentos: son su patrimonio y los guarda como un tesoro, para acreditar en todas partes que ha seguido su carrera completa; así al que no los posea, creo que será una prueba cierta de que el título de arquitecto es un falso testimonio levantado por sí propio.

En cuanto á mí, muy lejos de evitar, como gratuitamente ha sentado alguno, el prestarme á la investigacion de mis documentos, estoy pronto a presentar mis diplomas de academias respetables y las certificaciones de todos los cursos que abraza la carrera completa de un arquitecto al lado de los de todos los que lo verifiquen, sujetándome á la calificacion justa que de ellos se haga. Felizmente á mis documentos, y no á charlatanismo, debo el alto honor de desempeñar la cátedra de arquitectura de un establecimiento nacional respetable, y a los mismos y á mis obras la poca ó mucha reputacion artística que disfruto en México; sin embargo, repito, que estoy pronto á presentarlos nuevamente ante la Academia de S. Carlos, de la cual tengo el honor de ser académico de mérito, siempre que se tome la medida que acabo de indicar á V. E. impulsado por el deseo de que no se repitan errores y principios tan retrógrados como los contenidos en el cuaderno de la comision; cuya inmediata consecuencia seria el desconcepto respecto de los adelantos de las artes en que caeria el pais que tal cosa dejase pasar sin la refutacion científica correspondiente; impulsado, en fin, por la conviccion en que estoy de que los señores de la comision es imposible que sean verdaderos arquitectos, pues no puede serlo aquel que no emplea las reglas del arte para ecsaminar un edificio de primer órden, aquel que las considera insuficientes, el que las confunde, que no sabe su orígen y las entiende al reves; y en fin, aquel que fundándose en errores destroza la reputacion de autores célebres.

Pero entre tanto, espero de su justificacion que desechará todo informe que se estienda en contra de obras públicas por personas que no hayan acreditado su aptitud, y que en todas circunstancias pesará las razones vertidas, tanto mas atendibles las mias, cuanto que apoyadas en las reglas científicas no han tenido que com-

Digitized by Google

batir sino el juicio particular (y sin que se interprete como agravio) lírico, de los individuos de la comision, á quienes sin embargo protesto mi atencion, como á V. E. mi distinguido aprecio y respeto al elevarle el informe que se ha servido pedirme.

Dios y libertad. Noviembre 27 de 1843.—*L. Hidalga.*

NOTA. *En cuanto al cuaderno que D. Vicente Casarin ha publicado últimamente en mi contra, no quiero estender contestacion particular ninguna; lo primero, porque con lo espuesto en la anterior refutacion á la comision última me creo plenamente justificado, y lo segundo, porque creo que un estilo tan indecoroso como el que emplea dicho señor, no merece atencion alguna. Pero solo advertiré que tomaria á mi cargo la defensa de mi amigo el Sr. Adorno, en los insultos que le dirige el mencionado Casarin, si no supiera que aquel contesta á este con el tino y talento que le son geniales.*—L. H.

Digitized by Google

ALCANCE AL NUM. 738

DE

EL SIGLO DIEZ Y NUEVE.

Señores editores del Siglo XIX.—Casa de vdes. Noviembre 25 de 1843.—Muy Sres. mios: Acompaño á vdes. en copia para que se sirvan publicarla en su apreciable diario, la contestacion que dí al Escmo. Sr. gobernador del Departamento, en el asunto del Teatro de Santa-Anna que se está construyendo en la calle de Vergara.

Lo que agradecerá sobre manera, su afectísimo atento servidor Q. B. SS. MM —*Francisco Arbeu.*

ESCMO. SR.

Por nota que en 16 del corriente se sirvió pasarme la secretaría del gobierno superior del Departamento, que es á cargo de V. E., y á resultas de la órden suprema á que se refiere, me manda V. E. esponer lo que me ocurra y crea conducente como empresario que soy del nuevo teatro que se está construyendo en la calle de Vergara, sobre los informes que contraidos á la solidez, seguridad, planos, ejecucion y construccion de dicho teatro, dieron á la prefectura del centro los arquitectos comisionados por ella para reconocer la obra.

Voy, pues, á cumplir con la órden del supremo gobierno, y con la superior de V. E., hablando por la primera vez sobre una polémica, que si bien ha afectado y perjudicado mis intereses, siendo entre artistas de una misma profesion, y fundada sobre conocimientos científicos, no ha podido corresponderme, por mas que en ella se viese por cuantos la han considerado y apreciado, una revelacion de pasiones provenidas por el interes positivo, el zelo y la rivalidad artísticos, mas bien que una demostracion matemática, de aquellas que en cuestiones de esta naturaleza convencen con tiranía ó forzadamente sobre planos sujetos á reglas ciertas, conocidas y practicadas, y planos ya ejecutados, y que son susceptibles de prueba física, y de esperimentos materiales.

Así es, Sr. Escmo., que si he permanecido escéntrico en una cuestion tinturada de pasiones ecsaltadas por causas muy conocidas y muy recientes, es tambien porque estoy convencido de que á la sabiduría del gobierno, y á la ilustracion del público mexicano, son conocidas estas causas y los intereses que han agitado la polémica, y que no era necesaria la revelacion escrita de estos intereses y de estas pasiones, cuando ellas mismas no han tenido la destreza de ocultarse, y se han denunciado, y continúan denunciándose por la imprenta.

Antes de descender al ecsámen y á la prueba que me dan los hechos de esta guerra artística, tan fuertemente agitada por el interes, la celosa envidia y la rivalidad, debo hablar de mi conducta y manejo como empresario, para demostrar que por mi parte nada he omitido de cuanto puede conducir para que la obra fuese lo que ofrecí al gobierno supremo y al público de México, y lo que mi propio interés me prescribia.

Sabido es mi carácter, y que mas que el interés, mis deseos de que México tuviese un teatro en armonía con la importancia y la belleza de la capital de la república, me arrojaron con entusiasmo ciego, calificado hasta de fanatismo y de locura, aun por mis propios amigos, en una empresa llena de dificultades, superior á mis fuerzas, y en que fuí abandonado aun por los que al fin se decidieran á ayudarme. No por esto renuncié á la inspiracion de un teatro magnífico: no por eso me limité á lo posible cuando los recursos escaseaban. O hacerlo digno de México, ó sucumbir en la miseria fué mi resolucion.

Así yo busqué los mejores planos: desechè al fin los que ya se habian adoptado, cuando el Sr. D. Lorenzo Hidalga los ecsaminó y formó un presupuesto muy superior al del calculado á aquellos primeros planos. Convencido de que no eran los mejores, y de que no llenaban mi deseo, me decidí por un nuevo arquitecto, y elegí precisamente al que hizo un plano de mayor costo, un presupuesto mas subido; al mismo Sr. Hidalga. Esta es la prueba de que yo no he consultado la economía, sino la solidez, la magnitud de un monumento en que sin duda mi amor pro-

Digitized by Google

pio se ha interesado mas que mi deseo de utilidades.

Yo no era un empresario que hubiese contratado una obra pública para ganar en su construccion y entregarla; era un propietario interesado en que esta obra fuese la mejor, la de mayor valor, la mas duradera. De consiguiente, no han entrado en mis cálculos aquella clase de ahorros, que forman la utilidad en las obras de contrata y de entrega. Hasta la circunstancia de haber quedado de único empresario, y hasta las causas de este aislamiento, que en la opinion pública dieron por segura mi ruina, comprueban esta verdad que por la primera vez me permite trasladar al papel. Mi aislamiento me obligó á renunciar otras ventajas que me daba la posesion de todo el terreno en que se levantó el teatro: yo hice este sacrificio antes de reducir á una obra mezquina la que se habia concebido grande, antes de reducir el presupuesto, y antes que burlar las esperanzas públicas.

En mi eleccion de arquitecto, yo busqué una reputacion teórica y práctica ya formada y fuera de duda: busqué la probidad sostenida por capital propio y por el crédito, que es un capital mas respetable y mas valioso; y ciertamente que hasta ahora solo tengo motivos para lisongearme del acierto.

No hubo en verdad concurso para la eleccion del plano; pero ninguna órden ni ley lo prescribia: era una empresa particular, y á estar obligado á ello habria cumplido con la ley ó con la órden suprema, y la preferencia se habria dado por la autoridad ó la corporacion científica encargada del ecsámen de los proyectos y de la eleccion del mejor plano.

Tampoco se reclamó este concurso, porque (es preciso comenzar el ecsámen de los hechos y sus causas) como se creia un delirio mio la realizacion de mi teatro, ningun artista ambicionaba la direccion de un monumento ideal, de un deseo noble, útil, pero imposible, que no daria á los arquitectos ni provecho ni gloria.

Pero apenas se vió que las paredes se elevaban, que el Escmo. Sr. general presidente, D. Antonio Lopez de Santa-Anna, daba á la empresa una proteccion decidida, cual le merecen todas las útiles y de ornato; apenas se vió posible lo que se habia reputado delirio, cuando se hicieron informes á S. E. contra el plano adoptado. Yo le sometí entonces á la calificacion de S. E., y con tanta fortuna que se hallaba presente alguno de los que hubieran informado contra la obra.

S. E. halló los planos dignos de su pensamiento, de engrandecer y embellecer á México, y su proteccion me fué mas eficaz, y mas sostenida. Ya el teatro no era entonces una ilusion mia, y de consiguiente ya tuvo enemigos.

El arquitecto los tenia ya: la preferencia en la direccion de la plaza del mercado, y de otras obras de particulares, habia despertado contra él pasiones, que sin escrúpulo pueden calificarse de envidiosas: el plano del mercado dió lugar á censuras é impugnaciones, porque se atribuyeron al artista limitaciones necesarias, cuando las circunstancias de fondos y de recursos limitan la inspiracion, el génio y el gusto; pero aun no era llegada la ocasion de desencadenarse contra el teatro. A medida que se elevaba, y cuando la litografia le anticipó al ecsámen, y á la calificacion pública, crecian las aprobaciones y se prodigaban los elogios al Sr. Hidalga, y su crédito artístico se aumentaba. Si la plaza del mercado por sus circunstancias, como un mercado y como una obra que ha encontrado dificultades y embarazos, no era propia para fijar una reputacion arquitectónica; un teatro es de aquellos edificios que pueden ponerla á prueba.

El público habia fallado ya sobre el mérito del de *Santa-Anna*, y era preciso para revocar este fallo respetable hacer una guerra sistemada al edificio y al arquitecto. Esto nada tiene de nuevo ni de estraño, nada que pudiera sorprenderme: una obra grande que hace ó aumenta la reputacion de su autor, siempre escita emulaciones, mas ó menos noble ó innoblemente manifestadas: una reputacion que se eleva, que se vuelve de moda, y que se atrae la mayor parte de las obras, escita otros intereses, y otras pasiones mas activas se ponen en movimiento y se agitan: los intereses se unen contra la reputacion que se aumenta, y lo que se cree postergado ó injustamente pretermitido, forma alianzas que son siempre naturales.

El teatro ya tenia bastante delito con la proteccion que le dispensa el Escmo. Sr. presidente, con llevar su nombre, y con ser un monumento de una cierta época; pero dos circunstancias le hicieron, como es hoy, el blanco ú objeto de los tiros que se asestan á la reputacion artística del Sr. Hidalga; primera, la preferencia que se dió por el supremo gobierno al plano que formó el Sr. Hidalga, y á su ejecucion en el monumento que se está erigiendo en la plaza mayor á la memoria de la emancipacion mexicana; preferencia que por la circunstancia de haber obtenido la de la academia y su primer premio, el que en concurso presentó el Sr. Griffon, ha escitado una discusion pública, enconado los ánimos, y puesto á este señor arquitecto en uno de aquellos casos en que el hombre que ama su reputacion, como todos amamos la nuestra, se juzga despojado de un derecho, de una justicia, en favor de otro; caso muy comun y de aquellos que ecsigen un cierto temple de alma, y una tal filosofia para que no confundamos en nuestro resentimiento al que creemos autor de la injus-

ticia y del agravio, y al hombre, objeto y aprovechado en la preferencia. Por esto juzgo que á la delicadeza del Sr. Griffon correspondia haberse abstenido de emitir su opinion respecto de una obra del Sr. Hidalga; porque ¿quién la recibiria como la espresion concienzuda de un ecsámen desapasionado, y de un juicio imparcial sin mezcla de resentimiento, de emulacion y de zelo?

Yo dejo el peso de esta reflecsion al desapasionado ecsámen de lo que pueden en el corazon humano unos motores tan activos.

La polémica sobre los planos del monumento de la independencia es tan reciente, que no ha trascurrido el tiempo preciso para enfriar las pasiones que produjo, y dentro del corto periodo de Agosto al presente mes, ha dado el Sr. Griffon su informe de 20 del pasado Octubre, y suscrito el 28, con los Sres. Moró y Nebel, el que dieron al público en comun. Aquí está, Sr. Escmo., la coalicion que indiqué arriba, formada por unas mismas pasiones, una propia y comun causa, un idéntico interes. Esta coalicion es mas ramificada, y abraza otros diversos intereses fuera del círculo de los profesores de arquitectura, y llama en su ausilio aun á aquellos que jamas habrian aspirado, ni aun de pensamiento, á rivalizar con el Sr. Hidalga.

La otra circunstancia que hizo al teatro objeto de esta rivalidad, fué una desgracia de las muy comunes en toda clase de edificios que están en construccion, y en los momentos de enlazarse y cargarse. La causa fué muy conocida, y esta desgracia de un pedazo de pared fresca, palanqueada por la cabeza de una viga, no pudo ministrar argumento contra el plan general, ni contra su ejecucion. Sin embargo, fué fácil preveer que los rivales del Sr. Hidalga no dejarian escapar esta ocasion para inspirar recelos y temores contra el teatro, que hasta entonces solamente habia sido objeto de elogios de nacionales y estrangeros.

El mismo dia, ó al que siguió á aquel accidente desgraciado, tuvo á bien el supremo gobierno elegir el plano del Sr. Hidalga, con preferencia al premiado por la academia, para la ereccion del monumento de la independencia, y esta coincidencia de los dos acontecimientos hizo dirigir las hostilidades contra el teatro, cuya obra se habia elevado y estaba comenzándose á techar, sin oposicion y sin observaciones. Lo que no se pudo contra la eleccion del supremo gobierno, fué á intentarse contra el teatro.

Entonces se presentó en la obra el Sr. D. Vicente Casarin, en un estado tal de ecsaltacion contra el Sr. Hidalga, que tocaba en frenesí. Su objeto aparente era evitarme perjuicios, procurando persuadirme que debia asegurar mis intereses, porque, *en su concepto*, el Sr. Hidalga no era mas que un charlatan sin conocimientos; añadiendo otros conceptos que debo omitir, porque si bien eran notablemente injuriosos, yo no los apreció sino por la momentánea ecsaltacion de que veia poseido al Sr. Casarin. Como yo le manifestase mi contraria opinion, y la confianza con que me habia entregado, y continuaria entregándome, á los conocimientos y á la bien probada honradez del Sr. Hidalga, me anunció que iba á escribir contra el teatro, y que habia deseado evitarlo, y para no perjudicarme, iba á persuadirme de la necesidad de confiar á otro arquitecto la direccion de la obra, para que hiciese en ella las enmiendas y mejoras de que aun era susceptible. Como no acertase en este paso, el Sr. Casarin dió su primer comunicado en el *Siglo XIX*, y la polémica comenzó, haciéndose desde luego personal y poco delicada.

Es de este lugar manifestar á V. E., que cuando el Sr. Hidalga levantó el plano del teatro, no era, como es hoy, académico, y no creyó sin duda que debia someter su ecsámen á la academia, lo que disgustó algun tanto á los Sres. que entonces la componian, y empecé á observar cierto desvio en ellos y muy marcado, contra el arquitecto de la obra; pero ya dije que entonces me favorecia la opinion de que no era realizable mi proyecto; y cuando ya era un hecho, aquellas circunstancias accidentales vinieron á ser coincidentes con su prócsima terminacion y remate, y se acumularon contra la obra y contra el artífice todas las pasiones y todos los intereses. Entonces apareció ese celo que no habia antes, por la seguridad de la vida de los mexicanos: entonces esa caridad respecto de mis intereses. Este celo no se ha limitado despues en las impugnaciones á la solidez y seguridad del edificio, sino á las reglas de acústica, al ornato, á la propiedad ó impropiedad de sus adornos, y á su belleza. Aquí es donde no ha podido disfrazarse el empeño de desacreditar al Sr. Hidalga por su obra, pues que si solamente les moviese el celo por la seguridad de un vecindario tan respetable, y cuyas vidas son un objeto de la primera atencion para un gobierno, era objeto muy secundario que un teatro de empresa particular, esté ó no construido por todas las reglas de acústica, y tenga ó no la belleza arquitectónica, puesto que no siendo una obra pública, aunque sí para el público, ni un contrato sobre bases que se hubieran dado al empresario para su construccion, solo habia derecho para sobrevigilar su seguridad y solidez y el que no alterase en su esterior las reglas de policía urbana; mas nunca para prescribir su reforma porque no sea ni bello en sus adornos, ni arreglado á su objeto; pues esto quiere decir que si no acomodaba al público porque no sean perceptibles y sonoras las voces de los actores ni

la orquesta, el público abandonaria el teatro y las comparsas y empresas de canto y de verso no querrian funcionar en él. Mas como en el descrédito del teatro se ha querido fincar el descrédito del Sr. Hidalga, los arquitectos no han querido limitarse á la seguridad del edificio, sino que le atacan en su belleza, que mal que les pese, podrá no ser un edificio bello; pero si me es permitido recordar ante V. E. uno de nuestros proverbios, puedo asegurar que tiene lo que se llama vulgarmente, *fortuna de fea*, porque á todos, fuera de los arquitectos apasionados que se han presentado en la arena con espada en mano á combatir la quimera, les parece bello: culpa será sin duda de que el gusto general se haya pervertido.

Aunque yo no pueda juzgar ni dar voto en una materia científica, ni me corresponda en ningun concepto prevenir las respuestas, informes y defensas del Sr. Hidalga; sin embargo, puedo hablar de los hechos reducidos á prueba, y los hechos bien comprobados no son menos respetables y decisivos que la demostracion matemática mas segura, y el cálculo de un procedimiento ó fórmula de construccion, en el que juzgo que hay, y debe haber opiniones diversas, ó mas bien dicho prácticas felices y duraderas de todo género, aplicaciones diferentes, inspiraciones del genio y ejecuciones que por su atrevimiento hayan merecido censuras severas, y con todo eso las hayan desmentido. No pongo el *teatro de Santa-Anna* en esta categoría, ni quiero defenderle como una obra que emancipándose de la tutela de los principios y de las reglas arquitectónicas sea sin embargo seguro, firme y duradero. Por el contrario, al defenderle de los primeros ataques que recibió, se ha probado que se habia sujetado á la fórmula de un autor muy conocido, y que aun se habia escedido en obsequio de la seguridad el espesor de las paredes. Yo me he contraido al hecho evidente y demostrado del aplomo de estas, y de lo compacto y unido que se conservan despues de cargado ya el techo. Sé que el arquitecto ha ofrecido la prueba de cargar el teatro con pesos equivalentes al de las personas que pueden llenarlo completamente; pero esta prueba no está hecha, y cuando se haga se hablará de sus resultados. Me contraigo, pues, á una ya practicada y que desmiente toda la teoría de los Sres. arquitectos en sus observaciones sobre no estar el teatro construido segun las reglas de acústica.

Hace diez y seis ó diez y ocho dias que los profesores de música de la orquesta del teatro de Nuevo-México quisieron venir á ensayar el efecto de su instrumental en el de la calle de Vergara: mas de 300 personas concurrieron á este ensayo y fueron otros tantos testigos de su brillante resultado, estasiándose con una fruicion nueva en el efecto que produjo una misma orquesta en diverso local. Los profesores no querian dejar los instrumentos, y los aficionados habrian deseado que nunca los dejasen. Es de advertir, Sr. Escmo., que cuando se hizo este ensayo no estaban, como no están, puestas las puertas de los palcos, ni el arco y demas aparato de torna-voces, y de consiguiente los sonidos se evaporaban.

Alguno de los actores de la acreditada compañía de Nuevo-México viene por gusto á declamar en el teatro nuevo, y muchas personas han oido con satisfaccion que desde el punto mas apartado del edificio, y aun desde sus tránsitos á los palcos, no se pierde una sílaba.

En esta parte, el triunfo del Sr. Hidalga es completo, y la acusacion del Sr. Moró queda reducida á la clase de un vaticinio equivocado. ¿Y por qué no se creeria que se equivocaban del mismo modo en sus observaciones sobre solidez y seguridad del edificio?

Dícese que la pasion es mal juez; y yo digo que es preciso desconfiar hasta de la verdad y de la esactitud matemáticas si la pasion se mezcla é introduce en sus problemas y en sus cálculos; la geometría nos engañará haciéndonos ver y considerar rectas las curvas.

Pero, Sr. Escmo., ¿se necesitan mas pruebas de estas pasiones en fermento, que el folleto que acaba de publicar el Sr. D. Vicente Casarin contra el Sr. Hidalga y contra el teatro de Santa-Anna, y que tiene por fecha la del 10 del pasado Octubre?

Ya he repetido que no me es dado entrar al ecsámen de sus fundamentos científicos, y que al Sr. Hidalga pertenece la respuesta; pero basta el sentido comun para hallar el resentimiento y el encono en cada una de sus líneas. Especialmente se hace traicion á sí mismo el Sr. Casarin desde la página 37, en que comienza la *satisfaccion á sus compatriotas*, en su mal simulada malevolencia hácia el Sr. Hidalga; y aun es mas marcada en los dos artículos de las páginas 46, 47 y siguientes, cuyos dos epígrafes se señalan con: *otro acontecimiento*.

En ellos las pruebas de la rivalidad, de la envidia, del zelo y del resentimiento, no dejan que desear. El Sr. Casarin olvidó del todo lo que habia asegurado al principio de su escrito; esto es, que en sus publicaciones contra la obra del teatro, solamente le animaba el interes de la seguridad de las vidas de los habitantes de esta capital. A pesar de esta protesta de uso ó de pura fórmula, especialmente el último artículo, no es mas que la recapitulacion de todos los agravios, de las postergaciones que le corroen y lastiman; y si bien de quien aparece mas resentido y quejoso es del Escmo. Sr. presidente

Digitized by Google

de la república, el Sr. Hidalga es siempre, ó la causa de sus postergaciones por la opinion ó el favor que haya encontrado en el gobierno supremo, ó el que monopolizando las obras, así públicas como particulares, deja á los demas arquitectos nacionales y estrangeros, sin un pan que llevar á la boca. Sírvase V. E. fijar su superior atencion desde la página 49 en que el Sr. Casarin se propone *formar un ligero contraste de los resultados*, dice, *que hemos conseguido el Sr. Hidalga y yo por nuestros diversos proyectos del monumento solamente, y de las muchas gracias que se le han dispensado &c.;* y hallará V. E. la causa, el orígen, el motivo de las impugnaciones contra los planos y la ejecucion del edificio del teatro. El desempeño de esta parte del escrito del Sr. Casarin, no es mas que el grito dolorido de la pasion, grito que se lleva contra el gobierno supremo, y vuelve siempre contra el objeto.

Yo no insertaré sino uno de los mas pequeños párrafos del *contraste*, porque basta para mi objeto.

Despues de decir antes el Sr. Casarin que al Sr. Hidalga se le hizo *académico de mérito*, y se le dió la direccion de la obra del monumento *en premio de sus conocimientos*, obrándose en esto *contra artículo espreso de los reglamentos vigentes*, dice en el párrafo que voy á copiar. . . . . "Al Sr. Hidalga, *sin títulos ni "pruebas de aptitud, se le han dado casi todas "las obras del gobierno; y á mí para no ocu- "parme y tratarme como hemos visto, se me "encargó que me presentara á ecsámen, des- "pues de tener títulos legales, espedidos por la "academia de París.*" Este solo párrafo bastaria para esplicar el interés de las impugnaciones.

Sabido es que el Sr. Casarin ha sido el primer enunciante, el mas ecsaltado y el que se encargó de esta propaganda contra la obra del teatro y contra su arquitecto: sabido es que lo que otros arquitectos no se han permitido decir, se ha dicho por el Sr. Casarin en sus discursos orales y en sus publicaciones por la prensa.

Yo no me ocuparé de la glosa de su apasionado y personalísimo *contraste*, ni tampoco la haré de las revelaciones que de los secretos del corazon se hacen en este párrafo, porque ¿qué podria yo decir de mas concluyente en favor de mi objeto de poner al descubierto el interes y la pasion, presentados con el carácter y las apariencias del celo por el interes público? Este escrito se esplica por sí mismo, y nada deja que desear: pudiera decirse de él lo que dijeron los jueces y acusadores del Salvador: *¿para qué necesitamos mas pruebas ni testigos que lo que ha respondido?*

Observaré, Señor, (si V. E. me permite lo que acaso parecerá digresion innecesaria) que el resentimiento y el celo que devoran al Sr. Casarin le conducen estraviado hasta el punto de vituperar al Sr. Hidalga, que siendo español por nacimiento, haya empleado su ciencia en formar el plano y dirigir la obra de un monumento consagrado á perpetuar la memoria de un suceso que humilla á su pais natal, cual es el de la independencia mexicana. Sin una pasion mas poderosa que la del patriotismo, la pluma del Sr. Casarin se habria resistido á hacer uso de esta circunstancia en odio y depresion del Sr. Hidalga. No es justa ni filosófica tal acusacion; no es patriótica tampoco, cuando acaso la circunstancia misma sea una de las glorias y de los triunfos del suceso, á cuyo objeto se consagra el monumento. La acusacion comprende al general Mina, y á tantos españoles que en la historia de nuestra ecsistencia política llenan con honor mas de una página. La España ni en la lucha de independencia acusó jamas á los americanos que hubieran seguido la causa y los intereses de la antigua metrópoli contra la de América, ni que despues de consumada, llevasen los signos y premios que obtuvieran por haberla servido. La España ha reconocido solemnemente nuestros derechos á la emancipacion, y acaso es uno de sus mas sólidos consuelos en la pérdida de sus ricas colonias, haber visto salir y producirse de su seno mas de ocho naciones nuevas, en que aún dominan su idioma, sus costumbres y mucha parte de sus leyes: su reconciliacion despues de la lucha doméstica de padres é hijos, ha sido sincera, cordial; y sus vínculos con nosotros son naturales. Despues de estos grandes resultados, despues que el tiempo enfrió las pasiones y la razon se hizo escuchar, es cuando el Sr. Hidalga vino á México: jóven y artista, ¿qué tiene de estraño ni de desnaturalizada la formacion de su plano y su presentacion á un concurso artístico? Obtenida la preferencia por la eleccion del gobierno supremo, ¿cómo puede suponerse que le fuese bien rehusar la ejecucion del monumento, y pagar con ingratitud una preferencia tan distinguida? ¿No es mas natural pensar que en lo primero obrase mas el interes de fijar su reputacion artística, que el de un provecho pecuniario? Los futuros historiadores de España y los presentes, están y estarán, obligados á hacer á la América, la justicia á que es acreedora en sus derechos á la independencia, y en el suceso de su lucha para obtenerla: ¿y se dirá por eso que falten á su nacionalidad, que degraden su pais, que humillen su propia dignidad, porque escriben los hechos como pasaron, y los resultados como son? Pues yo, Señor, no considero el monumento de la independencia sino como un monumento de la historia.

Yo no culparia al Sr. Casarin porque emplea-

Digitized by Google

se su genio y su ciencia en levantar en España el plano de un monumento que tratase de erigirse á la memoria de Hernan Cortés: aquella nacion se lo debe, y no seria degradante, ni humillaria á un americano libre, concurrir con su proyecto en pos de un premio artístico, porque el conquistador de su pais fuese el objeto; ni la España veria en ella mas que la noble ambicion artística.

Con esta clase de vulgaridades y preocupaciones; con estas acusaciones, que tienden mas al aislamiento legal y religioso de los judios que á un ilustrado patriotismo; con este mezclar el nacimiento y el orígen en toda clase de cuestiones, siempre personalizándolas, ¿cómo pretendemos aclimatar y hacer que progresen las ciencias y las artes? Así es que aun en esta parte de la censura no solo falta filosofía, sino que aumenta la certidumbre de una pasion ciega contra el Sr. Hidalga; de una personalidad inequívoca.

Por eso, Sr. Escmo., me será permitido manifestar, que las elecciones hechas para las diversas comisiones nombradas para reconocer el teatro, despues que el Sr. Casarin dió su grito de alarma, no se hubiesen consultado en *todos* los señores arquitectos la imparcialidad, apartando todos aquellos en quienes el interes y la pasion, no permitiese un juicio recto, cual el estado del negocio lo requiere; porque si bien hay escepciones muy honrosas por renuncias hechas y admitidas, se ha visto con alguna sorpresa que otros de los nombrados admitiesen y desempeñasen la comision, cuando las pasiones estaban en fermento por la preferencia dada al Sr. Hidalga, y elegir precisamente al mas resentido, y á aquel cuyo amor propio estaba mas lastimado, no es como dice el Sr. Griffon en su último comunicado, buscar nosotros los jueces, sino recusar aquellos que ni son ni pueden ser imparciales.

Entre las escepciones honrosas nominamos al Sr. Bessosi, propietario del teatro de Nuevo-México, que tuvo la delicadeza de renunciar, lo que ciertamente me fué sensible, porque segun nos manifestó al Sr. Hidalga y á mí, nada encontraba de inseguro ni de defectuoso en el plano y en la ejecucion de la obra, y sin embargo la firma del Sr. Bessosi figura en el primer reconocimiento.

Ya se ha repetido que el Sr. Griffon sostenia en la actualidad la polémica del monumento, y resentia en toda su fuerza los efectos de la preferencia dada al Sr. Hidalga, cuando fué elegido para ecsaminar una obra suya; y es preciso suponer al Sr. Griffon muy desnudo de pasiones, para suponerle toda la imparcialidad que se debe ecsigir en un perito, en quien el supremo gobierno depositara su confianza.

El Sr. Moró tuvo algunas pretensiones á la direccion del teatro de Santa-Anna, y al efecto presentó algun croquis que no agradó, ó mas bien dicho, que ecsageró demasiado su presupuesto, y entonces nos decidimos por el Sr. Hidalga, y á esta causa sin duda debo atribuir el que antes de ser de la comision se hubiese permitido críticas sobre los planos del teatro; y estas evaporaciones le ponian tambien fuera del caso. En cuanto al Sr. Nebel, puedo yo juzgar tambien de su parcialidad por cierta conversacion que tuvo conmigo un dia. Me dijo que el Sr. Hidalga se hacia dueño de todas las obras, porque estaba casado con una señora rica; y que á los demas arquitectos nada les quedaba que hacer. Natural es pensar que esta idea dominante sobre monopolizacion de obras en favor del Sr. Hidalga, se haya insinuado en su informe: por esto tambien no debe admirarnos su relato, en que inversamente se alegó que una pared de mayor espesor, está mas espuesta que otra de menor á los embates de los terremotos. Yo no me introduciré en esta cuestion, como en ninguna otra que ecsija principios.

El Sr. general D. Pedro Garcia Conde no opinó como la comision primera, y puso unas notas, que como ya se dijo, no miraban á lo sustancial del asunto: ha reconocido y ecsaminado muy escrupulosamente el teatro, y sin embargo no se le ha pedido nuevo informe.

El Sr. general D. Ignacio Mora Villamil le ha reconocido igualmente, y no se ha consultado su opinion: ambos gefes pertenecen, como otros igualmente respetables, al cuerpo nacional de ingenieros; y sus informes sin duda alguna ofrecerian al gobierno supremo toda la garantía que da la responsabilidad militar, y la que respecto del pais y de su propia opinion tiene que mirar un mexicano, cuando se trata de las vidas y seguridad de sus compatriotas.

Por todo esto, Señor, no por elegirme yo mis propios jueces, sino en uso del derecho mas sagrado que se conoce, á saber, recusar el resentimiento y la pasion, suplico á V. E. se sirva no apreciar los informes de la comision, y pasar V. E. en persona al reconocimiento que puede hacer, con la inteligencia de sus conocimientos facultativos, ecsaminando los planos, el estado del edificio, y ecsigiendo y recibiendo las pruebas y esperimentos que V. E. juzgue convenientes, y que el arquitecto le ofrezca, para formar así su superior juicio sobre dichos informes.

Si esto no se practica, la cuestion será interminable, y mi perjuicio en el estado en que la obra se encuentra, de una cuantía que á V. E. le es fácil calcular. Yo pido, Sr. Escmo., esta prueba irrecusable, porque yo soy tan interesado como el supremo gobierno, en que la verdad se aclare sobre un punto en que el arquitecto me es responsable de todo perjuicio que se me origine por su impericia, su omision, descuid-

Digitized by Google

ó falta de otra clase. Pero mientras yo vea que los que denuncian y pretenden probar la inseguridad del teatro, están animados por pasiones é intereses tan demostrados, y aun confesados por ellos mismos, no tengo derecho para ecsigir del Sr. Hidalga responsabilidad ni indemnizacion de ninguna clase. El Sr. Hidalga, por el contrario, tiene el derecho de ecsigir que se crea buena la obra que ha dirigido, puesto que ella ha pasado por la prueba que ofrece su ecsistencia con todo el peso de sus techos, cuya pesantéz ofrece aumentar para darla nueva de la perfeccion de su armadura y enlaces, tanto como de la solidez de las paredes que le cargan. Pero reitero, que en esta parte el Sr. Hidalga contestará en defensa de sus planes y de su ejecucion; y que estando abiertas las puertas del teatro, todo el mundo puede cerciorarse de que no ecsisten esas cuarteaduras de que habla la comision, y que este es uno de los puntos que ha ecsagerado.

A mí solamente me corresponde repetir, que la pasion es tan mal testigo, como mal calificador y pésimo juez; y que yo reclamo con derecho y con justicia, un perito de tanta escepcion como lo es V. E., ya como profesor, ya como gobernador del Departamento. Así, Sr. Escmo., suplicando á V. E. se digne disimular lo difuso de esta esposicion, le ruego tambien se sirva disponer el reconocimiento á que me contraigo; y si V. E. se sirviere acordarlo, dará un nuevo testimonio de su ya bien probada justicia.

Dios y libertad. México, Noviembre 25 de 1843. — Escmo. Sr. — *Francisco Arbeu.* — Escmo. Sr. general de division D. Manuel Rincon, gobernador y comandante general de este Departamento.

En comprobacion de lo que digo arriba, tengo el gusto de insertar el siguiente documento, que por el correo de ayer se ha servido dirigirme el Escmo. Sr. general D. Ignacio de Mora y Villamil. Acaso opinion tan respetable é imparcial, producirá en el público mexicano la confianza que se ha tratado de destruir.

México, Diciembre 2 de 1843.—*Francisco Arbeu.*

"Sr. D. Francisco Arbeu.—Veracruz, Noviembre 27 de 1843.—Muy Sr. mio: En los dias prócsimos á mi salida de esa capital, recibí la favorecida de Vd. fecha 27 del prócsimo pasado Octubre, por la que me pide Vd. la opinion que he formado respecto de la solidez del teatro nuevo llamado de Santa-Anna, sito en la calle de Vergara.

"No pude contestar á Vd. inmediatamente que la recibí, y despues en esa ciudad me fué imposible hacerlo tan luego que llegué, como lo hubiera deseado, por lo que le suplico tenga la bondad de dispensarme lo haga con tanto atraso.

"En efecto, visité á fines del mes de Octubre por curiosidad el citado teatro; registré muy escrupulosamente la mayor parte de los cerramientos de las puertas y todos los arcos interiores del foro; asimismo ecsaminé, es decir, ví el paramento de los muros, porque no les puse el plomo, en razon de que mi objeto no era practicar un reconocimiento, sino hacer, como he dicho, una visita, hallé con placer (porque me es satisfactorio que un artista acierte en las empresas de su profesion) ó así me pareció, que no tienen la menor lesion ninguno de los cerramientos, ni en los muros percibí que hubiese cuarteaduras que indudablemente se habrian determinado, habiendo desaplomos ó movimiento.

"Observé la armadura del techo del proscenio, y me pareció bien entendida, porque su carga se verifique verticalmente, no creyendo que habrá resolucion de fuerzas laterales; ví los tirantes que están enlazados á otros puentes interiores, formando un sistema con ellos, ayudados los primeros con sopandas que doblan su resistencia, las cuales se aseguran y mantienen á los muros por medio de ménsulas (piés de gallo): miré los pares que forman los pendolones que sostienen la cubierta, y ni en éstos, los tirantes y sopandas, advertí la menor inflecsion: ahora bien, despues de esta creencia ¿cuál debe ser la deduccion acerca de la estabilidad del edificio, puesto que á mis ojos no se manifestaron esas cuarteaduras y aberturas, que se dice haberse visto? Me parece que la conclusion directa es á favor de la fábrica.

"Tal es la opinion que yo he formado de ella, por la ligera observacion que hice; pues que ni comparé la edificacion con los proyectos, ni he visto los cimientos, ni acercado el plomo á los muros, ni hecho despues ninguna clase de ecsámen ó estudio científico del edificio; pero repito, que no juzgo haya indicante que persuada su falta de estabilidad: podrá sobrevenir algun accidente que la determine; mas entonces tampoco culparia al director, que habrá previsto sin duda todos los acontecimientos comunes, y tenido presentes los inconvenientes que le presenta el terreno, sobre el cual está sentado el teatro: podrá ser tambien que el edificio contiguo de la Minería, si tiene algun movimiento (aunque tal vez no lo tendrá, ni será trasmitido á la base del teatro), se sienta en el último por ser edificacion de menos peso; mas tampoco entonces habrá culpa en el arquitecto de la obra, la cual vuelvo á decir que manifiesta toda la firmeza conveniente: de su mérito, nada diré, porque no he sido

Digitized by Google

preguntado, ni la he ecsaminado á fondo; pero puedo asegurar que la impresion que recibí fué muy agradable, y todo en favor del entendido profesor que la ha dirigido.

"Pregunté asimismo el motivo por qué se cayó una pared de cabecera que ahora está enteramente levantada y asegurada con dos contrafuertes; la contestacion que me dieron la calificqué de satisfactoria, y de cualquiera manera esa pared no entra en el sistema general del teatro, ni influye en su estabilidad.

"Tal es la opinion que por lo visto he podido formar, tocante á lo que Vd. me pregunta; la que con gusto manifiesto, asegurándole á Vd. que soy su afectísimo atento servidor Q. B. S. M.—*Ignacio de Mora y Villamil.*"

Digitized by Google

AL PÚBLICO DE MÉXICO.

Cuando escribí un artículo que se publicó en el alcance al siglo XIX, núm. 670, en defensa del teatro de Santa-Anna que dirige mi amigo el Sr. Hidalga, no fuí hipócrita, y francamente manifesté que me inducian á publicarlo la amistad y la verdad reunidas; y como la agresion que yo ataqué entonces era provocada por D. Vicente Casarin, me ví precisado, con sentimiento, á verter conceptos que sin duda no le debieron ser agradables. Por consecuencia, no esperaba en recompensa sus aplausos; pero creia que su contestacion seria, si no juiciosa, al menos decente; si no decente, al menos pulcra; si no pulcra, al menos pudorosa. Pero salvar todas las escalas de estos dialectos, echar por el atajo y polular un impuro lenguaje, no lo esperaba del Sr. Casarin; pero así lo ha hecho de facto. ¡Y no se cubrió de bochorno al manchar la pluma en el inmundo cieno de una tinta indigna de la sociedad y la prensa á quien ofende al indicar y al estampar sus frases!

La contestacion mas cruel que se pudiera dar al Sr. Casarin, seria manifestar al mundo entero su escrito, pues el que dice no quiere deshonrarse contestándome con razones, no temió la infamia que se vertió encima con un lenguaje verdaderamente deshonroso, y cuyo borron no podrá jamas lavar de su frente, porque cuando esta se mancha deliberadamente con las propias manos, ninguno se acerca á lavar el voluntario tinte. Así es que el lenguaje del Sr. Casarin es eminentemente destructor de su reputacion; no ofende la mia, porque no soy tan débil que impunemente permita se me dirija, y por el contrario, yo opondré la egide etérea de la razon, con la cual se cubre la justicia, y de cual rechazan las saetas que hieren á quien las disparó, pues su rebote es tanto mas violento, cuanto mayor es la fuerza con que se lanzaron, si no lo fueron por la justicia misma.

La nota que me dirige el Sr. Casarin en su singular cuaderno, es como aquellos epitalamios ó madrigales que componen los poetas de baratillo, que convienen á todas las bodas y á todos los compadres de jueves en el mundo, con tal que se trate de decir disparates; así es que yo podria retornarle su fraterna. ¿Y entonces qué diria? No lo sé; pero yo al menos digo que contestar con injurias y no con razones, es consentir tácitamente en perder el pleito con costas, es decir, conformarse con lo que se le ha dicho y con la infamia que dejan en la propia boca las palabras vagas que se vertieren.

Pero Dios me libre de imitar al Sr. Casarin en el lenguaje; buen provecho le haga, y si quiso ultrajarme con él, me basta manifestarle que mi espíritu es superior á dicterios injustos, pues solamente es ofensivo al honor el propio crímen.

Con lo dicho bastaria para contestar al Sr. Casarin, si atendiese á mi individuo solo; pero se trata de un amigo, y para mí este título tiene toda la virtud que por desgracia es ya tan rara en el mundo. Mi amistad es noble, desinteresada y justa; si el Sr. Casarin cree que no pueden ecsistir estos efectos honrosos, y que los hombres son solo susceptibles de la amistad *asalariada*, se equivoca, y tanto peor para él, pues es señal de que no tiene un verdadero amigo, ó que su corazon es incapaz de amistad; pero esta cuando es sólida y justa, es generosa y no economiza sacrificios, así es que yo impendí uno por ella bastante costoso al entrar en una polémica cuando la ecsaltacion de las opiniones era tan cruel; pero esto hace un verdadero amigo, y así entraré en el ecsámen del cuaderno del Sr. Casarin, aunque no es fácil ordenarlo, porque no se sabe si es una invectiva contra el Sr. Hidalga, contra el supremo gobierno, contra la Academia de San Cárlos, contra el Escmo. ayuntamiento, contra el estinguido banco de avío, contra la nacion, ó contra todos á un tiempo, que es lo mas cierto.

De facto, el Sr. Casarin por un principio que me es desconocido, pide al supremo gobierno que suspenda la obra del teatro, y lo insulta (pág. 39 y 40) diciendo, ha protegido á Hidalga, desechando el mérito, cerrando los ojos á la verdad y ofendiendo á la justicia, que lo ha protegido como un padre cruel que alimenta los hijos agenos cuando consume en la miseria los propios. Estas ideas que ofenderian á cualquier gobierno de la tierra, son tanto mas terribles, cuanto que dichas en causa propia solo puede producirlas quien esté fascinado con el espeso velo de un supino amor de sí mismo.

Ofende el Sr. Casarin al Escmo. ayuntamien-

to (pág. 44 y 47) de un modo estupendo, y que solo la lenidad y generosidad de esa corporacion puede no haberle ecsigido la responsabilidad ante la ley, porque si fuese cierto el cargo que Casarin le hace de haber desechado su proposicion evidenciada, de limpiar las atargeas de la ciudad por siete reales vara, cuando se gastan diez y ocho, y si fuese cierto que en su plan del mercado, con mas hermosura, se ahorraban doscientos treinta mil pesos, seria necesario creer que el respetable ayuntamiento de México es una corporacion de ineptos, y aun algo peor, una corporacion inmoral y traidora á los sagrados fondos que el pueblo ha depositado en sus manos, y todo por un interes ruin y por una aversion á Casarin inconcebible. ¡Oh, lejos de nosotros todas las deducciones odiosas y tremendas que se sacarian de semejante consecuencia, porque lo dice un hombre solo, fascinado por el rencor, y á quien puede confundir el ilustre cuerpo con la demostracion de la verdad!

Ofende el Sr. Casarin á los propietarios de México, porque dice que en sus obras solo ocupan á los mas de los estrangeros (pág. 140) por un principio de novelería, en desprecio de los talentos patrios, y califica su gusto tácitamente de idiotismo.

Ofende á la Academia, porque dice: "*Que desde* 5 *de Marzo de* 1842 *le dió parte de los defectos del teatro sin fruto ninguno.*" ¿Y por qué seria? Seguramente no se puede suponer esta indiferencia sino á una de cuatro causas, ó á apatía, ó á confianza en el arquitecto, ó á desprecio de los datos que le presentó Casarin para inculpar la obra, ó á no tener facultades para suspenderla. Que diga éste cuál de dichos motivos fué el verdadero.

Ofende el Sr. Casarin al público de México (páginas 3 y 4), porque dice que vela por sus intereses, y que impende un sacrificio por procurar su conservacion, lo hace el juez de la cuestion, y luego se enfurece y me desprecia porque disiento de su opinion. ¿Pues qué no soy yo acaso una, aunque pequeña parte, de ese público, ó querria el Sr. Casarin que el público todo no discurriese en sus obras, sino que únicamente dijese amén á sus proposiciones? El discurso es natural en todo hombre, y el que dirige la palabra al público se sujeta al concepto de sus individuos: si algo disiente de su opinion, podrá confundirlo con razones, pero no conminarlo al desprecio, porque esto es un contra-principio. Si el Sr. Casarin hizo al público juez de la causa, se supone que la espuso ante los arquitectos y los que no lo son, y aun cuando no lo hubiese pretendido habria sucedido así, porque la arquitectura no es como la cueva de Trofonio ó los misterios Eleminos en que no penetraban vulgares. Las ideas del siglo dan á todos los ciudadanos la facultad de emitir las propias, y enfurecerse Casarin que provoca estas ideas, porque no le son favorables, es el colmo de la arrogancia.

Ofende el Sr. Casarin de nuevo al gobierno departamental porque le roba, y á la policía, sus atribuciones. Dice él (pág. 23): "Al presentar-
"me ante el público á demostrar el principio
"que sentí de que el teatro de Vergara está
"construido contra las reglas del arte y las del
"uso seguido en México por consideracion á la
"clase del terreno, aparecí como un fiscal de la
"obra, como un defensor del pueblo y como un
"arquitecto pronto á demostrar mis asertos: el
"Sr. Hidalga como responsable, que debia es-
"tar pronto á satisfacer los cargos que se le hi-
"cieron, y el público como juez inecsorable en
"su sentencia."

¡Vaya una calificacion monstruosa en causa propia! ¿Quién nombró al Sr. Casarin fiscal de la obra? ¿Quién le nombró defensor del pueblo? ¿No se avocó de motu propio estos títulos? Si el Sr. Casarin escribió contra la obra, pudo muy haber sido impulsado por motivos innobles. ¡Estamos acostumbrados á ver servir para los mas rastreros intereses, aun el nombre sacrosanto de la patria! El verdadero fiscal de una obra pública es la policía. Si el Sr. Casarin llevaba razon en sus cargos contra la obra, no podia ser otra cosa que el triste papel de denunciante, y si carece de razon, entonces el que representa es el de un calumniador, tanto mas ó menos criminal, cuanto sea mas interesado en el asunto, ó cause mayores perjuicios á la empresa que sabrá demandarlos. "¡Defensor del pueblo!" ¿Quién lo nombró, quién califica la defensa? Esta al menos no podrá verla nadie, sino al traves del velo que seria posible ecsistiese de interes propio y de letal envidia. Puede que esta no ecsista; pero de esto sí que son verdaderos jueces el tiempo y el pueblo.

Ofende el Sr. Casarin al estinguido banco de avío terriblemente (pág. 46), inculpándolo de un tan enorme perjuicio á sus intereses, que la proporcion es como de 11.000 á 40. ¡Y qué detalles! ¡Qué acriminaciones! ¡Qué dialecto!

Todo lo arriba espuesto es un estracto esacto de lo que asienta el Sr. Casarin: si no he copiado literalmente sus espresiones, es porque lo difuso y estendido de su cuaderno, harian el mio intolerable. Mas como el dicho individuo califica de calumnias todo lo que es obra del ageno criterio, yo apelo al juicio, no solo de los que tengan alguna lógica, sino aun al que únicamente posea sentido comun, para que diga si las inducciones producidas no son esactamente las que brotan del contesto original.

El Sr. Casarin valúa en su cuaderno como calumnias los conceptos diversos que el Sr. Hi-

Digitized by Google

dalga forma de sus raciocinios (¡qué deduccion!) y dice que á él no se le ha probado una sola calumnia. En efecto, el Sr. Hidalga no quiso mencionar nada acerca de la parte calumniadora del primer escrito de Casarin, porque se reservó la empresa la facultad de hacerlo en la demanda de perjuicios que podrá entablar (cuando, ante quien, y á quienes corresponda) de los daños que debe sufrir por el desconcepto que se ha procurado echar sobre el teatro ante el público.

Pero para que vea el Sr. Casarin lo que son las verdaderas calumnias, porque ellas no se versan acerca de las ideas sino de las cosas, le patentizaré dos, bastante graves y probadas. Dice en su cuaderno (páginas 10 y 34): "Que las maderas empleadas en la construccion del teatro son de la peor clase conocida, y las de los techos intermedios, de Monte-Alto." Hay documentos que prueban lo contrario, y que todas las maderas son de Rio-Frio.

Dice asimismo (páginas 35 y 36) que las columnas de tepehuage de la sala son una correccion hecha al teatro, aun mas peligrosa que el efecto mismo. Esta sí que es atroz calumnia, y la prueba es que ecsisten en los planos y que sin ellas no se podria cargar la bóveda que desde un principio se proyectó.

Pero acerca de calumnias basta lo espuesto, y como dije antes, la empresa sabrá esponer todo lo conducente al demandarlas, y acerca de la parte artística, ya el Sr. Hidalga contesta detenidamente en su informe al Escmo. Sr. gobernador, por lo que me abstendré de entrar en esta materia, aunque no estoy tan ecshausto de nociones de arquitectura, como supone el Sr. Casarin, por mas que le sea desconocido.

Pero no puedo desechar la vindicacion de un amigo en puntos tan vitales y de honor, como en los que se atreve D. Vicente Casarin á mancillarlo (pág. 52), diciendo: "Dicho Sr. (Hidalga) guiado por un lucro vergonzoso, ha tenido "la bajeza de hacer á un lado su carácter de na- "cionalidad, moviendo todos los resortes para "ser preferido á los mexicanos en la construc- "cion de la columna, cuyo objeto es representar "los golpes dados á sus compatriotas en nues- "tra guerra de independencia. El haberse mez- "clado en este asunto eminentemente patriótico, es uno de sus actos mas degradantes, *así "como es de los mas injustos por parte del go- "bierno el haberlo sobrepuesto á los mexicanos "en este caso, y al artista instruido que obtuvo "el primer premio por la Academia, cuyo pro- "yecto debia ejecutarse, en caso que el concur- "so con que se nos engañó* se hubiera *convoca- "do de buena fe.*"

¿A quién se dirige este terrible insulto? Al Escmo. Sr. D. Antonio Lopez de Santa-Anna, ó al Sr. Hidalga? Analicemos por el órden de las ideas los sucesos.

Despues de reconocida la independencia de México por la antigua metrópoli, todos los mutuos rencores de ambos paises han debido cesar. La Inglaterra y la España han resuelto prácticamente el problema de que á la Europa mas conviene la amistad que la dominacion de sus antiguas colonias. Principalmente la segunda de dichas naciones, conoce que la posesion de las Américas la despoblaba, destruia su riqueza fabril, enervaba se industria y complicaba su administracion. Hoy comienza á revivir su energía, y florecerá por sus elementos propios el fértil pais que un dia solo era el conducto del comercio ageno. Tal cambio de bienes efectivos, harán que la España, no solo apruebe la independencia de México, sino que aun la celebre. Acaso llegará un dia en que ella misma eriga un monumento en honor del glorioso en que generosamente reconoció nuestra independencia.

Bajo este punto de vista el Sr. Hidalga, como buen *español*, no pudo avergonzarse de construir el monumento, y ademas, él es mexicano, porque desde su niñez emprendió sus estudios en Madrid y Paris para venir á practicarlos á México, adonde se hallaba la mayor parte de su familia; él es mexicano, porque tiene una esposa é hijos mexicanos; y por último, él lo es asimismo, porque disfruta un empleo militar en el nacional cuerpo de ingenieros.

El Sr. Hidalga no percibe honorario ninguno particular por la construccion de la columna: él sin faltar á los deberes de su empleo ha querido hacer este nuevo servicio á la nacion, y así se engaña Casarin cuando dice *que lo hace guiado por un lucro vergonzoso.*

Parecen desvanecidos ya los cargos que le dirige el repetido Casarin; pero éste ¿con qué desvanecerá los insultos que hace al supremo gobierno, y en especial al ilustre general Santa-Anna? ¿Cómo soportar la avilantez con que ataca á la administracion de un héroe que juzgará la posteridad? ¿Cómo suponer en él la convocatoria de mala fé á un concurso artístico, sin mas objeto que el de proteger á Hidalga contra las indicaciones de conveniencia y belleza?

Casarin dice en la pág. 49, hablando del monumento: "*El Sr. Hidalga tuvo varios meses, y yo solo treinta dias;*" lo que es un agravio que se hace á la Academia, porque era indispensable que todos se hubieran combinado para dar las dimensiones del programa, al cual está arreglado el diseño; pero un agravio mucho mas atroz es al Escmo. Sr. presidente provisional, porque era de suponer que combinado con Hidalga hubiera proyectado y espedido su decreto, como dice Casarin, de mala fé, y traicionado las esperanzas de los artistas.

Digitized by Google

De lo espuesto se deduce, que éste, para ofender y desacreditar al Sr. Hidalga, complica de una manera tan grave sus asertos, que para apoyarlos seria necesario que estuviesen ligados todos los que ven sus obras y todos los que lo ocupan; que por él estuviese fascinado aun el mismo supremo gobierno, y que todos fuesen idiotas y parciales por proteger á un ignorante, á quien ninguno puede calificar sino Casarin y algunos otros cuantos, tan imparciales acaso como él. ¿Y esto quién lo justifica? Un hombre solo; el interesado.... ¡Famoso documento! *¡Este sí que es un amor propio característico!*

Despues de lo espuesto, respetables conciudadanos de la hermosa México, juzgareis con mas datos al hombre que brotando hiel dirige en torno los insultos mas atrevidos aun á las primeras autoridades de la nacion, y que por último á mí me descarga un turbion de desprecios y de agravios. Ved al hombre que tanto me quiso ultrajar.... Yo, procurando alejarme de toda espresion ofensiva, solo he puesto en claro el espíritu de su escrito, y si alguna ecsaltacion se me pudiera notar (aunque no la percibo, porque he procurado evitarla) seria perdonable, porque solo guian mi pluma y encienden mi pecho, la gratitud á un gobierno supremo que me ha colmado de beneficios, y el cariño á un verdadero amigo.

Y ahora, dirigiendo respetuosamente mi voz al gobierno superior del Departamento, le pido disimule mi atrevimiento al indicarle medidas que no se ocultan á la penetracion del sabio Escmo. Sr. gobernador que lo rige; pero que no está por demas en mi afecto al órden el manifestarlas.

La recusacion de los jueces es una de las cosas que mas ha tenido siempre presente el legislador para proteger los derechos de los ciudadanos, porque es muy fácil suponer predisposiciones, aun de personas cuyos intereses no tengan la menor analogía con los de las que son juzgadas; y si esto es esencial en los asuntos civiles comunes, en que solo se trata de los bienes de los hombres, ¿qué no deberia ser en el asunto del teatro que se controvierte, en que está interesada la gloria, el interes y la reputacion, y en que los inteligentes y capaces de juzgar son los mismos que puede suponerse dispuestos en contrariar al arquitecto, porque con los de éste chocan sus mas preciosos intereses? Para juzgar en este caso con imparcialidad, seria necesario una virtud superior á la de los héroes, y aun así era muy posible el engaño y la fascinacion apasionada.

Ademas, en la cuestion que se versa del teatro de Santa-Anna, ecsiste la notable circunstancia de que habiendo renunciado varios de los nombrados para ecsaminarlo, los que admitieron el encargo no son los que la empresa ni el arquitecto miran como mas imparciales en el asunto, de que resulta que la cuestion se complica naturalmente y es tan fácil que se aorille á personalidades que repugnan con el espíritu de la prensa; pero que mucho mas son indignas de presentarse ante la circunspeccion y sabiduría del gobierno.

Sabido es el acsioma de que para criticar, para infundir desconfianza y para desacreditar cualquier objeto, basta una palabra, al paso que para sanearlo y defenderlo, no son bastantes los mas agudos discursos. En cierta clase de polémicas las acriminaciones del objeto que se cuestiona son como las saetas que hacen una herida, aun cuando sea leve, que si bien puede curarse, no por eso desaparecerá la cicatriz. Así es que para lastimar la opinon del arquitecto del teatro bastaba poner en duda su buena construccion, al paso que con los defectos gravísimos de que se ha querido inculparle, no era necesario un lenguaje acre; pero aun cuando fuese el mas comedido, tácitamente vendrian en él envueltas las calificaciones de ignorancia y de inepcia, efecto llano y sencillo de la posicion ventajosa que guarda el que por medio de la investidura de comisionado está hasta cierto punto autorizado para criticar y herir impunemente el objeto que se ha puesto bajo de su inspeccion, y para lo cual no necesita sino escudarse con el deber. Pero no así el que se defiende, y mucho mas en ciencias esactas, porque como los hechos y las reglas deben de ser precisas, no tiene otro recurso que demostrarlas; y entonces, ¿cómo podria calificar la oposicion que sufre? Sin duda, si es injusta, solo podria atribuirse á una de dos cosas, ó á ignorancia ó á parcialidad. Pero esta clase de defensas no son injuriosas para los jueces que tienen que escuchar los apodos que les ponen las partes en las recusaciones motivadas, y solo se pueden tener por tales injurias los sarcasmos ó indecencias que se vierten sin apoyo de la razon, como lo ha hecho el Sr. Casarin, en cuyo sugeto se versa ademas la circunstancia de haberse avocado una intervencion para la que nadie lo autorizó, y por el contrario, es mas bien dirigida contra la autoridad misma.

Lo espuesto conduce naturalmente á conocer que la cuestion del teatro acaso no se ha mirado por su verdadero punto de vista, pues al nombrar las comisiones que lo ecsaminaron, una de dos, ó el arquitecto ó la empresa podian recusar, si se queria, motivadamente á los comisionados, ó debieron haber nombrado por su parte un número igual de inteligentes y por ambas, un tercero en discordia que dirimiese las diferencias.

A esto se podria objetar que la parte informativa no radica juicio; pero si bien esto es esacto

en los asuntos comunes, no tiene la misma fuerza en el del teatro, porque como la arquitectura es una arte en la cual no puede haber un gran concurso de profesores, ni mucho menos que estos tengan la inteligencia necesaria para evidenciar la imparcialidad que se requiere, resulta entonces naturalmente que no hay jueces, porque ¿quién podrá serlo? La modestia del gobierno titubearia en la definicion de un juicio facultativo, y el pueblo en general no puede ni aun valorar esta clase de cuestiones.

En tales circunstancias parece que no queda otro arbitrio que el sesgo que indiqué arriba, aun para la secuela informativa, de nombrar socios por ambas partes y un tercero en discordia que diesen, al dictámen toda la fuerza de prestigio ó imparcialidad capaces de alumbrar al gobierno y tranquilizar al público, haciendo desaparecer la confusion de la duda, ya sea en pro ó ya en contra, pues la incertidumbre conduce á resultados violentos para todos.

Estos mismos son los motivos porque la cuestion desviada de su objeto ha tomado un giro desagradable, y la prensa, órgano divino de los pensamientos, ha tenido la desgracia de mancharse en México con el villano lenguaje que el Sr. Casarin ha querido donarla. Pero el resultado de estas cuestiones es independiente de los individuos; si una diatriva llega por un acaso á la posteridad, ella la proscribe, porque juzgando con imparcialidad, hace desaparecer la influencia del partido, despreciando esencialmente el lenguaje de la indecencia que reveló la mala causa del autor, que desposeido de razon, solo contra del mismo parece estampado, como sin duda se palpa en el folleto de D. Vicente Casarin, que creo dejar analizado.

México, Noviembre 20 de 1843.—*Juan N. Adorno.*

NOTA. Registrando yo, lectores mios, porcion de manuscritos que poseo en una lengua oriental, hube á las manos un autor fabulista que trae muchos y muy chistosos apólogos; desarrollé los envejecidos pergaminos, y lo primero que me encontré fueron las tres fábulas, que aunque con imperfeccion (por la premura del tiempo) traduje y las incluyo en esta nota, para amenizar la lectura de mi cuaderno con alguna friolera que me preste siquiera la esperanza de entreteneros.

Acaso es estemporánea la colocacion de mis fábulas, y mas probablemente no habrá persona alguna á quien sean aplicables, así como la conclusion de ellas con un sueño, y en él los tan sabios versos de Iriarte; parecerá un baturrillo que no defiendo, pero que estampo, porque al menos encierran alguna moralidad.

El Sr. Casarin citó en final un perverso terminado con puntos suspensivos, cuyo consonante probablemente será alguna *gracia propia del genio del autor de su nota*, y yo quiero tambien manifestar mi genial galantería, amenizando mi escrito con estas poesías morales, punto de vista por donde se deben mirar, no siendo de mi responsabilidad el que alguna maligna sonrisa las convierta en sátiras, pues las interpretaciones siniestras nadie puede evitarlas, por lo que aquel de mis lectores que quiera verlas, tenga paciencia y escuche, y el que no, que doble el cuaderno, *y se finit.*

FÁBULA I.

EL PUERCO ARTISTA.

Concluida la creacion ante el trono
De Júpiter escelso, agradecidos
Los animales todos se rodearon
Para elegir su profesion ú oficio;
Todos se disputaban el aplauso
De ser trabajadores y solícitos,
Y en punto á la eleccion todos querian
El descanso y el mando á un tiempo mismo.
Mas Júpiter entonces atajando
Las ideas de tan necio aspirantismo
Dió al leon el mando, y á los otros todos
Obedeced y trabajad, les dijo.
Mirando aquestos ya la irremediable
Se decidieron á abrazar prolijos
El arte mas análogo á su maña
O á su disposicion. Así convino
Ser cargador por fuerte al Elefante,
Al Caballo soldado por activo.
Al Lince espía, al Perro centinela,—
Y labrador al Toro por frugívoro.
Así eligieron todos, mas llegando
Su turno allí tambien aun á el Cochino
—Y tú, ¿cuál arte eliges, dice Júpiter?—
—Señor, respondió el Cerdo, por oficio
Solo quiero engordar.—¡Famosa idea!
El dios interrumpió,—y al estallido
De fuertes carcajadas del concurso
Se quedó allí el marrano muy corrido.
—Engorda, dijo el dios, engorda, necio;
Pero al que engorda solo por oficio
Le aguarda un dia terrible, un dia de paga;
Su cabeza la hará bajo el cuchillo....—
Erizóse al marrano en todo el cuerpo
La cerda, al escuchar el vaticinio,
Y vió que ó trabajar ó perecer
Es de todos los séres el destino.
¿Qué haré, decia, qué haré, por cuál trabajo
Decidirme podré, pues es preciso?
De nada gusto, y solo con la trompa
Me agrada socavar los edificios....
¡Pero feliz idea! De nuevo á Júpiter
Su eleccion va á anunciar, así le dijo:
—"Yo quiero, padre Jove, me permitas

Digitized by Google

Ser *albañil.*"—¡Qué necio desatino!—
El dios interrumpió, riendo de nuevo.
—¡Albañil ¿Y en qué piensas? No percibo
Para albañil en tí disposiciones.—
Pues yo, respondió el Cerdo, no me inclino
A otra arte alguna, y á esta la apetezco.
Yo mi cuchara haré con el hocico,
Mi trompa bruñirá de las paredes
La tersa tez, y de pison me sirvo
Con esa propia mole de mi cuerpo.
Sonrióse malicioso el dios, y dijo:
—Bien pesado serás, ¡como de plomo!....—
Y comenzó á este epigrama el bullicio
Otra vez á sonar en la asamblea,
Y mas cuando el gran Júpiter la dijo:
—Tal modo de construir, mas me parece
Que ha de ser de destruir los edificios
Que no de edificar; pero pues quiere
Solamente ejercer este el cochino,
En buena hora, sea albañil, mas su crédito
Que ninguno será le vaticino.—
Sin embargo, el marrano muy contento
Con su diploma de albañil se hizo
May ufano, muy grave, y al instante
Lo ejerció (*y aun de gratis*) de continuo;
Mas el efecto vióse desde entonces
De aquel trabajador nuevo y científico,
Pues no solo no ocuparlo se miraba
Para construir despues los edificios,
Sino que tambien se ha procurado
Su influjo el alejar por destructivo.
Mas vino un tiempo en que del Leon la corte
Dispuso que en ameno y bello sitio
Se erigiese un palacio de recreo:
Para la ejecucion fué decidido
Convocar á los artistas eminentes
Capaces de elevar el edificio.
Varios proyectos, pues, se presentaron,
Y entre ellos fué tambien el de el cochino;
Mas el Leon desechó por varias causas
Discutidos que fueron los motivos,
A unos por ruines, á otros por deformes,
Y solo se aprobó el que concebido
Por el hábil Castor, de ejecutarlo
Tambien él se encargó. De facto se hizo
En la márgen florida y deliciosa
De un trasparente y placentero rio;
La límpida corriente de las aguas
Jamas tocaba su cimiento y piso,
Sus muros de violetas y de acantos,
Cual de rosas se hallaban revestidos;
Su cubierta de estalacmitas lucientes,
De ametistas y cristales, los caprichos
De una hermosa caverna aprovechaba
Cual bóveda en las rocas, y sus nichos
Como esbelta, elevada columnata
De varios capiteles esquisitos.
Ornaban el curioso pavimento
Almenas de oro del luciente rio,
Y de palmeros y de enredaderas
Los corredores con festones ricos
De jazmines y yedras encarnadas.
Los aromas preciosos y esquisitos
De tantas flores, el ambiente todo
Con gozo embalsamaban, y el sonido
Del aura suave, cual del rio el susurro
Delicioso formaban aquel sitio.
Bellos cantores del cercano bosque
De cenzontlis, de canarios y de mirlos,
Música grata en torno producian
Prodigando el placer en mil hechizos,
Que los oidos estasiaban de armonía,
En tanto que los ojos embebidos
En deleite divino, en los cristales
Del trasparente y apacible rio,
Miraban retratados los celages
Cercanos bosques y lejanos riscos.
—¡Oh qué placer, el Leon aquí decia,
Vamos á disfrutar! Aquí los mios
De sus costumbres duras cuanto crueles
Suavizarán la saña y los caprichos;
Y así aquí de la gran naturaleza
Las lecciones elocuentes recibimos.
¡Oh cuánto á tí te debo, proseguia,
Castor afortunado, y los destinos
Parece que te elevan á la gloria
De un hábil constructor!—Pero el cochino
De envidia devorado, criticaba
Y maldecia el palacio de continuo,
Y en gruñidos que el oído horripilaban
Hacia mil formidables vaticinios.
Por fin el Leon le interroga:—Dí, Marrano,
¿Por qué incómodo estás? Mas el cochino
Dicen que respondió:—Rey poderoso,
De este palacio que el Castor te hizo,
Nada hay de bello, nada de seguro:
Los vientos retronando por los riscos
Las palmas trozarán, los uracanes
Las flores echarán á los bajíos,
Y de las aguas la avenida enorme
Inundará las salas; ni en los pisos
Habrá jamas firmeza, y la cubierta
Podrá ceder al hórrido bramido
De aciago terremoto. El Leon entonces
Con socarra preguntóle á el Cochino;
—¿Y tú, albañil, qué forma habrias pues dado
A este palacio?—Yo hubiera discurrido,
El Cerdo respondió, mas bellas cosas.
Alzando con la trompa el barro fino
De los pantanos que frescura manan,
Hubiera en ellos con beldad construido
Divisiones y estanques numerosos,
Pero bajo palmeros ó de encinos;
Allí tuviera ó datil ó bellota
A granel; sin salir del grato sitio
Sombra, cieno, y el agua allí tendria.
¡Oh qué placeres con tal gusto unidos!—
Entonces dicen que del Leon la frente

Digitized by Google

Desarrugando lo sañudo al viso
De burlesca sonrisa respondióle:—
Tu palacio á tu modo has concebido;
Pero él no habia de ser lo mas aseado
Así como no lo es del gusto mio.—
Y luego recobrando la fiereza
Con torva faz, y en ademan altivo
Prosiguió:—No me engañan tus calumnias;
Criticar es muy facil, y concibo
Dificil inventar gracia y bellezas.
¡Cuán llano es formidar mil vaticinios,
Aun cuando sea imposible el cumplimiento!
El oráculo de un necio es desvario....—
¡Cuán ciego es, si se ecsalta, el amor propio!
Así fué que se dió nuestro Cochino
Por agraviado artista, y despechado
Comenzó a socavar el edificio
Bajo la peña do el palacio estaba
Con la maligna trompa, é inadvertido
De que acaso podria serle funesto,
¡Prorumpió al fin en pésimos gruñidos
Aconsejado por la astuta Zorra,
(Que pecar con alma agena nunca ha sido
Para ella grave culpa), y de este modo
Molestar al fuerte Leon con los chirridos
Del Marrano logró, para vengarse
De no haber sus consejos admitido,
Y el maniquí fué el Cerdo. El Leon entonces
Ya lo iba á castigar, cuando le dijo
El prudente Castor:—Señor, dejadlo;
Es muy débil su tema, y muy ridículo,
Y él mismo sus sarcasmos reproduce
Con el cieno en que se halla rebutido.—
Entonces, dijo el Leon:—Es cierto, nada
Lo puede contentar, y ya percibo
Que es vano empeño convencer un necio;—
Y luego dirigiéndose al Cochino
—Eres incorregible tú, le dice:
Gruñe, gruñe y hocéa, que es tu destino.—

FÁBULA II.

El Cuervo parlante.

Venid, tiernos niños,
Jóvenes y ancianos;
Venid hombres todos
A saber un caso.
Si es gracioso, reid;
Y si no, escuchadlo
Con la indiferencia
Con que yo lo canto,
Que si es la vida mariposa que huye
Y un momento tan solo nos recrea;
Sus alas de oro y negro dan la idea
De que el bien como el mal todo concluye.

Y así amenicemos
Los ratos perdidos
Con los pasatiempos,
Que es peor el fastidio.
Escuchad el caso
Que os he prometido
Del Cuervo parlante
Que ecsistió hace un siglo.
Pero antes me es forzoso recordar
Que el Cuervo es animal olvidadizo,
Ingrato, y algo mas; pero es preciso
Que alguna gracia tenga; *aprende á hablar.*

Por esto habia un Cuervo
En cierto palacio
Cuando se construia
Un nuevo terrado
Do los menestrales
Querian enseñarlo,
Hasta que al fin dijo:
Yo soy hortelano.
Tal tema repitiendo noche y dia
Con incansable afan, lo amenizaba
Gritando: *graz; graz; graz*, y continuaba
Con la única palabra que sabia.

Pero al fin discurre.—
¿Discurrir un Cuervo?
Acaso no es fácil.—
Mas lo dice el testo.
Discurrió, repito,
Que era un verdadero
Hortelano, y vuela
Por el alto techo.
Entró al fin de una plancha en la solera,
Y allí cuando el artista la construia,
El Cuervo con el pico revolvia
La mezcla y el guijarro por do quiera.

Pero llegó el tiempo
De que ya concluida
O casi lo estaba
La obra peregrina
De aquellos jardines
Que al terrado habian
Los hombres fijado
Con gracia esquisita.
A una altura soberbia, bellas fuentes
En perenne cristal agua ascendian,
Y en mil diáfanos chorros descendian
Las fresquísimas plácidas corrientes.

Mil arcos de rosas,
Mil prismas de mirtos,
Delicioso hacian
Sin duda aquel sitio;
Volaban las aves
De canoro trino,
Y tambien volaban
Bellos pajarillos,

Digitized by Google

Que bajo de las bóvedas de lianas
Y bajo los pimpollos delicados
De naranjos, jazmines y granados
A cantar acudian por las mañanas.

Un jóven las flores
Podaba y regia
En mil ramilletes
De gracia esquisita;
Pero un dia que estaba
En esta fatiga
Que llegó allí el Cuervo
Con disgusto mira.
Pues trozando con el pico los rosales
Y arrancando los jacintos y amaranto,
Las bellas flores del orlado acanto
Como inbécil tiraba los umbrales.

El artista acude
Como era forzoso,
A evitar del Cuervo
Los muchos destrozos;
Pero este muy grave
Sin mostrar bochorno
Dicen respondió
Con su desentono
Entre graznidos. Yo soy hortelano,
Y graznidos despues reproducia
Entre tanto que el artista le decia
Con acento de enfado como es llano:

¿Qué es lo que me dices
Que eres, mentecato?
¿Dime cuáles son
Tus bellos sembrados?
¿Dime qué legumbres
Con tu arte has logrado?
¿Dime qué vergeles
Cultivaste acaso?
Bella muestra por cierto que ahora das
De tu ciencia en la gran jardinería
De destruir será solo tu manía
Y el Cuervo respondió: Graz, graz, graz, graz.

Concluyó mi fábula,
Jóvenes solícitos,
Y acaso aplicable
La habreis conocido;
Pero yo protesto
Que no he pretendido
Tal cosa; pero oid
Del cuento el epílogo.
Mucho el Cuervo su ciencia blasonaba;
Aunque nunca (no es estraño), la ejerció,
Decir soy hortelano consiguió;
Pero si respondia, solo graznaba.

Ocupado constantemente en mis deberes y en objetos otros de mucho interes, dejaba yo, lector mio, la traduccion de mi fábulas para una hora bastante entrada de la noche: mas cuando ya iba á poner en limpio la tercera, y cuyo título, que debia ser: *El Mulo disfrazado de Asno*, ya estaba estendido sobre el papel, me puse á considerar que ciertas circunstancias bastante análogas podrian dar á la mencionada fábula un carácter directo y de acrimonia desagradable, y que la mucha semejanza haria sospecharse que no eran, como son, verdaderas traducciones, sino originales. Mas como estas reflecsiones las hacia yo reclinado sobre ambas manos la frente, y ellas en mi papelera, me sobrevino el fastidio, y con él un sueño invencible por lo que me quedé dormido profundamente; pero á poco rato un ensueño delicioso (y el que aunque con mucha imperfeccion procuraré trasmitirte) vino á derramar su ambrosía á mis aletargados sentidos.

Soñaba yo que escribia mi fábula, y que ya iba á deslizarse mi pluma sobre el papel, cuando he aquí que siento una palmadita suave en el hombro izquierdo, producida por una blanquísima y torneada mano, volví al instante por aquel lado la inquieta vista, y lo que al punto hallaron mis ojos fué (¡delicioso sueño!) á la hermosa Erato, una de las nueve Musas, que difundiendo á mi vista la grata luz de sus hechizos, me dejó estasiado de placer. Su bello semblante y sus delicadas manos, en vez de estar cubierto aquel, y armadas estas con la palidez, el puñal, y el funesto cáliz de Melpomene, se miraban colorido el primero con la lindísima mezcla de la rosa y la azucena, y las segundas provistas de un hermoso ramillete de variadas y frescas flores, y de la deleitable copa del néctar que alimenta la inmortalidad. No estaba ornada con el negro aunque magnífico vestido de la diosa de la tragedia; sus ligeras y sencillas ropas, eran menos ricas pero doblemente mas preciosas. En vez de diadema de oro, coronaban su rizada cabeza rosas y laureles, ceñia su talle el recamado cinto de las gracias, y bajo él se entregaban al viento los delicados pliegues de trasparente gasa que variada con los suavísimos tintes del iris dejaba se percibieran por su diafanidad las ebúrneas y torneadas formas. Pero nada mas delicioso, nada mas plácido que su hechicero semblante; en él se encontraba en eminente grado aquel indefinible conjunto de gracias que arrebata y admiran; su espaciosa y radiante frente revelaba la idealidad, así como en ella dos prominencias graciosas laterales, la sátira jocosa que se hacia amar con delirio cuando era mezclada con su encantadora sonrisa que dando tanta brillantez á sus vivos y negros ojos, mostraba dos ligeros y desvanecidos hoyitos en sus mejillas sonrosadas. Yo, acatando sus encantos escuché que con armoniosa voz y con la mas plácida sonrisa me decia:

Digitized by Google

Basta ya: deja, ó caro,
La cítara armoniosa;
No conviertas en crueles
Tus fábulas chistosas;
No olvides te he inspirado
Siempre ideas generosas,
Y que en tono festivo
La venganza ya logras;
¿Pero de quién pensaste
Vengarte? Poca gloria
Presenta un adversario
Si el triunfo proporciona,
Cuando no las razones
Vierte, sino su cólera.
En mi misma sonrisa
Mira cómo se doman
Las feroces miradas
Que placenteras tornan.
No te ofendieron, no,
Porque solo deshonra
Un grosero lenguaje
Al labio que lo brota;
Si con alada saeta
Empapada en ponzoña
Quisieron asestarte
Herida peligrosa,
A tu lado mi egide
Cubrirte, ya ves, logra.
Mas si acaso otro dia
Con insolencia tosca
O con lenguaje impuro
Lo ataca maliciosa
Una pluma adversaria,
A tu lado afectuosa
Me verás defenderte
Con los chistes y bromas
Que inspira mi festiva
Propension á la gloria
De solo los placeres,
Que los disgustos odia.
Así hablé en otro tiempo
En la opulenta Roma;
A Juvenal, á Fedro
Y á Marcial cariñosa
Y despues he inspirado
Allá en la Francia hermosa
Al grato Lafontaine
En satíricas trovas.
Tú, ingrato, aunque te olvidas
Del culto que te toca
Tributarme, me tienes
Dispuesta y afectuosa
A inspirarte solícita
La gracias que me adornan;
Mas por ahora concluye
Con las mismas estrofas
Que le dictára á Iriarte
En la lengua española.
Escúchalas, escribe,
Y no hagas otra cosa:
"A todos y á ninguno
"Mis advertencias tocan;
"Quien las siente, se culpa;
"El que no, que las oiga;
"Y puesto que no ofendo
"Señalada persona,
"Quien haga aplicaciones
"Con su pan se lo coma."

Cesó de hablar, lectores mios, la hechicera Erato, y yo estasiado de placer aun la miraba lleno de gratitud en mi sueño, cuando desperté no sin alguna pena por ver disiparse tan agradable ilusion; mas me produjo ella un olvido completo de Casarin, de su cuaderno y de su nota.

Digitized by Google

CORRECCIONES.

Despues de impreso este cuaderno se han advertido las faltas que á continuacion se enmiendan.

Pág.	22,	Col.	2,	Lín.	5	dice: *palabras vagas:*	lease:	palabras bajas.
„	23,	„	1,	„	24	„ (*pág* 140)	„	(pág. 40.)
„	„	„	„	„	50	„ *si algo disiente:*	„	si alguno disiente.
„	24,	„	„	„	25	„ *el efecto:*	„	el defecto.
„	29,	„	2,	„	17	„ *trasmitirte:*	„	trasmitir.
„	30,	„	1,	„	32	„ *Lo ataca:*	„	Te ataca.

Digitized by Google

Digitized by Google

México - Comisión para el reconocimiento de
K

OBSERVACIONES del Teatro de Santa-Anna

De los individuos que fueron de

LA COMISION

Nombrada por el Escmo. Sr. Gobernador de México
para el reconocimiento del

TEATRO DE SANTA-ANNA,

sobre la

CONTESTACION A SU DICTÁMEN.

MÉXICO.

IMPRESO POR IGNACIO CUMPLIDO, CALLE DE LOS REBELDES NUM. 2.

Digitized by Google

Digitized by Google

OBSERVACIONES AL ALCANCE NÚM. 735 DEL SIGLO XIX.

HA indicádose, que la última comision nombrada para reconocer el nuevo teatro de la calle de Vergara, manifestando alguna parcialidad, en lugar de limitarse á presentar su dictámen á la autoridad, lo ha hecho tambien al público por medio de la imprenta.

Los individuos que la formaron se habian efectivamente propuesto lo contrario; pero todavía no acababan de estender su opinion, cuando los interesados en la construccion de aquel edificio, se habian tomado la molestia de esparcir la voz, de que la comision aprobaba la obra en todas sus partes; con lo cual se hacia pesar sobre la comision misma, una responsabilidad que ningun motivo podia justificar. Esta fué la única razon que la determinó á publicar su parecer, y lo que escribieron en seguida los individuos que la componian, fué tambien un resultado preciso de los injustos é indecorosos ataques que se les dirigió. Lo publican de nuevo ahora; pero al mismo tiempo protestan, que en lo de adelante han de ser sumamente poderosos los motivos que los determinen á ocuparse todavía de esta desagradable cuestion.

Observaciones de C. Moro.

Con la mayor repugnancia me determino á tomar la pluma para volver á hablar de un asunto, cuya discusion debe haber fastidiado al público tanto como á mí mismo, no obstante el interes comun que la justifica.

Salió á luz, dias hace, la contestacion prometida por el Sr. Hidalga al dictámen de la última comision nombrada para ecsaminar el nuevo teatro. Tal escrito, que á la vista sola y simple, es decir, al mirarle sin leer, ofrece la idea de una produccion tan abundante y prolija, cual era de esperarse; á primera lectura deja ver con facilidad, que su contenido no corresponde á tan favorable apariencia. Hay en él un inmoderado acopio de palabras huecas y altisonantes, un estilo magistral, principios nuevos, nuevas doctrinas, cálculos y citaciones inesactas, no pocos insultos, y una pequeña parte de sustancia. Esta es únicamente la que me propongo analizar, y voy á hacerlo, encargándome con especialidad de lo que á mí toca; advirtiendo desde luego, que no será ocasion la lectura de este papel: pues que estoy obligado á ello, porque nadie es responsable de la medida de su propio entendimiento: lo segundo, porque sea cual fuere el juicio que de mí se haya formado el espresado señor, nada significa el decirlo si no se prueba; y lo tercero, porque seria yo mas necio de lo que se me cree, si diera la menor importancia á las necedades con que se me injuria.

En lo demas, yo procuraré ser mas *claro* que lo fué el Sr. Hidalga, quien no obstante igual ofrecimiento, parece que escribió para que nadie le entendiese.

§. I.—CIMIENTOS.

Despues de habernos dado á entender el profesor Hidalga, con su acostumbrada urbanidad y modestia, que somos unos ignorantes; y suponiendo que él, y solamente él, *porque es un verdadero arquitecto*, ha logrado comprar el *Almacen pintoresco de* 1839, donde ha aprendido el método de cimentar sobre arena; se digna perder su tiempo en esplicarnos la novedad, conforme al fruto de sus lecturas; y subiendo á la cátedra, comienza su doctrina con un *"consiste el verdadero sistema."* mayor dem-

poner un ejemplo, que: "UN PIÉ CÚBICO DE "AGUA GRAVITARÁ EN SU BASE PRÓC- "SIMAMENTE UNA QUINTA PARTE, Y EL "RESTO EN LAS CARAS LATERALES." ¡Oh portento!..... ¿Cómo no se le resistió á Vd. la mano, Sr. profesor, al escribir semejante..... semejante.... semejante cosa, que haria digno del látigo á un estudiante de primer año?.... ¡Qué mal estudió Vd. su leccion, Sr. profesor Hidalga! Volverémos á leer juntos el párrafo del Almacen pintoresco que se *propuso copiar*, y verá Vd. que no contiene un principio tan absurdo. Pero entre tanto, para evitar que sus alumnos se burlen de Vd. cuando se vea en la necesidad de esplicarles lo que no entienda, permítame que le esponga unos principios fundamentales de hidrostática que todo el mundo conoce, menos Vd.

De dos clases son las presiones que un líquido puede ejercer sobre las caras del recipiente que lo contenga. La primera es debida *á su propio peso*, y por ella gravita sobre *el fondo*, del mismo modo que lo haria un cuerpo sólido; es decir, *con todo su peso; y sobre los lados*, con presiones que varían desde la superficie del líquido hasta el fondo. La suma total de las presiones seria, *en este caso*, de *tres* y no de *cinco*.

La segunda clase de presion, por la cual el líquido trasmite *igualmente* á todos los puntos de su masa, y de las paredes de los vasos, la que se haga en su superficie, es una consecuencia de su *incompresimibilidad*. De ésta, y no de la primera se ha querido Vd. aprovechar en el sistema de cimentar sobre arena.

El artículo del *Almacen pintoresco*, dice:

"La teoría de la singular propiedad que posee la "arena de hacer, por decirlo así, ligeras para la tier- "ra que las sostiene, las cargas mas pesadas, ES "TODAVÍA MUY OSCURA. ALGUNOS HE- "CHOS PARECEN indicar que, á consecuencia de "la disposicion que toman los granos de una masa de "arena, EL PESO QUE GRAVITA SOBRE LA "SUPERFICIE está soportado por los lados igual- "mente que por el fondo; de modo, que la base de "un cubo de arena no llevaria mas que cerca de la "quinta parte DE LA CONSTRUCCION PUES- "TA SOBRE ESTE CUBO."

Lo que aquí se pretendió indicar, no es que el cubo de arena pesa una quinta parte sobre su base; sino que *trasmite* al fondo una quinta parte *del peso de la construccion superior*, y lo demas á los lados; pero ni aun esto es esacto todavía; pues hablando con propiedad, hubiera debido decirse que la arena trasmitirá al fondo el esfuerzo *de todo* el peso de la construccion, produciendo al mismo tiempo en los lados otra presion, cuatro veces mayor.

En el mismo artículo del *Almacen* se encuentra la esperiencia del *tubo curvo*, y la noticia de que este sistema se suele emplear en la *Guyana Holandesa*, como *lo repite* el Sr. Hidalga.

Mas volviendo á nuestro asunto diré, que el método indicado no es *tan claro* como lo supone nuestro profesor; y ad- mas, que es de una introduccion to- pintoresco, son de unos ensayos hechos sobre una escala muy reducida, y por lo mismo no son concluyentes; á lo que debe añadirse, que no se sabe que este sistema haya sido admitido hasta ahora por ningun cuerpo de ingenieros. Las aplicaciones indicadas, se reducen:

1º A una pared de 7 varas de alto y 24 de largo en las orillas de un rio.

2º A otras mas del canal *San Martin*, sin que se sepa de qué clase, aunque se dice que eran de consideracion.

3º A las pilastras de un portalito de un cuerpo de guardia.

4º A una obra de fortificacion, en Bayona, de la que no se dan las dimensiones.

5º Para una casita de Pontazguero del canal de *l'Ourcq*.

Pero aun suponiendo que la conveniencia de semejante método no sea en el dia muy dudosa, como en efecto lo es, fácil me será demostrar que en nuestro caso *no se ha sabido aplicar*.

La figura 1ª es la que en el Almacen pintoresco representa el perfil de una de las pilastras del cuerpo de guardia y de sus cimientos. Hé aquí como se describen las precauciones empleadas para su construccion.

Se hizo escavar el piso á un metro (una vara y un quinto aprocsimadamente) mas hondo que la base de los cimientos; se llenó la escavacion de arena que se apisonó fuertemente para que se asentase sobre esta arena se colocaron *las dos primeras capas de mampostería ordinaria*, y sobre éstas, otra capa de piedras labradas en forma de basamento por último, antes de concluir las pilastras se cargó una de ellas con veinte mil libras de plomo, y no resultó hundimiento ninguno.

Sabiéndose que en la figura 1ª la arena ocupa una vara y un quinto de profundidad, se saca que los cimientos son de unas 48 pulgadas de ancho para sostener unas pilastras de 22 pulgadas de grueso y *seis varas y media* de alto, incluso el pretil; es decir, que los cimientos tienen mas que el doble del ancho de la construccion sobrepuesta.

En el nuevo teatro, en lugar de ligeras pilastras son unas paredes macizas de mas *de veinte varas* de alto; las unas de 32 pulgadas de espesor, y las otras de 29: los cimientos que corresponden á las primeras tienen 44 pulgadas de ancho, y los de las segundas 40.....!

Decidan ahora los imparciales si la comision ha tenido fundamento para poner en duda la solidez de este edificio. Ahora bien, si el Sr. Hidalga estaba tan satisfecho de este modo de construir, ¿por qué mientras se hacia el reconocimiento, queria con tanto empeño hacernos creer que ecsistian emparrillados en la mayor parte de los cimientos, á pesar de que sabiamos muy bien que esto no era la verdad? ¿Por qué acudió á los emparrillados en los cimientos que se construyeron para estribos destinados á sostener las paredes de los lados Sur y Oeste de la escena?

¿Por qué se pusieron, segun él mismo nos dijo en la parte que precede al teatro, construida despues

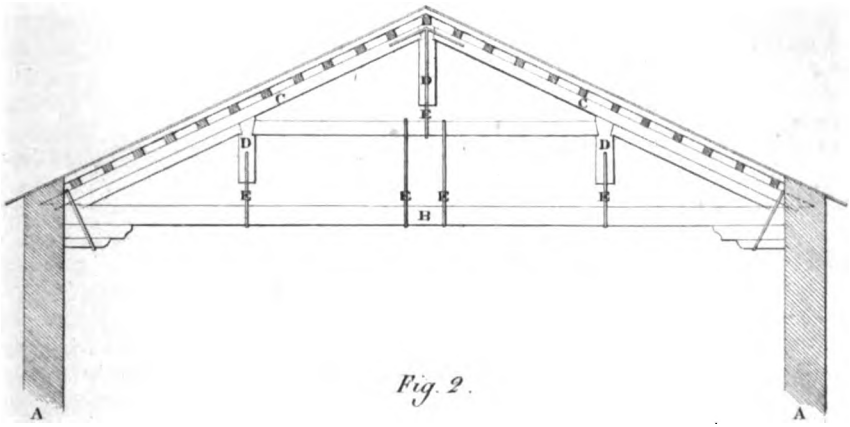

Fig. 2.

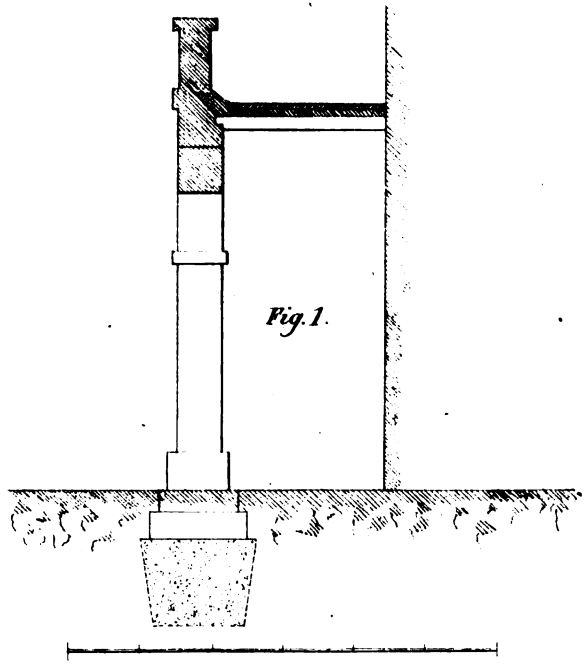

Fig. 1.

Digitized by Google

BRITISH
22AP69
MUSEUM

Digitized by Google

proscenio; estribos sobre los cuales plantó aquellas célebres columnas que, por mas que se diga, son y serán siempre unos pegotes fuera de toda regla? Quiere negar el motivo que determinó tal construccion, es temeridad: todos saben que esos estribos se hicieron despues de haberse desnivelado las pilastras del proscenio; y si su objeto fuera el que se quiere hacer suponer, se les hubiera dado la forma de sencilla de un zócalo, con sus lados verticales; y no de tanto en la ejecucion, como en el corte longitudinal del edificio, que se nos franqueó, se observa que el lado opuesto al empuje del proscenio se prolonga en la parte subterránea, formando un plano inclinado á modo de verdadero estribo.

Que sea franco una vez el Sr. Hidalga: no responda con injurias á las razones que se le oponen; sobre todo, déjese de hablar de física y de matemáticas; porque precisamente en estas materias, mas que en otras, la incapacidad no puede quedar largo tiempo oculta.

§. II.—PAREDES.

Sobre este particular, difícil me ha sido hallar algun sentido en el conjunto informe de las palabras sonoras empleadas por el Sr. Hidalga; palabras evidentemente amontonadas con el objeto de producir impresiones favorables sobre los *pobres de espíritu*, que suelen hallar sublime todo lo que no entienden; pero que no tienen fuerza, ni valor alguno para fascinar, por un instante, á los hombres sensatos, cuyo voto es el único que me importa.

El Sr. Hidalga comienza á manifestarnos su erudicion, nombrando de luego á luego á Rondelet, Borgnis, y Sgancin, los que en buena cuenta se reducen á uno solo; pues que cita á los segundos nada mas que porque han adoptado los principios del primero. En seguida se empeña en probarnos lo contrario puntualmente de lo que está sosteniendo, á saber: que si no se debiera considerar mas que la resistencia que pueden oponer los materiales, á la fuerza vertical de su propio peso, una pared sumamente delgada seria bastante sólida. Todo México sabe que nosotros (los de la comision), considerando la trepidacion á que está sujeto un teatro, tanto por el movimiento de los concurrentes, como por el de la maquinaria; y no descuidando la circunstancia particular del mal terreno y de los terremotos; hemos insistido en la necesidad de darle mas espesor á las paredes del teatro, para que tengan la *conveniente estabilidad.*

Tal confusion de ideas nace de la conviccion que manifiesta nuestro profesor, suponiendo que la falta de estabilidad solamente puede ser debida á los *empujes laterales*, lo que no es cierto; porque si sobre un terreno de los mas firmes, se levanta verticalmente una pared aislada y recta, se desplomará tan luego como su altura salga de la proporcion en que debe hallarse con su base.

Uno de mis mayores pecados, segun el Sr. Hidalga, consiste en no quererme yo dar importancia de teórico. Una ostentacion innecesaria de ciencia es, en mi concepto, la mejor prueba del poco saber: dalga supone, desgraciadamente no ecsisten. La teoría enseña á calcular con alguna esactitud el modo de resistir á los empujes laterales, cuando se puede determinar de antemano su direccion y magnitud; pero en el actual estado de nuestros conocimientos, no hay reglas para conseguir un seguro supuesto de *estabilidad independiente de estos empujes.* El mismo Rondelet nos dice que:

"En el arte de construir, *muchas cosas no pueden "ser conocidas sino por medio de la esperiencia.* "En efecto, los principios de matemáticas y el cálcu- "lo aplicados de un modo conveniente, pueden dar "á conocer la estabilidad, el empuje, ó la resisten- "cia de las partes de un edificio en lo relativo á su "peso y á su forma; *pero ni los principios, ni el cál- "culo solo*, pueden determinar el grado de estabili- "dad, de fuerza, ó de resistencia que constituye la "solidez del conjunto de estas partes, *con relacion "á su posicion, al modo con que están construidas, "y AL SUELO sobre que están edificadas;* pues "que haciendo abstraccion de estas circunstancias, "podia demostrarse que una pared aislada y á plomo, "podia elevarse indefinidamente, cualquiera que fue- "se la relacion de su altura con el ancho de su base, "es decir: que podia tener, por ejemplo, en la eleva- "cion, mas de cien veces el espesor de su base; con "todo, la esperiencia prueba que su mayor altura no "pudiera esceder la de 12 ó 15 veces este mismo "grueso, y que las paredes aisladas que la tienen "mayor se caen á consecuencia de la menor des- "igualdad de asiento debido á su construccion, ó al "suelo que las sostiene."

En otra parte el mismo autor añade:

"No siempre es suficiente que un punto de apoyo "tenga su base de una superficie bastante amplia, "para la carga que tiene que soportar; es preciso, "ademas, que sea capaz de darle la estabilidad nece- "saria para sostener los esfuerzos oblicuos, ó los "movimientos á que se hallan espuestas todas las "construcciones posibles."

Mas notable es todavía lo que observa el sabio Navier, uno de los primeros teóricos de Francia, anotando las teorías establecidas por Belidor.

"Se puede observar, dice, que en la época en "que apareció esta obra (la Ciencia de los Ingenie- "ros) los constructores, comunmente guiados por "una ciega práctica, y por la mayor parte sin cono- "cimientos matemáticos, difícilmente fundaban su "confianza en los principios que estas ciencias su- "ministran al arte de construir. Era pues necesa- "rio, para dar algun crédito á las teorías que los "hombres instruidos querian establecer, presentar- "las como ecsentas de toda incertidumbre, y apartar "del mejor modo posible la que resulta *de la impo- "sibilidad de representar con esactitud las circuns- "tancias físicas por medio del cálculo.* El estudio "de las matemáticas está actualmente tan general- "zado, y su aplicacion á la física tan perfeccionada, "*que por lo contrario, es preciso precaver á los "constructores, contra los inconvenientes de una "CONFIANZA DEMASIADO ABSOLUTA en "los resultados á que ellas conducen.*"

Es cosa muy singular que el prurito de pasar para

la apariencia; pero despues de lo que acabo de esponer, tampoco deberá estrañar que yo me haya atrevido á no considerar á este autor como un oráculo infalible. Pasaron ya, por fortuna, aquellos tiempos en que se acostumbraba *jurare in verba magistri:* hoy, en cuestion como la presente, no se requiere fe, sino *demostraciones;* y como una de las mas eficaces es, la de hacer patente que la aplicacion del principio que se quiere combatir, llevaria á resultados absurdos; creí haberlo conseguido concluyendo, segun las reglas de Rondelet, que una torre de diez varas en cuadro de base y 32 de alto, deberia tener sus paredes de cerca de 29 pulgadas de grueso; y que otra de igual base con 96 varas de elevacion, *es decir, 23 varas mas que las cruces de las torres de catedral,* no deberia limitarse á tenerlas de 30 pulgadas; y eso indiferentemente, en cualquier clase de terreno, sujeto ó no, á terremotos.

Semejante estravagancia no puede sostenerse por ninguno que tenga la mas mezquina dósis de sentido comun; pero si el Sr. Hidalga, hablando concienzudamente, encuentra en este mismo ejemplo una confirmacion de la escelencia de las reglas de Rondelet, ¿qué se deberá decir de un arquitecto que sin dificultad se comprometiese hasta este punto, apoyado únicamente en un *Magister dixit?*.....

Aplicando las mismas fórmulas á un edificio circular de 4 varas de diámetro y 36 de alto, como lo será la columna del monumento que se erige en la plaza principal, contando desde su base hasta el estremo de la parte cilíndrica del pedestal de la estátua, el grueso de sus paredes deberia ser de menos de tres pulgadas.—*¿Risum teneatis?*..... Si el Sr. Hidalga no se encuentra capaz de discutir conforme á las leyes de una sana lógica, no se aparte siquiera de las de la buena fe.

A este propósito voy á dar algunas muestras del modo de argüir que han adoptado los profesores del teatro. El profesor Hidalga se ha empeñado en persuadirnos que es una ventaja el desnivel y desplome de sus paredes; y aunque no se atreve á decirlo claramente, insinúa que *TAL VEZ puede haberlas construido espresamente así,*

En primer lugar, él mismo deja sospechar que no puede producir ninguna razon que lo justifique. Los que con una mediana reflecsion hayan leido las ilusorias defensas del profesor, habrán podido notar, que eso de ocurrir á *las resultantes, y á los ejes determinados,* con otros términos generales, es lo que acostumbra hacer siempre que no puede decir nada de positivo; y ademas, si los desplomes fueran no unos accidentes inesperados, sino el resultado de sus profundos cálculos, no serian desiguales, como lo son, en las dos paredes laterales de la escena.

En uno de mis escritos he dicho, que el arquitecto de San Pablo de Lóndres habia hecho unas paredes de la cúpula, inclinadas hácia adentro, y que Rondelet habia justamente criticado semejante disposicion. Con este motivo se quiere hacer ver al público, que yo entiendo á Rondelet *al revés,* y para lograrlo se refieren los debidos elogios que este autor hace de aquel célebre arquitecto; pero *por un inocente descuido* se omite citar un párrafo de aquel "lugar de la torre cónica, una bóveda *sobre-alzada,* "para evitar el pliegue DEFECTUOSO que se "hace en el encuentro de la pared interior de la tor-"re cúpula con la de torre cilíndrica. Este pliegue "debe hacer un esfuerzo mucho mas considerable "que el que haria una bóveda *sobre-alzada,* circu-"lar, elíptica ó parabólica."

¿Quién de nosotros no entiende á Rondelet! ó mas bien, ¿quién de nosotros no quiere entenderlo!

En cuanto al admirable sistema de las crujías, del que se nos habla como de una cosa nueva, como de un parto feliz del sublime ingenio del profesor Hidalga; hay que decir, que ecsiste en casi todos los teatros que, en mi dictámen he comparado con el de la calle de Vergara.

Lo demas que añade relativo á las paredes que *en otras partes se construyen con un armazon de madera;* y á los edificios góticos, que *son los mas sólidos,* porque son, *EN APARIENCIA, los mas ligeros;* todo esto no se entiende, ni tiene relacion alguna con nuestro asunto.

Yo mismo, en mi dictámen, habia indicado al Sr. Hidalga, que el mejor modo de justificar su obra, seria el compararla con otras de la misma clase, que tuviesen dimensiones análogas; y sabiendo que dicho señor posee los planos de casi todos los teatros de Europa, creí que el realizar la comparacion no le seria imposible ni dificil. Vamos á ver cómo se ha valido de mi consejo: los hombres rectos serán los que mas se resistan á confiar en la fe de mis palabras; pero los hechos son fáciles de averiguar.

El Sr. Hidalga cita los teatros de Berlin y Viena, que tienen parades *mucho mas gruesas que las del suyo;* los de Hamburgo, y la Academia real de música de Paris que (segun dice) las tienen mas delgadas.

Yo no conozco los tres primeros, ni el profesor que los cita indica las circunstancias de su construccion, á saber: sus tamaños, la clase de materiales con que están construidos, la del terreno en que se edificaron, y si están, ó no están, aislados de otros edificios. Lo único que se sabe, sin que se nos diga, es, *que ninguno de ellos está sujeto á terremotos.*

En cuanto á la Academia de música de Paris, es preciso notar que no es mas que *un edificio provisional,* y segun los planos que puedo presentar y que me consta ser los mismos que posee el Sr. Hidalga, sus paredes tienen *cuarenta y cinco* pulgadas, en lugar de diez y ocho que este señor les concede. Semejante INESACTITUD me hace dudar de lo que asienta con respecto al teatro de Hamburgo; y lo que verémos despues, me da derecho á no creer una sola palabra de lo que dice bajo su palabra.—Sirviéndose de semejantes medios es demasiado fácil hacer ventajosas comparaciones.

El Sr. Hidalga se equivoca mucho cuando cree, que no se han medido *"las paredes laterales que circundan el edificio."* Lo habia ya efectuado la primera comision, y yo lo repetí, tanto en la parte superior, como en una de las ventanas inferiores del edificio mismo.

Tampoco sé cómo calificar su renuencia á confesar, que la obra no corresponde absolutamente á

Digitized by Google

teriormente sobre este punto, parecia apoyado en la creencia que ninguno de nosotros poseia libros ni planos: ahora quiere que no tengamos ni compases. Sin necesidad de estos instrumentos, un niño puede conocer la diferencia que hay entre unas paredes que en ejecucion son réctas de arriba abajo, y en los planos vienen ensanchándose de modo que dejan un escalon correspondiente á cada division de pisos, hasta adquirir en la parte inferior un grueso casi doble del que tienen en su mayor altura.

Sucede lo mismo con respecto á las pilastras de la escena, que efectivamente tienen 1 vara de ancho y 28 pulgadas de grueso, cuando en el dibujo se figuran como de una vara en cuadro; y es todavía peor lo de los contra-fuertes de las paredes al Sur y Oeste de la escena, que el arquitecto asegura habia proyectado desde un principio, siendo así que no se hallan indicados en los planos. En cada renglon supone el Sr. Hidalga, que el público de México se compone de una masa de estúpidos, dispuestos á creer cuantas falsedades quiera decir á favor del teatro; mas si efectivamente aquella hubiera sido la intencion, se hubieran construido á un mismo tiempo los estribos y las paredes, con ventaja de la economía, no menos que de la solidez. Una duda se presenta naturalmente ahora. Si el Sr. Hidalga se convenció de la necesidad de reforzar con estribos las paredes al Sur y Oeste de la escena, ¿cómo se compondrá con la del lado del Norte, construida en parte sobre una pared vieja, en pésimo estado, y contigua á una propiedad agena? Esta misma pared al hacer su asiento, se ha llevado tras sí una parte de las de los Baños, que de ningun modo pueden contribuir á sostenerla.

§. III.—TEJADO.

Para esta parte habia reservado nuestro profesor, el completo triunfo que con tanta seguridad habia anunciado: el lector imparcial va á ver cómo y cuán honestamente lo ha conseguido.

Como en México no hay tejados armados sobre caballetes, voy á dar una breve descripcion de uno de éstos, y del objeto de las principales piezas que lo componen, á fin de que la mayor parte del público pueda apreciar el valor de las observaciones vertidas relativamente á los del teatro.

La forma de un caballete es *generalmente* la de un sistema triangular, cuyas piezas principales son: un *tirante* B (figura 2ª), que colocado horizontalmente, se apoya con sus estremidades sobre las paredes A, A del edificio que se trata de cubrir; y dos pares C, C que igualmente inclinados, en sentido contrario, descansan sobre el tirante, sin el cual se abririan bajo el peso de la cubierta, y causarian la ruina del tejado: por consiguiente, la pieza mas importante de un caballete es el tirante. Cuando éste es demasiado largo, para evitar que se rompa bajo su propio peso, se sostiene su longitud por medio de las piezas D, D, D llamadas *pendolones*, colgadas de los pares. Los pendolones no llegan hasta el tirante, y solo lo mantienen *suspendido* por medio de las abrazaderas de hierro e, e, e,

ejercen un esfuerzo para romperlo, comunicándole los movimientos inevitables de los pares, siempre propensos á encorvarse bajo el peso de las materias que soportan; aun prescindiendo de las alteraciones naturales de las maderas al secarse.

A esta circunstancia se agrega otra mas grave, es, que sin tener cuenta de que cada tirante se compone de tres piezas, se cometió la imperdonable falta de juntarlas, precisamente en los mismos puntos en que se ensamblan los pendolones con el tirante.

Omito hablar de otros defectos, porque estas sencillas indicaciones serán suficientes para que todos puedan juzgar si con razon ó sin ella, declaró la comision que el *peligro de la ruina de la "OBRA MAESTRA" de aquel tejado, no seria improbable*.

Despues de esto, tampoco parecerá muy estraño que la comision no hubiese querido perder su tiempo, en calcular la resistencia de un tejado ya defectuoso, por la disposicion de sus piezas, y cuando el tamaño de los esfuerzos producidos por algunas de ellas es absolutamente incalculable. Con todo vemos que aun INDEPENDIENTEMENTE de estas faltas, no tiene la solidez necesaria; y para no dar lugar á mas réplica, le aplicarémos el cálculo DEL MISMO MODO que nos indica haberlo hecho el Sr. Hidalga.

Aquí aparecen otros INOCENTES DESCUIDOS. Dice el profesor Hidalga, que "*segun las "tablas y reglas trasmitidas en las obras de Buf-"fon, Rondelet, Borgnis, y Sgancin*" (que todos se reducen á uno solo), resulta que "la fuerza *absolu-"ta* de la madera, ó el esfuerzo que se necesita para "romper un tirante de la forma de los del teatro, col-"gando un peso en la direccion de sus fibras, es de "2.330.880 libras:" vamos á ver si dice la verdad.

Las tablas de Rondelet están calculadas para piés y pulgadas francesas: los tirantes, medidos por mí mismo en cuatro distintos caballetes, se componen de unas piezas de 15 pulgadas mexicanas de ancho por 9 de grueso, que equivalen á 13 pulgadas francesas por menos de 8 de grueso.

La regla del mismo autor para calcular su fuerza *absoluta*, se reduce á multiplicar la superficie de su grueso, espresado en líneas, por 1140, tratándose de madera de ocote (que es el *pinus picea*), y dividir el producto por 18.

En nuestro caso se multiplicarán 156 líneas por 96 y darán un producto de 14.508: éste multiplicado por 1140 da el resultado de 16.539.128; y dividiéndolo por 18, la fuerza absoluta de las piezas de un tirante será de 918.840, *en lugar de 2.330.880 libras!!!*

La *misma exactitud* se encuentra en el cálculo del "*peso necesario para romper cada tirante con "relacion á la flecsion.*" Estos tienen unos 57 piés franceses de largo; pero haciendo *por un momento* abstraccion de los defectos de construccion, y suponiéndolos convenientemente suspendidos, quedan divididos en cuatro partes ó sistemas, independientes de mas de 14 piés cada uno; los que suponemos de 15, para compensar lo que se le atribuye de mas grueso á las piezas, las cuales tienen menos de 8 pulgadas

Digitized by Google

de estas partes; y siendo de ocote, 48.939; lo que hace 195.756 libras para romper todo un tirante.

Este cálculo es esacto en cuanto á la parte del tejado que corresponde á la sala del teatro; en el de la escena, la mitad central de la longitud de los tirantes está sostenida por otra pieza de iguales dimensiones que dobla su resistencia, y por consiguiente, para romper la parte sencilla del tirante se necesitará un peso de libras..... 97.878

Para la parte doble..... 195.756

Y para todo el tirante..... 293.634

Esta cantidad, aunque sumamente distante del 1.312.096 libras que habia encontrado el arquitecto del nuevo teatro, es bastante prócsima á 300.000 libras, para producirle un momento de júbilo, y darle motivo para lanzarnos un medio millon de injurias; mas será bueno que se reprima algun tanto, acordándose que en este mundo, *omnia vanitas*.

En efecto, aun desentendiéndonos de que hemos prescindido de los defectos que ecsisten en la composicion de los caballetes, me permitirá nuestro profesor, que le diga que no es así como debe calcularse la resistencia de una obra de madera, cuando es de grandes dimensiones, y está sujeta á esfuerzos y movimientos considerables.

Esta no es una opinion mia, de mi capricho: la fundo en los preceptos de Rondelet, como voy á manifestarlo, á pesar de que no se quiera que yo invoque á este autor en lo que ha dicho de bueno, porque he demostrado que tambien alguna vez se ha equivocado.

En otros edificios el tejado solo sirve para cubrirlos y nada carga sobre los tirantes, mientras sobre los de un teatro se apoyan las galerías de comunicacion, los cielos, las decoraciones y la maquinaria, casi siempre en movimiento; por cuyo motivo, tienen mas bien analogía con las piezas que componen los puentes. Con relacion á estos Rondelet, despues de haber aplicado sus propias reglas, para determinar las dimensiones de varias piezas, *refiriéndose únicamente á la resistencia de los materiales*, como acaba de hacerlo el Sr. Hidalga, añade, (pág. 108 del tercer tomo):

"*Pero* es preciso no olvidar lo que se dice tambien relativamente á las cimbras, que el grueso de las piezas de madera NUNCA *debe ser menos que el veinticuatroavo de su longitud, porque su fuerza no debe solamente estar en relacion con el peso particular que tiene que* sostener, sino ademas, con el conjunto general, *para darle* UNA ESTABILIDAD SUFICIENTE, *resistir á la masa de los esfuerzos puestos en movimiento, y remediar las imperfecciones de ejecucion de la obra y de las materias.*"

A la pág. 171 del mismo tomo, vuelve á hacer los cálculos de la resistencia de las maderas, aplicándolos á una cimbra, y luego dice: "*Pero* se debe considerar *esencialmente que no basta que cada una de estas piezas tenga la fuerza suficiente para resistir á los esfuerzos parciales correspondientes al punto en que se hallan situadas* EN MOVIMIENTO, *teniendo en consideracion* LOS DEFECTOS Y LAS IMPERFECCIONES DE LAS MADERAS, *de sus ensambles, de su colocacion; y por último, las cargas y accidentes estraordinarios á que pueden estar espuestas.* Con este motivo entiendo que se pueden determinar los espesores de las piezas de madera que componen las cimbras, POR EL MISMO MÉTODO EMPLEADO EN *TODAS* LAS OBRAS DE MADERA QUE TIENEN QUE SOPORTAR GRANDES ESFUERZOS Ó GRANDES CARGAS. Esta regla consiste en dar á las piezas que deben resistir á esfuerzos que las compriman en sus dos estremidades, y segun su longitud, desde un doceavo hasta un décimo *de la parte aislada de su longitud, á las piezas estiradas en el sentido de su longitud; de un treinta á un veinticuatroavo;* Y Á LAS QUE ESTÁN CARGADAS PERPENDICULARMENTE Á SU LONGITUD, DE UN VEINTICUATRO Á UN DIEZ Y OCHOAVO."

Por otras reglas encuentra que unas piezas que segun el cálculo, resultaban ser de cuatro pulgadas en cuadro, debian tener catorce por quince, y ademas, las sostiene con otras de diez.

Las que eran de dos á tres, de ocho á nueve; y otras que eran de cuatro á cinco, de catorce á quince, y sigue diciendo: "Aplicando á estas dimensiones el cálculo de las fuerzas de las maderas, se hallará para cada pieza UNA RESISTENCIA MUY SUPERIOR *á los esfuerzos que la carga ejerce directamente contra* CADA UNA DE ELLAS; pero si se atiende á los que soporta una cimbra durante su construccion, á la clase de la materia, y al juego de que son susceptibles los ensambles, se verá LA INDISPENSABLE NECESIDAD DE ESTE ESCESO DE FUERZA, *para asegurar el sistema contra las causas accidentales* que pueden alterar su economía... *Por no haber satisfecho desde un principio á estas indicaciones* DE LA ESPERIENCIA Y DE LA OBSERVANCIA, *muchos constructores* DEMASIADO CONFIADOS EN LOS RESULTADOS DE LA TEORÍA se han visto en la necesidad de apuntalar unas cimbras construidas, *en cuanto á lo demas*, sobre estos celentes principios."

Si el Sr. Hidalga se hubiera conformado con estas sencillas reglas, su tejado tendria la oportuna solidez sin necesidad de tantos cálculos.

En otra parte Rondelet dice: que "*es mejor que las piezas de madera sean cuadradas*, porque los cilindros ó conos que las forman, siendo menos cortados, tienen mas fuerza y mas firmeza;" y esta es la práctica comunmente seguida por los buenos constructores. En México no seria fácil conseguir piezas cuadradas; pero se hubiera podido ponerlas dobles, á imitacion de algunos tejados antiguos, como, por ejemplo, el de la antigua Basilica de San Pedro, edificada por Constantino.

Tambien á la pág. 109 del tercer tomo, Rondelet da "Una regla fácil para determinar *las fuerzas de las maderas horizontales y su espesor, en razon de la carga que tienen que soportar.*" Esta consiste:

"En tomar la raiz cuadrada del producto del peso de la pieza, multiplicado por su longitud reducida

Digitized by Google

ra cuarta parte supondrémos ser de 15 piés, y la
ga que le corresponde de 8.000 libras, el tirante
berá tener un espesor de 17½ pulgadas francesas
si 21 mexicanas) *y esto suponiendo que fuesen de*
cino.

El Sr. Hidalga y el público verán, cuán cerca va
teoría, *cuando se sabe aplicar*, de las dimensio-
es generalmente adoptadas.

Rondelet propone por modelos de tejados de tea-
o, dos de los que cité en mi dictámen, y en su obra
s da dibujados sobre una grande escala, en la lá-
mina 110.

El primero es el del teatro Argentina de Roma,
uya disposicion de piezas dice: "*produce un caba-*
llete solidísimo y capaz de sostener, con rela-
"*cion á la fuerza de las maderas,* Á MAS DE LA
"CUBIERTA, LOS ESFUERZOS DE LAS MÁQUINAS DEL
"TEATRO Y PESO DE LOS PUENTES Y CIELOS QUE
"DE ÉL ESTÁN COLGADOS."

El segundo es el del Odeon de Paris, que consi-
dera menos sólido que el primero; pero con la ven-
taja de ser de encino, mientras que aquel es de
pino. "La combinacion," dice, "de este tejado deja
"muy poco que desear."

En ambos las piezas principales son de medio
metro en cuadro, ó de unas 22 pulgadas mexicanas,
como lo dije en mi dictámen; y es de advertirse que
á estas dimensiones propuso Rondelet reducir las
del último ejemplo, que su autor hizo considerable-
mente mas gruesas.

Despues de haber presentado tantas respetables
doctrinas, y ejemplos deducidos de la esperiencia,
podria me queda que contestar á una objecion que
no dejaria de ser grave, *en caso que fuera cierta:*
El Sr. Hidalga quiere hacer ver que las dimensio-
nes de las piezas que componen su tejado son supe-
riores á las de muchos otros; y con un VALOR sin
igual, nos cita las principales de los teatros de Lion,
Viena, Mayence, Munich, Darmstadt, que me son
desconocidos; pero no sucede lo mismo con las de
Drury-lane, Escala de Milan, Cárlos Félix de Gé-
nova, Academia real de música de Paris, y Santa-
Anna de México, cuyas esactas dimensiones es fá-
cil comprobar: y aquí repito, que tambien me cons-
ta que el Sr. Hidalga posee los mismos planos que
yo puedo presentar.

Tanto en el *antiguo* teatro de Drury-lane, como
en el *actual*, los tirantes son cuadrados y de 22 pul-
gadas mexicanas de grueso, en lugar de 13 por 10
que dice el Sr. Hidalga.

Lo mismo sucede en el teatro de la Escala de Mi-
lan, que nuestro profesor dice tener 13 pulgadas en
cuadro.

El tejado del de Génova, en la parte que corres-
ponde á la escena, *no está sostenido por caballetes,*
sino POR ARCOS DE MAMPOSTERÍA; y en la parte des-
tinada para el público, los tirantes son de 22 pulga-
das mexicanas en cuadro, y ademas están sostenidas
por otras del mismo ancho y de menor grueso, *con*
una-puntos y contra-tirantes: el Sr. Hidalga les
concede generosamente 11 pulgadas por 11.

En los caballetes de la real Academia de música
[illegible] son de ENCINO Y tienen mas

do que, *segun mis propias medidas*, tienen 15 pul-
gadas por 9, en lugar de 16 por 16 que anuncia su
arquitecto;..... y para que se haga mas sensible la
falta de solidez de estas piezas, haré notar que 15
pulgadas por 9 dan una superficie de 135 pulgadas
cuadradas, mientras 22 por 22 dan 481!!!

En general se suelen hacer los tirantes de los te-
jados de teatros, poco mas ó menos, de medio me-
tro, ó 18 pulgadas francesas en cuadro: y de estas
dimensiones son tambien los del teatro Convent-gar-
den de Lóndres; los citados del Argentina de Roma
y Odeon de Paris; los de San Cárlos de Nápoles;
San Benedetto de Venecia; la Fenice de idem; los
del nuevo teatro de Parma; los de Turin, Bologna,
Cremona, Brescia, Mantua y todos los de Italia, en
donde rigen unas ordenanzas, por las cuales no es
permitido, *ni á los particulares*, emplear piezas de
madera que no sean de las dimensiones prefijadas,
en proporcion del tamaño del edificio.—*Ciertamen-*
te los compases del Sr. Hidalga no son muy esactos.

Voy á ocuparme ahora del punto que sugirió al
Sr. Hidalga, tantas y tan poco decentes esclamacio-
nes; y que quizá le habrá valido algunas efímeras
glorias en la opinion de los incautos. Nuestro pro-
fesor quiso que se creyera que habia descubierto, en
la opinion *particular de uno* de los miembros de
la comision, *un error garrafal:* y con su acos-
tumbrada buena fe, quiere que todos y cada uno
seamos responsables *in solidum* de los puntos y co-
mas de cada cual. Pues bien, acepto toda la res-
ponsabilidad, y vamos á ver de lo que se trata.

El Sr. Nebel ha dicho que Rondelet, hablando del
cálculo relativo á las fuerzas de las maderas, habia
aconsejado *multiplicar el resultado por diez;* y el Sr.
Hidalga cita un párrafo del mismo autor, en que dice:
"que para que las piezas de madera puedan resistir
"sólidamente á una carga determinada, es preciso
"que *esta sea una décima parte de la que la haria*
"*romper.*" De aquí toma argumento para probar
que la comision aconseja *multiplicar*, lo que se debe
dividir.

Ningun hombre de buena fe dejará de ver al ins-
tante, que el Sr. Nebel en su escrito se refiere á la
resistencia que se debe oponer á un esfuerzo, y no
al esfuerzo mismo; pues de otro modo, su concepto
no tendria ningun sentido; pero ¿qué dirá el Sr. Hi-
dalga cuando le haga ver, que el pobre de Rondelet,
objeto de toda su veneracion, ha dicho LO MISMO
que el Sr. Nebel, y que por consiguiente, el autor
participa de las injurias que se han dirigido á la co-
mision?..... Para conseguirlo no hay mas que to-
mar, en lugar del párrafo que se nos cita, este otro
de la pág. 109 del tercer tomo, en el cual, despues
de haber aplicado á un ejemplo la regla de que he-
mos hablado, dice:

"De este cálculo resulta *que si se pudiera contar*
"*con la perfeccion de la materia*, una tabla de enci-
"no de 22 palgadas y $\frac{1}{10}$ de ancho, por UNA pulga-
"da de espesor, puesta de canto, pudiera hacer
"eqilibrio, antes de romperse, á un peso de 10 mil
"libras, colocado en medio de su longitud; *pero ya*
"*hemos dicho que para dar á las piezas de madera*
"*la solidez y estabilidad que les conviene,*

Digitized by Google

"calculado la fuerza, como acabamos de hacerlo) "*por* UNA *pulgada de base, ó de ancho horizontal á* "*darle* DIEZ *pulgadas de base:* y así para el caso "que se trata, considerando las 22 pulgadas y $\frac{4}{10}$, co- "mo un dato elemental preciso é invariable, *será su-* "*ficiente llevar á* DIEZ *pulgadas el ancho horizon-* "*tal de la pieza.*"

Lea el Sr. Hidalga con algun cuidado lo que antecede, y se persuadirá que sus soñados arcos de triunfo, se han convertido en un monton informe de basura. Pero aun cuando el Sr. Nebel, en vez de esplicarse con tanta propiedad que lo ha hecho, hubiese colocado mal una palabra, ¿qué tendria esto que ver con la cuestion capital que el Sr. Hidalga abandona para distraer la atencion y sorprender al público? Aquí se trata de saber si las paredes del teatro tienen, ó no, los cimientos que les corresponden; si estas mismas paredes son de un grueso suficiente; y si el tejado está debidamente construido: y un equívoco del Sr. Nebel no tendria la prodigiosa virtud de ensanchar los primeros, engrosar las segundas, y remediar al tercero. La perfeccion real de una obra no se consigue con las equivocaciones del que la critica, sino con la acertada accion del que la construya. ¿Qué importa que los individuos de una y otra comision, no hayan hecho jamas una cosa buena, si el Sr. Hidalga no puede contestar sino con injurias, las razones con que prueban que no tiene solidez el edificio? El eludir de este modo las cuestiones, es la mejor prueba de una mala causa; ¿y qué se dirá de la que obliga acudir á la charlatanería, á la mentira, á la calumnia, y hasta el ridículo esceso de presentar nuestras opiniones, en puntos de arquitectura, como atentado de una conspiracion política? —Si hemos de apartarnos de las reglas de la moral y de la buena fe, no hay discusion posible; y alterando la verdad, no seria difícil poner en ridículo hasta el Evangelio mismo.

El sistema jesuítico, de que todos los *medios efectivos* son igualmente buenos, no solo es inmoral, sino tambien funesto; y si á veces proporciona la satisfaccion de un aparente momentáneo triunfo, ocasiona al fin resultados tristes y muy contrarios, al desgraciado que lo sigue.

§. IV.—OTROS ITEM MAS.

Primero. Entre las muchas singulares reconvenciones que nos hace el profesor del teatro, estraño mucho la que nos dirige por no haber hablado de la hermosura de su obra; y la estraño por dos razones: primera, porque nosotros no hemos sido llamados para ese objeto: segunda, porque estaba yo en la firme persuasion de que con nuestro silencio sobre el particular, habiamos obligado su gratitud. Para un juicio de esta clase, ninguno de nosotros habria tomado por términos de comparacion los teatros de México, sino otros; y entonces nos dispensaria el Sr. Hidalga, si no mirando su obra con "*el empañado lente*" de su escesivo amor propio, la hallábamos sin la *tal cual belleza* que poco modestamente le supone: y si por desgracia, debiéramos ocuparnos de semejante ecsámen, pudiera sucederle lo que

mueve, de si tenemos los conocimientos necesario y *particularmente las teorías*, para tratar de asu tos de arquitectura, á mi pesar, me obliga á habl de mí mismo.

Desde el año de 1824 vine á esta república, *como un aventurero que corre en busca de mej suerte*, sino en clase de *ingeniero en gefe* de u de las primeras compañías inglesas de minas. año siguiente pasé, *en la misma calidad*, á otra co pañía que me solicitó, ofreciéndome mayores ve tajas; y poseo certificados del modo honorable c que he desempeñado estos empleos. Puedo jus ficar tambien que antes de esta época, fuí ingen ro militar, y pertenecí á un cuerpo de ingenieros viles de puentes y calzadas. La arquitectura no mas que un ramo de la ciencia del ingeniero, y p ra serlo en Italia, es preciso pasar sucesivame por los grados de *Bachiller*, *Licenciado y Doct* de ciencias físico-matemáticas, en una de nuestr Universidades, lo que no es necesario para ser s arquitecto: puedo manifestar mis diplómas de la U versidad de Pavía, en donde era en aquella épo profesor de matemáticas sublimes un *Brunacci*, lebre por su teoría del *Ariete hidráulico;* y de fi ca un *Volta*, el padre de la electricidad.

Tercero. He pronosticado que el teatro no se favorable para la voz: lo he pronosticado, porq conozco mas de cerca de lo que pueda suponer el Hidalga, la construccion de un gran teatro, y p que no he visto tomar, en el suyo, ninguna de muchas precauciones que se acostumbran con e objeto; pero por fin, si á pesar de esto se oyere bi en su teatro, tendrémos una prueba que todas aq llas precauciones son inútiles; lo que hasta aho tengo derecho á negar.

Cuarto. Nuestro profesor se equivoca cuan cree, que el tener él muchas obras entre manos, una prueba de ser un grande arquitecto; y para c vencerle de su equivocacion, voy á traducirle un queño trozo del prefacio de Witruvio á su libro que se juraria haberse escrito hoy mismo, y no tiempos de Augusto.

"Yo sé muy bien que la mayor parte de los ho "bres, cree que la sabiduría principal es la que "hace adquirir muchas riquezas, y hay hombres b "tante afortunados para adquirir al mismo tiem "bienes y fama. En cuanto á mí, puedo asegu "que las riquezas no son el objeto de mis estudi "habiendo siempre apreciado menos el dinero "la buena reputacion: y *si hasta ahora he podido c* "*seguir muy poco de ésta*, confio en que mis ob "me darán bastante prestigio para que no sea "mismo en la posteridad. *No me admiro de* "*mi nombre sea tan desconocido;* pues que *los* "*mas* ponen todo su empeño en solicitar gran "empleos, y yo he aprendido de mis maestros, "*un arquitecto debe aguardar que le rueguen p* "*tomar la direccion de una obra;* y que no pue "sin ruborizarse, hacer una demanda que lo h "parecer interesado; pues se sabe que cuando se "licita á alguno, no es para proporcionarle utili "des, sino para recibirlas. En efecto, ¿qué debe p "sar aquel á quien se le ruega que dé sus bienes

Digitized by Google

tros tiempos, antes de emplear á un arquitecto, observar si habia sido honestamente educado; y se confiaba mas *en el que se veía modesto que en los que afectan suficiencia.....*"

"De modo que cuando considero que una ciencia tan noble é importante *se ve practicada por hombres tan poco instruidos, que ignoran no solo las reglas de la arquitectura, sino tambien las de la albañilería*, advierto que con mucha razon los que hacen edificar se toman el trabajo de dirigir ellos mismos las obras; y que si es fuerza que sean conducidas por ignorantes, prefieran que á lo menos, lo sean segun su propio gusto, ya que ellos hacen los gastos. Tampoco se ve que las personas decentes se dediquen á otra clase de trabajos que á los de construccion, porque se confia bastante en la aptitud de los operarios que se emplean en hacer zapatos, paños, ú otros manufactos de fácil ejecucion; *pero se conoce cada dia que de los que ejercen la profesion de arquitecto, muy poco la entienden.*"

Muchos se sonreirán de estos disparates, y dirán que el viejo Vitruvio era un necio, y mas cuando en otra parte dice:

"El estudio de la filosofía contribuye tambien á perfeccionar al arquitecto, porque debe tener un alma elevada *sin vanidad*, recta y leal; *y lo que mas importa*, enteramente ecsenta de avaricia, por ser cosa imposible que *sin desinteres y honor*, se haga algo bueno. No debe, pues, *ser interesado y debe cuidar menos de enriquecer, que de adquirir honor y fama*, por medio de la arquitectura, y no hacer nada *que sea indigno de tan noble profesion*, porque así lo prescribe la filosofía."

Creo haber contestado á todos los puntos que ha tocado el Sr. Hidalga, y no volveré á ocuparme de semejante asunto. Libre le dejo el campo para que me lance cuantas injurias quiera; pero entretanto mucho me temo, que despues de haberle quitado á sus laureles este puñado de hojas, no le quede al profesor mas que una corona de estropajos.

Yo dije francamente mi opinion para que no pesara sobre mí la responsabilidad que otros tienen: lo he hecho como me lo dictaba mi conciencia, y nada me interesa que no se me haga caso; pero si el gobierno quiere que cesen los improperios que indirectamente se le dirigen, cada vez que se ultraja á su comision, fácil será el conseguirlo. Despues de tan larga discusion la materia está aclarada de modo que para decidirla no se necesitan constructores prácticos, sino hombres íntegros y capaces de raciocinar. Una comision compuesta de varios profesores y personas de una *instruccion teórica análoga*, seria la mas conveniente. Cada parte sostiene *hechos* que la opuesta declara *falsos:* delante de esta comision prodúzcanse los cálculos, ó los documentos sobre que cada una se apoya, y con presencia de los hechos y de las razones vertidas, declare ella quién *miente*, y quién ha obrado con honradez. Es un acto de justicia que se nos debe, y no puedo persuadirme que la autoridad nos lo rehuse, particularmente cuando lo reclama la seguridad del público.

No puedo dejar la pluma sin otra aclaracion. He oido repetir varias veces, que nuestra comision ha declarado *que el teatro se caerá.* Lo único que se ha dicho es, *que no presta seguridad, y que no está construido conforme á los que se han conservado.*

El teatro no se halla ya en el estado que guardaba al tiempo en que se hizo su reconocimiento: el arquitecto trabajó asiduo á consolidar ALGUNAS partes del edificio, aprovechándose de los consejos que se le habian dado, al mismo que afectaba despreciarlos y que protestaba solemnemente "*no haria ninguna de las correcciones que se le ecsigia* EN LA OBRA MATERIAL, *porque en su conciencia, no solo las juzgaba inútiles, sino tambien* PERNICIOSAS."

A pesar de las modificaciones que se le hicieron, no dejaré de insistir que el teatro no ha sido edificado conforme á las reglas de una sólida construccion, y que todavía no está ecsento de peligro. Si cuando se construyeron la Minería y la iglesia de Loreto, un arquitecto hubiera dicho lo mismo, no se hubiera equivocado; y con todo, estos edificios no se han arruinado completamente hasta ahora. Los movimientos de las construcciones suelen á veces ser sumamente lentos, y hay casos en que hallan en las circunstancias locales, causas que los paran enteramente: con todo, si al tiempo de una grande concurrencia, se advirtieran algunos síntomas alarmantes, el mejor consejo que se puede dar al público es, el de no ceder al espanto, agolpándose repentinamente en un lado para buscar la salida, porque haciéndolo se pudiera provocar una desastrosa catástrofe; y el mas sabio partido seria, en este caso, el de evacuar el edificio con el menor sacudimiento posible.

C. Moro.

OBSERVACIONES DE CARLOS NEBEL.

Desde la desgraciada catástrofe (*), ocasionada por la caida de un pedazo de pared del lado del callejon de Bellemitas, que costó la vida á varios obreros, se alarmó el público de México, y el gobierno nombró sucesivamente dos comisiones de arquitectos para opinar sobre la solidez equívoca del nuevo teatro. AMBAS COMISIONES LO DECLARARON DE CONSTRUCCION DÉBIL Y DEFECTUOSA; PE[illegible]QUI-

Digitized by Google

TECTO DECLARÓ Á LOS INDIVIDUOS DE DICHAS COMISIONES POR INGNORANTES, Y SU TEATRO POR INMEJORABLE: DIXIT DOMINUS....!!!

El Sr. Hidalga no contento con negarnos los conocimientos necesarios para juzgar su obra, va hasta aconsejar al gobierno de ecsigirnos los títulos que comprueban que seamos verdaderos arquitectos. Viene el consejo algo tarde, y buen cuidado tendrá el gobierno de no dar en semejante ridículo; pues si ÉL nombró una comision, se debe de suponer que haya sabido escoger sus MIEMBROS. Ignoraria ademas el Sr. Hidalga, que ninguno de los individuos que firmaron el último dictámen, tenia menos de quince años de residencia en este pais, donde ÉL MISMO es una aparicion bastante moderna, y aun seria ignorado del mundo, si circunstancias *bien conocidas* no hubiesen venido á su ayuda.

Habia yo tomado muchas notas para contestar categóricamente al Sr. Hidalga, y para aclarar particularmente el pretendido *error garrafal*, que solo fué firmado por *mí*, y que tanta vergüenza debia de darnos á *todos;* pero acabo de leer el manuscrito del Sr. Moro, el cual no habiendo olvidado absolutamente nada, casi me reduce al silencio. Sin embargo, son tan VENEBOLENTES las miras del Sr. Hidalga para mí en particular, que no puedo menos de trazarle aquí un pequeño bosquejo de mi carrera artística, no para probar que soy un grande hombre, sino para acreditarme simplemente como arquitecto.

Sepa, pues, que á los diez y ocho años de edad, siendo todavía estudiante en arquitectura, el gobierno de Prusia me consideró apto para dirigir algunas obras públicas: cuatro años estuve en su servicio, con el sueldo ordinario, como lo pueden acreditar los papeles que tengo en mi poder. El deseo de ver el mundo y perfeccionarme en mi profesion, me hizo abandonar el servicio. Me fuí por los Paises-Bajos á Paris, donde á poco tiempo de mi llegada fuí empleado por los arquitectos Vistier Hermanos, en la construccion del Pasage Delorme, y despues en la de los grandes almacenes de vino en Bercy. Un edificio que dirigí para un particular en la Normandia, me puso en estado de emprender un viage á Italia, la cuna de las bellas artes. Dos años me ocupé casi esclusivamente en Roma en el estudio de los monumentos clásicos de la antigüedad. Asuntos de familia me obligaron á volverme á Hamburgo mi patria; no me gustó la mansion de aquella capital toda mercantil, y ya me iba otra vez á Paris, cuando mi padre, por las relaciones que tenia en el Nuevo-Mundo, me propuso un viage á las Américas; me agradó desde luego la proposicion, y escogí á México, pais que mucho me interesaba por su historia.

Una série de contrariedades siguieron mi entrada en esta República; una fuerte enfermedad debilitó mi salud, y el saqueo del año de 28, me despojó de lo que habia traido conmigo.—De allí á poco tiempo fuí solicitado por varios sugetos de aquí, en mi clase de arquitecto: el Sr. Wilcocs quiso hacer molinos de viento en su hacienda; el Sr. D. Ildefonso Maniau, baños públicos al estilo de los griegos y romanos; parme de la historia de la gentilidad, y en estudiar y delinear los monumentos que habian escapado á la destruccion de los conquistadores: todo el mundo conoce la obra que años despues publiqué en Paris, bajo el título de VIAGE PINTORESCO Y ARQUEOLÓGICO.

De vuelta á la República hice nuevas tentativas para ocuparme en mi profesion primitiva; cinco personas me ocuparon sucesivamente con sus proyectos, y me hicieron perder el tiempo, hasta que el gobierno departamental de Jalisco me encargó el plano de una gran cárcel penitenciaria para mil hombres, unido á dos cuarteles. Concluí el todo á satisfaccion del mismo gobierno. Poco tiempo despues compuse para el Escmo. Sr. ministro de hacienda, una casa de pobres para Veracruz: y por fin quiso la suerte que mi proyecto para la casa de Inválidos agradase al Escmo. Sr. Presidente provisional; y en seguida fuí encargado por S. E. de la obra mas grande en clase de arquitectura que se haya emprendido en la República desde la independencia acá. Procuraré terminarla á satisfaccion de que me la encargó, "y *honra y gloria*" del ejército á cuyas espensas se levanta.

El Sr. Hidalga, resentido de que su proyecto para los Inválidos, que fué presentado junto con el mio aun bajo otro nombre, no haya prevalecido, y determinado del deseo por una NOBLE VENGANZA por el dictámen que dió la última comision; en su justa cólera, ha jurado perderme: de allí nació el gracioso parágrafo en su defensa que dice: "Si uno de "los individuos que formaron la última comision "tuviese que dirigir algun monumento público, es "tarian espuestas ademas de la honra y gloria de la "nacion, las vidas de los individuos." Es mucha osadía y descaro de parte de un hombre, á quien acaba de suceder precisamente lo que aquí indica.

He oido decir que el Sr. Hidalga está ocupado en formar otro proyecto para los Inválidos, que con la ayuda de sus numerosos amigos, espera poner en práctica; pues que se dé prisa ¡tal vez es tiempo aún!

Se me perdonará esta pequeña digresion; pues me parecia necesaria.

Conozco el deseo que tiene el público de ver la primera representacion en el teatro nuevo, y por consiguiente la propension á favor del arquitecto, á pesar de tan amarga crítica de parte de todos los arquitectos de la capital; sin embargo, se levantan voces temerosas por acá y por acullá, preguntando ¿si por fin se caerá ó no el referido teatro? A esto respondo:

LOS TUERTOS VEN, LOS COJOS ANDAN Y LOS MANCOS TRABAJAN; PERO NO POR ESO DEJAN DE SER, NI TUERTOS, NI COJOS NI MANCOS.

México y Enero 15 de 1844.

Cárlos Nebel.

NOTA.—*Tenemos noticia que apenas terminada la bóveda de encima del patio, tuvieron que quitarla á toda prisa; pues empezó ya á caerse, amenazaba al público con una lluvia de piedras*

Digitized by Google

OBSERVACIONES DE ENRIQUE GRIFFON.

En el momento de ocuparme en responder á los autores de los documentos que en contra del dictámen de la segunda comision, sobre la seguridad que presta el teatro de Santa-Anna, han sido remitidos al Escmo. Sr. gobernador de este Departamento, y despues publicados en los alcances al Siglo XIX núm. 735 y 738; me acongoja lo degradante de sostener una polémica contra semejantes contrarios.

Empezaré por dejar la discusion libre de las insidiosas calumnias del Sr. Arbeu, quien se atreve á atribuir el tenor de mi dictámen á pasiones bajas, despertadas en mí por la preferencia que en el concurso para el monumento de la independencia dió al Sr. Hidalga el supremo gobierno, á pesar de haber yo obtenido la de la Academia Nacional, y su primer premio. No me degradaré disimulando lo sensible que me ha sido esa postergacion, que confieso me ha parecido una injusticia, y añadiré, que bien satisfecho de que en ningun caso aun ligero y remoto, he ofendido á las supremas autoridades; he atribuido mi desgracia á la circunstancia de que el Sr. general de ingenieros D. Pedro García Conde, amigo íntimo del Sr. Hidalga, ha sido el único llamado á discutir del mérito de los proyectos ante el consejo de los ministros, á quien ha estraviado quizá por simple ignorancia del arte, del cual se trataba de apreciar esas producciones. Tal es mi conviccion y el orígen de los sentimientos que me alejan del Sr. Hidalga. ¿Pero qué pueden mis sentimientos personales con el mérito ó demérito científico de las razones en que he apoyado mi opinion? Ellas son las que sometidas al juicio de personas instruidas responderán por mí.—El Sr. Arbeu dice: "que á mi delicadeza correspondia haberme abstenido de emitir mi opinion respecto de una obra del Sr. Hidalga;" contestaré separadamente al público y al Sr. Arbeu. Al público me bastará esponer, primero: que segun mi conciencia, es un deber sagrado de mi profesion obsequiar las órdenes del gobierno cuando éste me honra, consultándome sobre una cuestion que interesa la seguridad pública, y que ninguna delicadeza personal me podia bastar para que me negase, cuando la autoridad ha juzgado útil no acceder á mis esfuerzos dirigidos á obtener una escusa. Segundo: que la severidad de mi dictámen procede no solo de mis deducciones sobre lo que he visto de la obra; pero tambien de que he comprendido la grave responsabilidad que en mí pesaba al dar mi parecer sobre un teatro mal construido en un pais espuesto á frecuentes temblores, cuya intension ha llegado al punto que en *el año* Arbeu le recordaré, que mientras estaba yo instando para mi escusa, vino varias veces á mi casa á suplicarme encarecidamente que siguiese con el encargo que me habia dado el gobierno departamental; y el Sr. Arbeu mismo reconocerá, que su acusacion despues de sus súplicas, ha sido una infamia, y que de consiguiente no es juez muy competente en materia de delicadeza.

Paso á la produccion del Sr. Hidalga; toda ella es un guirigay doctoral entremezclado de injurias, al cual es imposible contestar sériamente, sin que parezca uno desconfiar no solo de la ilustracion, sino tambien de la luz natural de los individuos, á quienes es de esperarse de la justicia del supremo gobierno, se encargará la calificacion de las piezas que en pro y en contra se han depositado en manos de la autoridad.

¿Qué decir al Sr. Hidalga, cuando hablando de cimientos, deja completamente á un lado la cuestion de su anchura, tan principal aun con su sistema de arena, para concentrarse en la esposicion de una teoría, original en efecto, en que empieza por pretender que la arena hace precisamente el efecto de los líquidos, y luego despues se ocupa de los medios de solidificarla? ¿Para qué tanto trabajo para solidificar la arena, si es menester, como Vd. lo dice, que haga el efecto de los líquidos? O bien ¿cómo puede hacer el efecto de los líquidos despues de solidificada, como Vd. tambien lo dice? ¿Qué decir del talus que Vd. recomienda dejar al rededor del macizo asentado sobre la arena considerada como un líquido, de tantos otros absurdos de igual tamaño? ¿Cómo apreciar su buena fe de Vd. al ver las protestas de confianza que tributa á los cimientos de las partes principales del teatro, cuando se sabe que en las partes de construccion posterior, como son las dos columnas famosas del proscenio, el patio, los estribos del respaldo del foro, Vd. ha empleado emparrillados que faltan por debajo de lo demas?—¿Qué decir cuando, hablando de la estabilidad de las paredes Vd. niega el influjo de su espesor, y charla sobre empujes laterales, aunque es bien sabido por todas las personas algo instruidas en el ramo de construccion, que en un edificio de la clase del teatro de Santa Anna, los solos empujes laterales que sean calculables, y son los de los arcos, cerramientos, torna-puntas, &c., tienen una importancia insignificante en caso, al tiempo que los que pueden influir en la estabilidad, quedan fuera del alcance del cálculo por ser accidentales, y por consiguiente variables en sus elementos? Si me equivoco, muy fácil es

ner que todos los movimientos accidentales viniesen á resultar sobre ejes y puntos determinados como Vd. pretende haberlo hecho, lo que es en mi humilde concepto prueba de la mayor impudencia! ¿Cómo evitar el decir que Vd. falta á la verdad, al pretender que hemos hecho abstraccion del sistema de crujías, cuando yo he presentado la comparacion del teatro con las casas de México, las cuales forman, ó por sí solas ó con sus inmediatas, un verdadero sistema de crujías?—¿Qué decir cuando hablando del techo y de la ventaja de la forma triangular, no hace Vd. mencion del nocivo efecto señalado de los falsos pendolones? ¿Para qué puso Vd. dichos pendolones, sino para contrarestar la flecsion de los pares; y cómo la contrarestarán, sino descargando el peso que recibirán en el tirante, con el efecto de destruir la rectitud de éste, y por consiguiente la forma triangular que Vd. considera con razon como de primera importancia?—¿Qué decir cuando hablando de las precauciones en caso de incendio, Vd. no cuenta con la falta de aislamiento del edificio, con la falta de un almacen separado para decoraciones, y la falta tambien de un telon de alambrado y sus anecsos; cuando me vitupera por no haber adivinado que debia haber otras escaleras que las figuradas en los planos; cuando pretende sostener que no ecsiste en el mundo teatro tan bien provisto de salidas como el suyo, á pesar de que se sabe que la mayor parte de los teatros de Paris tienen salidas á los cuatro vientos? ¿Puede uno evitar el tacharle de mala fe, cuando compara la construccion de la pared superior divisoria de la escena y salon con la colocacion de tanques encima de las azoteas? Si Vd. hubiera pensado hacer dicha pared de modo que cortase toda comunicacion, no hubiéramos hallado el techo de madera corrido sobre ambas partes, sino al contrario interrumpido para dejar hueco á una pared que sobresaliese.—¿Qué decir al Sr. Hidalga, cuando trata de insignificántes sea un desplomo de 5 pulgadas en una altura de 10 á 11 varas, sea un desnivel de la misma cantidad en un largo de 4 varas? El primero es palpable en la parte izquierda de la puerta del fondo de la escena para todos los que quieran usar de una plomada; el desnivel lo es en el enras que recibe las pilastras del proscenio. ¿Qué decirle cuando en la apreciacion de la esactitud de sus planos atfibuye á un error de compás unas diferencias que llegan á ser materialmente de una ochava de pulgada; cuando hablando de los estribos dice no solo que se proyectaron desde un principio, sino tambien que se estaban haciendo antes que pensara estender su dictámen la primera comision, y esto á la vista de los planos que no los indican, del testimonio en contra de los Sres. Heredia, Villard y Got, y del ridículo de haber esperado se desplomasen las paredes para edificar dichos estribos, con mucho mayor costo y sumo riesgo por el desigual asiento? ¿Qué decir cuando cita sus ensayos comparativos de las mezclas, sino que tales ensayos son inútiles, por haber el Sr. Hidalga torpemente comparado mezcla terciada que se secó enterrada, con mezcla de pared que se secó al aire, atribuyendo la superioridad de fuerza de la primera á su calidad de terciada, por ignorar que cualta falsamente que no se ha notado circunstancia alguna favorable para él, á pesar de que es patente, se ha indicado que la pared esterior del Sur estaba á plomo en el momento del reconocimiento, y que la superficie del techo no habia entonces sufrido alteracion perceptible? Con la misma justicia notaré aquí que algo deberá la seguridad pública á los trabajos de las dos comisiones, y mucho mas á la autoridad cuidadosa que las ha nombrado, por todos los remedios de reforzamiento que ha puesto el Sr. Hidalga, á pesar que lo niegue desde que ha sido llamada sobre su obra la atencion general. ¿Qué decir, en fin, ó de la suma necedad del autor, ó del sumo desprecio con que trata el entendimiento de la respetable persona á quien dirige su discurso, cuando por dos veces se atreve impudentemente á decir, que una de las paredes *está á prueba de los MAYORES temblores?*

Llego á lo mas penoso de mi tarea, que es calificar las malignas insinuaciones que al supremo magistrado de la república hace el Sr. Hidalga en contra de los artistas estrangeros, tratando de obtener que se entorpezca su carrera. Es digno de admiracion el punto á que llega su ingratitud; pues ha sido alumno de la Escuela de Bellas Artes de Paris, donde, siendo él estrangero, ha estudiado gratuitamente, abrigado por los primeros artículos del liberal reglamento de esta institucion; y ahora en su patria adoptiva, viene descaradamente á mendigar iliberales reglamentos, indignos de ella, que despojen á condiscípulos que le han llamado á su seno, de la posicion que su talento les ha podido merecer. No he traido conmigo diploma, porque tal documento no ecsiste en mi patria para la profesion de arquitectura; tampoco he recogido certificados, por no haberlos creido necesarios, y por saber que quien menos puede probar por sí generalmente, es el mas provisto de semejante equipage; pero si es menester, los conseguiré, y mientras tanto le será fácil al Sr. Hidalga, por sus relaciones con Paris, cerciorarse que no solo soy alumno de esa Escuela de Bellas Artes, sino tambien alumno *medallista*, lo que quizá le inspirará para conmigo el respeto que, siendo él alumno de la misma escuela, me debe como á su superior.

Aunque solo he entresacado lo mas notable de las faltas del Sr. Hidalga, dejando á un lado otras menores, y entre ellas, su necia citacion de un pasage de Nebel que ha atacado por no haberlo comprendido, sé que debo disculparme por haber contribuido á hacer perder su tiempo á los lectores, ocupándolos de semejantes pataratas. Lo siento tanto mas, cuanto que tengo todavía que abusar de su paciencia, por haberme comprometido en una publicacion del dia 6 del mes que rige, á completar con los elevados apéndices que le faltan, la laureola que entonces consagré al Sr. Hidalga.—Dicho señor ha escrito: *Consiste el verdadero sistema de cimentar en terrenos trasportados ó aluviones, en remitir el peso de las paredes á los costados de los cimientos; falta la resolucion del problema, esto es, cómo se podrá conseguir el desviar la direccion de la resultante vertical en direcciones* [illegible]. *Nada mas*

SIMAMENTE LA QUINTA PARTE, Y EL RESTO EN LAS CARAS LATERALES.—¡¡¡Estas palabras en la boca de un *profesor de arquitectura hidráulica!!!* Señor profesor, UN PIÉ CÚBICO DE AGUA GRAVITA SOBRE SU BASE ESACTAMENTE CON TODO SU PESO, Y ADEMAS, PRODUCE EN LAS CARAS LATERALES JUNTAS UN ESFUERZO ESACTAMENTE IGUAL Á DOS VECES EL MISMO PESO. Esto, que no dudo le cojerá á Vd. de nuevo y le causará una sorpresa, es la base de toda la arquitectura hidráulica. Desconociendo esta base se prueba que no solamente V. NO ES CAPAZ DE OCUPAR LA CÁTEDRA QUE EL GOBIERNO SORPRENDIDO LE HA CONFIADO; PERO AÚN, QUE V. ES INCAPAZ DE CALCULAR LA FUERZA QUE NECESITA LA CAÑERÍA MAS SENCILLA.—Vd. no dejaria de esclamar, que lo que digo es una divagacion apasionada, si por fortuna no hubiera jueces competentes entre Vd. y yo. Todos los colegios de México tienen profesores de ciencias físicas: presente Vd. al público la firma de uno solo de entre estos señores, no que defienda su absurdo (esto seria imposible), sino que tan solo contradiga las consecuencias que he sacado de él, y que Vd. ve aquí mismo escritas en letras mayúsculas; presente Vd. esa firma, y estoy pronto á considerar á Vd. como á un *nuevo Galileo*. Pero entre tanto Vd. contesta á lo que acabo de asentar, no estrañe me retire de la discusion; pues es ridículo y aun vergonzoso á una persona, cuya profesion ecsige ciertos conocimientos, ponerse ante el público á discutirlos con Vd.

México y Diciembre 24 de 1843.

Enrique Griffon.

NOTA.—La ausencia de dos de los individuos que publican este cuaderno, ha impedido el que viera la luz pública mas oportunamente.

Digitized by Google

Digitized by Google

REGLAMENTO PROVISIONAL

DEL

ESTABLECIMIENTO DE IMPRENTA

SITUADO EN LA

Calle de los Rebeldes Num. 2,

EL CUAL

ES PROPIEDAD

DEL CIUDADANO

IGNACIO CUMPLIDO.

MEXICO.

IMPRENTA DEL PROPIETARIO.

1843.

Digitized by Google

Digitized by Google

PREVENCIONES GENERALES.

1.ª Todos los empleados en el establecimiento guardarán la mejor armonía, distribuidos en sus respectivas ocupaciones, sin mezclarse los de un departamento con los de otro, pues en el caso de que á alguno le falte que hacer, pedirá un libro al encargado de ministrarlo, para pasar el tiempo con provecho, ínterin se le ocupa; en cuyo caso volverá el mencionado libro, sin estropearlo en lo mas mínimo.

2.ª Siendo tan indispensable la quietud y el silencio para no distraer la atencion, de ninguna manera se permitirá cantar, silbar, ó hacer otro ruido que no sea el preciso del mecanismo del arte de imprenta.

3.ª Siempre que algun compañero, por distraccion en las horas de salir á la calle, hubiere dejado, por ejemplo, un tintero destapado, una galera en un punto en que pueda ser empastelada, ó cualquiera otra cosa que esté en riesgo de descomponerse, el primero que la vea está en la indispensable obligacion de colocarla en lugar seguro, evitando el daño que pudiera ocasionarse. Lo mismo se hará con respecto á las letras que se hallen tiradas en el suelo, ú otros objetos que estén espuestos á deteriorarse.

4.ª Por la colocacion que tienen todos los útiles en el establecimiento, como se palpa luego por los estantes, cómodas, alacenas, &c. &c, que se ven en él marcados con letreros que indican para lo que sirven, se advierte que ninguna cosa estará fuera de su lugar; que el prensista pondrá sus tablas de mojar donde corresponde, el distribuidor hará lo mismo con las de levantar luego que haya desbaratado sus formas colocará el cajista sus galeras, y así todos los demás en la parte que les toque.

5.ª Al retirarse por la noche, pondrán los cabos de vela sobrantes en el lugar designado con este fin, y lo mismo el sebo que quiten de los candeleros, los que siempre conservarán limpios, y forrados, guardándolos en el lugar respectivo.

6.ª Siendo las obras que se imprimen una propiedad del autor, no se podrá tomar ejemplar alguno sin su anuencia, aunque se dé el papel blanco al prensista, quien solo deberá tirarlo cuando se lo prevenga el administrador ó propietario del establecimiento.

7.ª La ociosidad, la indolencia y la falta de comedimiento, son defectos que no puede abrigar ninguna persona bien educada: por esta razon nadie se desdeñará de llevar una prueba á un autor, de volver por ella, de ayudar á pegar los paquetes que van por el correo, de cobrar alguna vez un recibo, y otras frioleras semejantes.

8.ª Los que reciban en la imprenta sus almuerzos, prevendrán á su criado que no penetre á las piezas interiores, y luego que hubieren tomado aquel en la señalada con este fin, entregarán los trastos.

9.ª Todos los individuos empleados en el establecimiento, escusarán que los busquen á las horas de trabajo; pero en los pocos casos que les sea indispensable, saldrán á contestar con el que los solicite, solo los momentos precisos.

10. Nada recomienda mas á primera vista á una persona, como la limpieza y el aseo en su trage: esta advertencia servirá de gobierno para que cada uno en su esfera procure presentarse en la oficina como lo ecsige una buena educacion, y lo que se debe el hombre á sí mismo.

11. Si alguno advirtiere que un compañero, abusando de la confianza que se haga de él, estrae caracteres, tinta ó cualesquier

Digitized by Google

otros objetos, ó los inutiliza por una de aquellas propensiones funestas del corazon humano, se hallará en la precisa obligacion de avisarlo reservadamente, al administrador ó dueño de la casa, si no quiere ser reputado como cómplice del hecho. Quedando entendido el culpable de que á mas de pagar lo que se le pruebe se ha estraido, se hará presente su mala conducta en los demas establecimientos de imprenta.

12. Solo en el caso anterior le es lícito á un compañero hablar de otro, pues en ninguna circunstancia deberá referir lo que se contraiga á las personas; esto propiamente seria un chisme, indigno de una persona de principios.

13. Los trabajos de la casa se desempeñarán con la mayor limpieza, pues en ello se interesan el amor propio del que los ejecuta, y su conveniencia personal; porque á mas de cumplir con su deber, el mayor crédito del establecimiento redunda en bien de todos los que subsisten de él, por la ocupacion constante que les proporciona. Hay ademas otra consideracion, y es la de que mientras mas perfecta salga desde un principio la obra, menos errores habrá que enmendar en ella; asegurando por este medio el oficial su reputacion y escusándosele el tener que volver á ocuparse de aquella, quedándole por lo mismo mas tiempo para nuevas labores que le produzcan ganancias efectivas.

14. Como se trata con personas de juicio y que están, en razon de la industria que han adoptado, mas al alcance de las ventajas de la civilizacion, escusado es prevenirles que deben corregir y velar constantemente á los aprendices, quienes por su poca edad pudieran rayar las paredes ó cometer algunas otras faltas.

15. En los trabajos estraordinarios se alterarán las horas designadas en las respectivas labores de la casa, segun lo ecsija la urgencia de la ocupacion y su mas puntual desempeño.

16. No se tendrá como disculpa legal, decir que no es posible corregir algun defecto en las obras; en este caso se deberá consultar con el administrador del establecimiento ó con el propietario, suspendiendo desde luego el trabajo.

17. Solo por enfermedad se dejará de asistir oportunamente á la imprenta, pues que la lluvia, el frio, ni otra cualquiera causa, escusará la falta; pero aun en el primer caso se enviará un recado al administrador del establecimiento.

18. En los dias de fiesta y domingos, será puntual la asistencia, como en los demas de la semana, salvo aquellos en que el administrador manifieste que no hay compromiso por la publicacion de alguna obra: en este caso podrán retirarse.

19. Solamente por una verdadera necesidad, se pedirá á la casa dinero prestado, teniendo presente que todo hombre de bien siempre nivela sus gastos con lo que gana, y procura ahorrar para el caso de una enfermedad ó algun otro accidente: esto lo aconsejan el honor y la prudencia.

20. La inteligencia del artículo anterior dice bastante para conocer que se prohibe el tomar golosinas fiadas, aunque sea con el compromiso de pagarlas el dia de la raya.

21. La pereza es uno de los enemigos mas capitales del hombre, y cuando llega á apoderarse del espíritu, se necesitan grandes y continuados esfuerzos para vencerla: es preciso, pues, no pensar en hacer las obras, sino ejecutarlas: el hombre activo ve el trabajo mas duro como un bien del cielo, porque robustece su salud, y el fruto de su industria lo pone á cubierto de la indigencia.

22. Si por el mal uso que se haga de algunos útiles se rompen, ó por igual causa las obras salen imperfectas, todo se repondrá por cuenta del que ocasionó el daño.

23. Se guardará por todos los empleados del establecimiento el mayor sigilo respecto de las obras que se hagan en él, sin decirlo á persona alguna aunque de esprofeso se les pregunte.

Digitized by Google

DEL ADMINISTRADOR.

Art. 1.° El administrador será el eje principal del establecimiento: lo acertado de sus providencias, su aptitud, actividad y celo, no hay duda conservarán el mejor órden, dando por resultado un progreso constante: su persona será considerada en su caso como la del mismo propietario.

2.° Cuando se hagan pedidos al estrangero, dará su parecer en la materia, y las facturas que se formen de letra usada ó nueva, será de su cuenta empaquetarlas y arreglarlas, valiéndose á este fin de los aprendices del establecimiento, y dando al propietario, ó á quien haga sus veces, una nota de la misma factura, despues de asentada en el libro respectivo.

3.° Vigilará sobre la mas escrupulosa observancia de los respectivos reglamentos que designan las labores de los empleados en el establecimiento, y la conducta que éstos en general deben guardar.

4.° Permanecerá en la imprenta todo el dia, entrando por la mañana con anticipacion á la hora designada á los dependientes, retirándose en la noche cuando hubiere cerrado las puertas de aquella, lo que hará despues de ecsaminar el interior, para apagar las velas y quitar todo peligro de incendio, dando en seguida las llaves al propietario. —En los Domingos podrá retirarse de la oficina á medio dia, y no volver hasta la mañana del siguiente, si no hubiere alguna obra de compromiso público; y uno ú otro dia que tuviere necesidad de salir, siempre por corto tiempo, lo avisará al propietario y al encargado de leer las pruebas, para que éste siga vigilando sobre el mejor órden, teniendo cuidado de informarse á su vuelta de lo que hubiere ocurrido.

5.° Recibirá por inventario, perfectamente clasificado, todos los útiles de imprenta, acompañándose á dicho inventario, para mayor claridad, muestras impresas de las viñetas, caracteres vistosos, guarniciones, bigotes, &c. &c., todo lo cual constará valorizado, firmando juntamente con el propietario dos copias de este documento á fin de que cada uno se quede con una de ellas.

6.° Cuando el propietario tenga que ausentarse de la capital, ó de la república, el administrador doblará su vigilancia, cumpliendo ademas hasta en sus ápices con las instrucciones que aquel le haya dejado por escrito y de palabra, y á su regreso y en el curso del viage le dará cuenta, avisándole lo notable que ocurriere.

7.° De los útiles que deban venderse formará por separado una factura en los mismos términos que el inventario, y el importe total de ella lo cargará en éste, firmando tambien al efecto dos copias.

8.° Cada vez que se reciban nuevos efectos de imprenta, separará, de acuerdo con el propietario, los que deban venderse, y los que sean para el uso de la casa, agregándose la nota de cada uno de ellos á los documentos de que hablan los artículos 2.° y 5.°, de sus obligaciones, firmando de la manera que en ellos se previene dichas notas.

9.° El administrador llevará un libro de cuentas, ausiliado de los cuadernos necesarios, y en él asentará semanariamente el apunte de las rayas, en cuyas partidas se espresará el nombre del dependiente, las obras que hubiere hecho, sacándose al márgen su importe. En dicho libro constarán tambien los útiles que se hubieren enagenado, desig-

Digitized by Google

nando la fecha, las personas que los tomen, y el valor de ellos.

10. Al formar en su cuenta semanaria la relativa á las prensas, preguntará al encargado de este ramo, lo que en ellas se hubiere trabajado, teniendo siempre á la vista el apunte de la semana anterior y la tarifa de precios para no equivocarse.

11. La cantidad que importe la raya de las prensas, la asentará en un vale firmado, que entregará al encargado de este departamento para que él la perciba, segun los requisitos que marcan sus obligaciones.

12. Concluida que sea la cuenta general de la raya, la manifestará al propietario para que con su visto bueno le sea pagada, á fin de que pueda hacerlo en el acto á todos los empleados.

13. Les distribuirá á éstos todos los originales de las impresiones que se hagan, segun su aptitud, los cuales recibirá de mano del propietario ó del que haga sus veces, y á falta de los dos él las ajustará con los autores, cuidando de la mayor esactitud y elegancia en el desempeño de las obras.

14. Cuando vayan é su poder los mencionados originales, ya constará en ellos la fecha en que debe entregarse la impresion, el número de ejemplares, la calidad del papel y demas requisitos que deberán tenerse presentes para que los interesados sean servidos con puntualidad.

15. Conforme con lo que dice el artículo anterior, ministrará oportunamente al prensista que deba tirar la obra, el papel necesario, apuntando en su cuaderno de uso diario la calidad, cantidad, la obra para que se ministra, y si ésta es estensa, el número del pliego, asimismo el nombre del que lo recibe, designando el dia y la hora en que se le entrega, haciendo que el prensista lo cuente á su satisfaccion para que despues no alegue falta.

16. Aunque no haya plazo fijo para la entrega de las obras, procurará siempre que se verifique en el mas corto.

17. Cuando sus prevenciones no sean bastantes para corregir las faltas de cualquier empleado del establecimiento, podrá despedirlo, avisando despues al propietario.

18. Al admitirse un nuevo dependiente en la casa, le dará un ejemplar de los reglamentos respectivos, entregándole por lo relativo á la composicion, los útiles necesarios; y cuidará se haga lo mismo en los demas ramos en igual caso. Asimismo, asentará en un cuaderno el nombre del individuo, la fecha en que se le admite en el establecimiento, y la casa donde vive. Esta noticia se estiende tambien á los aprendices.

19. Cuantas reformas y gastos le parecieren conducentes para los adelantos y mejora del establecimiento, los hará presentes al propietario, esplicando sus ideas.

20. Cada año se encargará de trabajar por sí mismo la planta del calendario, que deberá ser de lo mas perfecto, elegante y correcto.

21. Los útiles esquisitos y que no sea necesario se hallen á la vista, en razon de no ser su uso muy frecuente, los guardará bajo de llave, vigilando si los encabezamientos de letras vistosas se distribuyen del modo conveniente, para lo cual registrará á menudo las cajas en que se guardan.

22. Siempre que se reciba un aprendiz en el establecimiento, se informará de antemano de sus cualidades, y lo mismo al admitirse los demas empleados, teniendo con los primeros especial cuidado, aunque los encomiende á otras personas para que los instruyan: asimismo se informará de la aptitud que adquieran y si el que los tiene inmediatamente á su cuidado, les paga su trabajo con arreglo á lo que saben.

23. Diariamente verá el lugar designado en que los cajistas depositan la letra inutilizada, y ecsaminándola conocerá la que aun pudiere servir, la cual se distribuirá y la otra irá á la fundicion.

24. Conforme con lo que se previene en los artículos relativos á premios, designará el dia último de cada año, y por el órden de

Digitized by Google

conducta, los que se hubieren hecho acreedores á ellos.

25. El dia 1.° de cada año se hará un reconocimiento de todos los útiles del establecimiento, pesándose y viendo el estado en que se hallen para hacer nuevo inventario: esta operacion se acabará precisamente en los quince primeros dias del mencionado mes.

26. Formará lista de todos los empleados en la imprenta, y diariamente verá si concurren con puntualidad, y en el caso contrario reconvendrá á los que falten, y si insistieren, dará parte al propietario.

27. Cada mes, ó antes, si fuere necesario, y bajo su responsabilidad, recibirá un surtido de todas las clases de papel que se consumen en las impresiones, formándose al efecto de todo una factura con sus precios respectivos, la cual se sentará en su mismo cuaderno de apuntes diarios, firmando ambas dicho encargado, y presentando cada vez que reciba nuevo surtido, un estado en que conste clasificado todo lo consumido del anterior hasta aquella fecha, y las ecsistencias que se agregarán á la cuenta que empiece.

28. El citado cuaderno de apuntes lo presentará al propietario todas las noches al retirarse, ó á quien haga sus veces, para que rubrique despues de revisar la cuenta del dia, recogiéndolo en la mañana del siguiente para la misma operacion.

29. Al ministrar el papel dará de mas tres pliegos sobre la cantidad de ejemplares que debe tirarse, y cuando aquel sea muy fino estos serán del corriente para que corte modelo y saque pruebas.

30. De todos los hilos de las resmas formará madejas por separado, segun sus gruesos, y las entregará al propietario cada vez que reciba un nuevo surtido de efectos, y tambien las cubiertas de las resmas consumidas, separadas por sus clases.

31. La pieza que se le destina para guardar el papel procurará que se halle perfectamente arreglada, valiéndose para su aseo del mozo de la imprenta. En las noches distribuirá á los oficiales las velas precisas, y vigilará de que á otro dia dicho mozo recoja los cabos y sebo en un cajon que estará en la mencionada pieza, el que cuando se llene pesará y remitirá á la velería que surte al establecimiento para que su importe se abone con velas.

Digitized by Google

DEL CORRECTOR DE PRUEBAS.

1.° Entrará al establecimiento todos los dias, (inclusos los de fiesta) á las siete de la mañana, permaneciendo en él hasta la noche despues de haber acabado su lectura de pruebas.

2.° Leerá diariamente las primeras y segundas pruebas de cuantas impresiones se hagan en la oficina, conforme se las vayan presentando los cajistas, advirtiéndoles á estos las correcciones dificiles que hubieren de hacer, y confrontándolas despues con la contraprueba de prensa para notar los individuos que no hayan corregido, cuyas faltas les manifestará para que en el acto las enmienden, y en el caso de que las repitan lo avisará al propictario del establecimiento; teniento cuidado de leer por los originales, tanto la primera prueba como la última, las cuales le atenderá el cajista á quien toque en el dia.—La correccion no solo se estiende á la ortografia y esactitud del impreso con el original, sino que comprende la elegancia de los encabezamientos, carátulas y cuantas otras faltas tipográficas advierta, poniéndose de acuerdo con el administrador para enmendarlas.

3.° Formará un archivo con todos los originales y sus responsivas, ecsaminando si al entregarlos los cajistas están conforme se les previene en el artículo 12 de su respectivo reglamento.

4.° Tendrá á su cuidado una coleccion de obras morales y divertidas para facilitar las que le pidan los empleados del establecimiento para leer en las horas en que no tengan ocupacion, las cuales les recogerá sin que hayan sufrido maltrato.

5.° Tendrá obligacion de disponer los cajones que deben remitirse fuera á los corresponsales, con calendarios, libros &c., segun el apunte que para ello le dé el encargado del escritorio, procurando que quede todo perfectamente acomodado en el menor bulto posible, y despues de cerrado el cajon lo entregará al mozo de la imprenta para que lo arpille, cuidando que esta operacion sea bien ejecutada.

6.° En el tiempo que no emplee en las labores mencionadas, ayudará al administrador en las demas que le encomiende.

Digitized by Google

DE LOS CAJISTAS.

Art. 1.° Se hallarán en la oficina á las siete de la mañana: tendrán libre media hora, á las diez, para almorzar, retirándose á las dos de la tarde para volver á las tres, y se irán en la noche entre siete y ocho.

2.° Luego que reciban un original, se informarán del administrador de la forma y requisitos que debe tener la obra, y asimismo del tiempo en que ha de quedar concluida, lo que si no les fuere posible, lo advertirán para que otro les ayude á fin de que la puedan entregar con puntualidad.

3.° Desempeñarán los trabajos que se les encomienden con el mayor esmero, tratando los tipos y demas útiles de que tengan que valerse, con sumo cuidado, dividiendo las dicciones con un espacio grueso y cuadratin despues de punto seguido: en los párrafos tambien meterán un cuadratin, sea cual fuere el ancho de las páginas.

4.° Por ningun motivo sacarán los originales ni las pruebas fuera de la oficina, pues en los ratos en que tuvieren que ausentarse de ella, los guardarán en el cajon que se les haya dado con este fin, haciendo lo mismo con el componedor y demas piezas que estén á su inmediato cuidado.

5.° Una obra incorrecta valdria mas que no ecsistiera, porque lejos de servir al objeto que el autor se propuso con su publicacion, propaga los mayores absurdos. Si todos los trabajos deben desempeñarse con esactitud, mayor esmero reclama la correccion por ser de tanta trascendencia. Por lo mismo, jamas se admitirá disculpa alguna sobre el particular; si el cajista no entendiere la enmendatura, consultará con el administrador ó con el que hubiere corregido la prueba.

6.° Para desempeñar con mas perfeccion lo que previene el artículo anterior, tendrá el cajista cuidado de leer en la forma dos ó tres líneas del lugar en que hubiere hecho la correccion, para reconocer si está esacta, sin perjuicio de contraprobar despues por el primer pliego que se imprima, ecsaminando con la mayor atencion si la numeracion de las páginas y el contenido de la primera de éstas une bien con el de la anterior, é igualmente si la inicial del pliego es la que le corresponde.

7.° Tanto las pruebas que se leyeren en la imprenta, como las del autor, las juntarán por separado, cosiéndolas con una puntada para que ninguna se estravie, y puedan por este medio ponerse á cubierto siempre que se crea que no han hecho las correcciones, manifestando con dichas pruebas que no es suya la falta.

8.° Inmediatamente que se levanten de prensa las formas que les correspondan, preguntarán al administrador si deben reservarse, y en caso contrario las entregarán á los distribuidores, advirtiéndoles donde deben colocar las letras vistosas y las páginas y títulos que deben separar, recogiendo los mismos cajistas las viñetas, de las que enjugarán la madera, y despues de untadas ligeramente con aceite, las entregarán al repetido administrador, como tambien las plecas de laton y de interlínea.

9.° Las letras que al componer hallaren inutilizadas, las separarán en el lugar designado con este fin: asimismo levantarán las que por casualidad hayan caido en el suelo, haciendo inmediatamente lo mismo con las que al trabajar se les caigan al tomarlas.

Digitized by Google

10. En los ratos que tuvieren desocupados se consagrarán á quitar el polvo de las cajas con un fuelle de mano, procurando limpiarlas de todo pastel, y revisando tambien la galera en que tengan separadas las páginas, encabezamientos &c., de alguna obra larga de que se hayan encargado, para distribuir lo que encontraren empastelado.

11. Al concluir una impresion, tanto las pruebas de que se ha hablado en el artículo 7.°, como los originales, los entregarán al corrector del establecimiento, formando un paquete con un hilo y una faja de papel que contenga el título de la obra y la fecha en que se hizo. Ademas de esto, en un ejemplar de la mencionada obra señalará cada uno de los cajistas las páginas que hubiere trabajado de ella, y al márgen pondrá su nombre y rúbrica; todo lo cual servirá para conocer desde luego en cualquiera tiempo quien dejó sin ejecutar las correcciones.

12. Para sacar pruebas en galeras igualarán las columnas con el asentador, dando á éste ligeramente con el puño de la mano: despues de igualar la tinta en el cilindro, pondrán la conveniente á la planta, preparando el papel de modo que quede muy suave, á la vez que enjugado con un lienzo, lo que bastará para que aquellas salgan con la mayor limpieza y claridad.

13. Cuando se remita la prueba al autor de una obra, será precisamente en union de la parte de originales que le corresponda, é irá cerrada en una cubierta rotulada á aquel. —Para esta operacion ocurrirá el cajista al administrador, quien dispondrá la persona que deberá llevarla.

DE LOS DISTRIBUIDORES.

Art. 1.° Luego que reciban de los cajistas las formas que deben distribuir, verán si están bien lavadas y si hay entre ellas caracteres ó líneas machacadas, para en el caso de que así sea, avisar al administrador ó al propietario de la imprenta.

2.° Conforme al artículo 8.° del reglamento particular de los cajistas, cumplirán esactamente con lo que les prevengan.

3.° Antes de distribuir la letra, tendrán cuidado de quitar el polvo á la caja con un fuelle de mano que al efecto habrá en la oficina; y cuando resulten bastante colmados los cajetines, cuidarán de pasar los caracteres á las cajas vacias, á fin de que aquellos solo queden con lo que pudieren contener.

4.° Sus horas de asistir á la oficina serán las mismas que tienen detalladas los cajistas.

Digitized by Google

DEL ENCARGADO

DE LAS

LABORES DE LAS PRENSAS.

Art. 1.° Recibirá del administrador de la imprenta, por inventario duplicado que firmará, quedándose con una copia, las ramas, frasquetas, pares de punturas, los cilindros, muebles que sirven para guardar los útiles, los paños que tenga cada prensa, las reglas para imposiciones, llaves para desatornillar, y cuantas otras piezas sean relativas, aun las mismas prensas, manifestándose el estado en que se halle todo.

2.° Estará en la oficina á las seis y media de la mañana; aseará la prensa que le pertenece, y revisará las demas, advirtiendo á los prensistas en cuanto lleguen, si ha notado alguna cosa que no esté arreglada.

3.° Por la revista que diariamente pasará á las prensas para ver si están aceitadas y limpias, conocerá el estado en que se hallen sus respectivos cilindros y balas, y dispondrá la reposicion de ambas cosas, si no están en buen uso.

4.° Para fundir tanto los cilindros como las balas, prevendrá al prensista para quien se hacen, que desbarate aquel ó éstas que se hallaren inútiles, y prepare lo que tambien le advierta para dicha fundicion, que hará siempre personalmente *el encargado de las labores de las prensas;* teniendo cuidado asimismo de sacar al dia siguiente, del molde el cilindro, ayudado de uno ó dos prensistas que con este fin podrá ocupar, teniendo de antemano en la lumbre el fierro que se emplea para cabecearlo, quedando todo concluido enteramente. Al quitar las balas de los moldes, las entregará, como aquel, al oficial á quien deben servirle, advirtiéndole el modo de formarlas, si lo ignorare.

5.° Siempre que se acomode en la oficina un nuevo prensista ó tintador, le instruirá del órden de los trabajos y del uso que debe hacer de los útiles que le entregue, (dándole al efecto un ejemplar de este reglamento, y de los demas artículos que le conciernan, como tambien de la tarifa de precios), formando un apunte de los útiles que reciba, para que por cuenta los devuelva tambien cualquiera individuo que salga de la casa.

6.° Ministrará con la mayor economía la tinta que se necesite, teniendo cuidado de pedir una cantidad de veinte y cinco libras cada vez que se le acabe; en menos cantidad la fina para targetas, cartas, y la de color, &c., apuntándose el dia en que la recibe.

7.° Tendrá cuidado de avisarle al administrador con varios dias de anticipacion, si alguna cosa le va á faltar, para proveerse con tiempo, á fin de que se halle siempre

Digitized by Google

abastecido de cuantos útiles sean necesarios, para que á la hora precisa todo lo haya en la casa.

8.° Semanariamente asistirá á la formacion de la cuenta de la raya, para hacer al administrador de la imprenta las aclaraciones que se ofrezcan, por el conocimiento que deberá tener de lo que cada uno de los prensistas ha trabajado en la semana. Concluida dicha cuenta, tomará noticia de lo que éstos han ganado, y recibirá del mismo administrador el total importe de la raya de los oficiales de su ramo, dando á cada uno de ellos lo que le corresponda, segun la mencionada noticia, y descontándoles á la vez las cantidades que en la semana hubieren recibido; pidiendo al repetido administrador, para hacerles el descuento, un apunte de los nombres de los prensistas y anticipaciones que se les han hecho, entregándole despues la cantidad colectada, en union del mismo apunte.

9.° En los dias primeros de cada mes, podrá ocupar una ó dos horas á los tintadores y prensistas para que le ayuden á limpiar las ramas, y á quitar el polvo de los demas útiles que tenga á su cargo, acomodándolos todos él mismo con la mayor curiosidad.

10. Cuidará de que el barril de la lejía esté siempre bien cargado, para que la produzca de la mejor calidad, teniendo cerrada su tapa con llave, para que solo á determinada hora y en la cantidad necesaria se le eche agua. Para sacarle la argamasa cuando se halle floja, ocupará al mozo de la imprenta y á los tintadores, haciéndose esta operacion, como todas las demas, con la mayor limpieza y esactitud. Se cargará de nuevo el barril con una capa de ceniza hasta su mitad, en seguida se pondrá otra de cal viva y tequesquite, ambas cosas en cantidad de diez libras, y despues se llenará el barril con otra capa de ceniza; acto continuo se le echará la agua suficiente.

11. Ecsaminará los pliegos primeros de todas las impresiones que se tiren, para ver si la imposicion está arreglada al tamaño del papel, y despues lo hará con frecuencia, á fin de corregir cualquiera falta que notare.

12. Cuando sea preciso que una obra se entregue muy pronto, dispondrá que alguno de los prensistas ó tintadores que se hallen sin ocupacion, la tiendan y la recojan cuando esté seca, á fin de que no pierdan tiempo los que la imprimen, y en el caso de que todos estuvieren ocupados, podrá disponer que lo hagan aquellos que desempeñen el trabajo menos urgente, y á falta de éstos lo hará el mismo encargado del ramo de prensas.

13. Vigilará escrupulosamente sobre el buen uso que debe hacerse de todos los útiles que se le han confiado, sobre la observancia del reglamento, avisando al administrador si notare algunas faltas en los oficiales, y si estas se repiten, al dueño de la imprenta, pudiendo, si son graves, despedir al que las cometa, dando parte despues.

14. Tendrá cuidado de que al entretelar las impresiones, queden divididas por sus clases, segun se advierte en la instruccion de los prensistas; y concluida la operacion revisará los lados de los cartones para que no queden unidos á las barras de la prensa, disponiendo que se apriete á su vista hasta donde convenga, turnándose en esta operacion los individuos de las prensas. Si hubiere obras urgentes, se abrirá y cerrará la prensa de entretelar hasta tres veces al dia, y en los casos ordinarios se recogerá en la tarde todo lo que hubiere de meterse para sacarlo á otro dia.

15. En fin, el encargado de las prensas hará guardar el órden y mejor policía en su departamento, en el que no se oirá otro ruido que el producido por el trabajo, imponiendo silencio en el acto al que hablare ó por otro medio distraiga á los demas.

Digitized by Google

DE LOS PRENSISTAS.

Art. 1.° Entrarán á la oficina todos los dias á las seis y media de la mañana; saldrán á almorzar á las diez, y volverán antes de las once, desde cuya hora continuarán en sus labores hasta la una y media, que irán á comer, para volver á las tres de la tarde y retirarse entre siete y ocho de la noche.

2.° Luego que lleguen asearán su prensa y las demas piezas anecsas que tengan á su cuidado, segun se les haya instruido desde un principio.—Luego que acaben esta ocupacion, se lavarán las manos, y unidos desentretelarán las impresiones que hubieren quedado en la noche del dia anterior en la prensa respectiva, manejando los cartones y las obras que en ellos se contuvieren con el mayor cuidado, recogiendo á la vez cada uno la que le corresponda para entregarla inmediatamente contada al encargado de la encuadernacion. Acto continuo voltearán el papel que hubieren mojado, estendiéndole las agugetas de los pliegos, y reconociendo si está por igual de buen punto.

3.° Cuando hayan concluido lo que previene el artículo anterior, y despues de bien arreglada su respectiva prensa, se pondrán á trabajar con el mayor esmero, fijando rápidamente la vista en cada ejemplar, para advertir las letras que se tapen, si la tinta se da con igualdad, ó cualesquiera otros defectos, que corregirán en el acto.

4.° Los que trabajaren con máquina voluntaria de dar tinta, cuidarán muy particularmente de tomar el conocimiento mas esacto de su mecanismo á fin de arreglar el movimiento, reponer las correas cuando se rompan, evitar en lo posible el golpe fuerte de dicha máquina, lo que conseguirán disminuyendo ó aumentando el peso que le sirve de motor, y untando las piezas que se frotan, con el aceite preciso.

5.° Despues de impresos los ejemplares que deban tirarse en una forma, los prensistas los tenderán en postetas mas ó menos delgadas, bien en los hilos destinados á este fin, ó sobre las cajas, segun la urgencia que hubiere de entretelarlos ó de entregar la impresion, lo cual podrán saber, preguntándolo al administrador luego que reciban el papel para aquella.—Si se necesitare con urgencia la impresion, lo advertirán así al encargado de su departamento, para que designe de entre ellos, los que deban tenderla, para que se seque luego.—Igual advertencia le harán en semejante caso cuando al acercarse la noche necesiten de luces, pues ni tinta, ni pliegos para dar vuelta deben faltarles, en razon de que antes de comenzar sus trabajos tendrán todo prevenido, pidiéndolo á quien corresponde.

6.° Recogerán inmediatamente los ejemplares que estén secos, y haciéndolos manos, los entregarán por cuenta al encargado de la encuadernacion, si la obra no debe entretelarse; y en el caso contrario, igualando los pliegos estendidos, los pondrán en las mesas en que se hallan los cartones para esta operacion.

7.° Cuidarán escrupulosamente de que las formas queden muy bien lavadas, templando la lejía para que no sea preciso frotarlas recio con la broza, y en el caso de que contengan escudos ó letras de madera, lo avisarán al compositor para que sustituya un blanco en su lugar, y tendrán cuidado ellos de limpiar con agua ras la superficie de dichos escudos ó letras, que entregarán despues al administrador.

8.° Inmediatamente que desarreglen las formas y las pongan en el lugar que les corresponde en las piezas de la composicion, que deberá ser en la mesa mas inmediata á las cajas en que se deben distribuir, recogerán las reglas, y enjugándolas con un lienzo, las aceitarán ligeramente para guardarlas en su respectivo cajon, si no tienen que servirse de ellas inmediatamente.

9.° En las horas que se separen de la prensa para almorzar ó salir á sus casas, conforme espresa el art. 1.°, taparán su tintero, cubrirán su papel, poniendo horizontalmente la tabla en que éste se halle; colocarán el tímpano sobre la forma, dejando todo dispuesto de modo que se precava cualquier daño.

Digitized by Google

10. Las ramas que no les sirvan, las entregarán luego limpias al encargado de su departamento.

11. Siendo indispensable para sacar buenas ediciones que las reglas de las imposiciones no estén despostilladas, tendrán especial cuidado de reponerlas, quitando asimismo á los tánganos ó cuñas, la peluza que se les levanta con el uso.

12. Las imposiciones que corten, serán perfectamente arregladas al tamaño del papel, á fin de que los márgenes sean bien compartidos, sirviéndoles de regla que el de la cabeza será una tercera parte mas angosto que el del pié, y la misma proporcion tendrá el del centro ó lomo del libro con el del márgen de la orilla, siendo este el mas ancho. En las impresiones de medios pliegos, convites, papeletas &c., colocarán la forma en el centro del papel, escepto en algunas otras, como v. g., circulares, forros &c., que la práctica les enseñará los márgenes que deben tener.

13. En los ratos desocupados, que nunca faltan cuando se hace buen uso del tiempo, entretelarán las impresiones que estén ya secas y recogidas, segun se dijo en el art. 6.°—Esta operacion la harán señalando con una hoja de fierro, colocada entre los cartones, los distintos tamaños de las obras que hubieren metido, cuidando sobremanera que los ejemplares de cada una se correspondan perfectamente, para que así reciban la presion por igual. Al poner los mencionados cartones en la prensa, serán sustituidas con tablas las hojas de fierro, y éstas se colocarán en el centro de las porciones que ocupe cada obra, distando unos 60 cartones una hoja de otra.

14. Inmediatamente que tengan en corriente su forma, lo cual preguntarán al cajista á quien entreguen la contraprueba, comenzarán á trabajar, sin que sea escusa legal para que lo dejen de hacer, no haber forrado oportunamente la frasqueta, que no se hayan compuesto las punturas, ó en fin, cualquiera otra causa de que solo el prensista será responsable.

15. Cuando reciban el papel, contarán los pliegos, segun los ejemplares que van á tirar, y sobre cuya cantidad les libra la casa un pliego para prueba, otro para modelo, y otro para contraprueba; fuera de estos casos los que faltaren se les cargarán á su cuenta.—Los pliegos que les sirvan para echar vuelta, deben pedirlos al encargado de ministrarlos, teniendo cuidado de mudarlos seguido para que la edicion no se manche, y cuando por estar muy sucios no sean útiles, los volverán, para que se les cambien por buenos.

16. Al asentar las formas, fijarán la atencion para evitar que se corran las letras de las orillas, ni tampoco se salgan al levantar aquellas que deben colocarse en prensa, especialmente si ya van correctas. Así mismo tendrán el mayor cuidado de avisar al administrador ó al cajista á quien pertenezca la forma, si al estar tirando se saliere ó rompiere algun tipo; si advierten que alguna página esté mas chica que las otras, ó si algun marco no une bien &c. Usarán del asentador con suavidad antes de apretar la forma, dándole otra pasada despues de acuñada, con todo cuidado.—Las balas y cilindros los conservarán en el mejor estado de uso, empleando la tinta con mucha limpieza y economía.

17. En el tiempo que los prensistas se empleen en voltear su papel y entregar sus impresiones, conforme se dijo en el art. 2, los tintadores moverán la bomba, turnándose por dias, para subir el agua al depósito de la azotea, que es el que la conduce al lavadero de las formas.

18. Cuando los prensistas hagan uso de la piedra pómez para limpiar la losa, será por muy poco tiempo y con suavidad, para no gastar ésta, ocasionándole desigualdades.

19. Los prensistas tendrán cuidado de preguntar al administrador todos los dias en la tarde, si tienen que mojar papel.

Digitized by Google

PREMIOS.

Art. 1.° Se premiará á los individuos que hubieren sobresalido en aptitud, puntual asistencia á la oficina, aseo en el trabajo y su persona, y que hayan guardado silencio.

2.° El dia 1.° de Enero de cada año, el administrador propondrá por escrito en primero y segundo lugar dos individuos por cada una de las cualidades que se mencionan en el artículo anterior, escogiendo á aquellos que mas sobresalgan en ellas.

3.° Los que una vez hubieren sido premiados, si continuaren distinguiéndose por su buena conducta y demas circunstancias, obtendrán en los años siguientes un certificado lujosamente impreso, en el que conste el aprecio que se hace de ellos en el establecimiento.

4.° Los premios serán en dinero ó se les distribuirán objetos análogos, y todo por mano del propietario.

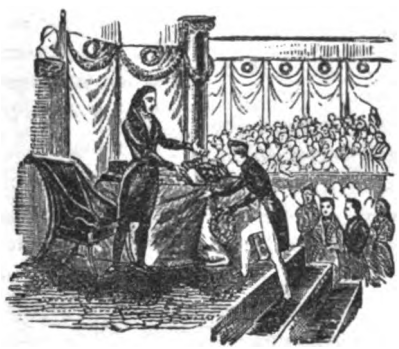

Digitized by Google

Digitized by Google

RESUMEN DE LOS TRABAJOS

QUE SOBRE RECONOCIMIENTOS

DE CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE

SE PRACTICARON EL AÑO DE 1841,

BAJO LA DIRECCION

De la Junta de Fomento y Administrativa de Mineria.

FORMADO

Por Antonio del Castillo,

Ingeniero de Minas.

QUIEN LO DEDICA A LA MISMA JUNTA, COMO HOMENAGE DEL BIEN QUE HA PROCURADO A LA MINERIA DEL PAIS, IMPULSANDO EL LABOREO DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DE NUESTRO SUELO.

MEXICO.

IMPRENTA DE LA SOCIEDAD LITERARIA.

Calle de Santa Clara núm. 23.

1845

Digitized by Google

Digitized by Google

RESUMEN

DE LOS TRABAJOS QUE SOBRE RECONOCIMIENTOS DE CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE, SE PRACTICARON EL AÑO DE 1844.

INTRODUCCION.

PROPONIENDOME entrar en algunos pormenores sobre el estado que hoy guarda la explotacion de los criaderos de azogue de la república, como naciente ramo de especulacion de nuestra industria minera, me impulsa el deseo de añadir al conocimiento que ya se tiene del asunto, el poco fruto que pueda producir la investigacion de su parte científica, á fin de consolidar en la presente administracion, las razones en que puedan fundarse todas las probabilidades de que México llegará á extraer de su propio suelo, el Mercurio necesario á su consumo.

Para este propósito, he tomado de las personas mas juiciosas, así como de algunos autores, las instrucciones y citas mas convenientes, con el objeto de presentar todas las garantías posibles, de la circunspeccion con que he procurado apoyar medidas de interes público y de prosperidad nacional.

Comenzaré desde luego por esas sábias reflexiones que nos dejó el Baron de Humboldt, tan importantes en el objeto que va á ocuparnos: "La prosperidad de la colonia, decia, depende esencialmente de la prosperidad de las minas. Estas no han, sin embargo, contenido los progresos de la agricultura y de la industria, tanto como pudiera creerse. Cierto es, que los capitales que se consagran para negociaciones de minas y los brazos que en ellas se ocupan, podian aplicarse á nuevos desmontes; pero tambien la existencia de una negociacion nueva, vivifica todo el pais que la rodea: se levantan á su rededor ciudades populosas y ricos sembrados, que subsisten aun despues que el empobrecimiento de la mina ha hecho abandonar los trabajos y trasportado á los mineros á otros distritos."

El Baron de Humboldt, cree, pues, que las minas han acelerado mas bien que retardado, el progreso de la agricultura é industria en México. Ha observado que los lugares en que los campos están mas bien cultivados y en donde la industria tiene mas actividad, son precisamente los que contienen las mas ricas minas. "No obstante, desagradable es, decia, el que la colonia no pueda subvenir á sus necesidades y á su lujo, sino con el producto de sus minas, que se halla expuesto, como ha sucedido ya, á sufrir grandes diminuciones por las guerras marítimas. La experiencia sin duda, ilustrará á los mexicanos sobre sus verdaderos intereses, y les enseñará por consiguiente á extraer de su propio sue-

Digitized by Google

lo, el hierro, el acero, y el mercurio necesario para el trabajo de sus minas de plata (1)."

El Baron de Humboldt predecia ya entonces, que la experiencia nos mostraria la necesidad en que estamos de extraer de nuestro propio suelo, las sustancias necesarias para el trabajo de nuestras minas; puesto que la prosperidad del pais depende esencialmente de la prosperidad de las minas.

Pero, ademas, tenemos en apoyo de esto, el sencillo principio de economía social de que "un estado cualquiera que sea, debe extraer de su propio suelo las sustancias que necesita, aun cuando pudiera adquirirlas de sus vecinos á menos costo; porque entonces se conserva la industria y el numerario circula, mientras que se empobrece al contrario poco á poco, con el pago de las importaciones extrangeras." La consideracion de este simple principio, hizo organizar en Francia, pais muy poco minero, una sábia administracion política de minas. Pero para México, esta consideracion es todavía de un interes mayor, supuesto que para sostener y conservar el laboreo de sus minas de plata, fuente fecunda de su prosperidad y riqueza, es indispensable el Mercurio, elemento que, como todos sabemos, se importa del extrangero.

Es por otra parte muy natural, el buscar en un pais en que tanto abundan las sustancias minerales, todas aquellas por cuyo medio ó con cuyo auxilio, como el Mercurio y el hierro, se obtienen y extraen el oro y la plata; cuyo producto, segun las expresiones de un autor moderno, "tiene en México un carácter especial, que no perderá por mucho tiempo, y que ninguna analogía guarda con las industrias de las otras naciones (2)."

Por ventura, uno de estos objetos de primera necesidad, el hierro, es materia de grandes especulaciones de particulares, las que ya comienzan á proveer del necesario, no solo á las negociaciones de minas, sino aun á los diversos ramos de la industria manufacturera.

Pero si bien las empresas en ferrerías han presentado ventajas á los particulares para su establecimiento, por la naturaleza de los criaderos de hierro, superficiales y muy abundantes; las de mercurio, por la menor abundancia y corta ley de los criaderos de éste, no son sino el objeto de pigmeas é insubsistentes negociaciones.

Mas como la importancia de este último elemento es de tal naturaleza que, crece ó mengua la produccion anual de las minas de plata, segun se disminuye ó aumenta el valor del azogue en el comercio; lo que se prueba con el progresivo aumento que esta produccion tuvo en tiempo del gobierno español, al paso que iba haciendo sucesivamente rebajas en el precio á que daba el azogue, ganando en razon directa del aumento de los productos de oro y plata por los derechos de fisco: está consiguientemente en el interes del gobierno, con mas razon que en el de los particulares, el procurar que el mercurio que en México se consume, se adquiera al menor costo posible.

Y como por otra parte importándolo del extrangero, ademas de la especie de dependencia del capricho político del gobierno de España, á que la república se halla sujeta, tiene esta que pagar actualmente por el subido precio del azogue, casi lo mismo que lo que le producian á la primera en tiempo de su dominacion los derechos de oro y plata; debe resultar necesariamente mas fructuoso á la república extraerlo de su propio territorio, que el importarlo de Europa, aun cuando el gobierno lo consiguiese por medio de contratas: pues no variando [como aun no es probable] las condiciones financieras, no podrá éste obtenerlo sino á un costo subido y por consiguiente no podrá tampoco hacer en su precio rebajas considerables al expenderlo, ni beneficiar por tanto al pais de una manera equivalente á la primera.

El importarlo del extrangero tiene ademas sus graves inconvenientes; pues puede suponerse, que por una de esas contingencias inauditas, las minas de

(1) Extractado del Ensayo Político sobre la Nueva-España.
(2) "De la production des métaux precieux au Mexique." Par S.t Clair Duport. Pág. 376.

Digitized by Google

Almaden en España, de donde nos viene, se empobrezcan, se agoten, se inunden, ó se incendien; en el supuesto cierto de que las otras minas de Mercurio de Europa, las de Idria y el Palatinado, no producen el azogue necesario para el beneficio de minerales por patio en México; ó bien que, á consecuencia de algun acontecimiento político, haya una interrupcion de comunicaciones por las guerras marítimas, ó un bloqueo en nuestros puertos, ¿cuál seria entonces la suerte de nuestras minas de plata? Casi su ruina efectiva.

En efecto, si se exceptúa una que otra negociacion de minas cuyos frutos sean propios para el beneficio de fundicion; en casi todas las demas se tendria que suspender en todo ó en parte los trabajos, con pérdidas irreparables para los dueños ó aviadores, y grandes perjuicios para la sociedad y hacienda pública. Pues disminuyéndose considerablemente su produccion anual, el erario no percibiria esas grandes sumas que le dan los derechos de oro y plata, ni el comercio, ni la industria, ni la agricultura, gozarian de esa influencia benéfica de prosperidad, que trae consigo el giro de algunos millones de pesos. La nacion misma se encontraria con la carga de un gran pueblo sin ocupacion, y con la miseria y ruina de muchas familias.

Luego si pues "la explotacion de las minas, como dice Mr. Heron de Villefosse, ofrece preciosas ventajas á los estados que las poseen, estas no pueden ser duraderas, sino mientras que una administracion sábia y previsiva no asegure el desarrollo y conservacion de un ramo de industria tan esencialmente diverso de todos los demas [1]."

Necesario es, pues, que la explotacion de los criaderos y minas de azogue de la república, sea empresa del gobierno, no entendiéndose esto en el sentido literal; pues que ministrando el capital necesario para el trabajo de ciertas de ellas, se reserva la facultad ó de trabajarlas por su cuenta, ó en compañia de asociaciones, sin arriesgar en ello grandes sumas; pues por mal que vayan todas las explotaciones, es seguro que han de producir una cantidad de Mercurio tal, que pueda entrar en concurrencia con el azogue extrangero, lo que hará consiguientemente bajar su precio, de lo que resultará aumentado el producto anual de las minas: de suerte que, si por una parte está expuesto á perder, por la otra es probable se recompense y gane; y esto es poniendo las cosas en el peor estado á que pueden llegar.

Si por el contrario el dia de mañana se alcanzan con las excavaciones de alguna de las minas, un depósito de cinabrio rico y abundante; ó si aun en los criaderos actualmente reconocidos, pobres en ley, pero abundantes y extensos, se establecen aparatos perfectos de destilacion; los recursos que de ellos puede sacar el gobierno así como las ventajas que resultan á los pueblos encontrando medios de ocupacion, son desde luego evidentes.

Por tanto, el fomento y conservacion de este naciente ramo de industria en la minería del pais, pertenece debidamente al gobierno, pues la ventaja financiera de ganar, con el aumento del producto anual de las minas de plata, no la tiene mas que la hacienda pública.

Y tiene bien su lugar aquí, respecto á las empresas mineras que un gobierno pone en movimiento, la memoria de lo que antes eran las minas del Fresnillo, "de cuyo sitio, abandonado en 1827, se podia conservar algun recuerdo, sin for-"marse ninguna esperanza."

México, Octubre 1.º de 1845.

M. del Castillo.

(1) "De la Richesse Mineral. Quatriéme partie. Administration politique des mines et usines." Pág. 449, t.º I.

Digitized by Google

Digitized by Google

CONSIDERACIONES DIVERSAS

SOBRE EL MODO DE APRECIAR LA IMPORTANCIA O RIQUEZA RELATIVA DE NUESTROS DEPOSITOS DE CINABRIO,

Y CUESTIONES GENERALES RESPECTO DE SU PRODUCCION.

ANTES de entrar en la descripcion de los diferentes distritos de criaderos ó minas (1) de azogue de la República, haremos algunas consideraciones acerca del órden que nos proponemos adoptar, para facilitar así la opinion ó juicio que, atendidas diversas condiciones, debemos formar de su importancia.

Por tanto, consideraremos: 1.° La naturaleza de los criaderos; es decir, su formacion geognóstica, la extension y regularidad de las vetas, mantos, capas, ó masas minerales.

2.° La abundancia y ley de los frutos.

3.° Las circunstancias locales favorables al laboreo de las minas; es decir, una situacion ventajosa de éstas, para efectuar su desagüe, ó para la estraccion de sus frutos, abundancia de materiales para la marcha de los trabajos interiores y esteriores de las minas; como madera, hierro, agua, carbon, leña, &c.

Ademas, otras ventajas financieras y económicas, como son el alto precio que hoy tiene el azogue; la baratura de los esquilmos indispensables al mantenimiento de una negociacion; el costo de la mano de obra ó jornales; y en fin, la posicion de la empresa inmediata á los puntos de consumo.

Por el exámen particular de estas consideraciones en cada distrito, podremos aproximarnos lo mas que sea posible, á la resolucion de las siguientes cuestiones generales:

¿Existen en México criaderos ó minas de azogue susceptibles de proveer las grandes cantidades que de él se consumen anualmente en el beneficio de los minerales por patio?

Y aun suponiendo que no llenen este objeto, ¿aseguran los reconocimientos hechos hasta hoy, de si su explotacion, conducida con economía é inteligencia, será al menos costeable?

Estas cuestiones, que han llamado la atencion del Gobierno y la de los mineros, ocupan exclusivamente la de la Junta de Fomento y Administrativa de Mineria; y aunque en su "Esposicion" ha presentado ya un bosquejo del resultado de los reconocimientos hechos en algunos Departamentos, como por diversos motivos tuvo que limitar mucho la parte científica de ellos, espero acogerá con interés el pequeño trabajo que ahora le presento, como homenage del bien que con empeño ha procurado á la minería del pais, impulsando fuertemente el "*Laboreo de los criaderos y minas de azogue de nuestro suelo* [2]."

(1) En mineria se dá el nombre de criaderos, á los depósitos de sustancias contenidas en la superficie ó interior del globo, sean ó no metálicas, que tienen un cierto valor en el comercio. Y el de mina, al conjunto de excavaciones practicadas en un órden adecuado á la naturaleza del criadero, para disfrutar las sustancias que lo constituyen.

(2) La impresion de este trabajo se ha hecho á expensas de la Junta de Fomento y Administrativa de Mineria, del fondo de azogues, con la debida autorizacion del gobierno.

Digitized by Google

Y no siendo este mas de un *resúmen* de lo practicado con tal objeto por las comisiones nombradas al efecto, cuyos informes me permitió consultar la misma Junta; debo hacer en este lugar una manifestacion pública de mi agradecimiento á ésta, y del debido elogio que tributo á los Sres. de las comisiones, cuyos conocimientos nos han ilustrado en la materia.

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE MEXICO, EN LA DIVISION QUE MIRA AL SUR.

CRIADERO DE CHAPITZACO.

Este se encuentra en el cerro del mismo nombre, mina de S. Rafael (1) á 10 leguas S. ¼ S. E. de la villa de Chilapa. Su formacion geognóstica es ¿mica-pizarra? Es curioso observar en algunas partes de esta region, grandes peñascos, bajo la forma de piedras rodadas, como de 100 quintales de peso, compuestos de fragmentos de pórfido, pizarra primitiva y pedazos de cuarzo de 7 á 8 pulgadas de tamaño. Hay dos vetas reconocidas que corren con un rumbo N. P. muy poco inclinadas en su echado.

La matriz de las vetas es á veces cuarzo y otras una especie de brecha formada de fragmentos de pizarra y mica- pizarra, pórfido descompuesto y feldespato, argamasados por una arcilla impura, teñida por el ocre de hierro; en ella se encuentra el cinabrio pulverulento acompañado de abundantes minerales de cobre, los que parece dieron orígen al laboreo de la mina.

La ley media de los frutos es de 0·25 por 100 y son abundantes.

Las circunstancias locales son favorables. Los jornales son muy baratos, á 2 reales diarios: mas á pesar de esto las minas no son costeables, como puede verse en la demostracion que de ello hacemos en la nota adjunta.

NOTA.—El Sr. Duran, establece segun sus cálculos, que el costo aprocsimado de 500 quintales de mineral, comprendidos todos los gastos vendrá á ser de: , $ 207 2 rs.
Así el de 100 quintales será de, , , , , , , , , , , , , , 41 3 ¼ „
que, siendo la ley media de 4 onzas por quintal, producen 400 onzas ó 25 libras, ó un valor de 41 pesos 2 rs., pues el mercurio corre en la plaza á 125 pesos quintal. Se vé, pues, que no hay ganancia ninguna para cubrir el rédito del capital que deba emplearse en la habilitacion de la mina.

CRIADERO DEL HUAMUCHIL.

Este se halla igualmente en el cerro del mismo nombre, á 2 leguas S. E. del pueblo de Ajuchitlan, que dista 80 leguas al S. S. O. de la ciudad de México. Su formacion geognóstica es la arenisca roja. La veta tiene un rumbo de 342° N. P.

El cinabrio pulverulento ó bermellon, se encuentra en el cuerpo de la veta en cintintas angostas, las cuales conducen las mas veces á pequeños depósitos que llaman *ojos:* ó hablando en términos mineros, el cinabrio *se echa en ojos ó boleo.*

La ley media de los minerales resultó de 3·25 por 100. Los labrados son superficiales y están arruinados. Se halla proyectado un socavon para cortar la

(1) Con el nombre de mina de la Concepcion fue reconocida por el año de 1677, segun se refiere en los Comentarios de Gamboa página 31 párrafo 54. Debe entenderse tambien que las minas de "Tlanicuilulco" de que hacen mencion los mismos comentarios, son las diversas catas del cerro de Chapitzaco.

Digitized by Google

veta á 162 varas de profundidad y á 116 varas en distancia horizontal, el cual apenas está comenzado. Las otras circunstancias locales son en lo demas algo favorables, así como algunas ventajas económicas.

CRIADERO DE CANDELARIA.

Está en la falda del mismo cerro de Huamuchil ya citado, como á dos leguas y media al S. E. de Ajuchitlan y cosa de 400 varas abajo del nivel de la mina antigua. Como es la misma montaña del criadero del Huamuchil y el creston de Candelaria viene á quedar al S. O. 169° de la boca de la antigua mina del Huamuchil, y los minerales son ademas los mismos, se presume con fundada razon, que si no es la misma veta, es por lo menos de la misma formacion. Los minerales arrancados del creston de ella (en la superficie) dan una ley de 0·50 por 100 (½ libra por quintal); y como desde luego puede conocerse, los frutos son muy abundantes. Está en iguales circustancias económicas que el anterior criadero.

CRIADERO DE TECUSCO.

Está en el cerro del mismo nombre á una legua al N. E. 86° de Tlalchapa. Es de la misma formacion geognóstica que los anteriores, la cual se estiende en el partido de Ajuchitlan, desde las catas del Huaje en el cerro de Tecusco en Tlalchapa, hasta el creston de Candelaria, en el cerro del Huamuchil; comprendiendo un espacio de mas de diez leguas de estension, sobre el que se hallan esparcidas infinitas bocas ó catas, con marcas de cinabrio mas ó menos abundantes. Las vetas del criadero que nos ocupa corren de Oriente á Poniente, con echado poco sensible al N. Y el cinabrio está acompañado [como en el criadero de Chapitzaco] de minerales de cobre, cuarzo en la matriz, y de una ley de 0·87 por 100 [14 onzas por quintal].

Todas las escavaciones ó laborcitas son superficiales, y las circunstancias locales y ventajas económicas algo favorables.

Las observaciones que hace la comision, respecto de todos estos criaderos del distrito de Ajuchitlan, son sin duda, las que mas pueden cohonestarse con las circunstancias peculiares de aquel pais.

Propone, pues, á la junta de fomento y administrativa de Minería, el establecimiento de un horno de retortas en el parage mas á propósito, con el fin de propagar los conocimientos precisos para la destilacion del mercurio, que ignoran absolutamente los habitantes, y el de poder organizar un buen laboreo, en las vetas que convenga esplotar; proporcionando ademas la ventaja de que se pueda igualmente rescatar metal, tanto para proveer al horno del suficiente en caso de necesidad, como para dar impulso al trabajo de esa multitud de catas, que quizá el dia de mañana llegarán á dar con una de esas enormes masas m nerales de cinabrio, que forman la prosperidad y riqueza de un distrito minero.

MINAS DE PREGONES.

Estas se encuentran en la cuadrilla de Pregones, cerro y minas de Negrilla, á 6 leguas Ueste-Norueste de Tasco. Las vetas arman en caliza de transicion sobre pizarra, la de la mina de Negrilla corre con un rumbo N. E. con 70° de echado al S. E. Es curiosa la formacion de esta veta, porque sus principales frutos son minerales de plata acompañados de cinabrio en masa y cristalizado. En el mismo cerro á 50 varas al N. de esta mina se halla la de Santa Gertrudis, cuya veta tiene un rumbo igual, N. E. y echado contrario de 68° próximamente

Digitized by Google

La ley de los minerales de la primera mina salió de 0·3125, de los de la segunda 0·25 por 100.

Las labores son de poca profundidad.

Las ventajas económicas son muy favorables para el laboreo de estas minas. por la abundancia de todos los materiales indispensables, y demas circunstancias.

CRIADERO DE TEPEYOPULCO Y CUAXISTENGO (1).

En la jurisdiccion de Cuernavaca, en un grupo de montañas que está entre la ciudad de este nombre y el pueblo de Miacatlan, se hallan los cerros de Tepeyopulco y Cuaxistengo, que están encadenados con las montañas de Tasco y se componen de las mismas rocas que constituyen los miembros superiores de la formacion de estas: caliza carbonosa sobre arenisca roja antigua en algunas partes, en otras cubre inmediatamente á la caliza de transicion. La caliza de este lugar es llamada vulgarmente en el pais *Texcal*.

El carácter de formacion de estos criaderos es semejante al de otros puntos de la república que se han encontrado en las formaciones del grupo de la arenisca abigarrada. Se reducen á rebozaderos de vetas superficiales, distribuidos irregularmente en la superficie de la montaña: en términos mineros se conocen con el nombre de *bolseo*.

En las sustancias que forman la matriz de las bolsas ó boleos, se encuentran ojitos y venitas de finísimo bermellon; y esto es lo que constituye los minerales ó metales de azogue de ellos. A unas cuantas varas de profundidad desaparecen los vestigios de metal, y aun hasta las señales de vetas.

Por los meses de Febrero á Marzo de 1782, se beneficiaron 147 arrobas de mineral que produjeron 1 arroba 9 libras de azogue: lo que hace una ley de 0·93 por 100. En el mismo año, el 16 de Agosto se beneficiaron 143½ cargas que dieran 15½ arrobas de azogue, lo que da una ley de , , , , 0·898 por 100

Ley media, 0·914 „ „

Se comenzaron á labrar estas falsas vetas por Noviembre de 1780, por providencia del Exmo. Sr. virey D. Martin de Mayorga, previo el permiso de la corte de España, á virtud de la grande escasez de azogue que se esperimentaba en el reino. Los trabajos cesaron como á mediados del año de 1782, sin mas productos que las insignificantes porciones de azogue arriba espresadas, y despues de haber agotado todos los recursos del arte, para cerciorarse de la naturaleza de dichos criaderos, que como queda visto, son de poca espectativa para grandes empresas mineras. Y conviene por último saber, para completar la descripcion de ellas, que la mayor de las once bocas formadas entonces no llegaba á 15 varas de profundidad. Que ademas, en el mismo cerro de Tepeyopulco y sus inmediaciones, ya se habian practicado por el año 1740, reconocimientos costosos, y suficientes por sus tristes resultados, á no dejar duda alguna, de la insubsistencia, irregularidad y escasez de buenos frutos de estos criaderos. De documentos originales que existen en el archivo de México estractamos lo siguiente.

Un particular llamado Cárlos Bartolomé de Leon, en virtud de un auto proveido por el Sr. D. Pedro Malo de Villavicencio, juez privativo, superintendente y administrador de los reales azogues, remató por arrendamiento, el beneficio de las minas de azogue de la jurisdiccion de Cuernavaca, bajo distintas condiciones, "entre ellas, dice el auto, la de que habia de entregar seis mil quintales en el término mas breve que la prolija operacion lo permitiese, á razon de 21 pesos cada uno, afianzando con la cantidad de 8.000 pesos que exhibiria en reales cada y cuando se le mandara, y que faltando á lo estipulado, habia de quedar esta

(1) Los datos comprendidos en esta descripcion están tomados de los informes que el antiguo tribunal de Minería pasaba al virey, sobre el estado de los trabajos que se practicaban en el reconocimiento de estos criaderos.

Digitized by Google

cantidad á beneficio de la real hacienda con todos los artefactos que se pusieren para que su magestad se sirviera de ellos." . . . .

El citado particular logró en efecto, despues de mil dificultades, contratiempos y crecidos desembolsos, formar algunas escavaciones catas, de las que estrajo en poco mas de tres meses, unos 12000 quintales de minerales de toda braza, los que despues de pepenados se redujeron á 300 quintales de metal limpio, cuya ley media no obstante á ser lo mejor de los frutos, no llegaba al 1 por 100. Con tal desengaño y con el de que en las labores desaparecian á unas cuantas varas de profundidad las pintas de metal, rescindió el contrato: despues de haber impendido la suma de 14453$ en todos los trabajos de empresa tan ruinosa.

En consecuencia, el juez privativo, superintendente y administrador de los reales azogues, dictó las providencias necesarias para hacer las correspondientes averiguaciones sobre el resultado del negocio. Y fué todo lo depuesto de conformidad con la declaracion que ante la justicia de Cuernavaca habia hecho el citado Carlos Bartolomé de Leon, en virtud de órdenes superiores y por mandato de ella y cuyo resumen tenemos dado arriba. En el espediente consta tambien que el espresado asentista presentó á la autoridad citada, unas 22 onzas de azogue en caldo, como único resultado obtenido de su desgraciada especulacion.

Poco tiempo despues dichas catas-minas fueron cegadas é inhabilitadas de órden del mismo juez privativo D. Pedro Malo de Villavicencio en 10 de Septiembre de 1740: y á pocos dias de hecho esto, se publicó por bando en la villa de Cuernavaca, la prohibicion de trabajar minas de azogue.

Tal era la historia de las mencionadas minas de la jurisdiccion de Cuernavaca 41 años antes de que se volvieran á trabajar por el gobierno español con los desfavorables resultados que especificamos al principio: historia que esperamos, hará mas discretos á los mineros especuladores actuales, al emprender nuevos reconocimientos ó trabajos en ellas.

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE JALISCO.

CRIADERO DE CAPULA.—MINERAL MARTINEZ.

Veinte leguas al Sur de la ciudad de Guadalajara, hay una considerable serranía que se estiende sin interrupcion de Sur-Este á Nor-Oeste, formando la division de las aguas, entre el territorio de la laguna de Chapala, á la que pueden unirse, las de Sayula, Atoyac, Tissapan, &c, y los manantiales del rio de la Almeria, que con una direccion Sur pasa cerca de Colima, y desemboca en el mar Pacífico, 10 leguas al S. S. E. del puerto del Manzanillo. El eje longitudinal de esta serranía, que puede considerarse como la prolongacion de las elevadas llanuras y montañas de Michoacan, se atraviesa en ángulo recto, pasando de la hacienda de Iztipac al pueblo grande de Chiquisistlan, en una estension de 8 leguas, que es la anchura de ella en este paso. Cubierta de espesos bosques, de pinos, robles, y encinas espléndidas; regada de rios perennes y con un clima sano; es ademas, esta serranía, una de las mas ricas en vetas de oro, plata, cobre y hierro. Se compone, segun su caracter de formacion dominante, de rocas de pórfido de base de feldespato y piedra córnea, con cristales del primero, conteniendo, ademas, en la base de los puntos altos, prismas largos de hornblenda.

Al pié meridional de estas montañas, sigue una cadena de cerros de caliza, con una direccion casi paralela á la de éstas, la cual contiene el mineral llama-

Digitized by Google

do Martinez, entre los pueblos de Chiquisistlan y Tapalpa, cerca de la pequeña poblacion de Capula. La caliza de estos cerros, parece ser la caliza de montaña ó carbonosa, sobre la que descansa una estensa formacion de arenisca roja, cuyo grueso aumenta hácia el Sur, mientras que al Norte cerca del Saucillo, se oculta bajo capas considerables de caliza, arcilla y marga; y mas al Norte todavia desapareciendo la arenisca, estas capas que se inclinan por término medio 20° al N. E. y del grueso de algunos pies hasta 12 cada una, descansan inmediatamente sobre la caliza. El espesor de la formacion de caliza, arcilla y marga, no se conoce todavia, porque ninguna escavacion se ha profundizado lo bastante para llegar á la caliza de debajo; á pesar de que esto es muy interesante, por ser esta formacion la que contiene el cinabrio sobre una estension de mas de dos leguas, estando las diferentes capas mas ó menos impregnadas de él; pero con una diferencia muy grande entre las leyes de las diferentes capas: la mas rica es una de barro amarillo, de un pié de ancho, muy penetrada de espato calizo, el cual la vuelve algo compacta; y al contrario, no tiene ni indicios de cinabrio; una capa de arcilla oscura, sobre la que las mas veces descansan las otras blanquizcas y amarillentas.

La arenisca no parece contener metales, mientras que la caliza de montaña contiene, á un cuarto de legua al Norte de Chiquisistlan, vetas de plata y cobre que fueron trabajadas antiguamente.

El cinabrio se encuentra, pues, usando de los términos de los mineros del pais, en *bolsas* de formas muy irregulares, compuestas de sustancias terrosas ó poco compactas, ó bien de un conglomerado de la misma caliza, en fragmentos de mas de una pulgada de tamaño, unidos por una sustancia caliza blanca, agrisada y amarillenta, siempre en estado pulverulento ó de bermellon, en ojos ó cintas entre las sustancias de las bolsas, ó llenando pequeñas oquedades en dicho conglomerado. Estas bolsas, que no están dispuestas en órden ninguno, pero sí entre las capas antes citadas, afectan formas diversas é irregulares, sin ser de gran volúmen; por lo regular acaban en hilos ó venas muy angostas, sobre las que siguen los mineros sus escavaciones en busca de otras nuevas: las mayores se estienden, por lo comun, mas horizontal que verticalmente, propendiendo á inclinarse al Poniente, por lo que las han querido llamar mantos.

Tal parece que, como si aun estando todavia blandas las capas de la formacion de la caliza carbonosa, se rajasen diferentemente, depositándose en sus cavidades el lodo metalífero de cinabrio que tenia el agua en suspension, con parte de la masa misma de que se componen las capas de la superficie, resultando las vetas superficiales y muy irregulares, que constituyen este criadero.

La ley comun de los minerales puede valuarse en 2·33 por 100, aunque suele ser muchas veces mayor que ésta.

Existen algunos trabajos poco considerables en la mina principal llamada del Manto, que con otras varias catas, Mercurio, Almaden, Refugio, &c. pertenecen á una compañia, que actualmente solo trabaja la primera. Se acompaña un plano de los labrados de esta mina, con las obras proyectadas por los individuos de la comision (las indicadas por puntos) para cortar todas las capas que dieron metales en el Manto inclinadas al N. E.; pues que por razones de formacion deben existir, en el espacio comprendido en toda la estension de la obra, otras bolsas igualmente ricas y abundantes en metales. [*Lam.* 1.ª]

La cata de Almaden se halla sobre una veta aparente de arcilla margosa amarillenta, cuya potencia varia de una á tres varas, con su echado al Poniente bastante fuerte. En el bajo de ella se encuentran regularmente minerales de cobre, como el cobre azul, cobre verde, y á veces cobre sulfúreo. Es de notar, además, que hácia la misma parte se estiende la caliza, y al alto, la arenisca roja, como si fuera un manto ó capa; pero en realidad no es mas que una raja superficial, llena de las sustancias de la formacion antes espresada.

La del Mercurio es de una naturaleza semejante á la precedente.

La del Refugio está sobre una gran capa de arcilla, cuyo rumbo es de S. O.

Digitized by Google

á N. P., con echado al N. O.: su potencia varia de una á cuatro varas, y su rumbo es visible en linea recta en la superficie por mas de 200 varas. En la cabeza ó creston, la arcilla está muy cargada de ocre de hierro, y el cinabrio se halla muy diseminado en ella.

Existen ademas, otras pequeñas especulaciones de particulares pobres, trabajadas muy en pequeño, como el Saucillo y el Socorro, con el caracter de formacion geognóstica dominante, ya espresado.

Los particulares y la compañia benefician los frutos de sus minas en aparatos distintos y con pérdidas enormes: y como podemos decir que el arte en este distrito minero está aún en su infancia, será de algun interés describirlos. Comencemos, pues, con el mas tosco: el beneficio ó destilacion en *cántaros*, usado por los particulares.

Abren en la superficie de la tierra en un sitio cualquiera, dos zanjas paralelas, de cuatro á cinco varas de largo, media vara de profundidad, y poco mas ó menos una tercia de ancho: las separa un intermedio macizo de una tercia de grueso, excepto en las esquinas, donde las dos zanjas se reunen formando una escavacion semicircular, que sirve para atizar el *horno*, pues así lo llaman. Se colocan dos órdenes de cántaros en ambas zanjas, apoyando sus asientos contra el macizo intermedio, y la boca sobre el borde esterior de la zanja, dejando huecos hácia abajo para introducir leña. En la boca de cada cántaro va un tubo de barro, el que sirve de recipiente. La capacidad de los cántaros es tal, que pueden contener desde media hasta una arroba: 16 de ellos forman un órden. El mineral con que se cargan es reducido á gransa [martajado] y el fuego en cada operacion dura de cuatro á seis horas.

Tan tosco [aunque sencillo] como es este método, pues en él se escapan muchos vapores mercuriales, á causa de la materia porosa de que son los cántaros, y de la poca diferencia de temperatura que hay entre ellos y los recipientes, por faltar á éstos el agua para que sirva de refrigerio, me recuerda, no obstante, el llamado "*per tallus*," antiguamente usado [1728] en el Palatinado [1].

La compañia ha puesto en práctica un método mas perfeccionado; pero por desgracia mal dirigido, mal calculado y en nada adecuado á la naturaleza del criadero, que exige por decirlo así, aparatos movibles; pues que los buenos frutos suelen encontrarse muy apartados, unos de otros, en las bolsas ú ojos, que caracteriza su formacion como ya se ha dicho.

Es, pues, un horno construido á imitacion de los de Idria, cuya planta y dibujos se tomaron de la obra de Química aplicada á las artes de M. Dumas. Mas aunque en la construccion se arreglaron estrictamente á los espresados dibujos, el constructor carece del conocimiento de las reglas comunes que se observan en la construccion de hornos en general. Así es que, el material de construccion es mas bien una marga que barro, en forma de anchos adobes, parte de ellos cocidos, y parte crudos; siendo estos últimos los que forman las bóvedas, y los primeros (que despues de quemados se torcieron y encorvaron dando un ladrillo hueco, poroso y nada firme) los conductores, cámaras de condensacion, y demas partes del horno. En consecuencia, despues de la primera destilacion, el horno se rajó todo, las bóvedas se cayeron ó se rajaron tambien, y no obstante esto, se continuaron haciendo en él las destilaciones ó quemas, contentándose con solo tapar las aberturas. De manera que la compañia, despues de impender el considerable gasto de 30.000 pesos en el aparato espresado, beneficiaba por tales motivos, con la gran pérdida de un 73 por 100. Mas todavia de lo que se pierde en el beneficio por cántaros, por el cual se sacan de 100 libras solo 12 onzas (siendo la ley de 2 por 100); ó se trabaja con una pérdida de un 62 por 100.

No es estraño, pues, que con tal beneficio, la compañia, cuyo capital primitivo ascendia á 28.000 pesos compuesto de 48 acciones de á 600, hubiese ya gastado

(1) Véase en el Museo Mexicano tom. 4? núm. 4 un artículo de Ciencias, traducido del "Diccionario de Artes, Manufacturas y Minas &c. de Andrew Ure" por J. V. de L., en que se describen los diversos métodos de la "destilacion del Mercurio."

Digitized by Google

hácia principios de Septiembre de 43, 34.113·44; ó 5.313·44 pesos mas que su capital primitivo, pagando por accion 710·69 en lugar de los 600: no obstante á que por espacio de seis meses, de Abril á Agosto de 43 inclusive, se estrajeron de la mina del Manto 2.736 cargas con una ley de 7 libras por carga, lo que dá por riqueza total , , , , , , , , , , , , , , , , , , 19.152 libras.
Pero de 17 quemas hechas por este tiempo, solo se sacaron , 5.015 „

Hubo, pues, una pérdida de , , , , , , , , , , , , 14.137 „
O como hemos dicho antes, se hicieron las destilaciones con la enorme pérdida de 73·8 por 100. Así es que, desalentada la compañia con estos resultados, contrató la negociacion con los Sres. Blume y Castaños, quienes concedieron á las 48 acciones un valor de 800 pesos, (mayor del verdadero) comprometiéndose á invertir un capital igual al valor nominal de las 48 acciones; adquiriendo en recompensa, la mitad de las propiedades y derechos de la compañia propietaria.

Este era el estado de la negociacion hasta Mayo de 1844, en que ya se llevaban gastados 4.447·76 pesos del nuevo fondo.

En cuanto á ventajas de situacion, pocos minerales de la república presentarán las que éste para el trabajo de sus minas. Se encuentra en él abundantemente madera de construccion de roble y pino, leña, hierro, que allí mismo se beneficia y adquiere á menos precio (4 pesos quintal) que en cualquier otro mineral: agua para concentracion y demas trabajos, pues hay muchos arroyos y rios que atraviesan aquella serranía, y los esquilmos indispensables á las empresas mineras. Por otra parte, el bajo precio de los jornales de 2 á 4 reales diarios [con lo que viven aquellos mineros mejor que en otras muchas partes con un peso] es una circunstancia mas que hace concebir fundadas esperanzas, de que una empresa de minas en este distrito, dirigida con inteligencia y economía, pueda satisfacer, en parte, las miras del gobierno que se proponga impulsar el importante ramo de minería; pudiéndose desde luego alegar, respecto de este mineral, que no obstante á lo imperfecto que es hasta ahora el beneficio ó destilacion del azogue, los trabajos se han costeado con el 1 por 100 de ley en los frutos.

CRIADERO DE SALSIPUEDES EN EL DEPARTAMENTO DE JALISCO, JURISDICCION DE LAGOS.

Cerca de la hacienda del Puesto, en una region compuesta de la sierra llamada de Salsipuedes, en el Oriente, y de Mariquita y Chiringuato, al Poniente y Sur, se encontraron á principios del año pasado [1844] minerales muy ricos de cinabrio. El eje de esta sierra tiene una direccion Sur á Norte, y por sus caracteres geognósticos, parece que viene á ser como la prolongacion de la formacion del pórfido cuarzoso del llano de Pinos en el Norte. Su base, es un feldespato blanco agrisado, que pasa á gris, con mucho cuarzo: tiene de comun con los demas pórfidos cuarzosos del pais, el contener ojos, riñones, ó vetas de estaño oxidado [metal de estaño], el que se encuentra tambien en los arroyos, como producto de acarreo en pedazos sueltos arriñonados. Los cerros y elevaciones de la parte de la region comprendida entre el Rincon Grande, el valle de las Aguilas, y la verdadera sierra de Salsipuedes, se compone de una roca blanca de cuarzo que parece subordinada al pórfido agrisado, la cual, á veces, pasa á ser blanca de leche, trasluciente, con algunos puntos claros y lustrosos, de cuarzo trasparente, siendo esta variedad en la que se encuentra el cinabrio: otras, es muy ferruginosa, de un color rojo parduzco, y entonces se vuelve desmoronadiza, pierde su consistencia, y pasa á ser arena roja suelta.

El cinabrio no forma vetas ó mantos, sino que aparece en la roca misma, penetrándola en diferentes puntos, colorando al cuarzo mas ó menos intensamente. A veces se acumula tanto que casi viene á ser puro, formando bolcos de un diá-

Digitized by Google

metro siempre pequeño, desde una línea hasta un pié. Estos boleos son siempre superficiales, y esparcidos irregularmente: á mas de 12 varas de profundidad desaparecen.

Los minerales, de la principal y mejor mina, la de S. Romualdo, han dado por término medio una ley que no pasa de 12 por 100; aunque pedazos hay, que producen de 50 á 70 por 100.

Sin embargo, en toda la estension como de una legua cuadrada, en donde se han abierto mas de 40 bocas ó catas, no se ha encontrado en mas de 30 de éstas, ni vestigios de cinabrio; siendo una casualidad, que en la citada mina de S. Romualdo, se hayan encontrado bastantes boleos reunidos, para producir en 9 meses cosa de 800 quintales de mineral: pues el producto del resto de ellas no llega á ser, tomado en igual tiempo, ni la décima parte de los minerales de igual ley que ha dado S. Romualdo. En esta última mina, así como en la de Providencia, se han llevado las escavaciones hasta 38 ó 40 varas de profundidad; pero todas en borra; pues, como ya se dijo, se pierden los frutos á las 10 ó 12 varas bajo la superficie.

Este carácter de la formacion en este criadero, no permite el establecimiento de compañias formales para su esplotacion; y así es que, á las actualmente formadas, la comision les da una existencia precaria, pero de entre las cuales, sin embargo, la de S. Romualdo será la única que tendrá una duracion temporal, de algunos años todavia mas de existencia, por las precauciones que para ello se han tomado. Pues la compañia, dueña de ella, ha construido muy regularmente un aparato destilatorio, con el fin de beneficiar, desde luego, cierta existencia de minerales que se ha procurado de antemano, y de un valor capaz de indemnizar el costo del espresado aparato; y ademas beneficiar tambien los frutos que adquirirse pueda por rescate, porque el bajo precio de la leña en aquellos lugares hará muy barato el beneficio, prolongando así, con tal auxilio, la duracion de la existencia de esta compañia, mas que la de las otras.

Como puede ofrecer algun interes á los mineros la construccion del citado aparato, copiamos á continuacion la descripcion que de él hace la comision. "El horno de una construccion particular, dice ésta, es para 50 quintales de metal, cargados en una taza de fierro, que está sobre el fuego é inmediatamente bajo la bóveda del horno, de manera que recibe todo el calor reverberante. Una canal ascendente conduce los vapores á una torre que tiene arriba una bóveda con agujeros, sobre la cual hay agua, que contínuamente gotea por los agujeros en la torre. De esta manera se resfrian los vapores y se condensan en gran parte. El agua con las sustancias condensadas, sale por una canal de un declive fuerte en el fondo de la torre, y se reune en dos cámaras grandes para dar lugar á concentrarse á los vapores que aun existan. De ahí entra el agua con el azogue á un cubo, del cual se recoge. Todo el aparato es muy ingenioso, y la dificultad seria que el aire se resfriase tanto en la torre inmediata al horno, que no hubiera la suficiente respiracion para el fuego. ¿Quién no se acuerda de las cámaras de lluvia que construyó Vivian el año de 1821, para la condensacion del humo de los hornos de reverberar metales de cobre? Esta dificultad será disminuida parcialmente en el horno del Puesto, por el declive grande del canal que conduce el agua y el azogue condensado del fondo de la torre; pues el agua debe salir de él con tanta velocidad, que precisamente arrastrará consigo mecánicamente mucho aire, que por el horno debe llegar á la torre.

Digitized by Google

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.

El cinabrio se encuentra en las diversas localidades de este Departamento, que á continuacion espresamos.

1. Inmediaciones de la hacienda del Rodeo y S. Nicolas del Chapin. La formacion geognóstica de este criadero es el pórfido arcilloso, con cristales de feldespato vidrioso y descompuesto; contiene tambien granos de cuarzo, y laminitas de mica negra agrisada. Sus minerales son cuarzo teñido por cinabrio.

2. Cerro del Pinalillo, á 14 leguas al S. O. de la capital. La formacion de éste, es la arenisca de base arcillosa que contiene fragmentos de piedra pómez y de pizarra impregnados de oxido de hierro; ademas, cristales muy pequeños de cuarzo. En la sobreposicion de las capas se observa, que sobre la arenisca descansa conglomerado, sobre éste, una capa de barro gris ceniciento, y gris amarillento, teñido éste por el oxido de hierro, y sobre el cual está ya la tierra vegetal.—Los minerales los constituye una brecha de masas de cuarzo, trabadas por una masa arcillosa en que se encuentra el cinabrio, que á veces tambien penetra al cuarzo. La ley de los frutos limpios es de 2·80 por 100.—Las labores están en estado todavia de catas y en actividad. Hay abundancia de leña, barro propio para construir y arenisca para hornos.

3. Mineral de Centeno. Su formacion geognóstica es la arenisca-cuarzosa de grano fino. Los hilos de cinabrio en el criadero corren de Norte á Sur en ángulo recto con la direccion de las lajas de la montaña. Respecto de la sobreposicion de las capas, se observa, que sobre la arenisca descansa una capa de piedra alumbrosa ¿pizarra alumbrosa?—La ley de los frutos limpios es de 4·00 por 100. Los trabajos son superficiales, desordenados y están abandonados. Se tiene lo necesario para el trabajo de las minas y beneficio de los minerales.

4. Cerro del Gigante. Las minas están ubicadas en la falda de dicho cerro á 6 leguas Norte Poniente de la capital. Su formacion geognóstica consta principalmente de una capa de arenisca gris amarillenta, estratificada y pórfido de base arcillosa, Pero se observa en la sobreposicion de las capas, que sobre la arenisca hay una capa de piedra córnea, y sobre ésta otra de piedra pez cubierta por una capa de arenisca arcillosa roja, muy blanda en el criadero, dura fuera de él: ésta contiene en su superficie pegaduras de una sustancia carbonosa, que forma en ella y en la capa de esteatita de encima dibujos dendríticos. En esta capa de esteatita se halla un manto de 2 ó 3 varas de espesor, y de una estension considerable [de cerca de 2 leguas] y sobrepuesto á ella un pórfido de base arcillosa que contiene cristales de feldespato blanco agrisado, granos de esteatia y láminas de mica parda. Existe otro debajo del ya mencionado, y otro á mas profundidad; por lo que convendria atravesarlos con un tiro vertical para reconocerlos.—Los minerales, consisten en una esteatita impregnada de cinabrio y grandes piedras sueltas, ó masas de pedernal y piedra cornea, penetradas de mercurio nativo. La ley de los frutos pepenados es de 4·00 por 100. Las circunstancias de situacion y ventajas particulares del lugar, son favorables á la esplotacion. Las minas están amparadas.

5. Montaña llamada del Toro. A 8 leguas al Norte del Gigante se hallan situadas las minas del Toro, del Capulin y Clavellinas, y las nuevas de Providencia y el Refugio. En la del Toro, la formacion geognóstica es un pórfido arcilloso que contiene granos de cuarzo, y muy poco feldespato. La veta atraviesa la loma del Toro con un rumbo N. P.; la montaña está ademas atravesada por varios hilos ó cintas de cinabrio en todas direcciones, ó mas bien en la direccion N. S. unos, y en la de N. P. á S. O. otros.—Los minerales son cuarzo penetrado de cinabrio al que tiñe mas ó menos. La ley de los frutos limpios es de 1·63 por 100. Las minas están abandonadas.

La mina de Providencia se halla situada en el fondo de una cañada, distante

Digitized by Google

como un cuarto de legua al Norte Oriente de la mina del Toro. La roca en que arma la veta es una caliza que alterna con capas de piedra pez, y de arenisca arcillosa roja. La caliza descansa sobre la arenisca, y ésta sobre la piedra pez. La veta tiene un rumbo Norte Poniente, con una ligera inclinacion al Sur Poniente. La ley de los frutos comunes, limpios, es de 4·3 por 100. Los trabajos son apenas catas.

La formacion geognóstica de las otras minas mencionadas arriba, es idéntica á las que se acaban de describir. La última del Refugio está ahora trabajándose; tiene una profundidad de 8 á 10 varas, con frutos comunes de una ley de 2·40 por 100.

6. Mineral de S. Juan de la Chica. La formacion geognóstica de los criaderos de cinabrio que en él se encuentran, es el pórfido arcilloso sobrepuesto á la piedra pez, y cubierto por la caliza sobre la que se halla la tierra vejetal. La veta corre con un rumbo N. P. con echado al S. P. y de un ancho de 2 á 7 varas. El cinabrio está diseminado en la matriz en hilos ricos de grueso muy variable, llegando los mas anchos á tener media pulgada de grueso. La ley de los frutos sube al 8·20 por 100. Una circunstancia particular en esta formacion es que, paralelamente á la veta de azogue, y como á unas 40 varas horizontales, se halla una veta de oro nativo en cuarzo. Por fin, en la mina de que hablamos, hay algunos trabajos viejos arruinados.

7. Cerro del Fraile, distante 3 leguas de S. Juan de la Chica. La formacion de él es el pórfido arcilloso. El mineral es muy escaso y se encuentra en pintas de cinabrio.

8. Lugar llamado Palos Colorados. Este punto no merece ninguna consideracion. El mineral es cuarzo teñido por cinabrio.

9. Mina de Guadalupe situada en el mineral Targea. La formacion geognóstica del criadero es la caliza alpina, cuyas capas alternan con otras de piedra de toque y betun-pizarra; en la primera y última de estas rocas se encuentran diseminados muy irregularmente, riñones de cinabrio compacto hasta de 8 pulgadas de diámetro, siempre con la matriz de caliza, y á veces con cristales en lo interior, de espato calizo amarillo de cera.—El cinabrio de los riñones es hepático con una ley media de 23·40 por 100. Cuando la comision [1] visitó esta mina, los labrados eran superficiales y estaba amparada. Opinó que convendria dar un tiro vertical para registrar todas las capas, en busca de la que mas abundara en riñones, ó de algun manto; que ademas dicho tiro era indispensable, en caso de trabajar las minas, para el desague de ellas; pues el agua probablemente seria abundante por las circunstancias locales en que se encuentran.

10. Mineral de S. Pedro de los Pozos. La formacion de los criaderos en este mineral, es tambien la caliza alpina igual á la de Targea. El cinabrio acompañado de oxidos de hierro, se halla en hilos que corren con un rumbo N. P. y echado al S. P.; de un ancho entre una tercia y 2 pulgadas; de una ley de 0·30 en los frutos comunes, y de 2·20 en los frutos limpios. Los trabajos hasta ahora son insignificantes. Las ventajas de localidad no son favorables para el trabajo de las minas, por la escasez de los materiales indispensables al objeto.

Hay, por último, algunas observaciones que hacer sobre los criaderos y minas de azogue, ya descritos del Departamento de Guanajuato, y son: que la imposibilidad que por la naturaleza de las cosas se tiene, para poder presentar un cómputo exacto sobre los costos de estraccion y beneficio de los minerales, hace que se haya preferido calcular mejor la ley, que para costearse necesitan tener los frutos, partiendo de datos fijos que ministren una base para cálculos posteriores, segun el estado que vayan presentando las minas en lo sucesivo. Así, pues, suponiendo que del mineral extraido de una mina, solo la cuarta parte de él sea beneficiable, la ley necesaria para que la mina se costee, atendidos los

(1) Compuesta de los Sres. D. Ignacio Alcocer y D. Benito Herrera.

Digitized by Google

gastos ordinarios de disfrute, resulta ser de 0·91 (centésimas); en el supuesto de que el azogue corra en la plaza á 125 pesos quintal. Ademas, la comision se espresa así, respecto de la necesidad que hay de emprender algunos trabajos importantes en ellos. "Si en las minas de plata se hubiera observado la regla que hasta ahora se ha querido establecer para las minas de cinabrio, de abandonarlas luego que no producen frutos costeables á la profundidad de 20, de 30 y á lo mas de 60 varas; la república se habria visto, con muy pocas escepciones, privada de aquellas, y de la enorme riqueza que han producido."

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE S. LUIS POTOSÍ.

CRIADERO DEL DURAZNO.

El pequeño pueblo del Durazno se halla á 22 leguas S. O. de la capital del Departamento á que pertenece, situado en un valle poco extenso, por el que pasa un arroyo que nace en un grupo de montañas, 3 leguas al Sur del mismo pueblo.

La region se compone de un pórfido cuarzoso de base de feldespato, con cristales del primero y de feldespato vidrioso; pórfido que no solamente forma grupos de montañas de poca altura, sino que tambien aparece en los llanos formando el cauce de los arroyos, y se estiende hácia todas partes. Subordinadas á él se encuentran capas de pórfido de base de piedra pez de un color negro, que pasa á verde oscuro por el hidrato silizoso compacto de la pasta á veces, de lustre de cera, y con cristales de feldespato comun amarillento.

En la concavidad, por decirlo así, que forma el pórfido, y que constituye el pequeño valle, descansa una formacion de depósito posterior, compuesta de capas de marga y arcilla; cuyas capas unas veces están limitadas por los lados del valle mismo, y otras se estienden hácia sus declives planos. Estas capas cubren un manto de cinabrio á la profundidad media de 15 varas, el que se estiende de Sur Oriente á Norte Poniente de 300 á 350 varas, y en direccion perpendicular á ésta, 100 varas ó mas, con el espesor ó grueso de una vara por término medio. Este, en sus límites, está terminado claramente por los bordes del pórfido, ocupando sus espacios mas profundos, como si al tiempo de asentarse las tierras metalíferas, la concavidad ya estaba formada, y éstas como mas pesadas se asentaron las primeras ocupando las partes mas bajas; de manera que auuque las capas superiores continuen á veces hácia los declives planos, descansan inmediatamente sobre el pórfido, como se vé en algunas escavaciones antiguas que se hallan situadas con tales circunstancias.

Como segun el resultado de las investigaciones de los individuos nombrados para reconocer este criadero, los Sres. Ernesto Berger y Antonio Blanco, el espresado manto ó capa está enteramente disfrutado, no presentando ahora sino un cúmulo de hundidos y atierres, á consecuencia de algunos trabajos muy desordenados emprendidos posteriormente; siendo ademas una quimera la esperanza de encontrar otro nuevo manto mas abajo, como han pretendido algunos; no entraremos en mas pormenores que el hacer de él una ligera reseña, del orígen de su fama y de las diferentes empresas de que ha sido objeto, hasta llegar á su estado presente.

El Baron de Humboldt dice en su Ensayo político, con respecto á este mineral, lo siguiente: "La mina ha tenido una celebridad grande en el pais, no por su riqueza, que es menor que la de S. Juande la Chica, sino porque se pudo trabajar á tajo abierto, y porque daba mucha carga."

Por el año de 90 del siglo pasado, época de su mayor produccion, se sacaron en pocos meses 70.000 cargas de minerales de una ley de ½ por 100, que pro-

Digitized by Google

dujeron 700 quintales de azogue; y sin embargo este producto no cubrió los gastos, lo que hizo abandonar la mina, de manera que cuando el Baron de Humboldt la visitó se habia ya anegado y arruinado en parte, y segun su juicio, no habria sido provechoso volver á emprender los trabajos. Mas en aquel tiempo el precio del azogue era de 41 pesos quintal; de suerte que el valor de 700 quintales no importó mas que 28.700 pesos, dando el costo de 3½ reales á la carga de metal, lo que no podia cubrir los gastos de la empresa, que tenia que recibir derrumbes y hacer un desague considerable en la mina, y ademas pagar el combustible necesario al beneficio, á un alto precio.

Poco tiempo despues, habiendo subido el azogue al enorme precio de 150 pesos quintal, primero por la guerra de la Península, despues por la de independencia en México, y últimamente por el monopolio á que está sujeto el azogue europeo, el criadero del Durazno volvió á llamar la atencion de los especuladores.

Al principio no fué trabajado sino por los que en el pais llaman buscones, los que para mantenerse, beneficiaban por el método conocido de cántaros, los pocos metalitos que podian rapiñar con sus escavaciones ruinosas, tumbando de aquí y allí los que encontraban que se habian escapado á los antiguos. Resultó naturalmente de este pernicioso trabajo, que habiéndose hundido muchos labrados, se hicieron intransitables otros en los que aun quedaban algunos minerales, que por un trabajo regular hubieran podido disfrutarse.

Posteriormente una compañia formada en S. Luis Potosí emprendió de nuevo por el año de 30, el laboreo de estas minas; se trabajaron al partido, pero al mismo tiempo se hicieron otras obras. Se dió un tiro, se desaguó la mina, se construyeron hornos y se beneficiaban los escasos frutos que los buscones podian estraer. Mas el objeto principal de la empresa no era ya el manto disfrutado, sino que se adelantaban los trabajos en busca de un segundo manto vírgen, que suponian debia encontrarse debajo del primero. Para cuyo efecto se trazó el tiro espresado, que despues de profundizado 36½ varas se encontró imperfecto, siendo sus dimensiones en el plan, menores que las que se le dieron arriba comenzando desde el brocal. Un nuevo tiro llamado de Esperanza fué en consecuencia perforado inmediato al anterior, el cual ha llegado ya á la profundidad de 40 varas sin cortar nada. En verdad que todos estos trabajos han sido enteramente inútiles, así como estravagante la idea de continuarlos; pues por razones geognósticas, una vez llegados al manto, se debió perder toda esperanza; porque éste no está en el pórfido, sino sobre él, y como se habia llegado á una profundidad en que se habian acabado los caracteres de formacion hácia abajo, encontrándose con el pórfido de formacion mas antigua, no podia ser la continuacion de ellos sino la obra del capricho ó la ignorancia.

La compañia, pues, se ha visto por tales motivos, obligada á paralizar completamente todos sus trabajos en la mina del Manto, despues de sufrir una pérdida como de 30.000 pesos, mas el insignificante valor del azogue estraido. Pero, apesar de esto, el Sr. D. Andres Barroeta, encargado de dirigir los negocios de la compañia, no ha dejado de continuar sus esploraciones, y aunque no precisamente en el Durazno, sino un poco mas al Sur en las minas del Pedernal, ha conservado hasta ahora una escasa estraccion de azogue. Por lo que pasamos á describir estas últimas.

CRIADERO DEL PEDERNAL.

La loma del Durazno está unida por la parte del Sur á otras de la misma formacion que ella, separadas por hondonadas ó bajíos de corta estension, y limitadas al Oriente por el mismo arroyo que pasa por la falda Norte de la primera. En una de estas lomas, distante de la última cosa de media legua, se halla el criadero citado.

Digitized by Google

Un gran creston de cuarzo que corre de Oriente á Poniente con su echado al Norte, y que sobresale de la superficie en algunas partes, hasta una altura de 8 varas, ha sido el objeto de los trabajos antiguos y actuales en este punto, sin embargo de que en toda la estension intermedia, está el pórfido atravesado por anchas vetas de cuarzo y jaboncillos (feldespato descompuesto) con pintas de cinabrio.

El creston espresado, de un ancho de 16 varas, se compone de cuarzo compacto blanco agrisado, con muchos puntos trasparentes que le dan un aspecto porfidoso, y jaboncillos en abundancia que forman las blanduras de la veta. Está dividido irregularmente por muchas rajas verticales, y el jaboncillo contiene fragmentos de cuarzo envueltos. El cinabrio suele penetrar ó mas bien teñir al cuarzo; pero se encuentra particularmente diseminado en el jaboncillo, ó en forma de hilos ó cintas estremadamente irregulares, que son las que se siguen para formar laboreo. La ley de los frutos es de 7 á 8 libras por carga, ó de 2·5 por 100.

En la estension de esta ancha veta yendo de Poniente á Oriente, se han abierto varias escavaciones con los nombres de mina Blanca, mina de S. Roberto y Mina-Grande; siendo la principal Mina-Grande, donde se ha llegado á 50 varas de profundidad, con un pozo de guia para reconocer la veta, estendiéndose las otras labores á cosa de 35 varas en la horizontal. Hay ademas un sobacon llamado de S. Andres, cuya entrada está como á 300 varas al Sur Oriente de la bocamina de Mina-Grande: comienza con un pozo vertical de 9 varas y continúa horizontalmente con direccion á pasar por debajo de los planes de las minas conocidas; sin embargo de que como se encuentra en el bajo de la veta, que es de un pórfido descompuesto, no va á ser de utilidad ninguna. El *cuele* en todas estas minas se hace con barras, y rara vez con cuña y martillo, sin necesidad de barrenos ó cohetes y por consiguiente de pólvora.

La extraccion actualmente (año de 1844) está reducida á cosa de 35 cargas semanarias, las que son trasportadas al Durazno para beneficiarlas en hornos de cántaros, que por ser algo diferentes de los usados en Capula, pasamos á describirlos rápidamente.

Los hornos son circulares, construidos con adobes, con una puerta abajo, y á la altura de una vara, aberturas de ventilacion, terminando en figura de pilon hácia arriba. Caben en ellos de 20 á 30 cántaros de la capacidad de una arroba, los que se colocan invertidos sobre ollas llenas de agua, que se encuentran enterradas en el suelo del horno. Las junturas de ambas bocas se tapan con ceniza mojada.

Colocados los cántaros cargados de mineral en la posicion expresada, se llenan los espacios intermedios entre ellos y arriba de ellos hasta las rendijas de ventilacion, con una especie de combustible que produce un calor débil, que llaman mezote (pencas de maguey seco) y se tiene cuidado de cerrar la puerta con ladrillos, á fin de evitar las corrientes de aire que producirian un fuego activo.

Hecho esto, se enciende por arriba, manteniendo la combustion moderadamente.

Toda la operacion dura 24 horas; por la mañana se colocan los cántaros cargados, y el dia siguiente se recoge el producto. Este método es enteramente semejante al mas antiguo de los procedimientos que se han usado en el Palatinado, y que llamaban "*per descensum.*"

El producto total de estas minas desde mediados de Noviembre de 1840 hasta Junio de 1844, asciende á 8274 libras 15 onzas de azogue; pero como no se sabe asertivamente de qué número de cargas de mineral resultó, por no haber sido pesado todo él, no se pueden establecer algunos datos fijos. Sin embargo, suponiendo que en todo el tiempo expresado la marcha de los trabajos se haya mantenido en los mismos términos que hoy, que se obtienen 22 libras de azogue de 77 cántaros cargados con una arroba de mineral, las 8274 libras han debido resultar de 2413 cargas 8 arrobas de minerales. Mas como existen en

Digitized by Google

los estados de la compañia las cantidades de azogue enteradas en S. Luis en tres periodos diferentes, puede conocerse, bajo el supuesto advertido, el número de cargas que las produjeron, y además la marcha ó progreso de la produccion, lo que se manifiesta con los datos siguientes.

						Azogue.			Producido de . . . .
1er periodo:	de Noviembre de	40	hasta Julio	de	43—	3444 lib.	4 onz.	—	1004 carg. 5 arb.
2º „	„ Agosto	„ 43	„ Dbre.	„	43—	2103 „	11 „	—	613 „ 7 „
3er „	„ Enero	„ 44	„ Junio	„	44—	2727 „	„	—	795 „ 8 „

ó sea metal producido por mes:

En el 1er periodo	31 cargas	de mineral dieron	107 lib.	10 onz.	de azogue.
„ 2º „	122 „	8½ arb.	420 „	11 „	„ „
„ 3er „	132 „	5½ „	454 „	8 „	„ „

Se vé, pues, que la produccion ha ido aumentando: en el segundo periodo fué cuatro veces mas que en el primero, y el tercero aumentó 8 por 100 en comparacion del segundo.

Se ha sacado por término medio 3½ libras de azogue por carga; pero la ley de ésta es de 7 á 8 libras; de suerte, que del contenido verdadero se ha perdido en la destilacion mas de 50 por 100. Así es que, en el espacio de tres y medio años se han perdido por el beneficio imperfecto cosa de 9000 libras; es decir, 12600 ps. que importan, dando el valor de 140 ps. al quintal de azogue, segun corre en el comercio. Cantidad mayor que el producto, 11584 ps. del azogue efectivamente vendido.

En fin, la falta de combustible en este mineral es uno de los principales embarazos, así como la falta de madera, en el caso de que se llegase á necesitar para el ademe de las minas: sin embargo, como toda la region presenta la expectativa de una produccion considerable, los individuos de la comision recomiendan como empresa digna de un gobierno protector, el que se haga un reconocimiento minucioso en todos los crestones que aparecen en la superficie, por medio de catas; como tambien en los bajíos ó concavidades semejantes á la del Durazno, con pozos y tiros; por ser muy probable que se descubran nuevos criaderos como el del Pedernal, ó depósitos en mantos ó capas como el del Durazno. Es de notar, que el costo de estos reconocimientos, no llegará á importar la corta suma de 4000 ps.

CRIADERO DEL CARRO.

Se encuentra en la hacienda del Carro, perteneciente al Departamento de S. Luis Potosí, á 18 leguas E. S. E. de la ciudad de Zacatecas, 12 leguas O. N. O. de Pinos y 3 al Norte de los Angeles. A cosa de 2 leguas al Norte de esta hacienda se eleva un grupo de cerros, llamados la serranía de S. Miguel, de conglomerado arcilloso rojo y otros variados colores. Este conglomerado contiene fragmentos de caliza gris oscura, desde una línea hasta 5 pulgadas de diámetro, de piedra de toque, cuarzo blanco agrisado, y rara vez pórfido rojo de base de feldespato. Descansa sobre un pórfido que en la llanura del Carro aparece en lomas largas y aplastadas. Este pórfido, curioso por su estructura, pues siempre se le encuentra ampolloso en profundidad y nunca en la superficie, es de una masa roja oscura hasta rojo rosada, que contiene abundantes cristales de feldespato comun y cuarzo, con las ampollas llenas de tierra verde, y de una sustancia arcillosa verde amarillenta, dura y esponjosa. Las rajas de separacion de este pórfido estan frecuentemente revestidas de hialita, que suele pasar á calcedonia ó semiópalo, á la vez que no es raro encontrar cristales de cuarzo que pasan á hialita.

Probablemente el conglomerado de esta serranía se ha formado con los restos de destruccion de las formaciones de caliza de montaña, arcilla apizarrada y vacia gris, que anteriormente deben haber cubierto gran parte de la estension de estos lugares, habiendo sido ó interrumpidas ó trastornadas por el pórfido.

Digitized by Google

Aun existen en las inmediaciones del Carro, en la sierra de los Angeles, al Sur, la de la Pastoría al Poniente, y aun en el llano intermedio, las rocas de cuyos fragmentos está compuesta la pequeña serranía de S. Miguel. En efecto, la formacion de las dos primeras montañas es, capas de caliza carbonosa sobre vacia gris apizarrada, que alterna con arcilla apizarrada; rocas todas que pueden reconocerse en el conglomerado del grupo de cerros de S. Miguel.

A la mitad del declive septentrional del cerro de S. Miguel, pasa una veta con un rumbo 7 h. ½, un echado de 60° Norte y de 1½ varas de ancho; su matriz es baritina, á veces hermosamente cristalizada, cuarzo, guijarro ferruginosó y marga muy arcillosa blanca rojiza, que contiene mucho cinabrio; tambien suele acompañar á éste el hierro pardo fibroso. Esta veta se estrechó á poca profundidad, reduciéndose á una cinta de cuarzo y baritina solamente del ancho de algunas pulgadas, sin variar de naturaleza en profundidad.

Hay ademas una capa arcillosa con vestigios de cinabrio, de 14 varas de grueso, y con un echado de 16 á 20° S. E. en el conglomerado: sobre ella hay un rebosadero ó depósito de otras muchas compuestas de caliza margosa y jaboncillos con cinabrio, el que desaparece enteramente á poca profundidad. Se ha esperimentado ademas, que las capas muy ricas en la superficie, se empobrecen hácia lo interior del cerro, confirmando que estos criaderos no son mas que superficiales, y que los puntos ricos de estas capas, se deben buscar hácia las partes escuetas de la montaña.

La ley de los minerales ha llegado al 3 por 100.

Hay un socavon de 210 varas, y un cañon sobre la última capa de que ya se ha hablado, de 230 varas de largo.

El Sr. Carrera (administrador de la hacienda) que ha trabajado estas minas, construyó un horno de destilacion, el que si bien adolece de algunos defectos, da á conocer el estraordinario talento práctico de su constructor. Es de cantería, de paredes dobles, con 22 cámaras de condensacion, de las cuales la última termina en la chimenea, de manera que no se escapan por ella ningunos vapores. Estas cámaras son de ladrillos bien quemados, y estan revestidas de ollas puestas unas sobre otras para presentar mas superficie, facilitando así la condensacion. Se carga con 280 cargas de mineral, en forma de adobes, por ser terroso. La quema dura 6 dias, y otros tantos necesita el horno para enfriarse; toda la operacion dura 16 dias. El consumo de leña tiene de costo 40 pesos en cada quema.—Los defectos principales del horno son: el que el mineral no descansa sobre arcos como en los hornos de Idria, sino sobre el suelo ó piso, y por consiguiente el fuego no le dá por debajo, sino hácia un lado, á manera de los hornos de reverbero: el mucho tiempo que dura la quema á consecuencia de la colocacion del hogar, aumentado del tiempo que por las paredes dobles necesita tambien el horno para enfriarse: y por último, el que en las ollas se forma mucho ollin que envuelve muchos globulitos de azogue, lo que causa una pérdida considerable.

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

CRIADEROS DE PINOS.

Dos leguas al Poniente de la ciudad de Pinos, en una de esas lomas ó colinas que comienzan en la falda de la gran serranía de este mineral, y que se estienden á alguna distancia por el lado de Poniente, hasta confundirse con el estenso llano que conduce á Zacatecas, á Aguascalientes &c., se hallan los criaderos de cinabrio de que vamos á ocuparnos.

Digitized by Google

La serranía de Pinos, alta, escarpada y estéril, que parece continuar por un lado hasta el Peñon-Blanco, y por otro hasta la sierra de la Pila y de Mezquitique cerca de S. Luis Potosí, se compone principalmente de pórfido rojo de base de feldespato con cristales del mismo, y rara vez cuarzo. En el cerro mas elevado de todo el grupo (cuesta de la Gallina Gorda) se observan grandes masas de pórfido de base de piedra pez con cristales de feldespato. El pórfido afecta estratificacion en capas delgadas inclinadas 30° al N. E. Tanto en los valles como en los declives de estas montañas, se encuentra sobre el pórfido conglomerado arcilloso rojo, y sobre éste otros de pasta caliza blanquecinos. Los fragmentos de que constan estos conglomerados, son por la mayor parte de caliza gris amarillenta, piedra de toque y pórfido. Aquí como en el Carro se ven, pues, los restos de grandes formaciones destruidas probablemente en la aparicion del pórfido, y antes que éste se elevara á su altura presente. Sobre el conglomerado se halla, por último, el *caliche* en capas diferentes, alternando con gruesos bancos de barro, cal y marga.

Señales de estas formaciones se tienen igualmente muy cerca de Pinos al Oeste Sud-Oeste, donde se descubre la caliza cubierta de piedra arenisca gris compacta, sin petrificaciones, conteniendo entre sus capas piedra de toque. Ademas se encuentra otro pórfido diferente del ya descrito, al rededor de la formacion de caliza, el que forma 5 leguas al Nor-Oeste de la ciudad, una pequeña montaña atravesada de vetas de cuarzo con estaño. Se ve, pues, que hubo ademas de la elevacion de la serranía alta de Pinos, otras causas que influyeron en la inclinacion de las capas de caliza.

Como 2½ leguas al Poniente de la ciudad de Pinos, desaparecen la arenisca gris y la caliza, y son sustituidas por capas de diferentes tierras (arcillas, cal y margas) ó jaboncillos con ojos de cinabrio ó penetradas de él en diferentes puntos. El grueso de estas capas en este lugar [criadero de Coyaso] es de mas de 60 varas, y al Sur como á 700 varas de éste, está el de S. Pedro, donde el grueso de las mismas capas no pasa de 15 varas, descansando inmediatamente sobre el pórfido. Este último se descubrió el año de 1844, y se trabaja por el Sr. Cerrera, quien habia [de Abril á Julio] estraido ya con 3 paradas 240 cargas de minerales de una ley de 2·50 por 100. A pesar de esto, como las capas que los contienen descansan inmediatamente sobre el pórfido, lo que ya se ha probado con las escavaciones que se han profundizado algo, resulta que estos criaderos no son de grande importancia.

CRIADERO DE LOS HUAJES.

A poco mas de 20 leguas al Norte de la ciudad de Guadalajara, se halla la hacienda de campo de Sta. Rosa, perteneciente al Departamento de Zacatecas, y formando parte de sus linderos al Sur con Jalisco: 3 leguas al Poniente de esta hacienda y 6 al Sur del mineral del Mezquital del Oro, se encuentra el rancho de los Huajes, al lado derecho del rio Juchipila, poco antes de su confluencia con el rio grande de Santiago.

Las rocas descubiertas en la profundísima barranca que une el primero al segundo de estos rios, son pórfidos rojos de base de feldespato, que pasa á piedra cornea y almendrillas. En el mismo rancho y sus inmediaciones, este pórfido toma un aspecto parecido mas al pórfido arcilloso, [*Jhonporphyr, Claystone porphyry*] y el cerro que contiene las vetas de este criadero, un cuarto de legua al N. O. del rancho, consta del mismo pórfido.

Aparece sobre la falda Sur de este cerro, un creston formado de varias cintas de cuarzo, de 2 á 4 dedos de ancho, con diversos echados ó bien paradas, comprendiendo una estension de 2½ á 3 varas de anchura. Su rumbo es de N. E. á S. O. El cinabrio se encuentra principalmente en estas vetitas de cuarzo, y

Digitized by Google

penetrando á veces á la roca de los respaldos hasta ciertas distancias considerables; sucediendo algunas veces que ésta tiene mas ley que las vetitas mismas. Los metales mas ricos se han encontrado en un pórfido terroso de cerca á la superficie, de una ley de 3 por 100; mientras que las cintas metalíferas rara vez dan el 2 por 100: lo comun es 1 por 100.

Por la falda Norte parten de cerca de la cúspide hácia abajo del cerro, una especie de *bordos* redondeados, ó crestones de 3 á 4 varas de espesor, de una longitud indeterminada, y que se perciben por el color de la roca de que se componen [rojo de ladrillo subido], y por su elevacion sobre la superficie de la falda; causando naturalmente en ella pequeñas ondulaciones. Al lado de uno de estos bordos se ha hecho una pequeña escavacion, de la que se sacan fragmentos de la roca cubiertos de pegaduras delgadas de cinabrio de color claro, y que contienen algunas cintas irregulares de espato calizo. Mas hácia la cumbre, estas cintas, que siguen la direccion del creston, son ya mas formales, de 4 á 6 dedos de ancho, y van acompañadas de oxido rojo de hierro en masas, y otros oxidos terrosos del mismo metal.

En esta parte del cerro aun no se ha hecho ningun reconocimiento, y convendria dar un pozo de alguna profundidad, en el punto de reunion que se observa de los dos bordos citados.

Mas á pesar de esto, y del combustible y agua que existen en las cercanias, las vetas son tan angostas é inconstantes, la masa de la roca impregnada de cinabrio de tan corta ley, ademas de la desfavorable posicion topográfica del lugar, que este criadero presenta poca espectativa de llegar á ser objeto de una grande esplotacion de minas.

CRIADEROS DE SAN COSME Y DE BAÑON.

El primero se encuentra en las inmediaciones [¼ de legua al Oriente] del pueblo del mismo nombre, que dista cosa de 14 leguas al Norte Oriente de Zacatecas, consiste en una veta de cuarzo con pintas de cinabrio puro. Arma en un conglomerado rojo compuesto de fragmentos de caliza negra, piedra de toque y cuarzo compacto, argamasados por una arcilla impura ferruginosa. La veta corre con horas 9 del compas aleman, casi vertical en su echado; parece ser de una estension considerable, pero en la superficie está cubierta de una capa delgada de cascajo que impide reconocerla á largas distancias. Ademas del cuarzo contiene algo de espato calizo como matriz.

Las catas de Bañon (nombre éste de una hacienda distante de Zacatecas 8 leguas al Oriente) estan en unos cerros de caliza de montaña, cuyas capas alternan á veces con otras de piedra de toque. El rumbo de la veta [aparentemente] es horas 2 del compas, y su inclinacion 30° al Poniente; mas esta no es una veta formal, sino unos ramaleos de cuarzo y arcilla con algun cinabrio, que rellenan las abras superficiales de la montaña, por lo que no merecen consideracion alguna.

MINAS DEL TEQUEZQUITE.—INMEDIACIONES DEL PUEBLO DE MELILLA.

La montaña del Tequezquite que pertenece á la formacion de la arenisca roja, está interrumpida por masas de pórfido de base de feldespato, que sale á la superficie en forma de grandes vetas ó crestones. El grupo de la formacion de la arenisca contiene conglomerado de barro y cal [el que en partes pasa á formar la arenisca pura, y en otras la oolita] y capas estensas de barro rojo. Esta formacion es mas antigua que la de los pórfidos de feldespato, porque entre los fragmentos del conglomerado no se encuentran ni vestigios de pórfido.

Digitized by Google

Sobre esta formacion, forma el pórfido los puntos culminantes de los cerros mas altos. De una manera semejante y á continuacion de éste, se presenta el pórfido augítico [*Melaphyre*] que pasa á *Mandelstein*.

Las vetas de esta formacion afectan en general un rumbo entre las horas 4 y 8 del compas, de lo cual se deduce que el eje longitudinal del terreno elevado por las masas porfídosas, tiene una direccion de Oeste á Este, ó mas exactamente, O. N. O. O. á E. S. E. E. como lo demuestra el plano. [*Lam.* 2.ª]

El profesor Hopkins de Cambridge ha demostrado, que á la elevacion de una grande estension de terreno por una fuerza continuada, deben formarse rajas correspondientes á su eje longitudinal, y sobre estas otras perpendiculares á él. Una investigacion exacta y que se estienda hácia el Este y Oeste de Nieves y Melilla, puntos máximos de la sierra-madre y su continuacion con la montaña de Nieves, demostrará si se han de considerar las vetas de pórfido como rajas longitudinales principales, ó como rajas diagonales subordinadas á las cordilleras meridionales de México.

Del paralelismo entre las vetas de cinabrio del Tequesquite y las vetas principales de pórfido, puede deducirse, que su orígen no sea posterior, sino contemporáneo á la elevacion del pórfido.

Las vetas espresadas, son realmente ramaleos de cuarzo que cortan al conglomerado. La presencia del cinabrio como resultado de sublimacion, y el estar la roca adyacente impregnada de él, parece indicar que se elevó de abajo en forma de vapor, y se condensó sobre la piedra compacta bajo la forma globosa, é impregnó las masas terrosas. El cinabrio, pues, se halla en vetas en el conglomerado del grupo de la arenisca roja, que está sobre el pórfido, al cual debe probablemente su introduccion en estas rajas (1). Ahora, despues de haberse formado aquel terreno en su fisonomía fundamental, se siguió á la elevacion plutónica de las masas porfídosas, una precipitacion acuosa, que se compone de todas esas capas recientes de caliza, conocida bajo el nombre de *caliche*.

La cubierta general, es en fin, en los valles é inmediaciones del Tequesquite, un barro avenoso, sobre cuyo conocimiento dará mas luz el hallazgo de algunas conchas.

En el centro de un amplio y estenso valle, á menos de una legua al Poniente del pueblo de Melilla, se cruzan la multitud de venas ó cintas de cuarzo de que hemos hablado, sin mucha uniformidad en su rumbo y echado, pudiéndose sin embargo adoptar por rumbo medio el de Norte Oriente 60°, é inclinacion 70° al Norte Poniente. Las hijuelas de cuarzo que en número por lo menos de 20 comprenden la anchura de 12 varas, son ellas mismas de muy diferente grueso. El cuarzo es la matriz comun, y se le encuentra tanto cristalizado, como en masas, siendo en la primera forma en donde se hallan las mas ricas muestras de cinabrio; el cual está á veces en pegaduras delgadas pasando á masas, las que rellenan entonces los huecos de los cristales del cuarzo, formando chapas gruesas hasta de media pulgada de espesor. Suele hallarse igualmente en pequeños riñones, formados por el agrupamiento de cristalitos de superficie rayada; rara vez, con globulitos de mercurio nativo. Hay tambien espato calizo como matriz á veces cristalizado. Las vetillas de cuarzo atraviesan y penetran al conglomerado arcilloso, sumamente cargado de talco espumoso, muy diseminado en muchas partes. Separa á las vetillas de cuarzo una arcilla parduzca, á veces amarillenta penetrada de talco terroso, la que á poca profundidad se halla mezclada con carbonato de cal. Estas tierras son los principales frutos, pues ademas de los pe-

(1) Hemos estractado fielmente la descripcion geológica que da el Sr. Berger de este y otros distritos mineriles, apoyándose en la elevacion de masas plutónicas ó igneas, no obstante á que nosotros discordamos enteramente de estos principios, en razon de que la teoria del calor central, ó de un núcleo encandecente de la tierra, no se puede sostener. Y pensamos que para desimpresionarse de los argumentos que en su favor se dan, basta la esperiencia de algunos años de observacion en las obras subterráneas de las minas profundas.

Digitized by Google

dazos pequeños de cinabrio que suelen contener, estan mas ó menos penetradas de este mineral. Aun la arcilla que argamasa al conglorado, contiene á veces cinabrio pulverulento, y esta circunstancia no solo se verifica en las inmediaciones de las vetas, sino que se estiende á muchas varas de distancia hácia los respaldos, pues se le ha encontrado en los pedazos de ellos arrancados á 20 varas retirados de las vetas.

La ley media de los frutos [generalmente tierras] es de 2 por 100. La mas alta de las tierras buenas llega á 8 por 100.

Las labores segun se advierte por las obras de cerca á la superficie, son muy regulares: se hallan inundadas; el agua ha subido á 10 varas del brocal del pozo. La profundidad á que se llegó en estas minas, segun recientes noticias, fué de 60 varas. Se trabajaron por una compañia inglesa en 1834.—La madera para ademar tiene el mismo precio que en Zacatecas. No hay bastante agua para la concentracion y demas necesidades; el rio de Melilla dista media legua de este lugar.

Suponiendo que los minerales continuaran constantes en profundidad, habria una estraccion semanaria de 500 quintales, ó un producto de 16 quintales de azogue, y suponiendo que á la negociacion le costasen un peso cada 2 libras de azoge, por costos de estraccion y beneficio, dejaria entonces la mina una moderada utilidad, ó cuando menos cubriria los gastos; circunstancia ya apreciable para los que por miras patrióticas, se proponen el fomento de esta clase de empresas.

Al precedente extracto del informe que sobre las citadas minas del Tequesquite presentaron á la Junta de Fomento los individuos de la comision reconocedora de los criaderos y minas de azogue del Departamento de Zacatecas, Dr. Ernestor Beger y D. Antonio Blanco, conviene añadir la opinion que respecto de él dió el Sr. profesor del Rio á ruego de la misma Junta de fomento, como que ésta fija, por un sano criterio, la verdadera formacion geognóstica á que pertenecen las primeras. Su opinion dice así:

"El Sr. Dr. Berger parece que trata de la arenisca abigarrada [*Bunter Sandstein*], caliza de conchas [*Muchelkalk*] y kéuper ó margas abigarradas, que se han reunido ahora con el nombre de *Trias*, por ser tres, ó de formacion *Poiquilitica* ó de varios colores. . . . . El Trias es rico en sal marina; pero lo que nos piden es azogue.". . . . . .

Las precedentes descripciones, son las de los criaderos de cinco Departamentos principales de la república (no entrando del de México sino la parte de él que mira al Sur) únicos en que ha sido posible hacer efectivas las disposiciones del decreto de 25 de Septiembre de 1843: falta, pues, por reconocer gran parte de la vasta estension de la república, cuya riqueza mineral, con excepcion acaso de las minas de oro y plata, nos es aún desconocida, sin embargo de que ademas de sus ricos depósitos de metales preciosos, existen, especialmente en los Departamentos del Norte, (Sonora, Sinaloa, Chihuahua &c.) muestras de cinabrio puro y azogue nativo, que verosímilmente provienen de criaderos ricos y abundantes.

El interes, por tanto, que debe tenerse en esta clase de reconocimientos, se aumenta tanto mas, cuanto mas seguros indicios hay en nuestro suelo de la existencia de ricos y abundantes depósitos de mercurio.

Digitized by Google

CONSIDERACIONES SOBRE LA PRODUCCION ANUAL, Y LA COSTEABILIDAD DEL LABOREO DE NUESTRAS MINAS DE AZOGUE.

Como respecto de la produccion de que son susceptibles nuestros depósitos de cinabrio, no se pueden establecer datos fijos, á consecuencia de la variacion, inconstancia é irregularidad con que se esplotan la mayor parte de ellos, nos contentaremos con presentar aquí un cálculo estimativo del azogue, que en circunstancias favorables estando en actividad los trabajos, han producido en diversas épocas recientes: y, partiendo de este término permítasenos suponer, que la marcha de los trabajos continuase regularmente, y los productos se hicieran constantes, para poder estimar entonces, cual seria la produccion anual de que son capaces.

Así pues, sabemos ya que las minas de Capula produjeron por los meses de Abril á Agosto de 43, 5.015 libras: ó por mes. . . . 1.003 libras.
Mas, la que daban en igual tiempo las cortas especulaciones de los operarios. . . . . 200 „
De la mina de San Rumualdo se extrajeron en nueve meses 800 quintales de mineral, que deben haber producido por su beneficio 9.600 libras: ó por mes [supuesto]. . . . . 100 „
Las minas del Pedernal produjeron de Noviembre de 1840 á Junio de 1844, 8.274 libras 15 onzas: por mes. . . . . 192 „
Las minas del Carro, produjeron por el año de 41, 16.000 libras, y suponiendo que estas hubieran sido obtenidas durante todo el año; saldria por mes. . . . . 1.333 „
De una de las minas de Pinos [San Pedro] se extrajeron en cosa de tres meses, 240 cargas de metal con una ley 2·50 por 100; las que deben haber producido por su beneficio 600 libras: ó por mes. . . . . 200 „

Suma. . . . . 3.028 „

Por tanto, en tales circunstancias, la produccion estimativa anual, vendria á ser de. . . . . 363 quintales 36 libras.
Mas, es preciso añadir la que por noticias se sabe es actualmente en otros minerales y minas nuevas, como el de Guadalcazar y varias minas de Capula, valuada en:

Minas nuevas en Capula [1].	117	„	00	„
Minas de Guadalcazar [2].	1.080	„	00	„
Suma total ó produccion estimativa anual.	1.560	„	36	„

Observemos ademas, respecto de esta produccion, que exceptuando el azogue obtenido del Carro, Pinos, y el de la mina de San Romualdo [criadero de Salsipuedes], por una buena destilacion de los metales, el de todos los demas distritos

(1) El Jalisciense de 29 de Agosto de 45 trae algunas noticias sobre el estado y produccion de las minas de azogue del distrito de Capula (Mineral Martinez): las de su produccion son las siguientes:
"En pocos meses, dice, se vieron esportar de una sola mina (el Manto) 8.000 libras de azogue.—La mina de S. Benito, produce semanariamente 6 arrobas de azogue: con un aparato de capacidad produciria hoy 600 quintales al año. La veta es de vara y cuarta de ancho.—El Socorro produce 3 arrobas semanarias."

(2) Se asienta (Siglo XIX 20 de Julio de 45) por carta escrita al Sr. Perez Galvez, que en las minas de azogue de Guadalcázar (Departamento de S. Luis Potosí) se estan estrayendo mensalmente 120 frascos de azogue: estraccion que va en aumento, y que se espera será considerable dentro de poco tiempo.
Como ésta puede creerse exagerada, convendrá espresar, que 120 frascos contienen 90 quintales de azogue, los que, siendo la ley de dos y media libras por carga (como dice la carta) deben provenir de 3.600 cargas ó de una estraccion semanaria de 900 cargas, que facilmente se obtiene en minas nuevas poco profundas. Probablemente la ley verdadera será mayor, y que á consecuencia de un mal beneficio les resulta la de dos y media libras.

Digitized by Google

es la mitad y aun menos del que realmente contenian los minerales que los produjeron, por la pérdida de mas de un 50 por 100 con que han sido beneficiados en toscos ó imperfectísimos aparatos.

De modo que, rebajando de la produccion estimativa anual.	1.560	quintales	36	libras.
[1.333 † 200 † 100, del Carro, Pinos y Salsipuedes], ó	16	„	33	„
Tendrémos por resta. . .	1.544	„	3	„
Cuyo duplo, en virtud de la pérdida de un 50 por 100; mas los 16 quintales 33 libras antes espresadas, nos dan.	2.104	„	39	„

para la produccion anual estimada por el cálculo en el supuesto primitivo y en el que los minerales fuesen destilados en buenos aparatos.

Se ve, pues, que aunasí, es decir, en el supuesto de las circunstancias mas favorables de produccion, esta apenas llega á formar del sexto al séptimo del total del azogue que en México se consume en el beneficio de plata, valuado en 14.065 quintales por el establecimiento de Minería [1].

Si solo hacemos entrar en el cálculo las cantidades de azogue que las minas actualmente en actividad producen y de las que tenemos aproximadamente conocimiento, como las de Capula, Pedernal y Guadalcazar [2], y si valuamos prudentemente las extracciones de los otros distritos en 280 quintales; la produccion efectiva anual resulta de. . . . . 1.500 quintales,
que seria doble ó de. . . . . 3.000 „ si como hemos dicho antes se empleasen buenos aparatos en la destilacion.

Mas de la adopcion de estos en el pais, como los de retortas cilíndricas del Dr. Ure, ó por otro nombre, *aparato hermético ó económico*, ó bien los simples hornos de Galera con retortas de hierro, condensadores y corriente de agua de refrigerio, no solo se debe esperar que la produccion se duplique estrayendo toda la ley á los minerales, sino que, en realidad, esta va á aumentar considerablemente; pues que siendo entonces los frutos pobres mas que costeables por las ventajas de la ninguna pérdida de azogue que con aquellos se consigue, el menor gasto de combustible, el menos costo de jornales, y sobre todo, su trabajo constante y activo, como luego diremos; las negociaciones se multiplicarán, y con tanta mas probabilidad, cuanto que, como precedentemente queda expuesto, la república abunda en criaderos de corta ley, pero abundantes y extensos y de una explotacion fácil.

Pasando la vista por las leyes de sus frutos, encontramos lo siguiente:

Riqueza media de los minerales de azogue de México. . . .	3·90	por	100.
[ó bien su riqueza absoluta igual á 0·00390.]			
Ley comun de id.	2·50	„	„
Mínima comun.	1·00	„	„
Máxima media [Guadalupe Targea].	23·40	„	„

"El término medio, dice el Dr. Ure, de las nuestras de cinabrio de Obermoschel [3], son diez veces mas pobres que las de Almaden." Se ha visto por otra parte, que en la república, varias negociaciones se están manteniendo aun con menos del uno por ciento que consiguen extraer de sus metales, [realmente mas ricos] á consecuencia de un beneficio muy imperfecto.

Ahora, un aparato hermético de Ure, tuvo de costo poco mas de mil pesos.— Manteniéndolo constantemente á un grado de calor propio para la descomposicion de los minerales de mercurio, puede hacerse una quema en el espacio de tres ho-

(1) Esposicion de la Junta de Fomento y Administrativa de Minería pag. 19.
(2) El Sr. Tovin, que por Septiembre de este año visitó este mineral, calcula la produccion mensal en mas de 100 frascos.
(3) Lugar inmediato á Landsberg donde se montó el aparato de su invencion.

Digitized by Google

tas dirigiéndola hábilmente. De manera, que con relevo de operarios, se pueden hacer en 24 horas 8 quemas de á cinco quintales cada una, si los minerales son pobres (como los de nuestras minas) ó de á 12 hasta 20 quintales, con minerales ricos [1].

Segun el Sr. Tovin, la ley de los minerales de Landsberg es de ½ por 100, cuyo beneficio deja, no obstante, una moderada utilidad, sirviéndose de las retortas cilíndricas de Ure.

Está, pues, fuera de toda duda, el que la mayor parte de nuestros criaderos ó minas de azogue, vendrán á ser no solo costeables sino productivos, si en ellos se establecen aparatos perfectos de destilacion.

Afortunadamente se debe ahora al Sr. Perez Galvez el beneficio de la introduccion de estos al pais, pues segun estamos informados, al Sr. Tovin agente suyo, despues de haber exáminado personalmente el aparato de Ure, montado en Landsberg, pasó á Lóndres é hizo construir uno en Glasgow con nuevas mejoras: cuyas piezas actualmente ya estan en la república y en camino para Guadalcazar, segun parece, donde va á ser montado bajo la direccion del mismo Sr. Tovin, quien esperamos lo hará obrar dentro de poco tiempo con buenos resultados.

Así pues, la esperanza se anima de que los minéros mexicanos, aprovechándose de los adelantos de la ciencia en el perfeccionamiento de la destilacion del azogue, llegarán á dar á su patria un acrecentamiento mas de poder y de riqueza pública!

(1) Diccionario de Artes, Manufacturas y Minas &c.—"Mercurio."—Traduccion ya citada.—"Museo Mexicano." Tom. VI núm. 4.

Digitized by Google

INDICE

DE LAS

MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE CUADERNO.

PAGS

Introduccion III

Consideraciones diversas sobre el modo de apreciar la importancia ó riqueza relativa de nuestros depósitos de cinabrio, y cuestiones generales respecto de su produccion 7

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE MEXICO, EN LA DIVISION QUE MIRA AL SUR.

Criadero de Chapitzaco 8

Id. del Huamuchil . . . . . *id.*

Id. de Candelaria 9

Id. de Tecusco . . . . . *id.*

Minas de Pregones . . . . . *id.*

Criaderos de Tepeyopulco y Cuaxistengo 10

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE JALISCO.

Criadero de Capula.—Mineral Martinez 11

Criadero de Salsipuedes.—Jurisdiccion de Lagos 14

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE GUANAJUATO.

Inmediaciones de la hacienda del Rodeo y S. Nicolas del Chapin . . . 16

Cerro del Pinalillo . . . . . *id.*

Mineral de Centeno . . . . . *id.*

Cerro del Gigante . . . . . *id.*

Montaña llamada del Toro . . . . . *id.*

Mineral de S. Juan de la Chica 17

Cerro del Fraile . . . . . *id.*

Lugar llamado Palos Colorados . . . . . *id.*

Mina de Guadalupe.—Mineral Targea . . . . . *id.*

Mineral de S. Pedro de los Pozos . . . . . *id.*

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE S. LUIS POTOSÍ.

Criadero del Durazno 18

Id. del Pedernal 19

Id. del Carro 21

DESCRIPCION DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DEL DEPARTAMENTO DE ZACATECAS.

Criaderos de Pinos 22

Criadero de los Huajes 23

Criaderos de S. Cosme y de Bañon 24

Minas del Tequesquite.—Inmediaciones del pueblo de Melilla . . . . . *id.*

Consideraciones sobre la produccion anual, y la costeabilidad del laboreo de nuestras minas de azogue 27

Digitized by Google

Digitized by Google

S Y

iembl

que

LEY DE S
ciones y épocas
edas y explo

ra, que si
nera esta,
ses que du
n 65 quint
primeros
que se des
del siglo
12-00 por
ensayados
Romualdo
de nueve
geron 800
neral que
oducido por
quintales a

Desconocid

2-80 por 10
limpios. L
ado de cat
l.—No se c
cion.

4-00 por 10
limpios.
oca en que
adas las mi
se actualme
ias.
4-00 por 10
pepenados.
un amparad
1-63 por 10
limpios. M
por la Junt
4-3 por 100 s
nunes limpi
actividad,

Digitized by Google

TABLA DE LOS CRIADEROS Y MINAS DE AZOGUE DE LA REPUBLICA

Reconocidos el año de 1844, en cumplimiento á las disposiciones del Decreto de 25 de Septiembre de 1843. En la que se espresa su órden de posicion en direccion Sur á Norte, su formacion geognóstica, la ley de sus frutos, su produccion, y épocas en que han sido anteriormente reconocidos ó explotados, ó estado actual.

Departamentos.	Jurisdicciones ó minerales.	Criaderos ó minas.	Formacion geognostica.	Ley de sus frutos: Produccion y épocas en que han sido reconocidos ó explotados ó estado actual.
MEXICO.	J. Chilapa.	C. Chapitzaco.	Las vetas arman en Micapizarra.	0·25 por 100: catas actualmente abandonadas. Fueron explotadas por minas de cobre por el año de 1627, y reconocidas posteriormente el año de 1677.
	J. Ajuchitlan.	M. Huamuchil.	Arenisca roja antigua?	3·25 „ „ Minas viejas que no se trabajan actualmente.
	Idem.	C. Candelaria.	Id., id.	0·50 „ „ Criadero actualmente virgen.
	J. Tlalchapa.	C. de Tecusco.	Id., id.	0·87 „ „ Se explotó por el año de 1750, y posteriormente lo ha sido tambien muy en pequeño.
	M. Tasco.	Ms. de Pregones.	Caliza de transicion.	Hay dos vetas: la de la mina de Negrilla produjo 0·3125 por 100, y 0·25 la de Santa Gertrudis. Esta última fué trabajada por el antiguo tribunal de mineria por el año de 1810; se abandonó por la guerra de independencia.
	J. Cuernavaca.	Cs. de Tepeyopulco y Cuaxistengo.	Caliza carbonosa ó metalífera?	0·914 „ „ calculada por el producido del beneficio. Fueron explotadas por el año de 1840 y posteriormente fueron trabajadas desde Noviembre de 1780 hasta mediados de 1782, por providencia del Exmo. Sr. Virey D. Martin de Mayorga, con intervencion directiva del antiguo tribunal de mineria. La produccion fué de 6½ quintales de azogue.
JALISCO.	M. Martinez.	Ms. de Capula.	Esta, parece constar de los miembros que forman el grupo de arenisca abigarrada, es decir, margas abigarradas, caliza de conchas, arenisca nueva roja; descansando inmediatamente sobre la caliza carbonosa.	2·33 por 100 (suele ser mayor á veces). La produccion de este distrito, fué por los meses de Abril á Agosto de 1843, de 50 quintales 15 libras, mas la que produjo la corta extraccion de las especulaciones de los operarios que ascendia á 75 libras semanarias. De manera, que si añadimos á la primera esta, por los cinco meses que duró aquella, hacen 65 quintales 15 libras. Los primeros metales de azogue se descubrieron á fines del siglo pasado.
JALISCO.	J. Lagos.	Criadero de Salsipuedes.	La de la serranía es un pórfido rojo antiguo. La del criadero es roca de cuarzo subordinada al pórfido.	12·00 por 100 de los frutos ensayados de la mina de S. Romualdo. En el espacio de nueve meses se extrageron 800 quintales de mineral que deben haber producido por su beneficio 96 quintales azogue.
GUANAJUATO	M. Centeno.	Criadero de azogue en las inmediaciones de la hacienda del Rodeo y san Nicolas del Chapin.	Pórfido arcilloso.	Desconocidas.
		Criadero de Pinallo.	Arenisca de base arcillosa, sobre la que descansan conglomerado, capas de arcilla ó barro, y tierra vegetal.	2·80 por 100 de los frutos limpios. Las labores en estado de catas en actividad.—No se conoce su produccion.
		Minas de centeno.	Arenisca cuarzosa de grano fino, sobre la que descansa una capa de piedra alumbrosa.	4·00 por 100 de los frutos limpios. Se ignora la época en que han sido trabajadas las minas, hallandose actualmente abandonadas.
		Minas del gigante. (6 leguas N. P. de la capital).	Capas de arenisca gris amarillenta y pórfido de base arcillosa.	4·00 por 100 de los frutos pepenados. Las minas están amparadas.
	Minas de la montana llamada del toro.	Mina del toro.	Pórfido arcilloso que contiene granos de cuarzo.	1·63 por 100 de los frutos limpios. Mina habilitada por la Junta de Minería.
	En la misma montana.	Mina de providencia.	Caliza alternando con capas de piedra pez y de arenisca arcillosa roja. La caliza descansa sobre la arenisca, y esta sobre la piedra pez.	4·3 por 100 de los frutos comunes limpios. La mina en actividad, poco profunda.
GUANAJUATO.	San Juan de la Chica.	Minas de S. Juan de la Chica.	Pórfido arcilloso sobrepuesto á la piedra pez y cubierto por la caliza sobre la que se halla la tierra vegetal.	Sube al 8·20 por 100.—Minas abandonadas.
	M. Targea.	M. de Guadalupe.	Caliza alpina, cuyas capas alternan con otras de piedra de toque y betun-pizarra, segun el Sr. Alcocer. ¿No será mas bien la caliza carbonosa ó metalífera?	Los frutos que son cinabrio epático en riñones, tienen una ley media de 23·40 por 100.—Minas habilitadas actualmente por la Junta de Fomento y administrativa de Mineria.
	M. San Pedro de los Pozos.	Minas de Animas, Soledad y S. Rafael.	Tambien la caliza alpina igual á la de Targea.	2·20 por 100 de los frutos limpios.—Minas abandonadas.
S. LUIS POTOSI.	J. de Santa Maria del Rio.	Criadero del Durazno.	La region se compone de un pórfido cuarzoso con trozos subordinados de pórfido de base de piedra pez. Sobre estos descansa en el pequeño valle del Durazno, una formacion de depósito posterior, compuesta de capas de marga y arcilla apizarrada que cubren un manto de cinabrio á la profundidad media de 15 varas.	0·33 por 100 calculada por el producto obtenido de Azogue.—El manto se halla enteramente disfrutado.—La época de su mayor produccion, fué por el año 90 del siglo pasado: se sacaron 70.000 cargas de mineral que dieron 700 quintales de Mercurio.
	Id., id.	M. del Pedernal.	Los mismos pórfidos del Durazno.	2·50 por 100.—Extraccion en 1844: 35 cargas semanarias.—Produccion de las minas desde Noviembre de 1840, hasta Junio de 1844: 82 quintales 75 libras que han debido resultar 2.413 cargas 8 arrobas de minerales. Se han beneficiado con pérdida de un 50 por 100.
		Criadero del Carro.	Conglomerado arcilloso rojo y de otros varios colores segun el Sr. Berges. ¿No será el conglomerado nuevo rojo de la columna geológica de las formaciones que en otras partes está sobre el carbon? En este	La ley de los frutos ha llegado al 3 por 100.—Se hace actualmente una esplotado como á mediados del siglo pasado y se mandó tapar de órden del gobierno español, cuando lle-
S. LUIS POTOSI.				te se encuentran capas de arcillas, cal y margas impregnadas algunas de ellas de cinabrio. Rocas que forman los miembros del grupo de la arenisca abigarrada.
ZACATECAS.	M. de Pinos.	Cs. de Pinos.	Los criaderos son gruesas capas de arcillas, cal y margas, de las cuales las dos últimas suelen estar impregnadas de cinabrio, todas son atravesadas por hilitos de jaboncillos con cinabrio, que á veces suelen pasar al pórfido de debajo sobre que descansan. El grueso de estas capas es 2½ leguas al Poniente de la Ciudad de Pinos en el criadero de Collaso de mas de 60 varas: y como 700 varas al Sur de este ultimo, en el de S. Pedro, su grueso disminuye á 15 varas.	La ley de los frutos del primero resulto de 1·25 por 100: esta última se descubrió el año de 1844, y por los meses de Abril á Julio, el Sr. Carrera ya tenia estraidas 240 cargas.
		C. de los Huajes.	Pórfido arcilloso subordinado á los pórfidos rojos de base de feldespato.	1 por 100 de los frutos comunes. Se descubrió por el año de 1831. En el de 40 se practicó un ligero y mal dirigido reconocimiento sobre una de las vetas por medio de un pozo de diez varas de profundidad. Despues (año de 44) una compañía de Guadalajara formada por D. Antonio Nieto se dispuso á explotarlo.
		Minas del Tequesquite.	Segun el Sr. del Rio debe tenerse por arenisca abigarrada, caliza de conchas, Képer ó margas abigarradas, que se han reunido con el nombre de Trias ó de formacion Poiquilítica.	2·00 por 100 ley media de los frutos que son generalmente tierras.—Las minas están abandonadas é inundadas. Fueron trabajadas sin buen éxito por una compañía inglesa en 1834.

Digitized by Google

PLANO

de las labores de la mina llamada

EL MANTO

en el mineral Martinez,

DEPARTAMENTO DE JALISCO.

1844.

Observaciones.

La poca regularidad que se observa en las labores, no ha permitido levantar un perfil claro de ellas; así es que para dar una idea aprocsimada de sus diversas profundidades se ha formado el pequeño perfil de colores que se ve abajo: indicando por medio de la escala á la izquierda la estencion vertical que abraza cada color y con letras que se corresponden en ambos dibujos los puntos mas altos y los mas bajos que comprende igualmente cada uno de ellos

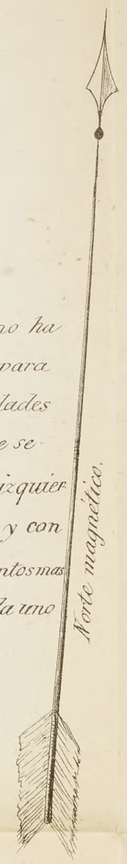

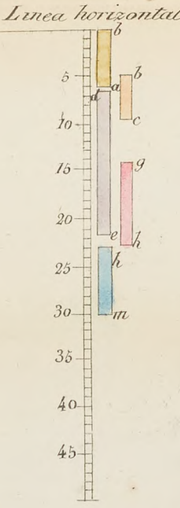

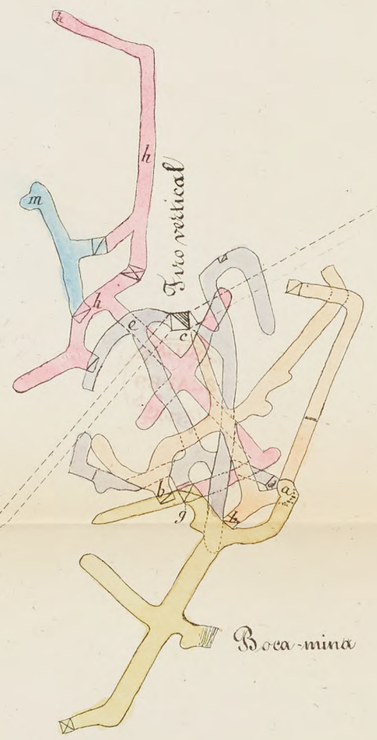

	ASCENSO en varas.	DESCENSO en varas.
Del brocal del Tiro vertical al del Pozo de la Esperanza	„	24„00
Del mismo á la Boca-mina	„	1„08
Del mismo á la boca de la Cata	00„85.	„
Profundidad del Tiro vertical		25„00 varas.
Yd. del Pozo de la Esperanza		8„00 varas.

Escala de 50 varas en proporcion de 1:500.

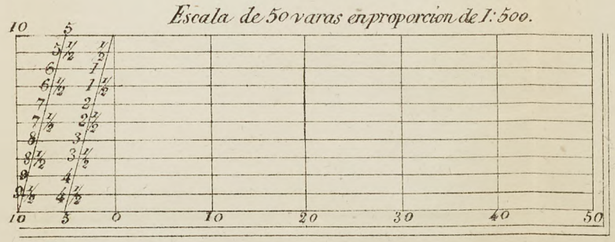

Formado por A. Blanco.

Lito. de Salazar.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

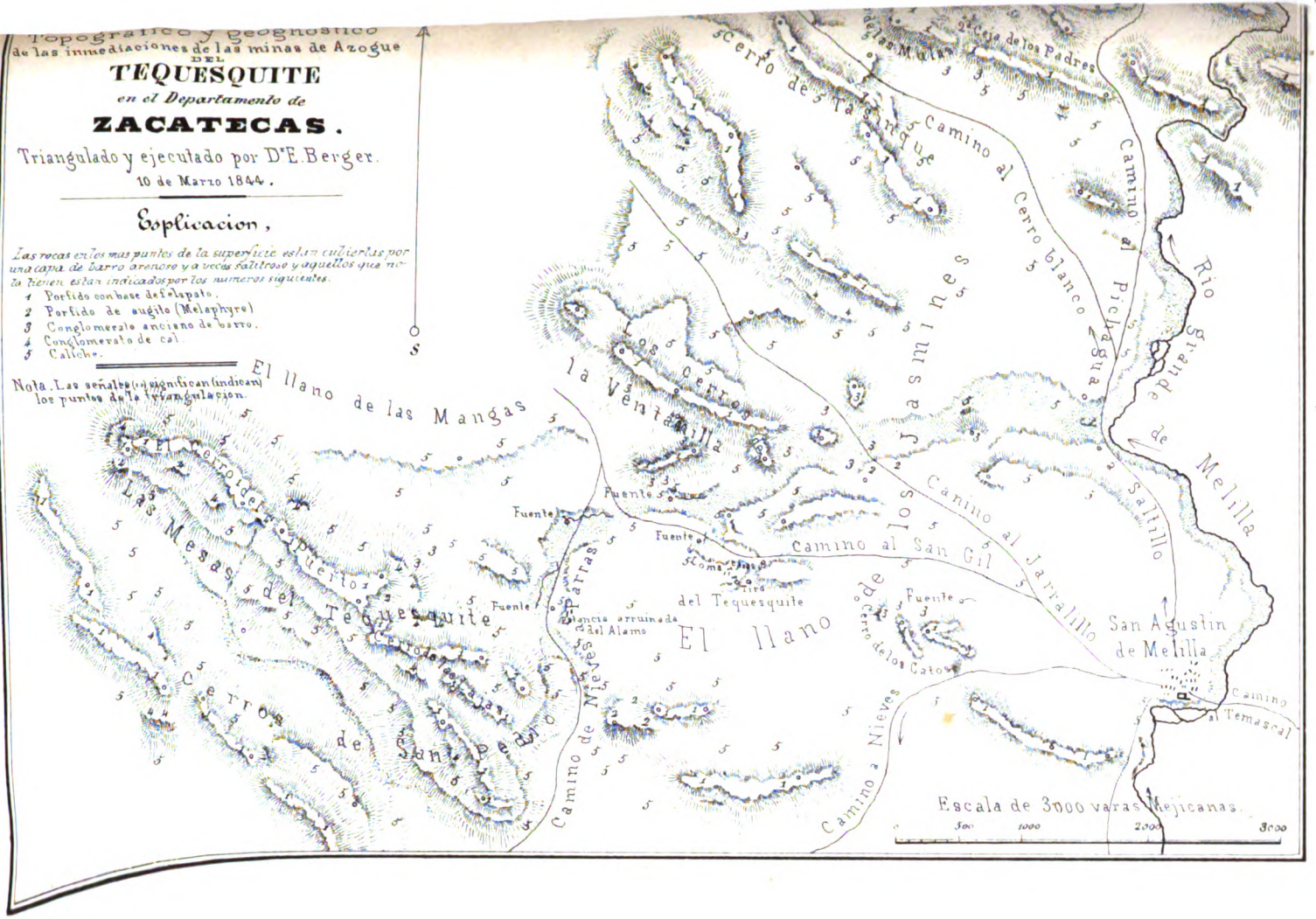
Topográfico y geognóstico
de las inmediaciones de las minas de Azogue
DEL
TEQUESQUITE
en el Departamento de
ZACATECAS.
Triangulado y ejecutado por D.E. Berger.
10 de Marzo 1844.
Explicacion,
Las rocas en los mas puntos de la superficie estan cubiertas por una capa de barro arenoso y a veces salitroso y aquellos que no la tienen estan indicados por los numeros siguientes.
1 Porfido con base de felapato.
2 Porfido de augito (Melaphyre)
3 Conglomerado ancieno de barro.
4 Conglomerado de cal.
5 Caliche.
Nota. Las señales (5) significan (indican) los puntos de la triangulacion.
El llano de las Mangas
Las Mesas del Tequesquite
Cerro de San Pedro
Cerro de la Ventanilla
Los Cerros
Los Jasmines
Cerro de Tramontane
Cerro de las Mulas
Cerro de los Padres
Camino al Cerro blanco
Camino al Picacho
Camino al Jarralillo
Camino al San Gil
Camino de Nieves
Camino a Nieves
Camino al Temascal
Rio Grande de Melilla
Fuente
Coma
Tiro
del Tequesquite
Labor
Labor de Parras
Hacienda arruinada del Alamo
El llano
Cerro de los Catos
San Agustin de Melilla
Escala de 3000 varas Mejicanas.
500
1000
2000
3000

BRITISH
22 APR 69

Digitized by Google

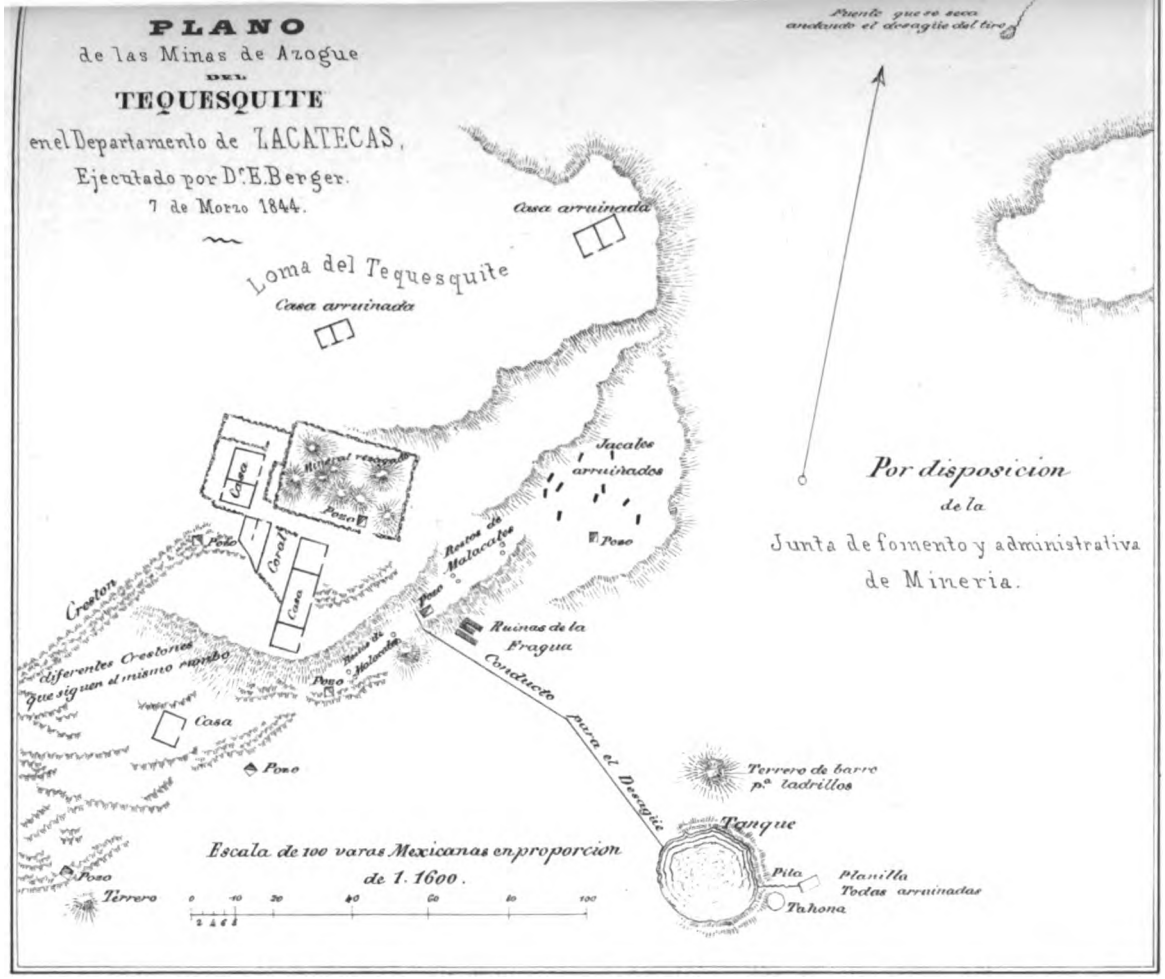

Digitized by Google

Digitized by Google

NUEVAS OBSERVACIONES

ACERCA DE LA CONVENIENCIA

DE TERMINAR LA PRESENTE CRÍSIS

CON LA EXPEDICION

DE UNA LEY GENEROSA

DE AMNISTIA.

MÉXICO.

Impreso en papel mexicano, por J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.

1845.

Digitized by Google

Digitized by Google

Homo sum. . . . . .
Humani nihil à me alienum puto.
PLAUTUS.

Soy hombre: considero como mio cuanto pertenece á los hombres.

Cuando escribí mis primeras observaciones acerca de la conveniencia de terminar la presente crísis, con la expedicion de una ley generosa de amnistía, puse mi trémula mano sobre el pecho, buscando presentimientos de que mi voz seria escuchada, en medio del tumulto y grita de las pasiones. Yo no podia equivocarme en el conocimiento del génio y del carácter de mis conciudadanos, porque siempre los he visto y observado, fieros y ardorosos en los riesgos y peligros, dulces y magnánimos en los triunfos, humanos y compasivos con los que un destino adverso colocó en el humilde catálogo de los vencidos. Y justamente, en los graves momentos en que se agitaba fuertemente el espíritu público, debian hacerse entender los acentos de la filosofia que proscribe las venganzas, de la política que las condena como dañosas, de la religion santa y adorable, que extiende sus consuelos á las víctimas del error y tambien del crímen.

Resuelto á transmitir al papel mis sentimientos y mis deseos, no temí, no recelé, que la maledicencia los atribuyera á fines ménos

Digitized by Google

patrióticos y nobles, á designios ulteriores, cuando estaban limitados, por la obligacion y por la prudencia, á procurar que se alejase una severidad excesiva, estando ya satisfecha la voluntad nacional con la caida del hombre de los prestigios, y con la anulacion irrevocable y definitiva de su poder.

Yo no olvidaba que los pueblos mas se complacen en la humillacion, que en la ruina y exterminio de sus contrarios, de esos ídolos, que con tanta facilidad levantan como rompen; y que ellos raras veces se mezclan en escenas de crueldad y horror, contentándose con que su poder se reconozca, y con que nadie aspire á sojuzgarlo, imponiéndole las leyes de su capricho.

Todos los recuerdos de la historia manifiestan, que las facciones á nombre del pueblo, y jamás el pueblo mismo, han sido los agentes de esos terribles asesinatos, que servian para castigar los delitos, cometiéndose otros nuevos. El rival de Pompeyo conspiró contra la libertad de Roma, y Bruto con justicia lo mató; mas el pueblo lloró su muerte y persiguió tenazmente al agresor. El pueblo de la ciudad eterna, lanzó de su suelo á los Tarquinos; no el pueblo, sino los soldados, degollaron á los Césares. El pueblo de Aténas desterró al virtuoso Arístides; y no el pueblo, sus tiranos fueron los que mancharon con sangre las plazas públicas. Y entre todos los pueblos de la tierra, ¿hay alguno mas cuerdo y mas templado que el mexicano, aun en aquellos dias de ira y de furor en que ostenta su soberanía? El pueblo mexicano derribó del sólio al mas amado de sus hijos, y no fué ciertamente el pueblo el que abrió la lamentable fosa de Padilla. ¿Quién, con un corazon mexicano y tierno no siente, que por algunos errores se hubieran olvidado los inmortales servicios del que dió ser á nuestra pátria y la condujo con su mano victoriosa á tomar asiento entre las naciones? Los anales de México, como nacion, no se deshonran con actos de crueldad ó de cobardía; algunas biografías son las que transmiten la memoria de excesos tristes y reprensibles; pero unos cuantos hombres no son toda la nacion, y su enojo se levanta poderosamente contra ellos.

Con esta confianza, y con la que daba al escritor, la conciencia de que en mas de una ocasion tomó con provecho la iniciativa de las medidas generosas que mejoraron la suerte de sus enemigos políticos, caidos á su vez, porque los hombres caen como las hojas

Digitized by Google

de los árboles en el Otoño, hablé el lenguage de la compasion y de la clemencia, tan puro, tan castizo, tan nacional entre mis compatriotas; y loados sean ellos, porque me oyeron con paciencia, porque no me impugnaron en una época de discusion y análisis, porque no reprobaron que alguno tuviera suficiente valor y denuedo para proclamar los principios de bondad y de salud, que mas han contribuido á la paz y estabilidad de las naciones.

La confesion, tan ingenua como sincera de la justicia y de la necesidad de la revolucion del memorable 6 de diciembre, venia á mi apoyo para manifestar la pureza y rectitud de mis intenciones, y que habiendo adoptado el programa de los pueblos, mis diligencias se encaminaban á que no se desluciese con procedimientos que en el fondo de su alma reprobaban los hombres pensadores, los que versados en el conocimiento de la marcha de las revoluciones, aspiraban á contener la nuestra en aquellos límites que nunca se traspasan, sin hollar los términos de la justicia, *quos ultrà, citràque nequit consistere rectum.*

¡Cuánto de ansiedad, de incertidumbre y aun de escándalo se hubiera evitado, si léjos de haber arrastrado al general Santa-Anna á un juicio, se hubiera cortado el nudo gordiano, admitiendo la renuncia que llamaba espontánea, á la presidencia de la república, y concediéndole el pasaporte para su salida del territorio nacional! Tanto en su acusacion, como en su defensa, se manifestó el empeño de aglomerar especies inútiles, que mas se asemejaban á las exornaciones oratorias que á las pruebas claras y convincentes de que no se puede prescindir en unos actos tan imponentes y severos. La posteridad que ha de estár exenta de nuestras pasiones, y ha de calificar con imparcialidad las cosas y los hombres, se asombrará de que se hubiera autorizado un espectáculo que parecia calculado para desprestigiar á la autoridad, cuando á competencia eran acusados el augusto congreso de la nacion y el que tan largo tiempo rigió sus destinos. Entónces pudo tambien asomar la idea, de que no todos los cargos con que abrumaba la opinion á este hombre desgraciado eran igualmente fundados, y por una fatalidad inconcebible empezó á discutirse lo que real y verdaderamente se hallaba fuera de discusion, desde el momento en que plugo al pueblo porque lo quiso, y porque su voluntad omnipotente no conoce trabas, hacer bajar de su silla al mismo que habia premiado y decorado con

Digitized by Google

el envidiable título de su primer ciudadano. El general Santa-Anna habia sido juzgado y sentenciado por el pueblo, juez de jueces, antes de que se le llamara á la barandilla de la cámara de diputados, y no es fácil acertar con la razon que se tuvo, que supongo muy robusta, para abrir un juicio fenecido, y para hacer depender del número de votos de los representantes reunidos en jurado, la condenacion ó la absolucion del presunto reo, al que el pueblo habia privado de todo derecho para gobernarlo, y que respetó su vida cuando pudo haber ejercido sobre él una sangrienta venganza. El mayor, el mas trascendental y peligroso inconveniente que se presenta en la causa iniciada contra el Sr. Santa-Anna, es el de que pueda terminar con su absolucion; en cuyo caso, si las leyes se respetan con tanto fervor como con el que se invocan, deberia ser restituido á la presidencia y á todos los goces y derechos que está conforme en renunciar, sacándonos así de dificultades y compromisos, cuyo tamaño quizá no se ha comprendido. Si algunos, lo que por honor de mi pátria nunca he de temer, se lisongean con que los jueces han de violentar su conciencia, aun cuando lleguen á persuadirse de la inocencia del acusado, y que han de presentar al pueblo de todos modos un patíbulo mas y una cabeza menos, les aconsejo que no se complazcan con esta atroz idea, porque los magistrados son notoriamente rectos y honrados, y además no ignoran, que para los jueces prevaricadores hay tambien justicia en el cielo y en la tierra, y que la opinion cambia con facilidad, tan presto como las leyes se convierten en puñales y los jueces en verdugos ó asesinos. Esta absurda suposicion no puede abrigarse en un pais tan moral como México.

En el jurado del Sr. general Basadre, su defensor, que es uno de los abogados mas diestros en aprovecharse de las circunstancias, y que emplea sus talentos en todas las oportunidades, arrojó por la primera vez al campo de la controversia el orígen de las bases orgánicas para deducir su nulidad, y la semilla está desarrollándose con gran riesgo de convertirse en un árbol, bajo cuya sombra se abriguen ataques muy sérios á lo existente, que se mantiene por una especie de milagro. Ese campo á que tímidamente he aludido, es un campo sembrado de pólvora, y una chispa es bastante para causar un incendio. ¿No ha aconsejado la prudencia el impedir que las pasiones busquen para su desahogo algunos medios de esos que tanto

Digitized by Google

abundan en las conmociones y disturvios civiles? Grande error ha sido suponer no mas incoado el objeto de la revolucion de diciembre, y cuando ni un problema quedaba por resolver, hemos vuelto atrás y hemos sometido á las reglas y métodos establecidos para tiempos comunes, los actos de las revoluciones que precisamente anulan esas reglas y esos métodos, y sobre todo, para esto sirven, conocida una vez su ineficacia. Apelar á las decisiones de los tribunales despues de los terribles cataclismos que mudan y desfiguran la faz de las naciones, es lo mismo que someterlos á prueba, ó confesar que los directores de los movimientos carecen de vigor, de resolucion y de fuerza para completar sus propios intentos. Semejante conducta puede argüir debilidad, lo que para un revolucionario es un cargo vergonzoso, ó puede argüir un sistema de crueldad reflexiva, tan impropio de esos actos generosos en que se mezcla el pueblo y á que presta su autoridad y su apoyo, no para que contribuyan á venganzas y á ruines aspiraciones.

En la catástrofe del Sr. Iturbide, que ha sido como la caida modelo de los que lo imitaron despues, sin haber escarmentado con aquella severísima leccion de la instabilidad del favor popular, obraron los directores de los negocios como hombres de estado, sin pensar, lo que hubiera sido un peligroso despropósito, en someter á los tribunales á la ilustre cabeza, que en instantes de calor, y cediendo á sugestiones pérfidas, habia resuelto la disolucion del débil congreso que colocó sobre su noble frente la deslumbradora y aborrecida diadema. Tolerable y prudente era separar de la nacion al caudillo que habia incurrido en su desagrado, por actos á que sin duda fué arrastrado por esos séres viles y corrompidos, que habitan los palacios con el nombre de amigos y consejeros, y que no son, en verdad, mas que traidores engañosos y solapados. Hasta aquí no hubo para con él ni crueldad, ni injusticia, atendiendo á que alejarlo del pais no era mas que exigirle un sacrificio en obsequio de la paz pública, incompatible con su presencia en los dias de efervescencia y de furor, que succedieron á los de entusiasmo y de júbilo, en que era aclamado por las calles y por las plazas como el padre y el salvador de la pátria. Si despues se espidió el decreto antisocial que puso fuera de la ley al génio que consumó la grande obra de la independencia, esa fué una aberracion del miedo, la mas horrible que pudo imaginarse, y que la posteridad entregará á

Digitized by Google

toda la detestacion de que fué digna. ¿Por qué, respecto del general Santa-Anna, se ha preferido distinta conducta, habiendo producido tan buenos resultados, la que se siguió con el héroe de Iguala, no hablando, como es de suponer, de su cruento asesinato? Reflexiónese que el pueblo se presta á los blandos sentimientos de la piedad, luego que vé pesar las cadenas sobre el hombre que acató cuando estuvo revestido de los atributos del poder; y muy poco entiende de los sucesos humanos, el que no considere, que la compasion misma viene á ser un movimiento peligroso en las masas.

En mis anteriores observaciones recordé que *los iturbidistas, acosados y abatidos en* 1823, *cuplantaron á sus enemigos uniéndose en ideas é intereses, quizá por un recurso de desesperacion, con los federalistas de* 1824. ¿Qué no se comprendió mi alusion, y que ella, mas que una amenaza, era un aviso ó advertencia de que lo sucedido entónces podia reproducirse, si no se apresuraba nuestro gobierno á atraer por actos de magnanimidad, á los que estaban sufriendo los rigores del infortunio, sin haber pretendido deliberadamente ofender á su pátria? . Los rumores de revolucion que han circulado dos semanas ha, para tormento de los pacíficos habitantes de esta ciudad, han venido á comprobar la exactitud de mi pronóstico. Se ha asegurado que algunos generales y gefes de los procesados por haber acompañado al Sr. Santa-Anna en su última retirada, entraron en un plan revolucionario, cuyo objeto ostensible era el renascimiento de la constitucion de 1824; y para mi propósito, lo mismo es que haya sido cierto el designio, que el que no hayan existido mas que conjeturas ó recelos que precisaron á las autoridades á dictar las medidas de precaucion que todos han observado. Si esos militares en su despecho acojieron el pensamiento de subversion, sea para vengarse del rigor destemplado que gravita sobre ellos, sea para proporcionarse un cambio de situacion, está comprobado que se convertirian en enemigos, y en enemigos dañosos, los que tratados con benignidad pudieron ser los mas fuertes y decididos apoyos de un gobierno que no queria decidir si sus hechos eran crímenes ó errores, y que cerraba los ojos acerca de lo pasado, para fijarse no mas en el comportamiento futuro. Mas si á esos infortunados ciudadanos ha perseguido la calumnia, para aumento de las aflicciones que padecen, ó han sido víctimas de sospechas ligeras, está demostrado igualmente, que la sola razon de

Digitized by Google

descontentos, que deben estarlo como lo está todo el que sufre persecucion por la justicia ó por la injusticia, es suficiente para crear probabilidades de que en ocasion propicia figuren en la odiosa lista de los conspiradores. El estudio de la historia se recomienda á los que son llamados á desempeñar los oficios de la administracion pública, no para que diviertan su imaginacion como la divierte el literato, sino para que aprovechen las leceiones de la experiencia, reflexionando que la marcha y propensiones de la especie humana son iguales en todas épocas, y que los mismos antecedentes vuelven á producir las mismas consecuencias.

Ya que he mencionado á los generales y gefes que pecaron acaso *por exageracion de la virtud de la fidelidad*, y que son hoy dia los judíos errantes de la república, no hay ya quien dude que las resoluciones adoptadas para procurar su purificacion ó su castigo, no han producido otro resultado que crear nuevos embarazos para el mismo gobierno, privarlo de excelentes servidores en el ejército, y esponerse á que en medio de la agitacion que reina por todas partes se les emplee como instrumentos del mal, por las facciones y partidos que asechan cuanto puede ser provechoso á sus interesadas miras.

El primer acuerdo del gobierno fué que los referidos militares se juzgaran por la comandancia general de México, lo que repugnó el Exmo. Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga, que la desempeñaba, por motivos que en los secretos pliegues de su corazon podrán hacerle mucho honor; y como opinó que el juicio debia instalarse en la comandancia general de Puebla, por haberse cometido en ella el supuesto delito, se consultó á la suprema corte marcial, la que se abstuvo de decidir el negocio, por no haberse entablado alguna competencia. Al fin, el gobierno resolvió por sí y ante sí que marcharan á Puebla, despues de haber estado dispersos en diferentes lugares, sin poder fijarse en alguno donde recibieran las atenciones de su familia y los cuidados de sus amigos. No es tan estravagante la opinion de que habiendo estado sometida la autoridad del comandante general de Puebla, durante el asedio de aquella ciudad, á la del Exmo. Sr. general D. Nicolás Bravo, como general en gefe, á él toca, con arreglo á Ordenanza, conocer de los delitos cometidos en la demarcacion de mando que el gobierno le habia señalado; y sea de esto lo que fuere, porque es inútil disputar cuál sea

Digitized by Google

la autoridad competente, cuando lo que se impugna es el procedimiento en sí mismo, claro es que la mayor incertidumbre ha rodeado al gobierno y á los comandantes generales, y que por estas demoras, á muchos de los acusados no se les toma todavía su primera declaracion, y algunos hay que no marchan todavía á su destino, ó que van á ser alejados del en que han de ser juzgados. He aqui los embrollos que nacen y se multiplican por el empeño, que no es tan espedito, de castigar á ciertos soldados que vacilaron entre el deber y la compasion, ó que no atinaron con la eleccion del momento en que cesan las obligaciones pasivas del militar, y comienzan las independientes del ciudadano. No hay remedio, el juicio intentado es dificultoso y casi imposible, y si por una especie de ficcion lo viéramos arribar á su término, seria para causar nuevas penas á la sociedad y para privarla en la ocasion de su mayor peligro, de los servicios de algunos de sus mas útiles ciudadanos. ¿Y qué no nos espantaria el temor de que el fallo costara algunas cabezas, aumentando así el número de las víctimas de la revolucion y de nuestros desaciertos? ¡Oh no! En medio de las tormentas de la revolucion, cuando todos los ojos están cubiertos de tinieblas, y cuando se surca un mar proceloso, no hemos de teñir sus aguas con sangre mexicana, arrancando el timon de las manos de la filosofia, que detesta las épocas de delirio y los furores, que son otros tantos vientos contrarios que ella se afana por domeñar. Muy agenos estamos de atribuir al gobierno intenciones demasiado severas y apetitos desordenados de venganza; pero tememos que vacile sobre la oportunidad de aplicar su indulgencia, y es indispensable, por lo mismo, anunciarle que la ocasion de ser generoso para él ha llegado, y que no puede dejársele huir, sin grave detrimento de la cosa pública, que aspira á dirigir con acierto.

Napoleon Bonaparte fué acusado cuando la Europa entera se conjuró contra su poder de fierro, y cuando los franceses lo abandonaron á su destino, de todos los crímenes de que es capaz la perversidad humana, y no se perdonaron arbitrios para convertirlo en blanco de la indignacion del género humano; y sin embargo, en su primera caida se le desterró á la isla de Elva, permitiéndole que conservara todos los honores y algunos emolumentos de la soberanía; y en su segunda caida, despues de que probó fortuna en los campos de Waterloo, no se le procesó, no se le mató, y se contentaron los re-

Digitized by Google

yes sus enemigos, con relegarlo á la isla de Santa Elena, en el Pacífico, con la reprobacion de todos los corazones filantrópicos y sensibles, que hubieran apetecido para él el trato benigno de la hospitalidad que imploró, cual otro Themístocles, en el hogar de la nacion británica. El pensamiento de salvar del exterminio á los hombres que el capricho ù otros accidentes de la fortuna han puesto al frente de las naciones, aun á pesar de sus desaciertos y atentados, se funda en la previsiva consideracion de no desprestigiar la autoridad y de no acostumbrar al pueblo á que se complazca en la ruina y vilipendio de los que alguna vez manejaron las riendas del estado. El designio no se encamina á favorecer al individuo, que muchas veces es merecedor de la suerte mas infausta, sino á la sociedad, que se mantiene siempre en pie, y á cuyos agentes es preciso revestir de todos los prestigios para que puedan exigir respeto, sumision y obediencia. Es una necesidad privar de toda esperanza y de todas facilidades, á los conspiradores perpetuos é incorregibles, que pululan en todas las naciones, á esos espíritus turbulentos é inquietos, que hoy prestan su apoyo á una revolucion conveniente y justificada por el voto público, y mañana lo prestan á movimientos tumultuarios, porque revolucionar es su oficio, y repugnan todo lo que sea órden, arreglo y sumision.

Simon Bolivar, el genio criador de Colombia, y á quien tantos admiraron y temieron, fué tambien arrebatado por la corriente de las revoluciones, y aplicó por desgracia la fuerza de su inteligencia á la destruccion de los principios sociales, de que habia sido el conquistador y fundador en su patria. Despues de haberse dejado seducir por el esplendor de la autoridad y por las hipérboles y metáforas de sus palaciegos, pretendió parodiar al hombre grande del siglo, y así como él dispersó el consejo de los quinientos, así dispersó á los representantes reunidos en la convencion de Ocaña, que habia convocado para reformar la constitucion de Cúcuta. Desde entónces se vió privado del tributo libre del afecto de sus conciudadanos; las alabanzas hipócritas reemplazaron á los elogios sinceros; y el que imponia una voluntad imperiosa, comprimiendo las voluntades de todos, se vió espuesto en una conjuracion á perder la vida, y fué á mendigar en la ciudad de Santa Marta la proteccion de algunos de sus amigos, quedándose sin la influencia que le habian grangeado sus brillantes hechos de armas y sus talentos políticos, y mi-

Digitized by Google

riendo casi olvidado y en los tormentos que proporcionan la memoria de las culpas y de las faltas, y los mas tristes desengaños. Mas Bolivar no fué enjuiciado, ni encarcelado, ni desterrado; y el pueblo de Colombia, que ha levantado magníficos mausoleos para recordar sus acciones inmortales, no tiene de qué arrepentirse de haber hecho pesar una mano inflexible sobre el ciudadano que saludó como libertador. ¿Y tan honrosos ejemplos de sensatez y de cordura, serán perdidos en México? Yo no lo temo: no hay garantía mas fuerte que la de la concordia, y el medio mas seguro de radicarla es reunir todas las afecciones, concediendo no todo á la implacable justicia, sino algo tambien al recuerdo de grandes servicios. ¿Y qué no es deudora la nacion de algunos muy importantes al general Santa-Anna? Primero cambiará de curso el nunca olvidado Pánuco, que se borrará la memoria del hecho que allí consumó el mismo ciudadano, que á semejanza de Belisario, demanda piedad y compasion, en las puertas de los mismos ciudadanos que habia salvado con sus victorias sobre los bárbaros.

Como felizmente ha transcurrido ya el tiempo en que algunas opiniones pudieran originar el alarma que á toda costa debia evitarse para no agravar ni los males de la nacion, ni los de los encausados, me permitiré algunas reflexiones que no se calificarán de peregrinas ó de absurdas, y que no dudo serán meditadas y atendidas por los que pueden, con solo quererlo, terminar esta amenazante crísis, por esos medios que jamas acarrean vergüenza ó arrepentimiento.

Cuando en las guerras civiles, despues de luchar opuestos bandos, alguno triunfa, carece este de derecho para exigir de los tribunales la reparacion y venganza de sus agravios. En las disenciones domésticas, á diferencia de las guerras que se empeñan entre dos ó mas naciones, la constitucion queda siempre intacta, y el empeño de las facciones que combaten para ganar el poder, no es otro que guarecerse con las leyes que suponen serles propicias, y que han hollado escandalosamente con sus avances tumultuarios. *En casos tales los vencidos son traidores y los vencedores leales*, como decia el ilustre poeta Calderon de la Barca; y claro es que al vencedor no se le disputa la justicia de su causa, y que si lo desea ó le conviene para sus miras, se le aclamará defensor de las leyes, egida de los derechos de la sociedad, su esperanza y su sostén. La ley del mas

Digitized by Google

fuerte es la ley del vencedor, y el vencido está condenado á sufrir la suerte que se le imponga; mas nunca será tolerable que el vencedor en los disturbios interiores, cuando la victoria escluyó la necesidad de la fuerza, se valga, para oprimir á sus enemigos, de las leyes que todos conculcaron, y que cambiado el semblante de la fortuna, serian funestas al que en unas circunstancias puede ser el verdugo y en otras la víctima. Nada mas natural que el que los hombres, los partidos ó las facciones que lograron conquistar la autoridad, se afiancen en ella por medios que no reprueban ni la justicia ni la decencia; pero adelantar las medidas de seguridad hasta el estremo de obligar al vencido á que suba al cadalso por la escala de los delitos y de las penas, y recorriendo el pais de la legislacion criminal, dada para épocas comunes y no para las de revolucion, es un abuso, no tanto de la fuerza, como de la astucia, es el procedimiento del cobarde que no se resuelve á herir á su contrario si no es con alevosía.

Aun en las guerras de nacion á nacion, luego que se convienen en hacer la paz, estipulan la concesion de una amnistía para sus súbditos respectivos, porque de otro modo continuaria el estado de guerra que se trata de terminar. Vattel, en su preciosa obra sobre el derecho de gentes, asienta que *siendo el objeto de la paz acabar con todos los motivos de discordia, el primer artículo del tratado debe ser la amnistía. Mas aunque el tratado no la mencionase, necesariamente se incluiria en él, por la naturaleza misma de la paz.* Y si esto es cierto en esa clase de guerras, en que servir al enemigo de su soberano ó de su pais, es precisamente una traicion, ¡cuánto mas cierto no lo es en las disenciones domésticas que no escluyen la buena fé ni los sentimientos de fidelidad en los partidos contendientes! El artículo IX del tratado de Viena, que puso término á la guerra de sucesion en España, impuso un olvido perpetuo sobre todo lo pasado en ella, restituyó á los que habian seguido el partido del archiduque Carlos todas sus propiedades, honores y puestos, y confirmó las dignidades que habian recibido de su mano los que le ayudaron á combatir los derechos de Felipe V. Este rey magnánimo, venciendo la resistencia de su consejo que recelaba protocolar las concesiones y privilegios que se habian otorgado en cláusulas ofensivas á la dignidad del monarca, mandó que no se hiciera innovacion, *como si los servicios recompensados se hubieran prestado á sus*

Digitized by Google

derechos y á su persona. ¡Desprendimiento singular y merecedor de imitacion!

No cabe, pues, duda que en las guerras esteriores, la paz, y en las domésticas el triunfo de un partido, son las últimas escenas en esos dramas sanguinarios. No podria mantenerse la paz dejando intactos y vivos los resentimientos y franco el camino para las venganzas; la victoria de una faccion ó partido seria muy precaria y efímera, si la generosidad y la clemencia no la vinieran á consolidar, atrayendo á los desafectos, y haciendo olvidar la ignominia de la derrota con multiplicados beneficios. No es tan perverso el corazon humano que se resista á los impulsos de la gratitud; y si se encuentran algunos espíritus incorregibles que den muestras de obstinacion, las masas no son así, y siempre se dejan influir por sentimientos benévolos de que saca tanto provecho un hábil y prudente administrador.

¿Y qué, se dirá, han de permanecer impunes los generales Santa-Anna y Canalizo, y los que los imitaron en los acontecimientos de diciembre y enero? Nada de esto se pretende: la deposicion que el pueblo les ha acordado por sí mismo, es un gravísimo castigo; y mayor para el Sr. Santa-Anna, carecer de la confianza nacional, verse obligado á abandonar las dulces costas de la patria, tal vez para siempre, á mendigar un asilo en suelos estrangeros, rara vez hospitalarios, á carecer de la sociedad de los amigos y de los deudos, á mezclar sus huesos con huesos estraños ó enemigos, á morir fuera de la cuna de los encantos y de las ilusiones.... A los enemigos mas acerbos y enconados del Sr. Santa-Anna, yo les diré con el inmortal Santiago Delille:

On ne voit qne ses maux, son crime est oublié.

La compasion lo demanda ciertamente, y yo me dirijo á un pueblo libre y humano, que tiempla con su caracter la severidad de las leyes, y que cuando le place arrebata á las víctimas del error ó del crimen de las manos de la justicia. El general Santa-Anna es un prisionero de guerra; su suerte no puede depender mas que del congreso que representa á la nacion: ¿no es una anomalía ó un contra-principio, que los tribunales se introduzcan en el dominio de la política? El sabio Filangieri, en su tratado sobre la *ciencia de la legislacion*, reune consideraciones muy profundas acerca de los delitos que se cometen contra el órden público, y esplica las dificulta-

Digitized by Google

des que se ofrecen en las repúblicas para corregirlos, nacidas de su misma organizacion; y con este motivo desenvuelve las ideas que apenas he apuntado y que son muy buenas reglas en circunstancias tan deplorables como las nuestras. „La guerra privada, dice, es otro delito contra la tranquilidad y seguridad pública. Cuando una porcion de ciudadanos se arma contra otra; cuando dos enemigos poderosos seguidos de sus parciales echan mano á las armas; cuando se derrama la sangre civil por las dos facciones opuestas, entonces se turba el órden público y está desordenado el cuerpo social. Al principio todas las facciones son pequeñas y débiles, pero crecen y se aumentan sucesivamente. Naciendo de intereses privados y de discordias particulares, acaban por dividir la nacion entera. Perniciosas por todos los aspectos por donde se las observe, se oponen directamente al objeto de las sociedades civiles, formadas para aprovecharse de los socorros recíprocos. Cuando llegan á fortificarse con el tiempo, una parte de la sociedad queda privada del apoyo de la otra; se manifiestan en el estado de la discordia y la confusion; se debilita ó se rompe el vínculo social, y las manos de los ciudadanos se bañan en sangre civil. La faccion verde y azul en el imperio de Justiniano; los Güelfos y los Gibelinos en Italia; los Whigs y los Torys en Inglaterra; las discordias entre las casas de Guisa y Montmorency en Francia, serán siempre memorables en la historia de las calamidades de los pueblos, y serán al mismo tiempo unas lecciones terribles que enseñarán á los que estén encargados del gobierno los males á que se espone un estado cuando se deja que una faccion se fortifique y se estienda.—En las monarquías es mas raro este desórden, ó á lo menos es mas facil de precaver; pero en las repúblicas es mas frecuente y mas dificil de impedir. En las primeras es bastante fuerte la autoridad del monarca para apagar en su orígen las chispas, que rodeadas de materias combustibles producen despues tan grandes incendios. La faccion que, por decirlo así, llega á cuajar en una monarquía, es un síntoma de que la negligencia del gobierno ha tocado en el mayor grado que se puede imaginar. La vigilancia de la administracion tiene infinitos medios para precaverlas y para extinguirlas con suma facilidad en su orígen. Pero no se puede decir lo mismo de las repúblicas, porque en estas se halla el poder en manos de los mismos que forman las facciones; puede estar confiada á sus principales agentes la custodia de las

Digitized by Google

leyes; y los primeros magistrados de la república pueden ser los primeros facciosos.—El soberano mismo, ya sea este el senado ó el pueblo, está tambien dividido en los opuestos bandos. La ley, que es muy diferente de la administracion, no tiene la fuerza necesaria para precaverlas. Su sancion no puede reconciliar los ánimos de dos enemigos poderosos. Puede fulminar penas contra ellos cuando se ofenden, *mas no cuando se aborrecen.* Puede castigar á los facciosos cuando llegan á las manos, puede castigar la guerra privada, mas no la faccion. Solo puede conocerse su imperio, cuando el mal ha llegado al estremo, y entónces suele ser inútil el remedio. Es, pues, este un inconveniente necesario de las constituciones republicanas, y el remedio imaginado por Solon lo prueba de un modo que no deja la menor duda. Este legislador condenó á la infamia á todo ciudadano que en las facciones intestinas no se decidiere por uno de los dos partidos. Era un delito la neutralidad; y el mejor remedio que ocurrió á Solon para debilitar el ímpetu de este torrente, fué el darle el mas libre curso; y así juzgó que era necesario hacer universal el mal para mitigar sus efectos; que convenia mezclar en las facciones los ciudadanos mas virtuosos, para hacerlas menos funestas; *y que se debia crear fuera del gobierno y en el desórden mismo, una fuerza capaz de restablecer el órden, la tranquilidad y la paz.* Esta ley es admirable y la mejor que podria discurrirse; pero la sabiduría y la violencia misma del remedio nos indican la existencia del vicio en el gobierno."

Si el general Santa-Anna, en la plenitud de su poder y cuando su gobierno no era combatido abiertamente y por medio de una faccion armada, hubiera atentado contra el congreso, y procurado la subversion de las leyes constitucionales, en este caso los tribunales tenian derecho para apoderarse de su persona y para castigarlo como perturbador gratuito, y no provocado, del órden social. ¿Era este caso en el que se halló constituido el general Santa-Anna? No en verdad: el grito de revolucion contra su autoridad ya habia sonado en Jalisco y difundídose por otras partes, reconociéndose en México el centro de este movimiento, cuando él, fuera del gobierno, se erigió en revolucionario, formándose así dos bandos opuestos, de los que fué vencido el capitaneado por el presidente de la república. ¿Y el vencedor podrá castigarlo, acogiéndose á las leyes y á los juicios que presuponen en la sociedad el órden, turbado é inter-

Digitized by Google

rumpido por las facciones beligerantes? Yo no puedo esplicarme mas que en términos generales, y los lectores versados en la jurisprudencia criminal comprenderán las razones de mi prudencia.

La esperiencia de muchas revoluciones acaecidas en diferentes pueblos, aun los mas civilizados, demuestra en el mayor grado de certidumbre, cuan peligroso es que los tribunales, mientras se mantiene vivo el fuego de la discordia civil, ejerzan su derecho de enjuiciar y condenar. Puede ser, como lo supone Filangieri, que los magistrados pertenezcan al número de los facciosos, y no hay que pedirles entonces imparcialidad ni justificacion: puede ser tambien que sean magistrados medrosos y cobardes, y no hay que exigirles independencia y firmeza en sus fallos, si los amenaza el poder reinante. ¿Cómo no han de sucumbir á las astucias de la corrupcion, á las vociferaciones de la calumnia, y á los estímulos tristemente enérgicos del temor? En tiempos de trastornos, las garantías que no se apoyan sino en las virtudes personales, son insignificantes y precarias, y el órden social, en opinion de Benjamin Constant, no existe precisamente, sino *cuando los hombres no se ponen en el lugar de la ley*, es decir, cuando no pretenden vengarla, y no hacen mas que vengar sus pasiones ó las de sus inspiradores. En Inglaterra, reinando el feroz Enrique VIII, perecieron *legalmente*, y por mano del verdugo, setenta y dos mil personas, y esa Isabel, tan hipócritamente virgen, sacrificó anualmente cuatrocientas, apoyada por el procurador de la corona. Tan grandes y tan terribles abusos de la justicia inspiraron sin duda á los reformadores de la constitucion inglesa el humano pensamiento de someter las decisiones de los tribunales á la censura del parlamento. El célebre Mr. Wilberfoce opinaba, que *era uno de los privilegios mas preciosos de la cámara, protectora de la libertad civil, el ejercer, siempre que lo juzgare necesario, el poder de examinar y el de censurar la conducta de cada cámara de justicia.* Y esto ¿por qué? Porque en Inglaterra los jueces se habian convertido en Seides, *y adelantándose á las órdenes de Mahoma*, y los partidos convinieron en darse una salvaguardia, en el derecho de investigacion sobre la administracion de justicia.

Mr. Camilo Jourdan, contemporaneo de la revolucion francesa, aleccionado con sus horribles escarmientos, se alarmaba con la posibilidad de que los tribunales fueran tan independientes como las memorables juntas de seguridad pública, que inmolaron, sujetándo-

Digitized by Google

se aparentemente á las fórmulas, muchos mas inocentes que los heridos por los puñales de asesinos asquerosos. ¿Se pretenderia quitar, exclamaba, con la efusion de sangre inocente, *hecha por la espada estraviada de las leyes*, la sola compensacion que la Providencia nos ha concedido, como un remedio para la mayor de las desgracias, que es la de concurrir por los medios que ella misma permite, á la perfeccion de las fórmulas y al consuelo de las generaciones futuras? ¿Qué porque un odioso descuido ha ido prevaleciendo, era necesario, *por el honor de los jueces*, hacer perpetua esta renovacion? Así deberian cerrarse para siempre las lúgubres páginas que presentan al legislador consternado las lecciones mas útiles para la patria y para la humanidad entera. Ved el estado de aquellos paises, en los que el exámen de la justicia estuvo, como se pretende que esté aquí, severamente prohibido. En la Inglaterra, bajo el velo de un silencio que quiso llamarse religioso, quedaron sepultadas las sentencias de la cámara Estrellada, las persecuciones *jurídicas* de la reina Maria, y *las crueldades legales* de Jefferies y de Kirk. Entonces era necesario bajar la cabeza en Francia y callar en presencia de las comisiones estraordinarias, que mancharon con tantos inicuos procedimientos, *los anales de nuestra justicia criminal.*"

Hasta aquí el orador francés, cuyas doctrinas no pueden dejar de ser las de todos los hombres de moderacion y de conciencia. Revelada la desconsoladora verdad, de que el espíritu de faccion penetra hasta en el augusto santuario de Témis, ningunas precauciones se estimarán inútiles para preservar á los desgraciados de riesgos tan evidentes como dañosos. El género humano gana mucho con que se establezcan reglas y prácticas de defensa, que si hoy aprovechan á unos, en otro dia aprovecharán á otros, porque la rueda de la fortuna da continuamente sus vueltas, y el movimiento revolucionario que la empuja es incesante y continuo. ¿Cuándo nos lisongearémos de haberlo podido detener? Los principios humanos en la legislacion y en la práctica, como que son eternos, valen para el consuelo de todos, se sobreponen á las vicisitudes, y en las tormentas de la vida pública del ciudadano, le permiten entrever un puerto de seguridad y de salvacion. *Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos encontrarán misericordia*, dijo el divino Maestro de las naciones. ¿Y no anuncia en esta celestial profecía que el bien procurado para otros es un bien que agenciamos

Digitized by Google

para nosotros mismos? El filósofo que calificó al Evangelio *el código de la civilizacion*, conocia que la caridad y la benevolencia son los mejores y los mas adecuados medios para los adelantos y progresos del mundo.

Las bases orgánicas de la república no conceden al poder legislativo la facultad de revisar los actos del judicial, y carecemos en consecuencia los mexicanos de este recurso contra la opresion, que aunque parezca remota, atendida la moralidad y honradez de nuestros tribunales, es suficiente que sea posible y aun probable, especialmente en asuntos políticos, en los cuales la pasion no escluye la buena fé, pero ciega al entendimiento y arrastra siempre á la voluntad. La sala de la suprema córte de justicia que ha fallado en la causa del Sr. general Reyes, si bien está compuesta de magistrados de ciencia y de virtud, universalmente reconocidas, sufre en estos momentos el reproche de la opinion, porque usurpando las atribuciones del legislador, ha aplicado en la condenacion del presunto reo una ley que dudan los peritos en el derecho que se halle inscrita en nuestros códigos, por haberse expedido por las autoridades españolas, cuando la nacion mexicana ya las habia desconocido y reclamado su propia soberanía para expedir sus leyes. El congreso, pues, que es el regulador de la sociedad, dispone sin embargo de un arbitrio omnipotente para salvarla, y es el de expedir amnistías é indultos generales, cuando llega á penetrarse en los designios de su sabiduría, de que los recursos comunes son ineficaces, que el rigor de las leyes es expuesto, que la paz pública reclama providencias extraordinarias, comenzando por las que destruyen los ódios y rencillas, por las que unen todos los ánimos en el interés público, por las que destruyen los recuerdos de errores antiguos, por las que dan principio á una era de union, de concordia y de felicidad. ¿Vacilará para darnos tanto bien una corporacion, que nacida del pueblo, no puede apetecer otra cosa que la dicha y contento del pueblo mismo? Nuevas, peligrosas, terribles circunstancias que sobrevienen sobre nuestra noble y desgraciada pátria, están urgiendo por la expedicion de esa *amnistía*, que convocará á todos sus hijos á defenderla de los ataques y usurpaciones de los Estados-Unidos. ¿Cómo mantener en el seno del pueblo mexicano los gérmenes de la desunion y discordia, ahora que concentrados todos los votos y todos los esfuerzos estamos llamados por la

Digitized by Google

voluntad de Dios á pelear por la santa religion que profesamos, por los hogares de nuestros hijos y esposas, por los fueros de la nacion y por todos los derechos de un gran pueblo?

Si en la union consiste la fuerza de los imperios, y si es cierto que divididos entran en desolacion, todos los esfuerzos deben encaminarse á concentrar las voluntades, para que el gobierno no halle embarazos en la justa y necesaria empresa de resistir con brio y denuedo á un usurpador insolente que tanto espera de su poder organizado, como de nuestra supuesta debilidad. Añeja y probada es la táctica de sembrar disenciones ó de fomentar las que ya existen en el pais que se proyecta invadir ó conquistar; y no fué otra la de los romanos en sus aspiraciones al dominio del mundo, la del astuto Felipe de Macedonia en sus tentativas contra la Grecia, la de los musulmanes para repartirse la España, la de los esforzados hijos de esta para derribar los imperios de México y del Perú, la de los franceses, en tiempos mas cercanos, para combatir con suceso á Rosas, presidente de la república argentina, la del vice-almirante Baudin, para imponernos condiciones humillantes en el año de 1838, la de todos los que procuran sus triunfos sin detenerse en la eleccion de medios, por reprobados que sean, y aun opuestos al derecho de las naciones. ¿Y cómo hemos de dudar de que se emplearán en la nuestra todos los artes de la perfidia, cuando nos consta, por una dolorosa experiencia, que los agentes de los Estados-Unidos, y en especial su aborrecido ministro Joel R. Poinsett, establecieron, fomentaron y arrastraron hasta el ignominioso escándalo á nuestros partidos políticos? La grande escena que va á abrirse, ó que se ha abierto ya en esta desgraciada seccion del Nuevo Mundo, con motivo del robo de Tejas, por una potencia traidora que nos ha hablado constantemente el idioma de la amistad y que osa hablárnoslo todavia cuando consuma su atentado inaudito, será muy fecunda en crímenes y peligros; y si no nos guardamos de las asechanzas de un enemigo vecino y que se halla á nuestras puertas, nos presentará tales dificultades para la defensa, pondrá en juego tales resortes, que hará imposible, ó muy dificultoso, el esfuerzo del gobierno y de los buenos mexicanos, en esta lucha en que veen empeñado su honor, y que decidirá definitivamente, si hemos de continuar mereciendo algun respeto de los pueblos cultos del globo. No es concebible sacrificio, por enorme que parezca, á que no este-

Digitized by Google

mos obligados en las circunstancias; y así como las autoridades podrán y deberán exigir del pueblo abundantes y sobrados recursos para sostener esta guerra de nacionalidad, así tambien el pueblo, ademas de demandarles actividad, suma energía y que jamás por jamás entren en *transacciones*, sea para la agregacion de Tejas á los Estados-Unidos, sea para su independencia sin agregarse, deseará con razon y justicia que disipen con talento, con humanidad y prudencia, los motivos de disgusto y de querella que puedan distraer la atencion pública de ese objeto tan preferente y privilegiado.

La conducta de los descontentos en las crísis de los pueblos, se explica perfectamente por el sábio y profundo escritor que tantos beneficios procuró á la España como al género humano, en su nunca bastantemente elogiado *Exámen de los delitos de infidelidad á la pátria*. „Todo partido, dice, á quien se oprime aspira á vengarse y oprimir. El aguarda en silencio la ocasion de quebrantar los lazos que lo sufocan para embestir á sus opresores. Reprime entretanto sus quejas; pero las revuelve siempre en su interior, á manera del volcan, que reune y agita en su seno los fluidos inflamables, esperando el momento de la detonacion para romper la inmensa mole que lo abruma. ¿Puede esperarse de ningun hombre que permanezca en una situacion penosa, cuando pueda contrarestarla? La mayor, la única fuerza de un gobierno estriva en el contento general de los súbditos. Los que quisieran en cada gefe otro duque de Alva, ¿han olvidado los frutos que cojió de su dureza en los Paises Bajos el gobierno español? Si es temible siempre para el estado la oposicion de un partido numeroso, jamas puede ser tan formidable como en las circunstancias de inseguridad, en los tiempos de efervescencia de las pasiones. La gran familia de la república no puede conservarse sin la union de sus individuos. *Cuando esta union es mas necesaria que nunca, para rechazar á los enemigos externos y para restablecer el órden interior, ¿no es un desvario suscitar ó mantener los ódios y promover una division que puede arruinar todas las empresas?*"

Y aunque el Sr. Reinoso habla de *la opinion de un partido numeroso*, no puede perderse de vista que si los mexicanos para quienes deseo la indulgencia del augusto congreso, carecen de un partido numeroso, y aun en la opinion de algunos, de partido propiamente dicho, lo que no intento disputar, la influencia de pocos ó muchos

Digitized by Google

individuos siempre puede ser dañosa cuando una paz perfecta es lo que mas conviene; y memorias hay en la historia de que mas de una vez, de la traicion de un hombre ha dependido la ruina de los imperios. En la república mexicana no habrá, espero que nunca los haya, hombres tan perversos como el conde D. Julian en España, como el mayor Prescott en los Estados-Unidos; pero sí pudieran cegar á algunos las pasiones políticas hasta el estremo de olvidar que debilitan la accion del gobierno, promoviendo y agitando cuestiones tan impropias y peligrosas en una guerra esterior. Es ademas muy natural y sabida la tendencia de los partidos débiles a ligarse entre sí, aunque sus enseñas sean contrarias, para formar una oposicion robusta é imponente, á que no pueda resistir el que se contempla como enemigo comun, acaso porque frustra las aspiraciones desmesuradas de todos ellos. Creo que no hay que fatigarse demasiado para producir el convencimiento de la facilidad con que se combinan los elementos de desórden, especialmente en un pais agitado por continuas revoluciones, y el de que se aumentaria el conflicto gravísimo de nuestra situacion, si no se consiguiera anular todo pensamiento, todo designio opuesto al sublime y patriótico de rechazar la invasion estrangera.

Por esto, y porque siendo mexicano amantísimo de las glorias de la nacion, debo instar porque se adopte el que contemplo como el mejor remedio para los males públicos, he propuesto al congreso y al gobierno de la república, que sin pararse por temores vanos ni por tristes reminiscencias, pronuncien la consoladora y augusta palabra de *amnistía*, en el gran dia de la patria, en este en que va á revivir aquel espíritu de heroismo, con que los mártires y los padres de la independencia conquistaron bien tan precioso, que los vándalos de América intentan arrebatarnos. ¿Cómo podrá el congreso alzar la voz para llamar á todos los hijos de México, si quedan algunos que puedan temer el fallo de los tribunales, que venga sobre sus cabezas el golpe de la muerte, que recibirian con honor en los campos de Tejas, y hasta en las márgenes del Sabina? ¡Oh no! Los representantes del pueblo se elevarán á la altura de su mision y de su época, y ejercerán el poder dulcísimo de perdonar, el atributo mas noble de la soberanía, el que mas acerca á los hombres á Dios, en la autoridad de conservar, ya que no les pertenece la de producir.

Abandonado el general Santa-Anna por el pueblo, saldrá muy

Digitized by Google

reconocido á meditar como Mario sobre las ruinas de otra Minturna, la futilidad de las grandezas humanas, el lenguaje mentido de los aduladores, las acechanzas de los palaciegos, y la necesidad de cubrir siempre los gobiernos con la sombra tutelar y bienhechora de la opinion pública. Si elevado por un huracán y despues abatido por un soplo de la fortuna, hay quien le desee mas penas, despues del suplicio moral que sufre, contente su crueldad con la idea de que lleva consigo memorias destrozadoras del corazon, la mas terrible de todas para el que prestó alguna vez grandes servicios á su patria.... ¡que se olvidaron!

Bulle en ciertos pechos el temor de que obtenido por el general Santa-Anna el pasaporte, y en posesion de su libertad, conciba el proyecto de volver y de esforzarse por reconquistar el poder perdido; y estos recelos, aunque se tienen, no se publican, porque la palabra *miedo* no es mexicana, y el que la concibe se la calla; mas conociendo yo la influencia que tales sospechas pudieran ejercer sobre la suerte de ese general desgraciado, haré la observacion, de que si hay en verdad algun peligro alejándose, mayor es permaneciendo aquí. Supongo que el gobierno le impondrá condiciones que no pretendo escudriñar, y que dictará para lo sucesivo medidas de seguridad, á fin de que jamas se turbe el órden, que es su estrecha obligacion conservar. Si no hubiera pueblos indiscretos, jamas habria ambiciosos; y estoy cierto de que un pueblo, unido bajo leyes protectoras, nada debe recelar. Tambien me lisongea la esperanza de que el Sr. Santa-Anna jamas ha de intentar la restauracion de un puesto, cuyas amarguras ha probado en toda su estension, que sabe mejor que otro alguno lo poco que vale y lo caro que cuesta, y mas cuando la nacion seria muy severa, si correspondiera, lo que no hay que recelar, á su magnanimidad con actos ofensivos. Todo lo he dicho porque todo lo debo decir.

Los compañeros de su desgracia y de su destino, respecto de quienes es tan dudoso que merezcan un juicio y las penalidades consiguientes al estado de incertidumbre que se prolonga para ellos, reclaman con mayor razon, la indulgencia pronta y definitiva del congreso, que se otorga siempre al error, donde dominan sentimientos de bondad, y mucho mas á la duda, que en materias criminales inclina siempre la balanza á beneficio del acusado. No se arrepentirá, no, la representacion nacional de restituir al seno de la sociedad,

Digitized by Google

sin manchas y sin remordimientos, á esos bravos militares, víctimas de la obediencia, la primera virtud del soldado, ó cuando mas de una excesiva compasion para con el hombre que veian descender desde la cumbre de todas las glorias del poder, hasta un abismo sin fondo y sin esperanza. Algunos, quizá, de esos valerosos mexicanos morirán en la próxima guerra, pugnando por la causa santa de su patria; pero esa muerte es la que codicia el valiente, la que solicita con ansia el soldado, la que corona los méritos de toda la vida, la que aplaude la posteridad y bendice la historia. Abranse, pues, sus páginas: escribase en ellas, que el congreso de la nacion mexicana apartó á sus hijos de una senda estraviada para colocarlos en la de la inmortalidad.

Mis pronósticos acerca de las fluctuaciones de nuestras circunstancias políticas, se van cumpliendo sucesivamente. *La cuestion tan amplia y estensa, que abraza nada menos que toda la organizacion de la sociedad*, ocupa todos los entendimientos y agita todos los los corazones. Muy diestra y muy fuerte ha de ser la mano del piloto que atienda á las conmociones del interior, y al mismo tiempo á las urgencias de una guerra estrangera, mas necesaria, porque no ha sido ni provocada ni merecida. Y pues que hemos de sostenerla hasta recuperar el territorio que no nos dejaron nuestros padres para que se nos arrancara con ignominia, arreglemos pacíficamente las cosas domésticas, preparémonos á ser muy grandes en el infortunio, esforzados en la pelea, constantes hasta sepultarnos en las ruinas de la patria. Los ojos del mundo civilizado se están fijando en ella; esperemos el honroso destino de los pueblos, que armados de su valor, no ceden mientras que no vengan sus agravios y sacan ilesos sus derechos.

Como Napoleon llenó el mundo con la fama de sus proezas, parodistas y ridículos imitadores se han presentado en la escena mas para buscar la pompa y el aparato, de que se burlaba ese genio singular, y empleaba únicamente para deslumbrar á la multitud superficial y frívola, que para estudiar sus importantes miras en la administracion del poderoso imperio que formó con el filo de su espada. ¿Quién no lo admira en sus medidas de conciliacion para ganarse á los habitantes de la Vendee, que habian resistido entre sus lagos la omnipotencia de la revolucion? ¿Quién no observa que todos los partidos que dividian á la Francia respondieron á la política tolerante del ge-

Digitized by Google

fe del estado? Y no solamente Napoleon, tambien su rival y enemigo el emperador Alejandro, en los momentos de invadir la Rusia polaca, promulgó una completa amnistía, *consignando á un olvido eterno lo pasado.* ¿Y nosotros, los republicanos del Nuevo Mundo, desdeñaremos seguir las huellas y el ejemplo de los déspotas absolutos del antiguo? Si en las repúblicas queremos tomar altas lecciones de clemencia, hay está en Roma el gran Pompeyo, que arrojó á las llamas la correspondencia de Sertorio para no saber quienes eran sus cómplices; hay está ese Cesar, vencedor á la vez de Pompeyo en Farsalia, que incendió sus papeles, asegurando que *preferia ignorar los crímenes, para no verse en la necesidad de castigarlos.*

No se disculpen, no, los opositores de las medidas de lenidad con la necesidad de acomodarse á la opinion pública. ¿Qué es esta? pregunto yo: ¿quién se gloriará de conocerla ó de ser su intérprete? ¿Lo serán los periódicos? Ellos no están acordes entre sí, y aun cuando lo estuvieran, no hay en México quien no pueda señalar con el dedo á sus editores, muy estimables por sus luces y patriotismo, pero no los órganos únicos de la voluntad general. Hablando el académico Mr. Viennet de los intereses que se juegan con la mira de hacerlos pasar por efectos de la opinion pública, se esplica en los siguientes términos: „Lo que cada uno procura es hacer prevalecer su persona, su familia, su tertulia, su partido y su secta: el pais, su interes, su gloria, vienen despues. *La opinion no interviene mas que para sancionar por su credulidad, y casi siempre por su silencio, lo que los oradores y los periodistas le presentan como verdad y justicia.* ¿Quiere esto decir que debe menospreciarse la opinion? No; pero sí es preciso *no dejarse aturdir por el ruido* y no lanzarse por el lado donde se escuchan los elogios. Es necesario honrarse con ciertos odios, y avergonzarse de ciertos aplausos. „Nuestro mérito, decia Larochefoucaud, nos acarrea el aprecio de los hombres honrados, y nuestra estrella el del público...." La opinion del dia no es la última palabra de la historia."

Así como la moral es la ciencia de la justicia divina, así la política es la ciencia de la justicia humana, y una y otra tienen leyes precisas, invariables y eternas, de que la opinion no puede desviarse, que propiamente no son objeto de la opinion, y siempre superiores á ella. Pascal se burlaba del escritor italiano que llamó á

Digitized by Google

la opinion *reina del mundo*, porque la encontraba á veces maestra del error, y muy peligrosa en su infalibilidad, porque tanto favorecia á la verdad como á la mentira. La opinion pública dificilmente es reconocida, porque acostumbran disfrazarla, y si es embarazoso penetrar su espíritu, no lo es ménos discernir en cuanto se separa de lo recto y de lo justo. Tales abusos se han cometido en el mundo á nombre de la opinion, que el no muy escrupuloso Juan Santiago Rousseau se atrevió á denunciarla *como un monstruo que devora al género humano.* Voltaire mas cauto, aunque no mas sincero, se declara su vasallo, aunque conviene en su tiranía. La opinion pública que nace de tantos padres y reconoce orígenes tan bastardos, engendra á su vez preocupaciones y supersticiones que suelen apoderarse de todo un pueblo y de todo un siglo, cegando á las masas para arrastrarlas despues. ¡Cuántas precauciones son indispensables para no dejarse seducir por la credulidad, ni arrebatarse por el fanatismo y por el entusiasmo!

Las épocas de turbacion lo son igualmente de falsedad y de engaño. Los directores de las naciones mucho deben guardarse de confundir la verdadera opinion pública, con las vociferaciones de una faccion ó bandería, con los gritos de algun ambicioso ó charlatan, de esos que explotan las circunstancias ó las producen á su antojo y para su provecho. La mayor de las dificultades en un pais revolucionado, es contener los deseos de la multitud en los términos de la razon; pero como los gobernantes no carecen de conciencia propia, y habiendo sido llamados al poder no es para que la violenten ó pongan en tortura, nada los escusa de procurar lo que creen un bien, de impedir á todo trance lo que conciben como un mal para su pais. Si tal opinion se ha formado, examínense sus principios y sus tendencias; si tal opinion se contempla extraviada, corríjase con valor, desengáñese al pueblo, reduzcásele á buen camino, y él sabrá agradecerlo. Los individuos pueden corromperse; las masas pueden ser seducidas, mas no corrompidas. He aquí una verdad comprobada por la historia.

Estoy muy seguro de que nuestro congreso y nuestro gobierno no se han de resignar á moverse por estraños impulsos, como las veletas de nuestros campanarios. ¡Ay de ellos, si agitados y sorprendidos por la borrasca, no empuñan con firmeza el timon del estado! Garantías sobran de la docilidad del pueblo mexicano y de la fran-

Digitized by Google

queza con que otorga su confianza á sus dignos mandatarios; no hay mas que aprovecharla, con el consuelo de que el tiempo es buen amigo, y de que llega á coronar con el mejor suceso las mejores intenciones. Muy merecedor es el pueblo mexicano de que se le aplique un pensamiento de Platon. *„No, tú no puedes disimularlo; en los pasages tiernos tus ojos se rasan de lágrimas; en las escenas terribles y amenazadoras, tus cabellos se erizan, y el corazon te palpita en el seno."* Estas bellísimas frases del primero de los filósofos, me sirven para bosquejar el carácter de un pueblo tan compasivo para con el desgraciado, tan fiero, tan indomable, tan terrible para con los que ajan su decoro ó insultan su poder.

No se confundan, yo lo espero, las pretensiones de un partido con los humildes ruegos de un ciudadano, que mas procura la felicidad de su pátria que la de los infélices por quienes aboga, sin dejar de meditar que el infortunio los rodea con una aureola sagrada. *Res est sacra miser.* No es, no, el individuo el que se interesa por un desenlace que enjugará tantas lágrimas, terminará tantos sustos, completará con esplendor la época de bienandanza que se inició en el mes de diciembre del año anterior: son los principios de justicia que todos acatamos con profunda veneracion, las máximas de una política tolerante y conciliadora, los preceptos de un culto de caridad que salva al inocente y estiende sus brazos al culpado, son los riesgos de la nacion que ponen el acero en las manos de todos sus hijos, son nuestros recuerdos y nuestras esperanzas, son..... la piedad, la ternura, la compasion, las virtudes del primer pueblo de la tierra, las que hoy reclaman *el olvido de todo lo que pasó, el perdon de los vencidos, la aurora de un gran dia para la pátria.* Quod praecor eveniet.....Et Deus optanti prospera signa dedit.

México Abril 8 de 1845.

Un Mexicano.

Digitized by Google

Digitized by Google

Homo sum . . . . .
Humani nihil á me alienum puto.
PLATO.

Soy hombre: considero como mio cuanto pertenece á los hombres.

La libertad de la prensa se encuentra felizmente consignada en las Bases Orgánicas de la república, así como lo ha sido en todas las constituciones que rigieron desde el año de 1821; y esta preciosa facultad, que es una de las condiciones esenciales del sistema representativo, volvió á su pleno ejercicio luego que estalló la noble, valiente y necesaria revolucion del 6 de diciembre. Ni podia suceder otra cosa; porque habiendo sido el objeto del levantamiento la restauracion de las garantías y de los derechos constitucionales, debió comenzarse por el que es el medio seguro de obtener y afirmar los otros. La imprenta, pues, ha sacudido sus cadenas y ataduras, y hoy es lícito, no solamente opinar, sino tambien esplicar y publicar las opiniones, con tal de que no se separen de las reglas establecidas para el buen órden de la sociedad.

Si el escritor, para emitir sus ideas, hubiera de detenerse por el recelo ó temor de contrariar la opinion pùblica, ó la de las mayorías, desapareceria entónces la libertad de las discusiones, que es precisamente la que produce las mayores ventajas. En todas las cuestiones, especialmente las que pertenecen al mar insondable de la política, existen diversos aspectos, y la prudencia aconseja que se con-

Digitized by Google

sideren bajo de todos los posibles, á fin de proporcionar el acierto que se busca en materias tan graves y complicadas. Si se obrara de otra manera, y las creencias de los muchos volvieran tímidos á los pocos, habria el riesgo de que algunas verdades importantes no se analizarán, con grande detrimento del bien pùblico, pues que se le privaria de algunos recursos para su realizacion. Es de advertir, que la prensa puede ser sofocada, no solo por las medidas represivas y atentatorias del poder, sino igualmente por cierta violencia moral, que produciria la falta de tolerancia para con el escritor que diera á luz una opinion nueva y estraña, en medio del silencio ó de la vociferacion de todos.

Nuestra nacion no se halla en este caso, tanto porque la verdadera opinion pùblica es fuerte, y consiguientemente tolerante, como porque han llegado á confundirse y tergiversarse ciertos principios sociales, de tal modo, que siempre se aspira á nuevo análisis é ilustracion.

El recuerdo de estos axiomas, que así pueden llamarse los conceptos mas genuinos del sistema constitucional, ha parecido necesario para que se perdone el atrevimiento de contrariar, aunque con el mayor respeto, la marcha que así el congreso nacional como el supremo gobierno, han adoptado respecto de los ciudadanos que se estiman como reos, por haber sido autores ó sostenedores del perpetuamente ominoso decreto de 29 de noviembre del año anterior. Y no se contraria, porque con ella se haya faltado á las leyes ó la justicia; mas bien porque ha habido tal apego á ella, que acercándose á la exageracion de la severidad puede causarse una injusticia, fuera del designio de los honrados depositarios del poder. *Sumun jus, suma injuria.*

Son útiles otros preliminares para que las intenciones del que esto escribe sean comprendidas. La revolucion de 6 de diciembre fué tan claramente justa, que no pudiera hallarse un solo argumento para disputar al pueblo mexicano el derecho de que usó para reconquistar su pacto, sus libertades y hasta su misma existencia social. Ese decreto fué sin duda concebido en uno de los raptos de demencia que produce la desesperacion, y pertenece al catálogo de los suicidios políticos, porque en el estado á que habia llegado abiertamente la opinion, el motivo del sacudimiento no mas faltaba,

Digitized by Google

y este motivo es el que tan indiscretamente se facilitó. ¿Podria conformarse un solo mexicano dotado de amor á la patria y de conciencia política, con esperar para el restablecimiento del sistema representativo á que terminara la guerra de Tejas con sus incalculables consecuencias? ¿Podria contentarse con que todos sus derechos y todas sus garantías se redujeran á las de la vida y propiedad, y aun estas sin otro apoyo que el de la palabra de un gobierno que por sí y ante sí se erigia en despótico y absoluto? No ciertamente. Por esto la revolucion que se ha consumado en pocos dias mas de un mes, ha sido evidentemente nacional, y en ella se interesaron todas las clases de la sociedad, todas las creencias políticas y casi todos los individuos; y ha creado para la nacion una época y una gloria.

La soberanía del pueblo, bien entendida, y no una soberanía coartada ó nominal, es merecedora de tal acatamiento, que aun cuando no hubieran antecedido causas y razones para derrivar á los depositarios del poder, seria suficiente la voluntad espresa del mismo pueblo para legalizar un acto tan decisivo. La justicia de las naciones no es como la de los individuos: estos deben normarse precisamente por ciertas reglas, cuando las naciones pueden anular las reglas mismas. El Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, y el Exmo. Sr. D. Valentin Canalizo, han sido destituidos por voluntad del pueblo mexicano, como lo fué en Francia la dinastía de Napoleon Bonaparte en 1815, y la de los Borbones en 1830. El pueblo resuelve no sentencia; y si abre algun proceso, es ante la opinion, á fin de que se forme y esprese el juicio de las mayorías. La nacion rehusa el ser gobernada por los Sres. Santa-Anna y Canalizo, y perdieron en consecuencia todo derecho para gobernarla. No se pretende establecer un principio anárquico ó una revolucion permanente, haciendo depender del capricho de las pasiones la suerte de los gobernantes: las facciones no constituyen mas que las minorías, y las mayorías del pueblo son, no mas, las que pueden obrar omnipotentemente á su nombre. Con estos antecedentes ya se descubre que el designio del presente escrito no es la resurreccion ó vuelta de lo pasado, sino mas bien la consolidacion de lo que ahora existe, por uno de esos actos generosos y magnánimos que sirven para conciliar todas las voluntades, que convierten los enemigos en amigos, que derraman el bálsamo de consuelo en el

Digitized by Google

seno de las familias, que reparan las ruinas que siempre causan los sacudimientos políticos, y que constituyen la honra y la gloria verdadera de las naciones. ¿Y cuál mas dispuesta que la mexicana para actos semejantes, tan propios de ese genio dulce y suave, que admiran los políticos y envidian, acaso, los pueblos mas civilizados del globo? ¿Cuál, se preguntará, es este acto solemne y decisivo? La *amnistía*; y permítase á un mexicano que ama á su patria con ardor, que la ha adorado desde su juventud, que le apetece una fama sin mancha, que llora con los que lloran y que desea asociar todas las voluntades al noble triunfo de los principios, el que intente persuadir á los que hoy gobiernan los destinos de la nacion, la conveniencia de imitar en esta vez á Thrasíbulo cuando despues de haber espelido á los treinta tiranos de Aténas, y á los diez que les succedieron, publicó su memorable ley de olvido.

No puedo resistirme á la tentacion de copiar los hermosos conceptos con que el Sr. Reinoso en su inestimable *Exámen de los delitos de infidelidad á la Patria*, esplica lo que entiende por amnistía. „Al oir, dice, esta palabra de serenidad y reconciliacion, despues de las turbulencias y desastres de los pueblos, todos los hombres virtuosos, todos los corazones sensibles sienten una dilatacion y reposo interior, que les hace gustar sin mezcla de amargura, las delicias purísimas de la paz. Los malvados al contrario, los que viven de los males agenos, los que aprovechan los despojos en el fuego de la discordia, se esfuerzan para atizar los enconos; y entremetiéndose voluntariamente á vengadores de los agravios pasados, invocan sacrílegamente el nombre de la justicia para seducir al pueblo sencillo y precipitar al incauto gobierno, en una proscripcion que satisfaga su codicia ó su malignidad. A estos hipócritas venenosos es imposible reducir: para los primeros no hay necesidad de persuaciones. Pero hay necesidad de ilustrar al pueblo: la hay de clamar al gobierno, sobre los verdaderos principios de la justicia vindicativa, de la equidad y de la conveniencia pública, para que no promueva aquel, ni autorice éste, los males eternos de la persecucion." Mas adelante agrega lo siguiente. „Desgracia es sin duda para el género humano, que los medios mas sagrados de su felicidad, el amor á la patria, á la independencia, á la religion, estas virtudes, dadas por el cielo para consuelo de los mortales, se

Digitized by Google

tuerzan á veces en su afliccion y ruina, por el interés ó el favor de los hombres, que se olvidan en su frenesí, de que no puede haber virtud alguna sin moderacion y sin caridad. ¿Por qué estos apoyos de la sociedad, desquiciados de su centro inmutable, se han de emplear en su caida y desolacion? La naturaleza ha formado á los hombres unidos con mil vínculos de necesidad y utilidad comun: la sociedad ha afianzado estos lazos con nuevas relaciones y pactos solemnísimos: la religion los ha consagrado por leyes inspiradas y por motivos grandiosos y sobrenaturales. Traidor es á la naturaleza, á la sociedad y á la religion santa, el inhumano que debilite, que relaje estas dulces ataduras que son la vida y el consuelo de la mísera humanidad. Tal vez por su misma conservacion, será necesario castigar á quien no las respete: la naturaleza, la sociedad y la religion lo autorizan; pero ellas obran entonces como una madre, que no puede corregir sin lágrimas, al hijo estraviado. Siempre detestan esa zaña feroz, nacida de orígenes bastardos; ese espíritu implacable de venganza; esa cruel ansia de sangre; ese clamor por suplicios, que con horror de los hombres justos y sensibles, y para descrédito de una causa tan noble y generosa, resuena en tantos folletos inmorales, escritos para sufocar en el corazon humano las primeras semillas de la virtud. Sus autores merecerian que se les sumergiese la cabeza en una cuba de sangre, para saciarlos de su sed, como se cuenta que Tomínis hizo con Ciro. Yo los delato al orbe entero y nada pido contra ellos, sino el horror y detestacion de sus máximas. El vulgo se complace con las persecuciones, que recaen sobre ciertas clases: bien sea porque le agrada la humillacion de los que le son superiores: bien porque satisface con ellas sus resentimientos contra los que lo mandaron algun dia: bien porque las mira como un efecto de celo por su seguridad. Sobre este apoyo fundan los progresos de su doctrina sanguinaria los proclamadores de la proscripcion. Fácil es encender los odios y el furor del vulgo ignorante, con la imágen engañosa del crímen; mas ¿por qué se ha de abusar tan infamemente de su credulidad? ¿Por qué se han de estraviar sus corazones sencillos de la senda de la virtud, y corromper los sentimientos de bondad que imprimió en ellos la naturaleza?"

Aunque la obra del Sr. Reinoso anda en manos de todos, y no

Digitized by Google

falta en el estudio de los literatos, he querido reproducir los párrafos anteriores, porque dificil seria suministrar en menos líneas una idea mas completa de ese gran remedio que se aplica á los males estremos de una sociedad, despues de que se ha operado un cambio completo en la administracion. Aquí se manifiestan los sentimientos que dominan en las masas, que no obran por los intereses estrechos y mezquinos de las facciones, ó de ciertos individuos aislados; y se descubre, que no es el deseo del bien público, ni mira alguna elevada, la que aconseja esas venganzas estemporáneas, y que respecto de los vencidos, no producen ni aun la utilidad del escarmiento.—El filósofo y el observador, han señalado siempre, como el carácter distintivo de la nacion mexicana, esa propension al olvido de los delitos políticos y á la reconciliacion despues del triunfo en alguna de nuestras revueltas. Así que, tantas veces cuantas una revolucion ha llegado á su término, los vencedores se han mezclado con los vencidos y muy corta ha sido la duracion de los odios, que nacen con las luchas, y que en otros pueblos se hacen casi interminables. En México no se ha presentado, y espero por el honor de mi patria, que no se presentará jamas, el escándalo que dieron algunas repúblicas italianas de la edad media, de que duraran sus rencillas y querellas, de generacion en generacion, por muchos siglos. Si en alguna ocasion, los directores de los negocios en nuestra república, se separaron de estos principios tan humanos como políticos, en breve recibieron el castigo de su severidad exagerada; y no habiendo acertado á atraer á los caidos y á dulcificar su suerte, estos procuraron organizarse, y se organizaron, derrivando en la primera coyuntura á sus perseguidores. Los iturbidistas acosados y abatidos en 1823, suplantaron á sus enemigos uniéndose en ideas é intereses, quizá por un recurso de desesperacion, con los federalistas de 1824. Los liberales, tratados dura y cruelmente, por la administracion que derribó y fusiló al benemérito general Guerrero, destituyeron á su vez al general Bustamante, y mortificaron, no poco, á los que abusaron de su triunfo, acumulando las víctimas en las cárceles y alzando sangrientos patíbulos. Y aun en estos casos, una de nuestras facciones fué la opresora, y no el pueblo entero, pudiendo tambien alegarse que como se disputó el terreno palmo á palmo y con las armas en la mano, el deseo de la propia conserva-

Digitized by Google

cion, sugirió esas medidas destempladas de rigor. Mas ahora que la victoria no es de alguna faccion ó partido, sino del pueblo todo, éste sigue sus naturales y humanas tendencias, y los gobernantes de la nacion se encuentran espeditos para poner un término á la ansiedad pública, para alejar nuevos pretestos de discordia, y para convinar el reposo con nuestros derechos, la libertad moderada con el órden, que ha venido á ser la primera de nuestras necesidades.

Escusado me parece observar que la *amnistía* se dirije precisamente al perdon de los delitos políticos, al paso que el *indulto* no comprende mas que á los crímenes civiles; mas hago mencion de cosa tan sabida, porque así preparo la respuesta al argumento mas especioso que sólido, de que siendo muy pocos los mexicanos que tuvieron la desgracia de desviarse de la senda que siguió la nacion, falta el requisito de que sean muchos los delincuentes, para que por razones de conveniencia, y atendiendo á la dificultad de castigarlos á todos, se apele á este bondadoso recurso. El tiene lugar aun cuando sean poquísimos los interesados en la gracia, siendo bastante el que su falta se considere como un delito político. En nuestra propia historia, y aun en la mas reciente, hallaremos testimonios de que no ha sido otra la aplicacion que se ha dado á la amnistía por nuestros prudentes y sabios legisladores. Pocos eran, comparados con la nacion, y aun con los habitantes de esta ciudad, los que en julio de 1840 turbaron su reposo, y atropellaron nada menos que á la autoridad suprema, y fueron amnistiados. Pocos fueron los que en el remoto departamento de Sonora derramaron la sangre de sus hermanos, y esos pocos fueron amnistiados por el congreso nacional en 1844. Claro es, pues, que la naturaleza del delito, mas que el guarismo de los delincuentes, es la que constituye el objeto y límites de las amnistías.

Y por una lamentable fatalidad, no son tan pocos los que deben sufrir los rigores de la justicia, si se cierran las puertas de la clemencia. El delito de que son acusados algunos de nuestros malhadados conciudadanos, es el de haber expedido el decreto de 29 de noviembre último, de haberlo aprobado, de haberlo jurado, de haberlo hecho jurar y de haberlo sostenido con las armas en la mano, porque á esto equivale, hasta cierto punto, el haber desobedecido al gobierno legal que se estableció en el memorable dia 6 de diciem-

Digitized by Google

bre. Hay que contar entre los delincuentes, al Sr. general Canalizo y á sus ministros, al Sr. general Santa-Anna, segun se dice, por las cartas que escribió aprobando el mencionado decreto, por una órden dada al comandante general de Guanajuato para que lo hiciera jurar y por todos los hechos que pasaron, desde la villa de Silao hasta el pueblo de las Vigas: están ya declarados como comprendidos en este triste catálogo, todos los generales y gefes que pertenecieron al ejército de operaciones que estuvo al mando del Exmo. Sr. Santa-Anna, y merecen tambien ser insertos en la lista de los responsables, todos los subalternos del mismo ejército, y todos los sargentos, cabos y soldados, atendiendo á que si el general en gefe es criminal por no haber obedecido al gobierno, los generales por haber obedecido al que los mandaba en gefe, y los gefes de ese cuerpo de ejército, por haber obedecido á sus generales, no dejan de serlo las demas clases inferiores que fueron reproduciendo ese mismo acto, sin que pudiera estar al arbitrio del gobierno, ni señalar la época del delito, ni declarar quienes eran delincuentes y quienes no, porque esto notoriamente pertenece á los tribunales que son los que califican los crímenes, conforme á las leyes, y juzgan no solamente á los reos principales, sino tambien á todos sus cómplices, determinando el mayor ó menor grado de complicidad, cuya regla no es otra que la participacion en el hecho que se reputa como delito. Laudables son, sin embargo, las miras del gobierno porque no estendió la severidad del juicio á todos los ciudadanos que podian ser llamados á él; pero esta misma conducta corrobora la idea emitida ya, de que la justicia no excluye á la prudencia, de los consejos de la nacion, y de que no es tan obvio ni tan sencillo someter á los tribunales á un crecido número de responsables. Si es un crímen haber escrito ciertas cartas, recomendando el decreto de noviembre y disponer que se jurase por algun comandante general, mayor es haberlo jurado y obligado á que se jurase, y entonces se comprenden entre los delincuentes todos los ciudadanos que juraron el decreto en un salon de este palacio nacional, el presidente de la corte marcial, los gefes de la guarnicion de México, que despues se pronunciaron el dia 6, los comandantes generales de Nuevo-Leon, de Coahuila, de Tamaulipas, de Chihuahua, de Durango, de las Chiapas, y el general en gefe del ejército del Norte con los demas generales, gefes, ofi-

Digitized by Google

ciales y tropa que hayan imitado su ejemplo. ¿Adonde iriamos á parar, si se abriera un proceso á todos los que directa ó indirectamente prestaron su consentimiento á ese decreto, lo sostuvieron ó lo apoyaron con la violada religion del juramento? ¿Cómo podria decirse, que se respetaba la justicia hasta en sus últimos ápices, si se obligara á comparecer ante sus jueces, á ciertos y ciertos individuos y se excluyera por disimulo á otros, que habrian verificado ó practicado un mismo hecho con todas las circunstancias que lo revisten del caracter del delito? No hay remedio: ó hay *indulgencia para todos*, ó es preciso abrir un juicio que comprenda á un número demasiado crecido de ciudadanos, con la pena consiguiente de ellos, con embarazos incontables para el gobierno, y con la amargura y afliccion de tantas inocentes familias, que se ven como forzadas á no alegrarse ni complacerse, en el suceso mas importante y honroso de nuestra historia.

Visto, pues, que es grande el número de los ciudadanos que deben abatir sus cabezas bajo la cuchilla de la ley, yo diré con Vattel que: „El castigo mas justo, en sí mismo, se torna en crueldad cuando se estiende á muy crecido número de personas." El célebre jurisconsulto Benthan opina, que aun en los delitos civiles, *cuando la pena causaría mas parte de mal que de bien, como despues de las sediciones, de las conspiraciones, de los desórdenes públicos, el poder de perdonar no solo es útil sino necesario.* El célebre Tertuliano para retraer al prefecto del castigo de la ciudad de Cartago, decia: „¿Qué no sufrirá, entonces, el pueblo, cuando vea cada uno padecer á sus deudos y amigos, á hombres y mugeres de la mas alta gerarquía, á los parienres ó allegados de los que mas amais? Perdonaos á vos mismo, perdonad á Cartago si no quereis perdonarnos á nosotros." Yo me complazco, en que autoridades tan respetables, fortifiquen el deseo, que acaso anima á nuestro gobierno y á los hombres mas influentes de las circunstancias, de remover por un medio, justificado cuando menos por la generosidad, las rémoras que están esperimentando para llevar á feliz cima sus altas concepciones, en bien de la patria.

Y no se alegue que es una precisa tendencia de la amnistía, el dejar burlada la justicia y que la sociedad demanda imperiosamente un grande escarmiento para que no se reproduzcan conspiraciones

Digitized by Google

contra el pacto y contra las leyes. La sociedad cuando acuerda semejantes amnistías mira y busca su utilidad y conveniencia, y no la de los individuos; y bien pueden ser éstos dignos de execracion, en sus relaciones aisladas, y acordarse esclusivamente por el bien comun aquella medida salvadora. En los indultos, por el contrario, el interes de la sociedad es el castigo, y el del individuo el perdon: hay ciertos hechos que por su perversidad apenas excitan la compasion pública; y solamente en el reducido círculo de los parientes ó de los amigos, es donde se derraman algunas lágrimas, por el hado fatal del ladron ó del homicida. Como en los delitos políticos pueden existir equívocos de cálculo, compromisos que no se alcanzaron á vencer, errores de opinion, que no siempre escluyen la buena fé, es mas propia la indulgencia, porque la perversidad de corazon es no mas la que aleja las consideraciones de piedad. Y si los que la invocan han prestado alguna vez servicios importantes á la patria, si pueden prestarlos todavía, y si no hay motivo para contemplarlos *como cuerpos muertos lanzados en medio de la sociedad*, ésta, entre esperanzas y temores, se decide por el estremo que supone en ella mas independencia, mayor fuerza y poder. Yo me lisongeo de que la república mexicana, si hubiera de ser consultada en esta solemne ocasion, se decidiria por dispersar las semillas de discordia que siembra la persecucion. ¿No hemos observado que este noble pueblo de la capital, tan resuelto, valiente y denodado, cuando el Sr. Santa-Anna lo amenazaba con el ejército mas brillante, numeroso y disciplinado, que se ha visto formar desde 1821, calló, enmudeció y aun se compadeció, tan luego como el general en gefe no era ya mas que el *el pobre preso de Xico?* Aquí es indispensable tributar el debido elogio al Sr. ministro de gobernacion D. Luis Cuevas, por las frases prudentes y moderadas, con que anunció á las cámaras la gran catástrofe del mismo ciudadano que mas de una vez ha sido saludado como héroe y vencedor de Tampico. Es muy del propósito recordar las tiernas palabras con que en la sesion de 26 de diciembre de 1791 comenzó en la convencion de Francia la defensa de Luis XVI el impertérrito y sensible Mr. Dereze. ,,El silencio mismo que me rodea me advierte que el dia de la justicia ha sucedido á los dias de cólera y de prevencion, que este acto solemne no es una vana forma, que el templo de la libertad es tambien el de la imparcialidad que la ley exije, y que el hombre,

Digitized by Google

sea quien él fuere, que se encuentre reducido á la condicion humillante de acusado, está siempre seguro de llamar sobre sí la atencion y el interes de los mismos que lo persiguen."

„Yo he dicho *sea quien fuere el hombre*, porque Luis no es en efecto mas que un hombre, y un hombre acusado; él ya no ejerce prestigio, él nada puede ya, ni inspirar temores, ni brindar con esperanzas: *éste es, pues, el momento en que le debeis no solamente la mayor justicia, sino tambien el mayor favor;* toda la sensibilidad que puede hacer nacer una desgracia sin límites, él tiene derecho á inspirárosla; y como lo ha dicho un republicano célebre, las desgracias de los reyes, tienen para los que han vivido en los gobiernos monárquicos, alguna cosa mas tierna y mucho mas sagrada que los infortunios de los otros hombres. Es indudable que el destino del que ha ocupado el trono mas brillante del universo, debe excitar un interes aun mas vivo; éste interes merece aumentarse á medida que se aproxima la decision sobre su suerte." Y muy infeliz fué la de Luis XVI, porque se le arrastró al cadalso en medio de los furores de la época, sin que la Francia lograra por esto consolidar su república, ni evitar la reaparicion de los reyes sobre el trono. Petion en ese memorable juicio vaticinó lo que podria acontecer en la Francia, y despues aconteció: „Y si nosotros pudieramos (fueron sus palabras) temer todavía el yugo del despotismo, la muerte de Luis XVI no seria una garantía. ¿No tiene un hijo? *¿No tiene hermanos* y parientes que le sucederán en pretensiones, y que se servirán de los medios que pueden suponerse á Luis XVI? Cortada una cabeza, se presentaria otra en su lugar y nuestra posicion seria siempre la misma. La Inglaterra hizo caer sobre un cadalso la cabeza del criminal Cárlos Stuard, y la Inglaterra vive todavía bajo la dependencia de un rey. Roma, por el contrario, mas generosa, no hizo mas que lanzar á los Tarquinos, y Roma ha gozado durante un largo tiempo de la felicidad de ser una república." Petion habló como profeta: un hermano de Luis XVI restableció un trono en 1814, despues de haber sufrido la Francia todos los horrores de la anarquía, y el cetro de fierro del mas grande y del mas astuto de los tiranos. Un crímen y un trono mas es lo que ha habido en Francia, y bueno hubiera sido para su historia, no mancharla con un hecho de tan estrema severidad.

Digitized by Google

En las razones humildemente espuestas hasta aquí, se ha procurado herir la fibra de la sensibilidad que jamas se pulsa en vano entre mexicanos, y se han indicado los fuertes motivos que en todos los paises existen para apelar á medios de clemencia, despues de esos trastornos ó cataclismos políticos, que con tanta frecuencia se reproducen en la escena del mundo; pero ademas de estas consideraciones generales, las hay muy peculiares de las presentes circunstancias de la república, que arrojan un gran peso en la balanza de la opinion, y que merecen por lo mismo ser muy atendidas.

Se cometeria un grave error y de resultados los mas funestos, si se entendiera que el objeto esencial de la crísis que se está operando en la nacion, es, no mas, el cambio del personal de la administracion pública, cuando en verdad la suplantacion de las personas, es solamente un medio para alcanzar un fin mas elevado; y hablando con poridad, la remocion de un abstáculo para que el pueblo alcance sin mas tardanza lo que apetece. Y lo que apetece el pueblo y lo que debe apetecer, es, entrar alguna vez en el camino de la legalidad de que lo han apartado los partidos y las facciones desde el año de 1827, época en que fué violada la constitucion por la vez primera hasta convertirla despues en una vil prostituta, lo que preparó su sentida muerte. La nacion quiere que sus instituciones lleven precisamente el sello de su voluntad, é independientemente del juicio instalado contra los individuos que han sido otros tantos actores en nuestras escenas revolucionarias, aspira á llamar á cuenta á los sucesos mismos, para deducir de su propia historia, lo que pueda convenirle para fijar definitivamente su suerte, y para que no dependa de las aspiraciones de los cuerpos políticos y menos de los nuevos déspotas que aspiran á presentarse como herederos del despotismo que acaba de ser herido de muerte. Si, pues, la cuestion es tan amplia y estensa, que abraza nada menos que toda la organizacion de esta sociedad, la suerte de los que hoy gimen bajo la cuchilla de la ley, por sus errores, por sus faltas, ó si se pretende, por sus crímenes, es un pequeño episodio, y habria el riesgo de convertirlo en negocio principal con detrimento del tiempo y de las meditaciones de los que hoy trabajan asiduamente por llevar la nave del estado á puerto de salvamento. ¿A quién se oculta que mientras el Sr. presidente propietario, el interino y los que aparecen como sus cómpli-

Digitized by Google

ces estén pendientes de un juicio, éste absorve toda la atencion pública, y no deja espedito el camino para ir á buscar lo que mejor convenga á la nacion? Entre tanto, las pasiones políticas continuan aumentando su actividad y su espantosa energia; y siendo tan útil como posible, dirigir y combinar los elementos de órden que se conservan por estas esperas y demoras inconsideradas, están para venir nuevas aspiraciones, para aumentarse los objetos del apetito público, y para ser remplazados los hombres que en estos momentos han tenido la fortuna de merecer el concepto universal. Cortado el juicio del Sr. Santa-Anna, con la espedicion del pasaporte que ha pedido, y admitiéndosele la renuncia espontánea que ha hecho de la presidencia, puede desde luego procederse á las elecciones, ahora que alguna calma promete los resultados del acierto, ahora que es reducido el número de candidatos, ahora que el actual gabinete puede influir todavía en la merecida preferencia del ciudadano que dá tantas esperanzas y garantías al órden, como á la libertad. La época de elecciones, especialmente para la suprema magistratura, ha sido entre nosotros una época de agitacion y turbulencia; y si se reflexiona cuán grandes son los intereses políticos, comprometidos en este momento, y que en el nombramiento de presidente, cada partido ha de contemplar el triunfo de su propia causa, no se negará que lo mas pronto es lo mejor, porque hace desaparecer la incertidumbre y la ansiedad. Como las cosas van avanzando, y es tan rápido el movimiento impreso en las masas, la inmediata eleccion de presidente de la república, es un negocio que no puede dejarse para mañana, si se quiere que contemos con un piloto en medio de la deshecha borrasca que amenaza. En caso contrario, el general Santa-Anna mantendrá sus derechos á la presidencia, mientras se le juzga, y Dios sabe cuanto durará este juicio hasta que llegue á pronunciarse una sentencia definitiva: el peor abogado, encomendado de su defensa, puede demorar la causa mas de un año, porque la secuela de nuestros juicios es lenta por la condicion de nuestras leyes, por el imperio de la costumbre, y tambien porque la piedad es una segunda naturaleza en los pechos de los jueces mexicanos. Yo no quiero sino indicar los peligros de semejante demora, en la repeticion de crísis que se atropellan unas á otras, y será suficiente el que indique, que *un viento de Norte ó Sur basta para cambiar la atmósfera política, así como*

Digitized by Google

cambia la física. Como la ciencia de lo futuro no es uno de los dones que plugo al Altísimo conceder á los mortales, es indudable que espidiéndose el pasaporte al general Santa-Anna, admitiendo prontamente su renuncia á la presidencia, rompiendo todos los juicios instaurados, la dificultad de las circunstancias, obtiene una solucion, al paso que siguiendo el órden comun, prescrito por las leyes, las esperanzas y los temores se agolpan de consuno y el desenlace nunca será previsto.

Conozco demasiado á los mexicanos, para que abrigue la idea de que el temor de la vuelta del Sr. Santa-Anna á la república, sea el motivo que fija la irresolucion en estos momentos: establecidas y consolidadas una vez nuestras libertades, como tantas esperanzas lo anuncian, ningun hombre será bastante poderoso para arrebatárnoslas, aun cuando supusiéramos que los desengaños no habian inspirado en el Sr. Santa-Anna, la mas justa aversion al ejercicio del poder. Durante el juicio ya mencionado de Luis XVI, se esforzó por varios oradores de los que aspiraban á derribar su cabeza en el cadalso, un temor semejante, y Petion que opinaba por la pena de destierro, les dió la siguiente respuesta: „Cuando Luis XVI era fuerte con nuestro poder, cuando él tenia, por decirlo asi, encadenada nuestra fuerza por los recursos de que disponia á su antojo, cuando el espíritu público aun no habia hecho mas que débiles progresos, Luis XVI ha visto que el cetro de la tiranía se rompió entre sus manos; y ¿creereis vosotros, representantes, que podria aun inspirar temores, cuando ya no se encuentra en una situacion tan favorable para él, como peligrosa para nosotros, cuando los déspotas sus defensores huyen á la carrera delante de nuestros generosos guerreros, cuando el dia de la libertad precede por todas partes á nuestros ejércitos victoriosos, cuando en fin, los pueblos nuestros vecinos serán muy pronto nuestros imitadores y nuestros amigos? Si, ciudadanos, *un tal temor seria pusilánime; seria injurioso á los franceses; lo seria á la totalidad del género humano.*" La convencion deseó salvar á Luis XVI: los puñales de los facciosos, las amenazas de la multitud forzaron su voto. Mas gracias á Dios porque el pueblo mexicano es el mas morigerado de la tierra, y porque jamas violentará á sus legisladores para que tuerzan las inspiraciones de su conciencia. En todos tiempos, en todas las naciones,

Digitized by Google

los legisladores han debido vencer grandes obstáculos, y no han ganado la confianza pública, si no es elevándose á la altura de su mision, y no confundiendo las pasiones con los principios, ó los movimientos del alma, con las medidas de seguridad.

He oido alegar como fundamento principal para la prosecucion del juicio del Sr. Santa-Anna la necesidad de un grande escarmiento, á fin de que la moralidad se radique alguna vez en la conducta de los llamados por el pueblo á dirigir la cosa pública. Si la situacion á que hoy se ve reducido el Sr. Santa-Anna, no es un ejemplar castigo, si el tránsito de un poder omnímodo con todos los prestigios y alhagos de la confianza nacional, á la nulidad mas completa, no produce el mas vivo desengaño y el retrahente mas eficaz para los ambiciosos futuros y posibles, no habrá en el mundo una pena, por grave y dolorosa que ella sea, capaz de preservar á los pueblos de ataques y peligros para sus libertades. Y digámoslo de una vez, y digámoslo con franqueza: no hay un mexicano capaz de ver con semblante sereno y con corazon tranquilo, marchar al cadalso al general Santa-Anna, mutilado de un pié en defensa de la nacion, manteniendo cicatrices por haber sufrido grillos por su causa, y siendo el mismo que tuvo la gloria de consumar la independencia en las nunca olvidadas márgenes del Pánuco. Asi lo creo, por el honor de mis compatriotas, y asi lo publican ellos para satisfaccion suya. Y si nunca, nunca, llegará el caso de arrastrar al general Santa-Anna al patíbulo, ¿por qué lo que la generosidad ha de dictar mañana, no lo inspira desde hoy la clemencia? Marco Bruto escogió para herir á Cesar el momento en que se hallaba en pleno senado y rodeado de sus guardias; y ese ilustre romano no lo hubiera herido, si ya hubiera estado sometido á un juicio. Mucio Scévola, escogió tambien para atacar á Pórsena la oportunidad mas desfavorable; cuando esponia su propia vida, atacando la de su enemigo. Si, pues, ninguno desea, ni espera, la muerte del general Santa-Anna, la prudencia, la equidad, la humanidad misma, están demandando que se admita su proposicion, que libra al pueblo de riesgos futuros, que realza su generosidad, y lo pone espedito para arreglar tranquilamente lo que mas le conviene en su actual situacion.

Otros hay que pretenden abandonar á los tribunales la decision de un negocio en que la política se halla directamente interesada, con

Digitized by Google

el fin, noble en sí mismo, de que la revolucion de 6 de diciembre, se justifique hasta en sus últimos ápices. Para mí que tengo concebida una idea casi ilimitada de la soberanía del pueblo, no busco la justificacion en otra cosa que en el ejercicio de su voluntad. Y si aun se pretende justificacion mas amplia, preséntese por un lado el decreto de 29 de noviembre, y por otro los derechos y los deberes de los mexicanos, para defender su pacto y sus santas leyes, y es inútil solicitar una justificacion mas intachable y completa.

En verdad que parece estraño que la justificacion del movimiento de diciembre, se haga venir de los procedimientos judiciales, cuando estos tienden á ponerlo en discusion, como que los acusados podrán alegar razones, y acaso pruebas, que establezcan de alguna manera su inocencia. Hablando del general Santa-Anna, es empeñoso asunto demostrar que ha atacado la forma de gobierno, con el mero hecho de aprobar ese ridículo decreto, ó de haber procurado que se jurara, sin jurarlo él ni otro alguno de los que lo obedecian. La circunstancia de que el Exmo. Sr. presidente del consejo ocupó la silla del gobierno antes de que las cámaras erigidas en gran jurado declararan con lugar á la formacion de causa al general Canalizo, y de que fuera, en consecuencia, suspenso en los términos prevenidos en las bases y en el reglamento del jurado, se hará tal vez valer para rebajar la gravedad de la desobediencia al gobierno establecido. Y cuando el congreso declaró por sí sublevado al general Santa-Anna y lo privó de la autoridad que residia en él como presidente, lo que confirmó el gobierno, no dándole desde entonces otro título que el de general, no faltará algun artículo de las bases, que ya se ha citado por la prensa, en que se apoye el acusado, para anular esta providencia, y convertirla en su defensa. Indico con suma prudencia estas especies, porque, repito, no es mi ánimo rebajar los fundamentos de una revolucion, cuyos motivos he aplaudido.

Y respecto de los generales y gefes que sostuvieron la causa del general Santa-Anna, ¿no podrá hacerse valer, que su conducta fué una exageracion de la virtud de la fidelidad, tan recomendada como recomendable en el soldado? ¿Y no será una conveniencia, para un gobierno que trata de arraigar los principios de moralidad, el ser indulgente con los que cayeron en un error, por motivos, qui-

Digitized by Google

zá, generosos? Es de advertir que varios de los generales y gefes que acompañaron al Sr. Santa-Anna, lejos de ser conocidos como amigos suyos, han sido reputados siempre como sus contrarios, y razones de delicadeza los obligaron á seguir la causa que no ofrecia para ellos una sola probabilidad, una sola esperanza de buen suceso. Generales y gefes hay entre los procesados, cuya carrera toda, ha sido de virtud en el ejército, y que han descollado como buenos ejemplares y modelos entre sus camaradas. ¿Por qué la patria no coloca su clemencia en medio del error ó del crímen, ya que no es tan claro que el segundo fué cometido? Todas las ventajas se cuentan en favor de una medida, que será siempre llamada generosa, cuando el juicio aun para iniciarse, sufre tantas dificultades, y que mayores las va á presentar en su secuela. Acábese por fin de resolver tan grave negocio, porque los sucesos se precipitan, y un gobierno paternal, como el nuestro, se encuentra en el caso de unir por los lazos de la concordia á todos sus súbditos. ¿Sabe nadie los males tremendos que pueden seguirse, si se mantiene un solo motivo de desunion y discordia? Recuérdese que Temístocles, se convirtió en enemigo de su patria, por la obstinacion con que se le persiguió; y que Coriolano acaudilló á los Volseos contra Roma, porque ésta lo habia condenado á destierro perpetuo. La clemencia por el contrario: gana las voluntades, estingue los odios, y presta nuevas garantías á la paz pública. Cuando el emperador Teodosio derrotó á Máximo, y cuando despues venció al usurpador Eugenio, perdonó á todos sus secuaces, y le dieron grandes muestras de gratitud y grandes pruebas de fidelidad.

Los acontecimientos pasados desde que el Exmo. Sr. general Paredes se pronunció por la responsabilidad del gobierno provisional, no forman otra cosa que un nuevo periodo en la historia de nuestras desavenencias, y no se separan tampoco de las señales características de las revoluciones. No pueden en consecuencia tratarse de otra manera que como ellas son tratadas, cuando se les busca un término, y se procura afirmar y consolidar la situacion creada. Para que no haya mas de revueltas, preciso es que no haya mas de disgustos; y el medio de hacerlos cesar, es abrir los brazos del gobierno para la clemencia. La posteridad que ha de juzgar á todos, fuera del impulso de las pasiones contemporáneas, rendirá comple-

Digitized by Google

ta justicia á este pueblo magnánimo, porque reconquistó sus mas augustos derechos, sin odio y sin rencor, sin prevenciones crueles, y sin venganzas. ¿Qué fué el general Santa-Anna en la nacion? Todo; y hoy es nada. Permítasele acabar sus dias en un suelo extrangero, donde no le faltarán penas y recuerdos llenos de amargura. Por lo que toca á sus compañeros de destino y de desgracia, las cámaras sabrán conceder algo al error y á la miseria humana, por esas consideraciones de tan grande cuantía en los designios del legislador. Yo he escrito muy de prisa estas líneas; y si las lágrimas fueran razones, aquí están, diria, mis lágrimas para suplicar que imite el congreso la clemencia de aquel Tito, que no fué proclamado *las delicias del género humano*, por haber suspendido en la cruz á los judíos y cortádoles las manos en el memorable sitio de Jerusalen, sino porque cuando despues empuñó el cetro, supo gobernar y perdonar.

México febrero 18 de 1845.

Un Mexicano.

22 AP 69

Digitized by Google

LA POLITICA

DE LOS

EDITORES DEL TIEMPO,

ANALIZADA

ANTE LA NACION.

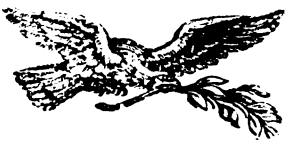

MEXICO.

Imprenta de Vicente Garcia Torres, calle del Espiritu Santo núm. 2.

1843.

Digitized by Google

Digitized by Google

Libertas et anima nostra in dubio est.
Nuestra libertad, nuestra vida misma,
no son ya mas que cosas dudosas.—**Salustio.**

EL velo con que por tantos años se han cubierto las maquinaciones de los enemigos de la república, se ha corrido, para dejarnos ver las cosas cuales son en sì. El pueblo á quien tiempo hace se le hiciera ver la existencia del partido monarquista como el delirio de cabezas visionarias, como la invencion de una demagogia suspicaz, no puede dudar ya de su realidad, ni de sus proyectos, cuando con audacia esos hombres se le han presentado, haciendo alarde de su profesion de fè, execrando todos los recuerdos de la república, á la que por lograr el poder y adelantar su fin, tantas veces juraron obediencia y protestaron amor. Sean cuales fueren las combinaciones, el poder y los recursos de los monarquistas, nosotros nos felicitamos de que la máscara haya sido arrojada en los momentos en que parecia mas provechoso que nunca. Vale mucho la ventaja de saber con quiènes y por què luchamos.

La completa ruina de las instituciones republicanas, el establecimiento de un trono, el llamamiento de un prìncipe de sangre règia, en una palabra, el cumplimiento del plan de Iguala, es el objeto por el cual se trabaja. Dentro y fuera de nuestro pais se nos predica esta medida como el último recurso de salvacion que nos queda. En otro tiempo ese grito habria sido ahogado en su orìgen. Los ciudadanos y los funcionarios públicos habrian alzado á un tiempo su voz, para renovar el juramento sagrado de defender el primero de todos los principios que la nacion adoptara; para protestar que el cetro ensangrentado que por breves dias descansó en la mano que habia roto las cadenas que ataban á nuestra patria, no pasaria á la diestra de un estranjero. Lo que hoy sucede está á la vista de todos.

Se cree que el pueblo fatigado de crìmenes, cansado de revueltas, dominado por el egoismo y la corrupcion, ha llegado al punto que se necesita, para aconsejarle, que confesàndose incapaz de gobernarse por sì mismo, vaya á pedir, ó al menos deje que en su nombre pidan, á la Europa un rey que se encargue de gobernarlo; se cree que las cosas han llegado al punto necesario, para dar al mundo esa leccion sin ejemplo. No es este un ensayo atrevido ni un trabajo de

Digitized by Google

esploracion: no; los que largos años ocultaron cuidadosamente sus proyectos, los esponen á la luz del dia; los que antes se limitaban á intrigas oscuras y misteriosas, trabajan delante de todo el mundo. Sus maquinaciones pueden observarse por todo el que quiera meditar los hechos que están pasando. Todos los dias un periódico cuyas relaciones y apoyo jamas fueron un secreto, encomia á la monarquía con frases pomposas, le busca partidarios con halagüeños ofrecimientos: todos los dias se nos repite que un *príncipe de sangre real europea* es el único remedio que nos queda de ser libres y dichosos en el interior, fuertes y respetados en el esterior: todos los dias se entregan á la burla y al odio los hombres, los principios y los recuerdos de la república. A los veinte números, el periódico borbonista reasume su fè y muestra su carácter, diciendo que "el primero que en Mèxico predicó la democracia, fuè un malvado digno de la execracion del universo, y que cuantos despues han profesado los mismos principios, son sus cómplices."

Estamos por tanto en los tèrminos de la cuestion. Se trata de saber si nos hemos de gobernar ó hemos de ser gobernados; si Mèxico será dueño de su suerte ó pertenecerá á un rey estranjero. Nada de ambigüedad; se trata en efecto de *ser ó no ser*. No disputamos entre la federacion y el centralismo, ni peleamos por esta ó la otra modificacion de los principios republicanos. Cuantos profesan éstos, todos los que no quieren un rey, están de un lado, frente á frente de los que lo llaman. El problema va á ser resuelto, y el èxito del combate decisivo. Un partido desaparecerá necesariamente de la escena: un credo politico quedará muy pronto condenado. ¡Gracias á Dios los tèrminos son esplìcitos, y podemos entendernos sin preámbulos equívocos, sin reticencias pérfidas, sin juramentos impìos! LA REPÚBLICA Ó LA MONARQUÍA ESTRANJERA.

Pero es necesario entender bien los tèrminos de esta cuestion. No es una discusion acadèmica sobre las formas de gobierno en general. Se contiende sobre la suerte de Mèxico, y es preciso que Mèxico escoja entre esas formas: que las considere en relacion con sus elementos y su situacion, y que prevea las consecuencias del partido que ha de adoptar, ó al que se quiere someterla. No importa saber si la Inglaterra y la Francia con sus monarquìas constitucionales, obra de todos los elementos que los siglos han acumulado, son dignas de admiracion. Es forzoso averiguar si México tiene como ellas el principio monárquico, ó por lo menos si puede formarlo: si es posible la creacion de todos los demas elementos indispensables para su desarrollo; si puede prometerse en fin que con ella se plantearà un gobierno, misto, liberal, ordenado, y sobre todo nacional; ó si por el contrario, no puede establecerse sino sobre las ruinas de la libertad, sacrificando todo órden y bienestar, poniendo fin á nuestra existencia politica. Este es el problema; este es el campo único en el que debe examinarse tan grave asunto, y bajo este aspecto nos ocuparemos de èl, analizando lo que sobre esto nos dicen los partidarios de la monarquìa. Inútil fuera decir que sostenemos la república, y que la sostenemos con entusiasmo. El anatema

Digitized by Google

pronunciado nos honra. Invocamos empero solo la razon: procurarémos no descender hasta nuestros enemigos, y así desde luego entraremos á hablar de la simple posibilidad de la innovacion.

Sus partidarios que con tanta arrogancia se han presentado en la palestra, los que tan modestamente nos predican todos los dias su superioridad de ciencia sobre los demas escritores de Mèxico, no debian olvidar el origen de las monarquìas, sobre todo, cuando quieren un gobierno *con legitimidad y con tradiciones*. Ellos mismos confiesan que las dinastías no se improvisan. Las monarquìas han nacido en la infancia de las sociedades. Los pueblos de la Europa establecieron sus reyes en la caida del imperio romano. La necesidad de un caudillo para las hordas belicosas que se difundieron por todo el continente, fundò la monarquía bárbara. El elemento religioso consagró el principio hereditario, y la organizacion feudal que la conquista produjo, mantuvo los tronos como un poder conservador que regularizaba los intereses de todos, y gobernaba á las sociedades. La religion predicaba la obediencia á una familia consagrada, y el prestigio de la gloria, los recursos de la dominacion, afianzaban su poder. Estas ideas se trasmitian de padres á hijos por largas generaciones: los hombres nacian y morian viendo todos los recuerdos de orgullo nacional, todos los secretos de la fuerza del pais, todas las esperanzas de la justicia simbolizadas en una familia. Su orìgen se perdia en la noche de los tiempos, y una larga cadena de reyes parecia asegurar su destino. En Mèxico esto no puede hacerse. El poder real no ha existido entre nosotros, y no puede tener ese orígen, ni esos recuerdos, ni ese prestigio. El rey que nos mandó fué un rey estranjero: su trono no brilló en nuestro pais, ni su familia ha defendido jamas nuestra nacionalidad. En la historia del mundo no existe una página en la que se vea á los pueblos europeos del nuevo continente, unida su suerte á la de una familia real, estender con ellos sus dominios, defender bajo sus hijos la independencia y el honor de su pais, fundar todas las instituciones civiles y religiosas que constituyen nuestra existencia; y así para nosotros cualquier prìncipe europeo es un estranjero, sin gloria, sin tradiciones y sin nacionalidad; un ser sin semejanza alguna con lo que son en Europa sus respectivas familias reales; es menos aun que el último de nuestros ciudadanos, porque no ha nacido bajo el cielo de nuestra patria, ni vivido entre nosotros, ni nos conoce, ni se interesa siquiera en nuestra suerte. Nuestros recuerdos propios son de ayer, porque ayer nacímos; y si la gloria de nuestra nacionalidad no refleja sobre una familia sola, es porque fueron los hijos del pueblo, centenares de plebeyos sin nobleza, pero llenos de valor, los que con su sangre nos dieron la vida que tenemos.

Si la monarquìa era nuestro destino natural, ¿por què pasó desapercibida? Si los mexicanos necesitábamos un rey, ¿por què no dar este honor supremo al creador de nuestra nacionalidad, al hombre sobre cuya frente se reflejaban todas nuestras glorias? Los que dicen que el imperio cayó, porque no tenia *ni cimientos, ni legitimidad, ni el respeto del tiempo, ni de las tradiciones*, ¿no podrian ha-

Digitized by Google

bernos dicho de la manera que todo esto se improvisa? Los "cimientos" del trono están en los elementos monárquicos, de manera que si faltaron á Iturbide, es porque no los hay, y ningun otro los tendrá. Su "legitimidad" viene solo de la voluntad del pueblo, y para el pueblo nadie tendrá en el porvenir el prestigio de aquel, cuya espada victoriosa rompió nuestras cadenas. Esta gloria sólida, esta gloria que no tendrá ya otra igual, porque no ha quedado por hacer una obra semejante, habria sido la única capaz de poner los cimientos del imperio, en las circunstancias tambien mas propicias para ello, cuando estaban recientes los recuerdos de la dominacion é intactos sus hábitos, cuando se pasaba del estado colonial á un imperio mexicano, antes de que las ideas y los intereses de la república hubiesen educado generaciones enteras. Entonces la monarquía de México se habria parecido en su orígen á otras muchas, y le habrian venido "el respeto del tiempo y de las tradiciones" que en su orígen ninguna institucion nueva puede tener. Las palabras con que se condena la monarquía de Iturbide, en pro de la república serian fuertes, porque ellas atacan la monarquía, no al monarca: pronunciarlas en favor de una monarquía á la que faltaran aun mas que á aquella esas condiciones, es burlarse del sentido comun, es pensar que el vano sonido de frases sin pensamientos puede seducir á los hombres. Lo volvemos á preguntar: si nuestros elementos son monárquicos, si nuestro estado natural es la monarquía, ¿por què ésta planteada bajo los mejores auspicios posibles en nuestro pais, desapareció de un soplo?

Pero la circunstancia de ser *estranjero* y de tener *sangre régia*, cualidades que faltaban en efecto al hombre de Iguala, son las que los monarquistas aseguran que traerán la estabilidad, la gloria del trono, ¿por què? ¡No lo alcanzamos, no lo hemos oido decir! Esa virtud de la sangre real europea, á los ojos de todo ser racional, no es mas que el absurdo mas ridículo, la mas humillante y oprobiosa de todas las bajezas. Las familias reinantes de Europa no gobiernan porque tienen sangre régia: tienen sangre règia, porque los pueblos consintieron en elevarlas al trono, siendo claro que el primer rey no pudo tener ese talisman maravilloso. Tocaba á los borbonistas de Mèxico llevar la legitimidad á su mas irrisoria exageracion, sosteniendo que cuando los pueblos del nuevo mundo necesitaran un rey, este no seria legìtimo si no iban á pedirlo á las familias reales del antiguo continente. Intensa y profunda debe ser por cierto la idea que de nuestra humillacion y bajeza se han formado los miserables partidarios de un rey estranjero, cuando nos dicen estos conceptos: "Renunciad à la república: ,,olvidad la necia pretension de mandaros por vosotros mismos: desesperad de ,,encontrar entre vuestros ciudadanos uno capaz de estar al frente del pueblo: ,,hincaos de rodillas ante la Europa: pedidle un prìncipe, y este hombre que no ,,os conoce, ni os ama, sea imbècil ó corrompido, amante de la libertad ó partidario del retroceso, con tal de que tenga sangre règia, te hará dichoso y felis: ,,erìgele un trono y cédele tus hijos á los suyos: tus nietos á sus descendientes." Jamas se insultó tan infamemente á pueblo alguno de la tierra.

Digitized by Google

No: los monarquistas de Europa al menos no se burlan tan estúpidamente de nosotros: no nos predican las escelencias de la sangre real, ni quieren persuadirnos que ella suplirá la capacidad, el conocimiento de nuestros intereses, el amor á nuestros destinos. Ellos quieren un príncipe, porque quieren una monarquía en Mèxico, y un prìncipe europeo, porque creen que se trata de una obra europea. Juzgan que el mundo antiguo debe tomar nuestra tutela, que debe unir nuestra suerte á la suya, y fundar en Mèxico la civilizacion; y como para eso se necesita un agente fiel de la política europea, relacionado con ella por su orìgen, su educacion y su familia, y sostenido y protegido por sus recursos; quieren un prìncipe como el de la Bélgica y la Grecia, escogido y sostenido por ellos; y si en esto, el honor de nuestro pais queda profundamente humillado, no llegamos al menos á presentarnos cubiertos de ridículo, creyendo en las mas miserables patrañas. Mejores son para nosotros los detractores de nuestro pais en el estranjero. Son al menos francos y leales; mientras que nuestros apóstoles de la monarquía son hipócritas y aleves. Sì, ellos conocen bien las condiciones precisas de su proyecto y las niegan. No tienen valor para decirle á la nacion que con el prìncipe estranjero tendrá un ejército estranjero que lo sostenga; ministros estranjeros que lo ayuden á gobernarnos, cortesanos y favoritos estranjeros que le ayuden á disipar en los placeres la fortuna de nuestros hijos; y en resúmen UNA POLITICA ESTRANJERA que nos gobierne. Capaces de pasar por todo esto, y empeñados en llamarlo, no creen que pueda decìrsele al pueblo, y por esto hemos oido de su boca estas palabras que han espuesto al desprecio á los partidarios de la legitimidad, estas palabras que solo traidores ó dementes pudieron escribir. "Locura es creer, dicen, que viniendo á Mèxico *un príncipe* ,,*de sangre real* á establecer una dinastía pudiese apoyarse en estranjeros. Esto ,,podia hacerse hace tres siglos, eso no puede hacerse hoy, y menos en los go-,,biernos representativos. No queremos un empleo solo, un solo grado mi-,,litar sino en manos mexicanas: en el ejèrcito, en el pueblo mexicano debe apo-,,yarse solo lo que pretenda ser estable en nuestro pais."

Locura es creer, dice todo el que no está desprovisto de comun sentido, que viniendo á Mèxico un prìncipe de sangre real europea pudiese venir *solo*, sin fuerza y confiado en la fidelidad y el poder de los que lo llamaban. La proposicion es tan absurda, que si bajo ella se ofrece la monarquía mexicana en Europa al primer individuo de sangre real que quiera aceptarla, no se allanará á venir ni el último allegado de una de esas ramas destronadas que gimen en el destierro llorando los perdidos tronos de que los pueblos los arrojaron sin consideracion á su sangre real. Para que hubiese un príncipe *de sangre real* que se dignara venir á fundar una dinastía, para que hubiese una familia que consintiese en que un individuo de ella viniera á reinar, necesitarian alguna seguridad de que venia á fundar una dinastía, y no á ser el ídolo de un dia, el juguete de los partidos, la víctima de la mas indefectible de todas las revoluciones. Graciosa fuera por cierto la caricatura del príncipe escogido, presentándose en su reino solo, en medio

Digitized by Google

de sus amados súbditos. ¿Cómo podria subir al trono? ¿De quièn habria de valerse para gobernarnos? ¿A quién fiaria la administracion de las provincias? ¿Con què recursos, con qué fuerza contaria para mantener el pais tranquilo y su autoridad respetada? ¿Iria á apoyarse en nuestros partidos nacionales teniendo estos por base la república, estando en su inmensa mayoría conformes en el odio á la dominacion de un rey y acostumbrados á luchar para sí? ¿Se apoyaria en nuestras notabilidades revolucionarias, se pondria á la discrecion "*de los que nada han fundado?*" ¿Entregaria las provincias á gobernadores mexicanos naturalmente celosos de su independencia? No, sin duda: para todo esto necesitaria estranjeros: los hombres leales le serian sospechosos: los renegados y los traidores despreciables instrumentos. ¿Se fiaria, por último en un ejército para èl estraño, en un ejèrcito que recordaria á cada paso la sangre derramada para humillar el orgullo estranjero, en un ejèrcito acostumbrado á la sedicion? ¿Vendria de manera que en la primer revuelta, tuviese que hincarse de rodillas ante los generales mexicanos, para que fuesen á defenderlo.....?

No, mil veces no. Los que tal aseguran son ó los mas cándidos y necios de los hombres, ó unos impostores que no se atreven á decir á la nacion todo el ultraje, todo el oprobio que le destinan. Es imposible concebir la venida de un rey estranjero sin el acompañamiento de un ejército estranjero.

¿Y hay un solo mexicano, fuera de los que esperarian recibir del príncipe el premio de sus servicios, uno solo que no se indigne á la amenaza de vernos inundados de estranjeros insolentes, que armados y dominadores, nos harian sufrir todo género de humillaciones? Así fuè Josè Bonaparte á España, y á pesar de que era un pais monárquico, de que estaba regido por uno de sus peores reyes, de que lo precedia la sumision de la Europa, un millon de bayonetas no pudo sostenerlo. Los mexicanos somos hijos de los españoles, y tenemos sobre ellos para una lucha igual las ventajas del terreno y de la distancia, los recuerdos indelebles de veinticinco años de república.

Y no seria esto todo. La monarquía aun en sus formas menos adelantadas, necesita una aristocracia, un cuerpo permanente en que apoyarse. Esta es una verdad no menos incontestable en la ciencia que en la historia; y ella es la que ha hecho repetir *al Tiempo* que quiere una aristocracia, y una aristocracia mexicana, sin embargo de que sobre este punto sus teorías ofrezcan aquella completa ignorancia de los mas trillados principios de la ciencia política, que campea en sus escritos. "Queremos, dicen, que como sucede en todas las monarquías representativas de Europa, no haya otra aristocracia que la del mèrito, de la capacidad, de la instruccion, de la riqueza, de los servicios militares y civiles; que no se pregunte al hombre de qué padres viene, sino què ha hecho, cuanto vale para admitirlo á todos los empleos y los honores." Difícil seria desarrollar los absurdos que estas palabras encierran, y que todo hombre medianamente versado en la historia ó en la política advertirá. Lejos de que en las monarquías representativas de Europa á nadie se pregunte de dónde viene,

Digitized by Google

la nobleza europea es eminentemente hereditaria, es precisamente esa nobleza de pergaminos que los futuros aristócratas de Mèxico fingen despreciar. Ha nacido con la monarquía: como ella se pierde en el orígen de la barbarie, se organizó bajo el feudalismo, adquirió su gloria en los combates; se conserva por el principio hereditario y el derecho de vinculacion, y se mantiene con el recuerdo de una larga serie de abuelos todos nobles. La aristocracia europea no se compone de todos los hombres de mèrito, de capacidad, de instruccion, de riqueza y de servicios que existen en aquellas sociedades. No: los aristócratas nacen nobles, y porque son nobles son ricos y se consideran llenos de mérito, y entran á la carrera de los servicios militares y civiles. El rey de vez en cuando ennoblece un plebeyo: sus hijos son ya nobles y sus familias se confunden con las del gran cuerpo que la tradicion de los siglos ha formado. En la Inglaterra que es el orígen, el modelo de la monarquía representativa, la nobleza sostiene al trono, y forma la cámara de los pares, cuya dignidad es hereditaria. Ella desapareció con Cárlos I, y volvió á la restauracion. Esa aristocracia del mèrito y de la virtud, si en este mundo injusto y preocupado, no es una eutopia, es la aristocracia de las repúblicas, si llamarse puede aristocracia la reunion de hombres que no tienen recuerdos comunes, ni intereses de clase, ni espíritu de raza. La aristocracia de las otras monarquías es tambien hereditaria, y con todo, como ella en Francia y en España no tiene todo el poder que en Inglaterra, es allì menos sólida la existencia de la monarquìa. Si los mexicanos con veinticinco años de una república tempestuosa, no podemos creernos propios para ser un pueblo republicano, una existencia de catorce años llena de sangre, de desastres y de revolucion, deberia tambien persuadirnos de que la monarquìa representativa no está consolidada en España. Respecto de Francia, no olvidemos que el primero de sus reyes constitucionales murió en un cadalso; que la república se estableció sobre el trono; que siguió luego el absolutismo militar; que solo las bayonetas de la Europa coligada pudieron libertarla de ese poder; que luego una revolucion arrojó del trono á la raza primogènita; que la crísis de una regencia la amenaza, y que si se ha conservado el trono de Julio, es por la singular habilidad de su jefe. Un rey como Luis Felipe, es raro entre los prìncipes de sangre real, y cuando èl existe su genio suple las instituciones, en vez de probar que ellas sean buenas. Estas no son completas sino cuando por sì resisten á dificultades y desgracias. En Europa no faltan quienes opinen que las instituciones inglesas no se aclimatarán jamas en el continente.

Los recuerdos de nuestra nobleza son de ayer, son recuerdos sin respeto, sin poder, sin gloria. ¿Podrán trasplantarse á Mèxico como por encanto? ¿Tenemos nosotros, medio alguno de hacer existir en nuestro pais esta aristocracia indispensable en las monarquìas? Nuestros condes y marqueses eran plebeyos que compraban con dinero un tìtulo vano, sin privilegios y sin poder político; nuestros padres los conocieron plebeyos y nosotros los hemos visto malgastar sus bienes, confundirse en la oscuridad del vulgo. Seria, pues, necesario fundar

Digitized by Google

una aristocracia y no se encuentra de dónde sacarla. ¿De la propiedad raiz? No, porque la aristocracia de la propiedad raiz, es una aristocracia que tiene sus bienes vinculados, que ha gozado derechos feudales ó de señorìo sobre los habitantes de los terrenos, que ha ejercido en ella un influjo polìtico. Una propiedad raiz libre, grabada con una deuda enorme, y poseida en porciones de poco valor, no puede constituir una aristocracia: es para ello muy numerosa y á la vez poco fuerte. Le faltan ademas todos los recuerdos y las tradiciones de la nobleza, á tal punto que ella misma se burlaria la primera de su elevacion monesca, de su llamamiento á las gradas del trono. La nobleza de Inglaterra posee casi toda la propiedad raiz, y es la mas antigua, rica è ilustrada del mundo. ¿Acaso la nuestra se fundaria en la propiedad moviliaria? Menos todavia, porque tal propiedad, entre nosotros en su mayor parte estranjera, esta propiedad que se eleva y decae en un momento, pugna por su carácter transitorio con la estabilidad de la aristocracia: por sus hábitos, sus recuerdos y sus intereses nada tiene que ver con los intereses de un trono. Esta aristocracia ni ha existido jamas, ni puede concebirse. Volvamos á decirlo: la propiedad no es la aristocracia: y si lo fuera, ¿todos los pueblos del mundo no serian monárquicos? y ¿los Estados-Unidos no fueran la primer monarquía de América? Los servicios civiles, y el talento tampoco pueden constituir una aristocracia: nada hay tan individual é independiente como el talento: nada mas desprovisto de genealogías y tìtulos. Las asociaciones literarias que no pueden tener ni aun espíritu de cuerpo, ¿cómo formarian una aristocracia? ¿Y podria Mèxico tener la aristocracia del talento? El ejército, por último, tampoco podria formar la aristocracia; la aristocracia militar solo puede fundarse en las conquistas, cuando cada jefe combate con su tribu ó su nacion y adquiere despues la propiedad y el poder: una nacion que no puede conquistar; una nacion que no tiene mas que guerras civiles, un ejèrcito unitario y en el que cada gefe mande los soldados de una misma nacion, no puede formar una aristocracia, no puede suplir la nobleza. Cuando Napoleon con tanta gloria y tantos elementos, no pudo contrahacer una aristocracia, por Dios que no queramos nosotros llevarla á cabo. Esta seria la última y mas ridícula de nuestras parodias. Desengañaos los que soñais en la nobleza: el dia que existiera alguna, el pueblo la cubriria de ridículo, de odio, de profundo y merecido desprecio. Cada conde *ad honorem*, cada marques *in partibus infidelium*, cada baron *improvisado* seria visto como un insensato: su orígen, su mèrito y sus pretensiones estarian bajo el esclusivo è inexorable dominio del sarcasmo y la caricatura, y un poder que se aborrece y se desprecia no manda jamas. En Mèxico todos èramos iguales porque todos éramos dominados; porque ninguno partia el poder con la metrópoli. En Mèxico la democracia ha sido una verdad.

Así, cuando se nos dice que tendremos una aristocracia, ,,pero no la antigua ,,aristocracia de nacimiento y pergaminos, sino la aristocracia del mèrito, de los ,,talentos, de la propiedad, de la riqueza, de la instruccion, de los servicios he-

Digitized by Google

,,chos á la patria en todas las carreras,'' se nos dice una paradoja comparable solo con la venida del rey sin un soldado. No ya para la monarquía representativa, para una monarquía semejante á las que existieron en Europa en la edad media y á las que hoy existen en algunos estados absolutos, para toda monarquía nacional el rey necesita una clase poderosa que le reconozca por su primer individuo, una clase con privilegios antiguos, con recuerdos gloriosos, con un fuerte espíritu de cuerpo, con verdadero poder, íntimamente unida al trono, mediadora entre su poder y el pueblo, y esto no puede ni importarse ni improvisarse. El pueblo que no la tiene ha de pasarse sin ella; y no teniéndola nosotros, ¿què clase de monarquía regularizada podriamos tener? ninguna. En el órden de lo posible, en Mèxico no podria haber un rey estranjero, sino bajo una forma entera y puramente militar, con un ejército estranjero, ocupando todo el pais, y administrando las provincias militarmente. Esta es una verdad inconcusa, y por eso todos los periódicos estranjeros hablan de mandar à Mèxico una fuerza capaz de someternos; lo que en tèrminos claros equivale á reconquistarnos; y por esto decimos, que à falta de elementos y de nacionalidad, la monarquía no puede existir entre nosotros sino por la fuerza. La independencia de Mèxico morirá con las instituciones republicanas. Por cualquier lado que la cuestion se examine, vamos á parar en lo mismo.

Ni cómo, aun prescindiendo de estas y otras gravísimas consideraciones, ¿podriamos pensar que Mèxico entrara en la carrera de la civilizacion, ingertando en su libertad naciente el espíritu monárquico, la influencia de una monarquía europea? La idea de que asi nos igualariamos con las naciones mas adelantadas de Europa en materia de libertad política y civil, es un error muy grosero, para que pueda persuadírsenos de èl. Nosotros conocemos demasiado á los monarquistas de México para asegurar, que si trabajan por la monarquia, es en odio y no en provecho de la libertad. La existencia de la libertad política en las monarquías, no es la consecuencia del principio monárquico. Al contrario; todavía existen multitud de monarquías absolutas, y todas lo han sido por muchos años. Elevado un hombre á tanta altura, nada es mas natural que su esfuerzo para dominarlo todo: en su situacion las resistencias irritan, la reparticion del poder le parece un ultraje. Su orgullo solo puede satisfacerse con el absolutismo. Los reyes se han creido superiores á los demas hombres, han apelado al derecho divino, como á un título de legitimidad; y apoyados en aduladores y sofistas, han establecido que los pueblos les pertenecian en pleno dominio. Solo las revoluciones y los desastres los han sujetado. Las monarquías representativas no derivan su libertad de la existencia, sino de la humillacion del trono: la libertad de las monarquias representativas, se debe á los triunfos de la democracia sobre los nobles y los reyes. En Francia y en Inglaterra, llegó un dia, en que la plebe ruda, ignorante y despreciada por tantos siglos, se acordó de que su sufrimiento constituia el poder de los opresores: se levantó para no dejarse mandar mas por los prìncipes de sangre real, ni por la aristocracia, y su

Digitized by Google

movimiento causó un trastorno espantoso. Despues de la caida del trono, de la espulsion de la nobleza, del suplicio de los reyes, despues de catástrofes sangrientas, los vencidos y los vencedores pudieron avenirse, admitiendo el elemento democrático hasta entonces escluido. El rey limitó su poder, la nobleza reconoció los derechos del pueblo, y éste entró para asegurarse de que nada se haria contra su voluntad, para adquirir dia á dia mayor ensanche. Esta es la monarquìa representativa; asì se ha establecido en su última forma: esa ha sido su marcha. ¿Puede seguir Mèxico la misma? ¿Puede suplir el poder y el influjo de hechos que no han sucedido, de intereses que no se han creado? Bien singular es por cierto, que los que tan sentidamente gimen por la ensayada imitacion de los Estados-Unidos del Norte, quieran obligarnos á la servil copia de las instituciones de las monarquìas, sin pensar en que tampoco tenemos relacion alguna con ellas. Las instituciones republicanas son mucho mas fáciles, no que el despotismo puro, porque este es el mas cómodo y sencillo de todos los sistemas, pero sì y con mucho que las monarquìas representativas, complicada obra de los siglos, dificil arreglo de transaccion de lo pasado con lo presente, forma transitoria de un movimiento formidable, institucion, en fin, profundamente enlazada con todas las partes del cuerpo social, eminentemente nacional y constituida mas bien por las creencias, las tradiciones y los intereses que por los artìculos de una carta. Sin una familia real enlazada por toda nuestra pasada vida, sin una aristocracia combinada con nuestros intereses, sin un pueblo que recuerde en el uno ó el otro de estos poderes el orígen de su libertad; en una palabra, sin todos sus elementos y sus hábitos, ¿cómo componer esa máquina? ¿Cómo sobre todo, librarnos del impulso democrático de nuestros dias, y contener con poderes quiméricos aquel movimiento, ante el que cede la realidad misma? Verdaderamente atrasados y ciegos estàn los que juzgan que el espíritu republicano se halla vencido, que ha dejado de existir en Europa.

La democracia conquista al mundo y bambolea los troncos afianzados por los siglos. Un hombre cèlebre que aun vive entre nosotros y que citamos de preferencia como al mas apasionado è inteligente defensor de la monarquìa, en el centro de las revoluciones europeas juzgaba de muy diversa manera que los editores del Tiempo. „Nosotros, dice el vizconde de Chateubriand, al hablar de la inva„sion francesa de España en 1823, no pensábamos preservar definitivamente á „la monarquìa del golpe de los siglos: el universo cambia, los principios nuevos „destruyen gradualmente los antiguos: *la democracia tiende á sustituir la aris„tocracia* y la *monarquía*. Es necesario guardarse de tomar estas ideas revolu„cionarias del tiempo, por las ideas revolucionarias de los hombres." Nada seria mas fácil que acumular unas sobre otras multitud de citas. El movimiento democrático de la Europa ha sido demasiado rápido en su marcha y notable en sus consecuencias para que no llamase la atencion. Un espacio inmenso separa ya la sociedad de hoy, de la de hace un siglo. Todas las ruinas llevan el sello de la aristocracia y de la monarquìa: la democracia se ostenta vencedora, in-

Digitized by Google

quieta, y sin cesar luchando por nuevas ventajas. Los que pintan el principio republicano extinguido en Europa, tienen la capacidad singular de ver los objetos al revés. Los hombres instruidos de aquella parte del mundo se burlarian de sus aserciones. Que se lea la historia de estos últimos tiempos; que se siga aunque sea en un Diario la marcha de los negocios y se verá que todas las innovaciones que se han hecho, que todas las que se debaten, son en ganancia del pueblo, en pérdida de la monarquìa y de la aristocracia. En una palabra, el movimiento social de Europa, todos sus progresos se dirigen á un fin, á disminuir el poder del régimen antiguo, á la emancipacion del pueblo. ¡Y á nosotros se nos propone que para imitar á la Europa tomemos un camino contrario, que criemos los obstáculos con que ella lucha, que sufoquemos el movimiento que ella desarrolla! En verdad que semejantes desvarios escusarian la refutacion.

Empero el secreto de tal contradiccion ya está señalado. Los borbonistas de Mèxico se fingen admiradores de las monarquìas representativas de Europa; y si en efecto, como quieren persuadirnos, la monarquìa hubiese de venir á nuestro pais tal como existe en Francia y en Inglaterra, para consolidar las libertades públicas, con su sistema representativo, su division de poderes, sus elecciones animadas, su pueblo armado, su ejército profundamente sumiso á la autoridad civil, sus juicios por jurados, su fuero único para todos los ciudadanos, su imprenta libre y su tolerancia religiosa, no habria mayores enemigos de la monarquía que sus actuales partidarios. Lo que ellos buscan en la monarquìa es el poder absoluto y los privilegios. Ellos saben muy bien que las conquistas liberales que la república no ha hecho, se retardarian por muchos años con el establecimiento de un monarca estranjero y por eso lo piden, por eso conspiran para traerlo. Lo que ellos admiran no son esas revoluciones democráticas que venciendo al trono lo obligaron á dejar el poder absoluto, para contentarse con las formas de la monarquìa representativa; sino las revoluciones por las que destruidas las repúblicas se ha levantado sobre ellas un poder tiránico. El feliz Augusto es el objeto de su culto, el gran modelo que proponen; y si Napoleon despues de haber enfrenado la revolucion hubiera llamado el gobierno *legítimo* de un prìncipe de *sangre real*, les pareceria el mejor de los plebeyos. Por aquellas contradicciones groseras en que abunda el periódico monarquista, èl que habla de una monarquìa representativa y que dice querer cámaras electivas, se estasìa contemplando la reunion que Augusto hizo en su persona del poder ejecutivo y el legislativo, como la mejor inspiracion que pudiera haber tenido, y lamenta con dolorido acento que no se haya tenido presente al establecer el actual gobierno. Todas sus palabras denotan sus creencias: es el irreconciliable enemigo de todas las innovaciones liberales, de todas las reformas democráticas que se han ensayado, y á las que diariamente reprocha nuestras desgracias. Y aun cuando no lo dijeran sus palabras, en veinticinco años de incesante lucha, bien los conocemos: los enemigos de la guardia nacional, de la

Digitized by Google

libertad de imprenta y del juicio por jurados, los inventores de los tribunales militares, los que proscriben el elemento democrático, los implacables enemigos de toda idea liberal, los defensores acérrimos de todos los principios y los hechos de oscurantismo y de opresion, los corruptores de la moral pública y del órden social, los verdugos de Iturbide, de Guerrero y de tantos otros defensores de la independencia, no quieren *un trono y un borbon*, sino para hacernos retroceder al punto de partida, para herir de muerte todas esas tendencias liberales y republicanas con que han luchado hace treinta y cinco años. Solo así se concibe que pidan *el cumplimiento de todas las promesas de Iguala*, cuando de ellas se sigue por una deduccion irresistiblemente lógica, el llamamiento del príncipe de sangre real mas servil y atrasado que hay en Europa, del pretendiente D. Cárlos (*), para quien las monarquías representativas son una impiedad: el derecho de los reyes absoluto y divino; el único gobierno posible el de la inquisicion... La pluma se detiene: el corazon se indigna de tanta infamia.

Si se juzga que á tal punto hemos llegado, bien, que se nos sujete; que se nos entregue atados de piès y manos al que todavia hoy cree en Bourges que somos sus amados y rebeldes súbditos, ó á cualquier otro príncipe como el educado bajo el absolutismo, nutrido con el odio al sistema representativo y á las ideas liberales que en Europa turban su sueño. La única buena razon, la sola suficiente es la fuerza, y si se tiene, que al menos no recurran á la superchería y al engaño: el valor civil de que se jactan haber necesitado para declararse monarquistas deben emplearlo en ahorrarse la humillante bajeza de incensar las instituciones liberales que detestan: que nos digan de una vez lo que quieren y acepten sus consecuencias. Pero que no se crea al menos que sorprendida ó sojuzgada la nacion, traido el monarca é introducido el necesario ejército estranjero, en cambio de la libertad perdida, se tendrá al menos la tranquila paz de la servidumbre.

Es un error creer que una sociedad profundamente agitada, donde lo pasado lucha con lo presente, donde no puede ni contenerse el impulso de las nuevas ideas, ni acelerar el progreso de las costumbres, de manera que en un momento se pongan al nivel de ellas, donde, en fin, los elementos sociales se agitan para tomar su forma, el movimiento podrá contenerse con un trono. La generacion vigorosa que hoy existe, la mayoría de los mexicanos ha nacido durante la revolucion; es estraña á ese pasado que quiere pintarse con tanta magnificencia; el odio á los opresores penetró en los primeros dias de su infancia y las ilusiones de la libertad y la república, arrullaron su cuna. Estos hombres no se resignarán humildes al yugo. El ejército hasta ahora árbitro de la suerte

---

[*] El artículo 3.° de los tratados de Córdoba dice así: „*Será llamado á REINAR EN EL IMPERIO mejicano* (previo el *juramento que designa el artículo 4.° del plan*), *en primer lugar el Sr. D. Fernando 7.° , rey católico de España; y por su renuncia ó no admision, su hermano EL SERENÍSIMO SR. INFANTE D. CARLOS;* por su renuncia ó no *admision, el serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula; por su renuncia ó no admision, el serenísimo Sr. D. Cárlos Luis, antes heredero de Etruria, hoy de Luca, y por renuncia ó no admision de éste, el que las Córtes del imperio asignaren.*"

Digitized by Google

de la patria; por su patriotismo, por su orgullo y su interes, resistirá un órden de cosas que lo reducirá primero á la humilde condicion de cohorte de un rey estranjero; que pondria á su lado inmediatamente otro ejército mas fuerte y numeroso que él, y que acabaria por disolverlo como demasiado costoso y muy poco seguro. La guerra comenzada en 810 estallaria en cien lugares: los departamentos fronterizos se agregarian á la república vecina: los mexicanos no serian menos que los árabes del Africa todavia no sometidos: como ellos lucharian dia y noche; y si á pocas leguas de Europa ochenta mil franceses no han bastado para conservar la paz en un pueblo bárbaro, ¿cuántos soldados estranjeros se necesitarán para mantener á Mèxico sometido y tranquilo? La monarquìa llamada por la traicion, solo se estableceria por la violencia, solo se conservaria por el terror. El pueblo seria estraño al trono. y de todas maneras vendria á ser cierto que México no habia cambiado su constitucion, sino pasado al yugo estranjero. Solo esta causa bastaria para empeorar la situacion del pais, para encender una interminable guerra civil, para hacerlo que sucumbiera bajo el desórden. Los ejemplos de la Bèlgica y de la Grecia nada prueban. La Bélgica habia estado sometida al poder monárquico por largos siglos, formó parte de la España y despues fuè un departamento frances; á la caida del imperio, la Santa Alianza desmembrando la Francia, formò de la Bèlgica y de la Holanda un reino. Los belgas, mandados por un *príncipe de sangre real*, continuaron inquietos y agitados: en 1830 proclamaron su independencia, y la Europa consintió en ella, nombrándoles un rey: para ellos la monarquía ha sido su independencia: su destino está arreglado por el equilibrio continental. La Grecia era un pais pobre, pequeño y despoblado: era la reunion de quinientos mil cristianos sometidos al despotismo turco, bajo un príncipe de sangre real que los trataba sin piedad: se alzaron contra la dependencia, y la Europa les nombró un rey: un niño de sangre real que los gobernó por un regente, hasta que llegó á los veinte años; y ¿què ha adelantado la Grecia? Con la monarquìa las revoluciones la han devorado: el desórden lo ha destruido todo: los bandidos infestan los caminos y las calles de la capital: no hay ni órden ni progreso: la hacienda en bancarota aumenta cada dia su deuda: los ministerios suben y caen revolucionariamente, y para colmo de oprobio, los infelices helenos no luchan por sus querellas: la patria de Leonidas está dividida entre el partido frances y el partido ruso. ¡Mèxico! esta es la suerte que los traidores te preparan!

Pintar la monarquìa como el remedio de las agitaciones civiles, es insultar á la razon y á la historia. Mientras el poder es mas alto, mas se codicia. Las revoluciones en que se ha peleado la presidencia, hubieran dispuesto del trono, siendo por esto mas sangrientas. En esa hermosa monarquía que fundó Augusto, los Cèsares eran elevados por los pretorianos corrompidos con las dádivas de los ambiciosos: una muerte trágica terminó los dias de la mayor parte de los emperadores, y la herencia de la república pasaba así de Cèsar en Cèsar al capricho de las guardias indisciplinadas y sanguinarias, hasta que la monarquía pereció despues de haber escandalizado al mundo con sus crímenes y sus vicios. La monarquía hereditaria está sujeta á las revoluciones consiguientes al cambio de dinastía, y las cuestiones de legitimidad han ensangrentado la Europa. Testigo la España de nuestros dias. Las regencias presentan peligros tremendos á que no están sujetas las repúblicas, y no porque se reconozca por todos los partidos la autoridad de un rey, dejan de ensangrentar á las monarquìas las cuestiones políticas. Testigo tambien la España de nuestros dias, y esa pobre Grecia desgarrada por partidos estranjeros. ¡Ah! si las maquinaciones de los monarquistas llegan á realizarse, la guerra civil no dejará de agitar á la nacion; y en medio de

Digitized by Google

sus agitaciones convulsivas, ni aun siquiera derramarán nuestros hijos su noble y generosa sangre por sus errores y sus ilusiones, sino por los caprichos y los intereses de sus opresores: la política europea, invadiria el nuevo mundo.

¿Quién habrá tan insensato que espere que la proteccion estranjera se nos impartirá desinteresadamente y para hacernos grandes, libres è independientes? Los que en nombre de la independencia y de la nacionalidad, predican la monarquía estranjera, cometen una profanacion horrible. ¿Cómo podria concebirse que fuese independiente el pueblo que renunciando á sus instituciones fuera á pedir á la Europa un príncipe que lo gobernara? Ese príncipe vendria con su ejército, su corte y sus favoritos, y solo por añadir el sarcasmo á la opresion, pudiera decirse que la independencia se afianzaba sometiéndonos á un rey, á mandarines y á soldados estranjeros. El paso del Oceano no haria olvidar á esos hombres, su patria, sus intereses y sus familias: los dominadores no bajarian hasta los dominados. Una línea profunda nos volveria á separar; y si la conquista no logró que los hijos de la nueva raza se confundiesen con sus padres mismos, si nada pudo reunir al criollo y al español, el odio y la enemistad serian eternos entre nosotros y esos estranjeros. El poder de la Europa solo podria sostenerlos; y ellos en esto, menos viles que nosotros, trabajarian por su patria, por el interes de sus hijos. Con un vano aparato de nacionalidad, las cortes de Europa gobernarian al rey de México, y México seria lo que á la política y á los intereses de las monarquías europeas conviniese, sin contar para nada con nuestra conveniencia ni voluntad. Nos harian matar en las guerras que á ellos les conviniesen, nos estorbarian todas las alianzas que no cuadraran á su interes, nos prohibirian la industria que pudiese perjudicar á la suya, nos obligarian á hacer el comercio de la manera que les fuese mas útil, cuidarian celosamente de que no se relajaran los vínculos de la dependencia, y adueñados de México, minarian el espíritu republicano en el Sur y Norte del continente. ¡Maldicion y oprobio para los autores de tan infame proyecto! Cuantos son dignos del nombre de mexicanos, centralistas y federalistas, exaltados, moderados y conservadores, todos quieren que México sea lo que fuere, *quede siempre independiente de toda influencia estranjera.* Antes que todo son *mexicanos.*

Estas consecuencias no son las visiones de una imaginacion delirante, son las consecuencias perceptibles, lógicas, inevitables del proyecto que meditado largos años hace è indicado en estos últimos meses, se ostenta y se debate con una audacia que indica bien que están ya reunidos los elementos que se deseaban, que ha sonado la hora en que se decida de la suerte de México. Una vez proscripta la república, y llamado un estranjero para ceñir la corona ensangrentada que descansa sobre el sepulcro del padre de la independencia, quedará perdido cuanto consiguiéramos en treinta y cinco años de luchas y de desastres. ¿Quién puede comprender tanto dolor, ni medir tan horrenda afrenta? Una vez demostradas cuales son las únicas condiciones, bajo que puede triunfar la maquinacion borbonista; simplemente espuestos los resultados, no debe discutirse si ellos son buenos ó malos. La conciencia del género humano se levanta contra esta discusion. Se trata de un hecho: *de ser ó no ser.* Si los mexicanos no somos inferiores á los Beduinos que en el desierto pelean por la independencia; si no somos indignos y degenerados sucesores de aquellos que murieron esforzadamente luchando contra el poder estranjero; si no queremos ser el objeto del desprecio y de la maldicion del mundo; si no queremos que nuestros hijos maldigan á los que no pudieron legarles mas que un poder estranjero, debemos resistir *todos unidos* el nefario proyecto de que se trata. Debemos SALVAR Y CONSOLIDAR LAS INSTITUCIONES REPUBLICANAS. *Libertas et anima nostra in dubio est.*

Digitized by Google

Digitized by Google

Publicado el decreto de 10 de Octubre próximo pasado sobre estincion de las alcabalas interiores, se oyó el grito de espanto que salió de los defensores de ellas, semejante al del fanatismo de 1810, que procurando rodear de prestigios al *statu quo*, mostraban el campo de dulzuras que ofrecia á la vista la legislacion española y fulminaban anatemas contra los que, forcejeando con la opresion, iban en pos de un sistema prácticamente benéfico.

Para defender el de alcabalas, se procura ocultar la parte horrorosa que contiene desde su fondo hasta la superficie, se aspira á debilitar el sistema de contribuciones directas, á cubrir con el velo del temor, sus formas, su franqueza y hasta el espíritu de libertad que vaga en todo él; y aun se ha hecho uso de imputaciones tan gratuitas por parte de sus autores, como despreciables por la mia. Mi posicion oficial me hacia guardar silencio: hoy es otra, y obligado á romperlo, lo hago cuando ya no se puede atribuir á la defensa de un empleo que procuré alejar de mí, sino á la de un asunto de vida ó de muerte para la nacion, de un asunto cuya resolucion no fué prematura, como se dice agregándose que la ignorancia abortó aquel decreto hijo del error, inspirado por las vanas teorías y apoyado en doctrinas alucinadoras.

¡No es tiempo de que seais libres! gritaban adictos de España en 1810; y los que no ten opinion propia, ,,¡no es tiempo!" repetian en baja, reprimiendo los impulsos del instinto. ¡ es tiempo! volvieron á gritar en 821; pero la cion desechando ese narcótico, arrojó las cade y abrazó su independencia. Ese fin tendrá la c tienda del comercio interior con el sistema de tas que lo oprime.

Ultimamente se ha escrito bajo el anónimo, defensa de las alcabalas en un cuaderno que se circulado (1). La erudicion rentista que se vierte en ese escrito, descubre á su autor, apreci ble por sus virtudes y dedicacion á los asuntos hacienda. Ha convenido conmigo en la importa cia de las contribuciones directas y en otros much puntos; pero al llegar á la estincion de aquellas, hecho alto, y hemos quedado firmes frente á fren cada uno en nuestro respectivo sistema. Ya cum plió ese recomendable autor con su conciencia: v yo á cumplir con la mia, descansando en que él otras personas notables tienen pruebas de que ni a biciono puestos, ni me deslumbran, y de que sir *á la nacion* en lo que se me ocupa, sin temer l consecuencias funestas para mí, que es lo úni que percibo de los asuntos que se me confian que espero de la siguiente

Digitized by Google

DEFENSA

DE LA LIBERTAD DEL COMERCIO INTERIOR

Y DEL SISTEMA

DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,

O SEA

FUNDAMENTOS DEL DECRETO

SOBRE ESTINCION DE ALCABALAS.

1.° „Son tan grandes, dice un economista, funciones del ministro de hacienda, que le ha mirar como *la providencia del estado*.... Su evision debe ser universal, su accion unas ve s lenta, otras precipitada y algunas reflexi .... Ninguna dificultad, ningun miramiento rsonal, ni consideracion alguna debe impedirle minar directamente á aquel objeto (el bien gene).... Conocer á fondo el estado de la nacion, scender á los pormenores para enlazarlos entre y sujetarlos á un número fijo de fáciles reser , de forma que al tocar cualquiera de ellos, edezcan en un instante millares de efectos su rdinados.... Calcular las opiniones, mudar , dirigirlas, sacar partido de los errores, de los asos.... en una palabra, defender al pueblo y raer su benevolencia, son las obligaciones del inistro de hacienda.... La *sensibilidad* que lo de adornar, no es la que se escita al triste as ecto de un desgraciado..... es una sensacion ermanente y profunda.... que le hace oir las ces de la miseria.... y que coloca en torno yo á todos los infelices por medio del pensa iento."

§ 2.° Habia obrado con arreglo á esas máxi s el ministro de hacienda que publicó el decreto 10 de Octubre próximo pasado, aboliendo las abalas interiores en este pais, último asilo en e ha quedado arrinconado ese sistema despues haber disputado sus adictos palmo á palmo el rreno en las demas naciones de que ha sido de chado. Ha cedido despues á circunstancias de esta época, y ha firmado el decreto de 9 del corriente, derogatorio de aquel que daba la libertad al comercio interior, á la industria y á la agricultura, tantas veces ofrecida para adormecer la opinion pronunciada en su favor.

§ 3.° Ese paso retrógrado será visto como un acto de debilidad del ministro; pero considerada la escepcionalidad del estado político del pais, ni es debilidad, ni es conviccion, ni transaccion, ni....; pudiera decirse que es un acto indefinible como lo demas que sucede entre nosotros; pero no, es un acto de resignacion, en mi concepto.

§ 4.° Habia dado un paso decisivo hácia la civilizacion en la parte rentista, superando con un esfuerzo generoso, los esfuerzos del temor y del interés individual, é impeliendo hácia el bien que está á la vista á los tímidos que no se deciden á dejar el sendero que han andado. Habia resuelto la gran cuestion que existe entre nosotros desde el año de 1821, de la estincion ó permanencia de ese sistema de alcabalas que, segun la historia y los antiguos rentistas, „ha sido reclamado en España „por espacio de 400 años, atacado por los pue„blos, por los sabios economistas y por los conse„jos: estinguido (por las cortes) en 1812, restable„cido (por Fernando VII) en 1814, abolido otra „vez en 1820, resucitado en 1823 sin fruto ni ven„taja" y desechado últimamente.

§ 5.° „El pecado contra el Espíritu Santo, „dice un ilustre viajero y elocuente orador, es ese „combate de ciertos hombres contra la mejora de „las cosas, es ese esfuerzo.....para hacer que re

Digitized by Google

„troceda el mundo moral y social que Dios y la „naturaleza impelen sin cesar hácia adelante: lo „pasado es el sepulcro de la humanidad, es preci„so respetarlo; pero no encerrarse y vivir en él."

§ 6.° Las leyes de Indias, la historia de España, sus rentistas y economistas confirman la exactitud de ese raciocinio. El choque de los principios de la sana razon, con las sutilezas del interés fiscal, es lo que se ve en esas obras, una alternativa de triunfos y pérdidas, pero triunfando siempre los principios, porque los resultados de esas pérdidas y de los triunfos de los rentistas, han puesto de manifiesto la exactitud y utilidad de aquellos y de las doctrinas de los antiguos gobiernos que de acuerdo con los sabios, hacian consistir la prosperidad de su erario en la felicidad de los pueblos, y ésta *en la libertad de los hombres para verificar sus cambios sin trabas ni gabelas en cada movimiento*, reconociendo que lo que mas se conforma con la naturaleza de las sociedades, cualquiera que sea el aspecto físico de sus paises, son las contribuciones directas, porque son las que exactamente se conforman con el principio universalmente reconocido de que *todo hombre reunido en sociedad debe contribuir para los gastos públicos en proporcion á sus haberes.*

§ 7.° Los antiguos políticos añadian que „un „ministro de hacienda dotado de honor y discer„nimiento, lejos de caminar al dia, sembrará para „coger en adelante.... segun nuestros celosos y „sabios economistas, debian aliviarse los pechos en „cuanto se pudiera, porque mas montan pocos tri„butos de la muchedumbre siendo menos carga, „que muchos tributos cargados sobre pocos. Que „cuanto mas se acrezcan los impuestos y cuantas „mas contribuciones se exijan á la nacion, otro „tanto bajará su importe.... Es preciso no olvi„dar que en la moderacion de las contribuciones „consiste la facilidad del pago y la riqueza del „erario. El rendimiento del impuesto sigue la „razon inversa de su gravedad.... Debe estable„cerse de un modo que no detenga el curso bené„fico del trabajo ni impida su division, ni entur„pezca el giro de los cambios y la circulacion de „los capitales."

§ 8.° Los individuos á quienes el ministro de hacienda hizo el honor de consultar sobre la conveniencia ó inconveniencia, oportunidad ó inoportunidad de la abolicion de alcabalas interiores, tuvo presente:

§ 9.° Primero. Las doctrinas que quedan copiadas, consignadas en varias disposiciones antiguas.

§ 10. Segundo. Los hechos referidos en las memorias de los ministros de hacienda mexicanos que en la parte relativa están insertas en la „Instruccion sobre contribuciones directas, (2)" escrita en el año de 1845, y recomendada por el gefe de la hacienda pública en aquella época, el Excmo. Sr. D. Luis de la Rosa.

§ 11. Tercero. El conjunto de ideas de organizacion que contiene el dictámen de la Comision de prontos recursos presentado con fecha 25 de Noviembre de 1841, en la parte adaptable al sistema federal, y lo que manifestó la que trazó el plan general de contribuciones directas en 1842 (3).

§ 12. Cuarto. Que los ramos que propiamente pertenecen á la denominacion de alcabalas, solo produjeron en el año de 1844, 2.388.000 pesos, de los que deducidos 881.000 á que ascendian los sueldos y gastos de administracion, el producto líquido quedó reducido á 1.506.000 pesos, segun el cuadro respectivo que consta en el estado número 11 de la memoria del ministerio de hacienda correspondiente al mismo año (4.)

§ 13. Quinto. Que aun incluyendo en aquella suma las que produjeron los ramos agenos, puramente locales y los que, aunque siendo propiamente una contribucion directa, figuran en la cuenta de las indirectas, solo ascendieron á 2.075.000 pesos.

§ 14. Sesto. Que segun los datos que ministró la direccion general de rentas, el término medio de los productos anuales de las administraciones subalternas de alcabalas con sus receptorías y subreceptorías, solo asciende á 1.376.000 pesos de los que deduciendo 413.000 que importan los gastos, se reduce el producto disponible á 963.000 pesos, segun consta en la foja 207 de la citada Instruccion sobre contribuciones directas.

§ 15. Séptimo. Que ese tributo fomenta la inmoralidad y el peculado, porque no descansando su cobro en bases fijas, y no habiéndose podido, por lo mismo, sujetarlo á un sistema de contabilidad seguro, sus empleados pueden hallar en él una mina inagotable, sin peligro de resultar fallidos, segun el proverbio referente al ramo del viento, aquel de „En la aduana lo que no se asienta se gana."

Digitized by Google

§ 16. Octavo. Que es tendencia innata de esa
nta, aun mas que de las otras indirectas, escasear
s productos precisamente cuando el gobierno
cesita mas recursos, que es cuando es alterada
paz interior, ó cuando alguno de los puertos
incipales se separa de la obediencia de aquel, sin
e para aumentar los rendimientos se puedan au-
ntar los derechos, porque eso da pábulo al tráfico
ndestino.

§ 17. Noveno. Que la abundancia de contra-
ndo que se nota en nuestras poblaciones, hace
ocer que ó no son bastantes para impedirlo las
mitres administraciones principales de alcaba-
, sesenta y tantas receptorías, mas de tres-
ntas subreceptorías y la multitud de guardas
e hay, ó que abusan los mas de esos empleados
gentes, cooperando lo uno y otro á desequilibrar
comercio de buena fé y á arruinarlo, como lo
uinará un valiosísimo cargamento que introdu-
o por una de las aduanas fronterizas, viene há-
el interior asegurado con las guías que aquí
espidió.

§ 18. Décimo. Que es difícil poner remedio
sos males, porque á escepcion de la capital y al-
nas otras de importancia, las demas poblaciones
án abiertas, sin fosos ni garitas, separadas unas
otras por estensos despoblados que es imposible
ardar, como es necesario para que no recaiga so-
sobre los traficantes de buena fé el cobro de las
abalas.

§ 19. Undécimo. Que supuesto eso, y por
ul que fuesen arreglados los contraresguardos
ra el comercio estranjero á consecuencia de la
ertad del interior, no podian dar peores resulta-
s que los que dan las mil y tantas aduanas ter-
stres con sus resguardos, situadas ellas y transi-
ndo estos, entre efectos prohibidos, entre el co-
ercio clandestino, sin impedir que por todas par-
s se presenten frutos y efectos introducidos fur-
vamente, y artículos estancados, ni que haya
mo hay un activo tráfico de cartas defraudando
la renta de correos.

§ 20. Duodécimo. Que mientras permanezcan
s alcabalas, permanecerá el error de que con
las, y con las contribuciones directas tiene el era-
o dos auxilios, mientras la realidad es que neu-
lizándose ambas mutuamente, sus rendimientos
ectivos no pasan, ni pueden pasar, de la suma
e solo las segundas pueden y deben producir, si
les quita el peso de las primeras, en cuyo nom-
bre se exige al público mas de un duplo de lo que entra en las arcas nacionales.

§ 21. Décimotercio. Que por todo lo espuesto el esterminio de las alcabalas interiores está anunciado por la opinion, habiendo contribuido mucho la legislacion repugnante y severa sin la cual no podria existir esa renta.

§ 22. Décimocuarto. Que siendo verosímil que los Estados, siguiendo el ejemplo dado en estos dias por el de San Luis Potosí, aumenten el número de suelos en que se haya de repetir el pago de alcabalas, como lo ha hecho aquel, dividiendo en cuatro suelos el solo que comprendia, volverá á verse estrechamente encadenado el tráfico interior, en bien del cual habian sido reducidos á cuarenta los doscientos setenta y siete suelos que estaban antes señalados.

§ 23. Décimoquinto. Que dando libertad al comercio interior, aliviándolo del pago de alcabalas en cada uno de los suelos por donde transiten los efectos y productos del pais, y aliviándose tambien el comercio de efectos estranjeros, se hará mucho menos fraude en el derecho de consumo, y los productos de este se duplicarán.

§ 24. Décimosesto. Que el objeto con que han sido recargados de derechos los licores embriagantes, se puede satisfacer imponiendo cuotas equivalentes por contribuciones directas á las fábricas y á las casas de espendio.

§ 25. Décimoséptimo. Que el importe de esas cuotas sustituirá al producto de esos licores, incluso el pulque, sin que puedan reclamar racionalmente los interesados la entidad de esas cuotas por ser equivalentes al importe de los derechos que hoy pagan, ahorrándoseles las vejaciones y perjuicios que sufren, y que si no los sufren es porque defraudan al erario; en concepto de que si fuesen fundadas las quejas, por el mismo hecho quedaria probada la exorbitancia é injusticia de esos derechos que hoy pagan, que son perjudiciales á la prosperidad, que deberian bajarse y que entonces no producirian las sumas que hoy figuran en los productos de los ramos que cobran las aduanas.

§ 26. Décimoctavo. Que por el mismo medio se sustituiria el producto de los derechos impuestos á las azúcares, mieles, &c., con ventaja de los causantes y del erario.

§ 27. Décimonono. Que las contribuciones directas son susceptibles de rápido aumento ó baja en sus productos, con solo alzar ó bajar las

Digitized by Google

cuotas, razon por que se ha apelado á ellas en los casos urgentes, como recursos interiores mas análogos, mas seguros, y menos espuestos á la influencia de los sucesos de la guerra y de los movimientos políticos.

§ 28. Vigésimo. Que á pesar de haber sido establecidas las contribuciones directas de 1842, al frente de esas otras rentas antiguas, encargadas sus labores y cobro á los empleados de alcabalas, para quienes fué sorprendente la naturaleza, el método, la contabilidad y su estension, fueron relativamente rápidos los progresos que se hicieron en ese ensayo, sin embargo de los obstáculos indicados y de la influencia que en contra ejercia la esperanza de que habian de cesar esas contribuciones, esperanza alentada por muchos administradores de alcabalas, y la de que iban á pasar á los Departamentos, concepto que se difundió desde Noviembre de 843, y que hizo á muchísimos contribuyentes demorar el pago de sus cuotas en 844 para entregarlas cuando ya pertenecieran á aquellos por virtud de la ley de clasificacion de rentas que se anunció.

§ 29. Vigésimoprimero. Que considerados todos esos obstáculos, (6) bien débil es ese argumento con que se quiere que se dé por concluida la cuestion en favor de las alcabalas: porque *producen mas que las contribuciones*, despues de tres siglos de establecidas aquellas, de apoyadas y de auxiliadas con cuantos gastos y medidas se han creido necesarias, hasta la de ceder todos sus productos á los administradores que las estableciesen en aquellas comarcas en que era dificultoso introducirlas.

§ 30. Vigésimosegundo. Que para las contribuciones directas se prescribió un sistema de contabilidad tan enlazado con los padrones y tan exacto, que no deja lugar á los abusos de los causantes, ni á los de los recaudadores.

§ 31. Vigésimotercero. Que el costo de la recaudacion de contribuciones directas es menor que el de la de alcabalas, á pesar de que por las vicisitudes que han sufrido aquellas en el cortísimo periodo que llevan de establecidas, no se economizan los gastos, que despues disminuirán, porque no han acabado de perfeccionar los datos las oficinas para hacer con rapidez y facilidad el cobro.

§ 32. Vigésimocuarto. Que estando encomendado el cobro de esas contribuciones á los empleados de alcabalas, es imposible que las puedan atender con dedicacion por el cúmulo de labo que exigen las segundas (7), y por la razon q asienta el autor del cuaderno, en el párrafo hablando de los empleados del tabaco.

§ 33. Vigésimoquinto. Que el mal éxito tuvo en Jalisco la estincion de alcabalas en la mera época de la federacion, fué muy natura preciso, como que continuando las primeras en demas Estados, aquel hizo á ellos un gran bie un gran mal á sí mismo, no cobrándoles y deja que su comercio sufriera en ellos todos los gra menes que imponian, y con los que llegaban re gados á su seno los artículos y efectos, resulta de toda medida aislada, de toda medida que int duce desigualdad.

§ 34. Vigésimosesto. Que el sistema de c tribuciones directas es el propio del federal, es adecuado á la forma y efectos de este, porque c sobre las personas, bienes y recursos del inter de cada Estado, sin rozarse con los demas, á di rencia de las alcabalas, que afectan el comerci tráfico de los Estados entre sí, y aun el ester que solo se debe arreglar por las leyes genera en una federacion bien entendida.

§ 35. Vigésimoséptimo. Que con la liber del comercio se afronta un incentivo al incent con que procuran avanzar en sus conquistas un tros enemigos los vecinos del Norte.

§ 36. Vigésimoctavo. Que el deficiente c ha habido constantemente en las rentas, hace p pable la necesidad de deshacerse de aquella, q segun la esperiencia de trescientos años no pue producir mas de lo que hasta aquí, que impide progresos de otras, cuyos rendimientos pueden s bir á una suma muy superior, (8) que oprimen comercio, á la agricultura y á la industria, y q estorba los adelantos de la empresa mas importan que es la formacion de la estadística, que nunc ni por ningun otro medio se podrá lograr ni t exacta, ni tan minuciosa, ni tan estensa como p el de las contribuciones directas establecidas c arreglo á la opinion de los mas sabios y versad economistas que convienen en que se debe ten en cuenta la diferencia de las clases de los cont buyentes, derramándose las contribuciones en r zon de los haberes de los individuos, que debe saber con qué cantidad se les grava, para que n sean engañados, como no deben serlo tampoco l recaudadores.

§ 37. Todo eso tuvieron presente los indiv duos que apoyaron la decision del ministerio, fu

Digitized by Google

dos en raciocinios respetables, en reglas asenta-
s y sostenidas por antiguos y modernos escrito-
, acordes en las siguientes ideas consignadas por
) de ellos. ,,Ningun tratado de comercio, (dice
ablando de España) puede sernos útil en nuestra
tal situacion, mientras no establezcamos la liber-
d del comercio para regenerar con ella, la agricul-
ra y las artes: mientras no apartemos las funestas
bas, con que en las aduanas detiene el fisco la
ncurrencia de los negociantes: mientras el labra-
r, sumido en la miseria, permanezca espuesto
odo el rigor de las contribuciones, y falto de
oteccion y fomento, vea encadenado con leyes
ículas, producidas por la ignorancia, el cambio
sus efectos; y mientras la autoridad soberana
saque á las colonias del estado de atraso en
e las tiene el espíritu impuro de los reglamen-
s, y una política ciega, hija de las ideas feroces
desoladoras de las conquistas."

38. Así escribian los españoles á cuya le-
acion se acogen los defensores de las alcabalas
probar que al abolirlas en Octubre último, se
) con ligereza: así escribian esos españoles que
el contacto de la península con las naciones
ilustradas nos habian adelantado en saber.

39. El feudalismo inventó gabelas con di-
os nombres, siguiendo la carrera de los abusos
ta aberrojar al comercio interior de los seño-
: y no le faltaron razones en que fundar las
idades á que daban el derecho del tiempo y
la legitimidad, tiempo y legitimidad con que
nidaban sobre los pueblos y sobre la corona de
reyes. Y ¿qué valor tienen hoy esas razones?

) 40. El señor general Santa-Ana, siendo go-
nador del Estado de Veracruz, dijo á la legis-
ra del mismo con fecha 22 de Julio de 828:
,Mas el gobierno no puede menos de hacer no-
que á pesar del progreso de las luces no se haya
lo un paso para establecer un plan de hacienda,
e fundado sobre bases uniformes descubra una
dad de principios. Se ha adoptado el sistema tri-
tario de España que forma un cuerpo dislocado
elementos heterogéneos y una combinacion mons-
iosa agena de las máximas económicas, que está
lejos de derramar el peso de los consumos pú-
cos sobre la riqueza de los ciudadanos en razon
las ventajas que cada uno saca de la sociedad,
e por el contrario, grava mas al pobre que al
co, retiene la multiplicacion de las riquezas,
erva la accion del trabajo, paraliza la industria,
ataca los capitales y ocasiona incómodas pesqui-
sas y formalidades para su cobro en contradiccion
con los principios que hemos adoptado, y lo que no
es un mal menor, hace indispensable un aumento de
brazos y gastos para su direccion y manejo que en
otras circunstancias no seria necesario. Los espa-
ñoles han notado estas nulidades del de *alcabalas*,
y no hay un escritor economista, que no atribuya
á ese la decadencia de aquella península."

§ 41. En todas las instituciones humanas se
ha adelantado á proporcion que se han ido reco-
nociendo los principios fundados en la razon y en
la naturaleza, venciendo la resistencia de los que
se oponian á las reformas.

§ 42. ,,Los fanáticos de lo pasado son tan cul-
,,pables y funestos á la humanidad como los del
,,porvenir (dice un sabio).... si el hombre pen-
,,sase, hiciese, y creyese lo que hacian y creian
,,sus padres, el linaje humano todo entero esta-
,,ria aún en la idolatría y en la esclavitud.... La
,,razon es el sol de la humanidad.... es preciso
,,andar para seguirla, so pena de quedarse en el
,,mal y en las tinieblas; pero no hay que tomarle
,,la delantera so pena de caer en precipicios."
Verdades son esas que incesantemente se vienen
á los ojos: las cito abstractamente sin aplicacion
á persona alguna determinada.

§ 43. En la poca edad de la nacion mexica-
na, bastante se ha llorado por los choques de los
partidarios de lo antiguo y de lo nuevo; y cuando
los que siguiendo al tiempo promueven reformas
adecuadas, son vistos por unos y otros como cis-
máticos. Se ha levantado la grita contra ellos
para apartarlos de la escena como obstáculos que
embarazan la consecucion de ideas exageradas
en el órden retrógrado y en el progresivo; pero
han salido del teatro dejando hecho el bien, de-
jando la respuesta concluyente á esa razon con
que se procura sorprender, *antes de destruir se de-
be edificar.*

§ 44. No debe ser olvidada esa máxima; pero
¿á qué recordarla? En la presente cuestion im-
pondria silencio si no se hubiera observado hasta
donde los embarazos lo han permitido. Se ha edi-
ficado, se ha ensayado otro sistema, y los progre-
sos que iba haciendo prueban que no es ideal.
Han cumplido los hombres que impelen hácia ade-
lante á los prosélitos del statú quó, siguiendo la
edad de la nacion y al siglo que influye en su car-
rera social, ,,recordando lo pasado sin echarlo de

Digitized by Google

„menos, tolerando lo presente mejorándolo y es-
„perando el porvenir preparándolo." Han anda-
do para seguir á la razon; y al opinar contra un
sistema desechado ya en las naciones cultas, ata-
cado en la que era nuestra metrópoli, por muchos
años, y ventilado en nuestros congresos y por
nuestros gobiernos desde 1821, á pesar del grito de
¡aun no es tiempo! dado por los defensores de las
alcabalas, no han tomado á la razon la delantera, y
no se puede decir que han caido en precipicios.

§ 45. Para sostener ese sistema de alcabalas
se han agotado los raciocinios cada vez que se ha
tratado de la abolicion de ellas. Si se reuniesen en
un cuerpo los alegatos que en cada época se han
hecho, se veria un conjunto monstruoso, y el lector
que con algun cuidado fuera reteniendo las ideas,
advertiria su oposicion entre sí, sus modificacio-
nes, su trasformacion y su inconsecuencia; veria
como en un espejo la miseria humana con toda sus
debilidades, con sus incertidumbres, con sus arro-
jos; y veria el poder de las afecciones y de los in-
tereses privados.

§ 46. Mucho se aventura al asentarse en tér-
minos absolutos que son alucinadoras las doctrinas
adoptadas de la independencia acá (9). Tan inexac-
to es ese concepto en su sentido lato, como el de
que las horrorosas consecuencias de la moneda de
cobre (10) lo son de la cesacion de alcabalas en ese
año de 821, que es el punto á que se dirigen hoy
todos los ataques á las nuevas teorías.—Reflexió-
nese qué se habla ante la generacion que ha pre-
senciado los sucesos, que conoce hasta qué grado
pudo influir cada error en la ruina del erario, y
que ésta ha sido efecto de todos los errores juntos
cometidos por espacio de 25 años.

§ 47. Se saca provecho de asentar proposicio-
nes en los momentos en que el ánimo se halla con-
movido mas por la vehemencia de las declamacio-
nes agenas, que por efecto de propia conviccion.
Pero ¿quién podrá creer que por la abolicion de al-
cabalas decretada por la junta provisional guber-
nativa en el año de 821, se halla hoy la nacion en
tan lamentable estado? Hubiéranse ó no abolido
esas y otras rentas, no se habrian librado de los
quebrantos que han sufrido.

§ 48. La gran trasformacion de aquel año,
produjo un sacudimiento que conmovió hasta los
fundamentos de las instituciones mas robustecidas
por sus reglas y por su antigüedad: ¿ni qué cosa
podia haber quedado inmóvil cuando desde la
guerra de independencia „*todo fué puesto en c*
tion y por todas partes se escuchaba el ruido de
sociedad que se cuarteaba para caer?"

§ 49. No hay que olvidar que los últimos
ses de 821, fueron época de delirio genera
el Anahuac. ¿Se podia atenuar el torrente
ideas y de deseos que contenido por espacio
11 años con montes de cadáveres ensangrentad
rompió los diques y se precipitó como en una p
diente?—„La moral, la religion, la filosofía
„uestros padres, yacen en el polvo de los s
„nas: nuevas creencias se elevan sobre las ru
„de las creencias antiguas: las teorías brillan
„cautivan por un momento las imaginaciones
„venes (a), y son luego arrojadas con desprecio
„el abismo insaciable de los delirios humano
He ahí nuestro retrato.

§ 50. Elevada la colonia al rango de na
soberana, cambió su organizacion interior, des
recieron los resortes de su anterior sistema ad
nistrativo, se atropellaban las pretensiones, n
querian pertenecer á la administracion pú
otros á la clase de pensionistas, otros á la de ac
dores por préstamos, (acreditados ó no) á los c
dillos de la independencia, otros reclamaban
ascensos ganados en campaña, otros... y ¿
producian las rentas en medio de ese movimie
general? ¿qué podian las leyes sin el viso de la s
tidad que les fué quitado por los partidos?

§ 51. „Dada la constitucion de 824, fué m
„tada la hacienda pública como se creyó confor
„con las instrucciones. Las arcas de los Esta
„que se propusieron seguir una marcha circu
„specta y firme, no sufrieron las escaseces que
„rcas generales: el deficiente de estas era
„cáncer que originaba nauseas de periodo en pe
„do con pequeños préstamos se le aplicaban le
„tivos que dejaban crecer la causa, y una exist
„cia de alternativas entre esperanzas de alivio
„progresos positivos del mal, pasó aquella épo
„sin que se hubiera hecho otra cosa." Así
prueban demostrativamente los estados general
comprobantes de la cuenta del ministerio del
mo, que merced al modo atrasadísimo, llama
cuenta y razon, en que se lleva la de nuestras c
cinas, no se encuentran resultados exactos ni
las partes ni en el todo, porque segun dicen
que no quieren salir del camino que aprendiero

(a) Todos lo éramos en política en aquella época.

Digitized by Google

los que no quieren trabajar, *no es tiempo de introducir un sistema exacto y conveniente* (11), ra- n que oponen á todas las reformas útiles, apa- do la vista de las demostraciones prácticas con e se les contesta.

§ 52. Por la ley de clasificacion de rentas de e Agosto de 824, fué entregada á los Estados le alcabalas interiores: su aumento ó decaden- era independiente del bien ó malestar de las erario general, y habiendo hecho cada Estado variaciones que le parecieron convenientes, unas es y otras perjudiciales, ¿se puede atribuir el n ó mal éxito á la cesacion decretada en 821?

53. Se omite, y creo que sin malicia, esta exion importante: por bien organizada que hu- a estado la hacienda interior en fines del año mamente citado, ¿quién asegura que los Estados abrian hecho sucesivamente las variaciones vimos? „Como el ruido sordo de los volca- s, se escucha el zumbido de las revoluciones e acuden á destruir la obra de las revoluciones. cada fuego fátuo que aparece en el horizonte rgado de nubes, alza la sociedad un grito esperanza y clama la venida del sol: el sol no ga, y la luz fosfórica se disipa en los aires. Y minando estos ruidos en la tribuna, en la pren- , se alza el discordante clamoreo de mil voces ie, en contínuos alaridos, anuncian al mundo la uerte, porque le anuncian que no existe la ver- id."

54. En esos pocos renglones que bosquejan stado de la sociedad universal, retrató su autor sociedad mexicana. Recuérdense si no, los ques de los partidos, sus alternativos triunfos, posicion de ideas y la contrariedad de sus le- políticas y fiscales, promovidas y aplaudidas, elidas y maldecidas por la prensa que ha to- do la iniciativa de los negocios. „Nuestra le- islacion, dijo el secretario de gobierno de un Estado en el año de 829, tiene su orígen de vein- e pueblos distintos, y de distintas autoridades. s ilustrada en partes y bárbara en las mas: mil disposiciones suyas están derogadas por otras mil que sin embargo no hacen olvidar á las primeras, y por último, pocos son los casos en que se halla una disposicion terminante y convenida. Pero no es esto lo peor, sino que con el método hasta aquí adoptado, cada dia se complica mas y mas el caos. Cada legislatura, segun las circunstan- cias, segun las ideas, inclinaciones y tempera- „mento de sus individuos, va dando leyes por el „gusto ú obligacion de darlas, ó va derogando las „que dieron sus antecesores *por tener el gusto de „derogarlas*; y por último resultado de este pruri- „to de legislar, lo que se consigue es que el Esta- „do gaste algunos miles de pesos por tener el pla- „cer de aumentar algunos tomos mas á nuestra ya „demasiado complicada legislacion." Y ¿así se atribuye el mal estado de las rentas solo á la cesacion de algunas en el año de 821?

§ 55. Si á todo eso se agregan las consecuencias de la variacion que se hizo en la parte directiva de los ramos, se verá que su existencia hasta el año de 1830, cualquiera que fuera su estado, es un fenómeno.

§ 56. El señor Esteva recabó la ley que reasumió en el ministerio de hacienda la direccion de todas aquellas rentas que para que estuviesen regularmente atendidas, necesitaban los respectivos directores y contadores pasar dias y noches sobre el bufete. Los prácticos dirán si esa sola variacion debió ó no producir consecuencias lamentables. El señor Mangino, varió aquel órden en el año de 831, estableció la direccion general de rentas y compartió las atenciones del ministerio entre los gefes generales respectivos, aunque no cuanto debiera, recabando al efecto las leyes necesarias. A ese arreglo se debió la prosperidad de las rentas generales en aquella pequeña época. Ahí nada habia de alcabalas, porque pertenecian á los Estados.

§ 57. Si bien todo lo espuesto apoya la proposicion asentada en el cuaderno que se ha repartido en estos dias, de que *la escasez del erario y la deuda que lo abruma son consecuencia de la adopcion de doctrinas alucinadoras y de vanas teorías*, prueba tambien, que no es efecto de la abolicion de alcabalas que se decretó en 1821.

§ 58. La historia que en ese cuaderno se refiere de la moneda de cobre, las consecuencias que se deducen para presentarlas como emanaciones de las vanas teorías en que, en sentir de su autor, se funda la libertad del comercio interior, me ha estrechado á estenderme sobre este punto: concluyo diciendo, en resúmen, que el estado del erario es consecuencia del conjunto de las vicisitudes y de los errores que se han sucedido: de los contratos ruinosos: de la ineptitud, ignorancia y rapacidad de los empleados improvisados por el favor: de los escandalosos, cuantiosos y numerosos robos

Digitized by Google

que se han perpetrado en muchas oficinas, ocupando el primer órden en esa línea algunas aduanas marítimas: de la omision de ajustes al ejército, de las gruesas cantidades de moneda falsa fabricada por hombres que insultan á la sociedad con su lujo: de los sobornos para los pronunciamientos; de..... tantas otras causas que dejan un lugar cuasi insignificante á la de la cesacion de alcabalas en el año de 1821.

§ 59. Y ¿con todos esos elementos de destruccion se podia haber hecho la campaña de Tejas? [12]..... No se olvide que se habla ante los mexicanos que han presenciado los sucesos.

§ 60. Se ha reconocido pues, por los antiguos políticos y economistas, como queda demostrado, que es mas conforme á la razon, á la buena fe y á la franqueza con que deben obrar los gobiernos, aquel sistema de contribuciones, segun el cual contribuyan todas las clases en proporcion á los recursos de cada individuo, y que cada uno *sepa con cuanto contribuye*; y se ha confesado que es repugnante aquel sistema que consista, como el de alcabalas, en un medio misterioso de estraer del bolsillo de los contribuyentes cantidades indeterminadas sin que puedan saber, y ni aun calcular, cuanto sacrifican cada año. Se ha reconocido, por tanto, la preferencia del sistema de contribuciones directas respecto del de las alcabalas: que exigiendo aquellas una cuota fija y periódica, no trastorna los cálculos de los negociantes, ni de los agricultores, á quienes en retribucion dejan en plena libertad para que conduzcan sus frutos y efectos adonde y cuando les convenga: que sus leyes son esencialmente liberales, las mas conformes á las ideas del siglo; y por el contrario, las de alcabalas son todas restrictivas de la libertad del especulador, y de todos los hombres, pues que los sujetan á registros en las garitas y en los caminos, y obligan á aquellos á andar por senderos determinados, sin que puedan desviarse de ellos hasta llegar al lugar de la escala ó del final destino, y á no poder salir del lugar en que hay aduana, sino hasta la hora en que el empleado puede ó quiere espedir los pases y las guias [13]. Se ha visto, en fin, que el sistema de contribuciones directas facilita datos estadísticos que manifiestan el estado de la riqueza pública en todos sus ramos, con la clasificacion que conviene para conocer sus necesidades, su progreso ó decadencia.

§ 61. Al defenderse las alcabalas se ha refe do el catálogo de ramos que forman el erario los Estados: ese prosperará ó decaerá segun los cursos que en ellos se decreten. y segun sean di gidos y administrados: esos no deben entrar en balance del erario general; pero conviene rect car las ideas que constan en el cuadernillo á q me refiero.

§ 62. ¿Qué relacion tiene con las alcabalas que se cobra para dietas de diputados, para el d sgüe de Huehuetoca, para algunos ayuntamie tos? ¿Por qué se quiere que figure como produ to de alcabala un impuesto tan local como es que se paga en algunos lugares por la matanza ganado cabrio? El derecho que se cobra á las p perías y á las vendutas, mas bien pertenece á la t turaleza de las contribuciones directas: el derec de almacenaje se seguiria cobrando aun cuando d aparecieran las alcabalas interiores: el recargo q tiene el pulque, el mescal, el aguardiente de ca y otros licores, para enervar sus efectos en fa de la moral, podia ser sustituido imponiendo cu tas altas por contribuciones directas á las fabri y purgares y á los giros mercantiles, teniéndo presente que las fijadas en la tarifa del decreto 17 de Marzo de 843, son las mas suaves que p dieron ponerse, atendiéndose, como se atendio que el comercio continuaba gravado con las al balas; ó mas bien que eso, perfeccionar el siste de esas igualas que hoy ajustan los administra res de aquellas á su discrecion, estableciéndose encabezamientos sobre que tanto instaron los t yes de España, penetrados de los males que cau el sistema de guias, comparado por un juriscons to respetable, con la red que las arañas tejen pa que enredados en ella los incautos insectos vo tiles, caer sobre ellos y devorarlos (14); ó podria, en fin, adoptar el plan de un reparto ent las fracciones en que se subdividen los Estados, s mejante al que consta en la Instruccion citada s bre contribuciones directas, párrafos 616 al 63

§ 63. Supuesto lo dicho y agregando al pr ducto líquido de lo que es propiamente alcaba el de almacenaje, tornaguías y algun otro, resu tará que la suma disponible será de 1.600,000 p Esa es la que perderian anualmente los Estados se estinguieran las alcabalas como dispuso el d creto de 10 de Octubre último; pero redimiéndo del pago de 1.000,000 de pesos que importa el co tingente que se les señaló en el decreto de 17 d

Digitized by Google

iembre último, la pérdida se reduce á 600.000 sos, de cuya suma se debe deducir lo que pro- ce la aduana de esta capital, que suponiéndola en 0.000 pesos, queda la pérdida de los Estados en 0.000 pesos.

§ 64. Bien pueden los mismos Estados repo- esa suma: 1.° con los arbitrios que crean ade idos: 2.° con el aumento que indudablemente drán las contribuciones directas como efecto ciso de la abolicion de alcabalas y de la dedica- n á las labores y cobro de las mismas contribu- es que el de aquellas impide á los empleados.

65. La suerte próspera ó adversa de los Es- s, influye bajo ciertos respectos en la grande- ó decadencia nacional; pero estas no consisten a de una ú otra fraccion, y el legislador debe izar el todo cuando se ocupa de medidas vita- debe cuidar de que haya concierto entre ellas constitucion del pais, de que no produzcan ni enten el choque de intereses, ni las antipatías siguientes: de que el poder general tenga re- os espeditos para llenar los primeros, los altos es que le están impuestos, la conservacion de acion, de su territorio, de su honor y de su o. Esa es la perspectiva en que debe tener la vista todo mexicano: su patria no es su Es- , este es parte de la patria. Unos enemigos acechan, y otro avanza sobre nuestras pobla- es, fiando el éxito de su atrevida agresion, al er y la fuerza que ha adquirido por virtud de su ma fiscal, y por la libertad de su comercio in- or.

66. Acorde con esas ideas el decreto de 17 Setiembre próximo pasado sobre clasificacion entas, al designar á los Estados en su artículo 2.° el producto de las aduanas interiores, dijo: *serva de que estas se estingan si conviniere al ar- lo del comercio esterior é interior;* y en el artícu- 1 señaló á los mismos Estados el contingente 1.011.000 pesos, escluyendo de él á los cinco no consideró en aptitud de contribuir.

67. Si los ramos de alcabalas son de tanta ortancia como dicen sus defensores, salta á los una inconsecuencia que no se debe suponer ese decreto, un mal, y hasta un ataque á la na- nalidad.

68. Si el legislador tuvo presentes los pro- os de todas las rentas, y los gastos del erario eral y de los Estados, para hacer una impar- distribucion, es inconcebible cómo dió á aque- llos el producto de todas las rentas que se cobran en las aduanas interiores, las contribuciones direc- tas y demas impuestos que en aquel caso dejarian un gran sobrante en sus arcas, mientras al erario general solo le señaló las que producen tres quintas partes ó diez diez y seis avas partes del importe de los gastos generales. ¿Cómo les impuso un contin- gente tan desproporcionadamente moderado, y tan bajo respecto del que señaló la ley de 4 de Agosto de 824, que consistia en 3.136.000 pesos? ¿Por qué lo redujo á una tercera parte, cuando á conse- cuencia de los méritos hechos en los pronuncia- mientos, de las estinciones y creaciones de oficinas y de empleos del gobierno general y de los anti- guos Estados, es asombroso el número de emplea- dos, cesantes, &c. y el monto de los haberes que gravitan sobre el erario general?

§ 69. ¡Qué! ¿debemos suponer que fué indi- ferente para el legislador, el enorme deficiente que dejaba en las arcas generales? Convenir en ese concepto, seria convenir en que se habia hecho traicion á la constitucion de 824, á la nacionalidad y á la independencia de la patria.

§ 70. Si fuera posible que las alcabalas pro- dujesen mas de 4.500.000 pesos; si en manos de los Estados han de rendir las contribuciones directas mas de un 1.000.000; si restableciendo la capitacion, como acaso lo harán mas adelante, se proporcionan á lo menos, millon y medio de pesos mas, ¿cómo se les dan de 7 á 8.000.000 cuando sus gastos, segun los presupuestos que se formaron en Noviembre de 1843, que ví y totalizó el autor del cuaderno, solo ascendian á 2.285.000 pesos, considerados algunos aumentos respecto de lo que gastaban en la primera época de la fede- racion? (15).

§ 71. Cuando se habla á la nacion, se debe esponer la verdad, sin callar por temor aquello que se debe tener presente para las grandes reso- luciones. Siguiendo ese principio presentaré el asunto bajo otro aspecto.

§ 72. El contingente de 3.136.000 pesos que se impuso á los Estados por el decreto referido, fué reducido á las dos terceras partes en el pri- mer año y á la mitad por el decreto de 24 de Ma- yo de 1826; y sin embargo, en Junio de 1830 de- bian por ese contingente y por el que impuso el decreto de 6 de Noviembre de 829, mas de 5.000.000 á los que debe agregarse lo que debian por tabacos y otras procedencias. Resultado pre-

Digitized by Google

ciso, que aun cuando las rentas designadas al erario general hubieran sido en proporcion á sus gastos, y aun cuando estos no hubieran aumentado por los pronunciamientos y por la desmoralizacion, habria habido ese deficiente, que caminando en progreso, él solo bastaria para hundir á la nacion en el torbellino de contratos y deudas; y con el agregado del peculado, de las dilapidaciones y de los despilfarros, nada estraño es que nuestra deuda interior y esterior haya llegado á la suma á que asciende.

§ 73. El gobierno general con la esperiencia de lo pasado y urgido por las exigencias de la guerra, se creyó en el deber de crear un recurso positivo que sustituyese al falible del contingente. Tuvo á la vista varios proyectos, pero el mas practicable era el de la alza de cuotas de contribuciones, que es el sistema que rápida y seguramente corresponde al precepto de la ley cuando están puestoslos fundamentos que son: los padrones y el método de su cobro y de su contabilidad, como ya lo están.

§ 74. Precisamente la época favorece la consecucion de ese pensamiento: la guerra estranjera despierta el patriotismo, impulsa á la ejecucion de sacrificios que sin ella se omitirian, sofoca el espíritu de egoismo y abrevia el tiempo.

§ 75. Pero se reflexionó que el gravámen de las alcabalas impediria el desarrollo de aquellas contribuciones, en que tanto se interesan los Estados como el gobierno general, desarrollo cuyos resultados contestarian á las objeciones, como ya habrian contestado victoriosamente, á no ser los *funestos efectos de la instabilidad* que los ha hecho vacilantes y que ha detenido su vuelo; y se decidió la supresion de esas alcabalas prevista en el último decreto de clasificacion de rentas, promoviendo así la prosperidad del comercio interior y de la agricultura, *cuya libertad entró en el programa de la actual administracion*, segun los documentos oficiales que se publicaron.

§ 76. La cesacion de ingresos procedentes de esas alcabalas, era un vacio en las arcas de los Estados: mas no lo habria, cesando tambien la exhibicion que debian hacer de su contingente y aumentando los productos de sus contribuciones.

§ 77. He ahí el fondo del decreto de 10 de Octubre próximo pasado, fundado en la resolucion de esta disyuntiva: ó se han dado rentas exorbitantes á los Estados, en el supuesto de que produzcan mucho las alcabalas, como se dice, y en ese caso se debe reformar el decreto último de clasificacion de rentas, ó producen menos, y en ese caso no es exacta la demostracion estampada en el primero de los dos cuadernos que se ha circulado, de las cantidades que pierden aquellos por la abolicion de las alcabalas; y si es menor esa suma, quedarán compensadas con la exoneracion del pago del contingente, con las cuotas que señalen á las fábricas y casas de espendio, en sustitucion del producto de las gabelas impuestas al aguardiente de caña, mescales y demas licores, las mieles, azúcares &c. y con los otros recursos que decreten. En ese caso el gobierno general tendria el auxilio del producto de las contribuciones directas.

§ 78. El costo de recaudacion de estas, es poco mas ó menos, se dice, igual al de las alcabalas. Lo niego absolutamente, apelando á los datos. No es igual el costo de aquella, ni áunque lo fuera seria igual en lo sucesivo, porque á proporcion que se vayan rectificando los padrones, se irá haciendo fácil y exacto el cobro que en los primeros años causa mas trabajo; y aun cuando no fuera en lo sucesivo menos costoso, ¿no compensaria sobradamente, con los datos estadísticos que produce, y que no se pueden lograr por ningun medio tan exactos, tan minuciosos, tan clasificados y tan estensos?

§ 79. No se alegue que en años anteriores costaban menos las aduanas, porque á eso ya contesté que en lo sucesivo costarán menos las recaudaciones de contribuciones directas. Ademas: que el costo de cobranza de las alcabalas en el de 1809, fué de 488.000 ps. y de 557.000 en de 1837, no dejó de ser en 1844 de 881.000, que proceda en parte ese aumento de que los haberes de los individuos que sirven en esos ramos, sean los de dotacion, sino los que disfrutan por empleos anteriores, y de los señalados á otros pernumerarios. Esta razon ni destruye el hecho que los gastos de administracion de alcabalas ascienden á 881.000 ps., ni deja de ser estensivo los gastos de contribuciones directas, respecto de cuales debe hacerse valer con mas exactitud y fuerza, porque no habiéndose nombrado empleados para esos ramos, como los tienen las demas rentas é instituciones de la administracion pública, la necesidad de mendigarlos para los lugares de hay cesantes, y de dedicar á su servicio á los

Digitized by Google

proporcionaban en otros, admitiéndose en Méico y en otras capitales, bien á los de la misma ase de cesantes, bien á empleados vivos separados sus oficinas por diversas causas, y cuyos suel. esceden con mucho á los que deberian disfru, atendida la clase en que sirven en contribucio, pero que siendo los que adquirieron en las ofias á que pertenecen ó pertenecian, se les conti.ban satisfaciendo por las de estos impuestos á pasaron á servir en comision.

§ 80. Yo era el director de esos ramos bajo el lo de contador general, y no disfrutaba mas que 00 pesos, mientras algunos subalternos tenian isma dotacion y aun mayor, porque era la que aban antes de entrar á las oficinas subalternas a contaduría general. Yo y unos cuantos esientes éramos los únicos empleados de dotade esa oficina directiva, cuatro ó cinco en la udacion principal de México, y los recaudadoprincipales de Puebla, San Luis Potosí y Guaato. Si habia auxiliares en algunas otras ofis, eran muy pocos, y el monto de sus dotacio. de insignificante importancia para que se alecomo causa del aumento de gastos de las ofis de alcabalas: y no debo omitir que si algu. administraciones subalternas de ellas decian á reccion de las mismas, que tal ó cual emplea. staba auxiliando las labores de contribuciones, ron á la verdad, ó fué un abuso de su parte. uchas veces hablamos de esto el señor autor uaderno á que contesto, y yo: él estaba á la za de la direccion de alcabalas: me comunica, yo á él las arterías de alguno de aquellos leados, y aplaudia la actividad y energía con dictaba yo medidas para reprimir los abusos, introduciendo economías, á pesar de que no es portunidad para ellas al estarse empezando á blecer unos ramos desconocidos que no giran ento, que descansan en bases fijas, como son adrones, que tienen un método prolijo, y que zan individualmente á todas las clases, á dife.ia de los de alcabalas que solo obran sobre el co.

§ 81. Se alega que las disposiciones antiguas odernas de alcabalas previenen que se trate dulzura y suavidad á los causantes. Así lo a algunos administradores, y así lo hacen tocon sus amigos ó con las personas de respeto; .... ¿por qué querer que no se crea lo que e?

§ 82. Sensible me es verme obligado á repetir que el sistema de alcabalas es tan odioso por la severidad de su legislacion, como porque sus empleados haciendo uso abusivo de la facultad discrecional que en algunos casos tienen necesidad de ejercer, segun creen, proceden con punible condescendencia respecto de unos causantes, mientras descargan sobre otros todo el rigor de las leyes, que si son minuciosas, si han descendido á prescribir lo que se debe hacer en millares de casos, ha sido para precaver los abusos de los empleados de alcabalas, mas bien que los de los traficantes. Apelo en este punto al juicio de todos los que hayan registrado esa legislacion, la mas numerosa y voluminosa sin duda.

§ 83. Eso me bastaria para sostener las proposiciones que he asentado cuando se han examinado los defectos del sistema de alcabalas, pero no he descansado en ellos solo, sino en los informes que frecuentemente recibia de los administradores principales, que como recaudadores de contribuciones directas (16) se me quejaban del mal servicio de la mayor parte de los respectivos administradores subalternos, diciendo que si en los ramos de alcabalas, antiguos, arraigados y conocidos, se manejaban mal para con los causantes y peor para con el erario, se debia inferir cómo servirian los ramos de contribuciones directas nocivo para ellos, entre otras causas, porque su sistema de contabilidad pone tan en claro su manejo. Los mas de esos administradores principales me propusieron la remocion de los receptores y subreceptores (esceptuando á muy pocos), porque dedicados á sus siembras ó á su comercio, poca atencion prestan al servicio de sus oficinas, sino cuando puede ser mas provechoso á su bolsillo que al erario [17], y porque con su pésimo servicio se escusan los respectivos administradores subalternos á quienes están sujetos, atribuyendo á esos receptores y subreceptores la demora en la remision de los córtes de caja y de las existencias, de las labores y la consiguiente escasez de productos, cuando iguales defectos se advertian en los mismos administradores subalternos, para quienes me pedian las principales medidas fuertes y aun destituciones de empleos, como consta en los espedientes de la oficina general que era á mi cargo. Uno de esos administradores principales me consultó decisivamente la remocion de todos sus subalternos diciéndome: que si los ramos de alcabalas es-

Digitized by Google

taban cuasi perdidos en manos de ellos, ¿cómo podia yo prometerme que los mismos estableciesen con actividad, método y probidad las contribuciones directas?

§ 84. El documento á que me refiero en la nota quinta, prueba la exactitud con que me hablaba ese administrador principal; y es de advertir que segun me informó un agente que mandé á que reconociese el estado de la Recaudacion principal de aquel Estado, entonces Departamento, aun no estaban rectificados los padrones, no se habia observado método en las labores, y los cobros pendientes ascendian á una gruesa suma. Personas influentes en aquella capital sorprendieron al gobernador, y lograron que tomando una parte activa enervara mis providencias, corriendo el tiempo mientras iban y venian las contestaciones sobre los muchos puntos á que se dirigian aquellas, hasta que las vicisitudes políticas impidieron que se llevara á término el arreglo.

§ 85. Cuando hablo de los abusos de los empleados en alcabalas, veo la generalidad de ellos; no me refiero, por supuesto, á los que se distinguen por su probidad, celo y dedicacion, cualidades porque en muchos casos que no saben, los sostuve en su calidad de Recaudadores de contribuciones directas con toda la energía de mi carácter, como vió y aplaudió el señor autor del cuaderno á que contesto.

§ 86. Los que carecen de esas virtudes, son muchos: y ¿por ellos se ha de retardar una medida importante á la prosperidad pública? Se dice que serán 2000 individuos, inclusos los guardas, los que quedarian sin empleos si se estinguen las alcabalas interiores; pero, qué! ¿debe pesar mas en la balanza del legislador el bienestar de 2000 dependientes del erario, que el alivio de ocho millones de habitantes? Hasta los criados y arrimados de los empleados y de los guardas, han entrado en el cálculo del autor del cuaderno para hacer odiosa la abolicion de alcabalas: pase. Pero ¿cuántos receptores y subreceptores sirven por ruego y encargo con la mira de eximirse de cargas concejiles? ¿cuántos administradores subalternos no necesitan ya del empleo, ó no debieran necesitar, si no hubiesen sido profusos en sus gastos....? Recuerde el señor autor del cuaderno, cuántas veces hablamos con datos oficiales á la vista, de la conducta de esos empleados. Sobre todo, no habian de quedar desatendidos por el gobierno general los honrados y útiles para el servicio de las contribuciones directas y de otros ramos en que iban á ser colocados, segun el decreto que se iba á espedir en consecuencia de la estincion de alcabalas, arreglando las oficinas de contribuciones directas para no convenir al éxito de estas que se encargase á los del tabaco, arreglando tambien el pago del derecho de consumo para que fuese mas productivo, estableciendo los contraresguardos, carácter que se daba á las recaudaciones de contribuciones, disponiendo, en fin, todo lo conducente al buen arreglo de la hacienda federal interior, trazado y combinado por la comision que al efecto nombró el ministerio, y con cuyas ideas estaba conforme el comercio de esta capital, que es el eco del de toda la República, cuando se trata de una medida general, por sus vastas é íntimas relaciones de intereses. Una de las medidas que propuso esa comision, fué la que contiene el decreto que he visto publicado con fecha 21 del corriente, sobre clausura de los puertos ocupados por el enemigo.

§ 87. He tocado todos ó la mayor parte de los puntos que contiene el cuaderno á que me propongo se contestar: réstame llamar la atencion sobre las bases en que descanso al sostener que las contribuciones directas han de producir mas que las alcabalas.

§ 88. Habiendo sido estinguida la contaduría general que ya empezaba á recibir los datos estadísticos que dispuso formasen todas las oficinas de su resorte, bajo el sistema y en el órden que le prescribió, no tengo á la vista mas que algunos estractos y apuntes que formé de aquellos, por los que he hecho un resúmen incompleto del número de fincas urbanas y rústicas que hay en la comprension de cada una de las administraciones principales y subalternas de alcabalas, que era la misma demarcacion que tenian respectivamente las recaudaciones principales y subalternas de contribuciones directas [18], cuya nueva division no llevé al cabo por las razones que constan en el párrafo 251 de la citada Instruccion sobre contribuciones directas.

§ 89. Por esos estractos, pues, he hecho el resúmen incompleto, como ya dije, del número y valor de las fincas que hay en la comprension de la recaudacion principal del Estado, entonces Departamento de México, y de diez de las subalternas; de la principal y una subalterna de Puebla, de la principal y tres subalternas de Veracruz; de

Digitized by Google

a subalterna de Jalisco; de dos idem de Zacate-
s; de la principal y única que habia en Aguas-
ientes; de la principal y tres subalternas de
anajuato; de todas las de Durango que eran,
principal y diez subalternas; y de tres subal-
nas de Chihuahua.

Ese resúmen me ha dado los resultados siguientes.

En el territorio de esas once oficinas	Fincas urbanas.	Pagan contribucion.	Valian.	Valian las rústicas.
del Estado de México hay.....	10.089	7.938	38.963.000	16.490.000
En el de las dos de Puebla.....	5.312		9.357.000	840.000
En el de las cuatro de Veracruz....	2.864		8.371.000	1.518.000
En el de las diez de Michoacan....	8.419	7.033	4.293.000	8.586.000
En el de una de Jalisco.....	1.023	848	153.000	431.000
En el de las dos de Zacatecas.....	2.127	2.127	450.000	2.410.000
En el de la única de Aguascalientes.	2.281	1.781	1.154.000	1.888.000
En el de las cuatro de Guanajuato..	6.686	3.440	2.322.000	7.451.000
En el de las once de Durango.....	3.014	2.373	2.028.000	4.310.000
En el de las tres de Chihuahua.....	492	376	252.000	218.000
	42.307		67.343.000	44.142.000

90. Esas fincas y esos valores hay en los
itorios de las cuarenta y nueve oficinas que
ca ese resúmen, y ademas algunas otras que no
puesto por habérseme traspapelado los apun-
que tenia hechos, razon porque he omitido
bien asentar el número de fincas urbanas suje-
al pago del tres al millar de la comprension de
dos oficinas del Estado de Puebla y de las cua-
del Estado de Veracruz, y la multitud de ter-
os de valor de 100 á 200 pesos que pagan 3
les al año.

§ 91. No obstante esa omision, se ve que en la
mprension de esas 49 oficinas hay por lo menos
valor de 111 millones de pesos: que siendo 209
las recaudaciones principales y subalternas, las 49
que dan aquel valor, no llegan á la cuarta parte del
total de ellas, y por consiguiente, esos 111 millones
son *menos* de la cuarta parte del valor total de la
propiedad raiz que hay en los territorios de todas,
que debe ascender, cuando menos, á 450 millones
de pesos; y que aun rebajando 50, por la influencia
que tienen en el cálculo los 35 millones que valen
las casas inscritas hasta hoy en el padron de la ca-
pital de la república, 9 y pico de las de la de Pue-
bla, y 5 y pico de las de Veracruz, queda la base
en 400 millones, que al 3 al millar deben dar anual-
mente 1.200 ⓜ si no se impele con el gravámen
de las alcabalas á la resistencia al pago, si las labo-
res y el cobro se encargan á empleados cuya sub-
sistencia no dependa de aquellas, sino esclusiva-
mente de esa contribucion directa y de los demas
ramos de esa clase, si se concluye la valuacion que
ya estaba muy adelantada, y merced á la cual se
iban decidiendo los muchos puntos que aun per-
manecian obscuros é indeterminados, y si hay esta-
bilidad en las disposiciones.

§ 92. Con esos elementos indispensables, se
aumentarian considerablemente los productos del
ramo de establecimientos industriales y de giros
mercantiles, y mas si se señalase á las fabricas de
aguardiente de caña, de mescales y demas de que
hablé antes, cuotas equivalentes; y proporcional-
mente aumentarian tambien los productos de las
otras contribuciones.

§ 93. El señor autor del cuaderno que tengo
á la vista, convino conmigo muchas veces en la
importancia moral y metálica de esos impuestos,
en la influencia de los embarazos con que marcha-
ban, en la trascendencia del mal que se hizo, bien
al erario general, bien al de los Estados, con haber
desconcertado la capitacion en los momentos en
que se estaba estableciendo en unos partidos y que
iba tomando corriente en otros, indicando sus pro-
gresos que dentro de muy poco tiempo despues se
habria conseguido darle regularidad, como con la
constancia se consiguió en Yucatan, Oajaca, Chia-
pas y Tabasco, y hacer fácil el cobro, puesto que
en la corta y desigual época en que se hizo, pro-
dujo 1.300 ⓜ pesos; en que las revoluciones que
sirvieron de pretesto para dar ese golpe al erario,
no fueron escitadas por ese impuesto, no tuvieron
orígen en el instinto de este ó aquel pueblo (19),
sino en las sugestiones, en la seduccion de los ca-
becillas que buscaban, como siempre buscan, un

Digitized by Google

objeto con que encubrir las miras que llevan en sus pronunciamientos. En todo eso convenia, y todo eso lamentaba conmigo el señor autor del cuaderno, que veía, que palpaba unos progresos tan escedentes á sus esperanzas, segun repetia.

§ 94. Tocaré ligeramente, para concluir, las consideraciones que obran contra el sistema de alcabalas en un pais organizado como lo está el nuestro.

§ 95. Cada Estado debe sacar de su seno los recursos necesarios para su existencia política, esto es, para sostener su administracion pública, para construir ó mejorar sus caminos, levantar puentes, abrir canales y establecer todo aquello que convenga á su prosperidad, pero sin perjudicar á sus vecinos, sin oprimir á los demas que tengan necesidad de llevar al mercado de él los productos de sus campos y de su industria, ó que tenga necesidad de transitar por su territorio para llevarlos á otros mercados; mas si impone derechos que hayan de pagar no solo en el lugar del consumo, sino en los suelos del tránsito, y si para sacar mas produ tos reduce á menor estension los suelos, aume tando así el número de estos, obligando á los tra seuntes á pagar en cada uno, ¿cuáles son los res tados? la languidez de la agricultura, de la indu tria y del comercio, cuyos capitales sisados á ca paso, se van reduciendo, y la utilidad que van bu cando los dueños es tan corta, que desalienta espíritu de empresa, ó se convierte en pérdida q los exaspera y que los alienta á promover todo que puede perjudicar á la armonía recíproca de Estados y á la paz, sin que la alteracion de ella s el remedio del mal, la miseria, que estendiéndo insensiblemente á todas las clases, abate y ener á la sociedad entera, y la convierte en el jugue de los de adentro y en objeto de desprecio, ó las ambiciosas miras de los de afuera. Eso f lo que aconteció en la primera época de la fede cion: eso laxó todos sus resortes: eso la desflaq ció ó hizo al fin que cayera sin resistencia.

México, Noviembre 25 de 1846.

Ignacio Piquero.

Digitized by Google

NOTAS.

(1) Se ha circulado ese cuaderno con el siente título: „Importantes observaciones sobre os gravísimos males en que se va á ver envuel. a la nacion, ó sea ruina del erario, de la industria, gricultura y demas ramos que la sostienen, co- no resultado del decreto de 10 del actual, que ispone la cesacion del cobro de alcabalas." Al r ese cuaderno, manifiesto que no huyo de que lectores tengan presentes las razones que el au- de él opone á las que contra el sistema de al- alas y en favor del de impuestos directos, asen- n la „Instruccion sobre contribuciones directas ablecidas en la nacion, desde el año de 1836," publiqué el año próximo pasado.

2) Véanse los párrafos 222 á 227.—597 á de esa Instruccion.

3) Véanse los párrafos 616 á 680 de esa ma Instruccion.

En la Memoria del ministerio de hacienda, correspondiente al año de 844, *consta bajo el número* 1 *el estado general de* todos los ramos *pertenecientes al derecho de alcabalas, que es como sigue.*

ALCABALAS.	Productos totales.	Total de gastos.	Productos líquidos.
Aascalientes	14.431	7.938	6.493
Abuila.....	13.204	8.244	4.959
Alifornias	815	.....	815
Capas, por solo la Aduana de Comi- can.	1.571	.....	1.571
Durango.....	75.541	19.296	56.244
Guanajuato.....	169.727	53.970	115.766
Jalisco	248.896	56.496	192.382
México.....	749.924	360.545	389.378
Michoacán.....	85.819	39.371	46.448
Nuevo-Leon.....	19.266	3.901	15.365
Nuevo-México, por solo el mes de Ma- yo	456	.....	456
Oajaca.....	77.296	32.927	44.368
Puebla.....	382.449	103 620	278.829
Querétaro.....	81.706	31.238	50.468
San Luis Potosí...	49 249	27 917	21.332
Sinaloa	41.321	12.539	28.781
Sonora.....	7.838	6.770	1.068
Tabasco.....	20.041	5.162	14.878
Tamaulipas	20.113	7.414	12.699
Veracruz.....	148.568	70.877	113.691
Zacatecas.....	143.975	33.771	100.203
	2.388.191	881.985	1.506.205

(5) En comprobacion de eso, se pueden exhi- ir muchos datos, pero bastará que dé una idea de o que halló la visita que se mandó á dos de las lu- nas subalternas en fines de 844.—De las par- tidas de los libros de una de esas subalternas, resultaba tal escasez de productos, considerado el tráfico de aquel lugar, que la visita conoció que era consecuencia del descuido; y habiendo puesto mozos que supliesen la vigilancia del resguardo, en pocos dias aumentaron en mas de 2000 pesos los productos que no habian pasado de 500 hacia veinte años. Los espedientes sobre cobro de adeudos de derechos, estaban cuasi en el olvido: el administrador tenia formada alianza con los vecinos del lugar, los mas de ellos dedicados al tráfico clandestino.

La conducta punible observada en la otra aduana, llegaba al grado de no haberse asentado una sola guía que causara derechos, mientras se advertia el gran consumo de efectos estranjeros; siendo por eso los productos de aquella oficina en los años anteriores, de 100 á 200 pesos, que la visita hizo ascender en pocos dias á mas de 1000: haciéndose notable que gaste el administrador mensualmente en dependientes, casi el todo de su honorario; indicio vehementísimo de su mal manejo para con el erario, unido al abuso de cobrar derechos por los efectos que solo requieren *pase* para otro lugar del mismo Estado, y cobrarlos por los que ya han pagado indebidamente tambien en otra administracion del mismo suelo.

Entre varias observaciones importantes que hace la visita, una es sobre la escasa remuneracion que tienen esos administradores, reducida á la mitad ó menos de la que gozaban antes, escasez que los induce á malversarse.

(6) Véanse tambien los que se refieren á los párrafos 925 á 946 de la citada Instruccion.

(7) Véase el párrafo 925 de la citada Instruccion, y véase lo que deben desempeñar las administraciones de *alcabalas*, no ya las principales, sino las subalternas:—Diariamente deben espeditar los asientos de partidas en los libros que son, el principal, dos cuadernos auxiliares del viento y aforo, uno para el aumento al aguardiente de caña, otro por el uno por ciento municipal por efectos estranjeros, otro de los descuentos que se hacen á los retirados y pensionistas militares que se pagan por esas oficinas, otro para el de monte pio de oficinas, dos para el asiento de guias y tornaguías que se espiden, otro para el de multas causadas por falta de la presentacion de éstas, y un libro que llaman de *datas:* deben atender al despacho del público, y semanariamente han de formar noticias de las

Digitized by Google

guías libradas y tornaguías recibidas y remitirlas á la direccion general de rentas; despachar la correspondencia que ha de ir por el correo á varias oficinas. Recibidas á mediados de cada mes las cuentas de las receptorías que tiene cada administracion, debe examinarlas y reformarlas por la impericia de los receptores, que siendo tan corto el honorario que disfrutan, son hombres de escasos conocimientos los que obtienen tales destinos. En fin de cada mes deben formar nuevo estados córtes de caja por alcabalas, seis por papel sellado, cuatro por el nuevo impuesto al aguardiente de caña, cuatro por el medio por ciento para tribunales mercantiles, cuatro nóminas de sueldos de empleados de la administracion, cuatro noticias de los pagos que ella tiene consignados, con espresion de los individuos y sus clases para remitirlas á la comisaría y gobierno del Estado, y á mas algunas notas de guias que se mandan á otras aduanas. Todo esto es lo ordinario, sin perjuicio de lo estraordinario que ocurre, debiéndose tener presente que deben llevar por duplicado los libros y cuadernos. Si se dedican á desempeñar bien esas atenciones aduanales ¿podrán atender con esmero las contribuciones directas? ¿cuánto menos podrán atenderlas si se dedican á sus asuntos personales para sostener la decencia y aun el lujo que no ocultan?

(8) Véase la noticia del número y valor de fincas en el párrafo 89 de esta esposicion, y los siguientes relativos.

(9) Véase el cuaderno citado en la nota 1.ª fojas 6 y 7.

(10) Idem ídem.

(11) Véase el párrafo 852 de la Instruccion citada, y sus notas.

(12) Véase el citado cuaderno.

(13) Véase el párrafo 627 de la repetida Instruccion.

(14) Así caen los guardas sobre el sencillo traficante, á quien luego confunde el administrador de la aduana con el testo del artículo ó párrafo que le conviene de una de las incontables leyes y reglamentos, en cuyo laberinto queda perdido todo el capital, toda la fortuna tal vez del desgraciado que por no estar versado en la voluminosa legislacion de las alcabalas, se deja despojar.

(15) Algunos Departamentos presentaron presupuestos escesivos, tal como el de México, que importando sus gastos en la primera época de la federacion 400 y tantos mil pesos, en el que rentó á fines de 843 para la clasificacion de rentas, se hizo ascender á setecientos mil y pico de pesos.

(16) Véanse los párrafos 652.—931 á 943 de la repetida Instruccion sobre contribuciones directas.

(17) Véanse los párrafos 652 á 655 y 738.

(18) „Cada oficina de rentas, como es sabido, comprende un territorio de mas ó menos estension. Cada recaudacion principal obra sobre todo su departamento: obra por sí misma en la capital de él: algunas de esas recaudaciones obran tambien por sí mismas en una circunferencia de dos ó tres leguas ó menos: esa circunferencia está dividida en porciones que se denominan *secciones*, en cada una de las cuales hay un *comisionado*, que es el que invoce el cobro de los pueblos, haciendas y demas que le están señalados. Esa recaudacion principal obra sobre el resto del departamento, por medio de las recaudaciones subalternas: cada una de estas comprende una porcion de territorio de 20, 50, y aun 90 leguas, dividido en 2, 4, 6 ó mas *secciones*, encargada cada una á un *comisionado*, así como respecto de los ramos de alcabalas, está dividido el territorio de cada *administracion*, en *receptorías*, y el territorio de cada receptoría en *sub-receptorías*." Véanse los párrafos siguientes hasta el 743.

(19) Véanse los párrafos 516 á 534.

22 I 69

Digitized by Google

INFORME

HECHO

POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CAPITAL,

AL SEÑOR

GOBERNADOR DEL DISTRITO,

SOBRE LA JUSTICIA

DE LAS DISPOSICIONES PUBLICADAS

EN 16 Y 18 DE MARZO

RELATIVAS A LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES.

Con motivo de la Representacion que en contra de ellas presentaron los tratantes en el ramo de panadería.

MEXICO: 1848.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES,
En el ex-convento del Espiritu Santo num. 2.

Digitized by Google

Digitized by Google

Se ha servido V. S. dirigir, con oficio de ayer, la esposicion que algunos de los tratantes del giro de panaderías han elevado al Gobierno del Distrito, en contra de las disposiciones contenidas en el bando de 16 del que rige, y acuerdo publicado en 18 del mismo: el objeto de esta remision dando una nueva prueba de la rectitud del Gobierno, es el de que, procurando hacer el Ayuntamiento todas las concesiones que le parezcan justas y equitativas, sea esto de manera *que no se carezca por mas tiempo de los recursos indispensables para la conservacion del importante ramo de alumbrado.*

La esposicion de que se trata termina en solicitar primero: que no se cobren los derechos municipales correspondientes á las harinas, causados en los meses de Enero y Febrero últimos, y en los primeros cinco dias del presente: segundo, en que tomándose por base para el cobro el término medio deducido del decenio corrido desde 1830 hasta 1839, inclusive, se rebaje un veinte por ciento, y solo se cobre un 80 p. § sobre esa base: tercero, á que en el pago de los derechos que en lo sucesivo causaren bajo este respecto, sean admitidas en compensacion las sumas que los causantes hayan exhibido en consecuencia del bando de 18 de Febrero. La representacion se supone hecha á nombre *de todos los individuos* del giro; y presentándose con el carácter de quien estuviera en la actitud de hacer ofertas, hacen como la mayor la de recaudar por sí la cantidad que segun sus bases se fije, creyendo que esa oferta será bastante para que la municipalidad no insista en lo que llaman una pretension de ésta. Tales son los puntos que comprende la peticion, y que han tratado de fundarse de una manera que si da á entender diestros esfuerzos por parte del patrono encargado del asunto, ni pueden ser satisfactorios, ni deben dar el resultado que con tanto empeño han buscado, á saber, el de rebajar los derechos municipales y el de no pagar los vencidos.

El Ayuntamiento antes de entrar en el análisis de los méritos que se presentan para sostener la solicitud, debe hacer una breve reseña de su conducta en este asunto.

Desde que se dió en 15 de Diciembre anterior por el general en

Digitized by Google

gefe del ejército de los Estados-Unidos la órden núm. 376 que abolió las aduanas interiores en todos los puntos que estuviesen bajo el alcance del mismo ejército, el Ayuntamiento se ocupó de substituir un medio de recaudacion de los derechos municipales, en lugar del que con la estincion de la aduana de la capital iba á desaparecer. V. S. presidió los cabildos y las labores de las comisiones en que se trató de fundar las bases de ese nuevo sistema, y si las actas capitulares no presentan grandes resultados en este punto, esto V. S. sabe que consiste en que las conferencias preparatorias, la instruccion de datos, los informes que constantemente se estuvieron pidiendo á varios empleados de luces y confianza, de los mismos que servian en la aduana, y hoy á la municipalidad, ocuparon esclusivamente á la comision distribuidora encargada de este asunto, en el corto número de seis dias corridos desde 18 de Diciembre en que se hizo la traduccion de dicha órden general publicada el dia anterior, hasta el 23 del mismo, no obstante que en el cabildo de esta última fecha toda la atencion de los capitulares estuvo concentrada hácia el desagradable asunto que al dia siguiente produjo la disolucion de este cuerpo, en virtud de órden del gobierno americano.

A esta época sucedió la de la llamada Asamblea, respecto de la cual bastaria decir que todos sus actos jamás podrán ser considerados sino como un *hecho*. Esa corporacion, creyendo rotos todos los vínculos que unen á la capital con el resto de la Nacion, y sin reconocer otro dique que el que le opusiera la fuerza americana, se propuso crear un erario independiente, siendo para ella tan nulas las leyes mexicanas, como las razones en que se han fundado.

Ninguna razon por lo mismo puede de su conducta deducirse, ni para considerar con ninguno de sus actos reemplazadas las leyes, ni para libertar á los que en virtud de ellas tienen una obligacion cualquiera establecida por ellas mismas.

Celebrado el armisticio, volvió el Ayuntamiento legal al ejercicio de sus funciones el dia 8 del que rige, y desde el momento se ha ocupado de organizar la recaudacion de los arbitrios municipales.

Desde luego la comision de hacienda en el dictámen que presentó en 13 del que rige, anunció el programa que se proponia; el de ir consultando sobre cada ramo con separacion lo que le pareciese conducente, supuesto que cada uno tiene diversas circunstancias, requiere la instruccion de datos distintos y el sistema de recaudacion debe practicarse bajo diferentes reglas.

Comenzó por el fondo que consiste en la pension de harinas, no porque lo viese como mas fácil, sino porque destinado al ramo de alumbrado cuya importancia y preferencia están fuera de toda cuestion, debió con la misma preferencia arreglar la recaudacion de ese fondo, mucho mas en circunstancias que se adeuda á los guardas, al contratista del aceite, y á los demas que proveen á su servicio, casi todo lo vencido en los dos meses transcurridos, y cuando la continua-

Digitized by Google

cion de esa demora puede traer consecuencias funestas como manifiesta el informe de la comision que en copia se acompaña (número 1) y las reclamaciones que comienza á hacer la prensa.

La junta de hacienda despues de recordar las disposiciones á que debe su origen este fondo y están en los bandos de 26 de Noviembre de 1790 en que lo estableció el Exmo. Sr. conde de Revillagigedo, y en los de 30 de Junio de 818, y 14 de Mayo de 1819 por el ultimo de los cuales se fijó definitivamente el impuesto de 3 reales 9 granos en cada carga de harina comun, hizo presente que en 50.000 pesos anuales debe estimarse el producto medio, deducido de los datos constantes en las oficinas: y dijo ademas que perteneciendo parte del fondo de alcabalas al Ayuntamiento como un arbitrio puramente municipal en virtud de la ley de 1.° de Mayo de 1831, y siendo la alcabala causada por las harinas una décima parte de la total de los ramos, debia asimismo estimarse en una décima parte de la dotacion establecida por la citada ley, que fué la de 120.000 ps. anuales, lo que las harinas debian satisfacer, es decir, la suma de 12.000; supuestos estos antecedentes consulto que debia considerarse como pension municipal sobre las harinas una suma todavia menor que la que de esos datos resulta, á saber, la de 60.000 pesos.

Propuso y el Ayuntamiento acordó, que se citase una junta de los tratantes en el giro, para consultarle el modo mas equitativo y esacto de hacer una clasificacion imponiendo cuota fija á cada clase.

La junta se reunió el dia 14 y la acta respectiva que en copia (número 2) es adjunta, exhibe entre otras, la prueba mas clara de la resistencia de los causantes, y de que las consideraciones que al oirlos les habia dispensado el Ayuntamiento, solo fueron correspondidas con repulsas, habiéndose negado la junta por el voto unánime de los que la formaron á nombrar la comision que el Ayuntamiento deseaba, y á franquearle de pronto cualquiera auxilio aun con el carácter de suplemento que propuso uno de los individuos concurrentes.

De este resultado brotó naturalmente la conviccion de que todos los medios apoyados en consideraciones personales, eran en lo de adelante no solo inútiles sino perjudiciales á la respetabilidad del Ayuntamiento, y no servirian sino para hacer desaparecer á los ojos de los interesados, la distancia que media entre la autoridad que obra en favor del bien público y en virtud de la ley, y el ciudadano súbdito de esa misma ley la cual le exige el respeto á la autoridad.

Sin embargo, el Ayuntamiento que busca siempre el acierto; y supuesto que en dicha junta se nombró una comision de los mismos interesados que propusiese un medio para hacer eficaz y esactamente la recaudacion, aguardó que la comision manifestase su parecer. Pero nada le quedó que esperar cuando esa comision sin fijar siquiera por escrito su dictámen, se acercó á la del Ayuntamiento para decirle que el medio único que debia adoptarse era el de las relaciones juradas de los interesados y de los molineros.

Digitized by Google

Este medio tiene insuperables inconvenientes, principalmente porque los Molinos están situados fuera de la municipalidad y aun fuera del Distrito Federal, siendo por esta circunstancia imposible hacer eficaz respecto de ellos la accion de las autoridades locales: porque alguna cantidad de harina procede aun de Distritos distantes, y pertenecientes á otros Estados; porque las ocultaciones no se evitan por ese medio que tiene por única garantia la moralidad personal; porque en caso de resultar diferencias entre las relaciones de los Molinos, y las de los causantes, esto daria lugar á cuestiones, con positivo retardo en el cobro, relajándose la fuerza de las providencias de la autoridad: ese medio pues, sobre el que se habia meditado con anticipacion, fué sin embargo el solo que propuso la comision de los interesados, y cuando se le hicieron ver todos los inconvenientes indicados, su respuesta fué que á la autoridad tocaba salvarlos, como si la autoridad, por serlo, tuviese facultades fuera de los límites de lo posible, ó como si á los interesados tocara trazar el camino que ella debiera esclusivamente seguir.

Tal era no obstante el equivocado concepto en que se espresó su referida comision que obstinada en su propósito, nada mas queria hacer para facilitar los medios que con empeño ha buscado el cuerpo municipal á fin de lograr el acierto.

Pero mientras mayor ha sido esa obstinacion y la que se ha manifestado despues, tanto mayor ha sido tambien el detenimiento con que se ha examinado el asunto, y la circunspeccion con que en diversos cabildos y sesiones de la junta de hacienda, y de la comision especial que ha esforsado los alegatos de los interesados presentándolos bajo el punto de vista mas favorable, se ha procurado pesar todas las razones é investigar todos los medios.

El resultado de esas discuciones fué, abandonar la primera idea de clasificaciones, supuesta la repugnancia de los causantes y la dificultad de acertar en ella sin su cooperacion, y elegir el otro medio que parece queda, y es el de establecer igualas partiendo de los datos que ministran las respectivas introducciones.

Las razones que justifican la conducta del Ayuntamiento se conocerán mejor, entrando al exámen de las objeciones hechas contra su último acuerdo y contra el bando de 16 del corriente.

Se dice en primer lugar, que no es justo exigir el pago de los derechos causados en los dos primeros meses del año, y se pretende fundar ese concepto de injusticia en dos motivos; el uno la imposibilidad de hacer la recaudacion y regulacion de lo que otros artículos de consumo causaron en esos dos meses por derechos municipales: el otro, en que la órden del general en gefe del ejército de los Estados-Unidos, número 376 de 15 de Diciembre, sin distincion alguna entre derechos nacionales y municipales, prohibió el cobro de unos y otros, en el artículo 9, y conforme á este se dictó la órden suplementaria número 395.

Digitized by Google

El cobro y regulacion de los derechos que se causaron en Enero y en Febrero, no es imposible respecto de algunos artículos, ni incapaz de suplirse respecto de los otros en que lo sea; pero ademas, el Ayuntamiento no puede comprender, permitiendo que esa imposibilidad fuese absoluta, como ella sea una razon para no ejercer un derecho en los casos en que hay posibilidad de ejercerlo; ni nadie podrá esplicar que queden disueltas las obligaciones que una ley impuso, por sola la consideracion, de que respecto de otros igualmente obligados no se puedan hacer efectivas.

Esta diferencia de posibilidad, supuesto el objeto de esas obligaciones que es el *bien público*, argüiría á lo mas la necesidad de compensar con una obligacion futura las que no cumplidas en tiempo, no pudieran al presente llevarse á efecto; pero nunca la liberacion de los que tienen el deber y la posibilidad de llenarlo.

La fuerza de este raciocinio es mucho mayor si se considera que las obligaciones de pagar los derechos municipales, tienen cada una un objeto distinto y peculiar, y diversas razones para haberse impuesto: la pension de harinas está destinada al alumbrado: la del pulque, al empedrado: la de sisa, al ramo de aguas &c.: y quien pretendiera que hecho imposible por cualquier accidente el cobro de la pension de sisa, por ejemplo, se dejasen de cobrar las demas, esto seria lo mismo que pretender que destruidos ó menoscabados los fondos del ramo de aguas y desatendido este, seria *necesario* y *justo* desatender el alumbrado y el empedrado, no cobrando los respectivos fondos. Erigido, pues, en *principio* el concepto fundamental de la objecion propuesta, el dia que de hecho fuese imposible hacer la recaudacion de uno de los arbitrios municipales, desaparecerian todos los otros y serian libres de la obligacion de pagarlos los causantes, no obstante que los gastos todos de los ramos, ya originados, debieran quedar insolutos: y ya se vé cuán absurdo seria este principio y cuán graves los males que seguirian de su adopcion.

Tampoco puede concederse valor alguno al motivo derivado de la órden americana núm. 376. El tenor de su artículo 9 relativo, es el siguiente: *Desde el principio del año entrante* (el actual) *quedará prohibida en esta República la recaudacion de* DERECHOS Ó ALCABALAS INTERNAS, *donde quiera que esté al alcance de las fuerzas de los Estados-Unidos, el llevar á cabo la prohibicion. Las autoridades de los diferentes Estados ó ciudades, tendrán que ocurrir á otros medios mas equitativos, sin traspasar los límites de la moderacion, para el sosten necesario de sus respectivos gobiernos.*

Cierto es que el testo de ese artículo no hace distincion alguna; pero tambien lo es, que no cabe distincion cuando prohibe la recaudacion de una *sola cosa* que es la alcabala. Las palabras *derechos* ó *alcabalas*, quieren decir una misma y sola cosa espresada con dos nombres tomados como sinónimos, *derechos* ó *alcabalas;* la prohibicion se refirió á estas únicamente, y por lo mismo no se puede consi-

Digitized by Google

derar estensiva á los derechos municipales. El segundo periodo del artículo prescribió que se ocurriese á otros medios mas equitativos, y la calificacion que envuelve este concepto de no serlo el sistema de alcabalas, ya reprobado generalmente, nunca tampoco puede estenderse á los derechos municipales, cuya subsistencia lejos de mirarse con odio ni aun repugnancia, es universalmente considerada como una necesidad imperiosa.

Estos impuestos municipales como V. S. manifestó en la parte espositiva del bando del 16, si eran recaudados por los agentes de la Aduana, esta era una circunstancia de mero accidente que en nada influye en la naturaleza y carácter de esos derechos, recaudados antes del año de 817 por otro método, y debidos recaudar tambien por otro desde el momento en que cesó la aduana de tener agentes en las garitas.

Pero permitiendo por un instante que segun el tenor de la órden repetida hubiese alcanzado la prohibicion que contiene á los derechos municipales; ¿esa órden puede ser legalmente eficaz para derogar las leyes que los establecieron, y para dar á las autoridades que quedaron sin los auxilios que ellas les franquean la facultad bastante para llenar discrecionalmente ese vacio?

Pues entonces, el que tal concepto alegue, no podrá negar que la corporacion municipal tiene la facultad de cubrir la falta de recursos en el tiempo en que de hecho no los hubo, y consiguientemente tampoco podrá negar que estando en ese caso el ramo de alumbrado, cuyo sosten ha sido siempre del cargo de los introductores de harinas, hay en el Ayuntamiento la facultad necesaria para hacer que éstos exhiban las cantidades, que causadas y debidas en razon del servicio ya hecho en el ramo, no pueden dejar de satisfacerse, ni tampoco tomarse de los productos corrientes de la pension.

Una vez aceptado el concepto del primer periodo del art. 9.° de la órden para alegarlo como motivo bastante á interrumpir la accion de las leyes del pais, no puede repelerse el segundo periodo del mismo artículo, que concede la facultad bastante para llenar el vacio que dejara la prohibicion contenida en el primero.

Pero no es este sin duda el concepto en que descansan los procedimientos de la Corporacion; sino el de no reconocer en el testo de la órden la intencion de estinguir ni interrumpir los derechos municipales, y el de no reconocer tampoco fuerza eficaz legalmente, para que dada esa intencion, fuese ella suficiente á dejar sin efecto las leyes nacionales.

El armisticio de 6 del que rige dice en el art. 4.°, que suspendiéndose todas las contribuciones de guerra debidas por los meses de Febrero y Marzo, quedarán en su vigor las que los juegos, las diversiones públicas y las tiendas de licores pagan al ejército americano, y esto *sin perjuicio* de que se cobren los derechos municipales. Este artículo solo tuvo por objeto en esta última parte declarar, que no por la

Digitized by Google

continuacion de las contribuciones que á favor de dicho ejército se dejaran vigentes, se perjudicase el cobro de los derechos municipales. El art. 7.º dijo que las *autoridades municipales* tendrian entera libertad para establecer y recaudar en los lugares ocupados por el ejército americano las contribuciones y rentas de conformidad con las leyes del pais; pero esto no quiere decir que antes *no podian hacer la recaudacion*, sino que en virtud del armisticio *pueden establecer y recaudar conforme á las leyes del pais*, y este concepto se refiere principalmente á que habiendo declarado el general en gefe de dicho ejército en la órden de 19 de Noviembre último, (copia núm. 3,) comunicada al Ayuntamiento el mismo dia, que todas las rentas municipales, y cualquiera otras, se entendiesen colectadas y recaudadas para los Estados-Unidos, y que sin la anuencia y revision de la autoridad americana, no se podria disponer de ellas, por el armisticio cesaron los efectos de esa órden, y las rentas municipales continúan recaudándose *no ya para los Estados-Unidos, ni bajo las órdenes de sus autoridades*, sino *conforme á las leyes mexicanas*, esto es, *con la independencia* y *bajo las reglas administrativas que éstas han prescrito.*

Y hé aquí como ninguna fuerza tienen las observaciones hechas en la esposicion que motiva este informe, pretendiéndose que hubo una formal estipulacion en el armisticio para que se volviesen á cobrar los derechos municipales; *para inferir de aquí que esta habria sido inútil, si no hubiera estado prohibido el cobro anteriormente.*

Despues de hechas esas observaciones, que cree el Ayuntamiento haber contestado, esponen los interesados que la diminucion de los recursos municipales no puede ser razon para fundar el bando del dia 16. Si el Ayuntamiento ha estado muy distante de alegar como una razon esa circunstancia, lo está ahora asimismo de persuadirse de la gravedad de males de que tanto se lamentan los interesados, atribuyéndolos á las circunstancias públicas, respecto de las cuales si ellos pueden asegurar que no fué de su incumbencia prevenirlas, el Ayuntamiento puede justificar que hizo al efecto un poco mas de lo que sus deberes exigian.

Ha dicho que no puede persuadirse de la gravedad de los males de que se quejan; porque es un hecho que la libertad de alcabalas ha derramado en el comercio bienes considerables, que sin embargo, al menos en el ramo de que se trata, no han refluido en beneficio del público consumidor; al asegurarlo así, recuerda el Ayuntamiento el precio de los víveres, el tamaño y calidad del pan; y recuerda tambien que despues de estinguidas las alcabalas, se ha repetido lo mismo que demuestran los sucesos un poco anteriores, pero todavia muy recientes y consignados en documentos.

Se dió en 29 de Junio último, cuando la invasion de la capital se aproximaba, un decreto declarando libres de todo derecho los víveres, entre los cuales está la harina, que entonces solo quedó sujeta al derecho municipal.

Digitized by Google

A pesar de que ese decreto tenia el alto y patriótico objeto, á que todos los ciudadanos por un deber sagrado era de esperar hubiesen cooperado, esto es, el de abastecer suficientemente la capital en aquellas circunstancias, ¿cuál fué el resultado? Lo dice muy claramente el bando posterior de 17 de Julio que estableció una tarifa, y cuya parte espositiva es del tenor siguiente: „*Habiendo sido la mente del supremo gobierno al eximir del pago de derechos á los efectos de consumo que espresa el decreto de 29 de Junio último, disminuir de alguna manera los males que gravitan sobre los habitantes de esta capital, por el estado en que á causa de la guerra se encuentra, privándose el gobierno de tan gran recurso en medio de las escaseces que sufre para sostenerla; y notando que en lugar de bajar el precio por semejante esencion,* LOS VIVERES HAN SIDO ENCARECIDOS ESCANDALOSAMENTE POR LOS PROVEEDORES, &c.

La incredulidad del Ayuntamiento en el punto que ha referido, parece merecer que no se califique de gratuita, si se fija la atencion en que *uno de los males,* segun se dice en la esposicion, *que imposibilitan á los tratantes del giro de panadería para satisfacer el derecho de los dos meses pasados, nace de que aun antes de que cesase el cobro de las alcabalas, se abusó de la franquicia concedida á los artículos de subsistencia que servian para el consumo del ejército americano.* Y si despues de haber visto asentada esa proposicion en el mencionado ocurso, se ve la adjunta copia (documento núm. 4), por la cual aparece que uno de los representados por los que hablan en la esposicion, el Sr. D. Francisco Marañon, celebró el contrato que manifiestan dichas copias, y que en virtud de él se le devolvió por derechos que causaron las harinas que introdujo, la cantidad de 2.355 ps. 3 rs. 2 granos, siendo de esa suma la de 702 ps. 5 rs. 4 gs., de municipales.

Lo menos que se deduce de este hecho es, que no son los que promueven la esposicion los que tienen que quejarse de las introducciones hechas de los artículos de subsistencia para el ejército americano.

Segun lo que al principio se ha espuesto, no puede inculparse al Ayuntamiento de que no hubiera tomado en consideracion el arreglo del nuevo sistema de recaudacion: en este punto V. S. es testigo de la verdad con que se ha hablado; V. S. lo es igualmente de que la Corporacion se ocupa no solo del ramo de harinas, sino de los demas: sabe tambien que otra junta de los cosecheros del pulque se ha verificado: que una comision de su seno está estendiendo un dictámen, y que el Ayuntamiento va á ocuparse asimismo de este asunto, y de fijar las bases del cobro de la pension de las carnes, y de instruir otros varios espedientes para completar el sistema de recaudacion.

Hasta aquí el presente informe se ha dirigido á combatir las objeciones todas que comprende la esposicion que lo motiva en el punto de la justicia que hay para exigir el pago de los dos meses vencidos.

Pero si en otras circunstancias pudiera el Ayuntamiento dispen-

Digitized by Google

sar algun favor cediendo del derecho en que funda esa exigencia, esto no le es posible en las presentes, ¿con qué haria los gastos insolutos de los ramos, que causados en estos dos meses apenas se hallan cubiertos en una pequeña parte, estando por hacerse otros muchos que reclama urgentemente el servicio público? ¿Cómo contestaria los cargos que la opinion pública comienza á hacerle, sobre falta de cuidado en los ramos de mayor preferencia? V. S. sabe cuál es el estado del presupuesto de la administracion; que en él hay un deficiente considerable, aun suponiendo en pago corriente los fondos de propios y arbitrios: que sobre las conocidas causas que han disminuido notablemente éstos, los hospitales y las cárceles están indotados de hecho: que los fondos no sufren diminucion, ni demora alguna el pago diario é imprescindible de los objetos de primera atencion; y de todas esas circunstancias y de otras muchas, que seria aquí difuso esponer, y V. S. conoce perfectamente, emana el íntimo convencimiento de que si con toda energía no se sostiene el referido principio de justicia, para cobrar los derechos municipales de los dos primeros meses de este año, los fondos perderán una suma mayor de veinte mil pesos, y esta pérdida no la pueden sufrir; ni, si ella se verifica, pueden los capitulares continuar sirviendo los cargos municipales que se harian de imposible desempeño.

En la esposicion se asegura que es injusto se cobre el derecho municipal á solo las panaderías, siendo así que se hacen con otros objetos introducciones de harina, y que para no resultar perjudicados los causantes, es preciso que se varie la base de que se ha partido para hacer la regulacion.

Al establecerse el ramo de alumbrado por el primero de los citados bandos (26 de Noviembre de 1790) se propuso su ilustre autor crear el arbitrio de la pension de harinas, por la consideracion de que ese impuesto debia ser pagado en realidad por el público con la diminucion de una cuarta de onza en cada torta de pan. Así el artículo que resultó gravado fué éste, y lo ha sido constantemente á pesar de cuantas franquicias hayan gozado los tratantes en el giro: por esta razon, y por la de que la harina se emplea principalmente en la fabricacion de dicho efecto, no es digno de considerarse el que se hicieran otras introducciones de harina flor para el consumo de las fábricas de fideo, bizcocho, pasteles, &c., efectos todos de una importancia muy pequeña si se comparan con el pan. Siendo tambien digno de observarse que la harina flor no se elabora por lo regular en los molinos sino en las panaderías: que de aquellos muy pocos tienen los aparatos indispensables que tienen estas al efecto; y que una prueba estrínseca de ello la ministran los estados de introducciones, en que muy rara es y en muy pequeña cantidad la que aparece de harina flor. Pero ademas el Ayuntamiento debe decir que si hasta ahora lo único que ha prevenido respecto de las introducciones de harina, no consignadas á las panaderías, es, que los

Digitized by Google

introductores presenten las manifestaciones respectivas, bajo la considerable pena del tres tanto del derecho causado, es porque tal medio se ha creido el único posible en las circunstancias, en que haciéndose esas introducciones en su mayor parte libres de derechos por ser destinadas al consumo del ejército americano, serian enteramente infructuosas las diligencias que se practicasen para vigilar sobre ellas, y del todo imposible, tomar ahora otras providencias respecto de la pequeña parte que no venga con ese destino. Si á los interesados en el giro de panaderías ocurren sin embargo algunas que sean oportunas, tiempo han tenido, y lo tienen aún para indicarlas; debiendo advertir que la oposicion que se hace á un medio cualquiera de accion, cuando es puramente negativa, no es apreciable ni merece consideracion alguna; y que el que impugna ese medio está en el deber de proponer otro mejor, si no quiere que su oposicion se califique como un sistema de resistencia.

Pero adonde mas luce el empeño de hacer esa oposicion, es en la parte del informe, en que calificándose de injusto el dato que sirve de base á la regulacion del cobro, se dice que éste se ha tomado de un espacio de tiempo en que se hicieron introducciones estraordinarias de harina, por consecuencia de *la órden que el gobierno de la República comunicó á los molineros para que sacasen cuanto trigo y harina tuviesen, antes de que se acercara el ejército americano, bajo la pena de que serian quemadas todas las ecsistencias, la cual fué un estímulo poderoso para hacer que la introduccion se verificase en mucha mayor cantidad de la necesaria para los consumos mensuales.* Debieran los interesados *por su propio bien*, haber reflexionado los fundamentos de esta objecion antes de hacerla, para no tener el disgusto de verlos con evidencia desmentidos, como lo están por la copia de dicha órden que se acompaña (documento número 5): consta, pues, de ella, que *fué dada esa órden en 22 de Julio anterior;* y siendo así que el espacio de tiempo que el Ayuntamiento ha tomado como base de la regulacion del cobro, es el *tercio corrido desde 1.° de Abril, hasta fin del citado Julio;* siendo así mismo cierto que este tercio comprende *ciento veintidos dias, y que la órden de 22 de Julio solo pudo influir en los nueve dias restantes de ese mes y últimos de dicho tercio para acelerar las introducciones;* es evidente que esa órden no puede servir de fundamento para asegurar que sea la causa de que ellas fuesen *estraordinarias y excesivas.*

La obstinacion con que los interesados se han opuesto á las disposiciones de la autoridad, se ha llevado á su último punto de exageracion, al pretender que tomándose por base el decenio corrido desde 1830 hasta 1839, se haga un *castigo* ó rebaja en su favor de un veinte por ciento.

No hay necesidad de seguir paso á paso en este punto el giro del razonamiento, que con este propósito se forma en la esposicion: todos los mas bellos son nada á la presencia de los resultados aritméticos

Digitized by Google

que nacen de datos auténticos, como los que comprende el documento que se presenta (documento número 6).

El abraza el espacio de 17 años 7 meses, corridos desde principio de 1830 hasta fin de Julio de 1847.

Por él aparece que el decenio comprendido entre 1830 y 1839 que los interesados desean se tome por base, es el menor, esplicándose así la causa de tal deseo: pues ese decenio produce por término medio, la suma anual de 47.077 pesos 3 reales 3 granos por derechos pagados por los individuos del giro de panaderías, ó lo que es lo mismo, una mensual de 3,923 pesos 1 real, mientras que tomado el último decenio hábil, es decir, el comprendido entre 1837 á 1846, dá un término medio de 50,663 pesos 5 reales 4 ½ granos anuales, ó de 4221 pesos 6 reales 5 granos mensuales; y mientras el espacio de siete años siete meses corrido desde el fin del decenio que desean los interesados, es decir, el corrido desde 1840 hasta Julio de 1847, dá 50,601 pesos 3 reales anuales, por término medio, ó lo que es igual, 4,216 pesos 3 reales 3 granos mensuales.

Aunque estos incontestables documentos escusarian el encargarse mas de cuanto con relacion á este punto se dice en la representacion, no es posible dejar en silencio una de sus observaciones, que aun á ser exacta, jamas podria destruir la demostracion que acaba de hacerse. Se dice que en el informe dado por la corporacion en 30 de Noviembre de 1846 al Exmo. Sr. ministro de relaciones, impreso en su memoria, (páginas 193 y 194) se calcula el año medio en 46,000 pesos; pero los interesados no fijaron su atencion en que en ese informe se trató *no del producto total del derecho, sino del líquido* que ha ingresado á la tesorería; y este concepto se comprueba con solo ver ese documento, en que haciéndose la comparacion del ingreso con el egreso del mismo ramo, en *éste* no se incluye el costo de recaudacion en la aduana, y *aquel* se forma con la suma de 46,000 pesos del derecho municipal, (y con la de 300 de otra procedencia,) lo cual no podria ser si se hubiera hablado del producto total.

De éste se deducia en la aduana, un seis por ciento que allí costaba la recaudacion; y supuesto que ese seis por ciento sobre la suma de 50,000, produce la cantidad de 3,000 y que en dicho informe se puso el producto líquido de 46,000, no haciéndose mencion en él, de las fracciones que vienen á completar la suma de 50,000, claro está que la observacion dá un resultado contrario á la intencion con que se hizo.

En el reglamento consultado por la contaduría general de alcabalas y pulques, aprobado por la direccion general en 6 de Marzo de 1788 y estendido para el esacto cumplimiento de la real órden de 25 de Octubre del año anterior, se dice entre otras cosas: „*Sabido es que en el interesante punto de conciertos sobre igualas se entra con menos conocimientos por parte del rey que por la de los causantes; y en tal seguro concepto regula la contaduria general de mi cargo, que convendrá*

Digitized by Google

á todos los administradores y receptores llevar un libro destinado al solo objeto de tomar razon de cuantas introducciones verifiquen los igualados en el año A QUE LAS CIÑAN, para que con tales luces puedan acercarse en el SIGUIENTE á contratar los nuevos conciertos.

¿Qué razon habria en el caso para que se ocurriese á los datos mas remotos? Ninguna, si no es que se calificase como razon el empeño manifestado por los interesados en rebajar los derechos municipales.

El Ayuntamiento al regular el producido del fondo, se ha atenido á los datos, no ya del último año, sino del último decenio y estos justifican la esactitud de *la base de* 50.000 *pesos anuales, como producto de la pension sobre el ramo de harinas pagada y debida en lo sucesivo por los tratantes del giro de panaderías.*

Y si se considera que en todo el tiempo en que la recaudacion del derecho se hizo por la aduana hubo grandes pérdidas por fraudes de los últimos agentes, pérdidas que los mismos señores que hacen la representacion no han tenido embarazo en confesar, y que no es aventurado calcular en una tercera parte de los rendimientos, entonces aun tomando por punto de partida el dato menor que ellos desean, la base fijada en 50.000 pesos por el Ayuntamiento es de una esactitud incontestable.

Esa confesion, vertida por los mismos interesados en las conferencias que tuvieron lugar con la comision municipal, hecha con la mira de persuadir que la adopcion del medio que propusieron de relaciones juradas causaria menores pérdidas que las *muy grandes* que, dijeron, *hubo en la época de la recaudacion por la aduana*, no dejó vacilar ya al Ayuntamiento para establecer, *conforme al estricto principio de regular el cobro por los mas recientes datos*, la base del último tercio vencido en Julio de 847, aun cuando este que es por término medio la suma de 4.596 pesos 4 reales 11 granos, esceде en 374 pesos 6 reales 6 granos, á la de 4.221 pesos 6 reales 5 granos que produce el decenio que concluyó en 1846.

Y si consideraciones de pura equidad hubieran podido *antes* inclinar á la corporacion á deducir esa diferencia, pequeña en sí y mas si se considera que se ha distribuido entre treinta y ocho causantes ¿deberá ahora hacerlo el Ayuntamiento cuando empeñado el debate que ha levantado la oposicion, se ha tachado su conducta de injusta y de ligera? Su propia dignidad exige que no, mientras el estado de los fondos y todas las razones espuestas reclaman el cumplimiento esacto del acuerdo.

Los señores que firman la representacion no solo pretenden que el término menor que dá el decenio vencido en 1839 sirva de base á la asignacion del pago que se resiste, sino que solicitan se rebaje en un seis por ciento en razon del costo de la recaudacion, y ademas en un catorce por ciento por via de donativo en favor de los interesados.

Si á medida que los gastos de recaudacion fuesen mayores, ellos

Digitized by Google

tuviesen què pagar mayor cantidad, serian parte en la ouestion sobre el tanto de esos gastos; pero han olvidado completamente que el Ayuntamiento no les cobra ni jamas les ha cobrado, sino en razon de 3 reales 9 granos por carga de harina comun de 14 arrobas y 6 reales por la de harina flor: que esta pension íntegra pertenece á los fondos municipales; que si hay un medio de recaudacion que nada cueste, esta economia debe ceder esclusivamente en beneficio del tesoro municipal; y que si el Ayuntamiento sustrae mas ó menos de este fondo en su propia recaudacion, gasta de lo suyo, y solo debe responder de su conducta ante las autoridades superiores con arreglo á las leyes.

No razonan de modo alguno el concepto que vierten al concluir la esposicion, calificando que es injusto regular la parte que debe corresponder al ramo de harinas para sustituir la que en la alcabala pagaban al fondo municipal conforme á la ley de 1.° de Mayo de 1831. Mientras no se niegue la existencia de esa ley que estableció un fondo municipal para los muy preferentes objetos de cárceles, hospitales, instruccion pública y policia; mientras no se niegue la esactitud de los antecedentes del cálculo espuesto al principio por los que se gradúa que al ramo de harinas tocan 12.000 pesos, es escusado hablar mas sobre este punto que se impugna de una manera infundada.

Aunque el Ayuntamiento no perdió de vista ese principio de justicia, se ha reservado su aplicacion, y al no exigir en virtud de él nada por los meses pasados ni aun por los corrientes al giro de panaderías, ha dispensado así una consideracion de equidad no menos que la que ha tenido al admitir en compensacion total las sumas exhibidas en consecuencia del bando de 18 del último Febrero. (*)

Ningun motivo ostensible presentan los que firman la representacion para que no se les obligue á dar las relaciones juradas que se desean como un dato de rectificacion: en tanto que el Ayuntamiento puede presentar el muy poderoso de reunir cuantas instrucciones conduzcan al acierto, debiendo recordar que la autoridad tiene derecho de obtener cuantos estime oportunos al efecto, y que cualquiera resistencia para ministrar los que se han exigido, daria lugar á mas enérgicas providencias para adquirir esa instruccion, que los interesados por la buena fe y por su propio beneficio nunca debieran rehusar.

Al concluir es conveniente se fije la atencion de V. S., á que no son todos los tratantes en el giro de panaderías los que están representados por los señores que firman la esposicion, y la verdad de este aserto se comprueba con la adjunta lista (documento número 7) que espresa los que han pagado á virtud del acuerdo publica-

(*) Dichas sumas forman la de 4560, que admitida en compensacion, viene á reducir la exhibicion efectiva á una mitad de la que sin compensar debiera ser.

Digitized by Google

do el dia 18, ya en efectivo. ya por medio de compensacion, y respecto de los cuales el Ayuntamiento debe hacer una escepcion de todas las calificaciones poco agradables que acerca de los que representan puedan hallarse en este informe.

Su contenido presenta por resultado el ningun mérito de las objeciones hechas contra el principio consignado en el bando del 16, sobre que son debidos y por pagar los derechos causados en los meses de Enero y Febrero y en los primeros cinco dias del actual Marzo: la esactitud con que se estima como producto regular del ramo, la suma anual de 50.000 pesos; la justicia de la base fijada para el cobro de lo vencido; y la exhorbitancia de las pretensiones que los interesados aventuran en la esposicion que dá lugar á este mismo informe.

La corporacion cree haber probado que con su conducta acertó á prevenir los deseos del gobierno del Distrito indicados en la nota oficial de remision fecha á 22 del actual á que contesta; pues que dispensando todas las consideraciones posibles de equidad á los interesados, se ha manejado á la vez con justicia.

Esta misma justicia y la respetabilidad del Gobierno y del Ayuntamiento requieren que V. S. se sirva impartir todos los ausilios que el acuerdo publicado el dia 18 necesite para su puntual ejecucion, dando con la energia propia de su carácter, las medidas oportunas para dicho efecto y para poner ya término á la resistencia de los causantes que, continuada, menoscabaria el debido prestigio de las autoridades dando un ejemplo de muy graves y perniciosos resultados.

El Ayuntamiento suplica á V. S. así lo haga, en concepto de que va á proceder á usar de los medios coactivos á que han dado lugar los causantes, haciéndoles saber que si no verifican el entero de las cantidades respectivas, se procederá al embargo de la suficiente á cubrirlas con la multa en que ya han incurrido, ó á cerrar las casas si desgraciadamente llegare su conducta á hacer indispensable esta medida estrema.

La corporacion protesta á V. S. todas sus consideraciones y distinguido aprecio.

Dios y libertad. México, Marzo 24 de 1848.—*Vicente Pozo*, presidente.—*Cástulo Barreda*, secretario.—Sr. gobernador del Distrito.

Digitized by Google

DOCUMENTOS.

NUMERO 1.

En este momento que son las dos de la tarde, acaban de presentárseme la mayor parte de los cabos y guardas del alumbrado, manifestándome la imposibilidad en que se hallan de continuar prestando sus servicios sin recibir la retribucion que por ellos les corresponde.—Debiéndoseles mas de un mes, y no contando con los recursos indispensables para subvenir á sus primeras necesidades, les asiste una justicia incuestionable para reclamar, especialmente cuando no solo han llenado sus deberes ordinarios, sino que sobreponiéndose á las circunstancias, y arrostrando todo género de peligros, se han hecho acreedores á la consideracion de la municipalidad, y á la gratitud del vecindario.—Con dificultad y únicamente por las ofertas que les hice, de que serian pagados dentro de pocos dias, pude conseguir calmarlos y que siguieran desempeñando sus trabajos; pero si esas ofertas no tienen pronto verificativo, acaso no querran continuarlos y serán incalculables los males que origine su falta.—Con el objeto, pues, de que el Exmo. Ayuntamiento tome las providencias que crea mas oportunas, para precaver estos, y con el de salvar mi responsabilidad como encargado de este ramo, dirijo á V. S. el presente oficio, suplicándole se sirva dar cuenta de su contenido á la indicada Exma. Corporacion que tan dignamente preside.—Reproduzco á V. S. con satisfaccion las seguridades de mi distinguido aprecio.—Dios y libertad. México, Marzo 22 de 1848.—*Mariano Icaza*.—Sr. alcalde presidente del Exmo. Ayuntamiento de esta capital D. Vicente Pozo.

Es cópia. México, Marzo 24 de 1848.—*Lic. Cástulo Barreda*, secretario.

NUMERO 2.

En la ciudad de México á 14 de Marzo de 848, se reunieron en la sala Capitular á las once de la mañana los siguientes individuos del giro de panaderías.

SEÑORES.

D. José Arronis.—Joya.
D. Teodoro Orihuela.—San Pedro y San Pablo.
D. Juan Salabarría por el Sr. Cervantes.—San Francisco.
D. Legarreta hermano y compañía.—Rejas de Balbanera.
D. Antonio Otermin.—Merced.

Digitized by Google

D. Francisco Aldana.—San Dimas.
D. Fernando Zúñiga.—Porta-Coeli.
D. Francisco Cobacho por el Sr. Couto.—San Andres.
D. Pedro Llop.—Factor.
D. José María Aguilera.—Jesus María.
D. José María Nava.—Puente de Santo Domingo.
D. Justo de la Lama.—Alhóndiga.
D. Raymundo Mora.—Tacuba al Norte.
D. Andres Rodrigo Marañon.—Primera de las Damas, y segunda de S. Lorenzo.
D. Francisco Javier Icaza y Cortina Chavez.—Primera calle de San Juan.
D. Santiago Marquet.—Esquina del Angel y Tiburcio.
D. Julian Garcia.—Tercera de Santo Domingo.
D. Manuel Salceda.—Segunda de las Damas.
D. Manuel Ortiz.—Puente de la Aduana.
D. Manuel Valle Liceras.—Olmedo.
D. Luis Prieto.—Quemada.
D. José María Lopez.—Juan Manuel.
D. Bruno Echave por D. Manuel.—Alameda.

Espuso el Sr. capitular D. Mariano Icaza, que el objeto de la Junta es el de que nombre una comision que rectifique los datos de hecho, principalmente el relativo á las cuotas que deben designarse á los individuos espresados para cubrir el derecho municipal, cuyo valor de cinco mil pesos mensales, está apreciado por las razones que se manifiestan en el dictámen de la comision de hacienda, cuya parte espositiva se leyó por el secretario del Exmo. Ayuntamiento.

Varios señores manifestaron desde luego, que no estaban por el medio de designár por clases cuotas fijas, y los Sres. Marquet y Cobacho, hicieron las siguientes proposiciones.

1.° Se nombrará una comision compuesta de tres individuos, para que representando á todos los tratantes en el giro, consulte: 1.° el medio mas espedíto de recaudar el derecho municipal, bajo la base de que la tesorería perciba mensalmente, ese derecho á razon de tres reales nueve granos por carga de catorce arrobas de harina comun, y de seis reales la de diez y seis arrobas de harina flor, pagando cada individuo en esacta proporcion de sus introducciones.—2.° El medio de proporcionar de pronto la suma de cuatro mil pesos á cuenta de lo que se cause desde 1.° del actual, y cuya suma se descontará mensalmente por tercias partes. El Sr. Icaza, espuso que las proposiciones no pueden tener otro carácter que el de una opinion privada de la Junta, sujeta á lo que determine el Exmo. Ayuntamiento; que ha querido oir la consulta de aquella únicamente por via de instruccion y para procurar el acierto. Bajo tal concepto se votaron las proposiciones. Fué aprobada la primera que se contrae al nombramiento de la comision. Se aprobó así mismo la segunda, que espresa el primer punto sobre que dicha comision debe consultar, y se desechó la tercera que habla de la pronta exhibicion de cuatro mil pesos. Se nombraron en la comision por unanimidad á los Sres. D. José María Lopez, D. Francisco J. Icaza y D. Justo de la Lama. El señor capitular presidente dijo: que para el caso en que el Exmo Ayuntamiento deseche la consulta de la comision, es preciso nombrar otra, ó facultar á la misma para que haga la clasificacion, designando las cuotas á cada clase hasta cubrir la

Digitized by Google

suma mensal de cinco mil pesos. Interrogada la Junta si nombraba dicha comision, lo rehusó votando por la negativa. El presidente dispuso: que mañana en la tarde se reuna la comision en esta misma sala capitular, y presente su consulta para dar cuenta. Se aprobó la acta y terminó la Junta á las dos de la tarde. Mariano de Icaza. Justo de la Lama. Santiago Marquet.—Andres Rodrigo Marañon.—Raymundo Mora.—José de Arroniz.—Bruno de Echave.—Julian Garcia.—Legarreta hermano y compañía.—Por el Sr. Orihuela, Epitasio Aduna.—Antonio Otermin.—Francisco Aldana.—Por el Sr. Ortiz, Gabino Caballero.—Manuel Valle.—Por el Sr. Salceda, M. Arechavala.—José María Lopez.—Francisco Cobacho.—Cortina Chavez é Icaza.—Lic. Cástulo Barreda, secretario.

Es copia. México, Marzo 24 de 1848.—*Barreda.*

NUMERO 3.

Secretaría del gobierno civil y militar.—Palacio Nacional. México, Noviembre 19 de 1847.—Muy señor mio. El gobernador civil y militar de esta capital, me manda hacer á V. la siguiente comunicacion, para el conocimiento y gobierno de las autoridades civiles mexicanas.—Cuando el ejército americano entró á la ciudad de México, el general en gefe manifestó en su órden general número 287, los principios que regirian temporalmente esta ocupacion.—Las circunstancias han determinado al gobierno de los Estados Unidos á echar sobre México la carga de la continuacion futura de la guerra.—En cuya consecuencia, es ahora necesario hacer saber á las autoridades de la ciudad, lo que sigue.—1.° Que todas las rentas recaudadas ó por recaudar, sean de la procedencia que fueren ó para cualesquiera objeto, deben considerarse como recaudadas para los Estados-Unidos, y disponerse de ellas, solamente por mandato suyo ó con su consentimiento.—Todos los pagos que no se hagan conforme á esta regla, serán por consiguiente desaprobados, exigiéndose el reembolso de su importe á los que los hayan hecho.—2.° Todas las tropas de los Estados-Unidos, han de ser alojadas sin que tengan que hacer ellas ningun gasto, y si fuere necesario ocupar la propiedad particular para conseguir esto, se hará así.—Sin embargo, para no causar mayor molestia que la que sea necesaria para obtener el siguiente fin, á saber: la comodidad y salud de las tropas, se preferirán cuando sean adecuados, los edificios públicos señalados por las autoridades de la ciudad; pero sin pagar renta alguna en ningun caso.—Se desea por consiguiente, que el primer alcalde señale al capitan Irwin, cuartel maestre general, aquellos edificios que con menor incomodidad puedan ser ocupados con tropas para que sean examinados.—Soy señor muy respetuosamente de V. obediente servidor.—(Firmado) R. P. Hamond secretario.—Al Sr. Manuel Reyes Veramendi, Alcalde primero.—Es traduccion de la original.—Manuel Basave.

Es cópia. México, Marzo 24 de 1848.—*Barreda.*

Digitized by Google

NUMERO 4.

El señor comisario general del ejército de los Estados-Unidos á Francisco Marañon, debe:

Por 1.021 sacos con 200.000 libras, que hacen 8.000 arrobas netas de harina flor á 2 ½ $	18.000 00
Por 1.021 sacos á 4 reales	510 50
Por alcabala de 1000 cargas de harina pagada á la entrada, á 12 rs. 7 gs. por carga	1.572 87
	$ 20.083 37

México, Octubre 16 de 1847.—Comisaria.—México, Octubre 16 de 1847.—Señor.—Incluyo copia de una cuenta presentada hoy por el Sr. Marañon de 200 000 libras de harina, cuyos derechos ha pagado en las garitas, segun el convenio que V. y yo hemos hecho, su importe de $ 1.572 87 cs., se encuentra en la última partida de la antedicha cuenta. Nosotros quedamos en que luego que se hubiera entregado la cantidad de harina que yo habia contratado, ordenaria V. que fuesen devueltos los derechos que por ella se habian pagado. Habiendo sido entregada ya la harina y teniendo que hacer el pago de ella hoy, suplico á V. que dé órden á las autoridades competentes para que devuelvan al Sr. Marañon los derechos que ha pagado por la misma, y la cual es toda para el uso del ejército de los Estados-Unidos.—Muy respetuosamente de V. obediente servidor.—(Firmado) John B. Grayson, capitan etc. y comisario general.—Al general J. A. Quitman, gobernador de México.—Secretaría del gobernador civil y militar. Palacio nacional, Octubre 16 de 1847.—A consecuencia del precedente certificado del capitan Grayson, comisario general, devolverá el Ayuntamiento al contratista D. Francisco Marañon, los derechos que ha pagado por la citada harina que ha introducido para abasto del ejército.—(Firmado) J. A. Quitman, mayor general y gobernador.—Una rúbrica.

El Sr. comisario general del ejército de los Estados-Unidos á Francisco Marañon, debe

Por 504 sacos con 100.036 libras que hacen 4.001 arroba 11 libras netas de harina flor á $ 2 ¼	9.003 36
Por 504 sacos á 4 rs.	250 50
Por derechos de 900 cargas de harina á 12 reales 7 granos pagados en la puerta á su entrada	786 43
Pesos	$10.040 29

México, Octubre 29 de 1847.

To General F. P. Smith, civil etc. military governor México.—Subs. office. México 29 October 1847.

He comprado la cantidad de harina que arriba se espresa, la cual está ya entregada en este depósito general, segun convenio celebrado con el general Quitman, predecesor de V. Los individuos á quienes la compré, debian pagar los derechos respectivos en la garita devolviéndoseles despues, luego que hubiesen concluido la entrega; pido por consecuencia que se sirva V. prevenir á las autoridades competentes, entreguen al Sr. F. Marañon, la suma que ha pagado en las garitas, como derechos de la antedicha harina, que importan setecientos ochenta y seis pesos cuarenta y tres centavos.—Muy respetuosamente de V. obediente servidor.—(Firmado) John B. Grayson, capitan etc. etc. y comisario general interino.

Digitized by Google

Gobierno del distrito federal.—Exmo. Sr.—El señor secretario del gobernador civil y militar con fecha de hoy me dice lo que copio.—„Secretaría del gobierno civil y militar. Palacio nacional, México Octubre 30 de 1847.—Muy señor mio: El señor gobernador me manda incluya á V. el adjunto estado que manifiesta la cantidad de harina comprada por el capitan Grayson, comisario general interino de los Estados-Unidos.—Por supuesto no hay derechos de garita para esta harina, por consecuencia se servirá V. prevenir á los empleados á quienes corresponda, que devuelvan los setecientos ochenta y seis pesos cuarenta y tres centavos al Sr. F. Marañon, al exhibir el testimonio comprobado de haber pagado dicha suma en la garita, por la harina comprada por el capitan Grayson para el ejército. Soy señor muy respetuosamente etc."—Y al tener el honor de transcribirlo á V. S., le suplico se sirva ocuparse de preferencia en este negocio, y resuelto que sea, lo comunique á este gobierno.—Reproduzco á V. E. con tal motivo las protestas de mi especial consideracion y distinguido aprecio.—Dios y libertad. México, Octubre 30 de 1847.—(Firmado) Manuel Reyes Veramendi.—Exmo. Ayuntamiento de esta capital.

Son cópias. México, Marzo 24 de 1848.—*Barreda.*

EL MISMO NUMERO 4.

Demostracion de las cantidades devueltas á D. Francisco Marañon, en virtud de órdenes del gobernador americano, por los derechos que tenia pagados de las harinas que introdujo, segun aparece de las constancias de la aduana existentes en esta oficina.

	Alcabala.	*Municipales.*	*Arbitrios locales para el poder judicial.*	*Total.*
Devueltos en 28 de Octubre de 1847.....	884 5 6½	469 1 8½	218 7 9	1.572 7 0
Id. en 8 de Noviembre de id.....	440 5 11	235 1 7½	108 6 7½....	782 4 2
Sumas.....	1.325 1 5½	702 3 4	327 6 4½....	2.355 3 2

Contaduría del Exmo. Ayuntamiento de México, 24 de Marzo de 1848.—*José Ignacio Dominguez.*

NUMERO 5.

Ejército de Oriente.—2.ª Brigada de infantería.—El señor general en gefe de la 2.ª línea de defensa, en oficio de hoy y con la nota de urgente me dice lo que sigue.—El señor general en gefe del ejército en oficio de hoy y con la nota de urgente me dice lo que copio.—El Exmo. Sr. ministro de la guerra, con fecha de ayer me dice lo que sigue.—Previene el Exmo. Sr. presidente interino, que V. S. disponga que inmediatamente se muela todo el trigo que haya existente en los molinos inmediatos á esta capital y á Tacubaya, introduciéndose la harina á esta plaza, en la inteligencia que luego que se aproxime el enemigo, se mandará quemar el que exista en dichos molinos.—Digolo á V. S. para los fines espresados.—Trasládolo á V. S. para su inteligencia y á efecto de que haciendo saber la suprema órden inserta, á los dueños ó encargados de los molinos de Santo Domingo, Valdes y el Salvador, cuide de su puntual cumplimiento, acusándose el recibo de esta comunicacion.—Trasládolo á V. S. para su puntual cumplimiento.—Dios &c., Tacubaya, Julio 22 de 1847.—Juan Nepomuceno Perez.—México Julio 23 de 1847.

Es copia. México, 24 de Marzo de 1848.—*Barreda.*

Digitized by Google

NUMERO 6.

Estado que manifiesta las cargas de harina que se introdujeron á esta ciudad y pagaron los derechos municipales, desde 1.° de Enero de 1830 hasta fin de Julio de 1847.

	Años y meses de la introduccion.	Cargas de harina que se introdujeron.	Importe de sus derechos.
	1830....	96.848..	45.397 4 0
	1831....	97 481..	45.694 1 9
	1832....	96.945..	45.442 7 9
	1833....	96.140..	45.065 5 0
	1834....	96.967..	45 453 2 3
	1835....	87.704..	41.111 2 0
	1836....	112 020..	52.509 3 0
	1837....	105.971..	49.673 7 3
	1838....	107.138..	50.220 7 6
	1839....	107.104..	50.205 0 0
	1840....	101.543..	47.598 2 3
	1841....	95.442..	44.738 3 6
	1842....	105.717..	49 554 6 9
	1843....	114 882..	53.850 7 6
	1844....	113.165..	53.046 0 9
	1845....	112.962..	52.950 7 6
	1846....	116.901..	54.797 2 9
De Enero á Julio de....	1847....	58.007..	27.190 6 3
		1.822.937..	854.501 5 9

Decenio de 1830 á 1839....	470.774	0	6	Término propuesto por los tratantes, que con la deduccion del 20 por 100 queda reducido á —37.661 7 5 anuales.
Corresponden á un año comun..	47.077	3	3	
Idem á un mes..	3.923	1	0	
Decenio de 1837 á 1846...	506 636	5	9	Resultado de este periodo. —50.663 5 4½ anuales.
Corresponden á un año comun.....	50.663	5	4½	
Idem á un mes.....	4.221	6	5	
Periodo de 7 años 7 meses desde Enero de 1840 hasta fin de Julio de 1847.....	383.727	5	3	Resultado de este periodo.— 50.601 3 0 anuales.
Corresponden á un mes comun.....	4.216	6	3	
Importa el año.....	50.601	3	0	

Contaduría y tesorería del Exmo. Ayuntamiento de México, 24 de Marzo de 1848.

José Ignacio Dominguez. José Francisco Nájera.

Digitized by Google

NUMERO 7.

Noticia que manifiesta los individuos del giro de panaderías que han satisfecho lo correspondiente al mes de Enero último, conforme al acuerdo publicado en 18 del actual.

	Compensacion.	Numerario.
D. José Mariano Couto por la panaderia del Esclavo.	30 0 0	
D. Plácido Vidaurrázaga por la del Relox.....	44 0 0	
Br. D. Teodoro Orihuela por la de San Pedro y San Pablo.....	57 0 0	
D. José Maria Otermin por la de la Merced.....	81 0 0	
D. José Maria Aguilera por la de Jesus Maria.....	105 0 0	
D. Octaviano Rivera por la del Amor de Dios.....	100 0 0	
D. José Maria Nava por la del puente de Santo Domingo.....	146 0 0	
D. José Ignacio Palomo por la de la 3.ª de S. Juan.....		95 0 0
D. Luis Prieto por la que nombran de la Quemada..	.....	110 0 0
Sumas.....	563 0 0	205 0 0

RESUMEN.

Importa lo pagado por compensacion...	563 0 0
Idem....id. en dinero efectivo.....	205 0 0
Total.....	768 0 0

Seccion de contribuciones del Exmo. Ayuntamiento, México 24 de Marzo de 1848.

V.° B.°

Dominguez. Pedro de Solórzano.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

BRITISH MUSEUM

OBSERVACION

sobre

EL TRIBUTO IMPUESTO AL CLERO

Con motivo del establecimiento de Milicia Nacional.

La inmunidad y ecsencion de las iglesias y sus ministros, como igualmente de sus bienes, se halla tan establecida y asentada en todos derechos, divino, natural, eclesiástico y patrio, que no solo está escrita en los libros sagrados y canónicos, bulas y decisiones pontificias, concilios, y Padres de la Iglesia, sino tambien impresa en todos los corazones de los que son verdaderamente católicos.

Bien grabada debió estar desde luego en los de nuestros sabios legisladores, cuando al formar las bases orgánicas de nuestra constitucion, la miraron con el respeto que ella merece, sin atreverse á vulnerarla en alguna de sus mas pequeñas prerogativas; así es, que dejándola tan pura é intacta como habia emanado de sus sagradas fuentes, su conservacion en nuestra república, la consideraron como una consecuencia lejítima del catolicismo que habia abrazado por mas de tres siglos, y cuya profesion sancionaron en el presente con tal solemnidad y aplauso, que éste y solo éste, debia ser el carácter y divisa de todo ciudadano mejicano.

Digitized by Google

Asentada esta sagrada base como el mas sólido fundamento de la prosperidad futura de la nacion, quedó esta obligada y resuelta á sostener y patrocinar la relijion católica que heredó de sus padres, por medio de leyes sábias y justas, las que jamas permitirian que en su seno se abrigara á cualquiera otra secta. Y esta resolucion, debió tenerse como una ley inviolable, que revestida del nervio, valentía y firmeza necesaria, prestara á la relijion las mejores garantías que le aseguraran su perpetuidad, y la pusieran á cubierto de toda borrasca.

Mas por una fatalidad, esta ley que debia ser su mas fuerte y sólido fundamento, se halla en el dia tan desvirtuada, que léjos de protejerla, á su presencia se han dictado otras, las que aunque es cierto, que no combaten sustancialmente á sus dogmas, no hay duda, atacan la disciplina de la Iglesia, la que siempre se ha considerado como un muro ó vallado que los pone á cubierto de toda contradiccion.

Tal es entre ellas, la que hace tributario al Clero gravándole con pensiones pecuniarias, ya no solo en sus miserables cóngruas que con grandes trabajos adquirieron, y presentaron á sus respectivos obispos para ser elevados á la dignidad del sacerdocio, sino aun, lo que es muy estraño y sensible, en sus mismas personas, bajo el pretesto de que no pudiendo por su estado portar un fusil entre las líneas de la milicia nacional, deben contribuir para que otros lo lleven. Si esta causal fuera bastante para hacer al V. Clero tributario de la nacion, la hubiera tenido presente Moises para hacer tributaria á la tribu de Leví, la que por estar consagrada á las funciones de su sacerdocio, no podia mezclarse entre los soldados de las demas tribus, ni portar la espada para pelear contra sus enemigos; y si aquel caudillo [por ordenacion de Dios] la miró con el respeto que merecia por estar especialmente consagrada al culto del Señor, y por lo mismo, léjos de imponerle algun gravámen fué colmada de privilejios y ecsenciones, parece que por igual motivo, ya que la nacion no dispensa á su Clero ningunos privilejios, por lo ménos, debe ecsimirlo del espresado tributo, que sin facultades competentes le ha impuesto; y tanto mas cuanto que hay notable diferencia y grande distancia entre los oficios de aquella tribu sacerdotal, de los que desempeñan los sacerdotes de la nueva ley; porque si aquella tribu servia y portaba el tabernáculo del testimonio, nuestros sacerdotes consagran el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo, absuelven al pueblo de sus pecados, que es mayor obra que la creacion de los cielos y de la tierra en espresion de S. Agustin, y llevando con su carácter las llaves de la patria celestial, la abren, y hacen descender de ella [como un fecundo rocío] las gracias y felicidades sobre los hombres.

No son ni pueden ser de esta clase de bienes los que reciben los jentiles de sus falsos sacerdotes, y sin embargo, la luz natural por un imperioso instinto les obliga á mirarlos con el mayor respeto, dándoles en todo la preferencia, y ecsimiéndolos de aquellas cargas, que son comunes á todos los pueblos.

No es justo pues, que los idólatras nos hagan ventaja en esta materia, pues no á ellos, sino á los católicos dirije el Señor las siguientes memorables palabras, que encuentran en el capítulo 7º del 2º sagrado libro de Esdras: "Os hacemos tamb

Digitized by Google

saber, que acerca de todos los sacerdotes y levitas y ministros de la casa de Dios, no teneis potestad de hechar sobre ellos alcabala, ni tributo ni otras cargas." *"Vobis "quoque notum facimus de universis sacerdotibus.... ut vectigal &. tributum non habea- "tis potestatem imponendi super eos."*

En tal concepto los Soberanos Pontífices, Vicarios de Jesucristo en la tierra, jamas han permitido se haga tributaria á la Iglesia, y nunca han consentido se le quite la libertad á esta casta Esposa del Cordero, á la que á costa de su preciosa sangre redimió de toda esclavitud en el Calvario.

Es pues un sagrado deber de nuestros lejisladores como católicos, el sostener su inmunidad ecsonerando á sus ministros del tributo que se les ha impuesto, y ellos no pueden pagar sin contravenir á las prohibiciones que sobre esta materia han hecho el Concilio Lateranense en su decreto; y en sus constituciones Inocencio III, Alejandro IV, Bonifacio VIII, Juan XXII y Benedicto XI. Y no solo contravendrian á estas prohibiciones las que por ser emanadas de la Suprema Cabeza de la Iglesia son muy respetables, sino que igualmente se espondrian á quedar comprendidos en las censuras fulminadas contra los que de cualquiér grado ó condicion hagan de algun modo tributario al Clero, pues en la bula In cœna Domini cap. 18, se hace estensiva la escomunion á los individuos del Clero que voluntariamente pagasen el tributo; bien lo dan á entender estas terminantes palabras: *"Etiam á sponte dantibus."* Así es, que la intencion del Pontífice fué quitar al Clero la facultad de concurrir por su parte en hacer tributaria á la Iglesia, á quien, repetimos, hizo Jesucristo Señor nuestro libre en la Cruz.

Nuestros lejisladores como buenos católicos deben mirar á esta Igelsia Santa como á su verdadera madre, pues bajo este respecto se constituyó sobre ellos, cuando los recibió en su seno mediante las aguas del bautismo, y por lo mismo, no han de permitir el que su madre se haga tributaria en sus ministros; ántes bien respetarán su libertad, soberanía, é independencia, no ménos que la de la nacion; y si por un equívoco al que todos estamos espuestos, [sin esceptuar á los hombres mas justos y sabios] se ha dictado la ley espresada que hace tributario al Clero mejicano, y lastima su inmunidad, puede muy bien derogarse, siguiendo en caso semejante la piadosa conducta de Felipe IV. Rey de España.

Este Soberano sin estar facultado por la Silla Apostólica impuso una contribucion al Clero de sus dominios; vulneró con ella la inmunidad de la Iglesia. Mas luego que conoció su error, mil veces se arrepintió, y estimulado de su conciencia, que es el mejor juez, y el mas temible fiscal, suplicó humildemente al Papa Urbano VIII, en el año de 1624, que se sirviese absolver á él y á sus ministros de las penas y censuras impuestas por las constituciones apostólicas contra los que de algun modo hacen tributario al Clero. Condescendió benignamente S. Santidad, mandándole que en adelante se abstuviera de semejantes imposiciones, y que recibiera la penitencia que por el referido hecho le impusiera su confesor.

Digitized by Google

Por esta lijera observacion sobre el tributo impuesto al Clero mejicano, se verá que si algunos de sus individuos se resisten á pagarlo, no es por un egoismo, como juzgan sus declarados enemigos, ni por una insubordinacion á las autoridades, que siempre respetan, sino porque cuando éstas por un equívoco y con la mejor intencion, se salen de la órbita de su poder, y dictan algunas leyes que de algun modo están en contraposicion á las divinas, no las pueden en conciencia obedecer, porque es mas estrecha la obligacion de obedecer á Dios que á los hombres. Esta conviccion ha hecho que el Sr. Pio IX desamparase á la Capital del Orbe cristiano, y se sujetase á sufrir toda clase de padecimientos; y si el Supremo Gefe del Clero de toda la Iglesia, le da este ejemplo por no comprometer su conciencia, parece que el Clero mejicano debe imitar su conducta.

Orizava. Marzo 2 de 1849.

Un Sacerdote.

22 AP 69

IMPRENTA de J. M. Naredo, dirijida por B. Gonzalez. 1849.

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE HACE EL

ILLMO. SR. VICARIO CAPITULAR

—Y—

EL CABILDO METROPOLITANO

—AL—

Supremo Gobierno de la Nacion,

CONTRA EL PROYECTO

DE TOLERANCIA DE CULTOS.

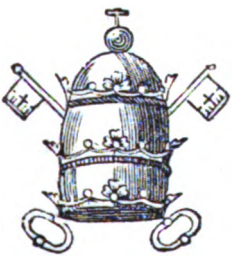

MEXICO.
IMPRENTA DE LA VOZ DE LA RELIGION,
Calle de San José el Real núm. 13.

1849.

Digitized by Google

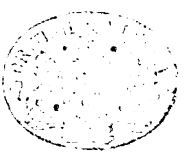

Digitized by Google

Exmo. Señor.

El Vicario Capitular de este Arzobispado y el Cabildo Metropolitano, que con dolor supieron hace pocos meses que en las Augusas Cámaras se habia iniciado la tolerancia de cultos, al saber que sa iniciativa actualmente ocupa las deliberaciones de la Cámara le Diputados, creen como la primera de las obligaciones que la Divina Providencia les impuso, hablar con el entusiasmo y dignidad que corresponde á la causa de Dios, dirigiendo la palabra al rimer Magistrado de la República, como al alto funcionario á uien incumbe velar por la conservacion de los mas grandes intereses de la sociedad que preside: si su voz no fuere escuchada; si ueren despreciadas sus manifestaciones; si el clamor de la Religion desgraciadamente fuere ahogado por el grito de las pasiones, as autoridades eclesiásticas llorarán, pero no serán responsables por haber callado, y en su amargura misma sentirán el consuelo de haberse esforzado para alejar de los católicos mexicanos tanta calamidad. Y entonces, á V. E., en cuyas manos puso el Cielo las riendas del Gobierno; á V. E., en cuyo poder depositaron los pueblos su suerte, á V. E. solo preguntarán los mexicanos ¿por qué han

Digitized by Google

sido sumergidos en la desgracia? y á V. E. solo preguntará con voz airada y terrible el Todopoderoso, ¿por qué la Nacion Mexicana. Católica por mas de tres siglos, en los dias que V. E. rigió sus destinos, abjuró de su fé y proclamó las pérfidas doctrinas de la apostasía, las corrompidas lecciones del indiferentismo religioso é impías mácsimas del ateismo?

Pudieran, Sr. Exmo., el Vicario Capitular y el Cabildo Metropolitano callar esta vez por prudencia, como tantas otras en estos últimos años; pudieran, si solo se tratara de sufrir, pudieran guardar silencio por el bien de la paz, como en otros ataques que ha sufrido la Iglesia han gemido en silencio, porque sus quejas no turbaran la armonía; pero ahora que se ataca á la Religion misma, que se quiere establecer la tolerancia de cultos; ahora que se trata de levantarle enemigos á la Religion Católica; que se pretende hacer iguales ante la ley la Religion de Jesucristo y las falsas que los enemigos de Dios han inventado; que se quiere unir la verdad con la mentira y derramar en todas las fuentes el veneno que matará las almas; ahora no pueden callar sin hacerse reos; si callaran, se les pediria estrecha cuenta de todas las almas que se pierdan: hablarán, pues, á V. E. con el respeto debido á las potestades constituidas, pero con aquella santa libertad y noble energía con que debe ser defendido el Santo Evangelio por los Ministros de Jesucristo; hablarán para cumplir el mas importante deber de su sagrado ministerio, para anunciar con la voz del Sacerdocio Católico el grave crímen que contra Dios se comete protegiendo las falsas religiones y las sectas enemigas del catolicismo, para que su silencio jamas sea argumento de condescendencia ó conviccion. Dígnese, pues, V. E. con su bondad genial, escuchar atentamente y meditar en su conciencia las observaciones que el Cabildo y Vicario le van á presentar, no olvidando el carácter de Ministros del Altísimo con que le hablan.

Una obligacion primera, preferible á los mas grandes intereses, superior á todos los deberes, tiene el hombre: tributar al Dios del cielo y de la tierra los cultos públicos y privados que él mismo ha mandado se le rindan y del modo que se ha dignado ordenarlo, sin permitir otros, sin consentir en la variedad de objetos de adoracion. *" No tendrás Dioses agenos delante de mí. No harás para tí obra de escultura, ni figura alguna de lo que hay arriba en el cielo, ni de lo que hay abajo en la tierra, ni de las cosas que están en las aguas, debajo de la tierra. No las adorarás ni les darás culto, yo soy el Señor tu Dios, fuerte, zeloso, que visito la iniquidad de los padres sobre los hijos, hasta la tercera y cuarta generacion de*

Digitized by Google

aquellos que me aborrecen." Así condenaba el Señor, al dar leyes á su pueblo, la idolatría y todo culto que no fuera el suyo, y tambien les prohibió la comunicacion con los hombres de otra religion, y prohibió que les permitiese habitar en su pais. "*No harás alianza con ellos ni con sus Dioses. No habiten en tu tierra, no sea caso que te hagan pecar contra mí, si sirvieres á sus Dioses, lo que seguramente te será de tropiezo.*" Esa primera obligacion del hombre, es mayor en el hombre público; debe como Magistrado cuidar que no se viole: esa primera obligacion, no hay un solo caso en que estemos libres de cumplirla, y esta es la que en una ley se va a quebrantar; la que va á posponerse á intereses puramente políticos, y ademas, tan dudosos. La Religion Católica es la única verdadera, es la que Dios ha establecido para que los hombres lo adoremos; fuera de ella, solo hay error y perdicion: es, pues, necesario apostatar para no sostener que escluye á cualquiera otra religion: que los católicos ninguna otra pueden tolerar; que tolerar otros cultos es tolerar que se ultraje la Religion, que se predique contra el catolicismo, que se agravie é insulte á Dios; porque no se puede unir la verdad con la mentira; porque permitir el ejercicio de otras religiones, seria permitir que el veneno se mezclara con los manjares que nos alimentan; y el admitir todas las religiones, es no profesar ninguna.

Y qué, ¿por lograr una abundante poblacion hemos de dejar á Dios? ¿No será posible llamar á los estrangeros sino abjurando nuestra fé? ¿Creeremos feliz á la Nacion cuando todo el territorio se haya poblado, y en todo él se haya acabado el culto con que adora á Dios la Religion Católica? ¡Oh! no, Sr. Exmo.: si se discurre con sinceridad; si ecsiste la fé en los pechos de los mexicanos, no, no es posible que se persuadan que por medio del mas negro crímen contra Dios, el de abandonar su Religion, llamando y abrigando las falsas con que se le ultraja, pueda lograrse curar nuestros males y obtener muchos bienes. "*No adorarás los Dioses de ellos ni les darás culto; no harás las obras de ellos; sino que los destruirás y quebrarás sus estátuas. Y servireis al Señor vuestro Dios para que bendiga tus panes y tus aguas, y quite la enfermedad de en medio de ti.*" Esta es la voz del mismo Dios, y el verdadero católico creerá en ella, y no esperará el bien, si infiel á su Religion, protege las demas.

Ni podria negarse que la Religion Católica es la que el cielo ha establecido para que Dios sea adorado en la tierra, y que cuanto es debido abrazarla, es digna de nuestros mas profundos respetos.

¿Dónde está el atrevido que dispute ó niegue á la Religion Ca-

Digitized by Google

tólica, Apostólica, Romana los hermosos timbres de su gloria, los justos títulos de la gratitud del género humano, ora considere la sublimidad de sus altos misterios, ora se saboree con la dulzura de sus doctrinas y sus riquísimos tesoros de consuelos y alivios para las penas y desgracias de todos los hombres? ¿Quién pondrá en duda su orígen celestial, comprobado con su propagacion y conservacion, sin ausilio humano despues de diez y ocho siglos; quién cerrará los ojos á la brillante luz de su verdad, demostrada con evidentes pruebas, mas que las estrellas del firmamento? Y si alguno hay, que pregunte á los pueblos mas civilizados del globo ¿por qué han entrado en el seno de la Religion Católica? Que pregunte á los sábios mas admirados de todos los siglos ¿por qué han colocado el catolicismo como el cimiento de todas sus obras? Que pregunte á todos los pueblos que han recibido el Evangelio ¿quién ha dulcificado sus bárbaras costumbres, quién les ha inspirado el amor á la sociedad, quién ha derramado tantos beneficios en lo político, en lo moral, en el órden de la vida y en los progresos humanos? ¿Por qué, pues, se supone que el catolicismo es contrario á la colonizacion, por qué se le combate para buscar esos bienes que él derrama? Muchas veces la Iglesia Católica se ha visto atacada por sus mas diestros y encarnizados enemigos, negando su celestial principio, oscureciendo sus misterios santos y desfigurando sus virtuosas prácticas, y tantas otras ha salido triunfante de los combates, haciendo confesar al mundo que ella es la única Religion por la pureza de sus doctrinas, la verdad de sus dogmas y la divinidad evidentemente demostrada de su orígen. Miles de veces se ha visto el catolicismo perseguido por los escritos de sobresalientes ingenios que desfigurando la verdad lo han presentado como enemigo de los progresos humanos; pero la Religion Católica ha avergonzado á sus detractores, esponiendo á la vista de los hombres su natural armonía con las instituciones políticas mas liberales, el apoyo que presenta al desarrollo de todos los conocimientos, el ausilio que en ella han encontrado las ciencias, las artes, y la proteccion que proporciona ella misma á la educacion, no solo de la niñez, sino de todas las edades y de todos los tiempos. Muchas veces el catolicismo ha sido impugnado como un obstáculo para el goce de la libertad; pero él ha puesto en evidencia que sus máesimas son las únicas realmente protectoras del principio de una justa igualdad bien entendida, y que solo en ella están verdaderamente defendidas y protegidas esas clases numerosas de los pobres, de los infelices que abundan y que no son bastantemente consideradas en la legislacion civil. Vencidos los enemigos del catolicismo en cuantos

Digitized by Google

ataques han intentado, ya no piensan volver á dirigirle otros nuevos directos; pero con una simulacion estudiada proclaman la tolerancia de cultos como una idea de sociabilidad y civilizacion, y aun como hija del catolicismo, para que así germinen los errores y se propaguen, no porque esperen conseguir el esterminio del Evangelio, contra el que están ya convencidos que las puertas del infierno no prevalecerán, pero sí para alejar á los pueblos de la rigidez de sus preceptos, y autorizar la vida corrompida que proscriben sus doctrinas puras y santas. Invocan, pues, espíritus preocupados, el bien de la sociedad, no dudando sacrificar á su promocion cuanto pueda oponerse al desarrollo de sus proyectos, que pintan como benéficos, ocultando el verdadero móvil que los impulsa. Así esperan lograr la relajacion de todos los resortes que conservan el órden y la paz, la justicia y la moralidad; y como hallen en los vínculos de la Religion los lazos que unen á los hombres por medio de la obediencia, de la virtud, y sobre todo, de la conciencia, *sin* manifestar que la atacan, gritan tolerancia de cultos en favor de los desdichados de todo el mundo; fingen desear tolerancia de cultos para obtener una abundante inmigracion que pueble nuestros inmensos desiertos; piden tolerancia de cultos para conseguir rápidos progresos en la civilizacion; invocan la tolerancia para el engrandecimiento de la Nacion; y apellidando tan loables objetos, no dudan hacer lugar á un pensamiento que llenará de luto á los mexicanos, que dejará burladas las mejores esperanzas, que consumará la ruina de este desgraciado pais.

V. E., Sr. Exmo., y vuestros honrados Ministros, sois bastante discretos, y no se os oculta que cuantos argumentos se alegan en favor de la tolerancia, son teorías mas ó menos bien presentadas, pero destituidas de sólidos fundamentos, que no podrian admitirse por personas sinceramente católicas; que todos esos pomposos discursos en que se encomian los grandes bienes que se esperan de la tolerancia de cultos, están ya desmentidos por la esperiencia triste y desgraciada de otras Naciones que han precedido á México en la carrera de los errores y de las desdichas, y que un político de buena fé, que no piense halagar las pasiones de los partidos, sino procurar el verdadero bien de su patria, á la luz de la historia de otros pueblos; con las lecciones del écsito que semejantes medios han dado en otras Naciones, no llegará á preocuparse creyendo que la proteccion de los errores en materia de Religion, la admision de hombres enemigos entre sí por principios de conciencia, la introduccion al pais de personas sin moralidad y sin Dios, podrá hacer jamas la felicidad pública.

Digitized by Google

Ni es esta la ocasion, ni el objeto del presente escrito, hacer la apología de la Religion Católica, y no nos detendremos tampoco en demostrar que es la única verdadera, porque hablamos á un Magistrado católico y virtuoso; dejamos, pues, esta materia, que no necesita de nuestros pequeños esfuerzos, porque por sí y por los escritos que á millares en todos los siglos han dado los sábios de primer órden, está colocada en la categoría de una verdad evidente: queremos, sí, que V. E., sin perder de vista los intereses políticos de la República, se persuada que la tolerancia de cultos, en vez de promoverlos, los destruirá, mientras que la Religion Católica los protege de una manera eficaz.

Espanta el aspecto que puede imaginarse de México, admitida la tolerancia de cultos, si se realizara la esperanza ficticia de abundante inmigracion; millares de hombres de todas religiones inundarian el pais, y serian precisamente los enemigos del catolicismo, supuesto que la tolerancia los llamaba; y esos hombres, diseminados por todas partes, influirian y dirigirian la educacion política y religiosa de la niñez y juventud, condenando las dulces lecciones de templanza, obediencia y honor que los preceptores católicos inculcan en sus tiernas almas; ellos inspirarian sus ideas en el seno de las familias, desarraigando las de respeto, recato y moralidad que la educacion católica les imprime; ellos sembrarian sus doctrinas en el pueblo, arrancándole las de sinceridad, de paz y de virtud en que el catolicismo lo mantiene; ellos aconsejarian sus máxsimas á nuestros hombres de estado, haciéndoles olvidar la fundamental de todas, que es la justicia intrínseca de las acciones, que la Religion católica ecsige del magistrado; ellos moverian, segun sus principios, á nuestros gobernantes, obligándolos á ver en los súbditos, no hombres iguales, sino esclavos, contra el clamor del catolicismo; y la República seria un pueblo dominado y ahogado por multitud de sectas, como en un lago formado de muchas aguas corrompidas: entonces el gobierno sin poder descansar en la fé de ningun ciudadano, porque ignorando su religion no podia fiar de nadie, se hallaria sin mas apoyo que el de la fuerza fisica, generalmente contraria: entonces los ciudadanos vivirian en continua inquietud sobre las leyes que pudieran dictarse, porque no siendo unos los principios de la moral y de la Religion, no habria mas garantías que la de una Constitucion política, á menudo ineficaces y que apenas aseguran tres ó cuatro de los principales goces de la vida: entonces la administracion de justicia, que esencialmente se apoya en la moralidad de las acciones, en las reglas de la rectitud de los jueces, seria un monstruo con que pudiera protegerse al criminal, y

Digitized by Google

rirse de muerte al inocente; y entonces se perderian infaliblemen-
todos aquellos bienes que forman el conjunto de los goces socia-
que están fuera de la esfera de la ley, y que solo se conservan
: los principios de una religion comun y que castiga hasta la in-
cion del mal. El sectario de aquella profesion en que el matri-
nio no es mas que un contrato temporal, violaria el tálamo con-
gal, pudiendo engañar á un esposo y evadirse del magistrado: el
: en sus creencias religiosas tenga la de que las injurias deben
igarse, hundiria el puñal asesino en el pecho de su ofensor en
sombras de la noche ó en las soledades del desierto: el que en
fé crea que la propiedad puede sin crímen usurparse, procurará
ltar sus hechos, y no dudará tomarse lo ageno, arruinando la
una de un huérfano ó de una viuda, y se cometerian crímenes
ces que hoy la unidad de la Religion católica impide, no obs-
te que algunos tengan lugar entre hombres corrompidos; se ve-
n con frecuencia violaciones de la fé de los contratos, escanda-
os ultrajes al decoro de las familias; se multiplicarian las trai-
nes y los suicidios, y serian tantos mas estos crímenes, cuantos
s fueran los hombres de otra religion: y qué, ¿S. E. en el órden
los bienes de una nacion, el aumento de la poblacion es mayor
referible á la guarda de la fé, á la seguridad del honor, al res-
o de los derechos del hombre, á la confianza de los súbditos
los magistrados, á la garantía de la conciencia del legislador, del
ernante y del juez? ¿Es posible que llegue á tanto la preocu-
ion, que los intereses meramente materiales se prefieran á los
rales y propiamente sociales? ¿Para qué quiere el hombre insti-
iones políticas adecuadas á sus derechos, para qué leyes, códi-
s y tribunales, si ha de vivir en la sociedad lleno de ansiedades,
temores y de desconfianzas? Así los mexicanos, al establecer-
la tolerancia de cultos, vivirian atormentados por sus temores,
vados del consuelo y proteccion que hoy tienen en las garantías
su Religion católica.

El honrado padre de familia que se ha desvelado en la educacion
un hijo, empleando sus tareas, sus arbitrios y sus dias en for-
rlo hombre de bien, y que repentinamente lo observa claudicar
su Religion y seguir una impía secta, en que el mas distingui-
sea el mas cínico de sus secuaces, ese desgraciado padre habrá
sto perdidos sus afanes, y deberá su desgracia á una ley que in-
dujo el veneno con pretesto de la salud. Se verá entonces á un
poso que unió su vida á la de una muger virtuosa para su recí-
oca felicidad y bien público, que nó omitę medio en conservar la
z de su matrimonio, y hacer de su familia una reunion feliz, se

Digitized by Google

verá sorprendido por las ideas que la novedad inspiró á su com te para abandonar sus prácticas religiosas, romper los vínculo la obediencia y prescindir del recato, y este hombre ¿á qué de su desgracia sino á una ley que por aumentar el número de los bitantes, multiplicó el de los desgraciados? Dia vendrá, Sr. Ex en que un Ministro de Estado al apostatar de su Religion, trai á su patria, á quien no será mas fiel que lo fué á Dios; y ve un dia en que al abjurar el pueblo de su fé religiosa caerá sob gobernantes, á quienes no respetará mas que respetó á su Di vendrá un dia en que rotos los diques de la conciencia y de la m la Nacion Mexicana, al violar por la apostasía el pacto que la con Dios, sufrirá espantosas calamidades que en justo castig enviará, como lo ha hecho siempre con los pueblos que le han rebeldes. Medite V. E. estas verdades con la imparcialidad que debe ecsaminar los grandes intereses de la República que d namente preside; V. E. que es padre, V. E. que ama á este des ciado pueblo mexicano, V. E. que sabe cuánto vale la confi del gobernante en sus súbditos, V. E., en fin, que conoce cuá cuan benéficamente influye en el bien comun la conciencia reli sa de un magistrado, diga en su corazon cuan grande es la pér que va á sufrir México si se introduce la tolerancia religiosa.

Hay otra consideracion que aunque meramente política, es atendible y muy digna de que la presente el Prelado Eclesiás con dolor recordamos todos, que por mas de veinte años la Na ha sido la víctima de los partidos políticos; ellos, y no la falta poblacion, causaron la ruina de la Hacienda; por ellos, y no por intolerancia religiosa, han rehusado venir á establecerse entre n tros muchos estrangeros útiles y laboriosos: á esa division de pa dos, y no á la falta de poblacion, deben los Estados del interior empobrecimiento, falta de brazos y de recursos; por esa division, no por la intolerancia religiosa, los indios bárbaros han asolado tas poblaciones; en fin, nuestras continuas discordias y desórden y no la falta de colonizacion y la intolerancia de cultos, atraje la invasion americana, que tantas desgracias nos ha causado: pues la discordia civil y la division de partidos han sido por m chos años la causa única de tamañas calamidades, ocurramos to á quitarla; contra ella diríjanse las medidas del Gobierno, y empl se en removerla la sabiduría de los legisladores; pero no se aume ten motivos de discordia y division, porque en vez de curarse, ecsacerbarán nuestros males.

Sí, Sr. Exmo., se horroriza el ánimo al contemplar el terrible f mento de ódios y de discordias que la tolerancia de cultos va a cau

Digitized by Google

r: la diferencia de religiones separa á los hombres del todo; has-
dónde llegará la influencia de las diversas ideas religiosas en el
imo de las gentes, lo dicen mil y mil acontecimientos funestísimos
e la historia de las guerras de religion y la de los pueblos en que
isten simultáneamente varias, nos refieren; mas baste para calcu-
esa influencia saber que pueden vivir bajo un techo en paz y ar-
nía hombres de diversos partidos políticos; que no es raro encon-
dos hermanos que se amen y discrepen en sus opiniones polí-
ıs, y que algunos casos se presentan de personas reñidas por sus
as en política, y ligados con vínculos muy estrechos; pero que ni
ımor paternal aplaca la ira contra un hijo que sigue diversa reli-
n, ni los lazos del matrimonio se mantienen cuando los consor-
discrepan en puntos de creencia religiosa, ni pueden conservarse
dos los amigos que llegan á dividirse en el modo de adorar á
os. Así, pues, si entre los mexicanos muy divididos ya se esta-
ciere la tolerancia de cultos, es seguro que se habrá encendido
tea de la discordia, que recorrerá todos los pueblos, penetrará en
nterior de las familias, y consumirá el único lazo firme de union
ecsiste entre los mexicanos por la Religion católica. Hoy en
debates electorales solo se difiere por la diversidad de las opi-
nes políticas del candidato; despues discreparán los electores por
liferencia de religion: hoy se levanta una sedicion popular para
rocar un gobierno, porque declina á tal ó cual partido; despues
nas revoluciones tendrán el pretesto de las creencias religiosas
los gobernantes: ahora se increpa á un Ministerio porque es re-
grado ó demasiado liberal; despues se le vituperará porque es
ólico ó protestante; y el efecto que tales alegatos harán en la
ltitud, solo puede considerarse reflecsionando que la fibra mas
icada de los hombres es la de la religion, que por ella se animan
ta los ancianos, toma parte el secso femenino, y se conmueven
os los ánimos. ¡Oh, qué imprudencia será querer curar las he-
as que ha causado la discordia civil, fomentándola, llevándola
nas alto grado á que puede llegar, conduciéndola al punto de
er frenéticos á los hombres y á los pueblos! Esta desgraciada
pública, Sr. Exmo., se halla consumida porque sus hijos se han
trozado unos á otros: esta cara patria de los mexicanos está hun-
a en la miseria, porque sus hijos nunca han querido tratarse co-
hermanos, sino como enemigos: esta Nacion, digna de una alta
era, se ve humillada y abatida porque sus hijos en vez de procu-
su engrandecimiento, han olvidado la moralidad y la justicia; y
tan lamentable estado, en vez de proclamar union se quiere crear
mas fecundo gérmen de discordia; y en vez de gritar á los me-

Digitized by Google

xicanos que se estrechen para hacerse fuertes, se ponen en cho[que] sus conciencias cuando la Nacion clama para que reformen nuestra vida y sigamos las lecciones de una moral pura que nos l[i]berte de nuevas humillaciones y desdichas; entonces la ley v[a] abrir la puerta á todos los errores y desórdenes de tantas sectas i[m]pías, inicuas y detestables. ¡Oh desgracia inaudita! ¡oh error g[ra]vísimo! ¡oh absurdo funestísimo, cuyo escándalo llegará hasta l[os] mas remotos pueblos de la tierra!

Perdone V. E. tan fuertes espresiones al dolor de que se ven [po]seidos el afligido Vicario Capitular y el Cabildo Metropolitano: [es]tos no pueden quitar de su imaginacion los horrores que esa m[a]da va á acarrear sobre los mexicanos; ven la corrupcion de c[os]tumbres que se estenderá por todas partes; conocen toda la fu[er]za del mal ejemplo, y ven convertidas en ciudades de prostitucion, l[as] que fueron antes modelos de todas las virtudes civiles y religiosas.

Todavía hay una consideracion, que bien pesada, hará con[o]cer á V. E. que la tolerancia de cultos será entre los mexicanos el [pa]to de esterminio. Esa multitud de indígenas que seducida ó [es]clentada, ha encendido una llama devoradora con la guerra de ca[s]tas; guerra que está medio sofocada, pero no estinguida, que [aun] se halla enlazada por los cuatro ángulos de la República, [y] hoy puede asegurarse se reprime mucho por los sentimientos re[li]giosos que el catolicismo enseña é inculca continuamente entre [los] indígenas. Cuando puedan recibir otras lecciones, cuando se d[e]bilite el prestigio de la Religion entre ellos, cuando tal vez ¡cosa h[o]rrible! se despierten sus ideas gentílicas y bárbaras, esta revolucion religiosa ¿adónde conducirá á México? ¿qué va á ser de la Rep[ú]blica? ¿qué espantoso porvenir le aguarda en cambio de un prin[ci]pio de muy estériles resultados? A V. E. toca medir el tamaño de ese mal para precaverlo con oportunidad.

Si nos fuera lícito difundirnos en otras consideraciones, llamaríamos la atencion de V. E. á la que debe alarmar demasiado á los mexicanos; que llamados á colonizar nuestros ricos terrenos hombres de otras creencias, la poblacion superabundante de los Estados-Unidos del Norte, que ya se estiende al otro lado del rio Bravo á un solo paso, ocuparia la márgen que nos separa; y si en esa ventajosa posicion pretendieran nuevamente invadirnos, ¿cómo podria resistirles México, que no lo pudo hacer cuando la naturaleza y las fortificaciones le ayudaban? No es este un infundado temor: á alguno de los principales gefes que ocuparon esta capital se le oyó esta esperanza, que la fundaban en el decreto de la tolerancia de cultos, que imprudentemente se anunció pocos dias antes de la

Digitized by Google

vasion en un escrito oficial. Llamariamos tambien la atencion
V. E. al terrible conflicto en que, dada la ley, se pondria el Go-
erno, si al ver nuestros pueblos que se construian templos para
tos estraños, desplegaba esa antipatía inevitable que ya ecsiste y
e tienen contra los estrangeros, por la diversidad de sus creen-
s. Y el Gobierno, que en tal caso no podria hacer cumplir la
antía de la ley, que se le ecsigiria por el estrangero, ¿á cuántos
les no se esponia? Pero estos son motivos puramente políticos,
solo indicamos para no fatigar el animo de V. E.

Si despues de esto, los defensores de la tolerancia dijeren que el
ario y el Cabildo se han espantado sin entender el objeto y es-
sion de la ley; que no se va á establecer la tolerancia en toda la
pública, sino solo entre los estrangeros que vengan á formar co-
ias; que el interés de la República ecsige esa medida para ha-
la fuerte, y que el catolicismo no debe temer por lo mismo que
ne en su abono su verdad, su doctrina y sus virtudes; el Vicario
l Cabildo contestarán que se han espantado entendiendo la es-
sion de la ley, porque el cáncer que se deja y no se corta en la
emidad del cuerpo, llega al fin al corazon; porque esa medida
l principio de un ataque que despues será general, si ahora no
esiste; porque así han obrado en todas partes los enemigos de
glesia; que si es verdad que el interés de la República ecsige
idas que proporcionen la inmigracion, pueden abrirse las puer-
á los católicos de la Irlanda, la Suiza, la Italia, la Baviera, la
paña, la Bélgica, la Francia y otras mas; que estos deben solici-
se y preferirse á los de la raza anglo-sajona, enemigos de la
stra; porque estos no se unirán con la que ha querido aniquilar-
. Finalmente, la tolerancia de cultos es ya en nuestra Repú-
a probado, no dar los resultados que se esperan; ¿cuántos años
que Yucatán la proclamó, y en vez de progresar, se ha visto
re y envuelto en las desgracias? El bien material del pais, aun-
hubiera de obtenerse por la tolerancia, nunca debe promoverse
ultraje de la Religion; porque Dios es primero que todo; por-
el catolicismo aunque esté seguro de triunfar, no ha de poner
peligro y riesgo las almas, ni es lícito admitirse frente al altar
Jesucristo, los altares del politeismo religioso.

Ahora, Exmo. Sr. Presidente, esperan el Vicario capitular de la
esia Mexicana y el Cabildo, que V. E., en cuyo corazon hace
presion la verdad, penetrado de ella, con aquella lealtad que lo
ennoblecido haciéndolo digno por segunda vez de que los Me-
anos le confieran la custodia de su Religion, de su independen-
y de sus instituciones, no titubeará en defender el primero de

Digitized by Google

esos sagrados bienes, como no ha titubeado en esponer su vida por sostener la dignidad nacional: cuando la tolerancia vendrá á quebrantar la primera obligacion del hombre, y á dar á los mexicanos un mortífero veneno; cuando ella vendrá á romper todo vínculo de union y á entronizar la discordia que ha aniquilado al pais; cuando ella fomentando la guerra terrible de castas, vendrá á ensangrentar esta República agonizante; V. E. que es católico, que ha de responder á Dios de la Nacion, que debe á la República el amor de un padre, pondrá en ejercicio su alta influencia y sus facultades legales para que el artículo 3.° de la Constitucion Federal no sufra alteracion en lo mas mínimo y se conserve la Religion Católica, Apostólica, Romana, como única y esclusiva. Este es, Sr. Exmo., el voto universal; voto que afirmamos á V. E. es el de la Nacion, de la que apenas habrá uno por mil que disientan.

Mas las autoridades eclesiásticas que suscriben esta esposicion, no pueden concluirla sin llamar por último la atencion de V. E. porque el asunto es el mas sério, y tan grave, como que se versa la causa de Dios y la salud eterna de las almas. Sin embozo ni ambage, como Ministros del Altísimo, afirmamos á V. E. que decretar la tolerancia de cultos, es rebelarse contra Dios, que no dejará sin castigo tamaña ingratitud; que sancionar la tolerancia, es violar, infringir el juramento de guardar y hacer guardar la Constitucion en su artículo 3.° Escuche V. E. la voz de los Pastores de todas las Iglesias de la República y de las personas de todas clases. Y oirá V. E. que no quieren la tolerancia de cultos en esta Nacion donde el catolicismo ha reinado siempre, consolando con su maternal beneficencia á los pobres y desgraciados; estrechando con su caridad divina á los pequeños y poderosos, y atrayendo sobre el pueblo mil y mil bendiciones del cielo en premio de los magníficos cultos que en nuestros templos santos tributamos al Dios de la Magestad. En fin, Sr. Exmo., hemos dicho á V. E. lo que nuestra conciencia nos inspira; le hemos presentado nuestros votos, y por último le suplicamos, que mientras presida la República, la mantenga católica, para que ella sea feliz, para que V. E. conserve su amor y para que los mexicanos se hagan dignos, por la fidelidad de su fé, de las bendiciones que el mismo Dios ofreció á su pueblo en recompensa de su religiosidad esenta de todo culto estraño.

Rogamos á V. E. acepte las protestas de nuestro respeto y consideracion.

Dios Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Sala Capitular de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Febrero 8 de 1856. —Exmo. Sr.—*Juan Manuel*, Arzobispo de Cesarea.—*Felix Osa-*

Digitized by Google

Manuel Reyes Mendiola.—Joaquin Roman.—Manuel Mo-
y Jove.—Joaquin, Obispo de Tenagra.—*Juan José Poza.—*
elix García Serralde.—Bernardo Gárate.—José María Bar-
os.—José Domingo de la Fuente.—José María Guzman.—
María Vazquez.—José B. Sagaseta.—Dr. Miguel Alva,
etario.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

REPRESENTACION

QUE LA

JUNTA DE FOMENTO

ADMINISTRATIVA DE MINERIA,

ELEVA

A LA AUGUSTA CAMARA DE DIPUTADOS

CON MOTIVO

Del dictamen de la comision de credito publico, sobre arreglo de la deuda interior de la nacion, contestando los puntos que contiene en la parte relativa al fondo dotal de Mineria y deudas a que esta afecto.

MÉXICO.
IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
C. de los Rebeldes núm. 2.
1849.

Digitized by Google

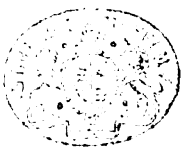

Digitized by Google

SEÑOR:

Si estuvieran ya decididas las grandes cuestiones á que da lugar el dictámen de la comision de crédito público, sobre arreglo de la deuda interior de la nacion, presentado el dia 15 del prócsimo pasado, y se hubiera pronunciado ya un fallo irrevocable por el cuerpo legislativo sobre los intereses y derechos que afecta, no quedaria otro recurso que la resignacion, y deplorar en silencio los males que pudieran haberse causado; pero cuando el negocio apenas está iniciado, y es tiempo todavía de hacer escuchar la voz de la razon y la justicia, la Junta de fomento y administrativa de Minería no puede, sin ser tachada de un punible abandono, escusarse de elevar á esa augusta cámara una respetuosa representacion, en que aparezca la verdad de los hechos, y el apoyo de los sagrados intereses cuya custodia y defensa se le ha encomendado: la Junta tiene deberes muy estrechos que llenar, y su conciencia no quedaria tranquila, si no diera este paso que considera necesario y conveniente.

Muévela ademas la íntima persuasion que tiene de la justificacion con que proceden los dignos representantes de la nacion, del

Digitized by Google

deseo que les anima de evitar el error; del empeño con que procuran el acierto por cuantos medios son posibles, y de que con ánimo deliberado jamas causarán males y perjuicios innecesarios, ó de dificil reparacion.

Esta Junta, en la esposicion que dirigió al Exmo. Sr. Ministro de relaciones en 29 de Agosto último, procuró presentar los hechos con toda claridad y esactitud, para que de ellos pudieran deducirse las razones que convencen de una manera irresistible, *que el fondo dotal de Minería, y créditos á cuyo pago está afecto, no pueden comprenderse en el arreglo que se haga del crédito público y deuda interior de la nacion;* bastaria esto solo, y tranquila esperaria la decision de este grave negocio, si en el espresado dictámen no se hubiera presentado la cuestion bajo un punto de vista muy desfavorable, y no encontrara en él errores, que si no se ponen de manifiesto, pueden ser de funesta trascendencia, induciendo á una medida en que se atacarian muchos derechos, y los principios de justicia y conveniencia pública.

El empeño con que la comision ha intentado persuadir por una larga serie de razonamientos, que el fondo dotal es renta pública, manifiesta que éste es uno de los puntos principales que deben esclarecerse: la Junta, ocurriendo á las mismas fuentes de donde la comision ha creido sacar los fundamentos de su opinion, probará que no puede conceptuarse como tal, ya se atienda á su naturaleza y orígen, y ya á su administracion y aplicacion.

La historia del fondo que trazó la Junta en su citada esposicion, es verdadera; está sacada de los documentos que ecsisten en su archivo, y de que ha hecho uso varias veces, cuando ha tenido que defender los intereses de la Minería, ó promover lo conveniente para su fomento y proteccion. De ellos resulta, que habiendo llegado el ramo á un estado verdaderamente miserable, y temiendo su progresiva decadencia, se procuró indagar la causa de los males que se esperimentaban, para aplicarles el correspondiente remedio: el gremio ó comunidad de los mineros comparaba su situacion con la de los artesanos y mercaderes, y deseando salir del abatimiento y abandono en que se encontraban, elevaron al rey dos representaciones por medio de sus apoderados D. Juan Lúcas de Lasaga y Lic. D. Joaquin Velazquez de Leon, quienes al efecto recibieron sus poderes de los principales reales de minas, prestando voz y caucion por los demas que no habian llegado, á

Digitized by Google

causa de las largas distancias á que se hallaban, y por no haberse hecho en algunas las elecciones, pero de todas las cuales los esperaban indefectiblemente: ámbas representaciones son de 25 de Febrero de 1774, y por su objeto puede decirse que forman un solo cuerpo.—En la una manifestaban con particular tino y conocimiento el estado de la Minería en los llamados *Reales ó Asientos de minas*, su calidad y productos, las causas por qué unas habian sido abandonadas, otras producian poco, muchas tenian paradas sus labores, y por qué no se hacian ya descubrimientos de otras nuevas, no obstante haber razones muy fundadas para creer la ecsistencia de ricos minerales: despues de entrar en muchas noticias y detalles, designaban entre otras causas la de que los mineros se hallaban dispersos, sin organizacion, sin unidad y sin accion, lo cual impedia que pudieran promover con celo, constancia y dedicacion cuanto conviniese á la conservacion, incremento y progresos del ramo de industria á que estaban dedicados; que sus negocios de minas y contiendas judiciales no eran bien atendidos y despachados; que lo gubernativo y económico demandaba providencias mas eficaces y mejor calculadas: que la falta de conocimientos teóricos y prácticos á la vez, desgraciaba muchas empresas, hacia otras escesivamente costosas, é impedia que se ejecutaran obras que facilitasen el trabajo, y evitasen pérdidas que por su defecto se ocasionaban; pero que la principal de todas era *la falta de caudales* para poder trabajarlas, porque no se conseguian ya fácilmente habilitaciones ó avíos, y escaseaban tanto, que se temia que pudiesen llegar á faltar enteramente: concluíasé proponiendo como remedio, que se permitiese al gremio erigirse en cuerpo formal con nuevas ordenanzas análogas, en que se consignara su fuero privilegiado, y las demas reglas que le diesen una perfecta organizacion, y corrigieran los defectos de las que ecsistian; que se estableciera un "colegio, academia ó escuela, que " proporcionase la instruccion necesaria en los asuntos de minería, " á los jóvenes hijos de mineros pobres españoles, y á los indios " nobles principales," y que se formara un banco con los productos de un real por cada marco de plata, que *indebidamente con una especie de equívoco se cobraba duplicado* á los mineros desde el año de 1732, pidiendo que cesara este derecho para la real hacienda, y que continuara cobrándose como siempre; pero con la condicion de poner lo que produjese á disposicion de la Minería

Digitized by Google

como propio caudal suyo, enteramente separado de cualquiera otros que se colecten.

En la otra representacion, contrayéndose á este último punto, reclamaban la estincion del derecho de *señoreage* ó monedage que se ecsigia doble; apoyándose en que ademas del diez y del uno por 100, se les cobraba cuando manifestaban sus platas en las cajas respectivas, un real por cada marco, establecido por la pracmática del rey D. Felipe II, del año de 1566, que poco tiempo despues se hizo estensiva á América, como consta de la ley 7.ª, tít. 23, lib. 4.º Recopilacion de Indias, y que segun el tenor literal de ella, y especialmente el de la real cédula de 19 de Junio de 1723, que era la última de la materia, el *derecho de señoreage* era solo un real por cada marco de plata y oro, y no debia cobrarse por tanto duplicadamente, como habia estado haciéndose desde que en 1732 se estableció casa de moneda de cuenta de la real hacienda.

Estas representaciones contenian observaciones tan esactas y razones tan sólidas, que se resolvió favorablemente, prévia consulta del supremo consejo de Indias, de 23 de Abril de 1776, espidiéndose la real cédula de 1.º de Julio del mismo año, que se citó en la esposicion, y que en lo relativo á este punto dice lo siguiente: "Declaro *debe cesar desde luego la satisfaccion del do-*
" *ble señoreage* con que desde el año de 1732 hasta el presente, ha
" contribuido *el cuerpo de Mineria*, concurriendo con este derecho
" en *dos partes*, una en las cajas reales, y otra en la casa de Mo-
" neda de México, al tiempo de la amonedacion de las pastas de
" oro y plata que presentaban; y mando en consecuencia no se les
" cobre este derecho en las cajas reales, de todas las pastas de ám-
"bos metales que se llevan á la misma casa con igual desti-
" no, *por relevarlos, como los relevo desde ahora, de la paga*
" *doble de este señoreage* en la forma esplicada. Y para que el im-
" portante gremio de minería pueda erigirse en cuerpo formal, co-
" mo los consulados de comercio de mis dominios, para lo que les
" doy todo mi régio consentimiento y permiso, *les concedo facul-*
" *tad de que puedan imponerse sobre sus platas la mitad ó las*
" *dos terceras partes del citado derecho duplicado de señoreage*
" *con que ántes me concurria, y de que le declaro libre en los tér-*
" *minos espresados.*"

Hé aquí el orígen del fondo que ha sido respetado hasta ahora

Digitized by Google

desde aquella época remota, y que por mas de setenta y tres años ha estado á disposicion del *cuerpo de Mineria*, sirviendo para llenar los fines de su institucion, contribuyendo en no poca parte al fomento del ramo, que tanta importancia ha dado á la nacion en el mundo civilizado, que derrama la vida aun en los paises mas remotos, que vivifica la industria en todas sus combinaciones y formas, y que se desviaria del objeto con que se conserva, si entrando á formar parte de la hacienda pública, sus productos quedasen confundidos con las rentas de que se compone.

El real por marco de plata que forma el *fondo dotal*, no ha tenido, pues, el mismo orígen que el *real de señoreage*, como afirma la comision: si se atiende á lo dispuesto ántes de la cédula de 1.º de Julio de 1776, se hallará que éste, como se ha dicho, habia sido establecido en España desde 1566, y en América por la ley 7.ª, tít. 23, lib. 4.º Recopilacion de Indias; y el del fondo era el *duplicado de señoreage* que se cobraba, no en virtud de alguna disposicion y mandato del soberano, sino contra lo determinado por las leyes, por un abuso introducido, ó cuando ménos por equívocacion é inadvertencia, que vino trasmitiéndose de unos empleados en otros, no obstante hallarse dispuesto terminantemente lo contrario desde 26 de Junio de 1698 por una real cédula dirigida al virey conde de Moctezuma, en que, para impedir el estravío de platas, se mandó que se cobrase el real de señoreage por los oficiales reales en sus respectivas cajas, al tiempo de ecsigir el pago de los otros derechos metálicos, dejando de hacerse en la casa de moneda; y que para que constase haberlo satisfecho y no se recaudara *segunda vez* (son palabras de la cédula) "se pusiera *en las barras* una marca que dijese *señoreage*."

Despues de la cédula de 1.º de Julio de 1776, y tal como se ha cobrado hasta nuestros dias, ménos puede confundirse, y dárseles un mismo orígen; porque el *real de señoreage* continuó sin alteracion alguna, y el *duplicado* se mandó cesar, y se dispuso que no se cobrara mas que en la casa de moneda de esta ciudad, relevando á los mineros *de la paga doble;* de manera que aun cuando hubiera tenido el mismo carácter que el establecido por Felipe II, lo perdió por esta disposicion, y desapareció completamente.

Verdad es que por esta cédula se permitió que pudiera continuar pagándose; pero entónces no lo imponia el soberano por un acto de su propia voluntad, sino que concedia *facultad al gremio*

Digitized by Google

de Minería para que *pudiera imponerse sobre sus platas la mitad ó las dos terceras partes del citado derecho duplicado de señoreage* con que ántes concurria; ¿y será lo mismo mandar ejecutar una cosa, que dar facultad para que pueda hacerse? ¿imponer un precepto que conceder un permiso? ¿dejar lo uno al arbitrio de la voluntad, y obligarla á obedecer de grado ó por fuerza? Para que entre lo uno y lo otro no ecsistiese ni la mas mínima diferencia, y pudiera sostenerse que el rey al acceder á la solicitud de los mineros y hacer tales concesiones, en nada alteró ni modificó *la naturaleza del impuesto*, era preciso cambiar la esencia de las cosas, que lo blanco y negro se confundieran, y que la luz y las tinieblas fueran una misma cosa.

El permiso que el rey concedió para la creacion de este fondo, no era mas que la autorizacion de una obligacion, de un compromiso contraido por los mineros, para formarlo con el producto de un real por cada marco de plata con que querian contribuir; se sujetaban al pago, no por un simple mandato del soberano, sino por su espontánea voluntad; era el cumplimiento de un deseo manifestado, la realizacion de una solicitud que habia tenido el mas loable objeto, y que iba á sacar á la Minería de la decadencia en que se encontraba.

Esto no puede reputarse como *contribucion pública*, que va siempre acompañada de ciertos caracteres y circunstancias, que faltan á la de que se trata. Para que lo fuera, era preciso que la hubiese impuesto la autoridad competente, que no naciera de una prestacion voluntaria, y que fuera el cumplimiento del deber que todos tienen de contribuir para los gastos públicos, como se deduce de la significacion que, segun los economistas, tiene la palabra *contribucion pública* (1), y lo persuade la razon: *los impuestos públicos* entran á formar lo que se llama erario nacional ó hacienda pública, y pasan á ser propiedad del Estado; y el fondo de que se trata jamas se ha reputado parte de ella, sino de los mineros desde su orígen: en la solicitud que elevaron al rey de España, espresamente pidieron, como se ha visto, que se pusiese á su disposicion

(1) Say. Tratado de economía política, tom. 4 º, lib. 3, cap. 9.—Canga Argüelles, Elem. de hac. lib. 3, pág. 113.—Smith, Recherches sur la nature et les causes de la richese des nations, tom. 4 º, lib. 5, cap. 2, part. 2 ª—Sismondi, de la richese commerciale, tom 2 º, lib. 2, cap. 4.

Digitized by Google

como propio caudal suyo; y el rey, al resolver sobre este punto, accedió á ella en este concepto, librándolos del impuesto que indebidamente se les habia ecsigido, para que con lo que produjese el arbitrio que habian propuesto, pudieran alcanzar su objeto de "*formarse en cuerpo como consulados, hacer* " *bancos de avíos y fomento de las minas, crear un colegio me-* " *tálico para prácticos que ejecutasen máquinas y otras operacio-* " *nes de la facultad, y que se formase nuevo código de ordenan-* " *zas de Minería.*" (Real cédula ya citada de 1º de Julio de 1776.) Esto lo hizo, bien satisfecho despues de una profunda meditacion y detenido ecsámen, de que era el único medio de realizar el pensamiento que tenian los *mineros de tomar á premio de los conventos, comunidades ó particulares* de tres á cuatro millones de pesos, hipotecando el fondo al pago de capital y réditos, para poner en ejecucion el plan de que habian hablado en su representacion, dar á la Minería nueva vida, facilitar avíos á los que necesitasen de ellos, hacerla florecer, y evitar que con su desaparicion recibieran todos los giros y aun la monarquía misma un golpe tremendo, cuyas consecuencias se harian sentir de mil maneras.

A pesar de esto, la comision pone en duda que pudiera el *gremio de minería* adquirir propiedad en dicho fondo; porque las corporaciones, ramas del poder administrativo, dice son agentes ó administradores, y no dueños de los fondos que colectan. Para demostrar la falsedad de esta opinion, y fundar la capacidad que tienen para adquirir propiedad, podian citarse los gremios de artes y oficios que hubo en otro tiempo en España y en las demas naciones de Europa, y las corporaciones que con diversos nombres y objetos han ecsistido y ecsisten en todas partes, las cuales han tenido bienes y fondos propios, que han invertido en su provecho y utilidad, y en la del ramo ú objeto de su institucion, segun lo prescrito en las leyes y sus estatutos, ú ordenanzas particulares. " Las corporaciones, como dice Domat, tienen sus bienes, sus ne- " gocios, sus empleos y sus privilegios, como los particulares (1)."

El autor respetable de los Comentarios á las leyes de Inglaterra les da tambien esa capacidad: al determinar su naturaleza y designar sus facultades y derechos, enumera entre ellos la de ad-

(1) Domat. Derecho público, tom. 3, lib. 1, tít. 15, y sec. 2ª, pár. 5º del mismo título y libro.

Digitized by Google

quirir y hacer uso de su propiedad, como una persona particular (1), aunque de una manera adaptable á su naturaleza; y era preciso que así fuese, porque componiéndose de individuos que se asocian con el fin loable de que les resulte algun beneficio ó ventaja propia, no ménos que á la sociedad en general, natural es que cuenten con todas las facultades y medios necesarios para que esto tenga efecto, con tal de que no sean contrarias á la ley y buenas costumbres. Las corporaciones, no por serlo, deben reputarse distintas de los particulares: hay muchos puntos en que se identifican, y los autores citados las reputan como *personas* (2), *as one person in law*, dice Blackstone (3).

Mas sin necesidad de buscar apoyo en las doctrinas de autores y leyes de otras naciones, en las nuestras encontrarémos sólidos fundamentos para dar mas fuerza á este concepto: para no aglomerar citas, solo harémos mencion de las fudamentales de la República: tanto en la que actualmente rige, art. 112, pár. 2º, como en la de 1836, art. 2º, pár. 3º de la 1ª Ley constitucional, y en las Bases Orgánicas de 1843, tit. 2º, art. 9º, pár. 13, se halla consignado el principio de que las corporaciones tienen propiedad, equiparándola en la inviolabilidad á la de los particulares.

De todo esto resulta, que ó la *propiedad* es una palabra vacía de todo sentido, y no incluye en sí ningunos derechos, aplicada á las corporaciones, ó éstas no son pura y simplemente administradoras en el sentido estricto y muy limitado que quiere la comision, sin que en este punto pueda equipararse, ni á la Academia, porque el edificio en que se halla el establecimiento ha pertenecido siempre á la hacienda pública; ni al Consulado, cuyos bienes provenian de impuestos verdaderamente públicos; ni con la Direccion de industria por la contribucion sobre los husos, porque bien sabido es cuál fué su orígen, la aplicacion que se le da, y el haber sido considerado desde su establecimiento como una renta pública, y si la comision para vigorar sus argumentos recurre al de la estincion de las corporaciones y sus efectos, puede contestársele, que el cuerpo de Minería no ha sido del todo estinguido:

---

(1) Blackstone, Commentaires on the laws of England, book the first, chapter 1º, pár. 2º

(2) Domat. Derecho público, tom. 3, lib. 1, tít. 15, sec 2, par. 2.

(3) Blackstone, Comentaires on the laws of England, book 1, chap. 18.

Digitized by Google

desapareció el tribunal, pero no el cuerpo; ecsiste aun, puesto que la ley le ha dado representacion en la Junta, y los mineros concurren á hacer sus elecciones en los términos que la misma ley tiene prescrito. (Art. 1º, 4º y 6º, tít. 1 de la ley de 2 de Septiembre de 1842.)

Visto ya por lo espuesto, cuál es el orígen y naturaleza del *fondo*, fácil es concebir cómo sin ser una contribucion de las que forman las rentas públicas, ha ecsistido y pueda continuar, sin las anomalías y dificultades que en todo esto encuentra la comision: el pago del real por marco es efecto de una convencion, como se ha dicho, de una obligacion que contrajeron los mineros de continuar pagándolo condicionalmente y con destino particular; no fué impuesto por el rey, sino derogado, y lo que hizo únicamente fué autorizar su continuacion como una prestacion voluntaria, á que se comprometian los mineros: el pesar sobre la industria no es una circunstancia tal que haga cambiar su naturaleza: todo impuesto puede recaer ó sobre las personas, ó sobre los capitales, ó sobre las utilidades, ó consumos; varia únicamente de denominacion, pero no de esencia; mas si los diversos pagos se hacen por convenio entre sí de los individuos que forman una clase entera en la sociedad, que viven en alguna provincia, ciudad ó lugar, no dejan por esto de tener un carácter particular; y solo podria llamarse público, porque comprende á muchos, y sus efectos benéficos pueden alcanzar á un conjunto de personas, y aun á la misma sociedad; pero no en el sentido en que legalmente se toma por su aplicacion á los gastos necesarios para que haya gobierno y administracion, que algunos economistas designan con el nombre de *consumos públicos*, y es lo que lo constituye una verdadera contribucion y renta del Estado: tan cierto es esto, que cuando por la soberana Junta legislativa se quitaron á la Minería en decreto de 13 de Febrero de 1822, los diversos gravámenes que pesaban sobre ella, suprimiendo, entre otros, *el real de señoreage*, no se tocó el fondo dotal, ni se creyó comprendido entre sus disposiciones; prueba evidente de que el mismo legislador no lo habia reputado como contribucion pública.

Que se crea que nunca ecsistió convencion ó acuerdo entre los mineros, porque aun cuando hubiera sido posible, solo ligaria á los que la formaron, ó sus actuales representantes, y no á los que ni se conocian ni trabajaban entónces, no ofrece dificultad alguna, analizando la manera con que las corporaciones adquieren derechos, y contraen obligaciones.

Digitized by Google

Los escritores que se han ocupado de esta materia, lo esplican muy bien, y conforme á esta inteligencia se ha regido el mundo hasta nuestros dias: la *clase* que forma un cuerpo, se reputa en estos casos como una persona moral, cuyos derechos y deberes van transmitiéndose de unos en otros miéntras ecsista, aun cuando comprenda varias generaciones: el autor ingles, de que ántes se ha hecho mencion, satisface á la dificultad propuesta por la comision, manifestando que los miembros de una corporacion y sus sucesores son considerados por las leyes como una sola persona, con una voluntad que la forma el voto de la mayoría; de manera que lo adquirido lo conservan sin necesidad de la reiteracion de actos, y todos los individuos que ecsistian al tiempo de fundarse, y los que despues de ella vienen hasta tocar con el tiempo presente, se consideran *como una sola persona*, "as one person in law," una persona que jamas muere, "a person that never dies (1). Domat, autor respetable, asienta igualmente, "que las mutaciones de las personas que las componen, no mudan en cosa alguna el cuerpo (2)."

Pero no satisfecha bastantemente la comision con la observacion precedente, todavía presenta otro argumento con el que parece ha querido probar concluyentemente á su modo de ver, que el fondo dotal es un impuesto público, y por tanto de propiedad de la nacion. Antes de todo es necesario advertir, que la comision parece que confunde aquí los mineros con los acreedores; y con la mezcla que hace entre unos y otros, contrayéndose al fondo dotal, resulta no bien marcada la diferencia que hay entre deudores y acreedores.

Verdad es, que la hipoteca que éstos últimos tienen en los productos del real por marco, les da un derecho respetable y sagrado, " que participa, como se ha dicho, de la naturaleza de los contratos " que se celebran entre particulares con arreglo al derecho co- " mun;" pero se trata de la propiedad de los mineros en el fondo dotal, y sobre esto ha versado la cuestion principal: la Junta no olvidará ocuparse despues de los derechos de los acreedores. Esto supuesto, puede responderse á la comision que el título en que consta la obligacion de pagar el real por marco, ecsiste en la solicitud que

(1) Blackstone, Commentaires on the lws of England, book 1, chap. 18, pag 168.
(2) Domat. Derecho pub., tom. 3, lib. 1, tít. 15, pár. 3.

Digitized by Google

elevaron los apoderados de los mineros sobre el pago duplicado del derecho de señoreage; ecsiste en el compromiso que desde entónces contrajeron, y en la autorizacion y confirmacion hecha por el rey atendidas todas las razones en que se apoyaron; y si se pregunta por el de los acreedores al fondo, se encontrará en las escrituras públicas en que constan las cantidades que dieron á depósito irregular al cuerpo de Minería, representado en el tribunal que entónces ecsistia y en la hipoteca de ese mismo fondo: con estos títulos pueden presentarse ante la autoridad judicial, y compeler á los que contrajeron la obligacion á que les paguen: con ellos pueden ocurrir al gobierno para probar sus derechos, y con ellos hacer su defensa ante la soberanía nacional: ecsisten, pues, y no son ideales: la ley de 20 Mayo de 1826 no hizo otra cosa que venir á confirmar esa obligacion preecsistente, esos pactos solemnes que deben observarse, y que el legislador en ningun caso podia invalidar; vino, si se quiere, á dar mas respetabilidad, á agregar una garantía al fondo hipotecado; pero no á darle ser, ni á comunicarle una fuerza que sin ella no hubiera tenido: porque repite la Junta, que no podia hacer el legislador otra cosa que lo que hizo, atendiendo á los principios eternos de justicia, y al derecho natural, público y de gentes. De manera, que ó no habria llegado el caso que figura la comision de ocurrir al legislador, ó se habria apelado á los medios que franquean las leyes, y que el órden social garantiza.

El legislador ilustrado, el legislador de un pais en que se acate la razon y la justicia, en que imperen los principios de órden conservadores de la sociedad, y en que se respeten derechos adquiridos, nunca derogaria las disposiciones de que se trata, y en caso contrario quedaria espedito el recurso establecido en el art. 25 de la Acta de reformas, que es uno de los medios eficaces que se han ideado para hacer efectivas las garantías individuales; porque la propiedad, que es una de ellas, padeceria detrimento, y en tal caso hay derecho de amparo aun contra los actos que emanan del poder legislativo. La junta no considera necesario esforzar mas sobre esto el raciocinio: si el derecho de propiedad al fondo dotal con la aplicacion que hoy tiene, no apareciera tan plenamente comprobado en lo que se ha manifestado; si todo cuanto se espuso y precedió á la cédula de 1.° de Julio de 1776, y la cédula misma, no asegurará este concepto de una manera firme

Digitized by Google

decisiva; todavía podian sacarse otras pruebas de otras disposiciones dictadas en épocas anteriores á la independencia y despues de ella hasta nuestros dias; podria presentarse en confirmacion el proemio de las ordenanzas de Minería de 25 de Mayo de 1783, siete años despues de aquella disposicion, cuyas palabras son claras y terminantes sobre este punto; y mas aun el art. 1 del tít. 16, en que se repiten los conceptos espresados, y despues de esponerse, que por la citada cédula se habia relevado al gremio de Minería de Nueva-España del duplicado derecho de un real en cada marco de plata, que con el título de señoreage contribuia á la real hacienda, concediéndole que pudiera imponerse sobre sus platas la mitad ó dos terceras partes de esta misma contribucion; é indicando que su destino era para la formacion de un fondo dotal para el avío de minas por las escaseces de caudales; se manda que "por ahora todas las platas contribuyan con dos " tercios de real para el fin de formar, conservar y aumentar el "*fondo dotal* de la propia Minería; y que de esta contribucion " no se pueda ecsimir ningun minero de aquellos á quienes por " justas causas se halla concedido ó concediere en adelante la re- " mision ó diminucion *de los derechos metálicos que tocan y per-* " *tenecen á mi real erario:*" palabras que fijan claramente el concepto de que la contribucion con que iba á formarse el fondo dotal, ni tocaba ni pertenecia al real erario; repitiéndose en el art. 2, que á quien pertenecia era al cuerpo de Minería, y que los caudales que se colectaran estuvieran siempre á su arbitrio y disposicion; mas si esto no se reputa todavía bastante decisivo, podria todavía presentarse la declaracion de 5 de Febrero de 1793, espedida diez años despues, en que se dice en el art. 15, que, "*siendo* " *el fondo de los ocho granos un caudal de los mineros y de su* " *tribunal, que representa á todos los que le contribuyen, no per-* " *mite la justicia que se les prive de su propiedad ni de su uso.*"

Esto convence hasta el último grado de evidencia, y sube de punto la persuasion, cuando ecsaminando las leyes y disposiciones dictadas despues de la independencia, vemos respetado como sagrado ese fondo, y reputar como atentatorios los actos dirigidos á distraerlos de su destino: si así no hubiera sido, no se habrian reconocido solemnemente como deuda de la nacion en el artículo 9 del decreto de 20 de Mayo de 1826, " las cantidades que se " hubieren tomado de dichos fondos del tribunal para urgencias

Digitized by Google

" del Estado; " no se habria mandado á los Estados reembolsar al establecimiento de las que ellos habian tomado, ni señaládose en el artículo 10 del reglamento respectivo, seis meses para hacer el reintegro correspondiente: seria un absurdo en tal caso reconocer como deuda, que debe uno satisfacer, lo mismo que le pertenece: nadie se debe á sí mismo, y el ser deudor y acreedor á un mismo tiempo, es cosa que no puede fácilmente concebirse: tampoco se habria mandado reintegrar lo que en el año de 1833 se habia tomado en los Estados de Zacatecas y Guanajuato, perteneciente á dicho fondo, derogando los decretos de 3 de Julio y 18 de Noviembre, en virtud de los cuales se verificó esta ocupacion: en 1845 no se habria ordenado con audiencia y voto del Consejo de gobierno que se hiciese el reintegro inmediato de lo que habia tomado *de los fondos de Minería* el gobernador de Guanajuato en 1844, dándose por razon el ser de propiedad particular garantizada en la parte 13, tít. II de las Bases orgánicas; y no se habria, por último, negado por la misma razon al comandante general de Jalisco en 1847 la propuesta que hizo de que se ingresase en la comisaría de aquel Estado el producto del real de Minería para acudir á las urgencias públicas. De todos estos hechos y disposiciones, hizo mérito la Junta en su anterior esposicion, y ha creido conveniente citarlos de nuevo, para que se tengan presentes, y se vea cuál ha sido la inteligencia, y el espíritu que constantemente ha dominado en este punto.

Pasa ahora á hablar de la administracion y aplicacion del fondo; porque se ha propuesto demostrar en todos los puntos que ha tocado la comision, los débiles fundamentos en que estriba su opinion.

Luego que el gremio de mineros obtuvo la supresion del *doble derecho de señoreage*, y que sus productos se le concediesen *como caudal propio* con lo demas que habia solicitado, procedió á poner en práctica cuanto contiene la disposicion en que se habia hecho esta concesion; y aunque la cédula habia sido espedida desde 1.° de Julio de 1776, no vino á surtir efecto sino hasta el 24 de Mayo del siguiente año de 1777, en que reunidos en esta ciudad los diputados estraordinarios de Minería con poderes bastantes, procedieron á la instalacion del tribunal general, nombrando los primeros individuos de que debia componerse: desde entónces tomó á su cargo la administracion del fondo, y comenzó

Digitized by Google

á dictar algunas medidas, para que la recaudacion se efectuara de una manera conveniente, y con toda la fidelidad y esactitud posibles: en el espediente que se formó al efecto, manifestó el superintendente de la casa de moneda que "supuesto que el cuerpo de " la Minería podia imponerse la mitad ó dos tercias partes de un " real en cada marco de plata de once dineros, *esta contribucion* " *ó gavela como propia del cuerpo de Minería*, y para el fin que " espresa la real cédula, podrá *recaudarla á su arbitrio dónde y* " *cómo mejor le parezca.*"

Desde estos primeros pasos comienza á notarse la independencia con que se administraba el fondo respecto de las rentas que formaban la hacienda pública: en la eleccion de los individuos del tribunal no tenia ninguna intervencion la autorridad; los mineros eran los que los nombraban por medio de sus apoderados; las reglas que se prescribian para la recaudacion del fondo, su custodia, inversion y correspondiente cuenta y razon, eran dictadas por el tribunal, sin ingerencia de los oficiales reales y demas funcionarios que, conforme á las leyes, tenian á su cargo todo lo relativo á real hacienda; y debian hacer por sí el cobro de lo que pertenecia á ella: los productos no se depositaban en las cajas reales como estaba mandado por las leyes 11, tít. 6, y 3 tít. 8, lib. 8 Rec. de Ind., respecto de las rentas establecidas: tampoco figuraban en los libros, y en la razon general de la real hacienda, ni se asentaban en el de quintos y derechos mandados llevar por la ley 12, tít. 7, lib. 8 Rec. de Ind.; todo indicaba que se consideraba cómo agéno del tesoro, y que, como propio de los mineros; ellos solos debian intervenir, cuidar y arreglar lo conveniente; y aunque estinguido el tribunal de Minería se crió una junta, á cuyo cargo, y no solo del individuo nombrado por el gobierno como equivocadamente dice la comision, se puso la administracion del fondo, encargando interinamente á los comisarios su recaudacion, se espidió despues el decreto de 15 de Septiembre de 1829, en que reconociéndose la independencia con que debian manejarse los fondos dotales del establecimiento de Minería, se dispuso que cesasen los comisarios generales en su recaudacion, y que ésta se hiciese por las personas, que bajo su responsabilidad y prévias las seguridades correspondientes, nombrara el *establecimiento* en cada uno de los puntos en que se cobra el derecho de Minería, señalándoles la gratificacion proporcional á la suma que recaudasen: en virtud de esta

Digitized by Google

disposicion sus productos venian en derechura al establecimiento; en libranzas cuando el premio no era escesivo; en barras ó dinero, cuando se proporcionaba conducto seguro; ó bien librándose el importe de lo recaudado, cuando á alguno de los acreedores le convenia tomar dinero en algun punto: este sistema ha continuado observándose con las facultades que la Junta encuentra en la ley de su institucion, y demas que posteriormente se han espedido.

El haberse dispuesto en la ley de 20 de Mayo de 1826 la aplicacion que debia darse á los productos del real de Minería y créditos activos que ecsistiesen, señalando los términos en que debia satisfacerse la deuda, era una consecuencia de la estincion del tribunal, para que no se creyera que habia cesado todo cuanto dependia de él, y fenecido las obligaciones contraidas, y para poner algun órden en lo que quedaba, y salvar derechos que no podian atacarse; pero como se advertirá por el ecsámen de la parte relativa del decreto, no se hizo otra cosa que confirmar lo que continuando el tribunal se habria verificado, con la circunstancia de que aun en esta ley la distribucion de los fondos se dejó á cargo del individuo nombrado por la junta general de mineros (artículo 11 de idem): si sobre esto no hubo reclamacion alguna, si los acreedores consintieron en las medidas que dictó el legislador, fué porque sus derechos quedaban suficientemente asegurados, y no porque reputando el fondo como público, creyesen que pudiera disponerse de él como cosa propia de la nacion.

De paso advertirá la Junta, que desde los primeros tiempos de establecido el tribunal, la presentacion de cuentas se hacia cada tres años (art. 16, tít. 1 de la ord. de min.) á la junta general de Minería, compuesta de un diputado por cada real de minas, presidida por el administrador, director, y diputados generales; (art. 9, tít. 1 de la min.) que ellas comprendian un estado puntual y claro del fondo dotal, sus productos y destinos en el trienio anterior, y tambien del banco de avíos sus productos ó pérdidas, haciendo ver la constitucion en que en aquel tiempo se hallasen los intereses comunes del cuerpo, y las ecsistencias en metales, reales y efectos, sus pretensiones, negocios y derechos (art. 16 citado). Si desde entónces no se hubiera creido ageno de lo económico y administrativo de la real hacienda todo lo relativo al fondo de Minería, se habria comprendido en la disposicion de la ley 5, tít. 1,

Digitized by Google

lib. 8, Recop. de Ind., que es la ordenanza dictada por Felipe III en 21 de Agosto de 1605, por la que estaba mandado que los contadores tomasen y feneciesen todas las cuentas que *por cualquier causa, razon ó forma, tocaren y pertenecieren á la real hacienda.*

Despues se mandó por la citada ley de 20 de Mayo de 1826, que la glosa de cuentas del antiguo tribunal se hiciera por la Junta que se creaba, compuesta de un individuo designado por la junta general de mineros, un contador nombrado por el gobierno, y un apoderado de los acreedores de los fondos de Minería, pasándose en seguida con informe del gobierno al congreso para su aprobacion; y aunque en la ley de 2 de Diciembre de 1842 aparecen algunas disposiciones que en órden á fondos lo aprocsimaban mucho al de las demas oficinas, esto fué porque se le asignaron otros, como el de azogue, formado con las dos terceras partes del aumento de derechos de importacion impuestos á los lienzos y tejidos de algodon estrangero; fondos que se aumentaron despues por los decretos de 17 de Febrero y 25 de Septiembre de 1843.

Por la aplicacion del fondo tampoco puede decirse que sea nacional. Por las disposiciones del tiempo del gobierno español y posteriores, sus productos debian invertirse en el sostenimiento del tribunal, que era el representante de los mineros, y tenia á su cargo sus mas importantes negocios, lo gubernativo, económico y directivo del ramo (art. 3, tít. 16, ord. de min.); en el establecimiento del colegio de Minería, donde debian recibir instruccion veinticinco jóvenes, sin perjuicio de los alumnos esternos, costeando el establecimiento todos los gastos de su subsistencia, y prefiriéndose para estas colegiaturas los descendientes ó parientes prócsimos de mineros (art. 2, tít. 18 de la misma); en los gastos estraordinarios y precisos que cediesen en favor y utilidad comun del cuerpo de Minería (art. 3, tít. 16 cit.); en el establecimiento de un banco de platas para habilitar las minas, atendiendo y beneficiando en los avíos, ya en efectos ó dinero, al minero que mas lo necesitare sin acepcion de personas (art 15, tít. 16, ord. de min.); y por último, al pago de réditos y amortizacion de capitales de las deudas á que estuviere afecto el fondo (art. 7 del decreto de 20 de Mayo de 1826, y 22, tít. 3 del de 2 de Diciembre de 1842).

En todo esto se ve una aplicacion especial á una clase determinada, que recibia inmediatamente el provecho y utilidad, á individuos particulares que recurrian al fondo que se formaba con el

Digitized by Google

producto de su trabajo y de su industria, para reponerse de sus quebrantos, y continuar en una ocupacion honrosa que tantos bienes producia: cierto es que la sociedad entera aventajaba en esto mucho; pero tambien redundan en provecho suyo, los socorros y mútuos ausilios que se prestan, los que perteneciendo á una misma profesion se reunen con este objeto, se prescriben reglas y crian fondos por cuotas que ellos mismos se imponen, donativos &c., como las juntas de labradores, fabricantes y artesanos; y á nadie le ha ocurrido, hasta ahora, tener estos establecimientos como oficinas públicas, reputar sus fondos como nacionales, y como contribucion y renta pública las cuotas de que se van formando; y si quiere dárseles este carácter por el permiso que deben obtener de la autoridad para su formacion, no es un medio acertado de calificacion; porque esto proviene del derecho de inspeccion y de sobrevigilancia que demanda el buen órden y la policía: en las leyes de la Recopilacion de Castilla se encuentran muchas disposiciones sobre corporaciones, aun de artesanos, cofradías &c., cuya institucion se hacia con permiso del rey; en la de Indias se ve prohibido el establecimiento de obrages de paños y otros tejidos y labores sin permiso del rey (ley 1, tít. 26, lib. 4, Recop. de Ind.) y no por esto se reputaban como oficinas públicas, sus rentas como públicas, y sus deudas como públicas tambien.

El fomento de un ramo puede hacerse con rentas que el gobierno saque de las arcas nacionales, ó que se reputen como tales; pero cuando muchos particulares inventan medios y arbitrios y los destinan al mismo objeto, no puede decirse que el fomento se haga con rentas públicas, sino con fondos que, aunque por autorizacion de la ley salgan del mismo ramo, de cuya proteccion se trate, no pueden por esta razon llamarse públicos, en la estricta significacion que los economistas dan á la palabra, cuando las erogaciones se hacen de fondos del tesoro público. No es solo su carácter de consignacion especial á que debe atenderse, sino á su orígen y demas circunstancias que se han detallado, y de las cuales resulta la diferencia del fomento que recibe la Minería, del que el gobierno imparte al comercio, destinando á la composicion de caminos los productos de peages y derechos de avería, y á la industria la contribucion sobre husos; todas establecidas sin la intervencion de los interesados, quizá contra su voluntad, y solo por un acto de la autoridad soberana.

Digitized by Google

De lo espuesto se deduce, que el fondo dotal de Minería no puede tenerse por fondo nacional y como renta pública, ya se atienda á su naturaleza y orígen, y ya á su administracion é inversion. "El impuesto, como dice Say, es un sacrificio que se hace " á la sociedad y al órden público (1)," es una parte de la riqueza particular que se transfiere de los individuos al gobierno (2), que se ecsige por la autoridad suprema á los asociados en virtud del poder de que se halla investida, y se aplica al pago de los gastos que causa la conservacion de la sociedad, de la administracion y del órden público; caracteres que no se encuentran en el espresado fondo.

La comision, al calificarlo en el sentido contrario, ha incidido en un error que la ha inducido á otro mayor reputando como nacional la deuda á cuyo pago está afecto. ¿Podrá esto sostenerse á la luz siquiera de un ligero análisis? ¿Se oculta acaso el orígen de esa deuda, y la manera y términos en que fué contraida? ¿Podrán confundirse unos contratos, que tienen todo el carácter de particulares, con los que celebra un gobierno, empeñando la fe de la nacion y las rentas públicas?

La Junta no entrará en detalles minuciosos, por no hacer muy difusa esta esposicion; pero sí observará que no fueron la nacion ni el gobierno los que contrajeron las obligaciones ecsistentes; los que empeñados en empresas desgraciadas ó aventuradas en el ramo de minas, disminuyeron notablemente sus fondos; los que por falta de precauciones, poca mesura, ó tal vez por impericia de algunos y desgracia de otros, perdieron tantas sumas en los avíos que daban; los que hicieron préstamos y donativos cuantiosos que empobrecieron sus arcas, y los que obligados, en fin, por todos estos quebrantos y desembolsos, solicitaron capitales á réditos y echaron sobre sus fondos este gravámen: el cuerpo de Minería fué el que hizo todo esto, disponiendo de lo que le pertenecia, y obrando en muchos casos con sana intencion y la mejor buena fe, hasta tocar en el estremo doloroso de gravar sus fondos en una suma que hasta el dia 7 de Enero de 1827 ascendia á 5.857,820 pesos un grano.

Esta deuda considerable, á la que no poco contribuyó el desembolso de 1.500,000 pesos, en que se valúa el costo de la cons-

(1) Say. Tratado de economía política, tom. 4 º, lib. 3 º, cap. 9 º

(2) Flores Estrada, curso de polít., tom. 2 º, part. 4 ª, cap. 4 º

Digitized by Google

truccion del Colegio, fué reconocida reiteradamente por la Junta general de Mineros, que se reunia cada tres años conforme á la Ordenanza, y que, como se ha dicho, era la que reconocia, revisaba y glosaba las cuentas: el gobierno de la época no tuvo ingerencia en las escrituras que se otorgaron; se celebraban los contratos sin beneplácito suyo, y sin darle parte de lo que se hacia; y todo esto se reputaba como actos pasados entre particulares, que estrechados por el mal estado de sus negocios, por gastos escesivos y larguezas tal vez imprudentes, aunque la esperiencia no lo acreditó así, se echaban en los brazos de los prestamistas para salir de ahogos y apuros, empeñando sus bienes y su crédito, contrataban con simples particulares ó personas que no tenian investidura pública, hipotecando un caudal propio; de manera, que tanto por el deudor como por los acreedores y el fondo con que se garantizaba la obligacion, la deuda no es ni puede reputarse nacional.

Si porque en la deuda de Minería figuran muchas cantidades, que se tomaron á censo con motivo de los donativos y préstamos de iguales sumas, que se hicieron para el astillero de Guasacoalco en 1777, á la familia real en 1780 y 1783, para los gastos de la paz de Argel en 1787, para la guerra de Francia en 1800, para la de Inglaterra en 1805 y otras de esta naturaleza, deberia reputarse como tal, la que las corporaciones, gremios, ayuntamientos y aun particulares hubiesen contraido por los donativos, que en diversas épocas hicieron al gobierno por los apuros y vastas atenciones que le rodeaban, y vendrian de esta manera á refundirse en la nacion deudas que nunca pueden salir de la esfera de particulares, y ya se calculará hasta dónde conduciria la doctrina de la comision, de tener por deuda pública la que se contrajese para gastos generales cualquiera que fuese su procedencia: es preciso ademas distinguir la deuda entre el cuerpo de Minería y los particulares con quienes contrató, de la que por los préstamos hechos al gobierno español pudieron resultar entre éste y el mismo cuerpo; conceptos que la comision confunde en su dictámen. La deuda pasiva de los mineros mexicanos á favor de los acreedores al fondo, nada tiene que ver con la deuda activa que tuvieran con la corona de España. La obligacion de pagar las deudas del gobierno español, es verdad que proviene de haberlas reconocido el mexicano; pero la que tienen los mineros, ó el fondo dotal de pagar á sus acreedores, no nace de aquel reconocimiento.

Digitized by Google

Esto supuesto, fácilmente se percibe la debilidad del dilema que presenta la comision; porque nada tiene que afectar al pago la nacion, ni el fondo establecido es un impuesto público como queda ya demostrado.

Si pues los créditos, que la comision quiere incluir en el arreglo proyectado, no son públicos sino privados, es claro que no pueden ser objeto de las disposiciones del cuerpo legislativo, porque el artículo de la constitucion en que se apoya para hacer el arreglo general de que se trata, que es la atrib. 10, art. 50 de la constitucion, no la autoriza mas que para "reconocer la deuda nacional," señalando medios para amortizarla y consolidarla, y no la de particulares. En el proyecto, que se inició y aprobó la asamblea constituyente de Francia en el mes de Agosto de 1789, objeto de estudio y ecsámen de Mr. Cambon, en que se propuso la formacion de un gran libro para la inscripcion y consolidacion de la deuda pública, se procuró clasificarla, y no comprender mas que la que tuviera este carácter bien definido.

La Junta se ha empeñado en esclarecer bien todos los puntos que ha tocado, porque así lo ecsigian los términos en que está redactado el dictámen de la comision de crédito público, y porque si de ellos resulta que el fondo de que se trata no es público, sino particular, ni la deuda nacional, tendrán que otorgársele todas las garantías de la propiedad, sobre todo la de la inviolabilidad.

La propiedad es la primera y mas necesaria de las condiciones del estado social; debe ser vista con un respeto religioso aun por el mismo legislador, porque desde el momento en que se atenta contra ella, cualquiera que sea la forma de que se revista el ataque, se imprime un fuerte sacudimiento al cuerpo social, y se contraría uno de los objetos principales porque los hombres se reunieron en sociedad: aun entre las tribus errantes es conocida su importancia, y los adelantos que se han hecho en la ciencia, han fijado como principio inconcuso, que ella debe estar á cubierto aun contra los abusos del poder mismo encargado de hacer las leyes: hay en esto ciertas reglas y límites que no pueden traspasarse. "El libre y tranquilo goce de los bienes que se poseen, dicen Lebret y Boehmer, es el derecho esencial de todo pueblo que no es esclavo. Cada ciudadano debe mirar su propiedad sin temor; esa propiedad jamas debe ser atacada, y ha de estar asegurada *contra la misma constitucion del Estado* (1)." Afor-

[1] Boehmer, introd. in jur. public. pág. 250.—Le Bret. de la Souveraineté, lib. 4, cap. 10.

Digitized by Google

tunadamente la inviolabilidad de la propiedad se encuentra establecida en la actual ley fundamental de la República, y á ella invoca la Junta para que no se despoje á la Minería y á sus acreedores del fondo dotal afecto á sus créditos.

Este seria el resultado, si se aprobara el dictámen en la parte relativa á la Minería; porque el real por marco que pagan actualmente los mineros, y que siempre han considerado como caudal propio, quedaria incorporado en las rentas de la nacion como una contribucion pública; su término ya no seria el designado en el art. 7 de la ley de 20 de Mayo de 1826, y 22 tít. 3 del decreto de 2 de Diciembre de 1842, sino indefinido, y la Minería tendria que continuar gravada con esta carga aun cuando hubiesen cesado las causas, y desaparecido en gran parte el objeto que se propusieron al consentir en echar sobre sí este gravámen y obligacion. ¿Y sería esto conforme á los verdaderos intereses de la nacion? ¿Habrá razon para que la agricultura y los demas ramos de industria no contribuyan con su parte para la amortizacion de la deuda nacional, y solo la Minería continúe gravada para esto? ¿No ha demostrado la esperiencia de muchísimos años que el trabajo de las minas aumenta, á medida que disminuyen los impuestos, y son mayores las franquicias que se le conceden en los efectos de su consumo? ¿Por qué, pues, en vez de una medida protectora, solo encuentra el anuncio de un mal sin término? La justicia, la política, y la buena economía aconsejan que la amortizacion se haga con una contribucion bien calculada, que comprenda todas las clases de la sociedad; que el gravámen que pesa actualmente sobre la Minería, solo ha podido continuar atendiendo á la fe prometida, á la obligacion sagrada é inviolable que ella misma contrajo, pero que cumpliéndose ésta, debe cesar, porque su ecsistencia ha sido condicional.

Respecto de los acreedores, seria aun mas palpable la violacion, terrible el golpe, y funesta la medida, por mucho que se empeñe la comision en demostrar lo contrario, porque sus capitales no solo quedarian reducidos á un 63 por 100, conforme al art. 1.º, pár. 3.º del dictámen; los réditos, de un 4 y medio y un 5 por 100 á que hoy tienen derecho, á un 3 por 100, como se determina en el art. 4, para que pudiera continuar el pago sin interrupcion, pues en caso de no allanarse á sufrir este quebranto, quedarian sus créditos diferidos hasta el 1.º de Enero de 1860, segun el art. 15, sino porque perderian la garantía que les presenta el fon-

Digitized by Google

do actual, estarian espuestos á los frecuentes cambios, alteraciones y violaciones que hasta ahora han esperimentado los acreedores del erario; sus créditos se confundirian aun con los de orígen viciado; la hipoteca seria incierta por la alta y baja á que están sujetas las rentas públicas, y la facilidad con que se echa mano de ellas cuando los momentos aciagos de una revolucion y las urgencias del Estado así lo ecsigen, cualquiera que sea la aplicacion que tengan; y en fin, porque saliendo de la esfera de créditos privados, estarian sujetos á los arreglos que á cada paso se meditan y ponen en práctica, con una legislacion tan poco estable y versátil como la nuestra, y á las continuas suspensiones de pagos de que hasta ahora han estado libres, porque sus créditos no se han considerado como públicos, ni la renta afecta á su pago como nacional.

La comision misma no ha dejado de conocer las grandes dificultades que presenta un paso de esta naturaleza, las razones poderosas que nacen de los principios eternos de la justicia con que pueden combatirse, los títulos que tienen los interesados para pedir del legislador que respete derechos adquiridos, y la conveniencia que resulta á la sociedad de conservar ilesos los principios fundamentales en que descansa toda asociacion: á todo se contesta con el estado en que se encuentra la nacion, con las escaseces de sus rentas, con las circunstancias aflictivas que por todas partes la cercan: las naciones no deben compararse en este punto con los particulares; siempre encierran en su seno grandes recursos y elementos que la mano diestra del legislador, su capacidad ilustrada é inteligente, y su voluntad firme dirigida por la prudencia, sabe aprovechar.

Las naciones no por serlo están ménos sujetas que los individuos á las reglas del derecho natural y de gentes: los gobernantes deben seguir sus mácsimas, y la justicia ser la guia de sus determinaciones.

La reduccion de la deuda nacional, sea en capitales, sea en intereses, la anulacion y alteracion de los contratos, son considerados como ataques indirectos á la propiedad (1); y proclamada su inviolabilidad por la ley fundamental, está fuera del alcance de los poderes públicos: si esto, aplicado á los actos que emanan directamente de los gobiernos, es cierto, cuánto mas lo es respecto

(1). Benjamin Constant. Curso de polític. constit., tomo 2., Nota Z, pag. 198.

Digitized by Google

de actos que pasan entre particulares, y que por una medida legislativa resultarian notablemente alterados: los contratos celebrados, ya sea entre la autoridad pública y los particulares, y ya entre éstos, sean muchos ó pocos los contrayentes, reunidos en cuerpo, junta, sociedad, ó individualmente, están fuera del dominio del poder legislativo; nada puede decidir sobre ellos: su subsistencia ó insubsistencia depende de las leyes que se hayan dado ántes de su celebracion: su aplicacion, las cuestiones á que pueden dar lugar, tratándose de hechos consumados, son del esclusivo conocimiento de la autoridad judicial.

Esto nace del principio que ha pasado á ser entre nosotros disposicion fundamental de la República, á saber: que ninguna ley puede tener efecto retroactivo (art. 149 de la constitucion federal) y en el presente caso este seria el resultado indefectible, porque se alterarian las obligaciones contraidas, las escrituras otorgadas en que constan los capitales, á cuyo pago quedaba hipotecado el fondo dotal, y los términos en que ésta debe verificarse: con el arreglo proyectado desaparece la hipoteca, y se substituye otra; en lugar del deudor primitivo aparece la nacion; el pago de capital y réditos ya no se haria con los productos del real por marco, sino con los de las rentas públicas, que en el proyecto se designan; y la amortizacion y pago de réditos tampoco se verificaria en el tiempo estipulado, ó dentro del cual debiera hacerse.

Todo esto se tuvo sin duda presente para respetar en el citado art. 7 de la ley de 20 de Mayo de 1826, la hipoteca que en el espresado fondo han tenido los acreedores de Minería, y nótese que no se trata aquí de leyes interpretativas ó confirmatorias, en las que con mas ó ménos estension se admite la retroactividad, sino de una ley en parte derogatoria y en parte nueva, que comprende hechos anteriores á ella.

Nadie puede dudar que los acreedores al fondo, despues de celebrados los contratos respectivos, tenian derechos perfectos, definitivamente adquiridos sobre él: son conocidos los que produce la hipoteca, y los que tiene el acreedor respecto de su deudor: es-

Digitized by Google

tos derechos son atacados en el proyecto; se prescinde de los contratos escriturados que ecsisten, y se echa un velo sobre lo pasado, lo cual no puede hacerse, pues aun los autores que mas escepciones admiten sobre la retroactividad de las leyes, convienen en que el legislador en esta línea tiene ciertos límites que no puede traspasar, y que uno de ellos son los derechos adquiridos: (1) el legislador es el primero que debe dar el ejemplo de respeto á las propiedades. Tan sólidos son los principios en que descansa esta teoría, que conforme á ella debe concluirse, no estar en el arbitrio del cuerpo legislativo derogar en este punto el art. 7 que se ha citado, del decreto de 20 de Mayo de 1826.

La Junta podria todavía ampliar mas esta esposicion, llamando la atencion hácia varios puntos generales del dictámen, y otros íntimamente ligados con el que ha sido objeto de sus observaciones; podria respecto de éste presentar algunas otras, ya que solo se ha contraido á analizar el dictámen de la comision; podria, en fin, detenerse en la naturaleza de las obligaciones contraidas, y las garantías que otorgan á los acreedores las leyes vigentes, fundadas en principios de equidad, de justicia y conveniencia pública; pero no lo hace, porque espera llena de confianza, en que la ilustracion y rectitud de los dignos miembros de esa angusta cámara suplirán lo que falte. Séale permitido, sin embargo, ántes de concluir, apelar al buen sentido y rectas intenciones de los mismos individuos de la comision, cuyas luces son notorias: en el dictámen que presentaron el dia 9 de Mayo de este año, despues de un profundo ecsámen, y que aparece firmado por la mayoría de los que hoy la componen, manifestaron sus convicciones íntimas en en esta materia; se respetaba el fondo dotal, y se escluian espresamente del arreglo las deudas de Minería, dejándoles sus asignaciones é hipotecas como hoy ecsisten: ¿por qué no ha prevalecido esta justa escepcion? ¿Por qué ha desaparecido esta idea en el mismo proyecto, substituyéndola con la idea contraria? ¿La verdad

1 Mailher de Chassat. Traité de la retroactivité des lois, tom. I., sec. 4, c.

Digitized by Google

que entónces sirvió de apoyo, ha dejado de serlo? ¿La razon ha perdido su fuerza? ¿Las reflecsiones que contiene el dictámen, son de tal naturaleza que producen una completa variacion?

Esto es lo que toca á la cámara calificar: la Junta confia que en los momentos solemnes en que va á decidirse esta grave cuestion, se tendrán presentes sus observaciones; que se ecsaminará, no solo si es útil lo que se propone, sino justo tambien, y que se salvarán los grandes intereses y derechos que la han impulsado á elevar su voz hasta el seno de la representacion nacional, reprobando el dictámen de la comision en la parte relativa á la ocupacion del fondo dotal de Minería, y á que se convierta en deuda nacional la que lo es del espresado fondo.

México, Octubre 22 de 1849.

SEÑOR.

Vicente Segura,
presidente.

José María Castera,
secretario.

Digitized by Google

22 AP 89

Digitized by Google

HUMILDE REPRESENTACION

QUE LOS

INDIGENAS DEL BARRIO DE SANTIAGO TLALTELOLCO

HAN ELEVADO

A LA AUGUSTA CAMARA DEL SENADO,

Y SUPLICAN MUY ENCARECIDAMENTE

La hagan suya los muy dignos representantes de los pueblos, de la Camara de Diputados.

MEXICO.

IMPRENTA DE LA VOZ DE LA RELIGION,
Calle de S. José el Real N. 13.

1849.

Digitized by Google

Digitized by Google

SEÑOR:

Los que se llamaron indios de la estinguida parcialidad de Tlaltelolco, ante vuestra soberanía respetuosamente, esponemos: Que víctimas de la opresion mas desenfrenada, acudimos pidiéndole su amparo, y solicitando justicia: faltos de valimientos, destituidos de amigos y careciendo de recursos, no confiamos en mas apoyo que nuestro buen derecho, ni necesitamos de otro cuando hablamos á vuestra soberanía.

Hace muchos años, señor, que el cacique Cuatemoc, queriendo dar una prueba de su afecto á los restos de los intrépidos defensores de Tlaltelolco, que combatieron con el último de sus alientos, defendiendo la independencia del imperio mexicano, nos legó la hacienda de Santa Ana (álias Aragon), situada junto á esta ciudad y á las puertas mismas de la de Guadalupe de Hidalgo. Los legatarios fueron ascendientes nuestros; la finca nos ha sido trasmitida por sucesion hereditaria, y en un tiempo formó parte de los bienes que se llamaron de parcialidades. Esto mismo acaeció en aquella época en que privados los indígenas por la legislacion española de derechos civiles, eran considerados incapaces de administrar sus bienes, y de hacer pactos y estipulaciones; nos fué en consecuencia prohibido el manejo de los que nos habia legado el tierno cariño de uno de los últimos caudillos del antiguo pueblo de México, y estaban á cargo de estraños que casi siempre se aprovecharon de sus productos. La independencia de la nacion vino á terminar ese estado deplorable, y adoptado el sistema republicano, entramos al goce de todos los derechos otorgados á los demas ciudadanos. Presentósenos entonces un feliz porvenir, y á las lisonjeras esperanzas de ver floreciente á nuestro pais, se unieron tambien la de que podriamos disfrutar sin trabas ni restricciones del patrimonio que nos dejaron nuestros padres.

Digitized by Google

Vuestra soberanía nos permitirá que insertemos á la letra la real órden del rey de España de 11 de Setiembre de 1655, la que acredita de un modo ineluctable la legitimidad de la propiedad que tantos años hemos reclamado y que continuaremos reclamando para que se nos entregue.

REAL ORDEN.

D. José Fernandez.—Una rúbrica.—D. José Espinosa de los Monteros.—Una rúbrica.—D. Antonio Alvarez.—Una rúbrica.—D. Fernando Ursino.—Una rúbrica.—Regidor, Francisco Vasconcelos. —Una rúbrica.—Banz., Francisco Vasconcelos.—Una rúbrica.— Corregido.—Una rúbrica.—Un sello.

Proposicion para que en conformidad del auto acordado sin causar despojo de Santiago Tlaltelulco en la posesion actual de las tierras, se renueven las mojoneras *con citacion y á pedimento* de dichos naturales.—D. Cárlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Marsella, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Múrcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas Canarias. de las Indias Orientales, de la Tierra Firme del mar Océano; archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Braindenlan, conde de los Absbourgs de Flandes, Tiroly, Barcelona, señor de Vizcaya y de Molina, &c.—A vos, cualquiera de mis receptores de mi audiencia y cancillería real, que reside en la ciudad de México de la nueva España, que con esta carta fueredes requerido y pedido su cumplimiento, sabed como ante el presidente y oidores de la dicha mi audiencia, Domingo de Córdova, procurador de ellos, por D. Lúcas de Santiago y demas comun y naturales del pueblo de Santiago Tlaltelulco, estramuros de esta ciudad, presentó un escrito en que dijo que sus partes se han continuado en la posesion de las tierras que sus antepasados poseyeron á un lado de la catedral de Nuestra Señora de Guadalupe, nombradas Nepantla, y otros nombres que espresan sus títulos y mapas, habidas de su gobernador y cacique. en lo primitivo nombrada *Cuatemoc*, quien se las dejó con algunos chinchorros con los que cogian pescados en la laguna para que así uviesen alivio á sus partes de poder buscar con que pagar sus reales tributos y demas obvenciones y obligaciones que tenian obligacion: medida ante lo cual dicho su cacique las dejó deslindadas y anecsadas para que en todo tiempo contasen los que les tocaban y no fuesen perjudicados por persona alguna, y les metió en posesion de ellos, y con el trascurso de muchos años que habian pasado se habian

Digitized by Google

en alguna manera perdido las mojoneras antiguas, aunque realmente se parecian las que eran, y para que en el todo no se perdiesen y por causa de ello se originase á sus partes algun litigio, y perturbados en la actual posesion en que se hallaban en dichas sus tierras, en que parecia que algunas personas se habian querido introducir; y para que éstas no les causen molestias ni dejaciones, dispuso se mandase e despachase á las partes mi real órden para que fuesen amparados en la actual posesion en que se hallaban de dichas sus tierras en conformidad de sus títulos y mapas, y se renovasen las mojoneras para que en el todo no se perdiesen y se concedia dicho amparo á vos cualquiera receptor que fuéseis requerido á ejecutarlo, y se volviese á sus partes para en guarda de su derecho.—Y visto el dicho pedimento por los dichos mi presidente y oidores, por decreto cual proveyeron en cinco del corriente, acordaron debia dar esta mi carta, por la cual os mando que siendoos requeridos con ella por parte de los dichos D. Lúcas de Santiago Tlaltelulco, en conformidad de lo dispuesto por el auto acordado de la dicha mi audiencia en once de Setiembre de mil seiscientos y cincuenta y cinco, ampareis á dichos naturales en la posesion actual en que se hallasen de sus tierras, en conformidad de sus títulos y mapas, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga y sin despojar á ninguno que estuviere poseyendo, y con citacion de los circunvecinos reconociéseis las mojoneras para que en todo tiempo no se pierdan, y fecho dicho amparo y diligencias que ejecutaredes, y originales las volvereis á los dichos naturales para en guarda de su derecho, que para hacerlas ejecutar alzaron la vara de mi real justicia, siendo necesario os doy el poder, comision y facultad que de derecho en tal caso se requiere y no hareis cosa contraria, pena de mi real desaprobacion. Dada en la ciudad de México á seis dias del mes de Marzo de mil setecientos años.—Yo, Agustin de Mora, teniente.—D. José Diego de Medina y Saravia, secretario de cámara del rey.—Le hice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores.—Una rúbrica.

Es pues claro y fuera de toda duda que la hacienda de Aragon fué un bien particular de los tlaltelolcos, separado de los que se les dieron con el nombre de parcialidades. Los bienes de las estinguidas parcialidades, precisamente fueron aquellos que se consignaron á resultas de la conquista, en lo particular á cada uno de los barrios de la corte, para los objetos que vuestra soberanía sabe previenen las leyes de la materia; y que á éstos se les dió la nombradía, bienes de parcialidades, para evitar, allá desde los principios, los disturbios que pudieran venir de la confusion del dominio en la co-

Digitized by Google

munidad de los bienes; por esto vimos la notable separacion de los barrios, aun en el económico gubernativo; de manera, que los gobernadores de San Juan, no lo eran de Santiago; y que cada una de estas repúblicas administraba por cuerda separada sus bienes, y distribuia sus producidos con proporcion á sus respectivas necesidades.

Esa parcialidad de bienes, desde luego manifiesta, que cada barrio tenia los suyos, y que en los de Tlaltelolco, nada tenian que hacer las otras parcialidades, porque entonces se habrian apellidado bienes de comunidad. Solo la palabra parcialidades, bastaba para neutralizar las pretensiones de las autoridades civiles.

Publicada la carta de 24, no pasó mucho tiempo sin que viésemos realizada esa esperanza en lo que á nosotros tocaba, pues el decreto de 27 de Noviembre de 1824 estinguió las parcialidades, y respetando nuestra propiedad, mandó que se nos entregaran los bienes que habian formado aquellas, y se nos repartiesen. Acataba de este modo el cuerpo legislativo á la ley natural, protectora de la propiedad, á la civil que ordena la distribucion de los bienes que se poseen en comun; á la pública utilidad, interesada en que no subsistan los mayorazgos, fidei-comisos, cacicazgos y demas vinculaciones, que estancando las cosas en una familia ó corporacion, impiden su circulacion y la sacan del comercio, y en fin, obraba consecuente con el nuevo régimen que nos habia igualado en derechos con los otros habitantes de la República. Un decreto tan justo que contaba en su apoyo con tantos fundamentos, debió ser cumplido inmediatamente; pero así como el bienestar de la República habia de demorarse, tambien el nuestro particular tenia que dilatarse. Los que habian medrado hasta entonces con nuestra rica herencia, y veian separársele su presa; los que querian partírsela ó tenian grandes responsabilidades por su manejo en ella, opusieron obstáculos y tropiezos á su debido cumplimiento. Echaban mano de toda clase de arbitrios, y la cábala y el favor durante mucho tiempo, impidieron la saludable disposicion del legislador; pero al fin la justicia de nuestra causa triunfó despues de tres años de lucha, y el supremo gobierno en 15 de Octubre de 1827, pasó al señor gobernador del distrito federal la órden para la reparticion de dichos bienes, y en 14 de Marzo de 1828, el señor gobernador, superando las dificultades que tenazmente se le oponian, nos dió posesion de la hacienda de Aragon, cumpliéndose así el mandato del legislador. De esta manera quedamos en posesion de nuestros bienes, espeditos para administrarlos, y nuestra propiedad fué garantizada por las leyes que protegian la de todos los estantes y habitantes de esta infortunada República.

Digitized by Google

En la quieta y pacífica posesion de nuestra hacienda, estuvimos entonces muy agenos de pensar que llegaria un dia en que serian hollados en daño nuestro los principios que protegen el sagrado derecho de propiedad que toda nacion acata y reverencía, que serian infringidas las disposiciones del legislador que afianzan las nuestras de una manera incuestionable. Nosotros, indígenas desvalidos, debiamos mas adelante perder las ventajas adquiridas, quedar escluidos de las garantías otorgadas por las leyes, y ser privados de nuestros bienes; nuestros enemigos lograron una nueva victoria sobre nosotros. En 1835, un decreto del ejecutivo mandó recoger los bienes ya repartidos, y despojó á sus dueños y tenedores, poniéndolos en depósito de un estraño sin intervencion ni conocimientos de nosotros, que éramos los legítimos propietarios, y lo que es peor, sin pedirle ninguna caucion de los bienes á D. Luis Velazquez de la Cadena, quien hasta la fecha los maneja.

Esa medida era dictada por un magistrado constitucional que ciertamente carecia de facultades para derogar las leyes, y que aun á tenerlas no podia abrogar las del derecho natural, de que emana el de propiedad. La constitucion vigente confirmaba las disposiciones civiles, que secundando los preceptos de ese derecho que Dios grabó en el corazon de todos los hombres, garantizaban esa misma propiedad, y prohibió al ejecutivo el ocuparla, si no es en los casos y en la forma que el propio código fundamental prescribió; y mientras que en observancia de esos mandatos el último y mas despreciable habitante de la República era amparado y garantizado en su propiedad, á nosotros los que habiamos formado la estinguida comunidad de Santiago, se nos arrebataba la nuestra. Las leyes respetaban en el simple detentador, hasta en el usurpador mismo, la tenencia de la cosa quieta y pacíficamente por un año y un dia, y mandaban que no se le quitase lo que poseia sino era oido y vencido en juicio, y sin embargo, á nosotros, legítimos dueños, de nada nos servia la posesion adquirida por los medios legales, y continuada durante tantos años despues. Razones fuertes, principios incontrovertibles de utilidad pública, ecsigian el reparto de nuestros bienes, y todos fueron desatendidos, mejor dicho, conculcados.

Ni se diga que nuestro propio bienestar ecsigia esa medida, porque nadie en las cosas privadas atiende mejor á él que los mismos interesados, y porque considerados por las leyes, capaces de contratar y de administrar nuestros bienes, no podia el ejecutivo tenerse como nuestro tutor, ni menos ponernos bajo la curatela del que antojadizamente le pareciese. A él tocaba vigilar que usásemos de

Digitized by Google

nuestra propiedad, cumpliendo con la ley, en virtud de la cual se hizo la entrega, y si faltábamos, precisarnos gubernativa ó judicialmente, segun fuera el caso á llenar nuestros deberes, mas en manera alguna quitarnos nuestros bienes y ponerlos en agena administracion sin voluntad nuestra. Pero si nosotros, no cumpliendo con lo que ecsige la espresada ley derrochábamos nuestros haberes, los disipábamos, y obrábamos como verdaderos pródigos ó nos volviamos mentecatos, incapaces por lo mismo de la administracion de ellos, no era ciertamente al gobierno á quien correspondia recoger nuestros intereses y ponerlos á cargo de un estraño. Las leyes para esos dos casos únicos en que se quita á un mayor de edad el manejo de sus haberes, ha provisto el remedio, y éste es el poder judicial, quien á escitacion del gobierno si se quiere, ó por denuncia de cualquiera del pueblo con conocimiento y justificacion de causa nombra curador al pródigo ó desmemoriado. ¿Ni cómo puede creerse que todos los parcioneros en esos bienes llamados de parcialidades tuviésemos el uno ó el otro defecto, ni en dónde están las pruebas de que así fuese? Pero si el solo temor de que malgastásemos nuestros haberes era fundamento bastante para recogérnoslos, por el mismo pueden quitarse los suyos á cualquiera particular y aun á todos los mexicanos, supuesto que tambien pueden dilapidar sus intereses. ¿Ni cómo habia de ceder en utilidad nuestra una medida que ataca uno de nuestros mas principales derechos, y que para llevarse á cabo ha sido necesario violar las leyes y contravenir á los principios de eterna justicia? No hay duda, esa medida ilegal, permítanos vuestra soberanía llamarla con su propio nombre, nos perjudica, nos ofende y nos hiere en lo mas vivo.

En efecto, desde que se nombró al Sr. Cadena, que no merece nuestra confianza, en cuyo nombramiento ninguna parte hemos tenido, y cuyo manejo, como antes hemos dicho, no tiene caucion ni garantía alguna, es el que dispone de nuestros haberes, entablando pleitos dispendiosos que ha continuado hasta la fecha sin conocimiento ni voluntad nuestra. Nuestras solemnidades religiosas no tienen su antiguo brillo y esplendor; nuestras escuelas de primeras letras no están atendidas como debieran; muchos de nuestros parientes y parcioneros en esos bienes han muerto en la mas estrema pobreza, faltos de recursos, sin que el administrador les haya dado un solo real para atender á sus necesidades, y lo que es mas, nunca ha tenido la bondad de entregarnos las cuentas de su administracion en nuestras propias manos, para glosarlas como corresponde.

Malo es por cierto que con violacion de todas las leyes y princi-

Digitized by Google

pios se nos haya arrebatado nuestra propiedad y quitádonos su administracion y libre uso; pero no se pase tan adelante que se nos entregue sin defensa al caprichoso arbitrio de un administrador en el nombre, y dueño de nuestros bienes en realidad. Bajo el régimen colonial, cuando los titulados señores del mundo, con el plausible pretesto de proteger á nuestra raza, y con el fin verdadero de remachar sus cadenas, la quitaron muchos de los derechos de que gozaban las otras, y para mas degradarla se decia que sus individuos eran incapaces de ejercerlos, nos permitian al menos nombrar la persona que respecto de los bienes de parcialidades habia de ejercer esa curatela. Entonces se ecsigian fianzas al que iba á tener el manejo de ellos, se nos dejaba el derecho de tomarle cuentas, y no se le ecsimia de la obligacion de darlas, que pesa sobre todo el que tiene á su cargo bienes agenos; pero hoy nada de eso se nos concede y se llega al estremo de que el actual administrador, forjando á su antojo el reglamento para su administracion, que el supremo gobierno aprobó, pone caucion para todos los administradores que le sucedan en cantidades equivalentes al duplo de los arrendamientos anuales; caucion por cierto exhorbitante que no dan ni los ministros de la tesorería general ni los gefes de las rentas de la República: en medio de esto, la administracion actual, que no ha dado fianza alguna, descansa únicamente en la garantía que presta solo la cabalidad de un hombre honrado; pero nada es mas cierto que el que los intereses públicos no deben administrarse de esa manera, sino con las precauciones, seguridades y formalidades que prescriben las leyes: por otra parte, el tal reglamento ni fué formado por la junta que dispuso la ley de la materia, ni se ha observado con esactitud, pues que previniendo su art. 32 que el administrador no goce fuero alguno, ni pueda hacerlo persona que no esté lisa, llana é inmediatamente sujeta al gobierno: esta disposicion se ha infringido ya por dos ocasiones, y en la una de ellas con el mismo administrador actual, que habiendo sido diputado, continuó sin embargo en la administracion.

Aun hay otra circunstancia muy digna de notarse, y es, que habiéndose puesto en posesion de sus bienes algunos de los pueblos como Ixtacalco y otros, despues de dado el reglamento que hizo el Sr. Cadena y que hasta la fecha rige, se pretendió sujetar á dichos pueblos á la administracion estraña que sufrimos nosotros: ellos lo resistieron, y entablando un juicio, alcanzaron favorable écsito, y quedaron en quieta posesion de sus bienes y el derecho de administrarlos por sí mismos, los cuales conservan y mejoran, cubriendo todas sus necesidades con los productos que hábilmente saben sacarles.

Digitized by Google

Si, pues, aquellos intereses que los reyes de España les dieron, se los entregaron y los disfrutan hoy, ¿por qué á nosotros se nos niega hoy la administracion de los que heredamos de nuestros padres? Señor, es inesplicable é inconcebible esa conducta de nuestras autoridades.

Llamamos la atencion de vuestra soberanía, que la ley citada, en su art. 2.°, mandó que el gobierno nombrase una junta de siete individuos, de las propias parcialidades, para que formase y presentase un reglamento de la manera en que hubiesen de distribuirse los bienes de que se trata; es decir, un reglamento para la ejecucion del art. 1.° de dicha ley, que ha mandado entregar los bienes á los pueblos que habian compuesto las parcialidades; un reglamento para hacer efectiva la distribucion de tierras y demas fondos, y que fuese justa y proporcionada.

En lugar de esto, hoy rige el reglamento ya citado, que, contra el testo claro y espreso de la ley, no hizo otra cosa que revivir aquella tristísima y luctuosa época de las parcialidades, puso en tutela nuestros bienes y nuestros fondos, y estableció una administracion permanente, que es la que hoy ecsiste.

En tan dura y amarga situacion, y despues de muchos años de sufrirla, cansados, ó por mejor dicho, fastidiados ya de tanto padecer, invocamos las leyes y los principios, ciertos y muy seguros de que vuestra soberanía sabrá remediar tanto mal.

No cabe duda en que los propietarios de una cosa tienen incuestionable derecho para nombrar persona que la administre en los casos en que de hecho ó por prohibicion de la ley no puedan manejarla por sí mismos. Hasta á los menores á quienes el legislador niega la administracion de sus bienes, y á los que se nos pretende comparar, tienen el derecho de nombrar el curador *ad bonam* que debe cuidar de sus intereses. ¿Cómo, pues, á nosotros se ha de privar de la facultad, ya que se continúa el violento despojo, cuyas fatales consecuencias hasta hoy deploramos? No puede negarse que debemos nombrar nuestro administrador, como ya lo tenemos nombrado de entre nosotros mismos.

Cuando contra todo derecho y razon se ha puesto, por quien no tiene facultades, una persona que maneje los intereses de que se ha despojado á alguno, dicta la justicia que se enmiende el error y se repare el agravio, separando al intruso que administra sin consentimiento y contra la voluntad del propietario, sin mas título que la fuerza. Esto será con tanta mas razon, si á estas circunstancias se añaden otras varias que hacen temer por la seguridad de los bienes que se manejan, porque el administrador no haya dado fian-

Digitized by Google

zas, ni preste otra garantía que la de su probidad, espuesta siempre á caer por el incentivo de la codicia; porque á esto se añade el no rendir cuentas á los propietarios para su glosa, y procurar eludir esa obligacion, que nos hace desconfiar de su manejo. Si pues por el solo hecho de haber sido nombrado D. Luis V. de la Cadena sin intervencion nuestra, debe ser removido del encargo que ejerce contra la espresa voluntad de los dueños de los bienes que administra, ¿qué será cuando ni ha dado fianzas, ni nos rinde cuentas? Suponiendo, pues, allanados los inconvenientes espresados, nada podria servirle de título legítimo para seguir en la administracion; porque bastaba solo que los dueños le dijesen que no querian que continuase en ella, para que se separase al punto. Ni era razon para continuarla el que le hubiese puesto el gobierno, porque siendo el acto en que tal se hizo contrario á la ley espresa, violándose con él el sagrado derecho de propiedad, y careciendo quien lo ejecutó de facultades para darle la administracion, ese nombramiento no subsiste, ni puede ser respetado por persona alguna, ni surtir sus efectos en derecho. D. Luis V. de la Cadena ha debido antes, con solo lo espuesto, haber renunciado la administracion de nuestros bienes; y ya que no ha tenido la delicadeza necesaria para hacerlo, deberá ser despojado de ésta por el gobierno que lo puso, desconociéndolo todos nosotros.

Señor: Veinticinco años hace que el soberano congreso nos dió esa memorable, esa ley salvadora de 27 de Noviembre de 824, y poco menos hace que nosotros hemos estado infatigablemente reclamando su debido cumplimiento. Hemos dirigido al supremo gobierno un número incontable de representaciones é instancias, que ecsisten en esos ministerios, con multitud de preciosos documentos, que pedimos á vuestra soberanía tenga á la vista, si así fuese de su soberano agrado. Reiteradas y consecutivas pruebas, ecsistentes en dichos ministerios, no han sido bastantes para persuadir al supremo gobierno de esa funesta alianza ecsistente entre los mandarines subalternos y ese formidable coloso, que nos insulta en nuestra febril situacion, y cuya conducta no ha querido el supremo gobierno conocer, por tantas y tan repetidas representaciones que le hemos dirigido, cuyo estraño abandono ha dado por resultado que nuestros males cada dia se hagan mas intolerables, y se ecsacerben hasta un grado inesplicable, que hoy nos reduce á una vida de penuria la mas lastimosa. En tal estado de cosas, nos decidimos á ocurrir á vuestra soberanía por medio de esta sumisa representacion, para que nos dé lo que el gobierno nos ha quitado y nos niega, que es el debido cumplimiento de la citada ley de 27

Digitized by Google

de Noviembre, poniéndonos en la suspirada posesion de nuestros bienes, que incesantemente hemos pedido y continuaremos pidiendo.—Siguen doscientas firmas. Esta representacion se entregó por los interesados en la cámara de senadores el dia 22 del pasado Enero, y se le dió lectura y mandó pasar á la comision de peticiones, la que dictaminó y aprobó la cámara pasase á la primera de justicia.

NOTA.—Ofrecimos publicar esta representacion en la esposicion ya impresa, y que hemos repartido. Cumplimos con aquel ofrecimiento, y aguardamos el resultado de tantas esposiciones, y el de las proposiciones hechas en nuestro favor, y por el cumplimiento de la ley en las cámaras de senadores y de diputados, por los Sres. Olaguibel, Arriaga y Pacheco. ¿Qué, no lograremos el despacho de ellas? ¿No dice el reglamento de las cámaras, que cuando mas quince dias deben retardar las comisiones el despacho de los espedientes....? ¿Por qué se nos espone á la desesperacion....? ¿Por qué no se nos oye, se nos atiende y se nos hace justicia?

México, Abril 11 de 1849.

Digitized by Google

PRESENTE

A LOS AGRICULTORES.

CULTIVO DE LOS CAMPOS,

O SEA

NOTICIA DE LOS RAMOS DE ENSEÑANZA

QUE SE HAN ADOPTADO

Con aprobacion del Supremo Gobierno

PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA DE AGRICULTURA TEORICA Y PRACTICA EN EL COLEGIO DE SAN GREGORIO DE MEXICO, Y EN SU HACIENDA DE SAN JOSE ACOLMAN.

MEXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,

Calle de los Rebeldes núm. 2.

1850.

Digitized by Google

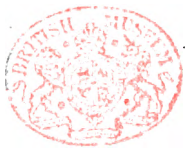

Digitized by Google

La Junta Directiva del Nacional Colegiode San Gregorio, íntimamente persuadida de la necesidad que hay de dar una direccion científica á la industria agrícola, se ocupó desde algunos dias hace en proporcionar á los agricultores este beneficio, no menor ciertamente que el de que sus hijos reciban en un colegio la educacion civil y religiosa de que se aprovechan los otros jóvenes que siguen la carrera de las ciencias.

La circunstancia de contar este colegio entre sus fondos una buena hacienda casi á las puertas de México, y el partido que de esta ventaja se puede sacar para la aplicacion de los principios que se enseñen á los alumnos, y para que se instruyan mejor con la práctica, decidió á la Junta á proponer al Supremo Gobierno el plan de estudios que se publica en este cuaderno y que se ha servido aprobar, como era de esperarse del espíritu que lo anima por el adelanto del cultivo de las ciencias esactas, con las que guarda tan estrechas relaciones la agricultura práctica.

Se presenta, pues, á los agricultores la ocasion mas favorable para dar principio á una obra de cuya falta se resiente nues-

Digitized by Google

tro actual estado: se trata nada menos que de difundir por los campos las luces, la moralidad y buenas costumbres con que se procura educar en los colegios á los jóvenes. Se trata de impedir que se crien en la ociosidad, y de que al maniático prurito de sobresalir en ciertos ejercicios de muy poca ó ninguna utilidad, succeda el ecsámen de la naturaleza que tan bella se ostenta y llena de atractivos para los ojos inteligentes, en el suelo vírgen y feraz de una gran parte de nuesrta República. Se trata, en fin, de que la abundancia de las cosechas y el aprovechamiento de todos los frutos agrícolas no sea solo el resultado de la operacion ciega y rutinera del empirismo, sino que contribuya tambien á ese objeto todo lo que hasta aquí han observado las gentes mas adelantadas en esta clase de conocimientos, pues esta práctica es la que forma la teoría ó la instruccion, contra la que solo se pueden oponer las gentes muy vulgares.

Los profesores á cuyo cargo quedan las cátedras de la carrera agrícola, se proponen tener algunas conferencias durante las vacaciones de cada año para acordar sus respectivos programas, conforme á los adelantos que en el año precedente puedan haber hecho las ciencias que cultivan, á fin de caminar unísonos al fin propuesto de dar á los jóvenes agricultores todos los conocimientos que puedan serles útiles en el ejercicio práctico de su profesion. Y aunque por ahora, en que solamente se ha abierto la cátedra de primer año, seria escusado dar semejante programa, no será fuera de propósito publicar algunos de los que se habian formado por lo relativo al tercero y parte del cuarto año de esta carrera, para conocimiento de los padres y tutores que se hallen en estado de apreciarlos. ¡Quiera el cielo que correspondan á las esperanzas que han concebido los autores de esta mejora, los frutos que se recojan al realizarla!

Digitized by Google

ESPOSICION

Con que se dirigió al Supremo Gobierno el plan de estudios para el establecimiento de la carrera agrícola.

Escmo. Sr.

La Junta Directiva del Nacional Colegio de San Gregorio, deseando corresponder dignamente á la honorífica confianza que depositó en ella el Supremo Gobierno, ha procurado desde su instalacion ampliar el número de los ramos de enseñanza que encontró en el establecimiento para remover los graves inconvenientes que se seguian de tener que salir sus alumnos á buscar en otros colegios la instruccion que hasta entonces no se les podia ministrar dentro de su propia casa; y ha tenido al fin la satisfaccion de ver planteadas desde una desprovista escuela de primeras letras que encontró abierta en este Seminario, hasta las cátedras de facultad mayor que hoy cursan en sus propias aulas los alumnos internos y esternos en un crecido número. Continuando la Junta firme en su propósito de ir introduciendo paulatinamente todas las mejoras de que con razon se

Digitized by Google

envanece la Europa en cuanto á sus establecimientos de educacion, ha dirigido últimamente la vista al cultivo de aquellas ciencias, cuyo abandono tiene al pais en un estado estacionario, que obliga aunque indirectamente á algunos padres y tutores ilustrados, á enviar fuera de la República á sus jóvenes educandos para proporcionarles una instruccion que dentro de ella no pueden adquirir, por la falta de un establecimiento consagrado al estudio de las ciencias naturales que están íntimamente ligadas con la industria y las artes, á que deben todo su engrandecimiento las sociedades modernas.

Los gravísimos inconvenientes que ofrece esta separacion anticipada de los niños, del seno de sus familias á paises tan distantes, y los perjuicios que ella suele acarrear á la moral y á las buenas costumbres, merecen una séria atencion de parte del gobierno, y por esto ha parecido á la Junta que ningun servicio pudiera prestarle mas grato, que ocurrir en su nombre á esta necesidad, en la parte á lo menos en que le es dado conseguirlo, ofreciendo en el colegio de San Gregorio de esta capital, esos nuevos ramos de enseñanza que la juventud estudiosa del pais pudiera ir á buscar fuera de él, espuesta á los peligros inminentes que son tan fáciles de preveer.

Como la mas importante de estas materias que deben someterse al estudio, por su inmediata relacion con la prosperidad pública, ha sido considerada por la Junta la agricultura, que hasta hoy ha caminado entre nosotros sin guia ni direccion científica, siendo uno de los primeros elementos con que la República cuenta para su futuro bienestar. Porque si con relacion á cualquier pais siempre es una verdad que la agricultura es el manantial de las subsistencias y de las primeras materias, y que ella desarrolla las fuerzas productivas nacionales, empleando los brazos de sus habitantes, en México,

Digitized by Google

en donde la estension de su territorio y variacion de sus climas, forman su mas amplia y natural riqueza, la agricultura debe ser la mas importante de todas las industrias y la mas favorecida por consiguiente. La agricultura está adherida al pais, promoviendo la pública prosperidad de una manera permanente, como que los cultivadores no tienen la misma facilidad para realizar sus fondos que los capitalistas y comerciantes, que de un momento á otro pueden llevárselos á emplear ó consumir en paises estrangeros: la agricultura presta ocupacion honesta y saludable á una gran parte de la poblacion, que tiene en ella asegurada su subsistencia de una manera firme y estable, sin temor de la concurrencia estrangera: la agricultura mantiene el comercio mas importante para el pais, que es el interior, por la multitud de necesidades que socorre y personas que emplea, y por lo estraño que es á las peligrosas crísis con que frecuentemente se conmueve el comercio estrangero: la agricultura, resistiendo las injurias de los tiempos, la barbaridad de las guerras y la devastacion de las revoluciones, renace de sus propias cenizas, como que jamas perece una gran parte del capital empleado en ella, pasando con el trascurso de pocos dias intactas las tierras al traves de las injurias del cielo y del fuego de las revoluciones: la agricultura, empleando los brazos al aire libre y con variedad continuada de trabajo y de operaciones, mantiene á la poblacion sana y contenta; á diferencia del empleo que se hace de los brazos en las grandes fábricas, en que el aire mefítico que se respira y la constante monotonía de las operaciones fabriles, abrevian y consumen la enojosa y fastidiada vida del mas robusto obrero: la agricultura, en fin, sin necesidad de reunir á multitud de personas á largas distancias de sus abandonados hogares, en un foco de inmoralidad y corrupcion,

Digitized by Google

como suelen ser los grandes talleres, mantiene y fortifica los lazos de familia, y con ellos fomenta el cumplimiento de los deberes sociales.

A tan grandes ventajas como reune el fomento de la agricultura y que se pueden considerar como generales, se deben añadir en sentir de esta Junta, otras particulares con respecto á México, porque en primer lugar, se dirigirá el espíritu estudioso de nuestra juventud á la comprension de las verdades prácticas y productivas, desviándolo de esa carrera puramente ideal y metafísica, que con tanto peligro de la moral y de la tranquilidad de los pueblos se ha abierto y adelantado en el presente siglo, en cuanto á las materias religiosas y gubernativas, por la que están conmoviendo el mundo tantos fanáticos y novadores, sin que se adelante un solo paso en cuanto al bien de la humanidad ni en cuanto á su felicidad ni su dicha, que siendo el fin que se proponen segun protestan, parece ser de lo primero de que se olvidan al plantear sus diversos sistemas. En segundo lugar se diseminarán por los pueblos y aun mas principalmente por las haciendas y rancherías, personas instruidas y bien educadas que difundiendo sus conocimientos y propagando las buenas máesimas de su educacion, saquen de esa ignorancia semibárbara á tanta multitud de personas infelices que se hallan en ella, dándose con esto un paso muy aventajado en la carrera de la moralidad y de la civilizacion. En tercer lugar se registrarán con ojos inteligentes nuestros montes y tierras, y será entonces esplotado el vasto territorio que aun conserva nuestra República de la manera mas acomodada para su pronto engrandecimiento.

La Junta cree inútil amplificar estas ideas, que no hace mas que enunciar ligeramente, persuadida de que la penetracion del

Digitized by Google

Gobierno sabrá apreciar las consecuencias del estudio de la agricultura, en cuya carrera, conforme al plan que se ha abrazado por esta Junta, tienen necesidad los que la sigan de iniciarse en los secretos de algunas otras ciencias naturales, con las que aquella está íntimamente ligada; de manera que aun cuando no consumen la carrera agrícola los que la emprendan, siempre les podrán ser altamente útiles los conocimientos que adquieran, aplicándolos á las artes, que aunque indirectamente se fomentan tambien en el plan bajo el cual se propone al Supremo Gobierno el establecimiento de la carrera de agricultura en este Colegio.

Habiéndose procurado por los autores de dicho plan que ninguna parte esencial sea omitida, ni mas largamente tratada que lo que conviene al cultivo científico y práctico de los campos, así como á las ventajas que los labradores y el pais todo puede sacar de la economía rural, han abierto el camino á la agrimensura con los estudios de los primeros años, si cortando en ellos la carrera agrícola, continúan despues los que la emprendan cultivando esa clase de estudios cuyos principios se les ha inculcado. La física, la botánica, la química, la arquitectura rural la mecánica, la veterinaria y otras artes y ciencias cuyos principios generales comprende en su desarrollo el estudio de la agricultura, son otras tantas carreras que se les abren á los estudiantes, de que pueden sacar mucho provecho, cultivando como ramos especiales los que mas les inclinen, pues de nada está mas escaso el pais, por desgracia, que de hombres de conocimientos en estos ramos del saber humano, con que tanto han adelantado las artes y la industria en las naciones estrangeras.

La Junta Directiva del Colegio de San Gregorio, al adoptar la idea de introducir el estudio de la agricultura, ha reunido á

Digitized by Google

tres de las personas que mas generalmente se recomiendan por su dedicacion á ese género de estudios, y debe la formacion del plan que tiene adoptado á la patriótica y desinteresada cooperacion de los Sres. D. Leopoldo Rio de la Loza, D. Benigno Bustamante y D. Joaquin Velazquez de Leon, que se reunieron para formarlo, sin otro estímulo que el del cultivo de los buenos y útiles estudios, y que igualmente se han prestado á tomar bajo su inspeccion algunas cátedras, en unon de los Sres. D. Juan Bustillos y D. Miguel Velazquez de Leon. Y como dichas cátedras no se pueden establecer á un tiempo, porque para tomar las lecciones de los últimos años se necesita tener los elementos que se inculcan en los primeros, de aquí es que puede en el presente año abrirse la primera cátedra si al Supremo Gobierno le pareciere oportuno, como lo parece á la Junta, porque este negocio es tan urgente cuanto son lentos los frutos que debe rendir.

Para Enero prócsimo, en que ya puedan pasar al segundo año despues de haber hecho en las vacaciones su práctica respectiva al primero, los alumnos que ahora cursan esta primera cátedra, podrán establecerse las dos, á saber, la del primero y la del segundo año, y así sucesivamente se irán abriendo las demas, procurándose con este método la Junta, tener el tiempo necesario para habilitar la Hacienda de San José Acolman, que es propiedad del Colegio, con los enseres y útiles necesarios para la práctica de los estudiantes, y que se forme en ella una hacienda-modelo, como se encuentran algunas en Europa aun á cargo y por cuenta de particulares.

Aunque las miras nobles y desinteresadas con que se han prestado los Sres. D. Leopoldo Rio de la Loza, D. Joaquin Velazquez de Leon y D. Benigno Bustamante, así como los Sres.

Digitized by Google

Bustillos y Velazquez de Leon D. Miguel, no permiten que se les hable de intereses, ni de que se les quiera recompensar con dinero las acciones que no pueden tener otro galardon que el reconocimiento público y el voto de gracias de la posteridad, cree la Junta que por su parte debe darse una muestra aunque pequeña de su reconocimiento, por medio de la gratificacion mensual de veinticinco pesos, que se les comience á ecshibir desde el dia en que se abran sus respectivas cátedras, contando sin embargo á dichos individuos desde hoy como miembros del cuerpo de catedráticos, con lo que el Colegio cree recibir un honor, al mismo tiempo que acredita el aprecio que hace de sus personas.

Si los procedimientos de la Junta merecieren, como no duda ella misma, la aprobacion del Supremo Gobierno, cuyas veces ha ejercido al promover estos adelantos para secundar el espíritu de ilustracion y progreso que anima al Escmo. Sr. presidente y demas miembros del gabinete, espera la misma Junta que el Supremo Gobierno tenga la dignacion de mandar que se circule á los gobernadores y primeras autoridades de los Estados, el plan de estudios de la carrera agrícola que respetuosamente se acompaña, y que en lo general se le dé la mayor publicidad posible, no solo para que se puedan cuanto antes recoger los frutos saludables que deben producir estas semillas de instruccion, sino para destruir tambien el retraente que hasta aquí ha tenido una gran parte de las gentes del campo, aun de las no mal acomodadas, para enviar sus hijos á los colegios, por temor de perder para siempre la compañía y ausilio de aquellos, como que nuestros estudios profesionales generalmente los ligan á vivir en las grandes ciudades. Sepan que el ejercicio práctico de los estudios con que ahora se les brinda, los hará

Digitized by Google

volver al seno de sus familias en sus haciendas ó rancherías para mejorar el cultivo, hacer productiva la tierra de frutos que tal vez hasta ahora les son desconocidos, pero no por esto menos útiles ni valiosos, y á llevar los buenos hábitos de una educacion moral é ilustrada que pueda hacer cambiar á la vuelta de algunos años la faz entera de la República.

Dios y libertad. Sala de Juntas del Nacional Colegio de San Gregorio de México, Abril 4 de 1850.—*Miguel Cervantes*, presidente.—*Mariano Dominguez*, vocal secretario.—Escmo. Sr. Ministro de relaciones D. José María Lacunza.

Digitized by Google

PLAN DE ESTUDIOS

QUE SE HA DE SEGUIR EN EL COLEGIO NACIONAL DE SAN GREGORIO DE MEXICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA CARRERA AGRICOLA.

Art. 1.° Se establece en el Colegio de San Gregorio una nueva carrera que se denominará: AGRÓNOMA Ó DE AGRICULTURA, bajo las bases siguientes:

La ciencia agrícola se divide en dos partes principales, la teórica y la práctica.

El estudio de la agricultura teórica con el de las ciencias ausiliares aplicadas á este ramo, durará cinco años.

INSTRUCCION EN EL PRIMER AÑO.

De Matemáticas.

Aritmética.

Algebra, hasta ecuaciones de segundo grado.

Geometría especulativa y práctica.

Trigonometría rectilínea.

Digitized by Google

Idiomas.

Gramática castellana.

Idem francesa.

Traduccion del frances.

Dibujo.

Principios de la estampa.

Ejercicios físicos.

Los gimnásticos.

Práctica al fin del año en el primer mes de vacaciones con los instrumentos de matemáticas.

SEGUNDO AÑO.

De ciencias ausiliares.

Agrimensura.

Principios de mecánica industrial.

Conocimiento de los instrumentos y máquinas de agricultura.

De física esperimental, lo necesario para el estudio de la agricultura.

Idiomas.

Continuacion del estudio del frances.

Dibujo.

Continuacion del de la estampa, incluyendo el de paisage.

Ejercicios físicos.

Los gimnásticos y los comunes con los instrumentos mas usuales de agricultura.

Digitized by Google

Práctica.

Levantamiento de planos, division de superficies, observaciones con los instrumentos meteorológicos.

TERCER AÑO.

Ciencias ausiliares.

Química general y agrícola, y principios de Oritognosia.

Idiomas.

Gramática inglesa.
Continuacion del frances.

Dibujo.

Ordenes de arquitectura.
Máquinas de agricultura.

Ejercicios físicos.

Manipulacion química.

CUARTO AÑO.

Ciencias ausiliares.

Principios de geografía.
Idem de botánica agrícola.
Idem de zoología.
Idem de geología.

Idiomas.

Inglés.

Dibujo.

Arquitectura rural.
Lavado de planos.

Digitized by Google

Ejercicios físicos.

Equitacion.
Continuacion de los de agricultura.

Práctica.

En horticultura y geología.

QUINTO AÑO.

Agricultura téorica, propiamente dicha.

Física agrícola.
Cultivo de los campos.
Veterinaria.
Arquitectura rural.

Idiomas.

Inglés.

Dibujo.

De plantas, máquinas y arquitectura rural.

Ejercicios físicos.

Todos los del cultivo y labranza.
Equitacion.

Práctica.

Siembras, riegos y operaciones todas del campo.

Art. 2.° El estudio de la agricultura práctica, durará dos años en la hacienda de S. José Acolman, bajo el reglamento que se formará al efecto.

Digitized by Google

Division y puntos principales á que debe contrarse el estudio de la agricultura teórica

PRIMERA DIVISION.—FÍSICA AGRÍCOLA.

Debe reunir todos los conocimiento necesarios y relativos.

1.° A los elementos simples ó combinados que favorezcan ó contrarien la vegetacion, así como los meteoros perjudiciales ó favorables.

2.° Designacion de la diferente naturaleza de terrenos y sus propiedades, mas ó menos favorables á la vegetacion de las diferentes plantas, arbustos y árboles.

3.° Distribucion y modo de vegetar de los diferentes vegetales sujetos al cultivo.

4.° La designacion ó nomenclatura general de todos los vegetales cultivados en el territorio de la República, con sus nombres vulgares y sistemáticos, el clima bajo el cual se les puede cultivar, la calidad y la esposicion del suelo que les conviene.

5.° La geografía agrícola de México en sus diferentes bajíos, en sus diferentes climas caracterizados por el cultivo en grande, particularmente de ciertos vegetales, cuyas circunstancias varian por la latitud y las condiciones locales.

6.° Medicion de los terrenos y trazo de los trabajos de mejoracion.

SEGUNDA DIVISION.—CULTIVO DE LOS CAMPOS.

El estudio debe contraerse:

1.° A los principios generales del cultivo de las tierras, los que deben dirigir á cada cultivador en la localidad donde se encuentre colocado, y segun la clase de agricultura á que pertenece, ya sea para sacar el mejor partido posible de los diferentes cultivos establecidos allí, ya sea para mejorar los productos por labores más adecuadas, por mejores instrumentos, por abonos mas abundantes, ó por una sucesion mejor de cosechas.

2.° El detalle de todos los instrumentos aratorios, máquinas y utensilios empleados en los diferentes trabajos del cultivo,

Digitized by Google

con indicacion de sus efectos, conforme á su uso y buena ó mala construccion.

3.° Los principios que se deben seguir en las siembras, plantaciones, trasplantes, multiplicaciones, ingertos, acodos &c.

4.° La teoría de los estercolados y mejoras de las tierras por la agregacion de sustancias sacadas de los tres reinos de la naturaleza, y que segun las circunstancias constituyan los mejores abonos.

TERCERA DIVISION.—VETERINARIA.

Esta division debe comprender los elementos necesarios para poder gobernar, educar, mejorar las razas y engordar los diferéntes animales que sirven en la agricultura y economía rural y mantenerlos en estado de prosperidad.

CUARTA DIVISION.—ARQUITECTURA RURAL.

Se estudiará la teoría y preceptos generales sobre el arte de construir los edificios del campo con economía, solidez, comodidad y salubridad, sean cuales fueren los materiales disponibles, preservándolos de incendios y de los meteoros dañosos.

AGRICULTURA PRACTICA.

Se divide en cuatro partes principales.

1.ª Agricultura propiamente dicha ó cultivo de los campos.

2.ª Educacion de los ganados y animales útiles.

3.ª Agricultura económica ó artes económicas.

4.ª Arquitectura rural.

De todas estas partes debe hacerse la práctica en la hacienda de Acolman, en donde se instalará un profesor de agricultura teórico-práctica, quien dispondrá la escuela práctica en aquella finca, donde permanecerán dos años los alumnos, concluido que sea su estudio téorico en el colegio, pasando además las vacaciones desde el fin del tercer año en la misma hacienda, para que adquieran mayor conocimiento de las operaciones del campo, y se acostumbren á esa clase de vida, permaneciendo siempre á las órdenes del profesor de agricultura, el que vivirá constantemente en la hacienda referida.

Digitized by Google

El Supremo Gobierno se sirvió aprobar el plan que precede, segun se manifiesta en la siguiente comunication.

He dado cuenta al Escmo. Sr. Presidente de la República, con la esposicion de esa junta de 4 del actual y plan que acompaña para el establecimiento de la carrera agrícola en ese Colegio; y S. E. se ha servido aprobarlo y mandar que sin perjuicio de empezarse á ejecutar, se pase á la Junta Directiva de instruccion pública, como se hace hoy, dándose conocimiento á los gobiernos de los Estados de la ereccion de estas cátedras, para que publicándolo, puedan los ciudadanos aprovecharse de esta nueva enseñanza.

Dígolo á V. S. de suprema órden en contestacion, y le renuevo las seguridades de mi aprecio.

Dios y libertad. México, 17 de Abril de 1850.—*Lacunza.* —Señor Presidente de la Junta Directiva del Colegio de San Gregorio.

Digitized by Google

PROGRAMA

Para la enseñanza de las ciencias ausiliares en el tercer año escolar.

1.° Consideraciones generales sobre las ciencias naturales, diferencias y objeto de cada uno de sus ramos. Division y clasificacion de los cuerpos.

2.° Principios de Orictognosia, comprendiendo:

Los caracteres de los fósiles.

Amorfos.
Cristalizados.
Sistemas cristalinos.
Formas simples.
Combinaciones.
Modificaciones.
Tamaños.
Agrupamientos.
Aspecto de testura.
„ „ Separacion.
„ „ Comun.

Digitized by Google

Caracteres genéricos.

Leyes que han servido para la construccion de los Goniómetros. Manera de usar el simple, el de Wollaston, el de Charles y el de Burthen.

3.° Definicion de la Química, sus divisiones y aplicaciones.

Constitucion íntima de los cuerpos, moléculas, partículas y átomos.

Nomenclaturas químicas. Leyes que rigen en las combinaciones.

Teoría atómica. Doctrina de equivalentes.

Número de cuerpos simples descubiertos hasta hoy y su clasificacion. De los sesenta y dos conocidos solo se estudiarán los siguientes.

Electro negativos.

Oxígeno, hidrógeno, azoeto, cloro, bromo, iodo, fluoro, azufre, selerio, fósforo, arcénico, carbono, bore y silicio.—Se omite el teluro.

Electro positivos.

Potasio, sodio, litro, bario, estróncio, calizo, magnesio, aluminio, manganeso, cromo, vanadio, fierro, cobalto, nilzel, zinc, cadmio, cobre, plomo, bismuto, mercurio, estaño, antimonio, plata, oro, platino y paladio.

Se omitirán los siguientes: glusinio, zirconio, torio, itrio, cerio, lantano, didymo, erbio, terbio, tunesterro, molibdeno, titano, tántalo, mobio, ilmenio, pelopio, urano, sodio, iridio, ruthenio y osmio.

4.° Estudio teórico-práctico de los compuestos que forman los simples no escluidos y clasificacion de estos compuestos, estendiéndose particularmente al tratar de los que tienen uso en la agricultura.

Digitized by Google

5.° Principios generales de Química orgánica: su division, clasificacion y nomenclatura: constitucion de los vegetales y de los animales: principios inmediatos vegetales considerados como productos de la agricultura.

6.° Abonos minerales, vegetales y animales: su composicion, influencia en la vegetacion: manera de usarlos.

7.° Tierras de labor, sus diferencias: composicion y preparaciones adecuadas á las cosechas.

8.° Análisis cualitativa y cuantitativa inmediata y elemental aplicadas á los cuerpos agentes y productos agrícolas.

Digitized by Google

PROGRAMA

Para la cátedra de botánica agrícola que ecsige el artículo 1.° *del reglamento aprobado para la enseñanza de la agricultura en el Colegio de San Gregorio de esta capital.*

La botánica agrícola es la aplicacion de los conocimientos botánicos al cultivo de los campos, ocupándose principalmente de los vegetales que se cultivan en grande escala para satisfacer nuestras necesidades, con el fin de favorecer su produccion.

Esta sola definicion basta para indicarnos las partes que debe abrazar el programa que debe seguirse en la enseñanza de este ramo, pues desde luego se ve que para poder aplicar los conocimientos de la botánica al cultivo, es preciso saber antes los principios generales de la ciencia, desarrollando en seguida los particulares que están relacionados con el objeto propuesto. En tal concepto, parece que las materias que deben enseñarse son las siguientes:

Digitized by Google

1.° La Organografía, ó sea el conocimiento de todos los órganos de los vegetales, con sus nombres técnicos ó propios de la ciencia.

2.° La clasificacion de estos mismos vegetales, ó la Tacsonomía, á fin de llegar fácilmente al conocimiento individual de cada uno de ellos, para lo cual debe adoptarse el sistema artificial de Linneo, y el método de familias naturales de Jussieu.

3.° La Fisiología vegetal, esto es, las funciones que desempeñan los órganos de estos séres desde su nacimiento hasta su muerte, en todo lo que tiene relacion con el cultivo, en las grandes funciones de la nutricion y de la reproduccion.

4.° Principios de Pathología vegetal, ó las causas generales que influyen en las enfermedades de las plantas, y los medios posibles de evitarlas, ó de corregir el mal.

5.° Principios de Geografía botánica, comprendiendo en ella, á mas de la distribucion natural de los vegetales en la superficie del globo, la influencia de los climas, la situacion, estacion y esposiciones en que pueden hallarse.

El profesor encargado de la cátedra, formará un curso que comprenda todas estas partes, y la descripcion de las familias naturales, procurando en toda la obra la claridad y la concision.

Digitized by Google

PROGRAMA

Para la enseñanza de la Geologia en el Colegio de San Gregorio.

Forma de la tierra y composicion de su costra sólida.—Fenómenos geológicos de la época actual.—Temblores de tierra.—Elevaciones.—Volcanes.—Aluviones.—Formaciones madrepóricas &c.

Aplicacion de estas nociones al estudio del modo de la formacion de la costra sólida del globo.—Terrenos de sedimento, de cristalizacion.—Sus caracteres.—Sobreposicion de las capas.—Fósiles.—Edades relativas de los diversos depósitos de sedimento, indicados por la naturaleza de los fósiles; sus relaciones de sobreposicion; las diferencias de inclinacion &c.

Principales depósitos de sedimento, principales rocas de cristalizacion, su formacion y aparicion en diversas épocas. Influencia de estas rocas sobre los depósitos de sedimento.

Depósitos de combustibles y de materias salinas, criaderos de las piedras preciosas.—Fuentes termales.—Pozos artesianos.

Digitized by Google

Resúmen sobre las revoluciones del globo, y ojeada sobre los animales y vegetales que poblaban la superficie en las diversas épocas geológicas.

ZOOLOGIA.

Consideraciones generales sobre los cuerpos orgánicos é inorgánicos.—Caracteres generales.—Composicion química.—Estructura.—Forma.—Orígen.—Nutricion y crecimiento.—Destruccion.

Reino animal.—Tejidos de que se compone el cuerpo de los animales, órganos y aparatos.

Fisiología.—Historia de las principales funciones comparadas en los animales.—Nutricion.—Absorcion.—Ecshalacion.—Digestion.—Circulacion de la sangre.—Respiracion.—Asimilacion.—Secreciones.—Escreciones.—Calor animal.

Funciones de relacion.—Sistema nervioso.—Sensibilidad.—Sentidos del tacto, gusto, olfato, oido y vista.

Movimiento y órganos motores.—Mecanismo de la locomocion.

Facultades instintivas de los animales.—Nociones generales sobre el modo en que están organizados los animales.—Clasificacion zoológica.—Grandes separaciones ó grupos.—Clases.—Ordenes.—Familias.—Géneros.—Especies.

Digitized by Google

ADVERTENCIAS.

1.ª Los alumnos que quieran abrazar la carrera agrícola, deberán tener por lo menos doce años de edad, y saber leer, escribir y contar, lo que generalmente se enseña en las escuelas de primeras letras.

2.ª En el Colegio de San Gregorio se pagan á razon de trece pesos dos reales y medio cada mes por tercios adelantados, por la habitacion, chocolate, alimentos, enseñanza y cuidado de los alumnos, sin que tengan sus familias que ocurrir para asistirlos, sino con la ropa de uso interior y esterior, y el lavado de la que lo requiera, siendo la limpieza y aseo uno de los objetos de que principalmente se cuida.

México, Abril 17 de 1850.

Digitized by Google

22 AP 69

Digitized by Google

REPRESENTACION

DIRIGIDA

POR LA COMISION DE ACREEDORES

AL CAMINO DE

PEROTE A VERACRUZ,

Á LA

AUGUSTA CAMARA DE DIPUTADOS,

PIDIENDO

que no apruebe la iniciativa del Escmo. Sr. ministro de Hacienda en la parte que trata de despojar a los citados acreedores de los peages, la averia y el camino de fierro, que les estan hipotecados.

MEXICO.
IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
Calle de los Rebeldes número 2.
1850.

Digitized by Google

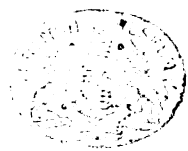

Digitized by Google

Señor:

La comision de acreedores al camino de Perote á Veracruz, ha leido impresa la iniciativa del Escmo. Sr. ministro de hacienda, concerniente al derecho de avería y á la construccion del ferro-carril de Veracruz á San Juan, y viendo que por su adopcion habrian de ser perjudicados los derechos de los mismos acreedores, confiando en la ilustrada justificacion de la augusta cámara de representantes, eleva á su alta consideracion este respetuoso ocurso, suplicándole se digne mantener y proteger los títulos legales adquiridos por los interesados á quienes representa esta misma comision.

Se propone en la iniciativa, que durante los años económicos de 1851 á 1853, se aplique á los gastos generales del gobierno el 2 por 100 del derecho de avería, y que el ferro-carril de Veracruz á San Juan, á cuya construccion está destinado ese mismo

Digitized by Google

derecho en aquel puerto, se entregue á la direccion de crédito público, para que lo concluya bajo las bases contenidas en el acuerdo del senado, y para que lo dirija y maneje, aplicando sus rendimientos al fondo señalado para la deuda interior.

En ese acuerdo del senado, que se halla en revision de esta cámara, se establece que el gobierno quede autorizado para celebrar con los acreedores del camino de Veracruz á Perote, dentro de un mes, y obrando de acuerdo con la junta establecida en 19 de Febrero último, un contrato para la continuacion de la obra del ferro-carril, sujetándose á las bases siguientes: Que el precitado camino no terminará en San Juan, sino en el punto que sea designado por el gobierno, y que debe reunir á la circunstancia de estar fuera de la zona en que ataca la enfermedad conocida con el nombre de *vómito*, la de estar en la direccion mas adecuada para continuar el mismo camino hasta esta capital: que su construccion se haga bajo la inmediata inspeccion de la autoridad pública, para que ésta cuide de la economía, de la bondad de la obra, y de que sea acabada en el plazo que para ella se fije: Que se procure que la comision de acreedores ausilie los gastos que se eroguen en la introduccion del agua potable á Veracruz, ya sea ejecutando la obra la empresa del camino, ó ya haciéndola el Estado de Veracruz, contando para ello con los rendimientos que den los arbitrios antes de ahora destinados á este objeto: Que la comision de acreedores quede obligada, como lo está, por la ley de 31 de Mayo de 1842, á conservar en estado de perfeccion el camino carretero de Veracruz á Perote.

Contiene dicho acuerdo del senado, otras disposiciones que no se incluyen en las bases; pero como solo á éstas se contrae la iniciativa, su estracto es aquí innecesario.

Digitized by Google

Resulta, que al cuerpo legislativo se pide, invocando la necesidad de proveer al erario de medios estables de subsistencia, que por dos años (los inmediatos) aplique á los *gastos generales del gobierno* el 2 por 100 del derecho de avería, para que así, ayudado del tesoro nacional, pueda hacer frente á sus atenciones.

No desconoce la comision esponente la situacion del tesoro federal, ni la necesidad de organizar la hacienda nacional, y con ella el crédito público para hacerla suficiente á llenar todos sus compromisos. Ninguno impugna ni contradice ese arreglo, y mas que otros cualesquiera, lo desean los acreedores del erario, especialmente aquellos que como los que pusieron sus fondos en la carretera de Perote á Veracruz, están hace mas de treinta años sin percibir del gobierno cosa alguna por réditos ni por capitales. Lo que está y ha sido constantemente reclamado, es que no se verifique, dándose el nombre de tal arreglo á los acuerdos de despojo violento, á la mutilacion forzada de los créditos, á la destruccion de las hipotecas especiales respecto de los que las tienen por contratos solemnes, á la nivelacion de todas las acreedurías, proyectando que queden bajo iguales condiciones y seguridades las creadas como personales, sin garantía especial, y las que tienen consignaciones de fondos determinados, establecidos en contratos que no pueden ni deben dejar de ecsistir sin el mútuo consentimiento de los contratantes. Por esos vicios y defectos se multiplicaron las representaciones en el año pasado de 1849, para que no fuese aprobado el dictámen de la comision de crédito público, al cual hizo observaciones la comision esponente, en la representacion de que ahora adjunta un ejemplar impreso, reproduciendo su contenido.

La opinion hizo entonces que se desechara lo que se proponia,

Digitized by Google

porque no era de justicia, y la sabiduría de la cámara acordó, en consecuencia, en vez de imponer condiciones forzosas á los acreedores del erario, que se negociasen arreglos con ellos. En este estado, antes que sobre lo obrado y negociado haya recaido una resolucion tan general y tan acabada, como debe ser para el sólido establecimiento del crédito, se inicia que por dos años se aplique á los gastos generales la avería, el rendimiento del papel sellado y el derecho de uno por ciento de importacion, cuyos tres fondos responden como hipoteca de obligaciones solemnes.

Si esta iniciativa fuese, en lo que comprende, efecto de las necesidades momentáneas del gobierno, todavía no podria justificarse lo pedido, porque lo justo en la afliccion del erario, seria pedir á todos los fondos consignados á diversos acreedores, una cantidad proporcional que formara la suma que se buscase, salvo el derecho al reintegro al hacer el arreglo general. Proveer aisladamente á las necesidades de la tesorería de la nacion, ocupando determinadas hipotecas sin tocar á otras; mas que el efecto de la urgencia, seria, ó podria considerarse como la aversion declarada hácia los unos, ó como la predileccion indudable en favor de otros.

Un arreglo general, simultáneo y combinado, pudiera tal vez, por error ser injusto y menos conveniente: las medidas parciales festinadas y abortadas antes de la combinacion completa del crédito de que se ocupa el congreso, no pueden espresar mas que el favor, la parcialidad, y las malas ó buenas prevenciones.

Se trata separadamente del arreglo del crédito interior y de la deuda estrangera por proyectos combinados de modo que pueda obtenerse un resultado completo, aplicando al pago todo lo

Digitized by Google

que sea posible aplicar, sin olvidar lo que á cada clase de acreedores es debido, segun el orígen del crédito y condiciones con que fué creado. ¿Cómo podrá, pues, esplicarse que el ministerio de hacienda, adelantándose á esa combinacion general, proponga la ocupacion de ciertas hipotecas constituidas en favor de determinados acreedores, sin atender al modo de pago con que estas deben ser cierta y efectivamente reemplazadas?

Pero la iniciativa es ademas contradictoria en sí misma, é inacordables entre sí los puntos que establece. Por la necesidad de proporcionar el caudal competente para los gastos ordinarios, se propone que el fondo de la avería se aplique á las atenciones generales del gobierno, y no á la construccion del ferro-carril, ni á las reposiciones del camino de tierra, ni á cubrir á los acreedores que tienen esa hipoteca; y sin embargo se vé de la misma iniciativa, que en ella se propone la continuacion del ferro-carril que se construye con ese mismo fondo; que éste ausilie la introduccion del agua en Veracruz, ecsigiéndose ademas que el camino de fierro se estienda hasta llegar á la zona donde no hay vómito, es decir, dos tantos mas cuando menos, ordenando que todo se haga en un término dado. Estas erogaciones deben ser cuantiosísimas, y deben cubrirse desde luego, mientras que se quita el único fondo destinado á ellas, aplicándolo á los gastos generales del gobierno. No puede esto hacerse, y al mismo tiempo ausiliar con la renta de la avería la introduccion del agua, cuya obra puede no costar menos de dos millones de pesos, ni costearse la conclusion del ferro-carril, llegando á la zona en que no se padece el vómito, que ecsigirá una erogacion de otros dos millones. No puede la avería hacer frente á esas empresas, puesto que, produciendo cosa de 160,000 pesos en un año, tiene sobre sí los empeños inevitables de ayudar á mante-

Digitized by Google

ner transitable la carretera, de pagar despues cápitales y réditos de los caudales invertidos en el camino de tierra, y de reponer á la empresa que ejecuta el de fierro cuantiosas anticipaciones, nacidas de su contrato con los acreedores autorizados para hacerlo.

Estos, segun la iniciativa, no solo quedarian despojados de ese fondo, sino tambien de los productos del ferro-carril, que van á empezar á percibirse desde el dia 22 del presente mes, porque en ella se propone que sean aplicados al fondo del crédito público, en vez de destinarlos á la continuacion de la obra, y concluida ésta, al pago de los acreedores que han estado privados por muchos años de percibir del gobierno los dividendos que han debido dárseles, con el millon de pesos, y algo mas, que ha producido la avería desde que les fué reintegrada.

La empresa que contrató el camino, tomó sobre sí el compromiso de pagar á los mismos acreedores les réditos corrientes, mediante las cesiones que se le hicieron de los atrasados, y la promesa de que sus desembolsos serian reintegrados con los primeros rendimientos del ferro-carril, concluido que fuese, y ahora se propone que la misma empresa sea burlada, y que sus derechos y la hipoteca del camino que los asegura, queden completamente anulados, sin proponer siquiera ningun medio de reintegro, ni aun que sea admitida la rescision del contrato que el Sr. Garay ofreció á la junta creada por el acuerdo de 19 de Febrero último, renunciando á todas las cesiones que se le habian hecho, y casi á todas cuantas ventajas é indemnizaciones le estaban prometidas, proponiendo que le fuesen efectivamente devueltas con sus intereses las cantidades que habia anticipado.

La iniciativa hace y propone todavía mas: al despojar á los acreedores y á la empresa de la direccion y ejecucion de las obras

Digitized by Google

y de todo lo concerniente al ferro-carril y sus productos, impone á esta comision, segun la base 4ª del acuerdo del senado, que se proyecta hacer cumplir, la obligacion de mantener en estado de perfeccion el camino carretero de Veracruz á Perote. Esto es tanto mas irregular é injusto, cuanto que es público y constante de documentos oficiales, que los peajes no bastan para las reparaciones de esa carretera, muy destruida á causa de que el gobierno la dejó de reparar, aprovechándose de sus rendimientos por dilatados años. Para mantenerla transitable, ha sido necesario, en los últimos tres años, gastar de la avería una suma considerable de pesos, ademas de lo producido por los peajes. Seria, pues, la aprobacion de la iniciativa, no solo el despojo de las hipotecas y de todos los títulos y derechos de los acreedores representados por esta comision, sino la imposicion de un gravámen anual de mas de 20,000 pesos: seria romper las obligaciones contraidas respecto á la construccion y conservacion de las obras, y dejar á aquellos con quienes ha tratado la administracion pública, las cargas sin los medios de desempeñarlas. En último y cierto resultado, lo que se propone á la sabiduría del congreso, pidiéndole que se aplique la avería á los gastos generales del gobierno, es, que no continúe la obra del ferro-carril, que se está concluyendo con esos fondos, que quede destruida completamente la carretera por donde se hace el mas grande comercio de la república, pues que sin ellos no puede repararse cabalmente; que no se paguen ni cubran los desembolsos de la empresa, á la cual se dió la hipoteca y prenda de la avería y de los rendimientos del ferrro-carril, ni los créditos de los acreedores, y esto bajo la espectativa de un prospecto de decreto sobre el arreglo general del crédito, que es muy probable que no sea aprobado ni promulgado como ley; y en fin, que aun el ausilio á

Digitized by Google

la obra de la introduccion de agua potable en Veracruz no se haya incluido en la iniciativa sino para la mas completa contradiccion en los puntos que comprende.

No puede alcanzarse cómo serian adoptados semejantes acuerdos, que importarian la violacion de los contratos y promesas mas solemnes, al tiempo mismo en que se trata de formar el porvenir estable de la hacienda nacional sobre la base del crédito, siendo así que este no puede tener otra que la opinion de que en el gobierno hay lealtad y buena fé, y de que por ella cumple siempre cuanto promete. ¿Y podrá merecer esta opinion, cuando el nuevo edificio del crédito se tratase de formar con los escombros de la destruccion hecha por la mano del gobierno en los derechos de otros acreedores, á quienes tambien se habia prometido, como ahora se promete, conservar las hipotecas y los fondos que les fueron asignados en pago? ¿Seria posible obtener la mas pequeña confianza para contratar en lo de adelante ninguna obra pública, arrebatando esta vez hasta los productos de las ejecutadas por contratos?

Ni aun pudiera al presente paliarse el atropellamiento de los derechos á que nos referimos, con los motivos de difamacion de la empresa del ferro-carril, que se han repetido antes de ahora con buena ó mala intencion.

Decíase que la empresa no habia rendido las cuentas de las inversiones, y no ecsiste una sola que no esté presentada á la contaduría de propios, habiendo ya sido glosadas y fenecidas todas.

Se hablaba de la mala calidad de las obras, y su reconocimiento, mandado hacer por el gobierno, ha demostrado que son de las mejores que se pueden ejecutar en su género. Se repetia que la obra no se acabaria en treinta años, y se ha visto que,

Digitized by Google

sobreponiéndose la empresa ó todas las dificultades y obstáculos que presenta el clima de Veracruz y la falta de brazos, ha hecho marchar los trabajos, con tanto empeño, que el camino puede tenerse por concluido en mas de dos terceras partes; que está ya preparado el locomotor y los trenes, para que mas de tres leguas del ferro-carril sean puestas en servicio el 22 del actual, como hemos dicho antes; y el 16, dia del aniversario de la independencia, está señalado para la inauguracion de dicho camino, apadrinando el acto un representante del Ecsmo. Sr. presidente de la república, general D. José Joaquin de Herrera, otro del Escmo. Sr. gobernador del Estado de Veracruz, y el presidente del ayuntamiento de aquella ciudad.

Cuando esto sucede, y al mismo tiempo que se pone en uso el primer camino de fierro en la república, y mientras que sucesos semejantes se han celebrado en todos los paises del mundo, con efusion y entusiasmo, ¿seria posible que entre nosotros un acontecimiento semejante fuese acompañado de un decreto de verdadera destruccion del camino y de un golpe de injusticia á los que lo han ejecutado con fondos que debian haberse aplicado al pago de sus créditos?

La comision esponente no teme esto del congreso de la nacion mexicana, que movido solo por el interés público, no puede dar entrada en sus acuerdos á inspiraciones menos loables, ni piensa que el fondo que otros funcionarios aplicaron á la construccion de las obras mas necesarias para la prosperidad del pais y al pago de lo invertido en ellas, sea el primero que se arrebate para que no sirva á su objeto. Por el contrario, confia en que las cosas serán mantenidas en el estado en que deben dar el resultado de una mejora pública, la mas importante que puede emprenderse, y en que así tambien se dará el mejor testimonio de respeto

Digitized by Google

por los derechos adquiridos, testimonio que solo puede hacer esperar el futuro crédito de la nacion.

Se lisongea por tanto la misma comision, de que esta augusta cámara, á quien dirige esta esposicion reverente, se servirá no aprobar la iniciativa mencionada en lo que concierne al derecho de avería, al peage y al camino de fierro.

México, 12 de Septiembre de 1850.

SEÑOR:

Francisco Fagoaga.

Manuel María Canseco. *Juan N. de Pereda.*

Digitized by Google

ESTRACTO

DE LA REPRESENTACION

ELEVADA

AL SOBERANO CONGRESO,

POR LOS

Sres. García, Despons y Kern,

PIDIENDO

El pago de los carros que sirvieron en la campaña contra los americanos en 1847.

MEXICO.

Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2.

1850.

Digitized by Google

Digitized by Google

Los que suscribimos esperamos de la ilustracion, juicio y sensatez de los Sres. Diputados que componen la actual Cámara, se sirvan acordar de conformidad con nuestra solicitud en el asunto que hoy pasa á su deliberacion, y del que hacemos una corta reseña para manifestar la procedencia del crédito que reclamamos y los grandes perjuicios que hemos resentido.

Conducidos de órden suprema en 31 de Marzo de 1847 desde nuestra morada, fuera de esta capital, á la presencia del Escmo. Sr. ministro de Hacienda D. Juan Rondero, por D. José Castañares, ayudante del Escmo. Sr. Presi-

Digitized by Google

dente, se nos quiso obligar á hacer un contrato, á fin de facilitar carros al Gobierno para las atenciones de la guerra contra los americanos; y como no nos convinieran las condiciones que se nos propusieron por S. E., dispuso que se estrajesen sesenta carros del local de S. Antonio Abad en que teniamos nuestros talleres. No pudiendo resistir á la fuerza que se mandaba con esa órden, hicimos personalmente entrega de esos carruages, para evitar los destrozos que en general hacia la tropa en tales circunstancias; y entonces nos ofreció el indicado Sr. ministro el abono de 2.000 pesos semanarios, para ayuda de nuestros crecidos gastos. El dia 1.º de Abril nuestros sesenta carros caminaron para Zumpango, donde recibieron la infantería de las divisiones que venian de S. Luis, y la trasportaron violentamente á Cerro-Gordo. S. E. el ministro faltó á su promesa, y no solo dejamos de percibir esos abonos, en cuenta de los cuales no se nos dió un solo peso, sino que nos vimos obligados á pagar fuertes premios para proporcionarnos 700 pesos diarios que importaban los sueldos de mozos y carreteros, y las pasturas de la mulada, hasta que se perdió la accion de Cerro-Gordo, en donde todo ese tren pasó á manos del enemigo.

Despues de tan funesto evento, reducidos nuestros trenes á la mitad, viendo con pesar que el enemigo de México se aprocsimaba á la capital: que el gobierno carecia de todos los medios de conduccion, y que llegada la vez de correr á defender el Peñon no podia conducirse un solo cajon de parque, porque le faltaban todos los medios, pusimos á disposicion del Supremo Gobierno el resto de nues-

Digitized by Google

tra fortuna, otros sesenta carros con todos sus guarneces y mulas en doble número, por ser incesante el movimiento en que estuvieron trasportando el tren de guerra de un punto á otro en todo el valle de México, segun lo demandaban las circunstancias. Al poner estos últimos sesenta carros á disposicion del Gobierno, con la única condicion de que pagaria por lo pronto á los carreteros y costearia las pasturas de la mulada, creimos que cuidaria de dar cumplimiento á esta estipulacion; mas no fué así, y lejos de recibir el importe de esos gastos, para los cuales tuvimos que sujetarnos á nuevos sacrificios pecuniarios, nos vimos precisados á socorrer de nuestros fondos á cuatro oficiales y ciento treinta soldados que custodiaban las cargas entregadas al Sr. García, que fué nombrado conductor general de equipages. Basta la sencilla relacion de estos hechos tan solo para recordarlos. Muchos de los actuales Sres. Diputados y Senadores, cediendo al impulso irresistible de su acendrado patriotismo, al batirse con el enemigo nos vieron llevar el parque donde estaba mas activo el fuego, y donde en fin arriesgábamos como ellos, nuestra vida, mirando destruir nuestros intereses. Nos propusimos servir de todos modos á México, y le servimos con generosidad. ¡Ojalá nuestros sacrificios hubieran sido coronados de un mejor écsito!

Referir cuantos perjuicios nos ha ocasionado la pérdida de nuestros carros y la carencia del capital que representaban, seria cansar demasiado la atencion de los Sres. Diputados, que por otra parte necesitan dedicarse á otras tareas, todas urgentes para la nacion. Bástenos decir úni-

Digitized by Google

camente, que si hubiéramos tenido en los últimos meses de 847 y todo el año de 48, los ciento veinte carros en que consistia nuestro tren, habriamos ganado de 400 á 500.000 ps., pues en ese tiempo los fletes de Veracruz á México se pagaron hasta á 100 pesos la carga. Hay que tener presente tambien, que con la esperanza del pronto pago de 124.000 pesos (á que ascienden las liquidaciones que nos han formado las oficinas generales) emprendimos el establecimiento de la línea de carros acelerados de esta ciudad á Veracruz, y sin mas capital que los certificados que acreditan nuestra deuda activa, hemos logrado dinero á premio, que nos ha costado hasta hoy mas de 60.000 pesos. De aquí resulta que si este pago se demora aún, nos veremos en el duro, pero inevitable caso de suspender la línea acelerada ya referida, por falta de fondos, lo que completa nuestra ruina, y envuelve en ella á 263 familias que ocupamos en nuestra empresa. La paralizacion de ésta es trascendental no solo á nosotros y á esos industriales numerosos, sino tambien á la agricultura, por la multitud de ranchos y haciendas que están á orillas del camino por donde transitan nuestros carros, cuyo consumo les proporciona fondos seguros para sus rayas, y muy particularmente al comercio cuyos adelantos hemos promovido, por la violencia con que hacemos los trasportes, pudiendo verse la calificacion de su utilidad general, en la esposicion que el mismo comercio ha elevado al Supremo Gobierno pidiéndole amparo y proteccion para nuestra línea.

Por todas estas circunstancias, que dan á nuestro crédito un carácter escepcional, tan diverso de los demas que

Digitized by Google

gravitan sobre el erario, que podemos asegurar que ninguno abunda como el nuestro en justicia, suplicamos de nuevo que en obsequio de ella, de la industria, del comercio y de la agricultura, se nos mande reintegrar el capital que perdimos en defensa de la República, indemnizándonos equitativamente de los perjuicios incalculables que hemos resentido y resentimos todavia; y no conformes con los servicios que hemos prestado hasta aquí, porque deseamos contribuir cuanto nos sea dable al engrandecimiento y prosperidad de México, al elevar respetuosamente á manos del Supremo Magistrado la solemne protesta de reclamar por cuantos medios correspondan á nuestros derechos el pago del capital referido y los daños y perjuicios que nos ha ocasionado la ocupacion de nuestra propiedad, y los que se nos han seguido y siguieren aún por la demora en el pago para el caso de que nuestra justicia sea despreciada, hemos ofrecido en beneficio de la Nacion, si se nos despacha oportunamente y conforme á las leyes de la equidad, traer de Veracruz á esta capital sin estipendio alguno cuatro ó seis mil fusiles ecsistentes en aquel puerto, pertenecientes al Supremo Gobierno: á trasportar en nuestros carros los útiles para el camino de hierro que debe construirse de esta ciudad á Tacubaya, sin cobrar desde luego los fletes, sino que lo que estos importen lo representarémos como accionistas en el mismo camino, lo que debe dar un grande impulso á esta empresa; y finalmente, conformándonos con el pago del capital que se nos ha liquidado por la tesorería general, y los intereses correspondientes, prescindirémos de reclamar daños y perjuicios enormes, porque nuestro ánimo

Digitized by Google

es solo salvarnos de la ruina que nos amenaza, y no afligir al erario, al que ademas pretendemos aliviar en sus aflicciones, pues á mas de las ofertas especificadas la hemos hecho igualmente, si se accede á nuestra solicitud, de dedicar por el espacio de dos años, contados desde esta fecha, siempre que el Gobierno lo ecsija, un carro de los cuatro que en cada viage lleva el tren de nuestra línea acelerada, para traer de Veracruz, ó conducir á aquel puerto ó á los puntos intermedios, los efectos de propiedad nacional, cargando por flete un 25 p% menos de lo que llevamos al comercio, sin embargo de la persuasion en que estamos de que en este periodo debe venir de Francia el armamento y maquinaria que el Gobierno tiene contratado: y con la conciencia de haber prestado eminentes y desinteresados servicios á la Nacion, con el muy noble intento de ausiliarla en los momentos que peligró su independencia, creemos que bastará lo espuesto para que las augustas Cámaras se persuadan de nuestra justicia, confesada ya por el Ejecutivo, y decreten en consecuencia de conformidad con nuestra solicitud.

México, Agosto de 1850.

García, Despons y Hern.

22 JP 63

Digitized by Google

PROYECTO

DE DECRETO

PARA EL ESTABLECIMIENTO

DEL

REGISTRO CIVIL

EN EL

DISTRITO FEDERAL.

MEXICO.

IMPRENTA DE IGNACIO CUMPLIDO,
Calle de los Rebeldes núm. 2.

1851.

Digitized by Google

Digitized by Google

Advertencias importantes.

Primera. Al decidirme á publicar el presente proyecto de Registro civil, protesto solemnemente que lo hago sin pretensiones de ningun género, y que si bien estoy íntimamente convencido de la pequeñez de mis conocimientos para iniciar un plan como el de que se trata, y que tanto afecta á la administracion de justicia, á la policía en todos sus ramos, y en una palabra, al órden público en general; tambien tengo la conviccion de que sin el establecimiento del Registro civil, nada puede organizarse con perfeccion y regularidad, pues este debe ser la llave maestra de todos los actos administrativos. Así, pues, siendo mi propósito noble y desinteresado, solo aspiro á que los hombres pensadores que realmente deseen el progreso del país, ilustren por medio de la prensa esta materia, que á mi modo de ver, es de una vital importancia, puesto que se trata de los intereses de la sociedad en general, y del de cada uno de sus miembros en particular.

Digitized by Google

Afortunadamente no puede verse este asunto bajo el prisma de la política, pues no tiene puntos de contacto con ningun partido; y como cada uno de estos tienen bajo sus banderas hombres eminentes por su saber y rectas intenciones, al buen criterio de ellos es al que sujeto el ecsámen de mi proyecto, para que teniendo presente lo necesario que es en una buena sociedad el aseguramiento de todas las garantías individuales, mejoren la parte sustancial de él; esto es, los pocos pensamientos buenos que pueda tener y los medios de realizarlos.

Segunda. Inserto á continuacion el editorial del Siglo XIX del dia 6 del mes actual, por la esactitud y prevision con que esplican los señores redactores de ese periódico, el verdadero espíritu de algunos artículos de mi proyecto, y de cuyo ecsámen han podido ocuparse hasta ahora.

Tercera. Me ha parecido conveniente publicar tambien la nota oficial del señor gobernador del Distrito, con que elevó al supremo gobierno el proyecto de Registro civil, porque contiene esplicaciones necesarias para la mejor inteligencia del espresado proyecto. Asimismo insertaré despues de aquel, los documentos números 1 y 2, por la referencia que de ellos se hace en la misma nota oficial, é igualmente porque tales piezas pueden considerarse como uno de los fundamentos del repetido proyecto, así como comprobantes de la necesidad de su ecsistencia, y de la facilidad con que puede ponerse en ejecucion.

México, Marzo 10 de 1851.

Cosme Varela.

Digitized by Google

Artículo editorial del Siglo XIX, del dia 6 de Marzo de 1851.

REGISTRO CIVIL.

No hace muchos dias que indicamos la necesidad de que en todo pais ecsistan los datos estadísticos necesarios al gobierno, para el mejor desempeño de sus funciones, y aun señalamos ligeramente los medios que podrian ponerse en pràctica, para tener en México lo que se llama propiamente un Registro civil. Mañana tendremos el gusto de ofrecer en nuestras columnas, un proyecto completo para el establecimiento de dicho registro, de cuya importancia penetrados, no hemos omitido diligencia para obtener una cópia del documento presentado al señor gobernador del Distrito, en el que con suma claridad se demuestra la necesidad de una buena policía, primero de los positivos beneficios que causará tal mejora.

Este proyecto, que nuestros lectores verán en el lugar correspondiente, y que ha sido presentado al señor gobernador por su autor D. Cosme Varela, es una obra notable para México, porque ella viene á ser, si se realiza, no una promesa efimera de seguridad y órden, sino el afiance efectivo de las garantías del individuo. D. Cosme Varela, á cuyas investigaciones y afanes se debe la iniciacion de un *registro civil* tan perfecto como es posible actualmente, merece á la verdad un justo elogio, y nosotros al tributárselo, pasamos en seguida, no á analizar minuciosamente un proyecto cuyas dificultades solo podrá demostrar la práctica, sino á manifestar desde luego, las ventajas inmensas que de ella se seguirán.

El pensamiento dominante del autor, ha sido poner en manos de la autoridad una noticia de la poblacion, tan metódica,

Digitized by Google

completa y pormenorizada, que en el instante que se quiera puede saberse desde la filiacion hasta el carácter moral de un individuo, su profesion, su domicilio, y su conducta. Un gobierno que posee estos datos, y solo el que los tiene, puede estar seguro de que no le faltarán resortes á su poder legal.

Conocido el censo industrial verdadero de una poblacion, las contribuciones se reparten con mas equidad; conocido el censo nominal, el cobro se hace fácil y puntualmente; y conocido, en fin, el movimiento domiciliario, el malhechor y defraudador no podrán escaparse à la justicia.

La falta de todos estos datos es lo que ha originado en México el que mientras unos ciudadanos, bien pocos, pagan y se les ecsige puntualmente sus cuotas, otros no las han pagado jamas, y ni siquiera aparecen apuntados en la lista de los contribuyentes; la ignorancia de esos datos es la causa de que no tengamos policía, porque los malvados no dejan huellas ningunas; su morada, su familia, sus relaciones no son conocidas, y los raros casos en que un ladron, ó un asesino son perseguidos con actividad, se deben á informaciones particulares y casuales de algunos agentes, que no pueden por entendidos y afanosos que sean, abrazar con la memoria toda la estadística criminal de una ciudad populosa. Por el contrario, cuando los comisarios de policía puedan saber momento por momento y sin moverse de sus despachos, si cada vecino continúa sus labores, y no comete escándalos ó se ausenta ocultamente, cada habitante vivirá seguro en su vida y sus intereses; sabiendo el malhechor que tiene ya un retraente, encuentra mas trabas á sus maquinaciones, y al cabo será perseguido, alcanzado y castigado con seguridad.

Estas ventajas que, como dijimos al principio, constituyen la realidad de las garantías individuales, bastan para dar toda su importancia, y recomendar el pronto establecimiento del *registro civil.*

Los medios propuestos para ello, segun se ve en el proyecto, son los padrones que deben formar los cuarenta comisarios de policía que han de erigirse en los diversos cuarteles menores de la ciudad, y los pueblos comprendidos en su municipio.

Digitized by Google

Los comisarios de policía van á ser, pues, las ruedas mas importantes de esta nueva máquina, y desde luego vemos con gusto que su ereccion se ha propuesto con dos condiciones que garantizan en cuanto es posible el esacto y eficaz cumplimiento de sus funciones. En primer lugar, esos comisarios deben gozar un sueldo regular que abrigándolos contra la miseria, evite el cohecho y el vicio: en segundo lugar, no solo se les prohibe que hagan cobro alguno por ninguna de las diligencias que practiquen ó documentos que espidan, sino que se les quita hasta los pretestos con que pudieran hacerlo.

Estas dos circunstancias que por una parte garantizan á los ciudadanos de esacciones abusivas; por la otra afianzan la honradez del empleado, y tan conveniente nos parece el dotarlos con buenos sueldos, que cuanto mayores puedan ser en atencion á su clase, tanto mayor esclusivismo tendrán en el desempeño de sus funciones, y tanto mas resguardada estará su probidad, siempre en peligro, cuando lucha con las privaciones.

Respecto de su nombramiento, que debe hacerse por el gobernador del Distrito, cuanto podemos hacer es recomendar la importancia de que recaiga siempre en personas tan conocidamente honradas é inteligentes, que su autoridad no inspire el mas leve temor á los vecinos. Porque esos comisarios están, y deben estar revestidos de ciertas facultades que, por poco que se quiera abusar de ellas, pueden convertirse en medios de vejar á los ciudadanos; pues ya se sabe cuán ingenioso es el hombre para hallar recursos y subterfugios á sus crímenes, tan pronto como sientan la menor posibilidad de cometerlos en provecho propio y con la esperanza de la impunidad.

Supuesto, pues, que son delicadas las atribuciones de los comisarios de policía, en el artículo siguiente las ecsaminaremos con alguna detencion, así como los diversos puntos que no hemos tocado todavía.

Digitized by Google

Gobierno del Distrito Federal.

ESCMO. SEÑOR.—El recaudador de la contribucion de esentos de la Guardia Nacional, en nota de ayer me dice lo siguiente:

"Con oficio de 1.° del actual, tuve el honor de acompañar á V. S. el cálculo de lo que debe producir la contribucion de esentor de Guardia Nacional, y á su calce se encuentran tres notas, de las cuales en la segunda están fijados los puntos que deben servir de base para la realizacion del espresado cálculo. Entre estos puntos, los cardinales ó mas sustanciales, son el segundo, tercero y cuarto; á saber: Uso de la potestad económico-coactiva para la esaccion do la contribucion de Guardia Nacional: derogacion del art. 10 de la parte reglamentaria de la ley de 24 de Noviembre de 849 y establecimiento del Registro civil en el Distrito federal; sobre el primer punto nada puedo decir, puesto que la Cámara de diputados acordó ya la potestad económico-coactiva: sobre el segundo tengo la esperanza de que el supremo gobierno acuerde la derogacion del artículo ya citado, por ser de una necesidad y conveniencia absoluta: respecto del tercero, disfruto el honor de acompañar á V. S. el proyecto de decreto para el establecimiento del Registro civil en el Distrito federal.

Al presentar á V. S. dicho proyecto, debo protestarle con toda sinceridad, que no tengo la vana presuncion de creer que sea una obra perfecta, así por la pequeñez de mis conocimientos, cuanto porque la materia de que se trata, está reservada para hombres de política, de profundo saber y de conocimientos esactos de las necesidades de nuestro pais, y de cuyas cualidades, por mi desgracia, estoy enteramente desnudo. Mas sí quiero que V. S. vea en mis trabajos la parte material, esto es, el afanoso empeño que siempre he tenido para promover todo

Digitized by Google

lo que conspire al adelanto y perfecto establecimiento del ramo que se me ha encargado.

Nada digo sobre lo mucho que importa á la tranquilidad pública, á la buena administracion de justicia, y á la institucion de la Guardia Nacional, el establecimiento en nuestro pais del Registro civil, porque aun las mas pobres capacidades reconocen la necesidad de esta providencia; pero séame permitido decir, que si el supremo gobierno desea dar un paso de adelanto para regularizar la causa pública, debe comenzar por medidas que afianzando la paz y sosiego público, presten al mismo tiempo á los ciudadanos todas las garantías individuales, que son tan apetecibles y necesarias en una buena sociedad. El fundamento pues de tales providencias nace del Registro civil, y aunque para su establecimiento podian oponerse dos grandes obstáculos, como son falta de recursos pecuniarios, y debilidad de parte de las autoridades para sostener y hacer efectivo el decreto sobre Registro civil, creo que óbices tan poderosos están completamente vencidos, porque en cuanto á recursos pecuniarios, el mismo Registro dá los necesarios para sostener su establecimiento, como se verá por el cálculo que tambien acompaño á V. S.; y respecto de la debilidad por parte de las autoridades, afortunadamente es un hecho demostrado y de pública notoriedad que así el gobierno supremo como el del Distrito, tienen toda la energía que es necesaria para hacer respetar y cumplir sus providencias.

Por último, ruego á V. S. se sirva elevar al supremo gobierno el mencionado proyecto, y prestarle su apoyo siempre que merezca su aprobacion, manifestando tambien al mismo supremo gobierno, que la potestad económico-coactiva para el cobro de la contribucion de Guardia Nacional, será una medida á medias, ó una facultad hasta cierto punto efímera ó ineficaz, sin el establecimiento del Registro civil, porque si bien dicha potestad es eficacísima para hacer los cobros ejecutivamente, la misma facultad queda elúdida y completamente burlada con el muy simple y sencillo hecho de que los causantes de esa contribucion, se ocultan á las pesquisas de esta oficina, lo que fácilmente logran con mudar de habitacion, no solo de uno á otro cuartel, sino de una á otra manzana, y muchas veces de

Digitized by Google

una á otra casa en una misma manzana, pues esto solo basta para que la oficina recaudadora no vuelva á saber jamas de la ecsistencia ó paradero de tales causantes.

En conclusion, y en vista de todo lo espuesto, debo protestar tambien con toda solemnidad, que desde ahora salvo la responsabilidad que pudiera resultar á la oficina de mi cargo, si no se establece el plan que he propuesto para que sea efectivo y general el cobro de la contribucion, á los esentos de guardia nacional.

Sírvase V. S. mandar que se me acuse el correspondiente recibo, y admitir las seguridades de mi respeto y personal aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 25 de 1851.—*Cosme Varela*.—Sr. Gobernador del Distrito Federal.

Tengo el honor de trascribirlo á V. E. acompañándole el proyecto de decreto, y cálculo de que habla la inserta comunicacion, manifestándole tambien, que aunque en concepto de este gobierno, merece algunas modificaciones ó reformarse el espresado proyecto, en lo general es de la mas alta importancia la providencia que se consulta, pues el establecimiento del registro civil, es una necesidad imperiosa y de notoria utilidad: por lo mismo, no ha dudado este mismo gobierno en elevar á V. E. el repetido proyecto, para que sirviéndose dar cuenta con él, al Escmo. Sr. Presidente, en su vista pueda S. E. resolver lo que juzgue mas conveniente.

Reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio y atenta consideracion.

Dios y libertad. México, 26 de Febrero de 1851.—*Azcárate Miguel María*.—Escmo. Señor ministro de relaciones.

Digitized by Google

PROYECTO DE DECRETO

Para el establecimiento del Registro civil en el Distrito Federal.

Art. 1.° Para el establecimiento del Registro civil en el Distrito federal, se nombrarà un comisario de policía para cada uno de los cuarteles menores en que està dividida la ciudad, y ocho para las demas municipalidades que pertenecen al Distrito, cuidando el gobernador de éste que tales municipalidades sean divididas con la posible regularidad, à fin de que todas ellas sean perfectamente servidas y atendidas por los ocho comisarios que se les señala.

2.° El nombramiento de comisarios lo harà el gobernador del Distrito en personas de notoria probidad, aptitud, actividad y honradez, y que por sus antecedentes merezcan la confianza pública y la del gobierno. El sueldo que disfrutarán estos funcionarios serà el de cien pesos mensuales pagados por el gobierno del Distrito federal, y de ellos harán todos los gastos relativos á su empleo.

3.° Para formar el Registro civil se procederá á hacer un padron general por los comisarios de policía en los cuarteles y municipalidades que les corresponda; cuyo padron deberà abrazar los puntos siguientes: Primero. El censo general de la poblacion, inclusos los estrangeros, con la distincion de secsos, orígen, edad, estado, profesion, ejercicio ú ocupacion de cada uno de los habitantes del Distrito. Segundo. Todo lo prevenido en el bando de 21 de Diciembre de 1848, à cuyo

Digitized by Google

efecto se les darà un ejemplar del espresado bando y los modelos à que deben sujetarse para la formacion del padron general, el que se harà por duplicado remitiendo un ejemplar al gobierno del Distrito, y otro que se reservará el comisario para hacer en él las anotaciones correspondientes.

4.° Cualquiera ocultacion que se averigüe al hacer el empadronamiento, será castigado por el gobernador del Distrito con una multa desde uno hasta veinticinco pesos, ó con prision de ocho dias à un mes; debiendo ser doble la pena para los comisarios que por malicia ó negligencia dejen de anotar alguno de los objetos que debe contener dicho padron, el cual quedará enteramente concluido y rectificado en el improrogable término de un mes, contado desde la publicacion de este decreto.

5.° Las atribuciones de los comisarios de policía son las siguientes: Primera. Todas las necesarias para cuidar de que los bandos de policía sean estrictamente observados, y que sus ramos sean atendidos y estén desempeñados, à cuyo efecto darán las noticias correspondientes à las autoridades respectivas, y podràn presentar las manifestaciones que conduzcan al logro del objeto.

Segunda. Aprehender en cualquier punto à cualesquiera delincuentes ó malhechores, sean del fuero que fuesen, y ponerlos inmediatamente á disposicion de la autoridad respectiva al fuero. Al efecto todos los que sean llamados á prestar ausilios para la aprehension, están obligados à prestarlos inmediatamente.

Tercera. Llevar una razon circunstanciada con todo órden y claridad, sin tacha, correccion ni enmendatura, de los vecinos de su respectiva demarcacion, que comprenda á todos sin distincion de secso, patria ni edad, en que conste el nombre de cada uno, su estado civil y natural, patria, ejercicio, edad y habitacion, pasada y presente; y en caso de muerte, la enfermedad ó causa de ella, con espresion en cada caso de matrimonio, alumbramiento, bautismo, &c., de la fecha respectiva, como tambien de los vecinos actuales, nuevos ó que dejen de serlo en su respectiva demarcacion, y de los viageros que entren ó salgan en las que hubiere hoteles, mesones, hospederías &c., con espresion de su procedencia, direccion y punto à que se dirijar

Digitized by Google

Cuarta. Llevarla de la industria, arte, ejercicio, profesion, &c., de cada uno de los vecinos y transeuntes y de su edad, estado, patria y tiempo de vecindad en la manzana ó seccion y residencia en el lugar.

Quinta. Poder penetrar de dia y de noche, con órden por escrito de autoridad competente, en los lugares que se crean sospechosos, ó que oculten algun vago, malentretenido, criminal, &c.

Sesta. Cuidarán con toda escrupulosidad en su respectiva demarcacion y llevarán una razon esacta de los varones que hubiere en ella, de diez y ocho años en ádelante, si sirven en la Guardia Nacional, con espresion del cuerpo à que pertenecen, y si son ó no puntuales en el servicio; si gozan de alguna escepcion, y ésta la tienen concedida por la autoridad competente, espresando tambien si tal escepcion es temporal ó absoluta, y si pagan con puntualidad la contribucion que les haya sido señalada por los jurados de calificacion ó apelacion: si estos mismos varones tienen sus respectivas patentes del Registro civil, y si han pagado por ellas los trimestres de que se hablarà despues; dando cuenta inmediatamente de las faltas que sobre todo esto notaren, al gobierno del Distrito.

Séptima. Perseguirán sin descanso à todos los vagos de su demarcacion, y los remitirán á la càrcel pública á disposicion del alcalde respectivo.

Octava. Cuidarán muy eficazmente de que los niños que hubiere en sus demarcaciones concurran diariamente á las escuelas de educacion primaria, á cuyo efecto amonestarán à los padres de familia que se descuiden de tan importante deber; y si notaren que à pesar de tales amonestaciones incurren dichos padres de familia en la misma falta, darán parte con lo ocurrido al alcalde de cuartel para que proceda á su castigo por tan reprensible falta.

Novena. Darán con toda esactitud y puntualidad las noticias estadísticas que se les mande formar por la autoridad correspondiente.

Décima. Espedirán las patentes y boletas de que se hablará despues.

Digitized by Google

6.° Es obligacion de todo varon, ya nacional ó estrangero, sea cual fuere su estado, clase ó categoría y haya llegado á la edad de diez y ocho años, tener en su poder la patente de estar inscripto en el Registro civil, cuya patente solo será legal cuando sea espedida por el comisario del cuartel ó demarcacion en que habite el interesado, con el visto bueno del gobernador del Distrito, y la nota de haber pagado los derechos de inscripcion en la tesorería respectiva del Distrito federal.

7.° Las patentes de que habla el artículo anterior las refrendarán los interesados cada tres meses, para que puedan hacerse las anotaciones correspondientes; debiéndose pagar tanto en la espedicion de la primera patente, como en el refrendo trimestre dos reales en cada vez.

Tales patentes contendrán simplemente el nombre del portador, su filiacion, ejercicio ú ocupacion, casa de habitacion pasada y presente; si es artesano, empleado ó dependiente, la calle, parage ú oficina donde ejerce su oficio ú ocupacion, si sirve en la Guardia Nacional ó tiene declarada alguna escepcion; y si el comisario de policía supiere oficialmente que el portador ha estado una ó mas veces preso, asentarà en la patente las veces que lo haya estado, espresando los delitos ó faltas que hubieren motivado la prision, cuidando muy especialmente de hacer esta clase de anotaciones en el Registro de su demarcacion.

8.° Sin las espresadas patentes, ninguno puede ser oido en juicio, ni la autoridad política podrá espedir licencia de armas; y cuando algun varon que haya llegado á los diez y ocho años sea requerido por alguna autoridad ó funcionario público para que presente su patente y no lo verifique, serà tenido por sospechoso y redùcido à prision por la autoridad requerente, quien lo pondrá inmediatamente á disposicion de la que corresponda, para que el culpable sea juzgado como vago.

9.° Las autoridades que sean omisas en el cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior, serán castigadas por primera vez con una multa de cien pesos, doble por la segunda, y suspension de empleo por la tercera, cuyas penas se harán efectivas irremisiblemente.

10. Nadie podrá pasar á vivir de uno à otro lugar, ó de una á otra habitacion, sin prévio conocimiento de los respecti-

Digitized by Google

vos comisarios de policía; á cuyo efecto, si la persona que muda de habitacion lo verifica á otro cuartel ó demarcacion distinta de la que habitaba, al dar parte de su traslacion al comisario á quien corresponda la casa que va á dejar, éste le espedirá una boleta en la que conste el nombre del interesado, la casa que deja y la que nuevamente va á tomar, cuya boleta será presentada al comisario á quien corresponda la nueva habitacion, para que hechas en su registro las anotaciones correspondientes y firmada dicha boleta, la devuelva al interesado para que la presente al otro comisario, quien hasta entónces no firmará la que espidió; y en consecuencia la pondrá el mismo interesado en poder de su nuevo casero, para que éste pueda acreditar en cualquier tiempo haber cumplido con lo que se previene en este decreto.

Si la persona varía de residencia saliendo del Distriro Federal, ó muda de casa en la misma demarcacion ó cuartel, ecsigirá del comisario la misma boleta que en el caso anterior; y si tal boleta no es presentada al casero ó propietario de la finca que habita, impedirán que se saquen ningun mueble ni efecto de la casa, y sin pérdida de momento darán cuenta al comisario de policía y al alcalde de cuartel, para que éstos funcionarios dicten las providencias que correspondan.

Respecto de los transeuntes que entren ó salgan al Distrito Federal, practicarán todo lo dispuesto en este artículo, aunque su estancia en el Distrito sea muy transitoria, para que pueda tener efecto lo prevenido en el último miembro de la atribucion 3.ª del art. 5.º de este decreto.

11. El arrendatario, sub-arrendatario, propietario ó casero y el hospedero que admita á alguna persona sin los requisitos del artículo anterior, será castigado con una multa de tres á cien pesos, ó con prision ó servicio de cárcel ú obras públicas por el tiempo de ocho dias á tres meses.

12. Todo el que subplantare ó supusiere la boleta de traslacion que debe recibir del comisario respectivo, será castigado como reo de falsificacion de firma de autoridad pública.

13. No se procederá por los respectivos señores eclesiásticos á ningun entierro, bautismo, ni matrimonio, sin que prece-

Digitized by Google

da boleta del comisario á que el interesado ó interesados pertenezcan.

14. El médico, cirujano, comadron ó partera que asistiere á algun enfermo ó parturienta, dará parte al comisario de policía en caso de muerte; los primeros de la enfermedad, y las segundas del alumbramiento.

15. Cuando muera alguno sin ser asistido de facultativo ú otra persona, dará parte el habitante de la casa ó vecino mas inmediato al punto en que se verifique la muerte; lo mismo se hará en el caso semejante de un alumbramiento.

16. Si el que muere repentinamente no estuviere en su habitacion, sus deudos están tambien obligados á dar parte á los comisarios de policía en que esté aquella, y en la que se verificó la muerte.

17. Los partes de que se habla en los artículos anteriores se darán por escrito ó de palabra á los comisarios de policía al dia siguiente, por lo menos, al de la muerte ó nacimiento.

18. Los comisarios de policía espedirán las boletas dentro de una hora á lo sumo, despues que se les haya participado la muerte ó el nacimiento, y con la anticipacion respectiva en caso de matrimonio, para que en cada gefatura se tome razon de los contrayentes, sus padres, voluntad, dotes, arras, donaciones, propter nupcias y demas capítulos relativos á la celebracion de matrimonios.

19. Las partidas de entierro, bautismo y viudedad, y las certificaciones de matrimonio que espidan los señores eclesiásticos, serán visadas por los comisarios de policía, y por lo mismo, con arreglo á las leyes vigentes, harán prueba plena y fé en juicio.

20. Cuando los contrayentes en el caso de matrimonio habiten en diversos puntos, el contrato matrimonial prévio á la espedicion de la boleta y ésta, serán suscritos por los comisarios de policía.

21. Sin la formacion de este contrato no se procederá á la práctica de las diligencias matrimoniales.

22. Los alcaides de la cárcel de ciudad y Acordada, y los directores del presidio correccional y casa de correccion,

Digitized by Google

so pena de suspension del empleo, observarán las prevenciones siguientes: Primera. Diariamente pasarán al gobierno del Distrito una noticia circunstaciada de los reos que hayan entrado á cada una de las espresadas cárceles, con espresion del nombre, edad, orígen, casa de habitacion y delito de cada reo; espresando tambien la autoridad ó funcionario que dispuso la aprehension. Segunda. Igual noticia circunstanciada darán cada dia de los reos que hayan salido en libertad en el anterior, con espresion de la sentencia á que fueron condenados, si indemnizados fueron absueltos, y si la conducta que observaron durante su prision fué buena ó mala. Tercera. Asimismo darán noticia de los reos que se hayan fugado, sin omitir ninguna de las circunstancias que quedan ya espresadas.

23. Los administradores de los hospitales no admitirán á ningun enfermo en clase de libre sin la boleta del comisario de policía á que corresponda el enfermo, y los mismos administradores remitirán diariamente al gobierno del Distrito lista nominal de todos los enfermos que hayan muerto el dia anterior, espresando la habitacion de cada enfermo y la enfermedad que ocasionó la muerte.

24. La inobservancia del artículo anterior será castigada con una multa de cincuenta pesos por cada falta.

25. Se formará una seccion central en la secretaría del gobierno del Distrito, que se denominará de registro civil, la cual será servida por un oficial, gefe de ella, y cuatro escribientes, con ochenta pesos mensuales el primero y treinta los segundos.

26. Las obligaciones de esta seccion serán: llevar con todo órden y claridad, el gran libro del registro civil, con todas las anotaciones que deben tener los registros parciales de cada comisario: comunicar diariamente al comisario que corresponda, las noticias de que hablan los artículos 22 y 23: establecer el mecanismo con que deben de llevar todos los comisarios, así el registro general, como los demas libros; cuidando de que sus trabajos sean tan uniformes, que aun la mas insignificante anotacion, esté cada dia de acuerdo con los libros de la seccion. El gefe de ella, bajo su mas estrecha responsabilidad, vigilará por todos los medios legales, de la conducta y manejo de los comisarios, y consultará la remocion de ellos, espresando la

Digitized by Google

cáusa que la motiva: consultará al gobierno del Distrito todas las providencias que tiendan al mejor órden y perfecto establecimiento del registro civil.

27. Los comisarios de policía, sin escusa de ningun género, dará parte diariamente de todas las ocurrencias del dia anterior, sin omitir en él, ni aun la mas insignificante circunstancia; pues como se ha dicho ya, los libros de éstos y el de la seccion central del Distrito, deben caminar constantemente de acuerdo. Las faltas que sobre esta obligacion notare la seccion central, serán castigadas por el gobernador del Distrito, con una multa de veinticinco pesos por primera vez, duplo por la segunda, y suspension de empleo por la tercera.

28. Los mismos comisarios no obedecerán ninguna órden que no le sea comunicada por el gobierno del Distrito.

20. Debiendo estar concluido el padron general, un mes despues de la publicacion de este decreto; desde la fecha en que se concluya la formacion de dicho padron, comenzarán á contarse los trimestres de que habla el artículo 7º para la renovacion de patentes, debiendo verificarse esta en los primeros ocho dias del primer mes de cada trimestre; en concepto, que los que no cumplan con este deber en el término que se fija, incurrirán en las penas señaladas en el artículo 8º

30. Es obligacion forzosa de los comisarios de policía, fijar rotulones en los parajes mas públicos y concurridos de su demarcacion, el primer dia del mes en que comience cada trimestre, recordando ser llegado el tiempo de la renovacion de las patentes.

31. A los comisarios de policía, les es absolutamente prohibido cobrar bajo cualquier pretesto, cantidad alguna, por insignificante que sea, á ninguna persona; de suerte que el funcionario que quebrante esta disposicion cometerá un delito que reputándose como prevaricato, dá accion popular, y el infractor será castigado severamente por la autoridad respectiva, considerando su falta como abuso de autoridad, y de confianza pública.

32. Estando dispuesto por todas las leyes vigentes, que todos los varones que hayan llegado á la edad de diez y ocho

Digitized by Google

años, y sean nacionales, tienen la obligacion de servir en la guardia nacional, ó contribuir para sus fondos en el caso de que tengan alguna escepcion legal, para servir personalmente, están, pues, en el deber, dichos varones, de presentar al comisario de policía de su respectiva demarcacion, dentro de los primeros ocho dias de cada mes, los primeros, el resguardo con las anotaciones de haber sido puntuales en el servicio en el mes anterior; y los segundos, el recibo de la oficina recaudadora, en que conste haber pagado el mes corriente de la contribucion, que les haya sido señalada como escentos del servicio.

Los que no presenten uno ú otro documento en el término señalado, serán remitidos por el comisario de policía, á la cárcel de ciudad, en clase de detenidos á disposicion del gobernador del Distrito, para que esta autoridad los castigue gubernativamente, como desobedientes á la ley.

33. Tanto las autoridades locales, agentes de la justicia y de policía, como la fuerza armada, están en obligacion de prestar oportunamente todos los ausilios que le sean pedidos por los comisarios de policía, para el puntual desempeño de sus funciones.

34. Los que faltaren al respecto y obediencia, á los comisarios de policía, serán juzgados y sentenciados con arreglo á las leyes vigentes, como reos que faltan á la justicia y autoridad pública.

35. Con arreglo á las mismas leyes, y las de policía, no se puede hacer valer fuero ninguno, respecto de lo prevenido en el presente decreto.

36. Lo que debe producir el derecho de patentes, segun lo prevenido en la parte primera del artículo 7.°, y las multas que se impongan en virtud de este decreto, se invertirá en pagar los sueldos de los empleados, en la seccion central de que habla el artículo 25: el de los comisarios de policía, en impresiones, libros y demas útiles de la seccion central, y en el premio que se asigne por la recaudacion del derecho de patentes. Mas si el producto de este derecho y el de multas, no fuere bastante para llenar los espresados gastos, el deficiente se cubrirá por el tesoro general.

Digitized by Google

37. Ningun varon podrá salir del Distrito federal, sin un pasaporte que le será espedido por el comisario de policía á quien corresponda la habitacion del interesado, cuyo documento será visado por el gobernador del Distrito y firmado por su secretaría.

Al infractor de esta disposicion se le impondrán las penas señaladas en el artículo 8.º

38. No podrá tomarse razon de ningun despacho, aprobarse credencial alguna, ni espedirse pasaporte, sin que los interesados presenten la patente de inscripcion en el registro civil; y el funcionario ó autoridad que descuide la observancia de esta prevencion, se castigará con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º

39. Los comisarios de policía, habitarán precisamente en el cuartel ó demarcacion que esté á su cargo: pondrán en las puertas de sus casas un tablero ó rotulon que anuncie estar allí establecida la comisaría ó gefatura del cuartel ó demarcacion: estarán prontas y diligentes à toda hora, para el mejor servicio público, usando constantemente por distintivo una cucarda tricolor en el sombrero, y baston con borlas, como símbolo de la autoridad que representa.

México, Febrero 25 de 1851.

Cosme Varela.

Digitized by Google

DOCUMENTO NUM. 1.

Cálculo que hace el que suscribe, de lo que puede producir la contribucion de esentos del servicio personal en la Guardia Nacional, sujetándose á los datos estadísticos sobre censos de la poblacion, tomando por base de ellos los mas esactos y recientes que ha podido encontrar hasta la fecha, cuyo cálculo es solamente para el Distrito federal; teniendo presente á este efecto, lo que previene sobre el particular la ley orgánica de Guardia Nacional de 15 de Julio de 1848.

Aunque por los datos estadísticos que tengo á la vista dan al Distrito federal por censo de poblacion doscientos cincuenta mil habitantes, le concedo solamente el de doscientos cuarenta mil..... 240.000

De este censo general, considero que las dos terceras partes son mugeres y la otra tercera de varones, que dan el número de ochenta mil..... 80.000

DEDUCCION.

De los ochenta mil hombres que forman la tercera parte del censo de la poblacion, se separa una tercera parte menores de diez y ocho años, á quienes, segun la ley orgánica de Guardia Nacional, no les obliga ni el servicio personal ni el pago de la contribucion como esentos, cuya tercera parte dá el número de veinte y seis mil seiscientos sesenta y seis. 26.666

Organizándose diez y ocho batallones de Guardia sedentaria, de ciudadanos á quienes les obligue el servici personal, y teniendo cada batallon la fuerza

Digitized by Google

de ochocientos hombres, da un número total de catorce mil cuatrocientos hombres en servicio de la Guardia sedentaria..... 14.400

Segun el art. 11 de la ley orgánica, la Guardia móvil se organizará al menos el seis por millar de su poblacion, y calculando que tal organizacion se haga sobre el doce al millar de la poblacion, da el número de dos mil ochocientos ochenta hombres de Guardia móvil..... 2.880

Como el clero regular no está en el goce de los derechos de ciudadano, está consiguientemente esento de todo pago y servicio en la Guardia Nacional, siendo el número de estos individuos, segun las últimas noticias que tiene el Escmo. Ayuntamiento, de quinientos treinta y seis..... 536

Los simples jornaleros del campo, y las personas que como éstas vivan de un trabajo diario, con un sueldo menor de ocho pesos mensuales, están esceptuados por el artículo 10 de la repetida ley orgánica, del pago de la contribucion, calculándose que el número de esta clase asciende á ocho mil hombres.. 8.000

Aunque por las noticias que ecsisten en el Escmo. Ayuntamiento sobre censo de poblacion, aparece que hay en la capital de México mil trescientos estrangeros, hago subir el número de estas personas á dos mil..... 2.000

Se calcula que anualmente podràn ocultarse de las pesquisas de esta oficina y de las autoridades locales, quinientos diez y ocho individuos contribuyentes..... 518

No teniendo ya varones que escluir para que contribuyan como esentos del servicio personal en la Guardia Nacional, el número de ellos no puede ser menor que el de veinte y cinco mil..... 25.000

Digitized by Google

RESUMEN.

Varones menores de diez y ocho años.....	26.666
Diez y ocho batallones de Guardia sedentaria	14.400
Guardia môvil sobre el doce al millar, de doscientos cuarenta mil habitantes que se han calculado al Distrito federal.....	2.880
Clero regular.....	536
Simples jornaleros del campo.....	8.000
Estrangeros varones residentes en el Distrito.....	2.000
Contribuyentes que puedan ocultarse à las pesquisas de esta oficina y autoridades locales.....	518
Número fijo de contribuyentes como esentos del servicio en la Guardia Nacional....	25.000
Suma.....	80.000

COMPARACION.

Censo de la poblacion del Distrito federal	240.000
La tercera parte del censo anterior que se considera es de varones, son	80.000
Total del anterior resúmen..	80.000
Igual.....	00.000

NOTAS.

1.ª Como queda dicho y demostrado, el menor número de contribuyentes que debe haber en el Distrito federal, es el de veinte y cinco mil, cuyas cuotizaciones, tomando un término muy bajo entre el *mínimun* de dos reales, y el *mácsimun* de quince pesos mensuales, segun lo prevenido en el art. 9.º de

Digitized by Google

la ley orgánica, debe graduarse á cada causante á seis reales mensuales entre las proporciones que quedan espresadas, dando por último resultado, que el producto de tal número de contribuyentes debe ser de diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos mensuales, que al año dan el total de doscientos veinte y cinco mil pesos.

2.ª Para que el anterior cálculo dé el resultado que se apetece, es absolutamente necesario proponer desde luego los medios que deben conducir al espresado fin, y son los siguientes:

Primero. Formacion de un padron esacto del Distrito federal, cuyos trabajos se encomendarán á personas inteligentes, y no por carga concegil, pero que para obtenerlo tan esacto como se desea, debe costar seis mil pesos su formacion.

Segundo. Uso de la potestad económico-coactiva para cobrar la contribucion de Guardia Nacional.

Tercero. Derogacion de la ley de 24 de Noviembre de 1849, si no en todas sus partes, al menos el art. 10 de su reglamento.

Cuarto. Establecer en cada cuartel menor un comisario de policía, y ocho para los pueblos del Distrito, con la dotacion de cien pesos mensuales cada uno, cuyos empleados serán los agentes mas eficaces de la primera autoridad política, para la realizacion de las providencias que sobre policía y tranquilidad pública tenga que dictar. Asimismo estos funcionarios, segun la organizacion que se les dé, serán al mismo tiempo los mejores ausiliares del poder judicial. Por último, estos comisarios son los únicos que pueden llevar en órden las noticias estadísticas: la alta y baja que diariamente sufra la poblacion; y en fin, por medio de ellos podrán saber las autoridades la ecsistencia de cualquiera persona por insignificante que sea, y aunque en un mismo dia varíe de habitacion en dos ó mas puntos diversos del Distrito, pues esto es lo que vendrá á establecer el verdadero Registro civil.

3.ª En las esplicaciones que haré personalmente al señor gobernador, desarrollaré el concepto de los cuatro puntos que abraza la nota anterior, y la manera fácil y sencilla de realizarlos.

México, Febrero 1.º de 1851.

Cosme Varela.

Digitized by Google

DOCUMENTO NUM. 2.

Cálculo de los gastos que tienen que erogarse mensualmente para el establecimiento del Registro civil en el Distrito federal, y manera de cubrir dichos gastos.

DEBE.

Cuarenta comisarios de policía á cien pesos cada uno.....	$ 4.000	0	0
Por los sueldos de los empleados en la seccion central, que son: ochenta pesos del g fe de ella, y cuatro escribientes con treinta pesos cada uno.....	200	0	0
Por impresiones, libros, premio de recaudacion y demas útiles para la seccion central.....	200	0	0
Suma el debe.....	4.400	0	0

HABER.

Por las noticias estadísticas aparece que en el Distrito federal, hay cincuenta y tres mil trescientos treinta y cuatro varones mayores de diez y ocho años, los cuales estàn obligados á sacar y renovar cada tres meses su patente de inscripcion en el Registro civil, cuyo número de varones debe producir á dos reales cada uno en cada trimestre....	13.333	2	0
Segun la anterior partida resulta en cada mes, la cantidad de.....	4.444	3	4
Suma el haber mensual.....	$ 4.444	3	4

Digitized by Google

COMPARACION.

Suma el debe en cada mes.	$ 4.400	0	0
Idem el haber en idem idem.	4.444	3	4
Ecsistencia mensual...	$ 44	3	4

México, Febrero 25 de 1851.

Cosme Varela.

Digitized by Google

DICTAMEN

DE LA

MAYORIA DE LAS COMISIONES

DE INDUSTRIA

Y PRIMERA DE HACIENDA UNIDAS

DE LA

CAMARA DE DIPUTADOS,

SOBRE

La iniciativa del gobierno, contraida á la aprobacion de las condiciones presentadas por la Compañía de Guanajuato, para la apertura de una vía de comunicacion interoceánica por el Istmo de Tehuantepec, y voto particular del Sr. Enciso.

MÉXICO.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1852.

Digitized by Google

Digitized by Google

LAS comisiones de industria y primera de hacienda unidas, se hicieron cargo de la iniciativa del gobierno contraida á la aprobacion de las condiciones presentadas por la compañía de Guanajuato, para la apertura de una vía de comunicacion inter-oceánica por el istmo de Tehuantepec; recomendando solamente una reforma en la quinta de aquellas condiciones, la cual enmendada en el sentido del gobierno, le eximiria de la obligacion precisa á que estaba sujeto para contribuir con la tercera parte de los gastos de la obra; pues en todos los casos en que el gobierno dejase de satisfacer esta porcion de los costos, deberá la compañía suplirlos, y reembolsarse de su importe con los primeros productos del camino. En breve nos ocuparemos de esta adicion.

Por las esplicaciones que ha dado el ministerio, y por las discusiones y votaciones que se han verificado en la cámara, las comisiones entienden que el aspecto del negocio es ahora muy diverso del que tenia en un principio, y que este dictámen debe por lo mismo seguir un rumbo diverso de los precedentes. Al recibir el espediente las comisiones, pudieron en su exámen recorrer un círculo tan amplio, como el negocio mismo con todas sus trascendencias: entonces debieron analizar todas las propuestas, calcular sus resultados y compararlas entre sí, para adoptar la que mas ventajas ofreciera á la república. Pero hoy si no quieren estorbar la resolucion de este negocio (lo que por cierto dista mucho de sus sentimientos), están obligadas á investigar y seguir el espíritu de la cámara, procurando indicar tan solo aquellas modificaciones que lo desarrollen útilmente, y no las que sean bastantes á destruirlo ó inutilizarlo.—La cámara está decidida por las proposiciones de la compañía guanajuatense.

Digitized by Google

Infiérenlo así las comisiones, de los hechos siguientes: ellas habian adoptado la primera iniciativa del gobierno, favorable á la compañía de Bellangé, por las ventajas que esta empresa llevaba á las otras concurrentes. El mismo dia señalado para la discusion, la cámara se sirvió acordar que las comisiones considerasen las pujas y nuevas propuestas, hechas con posterioridad al dictámen relativo. Entonces la mayoría de las comisiones fué de parecer, que se devolviese al gobierno el espediente para que celebrase el convenio de que se habla en la ley de Mayo; conformándose á las disposiciones de ésta, y á la convocatoria espedida en su virtud. La minoría discordaba de esta idea, únicamente en lo que tocaba á la observancia de la convocatoria. En la discusion, el señor ministro de relaciones hizo presente que el negocio era urgentísimo, y que de ningun modo convenia que su despacho se retardase por consideraciones de mera forma; dijo tambien, que aunque estrechado por la convocatoria, dió en su iniciativa el lugar preferente á la compañía de Bellangé; consideraba la de Guanajuato como la que entre todos los nacionales ofrecia mayor seguridad para realizar la obra proyectada.

La cámara decidió que no habia lugar á votar el dictámen, y el voto particular se retiró luego. El dia siguiente se presentó á las comisiones un certificado de hallarse en depósito trescientos mil pesos á la disposicion de la compañía de Bellangé. Pareciendo esta constancia suficiente al ministerio y á la mayoría de las comisiones, en cuanto á la seguridad de que la obra se llevaria á efecto; aquellas repitieron su primer dictámen, añadiéndole un artículo, por el cual deberian distribuirse á las otras compañías mexicanas tres quintos de las acciones de la empresa, y á los Estados de la federacion las que solicitaran. Versóse la discusion sobre preferencia entre las compañías de Bellangé y Guanajuato. El señor ministro declaró, que no vacilaba en dar á ésta la ventaja en cuanto á la seguridad de conservar la nacionalidad de la empresa. No hubo lugar á votar el dictámen de las comisiones, ni á que volviera el espediente á su poder. Lo recibieron el 27 del pasado, para examinar la nueva iniciativa del gobierno, de que hablamos al principio; debiendo advertir que en el nuevo proyecto se niega á las propuestas de Bellangé por precio indeterminado el lugar que les asignó la primera iniciativa.

¿Podian las comisiones hablar hoy de formas descuidadas? ¿exami-

Digitized by Google

mar de nuevo el negocio en su totalidad para decidirse por las propuestas mejores? ¿insistir en la utilidad de un precio fijo del camino? ¿desechar antes que reformar en lo posible otras condiciones que no era posible imaginar fuesen retiradas por la compañía de Guanajuato? Aparte de estas reformas, hay algunas que solo se han puesto, esplicando ciertos puntos oscuros en las proposiciones, y de este modo se evitarán los abusos á que daria márgen su defectuosa redaccion.

Así es, que la base primera de esta asociacion, aparecerá sin los inconvenientes que la parte final de ella pudiera atraer, y con una adicion que se funda estrictamente en la convocatoria, y en el espíritu de la cámara, indicado por las discusiones y acuerdos á que ha dado lugar este negocio.

Los datos que han adquirido las comisiones, les permiten lisonjearse con la seguridad de que la compañía de Guanajuato no se empeñará en defender la cláusula décimaquinta que, segun se ha manifestado á la cámara misma, solo fué presentada por virtud de una inteligencia errada, pero que parecia la obvia y genuina del art. 24 de la convocatoria. Por consiguiente, la cláusula se redactará de manera, que por la falta del gobierno en contribuir para satisfacer la tercera parte de los gastos, no se rebaje la suma que le corresponde en las utilidades, como representante de la tercera parte de acciones. Las cláusulas 4.ª y 5.ª deberán someterse á una enmienda que haga desaparecer su oposicion actual con la 15.ª en su nueva forma. En la primera de estas cláusulas deben agregarse *los fletes* á los derechos que espresa.

La 11.ª, que las comisiones calificarán de la mejor voluntad, como un testimonio de patriotismo y desinteres, no debe sin embargo impedir al congreso general que conceda á la compañía de Guanajuato y á todos sus accionistas, aquella utilidad que se hubiera decretado en favor de otra cualquiera empresa; porque es sobremanera conveniente que el interes se fortifique y difunda cuanto sea posible dentro de la nacion, para llevar á efecto esta obra. Una vez fijada la garantía y designadas las pérdidas á que se sujeta la compañía empresaria, no llenando sus compromisos, importa poco el arreglo que hagan entre sí los socios, en órden á la responsabilidad de cada uno; porque es claro que este concierto no debe ser parte á impedir que las penas establecidas se lleven á efecto, y que se cumplan con la debida espedicion todos los deberes de la compañía. Mas para evitar oscuridad, se

Digitized by Google

añade á esta cláusula una prevencion que salva todos los inconvenientes.

Aunque en rigor la cláusula 19.ª es un arreglo particular de la compañía; bueno será que el gobierno la acepte para la mayor firmeza de los bienes que se aguardan con la intervencion de las personas que suscriben las bases; pero en concepto de las comisiones es muy útil disponer, que una parte de las acciones se venda en público, y que á los Estados de la federacion se distribuyan las que solicitaren; todo en el tiempo y modo que establezca el convenio.

Las comisiones terminan sometiendo á la deliberacion de la cámara el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º Se aprueban las proposiciones que en 30 de Agosto de este año presentó la compañía de Guanajuato para la apertura de una vía de comunicacion por el Istmo de Tehuantepec, introduciéndose en ellas las siguientes reformas:

1.ª La primera cláusula despues de las palabras *privilegio esclusivo*, contendrá estas otras: "*La compañía guanajuatense es mexicana, y se sujetará á lo que para las de su clase previene la base* 16.ª *de la convocatoria;*" suprimiéndose el resto.

2.ª La cláusula 4.ª y 5.ª se redactarán de modo que no contraríen la 15.ª, y ésta se pondrá así: "*El gobierno será considerado como accionista por la tercera parte de las acciones en que se distribuya la empresa, y contribuirá y participará de las ganancias en la misma proporcion. La empresa suplirá las ministraciones que no hiciere el gobierno: mas para recmbolsarse de su importe, no disminuirá la cuota de un tercio que ha de percibir el gobierno en los productos líquidos, durante el espacio de tiempo destinado á la amortizacion.*—A la cláusula 4.ª se intercalará: y *los fletes* despues de *percibirá.*

3.ª En lugar de la cláusula 11.ª se pondrá la siguiente: "lE capital que invierta la empresa en las obras de la carretera y ferrocarril, ganará el interes de un seis por ciento al año, y los gastos se liquidarán en el tiempo y modo que determine el contrato. Pagada la compañía de su capital y réditos devolverá el camino; conservando el derecho en una tercera parte de sus productos líquidos, por el mismo tiempo en que el gobierno hubiera percibido esta cuota.

4.ª Al fin de la cláusula 16.ª se pondrá lo siguiente: "Pero este arreglo no alterará las obligaciones impuestas á la compañía, ni impedi-

Digitized by Google

rá que en los casos previstos por los artículos 14 y 15 de la convocatoria, se hagan efectivas las penas que por ellos se establecen. Para decidir estos puntos y cualesquiera otros concernientes á este negocio, el gobierno se entenderá con el director de la compañía."

5.ª La cláusula 17.ª se ajustará al artículo 14 de la convocatoria.

6.ª Al principio de la cláusula 19.ª se pondrán estas palabras: "En el convenio se determinará la parte de acciones que la empresa deberá vender y conservar; no pudiendo dejar de admitirse como accionistas los Estados de la federacion, por el número de acciones que pidan, en el tiempo y bajo las condiciones que el mismo convenio fijará.

7.ª La escritura que se redacte en conformidad de las bases precedentes, no tendrá efecto alguno sin la aprobacion del congreso general.

Sala de comisiones, Diciembre 2 de 1852.—*Larrainzar.—Zetina Abad.—Gutierrez.—P. Ramirez.—Ocampo.—Fuente.*

Digitized by Google

VOTO PARTICULAR.

SEÑOR:

El diputado que suscribe, miembro de las comisiones unidas de industria y primera de hacienda, tiene el sentimiento de no haber podido convenirse con el voto de sus compañeros, en algunos puntos del dictámen relativo á la gravísima cuestion de la aprobacion de bases para la contrata de apertura de una vía de comunicacion inter-oceánica por el istmo de Tehuantepec. Razones de conveniencia pública de un peso inmensurable, causan este desacuerdo; y aunque lo angustiado del tiempo y lo dificil del negocio no me permiten enumerar detallada y minuciosamente en este voto particular las espresadas razones, daré de ellas una idea general para esplanarlas cuanto sea posible al tiempo de la discusion.

Ante todas cosas declaro solemnemente que deseo de la mejor buena fe, como mexicano y como uno de los representantes del Estado á que tengo la gloria de pertenecer, que la vía de comunicacion inter-oceánica del istmo se abra cuanto antes, y que si es posible se ejecute esa grandiosa obra por la compañía Guanajuatense por ser de mexicanos, notables por sus recursos y poder; pero tambien deseo que la empresa se realice con el menor gravámen posible para la nacion, y que no se convierta en uno de tantos negocios de eterna ruina y maldicion como los que por desgracia han sido muy frecuentes en este infortunado país. Tales son mis votos, y en conformidad con ellos advertiré que lejos de ser mi ánimo poner embarazos, quiero remover los que hay para facilitar el apetecido objeto.

El dictámen de la mayoría de las comisiones se resiente de la falta

Digitized by Google

de cálculo consiguiente á la brevedad con que se quiere concluir este negocio. Por eso es que en él, de la mejor intencion se dejan vacíos que es preciso llenar y se inician condiciones gravosas á la nacion que es indispensable suprimir ó reformar.

Muy conforme estoy con la modificacion que en dicho dictámen se propone á la cláusula primera de las bases de contrata presentadas por la compañía Guanajuatense; y desde luego suscribo á ella; pero no debe ser lo único que se apetezca, convertir en nacional y patriótica una empresa que se habia presentado con un carácter dudoso sobre este punto. Hay otros objetos de alta importancia á que es fuerza atender.

La compañía Guanajuatense, en la cláusula 2ª de sus propuestas se toma cuatro años para la formacion de la carretera y permitir que trascurra este dilatado tiempo para una cosa tan fácil de ejecutar como urgente y necesaria, y cuya falta es un continuo amago contra nuestra nacionalidad, seria ciertamente desentenderse de lo mas esencial de la cuestion. Por estos motivos, propondré al fin de este voto particular la reforma conveniente.

Tambien la necesitan las propuestas de la espresada compañía en el punto interesante de avío de carruajes, trenes y demas, tan preciso para hacer transitable la vía. Sobre esto nada dicen ni prometen cosa alguna los pretendientes del privilegio, y esta omision podria traer por consecuencia, que concluidos la carretera y el ferrocarril, la compañía creyese haber cumplido su contrata, y lo dejase todo abandonado sin los medios de trasporte, para hacer los objetos de una nueva contrata, acaso gravosa entonces, ó para que el gobierno se viese en el duro conflicto de erogar ese gasto por cuenta de su exhausto erario.

En cuanto á lo demas, séame permitido decir: que no espresándose en la cláusula cuarta de las propuestas de la compañía Guanajuatense, ni en sus posteriores correlativas, que en la adjudicacion que para el pago de capital y réditos se hace de los productos del camino, deben entrar los fletes que en él se cobren, hay un vacío notable en ellas que pudiera convertirse en un semillero de graves dudas, de litigios y de males para la nacion.

Así tambien considero que lo hay en la ambigüedad doble sentido ó ninguna esplicacion con que se conduce la compañía Guanajuatense en sus propuestas, sobre los interesantes puntos de las personas que deben garantizar las penas del contrato y las que deben responder por los me-

Digitized by Google

pleados, agentes y dependientes de la empresa, por lo que me parece necesario proponer lo conveniente para evitar los perjuicios que esa oscuridad ú omision acarrearian despues.

Finalmente, la cláusula 11.ª de las propuestas, tal como la mayoría de la comision quiere que se redacte, es, para mi modo de pensar, escesivamente gravosa á la nacion y por lo mismo inadmisible. El adjunto cálculo que he formado en la agitacion de la apremiante brevedad con que se ha despachado este negocio, demuestra aritmética y evidentemente la verdad que he asentado; pues la enorme suma de cerca de 40 millones de pesos que adoptada esa cláusula se invertirian en la vía de comunicacion y el dilatado espacio de mas de 80 años que estaria hipotecada, hacen espantosos los perjuicios á que estaria sujeta la nacion.

Por todas estas consideraciones, y por otras varias que espondré al tiempo de la discusion, supuesto que ahora no tengo tiempo para hacerlo, reservándome el derecho de proponer adiciones en el tiempo y forma que el reglamento prescribe, sujeto á la sábia deliberacion de esta augusta cámara el siguiente proyecto de decreto:

Art. 1.° Se aprueban las proposiciones que en 30 de Agosto de este año presentó la compañía de Guanajuato para la apertura de una vía de comunicacion por el istmo de Tehuantepec, introduciéndose en ellas las siguientes reformas.

1.ª La 1.ª cláusula, despues de las palabras *privilegio esclusivo*, contendrá estas otras, con supresion de las que tiene hasta el fin: "La compañía Guanajuatense es mexicana y como tal se sujetará á la base 16.ª de la convocatoria."

2.ª Se suprimirá el 2.° miembro de la cláusula 2.ª, y en su lugar se pondrá lo siguiente: "Dentro de seis meses, contados desde que se apruebe este contrato por el congreso general, se dará principio á los trabajos y se concluirá la obra 18 meses despues. Tambien se obliga esta compañía á poner en la carretera los suficientes carruajes, trenes y demas necesario para su servicio."

3.ª En la cláusula 3.ª, donde dice *cuatro años*, se pondrá: "seis años."

4.ª La cláusula 4.ª, se redactará de la manera siguiente:

"La compañía se pagaaá del capital que invierta en la empresa, y de sus réditos con las dos terceras partes de los fletes derechos de tránsito, correspondencia, almacenaje y demas que se impongan conforme á la

Digitized by Google

tarifa que la misma compañía forme y apruebe el gobierno. La otra tercera parte se entregará á este desde luego, sin que por ningun motivo se pretenda retener ni aplicar á otros objetos."

5.ª En lugar de la cláusula 11.ª se pondrá la siguiente: "El capital que invierta la empresa en las obras de la carretera y ferrocarril, ganará el interes de un seis por ciento al año, y los gastos se liquidarán en el tiempo y modo que determine el contrato. Pagada la compañía de su capital y réditos, devolverá el camino al gobierno con todos los trenes, carros y demas necesario para su servicio en buen estado de uso.

6.ª La cláusula 15.ª se redactará así:

"El gobierno será considerado como socio por una tercera parte del total de las acciones, para los efectos de que trata la base 24.ª de la convocatoria de 29 de Julio y su aclaracion de 21 de Agosto del presente año.

7.ª Al fin de la cláusula 16.ª se pondrá lo siguiente: "Este arreglo no altera en nada las obligaciones de la compañía, ni tampoco impide los efectos de la base 34.ª de la convocatoria, para que las personas á quienes se hace la adjudicacion queden sujetas á las penas que imponen las bases 14.ª y 15.ª de la misma convocatoria.

8.ª Se suprimirá la cláusula 17.ª

9.ª Al principio de la cláusula 19.ª se pondrán estas palabras: "En el contrato se determinará la parte de acciones que la empresa deberá vender, no pudiendo dejar de admitir como accionistas á los Estados de la federacion, por el número de acciones que pidan en el tiempo y bajo las condiciones que el mismo contrato fijará.

10.ª Como cláusula adicional á las propuestas se pondrá la siguiente.

"La compañía responde por la conducta administrativa de todos sus directores, *empleados y dependientes.*

Art. 2.º El gobierno procederá inmediatamente al remate del privilegio de la navegacion de los rios del istmo, fijando un término improrogable que no pase de ocho dias para recibir propuestas. De ellas, preferirá las que haga la compañía de Guanajuato, siempre que estén conformes con las que se le han admitido para el camino de tierra; pero en caso contrario, ó en el de que dicha compañía no pretenda la navegacion, se dará la preferencia á las empresas nacionales, como lo ordena la ley de 14 de Mayo de este año.

Sala de comisiones, Diciembre 3 de 1852.—*Francisco Enciso.*

Digitized by Google

CALCULO APROXIMATIVO

De los costos que tendrá la vía de comunicacion por el istmo de Tehuantepec, en el caso de adoptarse la redaccion de la cláusula undécima que propone en su dictámen la mayoría de las comisiones de industria y primera de hacienda, utilidades que en el mismo caso quedarán á beneficio de la compañía Guanajuatense, y tiempo que estará afecta al pago la referida vía de comunicacion.

CAPITALIZACION.

	Pesos.
Costará la carretera y ferrocarril, segun el presupuesto del ingeniero Barnard.....	7.847.896
Debe agregarse prudencialmente á este presupuesto una tercera parte lo menos, en que se aumentarán los gastos al ejecutarse las obras.....	2.615.965
Capital...	10.463.861
Rédito que se considera que vencerá ese capital, en proporcion á la inversion que de él se irá haciendo, en nueve años que tardarán en acabarse las obras de la vía de comunicacion	2.825.239
Total capital á los nueve años.....	$ 13.289.100

LIQUIDACION DE REDITOS, SU AMORTIZACION Y LA DEL CAPITAL.

Primer año.

Capital con que entra la compañía en el primer año, despues de los nueve invertidos en la construccion de las obras	13,289.100
Su rédito al 6 por 100.....	797.346
Total.....	14.086.446

Digitized by Google

Del frente.....	14.086.446
Se descuenta el importe de las dos terceras partes de 1.350.000 pesos en que calcula Barnard los productos anuales de la vía de comunicacion, cuyos dos tercios se aplican por la mayoría de las comisiones á la amortizacion de capital y réditos, quedando para el gobierno el otro tercio.....	900.000
Quedan para el segundo año	13.186.446
Segundo año.	
Rédito al 6 por 100.....	791.186
Total.....	13.977.632
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el tercer año.....	13.077.632
Tercer año.	
Rédito al 6 por 100	784.657
Total	13.862.289
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el cuarto año.....	12.962.289
Cuarto año.	
Rédito al 6 por 100'.....	777.787
Total	13.740.026
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el quinto año.....	12.840.026
Quinto año.	
Rédito al 6 por 100.....	770.401
Total	13.610.427
Descuento de los dos tercios	900.000
Quedan para el sesto año.....	12.710.427

Digitized by Google

De la vuelta.....	12.710.427
Sesto año.	
Rédito al 6 por 100.....	762.625
Total.....	13.473.052
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el sétimo año.....	12.573.052
Sétimo año.	
Rédito.....	754.383
Total.....	13.327 435
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año octavo.....	12.427.435
Octavo año.	
Rédito.....	745.646
Total.....	13.173.081
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año noveno.....	12.273.081
Noveno año.	
Rédito.....	736.384
Total.....	13.009.465
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año décimo.....	11.109.465
Décimo año.	
Rédito.....	726.567
Total.....	12.836.032
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año undécimo.....	12.936.032
Undécimo año.	
Rédito.....	716.161
Total.....	12.652.193
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año duodécimo.....	11.752.193

Digitized by Google

Del frente	11.752.193
Duodécimo año.	
Rédito	705.131
Total	12.457.324
Descuento de los dos tercios	900.000
Quedan para el año décimotercero	11.557.324
Décimotercero año.	
Rédito	693.439
Total	12.250.763
Descuento de los dos tercios	900.000
Quedan para el año décimocuarto	11.350.763
Décimocuarto año.	
Rédito	681.045
Total	12.031.808
Descuento de los dos tercios	900.000
Quedan para el año décimoquinto	11.131.808
Décimoquinto año.	
Réditos	667.908
Total	11.799.716
Descuento de los dos tercios	900.000
Quedan para el año décimosesto	10.899.716
Décimosesto año.	
Réditos	653.982
Total	11.553.698
Descuento de los dos tercios	900.000
Quedan para el año décimosétimo	10.653.698
Décimosétimo año.	
Réditos	639.221
Total	11.292.919
Descuento de los dos tercios	900.000
Quedan para el año décimoctavo	10.392.919

Digitized by Google

De la vuelta.....	10.392.919
Decimoctavo año.	
Rédito.....	623.575
Total.....	11.016.494
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año decimonoveno.....	10.116.494
Decimonoveno año.	
Rédito	606.989
Total.....	10.723.483
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo.....	9,823.483
Vigésimo año.	
Rédito.....	589.408
Total.....	10.412.891
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo primero.....	9.512.891
Vigésimo primero año.	
Rédito.....	570.773
Total.....	10.083.664
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo segundo.....	9.183.664
Vigésimo segundo año.	
Rédito.....	551.019
Total.....	9.734.683
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo tercero.....	8.834.683
Vigésimo tercer año.	
Rédito.....	530.080
Total.....	9.364.763
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo cuarto.....	8.464.763

Digitized by Google

Del frente.....	8.464.763
Vigésimo cuarto año.	
Rédito.....	507.885
Total.....	8.972.648
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo quinto.....	8.072.648
Vigésimo quinto año.	
Rédito.....	484.358
Total	8.557.006
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo sesto.....	7.657.006
Vigésimo sesto año.	
Rédito.....	459.420
Total	8.116.426
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo séptimo.....	7.216.426
Vigésimo sétimo año.	
Rédito.....	432.985
Total.....	7.64.9411
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo octavo.....	6.749.411
Vigésimo octavo año.	
Rédito.....	404.964
Total.....	7.154.375
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año vigésimo noveno.....	6,254.375
Vigésimo noveno año.	
Rédito.....	375.262
Total.....	6.629.637
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el trigésimo año.....	5.729.637

Digitized by Google

De la vuelta.....	5.729.637
Trigésimo año.	
Rédito	343.778
Total.....	6.073.415
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el trigésimo primer año.....	5.173.415
Trigésimo primer año.	
Rédito	310.404
Total.....	5.483,819
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año trigésimo segundo.....	4.583.819
Trigésimo segundo año.	
Rédito	275.029
Total.....	4.858.848
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año trigésimo tercero.....	3.958.848
Trigésimo tercer año.	
Rédito	237,530
Total.....	4.196.378
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año trigésimo cuarto.....	3.296.378
Trigésimo cuarto año.	
Rédito	197.782
Total.....	3.494.160
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año trigésimo quinto.....	2.594.160
Trigésimo quinto año.	
Rédito	155.649
Total.....	2.749.809
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año trigésimo sesto.....	1.849.809

Digitized by Google

Del frente.....	1.849.809
Trigésimo sesto año.	
Rédito	110.988
Total.....	1.960.797
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año trigésimo sétimo.....	1.060.797
Trigésimo sétimo año.	
Rédito	63.647
Total.....	1.124.444
Descuento de los dos tercios.....	900.000
Quedan para el año trigésimo octavo.....	224.444
Trigésimo octavo año.	
Rédito en 3 meses que se necesitan para el saldo.....	1.122
Total	225.566
Productos de tres y un sétimo meses para el saldo.....	225.566
S. Y. V. O.	Saldada.

RESULTADOS DE LAS ANTERIORES LIQUIDACIONES.

Utilidades de la compañía guanajuatense.

Por los réditos que se le pagan en los primeros nueve años.....	$ 2.615.965
Por los que se le pagan en los treinta y siete años tres y un sétimo meses, que se necesitan, segun la última liquidacion, para amortizar capital y réditos con el abono de los dos tercios de productos.....	20.236.515
Utilidad por réditos.....	22.852.480

Se aumentan 450.000 pesos anuales, tercera parte de 1.350.000 pesos en que calculaba Barnard los productos de la vía de comunicacion, cuya tercera parte quiere la mayoría de las comisiones que se dé á la compañía guanajuatense despues de entregar las obras,

A la vuelta.....	22.852.480

Digitized by Google

De la vuelta.....	22.852.480
por todo el tiempo que la haya disfrutado el gobierno; y como este tiempo ha de ser el mismo en que se esté verificando la amortizacion de capital y réditos, resulta, que la compañía referida percibirá dicha tercera parte, por 37 años tres y un sétimo meses.....	16.770.000
Utilidad total que se dará á la compañía....	$ 39.622.480

S. Y. V. O.

TIEMPO.	Años.	Meses.	Días.
Para la construccion de las obras, se conceden.....	9	0	0
Para el pago de capital y réditos, se necesitan.....	37	3	4
Para la percepcion posterior de la tercera parte de productos, se conceden.....	37	3	4
Total de tiempo que ha de estar afecta á pagos, y como en hipoteca, la vía de comunicacion.....	83	6	8

México, Diciembre 3 de 1852.—*Enciso.*

Digitized by Google

PROYECTO DE LEY

SOBRE

BANCAROTAS.

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1852.

Digitized by Google

Digitized by Google

SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

DESPACHO DE HACIENDA.

SECCION SEGUNDA.

Escmo. Sr.

Con esta fecha digo al Sr. senador D. Teodosio Lares lo que sigue.

"Deseoso el Escmo. Sr. Presidente de que el congreso general se ocupe en las prócsimas sesiones ordinarias de espedir la ley que uniforme los procedimientos de las autoridades judiciales sobre bancarotas; y estando bien satisfecho de que V. S. por su notoria instruccion y constante práctica en el foro, puede muy bien preparar los importantes trabajos que se requieren, se ha servido comisionarlo para que forme el proyecto de ley relativo en el sentido que indica la parte 27 del art. 50 de la constitucion; en el concepto de que el citado proyec-

Digitized by Google

to deberá ser ecsaminado por una comision compuesta de los Sres. D. Bernardo Couto, D. José Maria Lacunza y Dr. D. Mariano Galvez, bajo la presidencia del Escmo. Sr. Ministro de justicia antes de ser presentado á la deliberacion del cuerpo legislativo, S. E. el Presidente queda muy confiado en que V. S. por su bien acreditado celo en favor de la recta administracion de justicia, y por los intereses públicos, se servirá emprender el trabajo para que se le comisiona.—Al decirlo á V. S. disfruto la satisfaccion de renovarle mi mas cordial aprecio."

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. México, Noviembre 19 de 1851.—*M. de Esparza.*—Escmo. Sr. Ministro de Justicia.

Escmo. Sr.—El Sr. D. Teodosio Lares, comisionado por el Gobierno para formar un proyecto de ley sobre bancarotas, segun tuve el honor de comunicar á V. E. en 19 de Noviembre prócsimo pasado, con fecha de hoy me dice lo que sigue.

"Tengo el honor de remitir á V. S. el proyecto de ley sobre bancarotas, que he formado en desempeño de la comision que por acuerdo del Escmo. Sr. Presidente se sirvió V. E. encomendarme. El objeto general de todas las leyes sobre bancarotas, es por una parte asegurar á los acreedores la garantía que les ofrecen los bienes del deudor; y por otra poner á los deudores desgraciados á cubierto de la deshonra, castigando severamente á los que con sus quiebras culpables y fraudulentas dañan, no solo los intereses privados, sino tambien los públicos, introduciendo la desconfianza en los giros del comercio que tan eficazmente contribuyen á la prosperidad pública. Conseguir tan importante objeto combinando en el juicio de la quiebra todas las garantías que reclaman sus graves consecuencias, con la brevedad en los procedimientos, es lo que he procurado en el proyecto que presento. Hay en nuestro foro un grave mal, el de la perniciosa demora en los concursos; es

Digitized by Google

ya sabido que por lo comun los bienes se acaban antes que finalice el juicio. Dilaciones tan dañosas deben evitarse, y con empeño en los negocios de comercio, cuya influencia en el bien general es demasiado conocida. Sucede con frecuencia que la administracion de la quiebra por los síndicos presenta tales demoras, y da lugar á tales abusos, que los artículos relativos á la administracion se reproducen á porfia y ocupan á los tribunales todo el tiempo que debieran emplear para dar fin al juicio principal. Establecer las debidas precauciones para evitar estos abusos, es el objeto de la seccion que contiene las medidas relativas á la administracion de la quiebra. Su clasificacion para el castigo de los culpables, es uno de los puntos mas interesantes, si ha de procurarse la fé, estabilidad y adelantos en los giros mercantiles. Determinar, pues, los casos de culpabilidad y de fraude para no confundirlos con los de la insolvencia fortuita y desgraciada, es una de las mas importantes partes del proyecto. Arreglar los procedimientos de manera que el pago de los acreedores pueda verificarse á los noventa dias despues de declarada la quiebra, y combinar este tiempo con los plazos y dilaciones que es preciso conceder á los acreedores que se hallan á grandes distancias, y aun fuera del territorio nacional, es uno de los puntos que han fatigado mas á los célebres autores que se han ocupado de la codificacion mercantil. Tal combinacion no se ha logrado hacer sino estableciendo que semejantes dilaciones no demoren los procedimientos de la quiebra; con las reservas debidas á los derechos de los acreedores ausentes. Y así en este punto, como en todos los del proyecto, yo me he servido de las disposiciones sobre quiebras dictadas en los códigos de las naciones mas civilizadas, pero principalmente de los códigos de Francia y España, así como de las doctrinas de sus ilustres comentadores, y especialmente de los luminosos escritos de M. Boileux. Me ha parecido que debia tambien adoptar la mayor parte de las disposiciones del proyecto de ley sobre bancaro-

Digitized by Google

tas, presentado por nuestro ilustre compatriota zacatecano D Santiago Villegas, y aprobado por la cámara de diputados en las sesiones de 28 de Setiembre á 12 de Noviembre de 1831, pues que tal proyecto cuenta con el respetable voto de la cámara popular. Calcado, segun se advierte, sobre la ley francesa de 1807, se resiente de algunos defectos que la esperiencia acreditó, y que fueron corregidos en la de 1838, de que yo me he aprovechado.

Uniformar los procedimientos sobre bancarotas, sin ofender al principio federativo, y conservando la independencia judicial de los Estados, he creido que no podia lograrse sino dejando á los jueces de los mismos Estados el conocimiento de las quiebras en sus casos respectivos, y en los términos que se propone en el proyecto. Tales son los puntos dominantes sobre los que me ha parecido hacer las ligeras indicaciones que he apuntado, y que bastarán sin duda para llamar la atencion de la comision ilustrada que debe ecsaminar el proyecto. Aunque compuesto de 148 artículos, quizá no merece ser considerado sino como un embrion imperfecto, que recibirá su complemento y perfeccion de las notorias luces de las personas que deben revisarlo; pero tal como es servirá á lo menos para acreditar al Supremo Gobierno el empeño y cuidado con que he procurado corresponder á la honrosa confianza con que se ha dignado distinguirme, por lo que le reitero las mas espresivas gracias, y á V. S. las consideraciones singulares de mi cordial y merecido aprecio."

Y de suprema órden tengo la honra de trascribirlo á V. E. acompañándole el proyecto de que se trata, á fin de que sea revisado por V. E. y por los Sres. licenciados Couto, Lacunza y Galvez, en los términos espresados en la citada suprema órden fecha 19 del mes prócsimo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y libertad. México, Diciembre 15 de 1851.—*M. de Esparza.*—Escmo. Sr. Ministro de Justicia.

Digitized by Google

PROYECTO DE LEY

SOBRE

BANCAROTAS.

SECCION PRIMERA.

Disposiciones generales.

Art. 1º Todo comerciante que suspende el pago de sus obligaciones comerciales líquidas y cumplidas, está en estado de quiebra.

2º Son comerciantes para los efectos de esta ley, los que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupacion habitual y ordinaria.

3º El que no tenga la calidad de comerciante no puede constituirse, ni ser declarado en quiebra.

Digitized by Google

4ª La quiebra de un comerciante puede declararse despues de su muerte, siempre que haya muerto en estado de suspension de pagos; mas la declaracion no podrá hacerse sino dentro del término de tres meses, contados desde el dia de la muerte.

5ª Todo fallido de cualquiera clase y todo cómplice en quiebra culpable ó fraudulenta queda por el mismo hecho de serlo, privado de su fuero civil y criminal, y sujeto á los tribunales y disposiciones de esta ley.

6ª Los juicios civiles y criminales sobre quiebras, se seguirán ante los jueces y tribunales de los Estados y Territorios de la Union, con entera sujecion á lo que se establece en esta ley. En el Distrito y lugares donde haya ó se establezcan tribunales de comercio, conocerán estos de los juicios civiles.

7ª Las cesiones de bienes hechas por los comerciantes, se entienden siempre quiebras, y se procederá en ellas, conforme á esta ley sin que el cedente goce ninguno de los privilegios acordados por el derecho comun á la cesion de bienes.

SECCION SEGUNDA.

De la declaracion de la quiebra y de sus efectos.

Art. 8ª Todo fallido está obligado á hacer manifestacion de su quiebra ante el juez del domicilio que tenia en la época en que ha suspendido sus pagos, dentro de tres dias siguientes al en que hubiere cesado en el pago de sus obligaciones.

9ª Si el fallido tuviere muchos establecimientos de comercio, el juez del domicilio, es el del lugar en que se encuentre el asiento principal de sus negocios. En caso de quiebra de una sociedad, el juez del domicilio es el del lugar en que la sociedad tiene su principal establecimiento.

10. La manifestacion se hará por escrito espresándose en ella el nombre y domicilio del fallido y los de sus compañe-

Digitized by Google

s en la quiebra si los hubiere. A esta manifestacion acom-añará el fallido el balance general de sus negocios, y una lacion en que esprese las causas directas é inmediatas de quiebra, con los documentos de comprobacion que tenga r conveniente.

11. El balance contendrá la cantidad, calidad y valor de s bienes que tuviere para pagar á los acreedores; el nombre domicilio de todos estos; la cantidad y título por que lo sea da uno de ellos; y los créditos y derechos de cualquier espe-ie que tuviere.

12. La manifestacion, balance y relacion llevarán la firma el fallido, ó de persona autorizada al efecto, con poder espe-ial que se acompañará.

13. El juez ante el que se haga la manifestacion de quie-ra, anotará en ella el dia y hora de su presentacion, y dará n el acto al portador testimonio de esta diligencia, si lo pi-diese.

14. Si el fallido no hiciere la manifestacion voluntaria de u quiebra dentro del término que fija el art. 8°, podrá el tri-unal tomar conocimiento de ella á instancia de algun acre-dor, ó de oficio, mediante la notoriedad pública.

15. En cualquiera de estos dos casos se averiguará suma-iamente, y dentro de tres dias si en efecto ha habido suspen-sion de pagos.

16. Resultando que la ha habido, y tambien en el caso de manifestacion voluntaria, declarará luego el juez el estado de quiebra, y fijará en el mismo auto la época de ella, que será el dia en que se comenzaron á suspender los pagos.

17. Declarada la quiebra, y fijada la época de ella, queda de derecho el quebrado, separado de la administracion de sus bienes, aun de aquellos que adquiera por cualquier título has-ta finalizarse la quiebra por el pago de los acreedores ó por convenio con los mismos; y queda asimismo suspenso de los derechos de ciudadano.

Digitized by Google

18. Todo privilegio que no resulte de la ley, y toda hip teca convencional ó judicial sobre obligacion de fecha ant rior, toda constitucion dotal, toda remision de deuda, toc acto traslativo de propiedad á título gratuito, y toda obligacic personal del mismo género hechos por el fallido en los treint dias anteriores á la época de la quiebra determinada por juez, ó en los que trascurriesen desde aquella hasta su decl racion, son absolutamente nulos respecto de la masa de lo acreedores.

19. Todos los pagos, sea en dinero, efectos ó valores d crédito, ó de cualquiera otra manera, hechos por el fallido d cualesquiera deudas cuyo plazo no se hubiere cumplido á l época de la quiebra, y que se hayan verificado en los treint dias anteriores á ella, serán devueltos á la masa comun d los bienes por los que hubieren percibido las sumas.

20. Cuando la quiebra proviniere de algun caso fortuitc no serán nulos los actos mencionados en los dos artículo anteriores, si no se probare haberse hecho despues que el fa llido tenia noticia de la desgracia que ocasionó su quiebra.

21. Tambien son nulas las donaciones no remuneratoria otorgadas por el fallido despues del último balance, si de est resulta haber sido los bienes que entonces tenia insuficientes á cubrir las deudas con que estaba gravado.

22. Todos los actos traslativos de propiedad por cualquier título, todos los pagos ejecutados y todas las obligaciones contraidas por el fallido, podrán anularse á peticion de los acreedores, si probaren haber intervenido fraude en perjuicio de sus derechos por parte de aquel en cuyo favor se hicieron, aun cuando se hayan verificado antes de los treinta dias precedentes á la época de la quiebra.

23. Los contratos y convenios celebrados por el fallido con anterioridad á los treinta dias precedentes á la época de la quiebra no se invalidarán por esta, sino en los casos que quedan prevenidos.

Digitized by Google

24. La declaracion de quiebra hace exigible contra el falli- las deudas pasivas de cualquiera naturaleza que sean, de azo no cumplido; pero los acreedores sin causa de réditos, podrán obtener el pago antes del plazo, sino con descuen- del interes que debe producir el capital en que consista la uda, desde su recibo hasta que se cumpla el término prefi- lo en la obligacion.

SECCION TERCERA.

De la reposicion de la declaracion de quiebra.

Art. 25. El comerciante á quien se declare en estado de iebra sin que haya precedido su manifestacion, puede con- decirla dentro del término de ocho dias contados desde el a de la declaracion.

26. La reclamacion del quebrado contra el auto de de- aracion, no suspende el juicio principal, ni impide la ejecu- on de las providencias acordadas sobre su persona y bie- s, ni de las demas que se hayan dictado.

27. El artículo de reposicion debe seguirse en espediente parado, y sustanciarse con audiencia del acreedor que hu- ere promovido la quiebra y de cualquier otro acreedor que oponga á la solicitud del fallido. La sustanciacion del ar- ulo no podrá esceder de veinte dias.

28. Si el fallido hiciere constar hallarse corriente en el pa- de sus obligaciones, se proveerá la reposicion del auto de la claracion de quiebra.

29. Ejecutoriado el auto de reposicion, la declaracion de iebra se tiene por no hecha, y no produce efecto alguno le- l, y en consecuencia el quebrado será reintegrado en la ad- inistracion de sus bienes, y se suspenderá todo procedi- iento.

Digitized by Google

SECCION CUARTA.

Disposiciones consiguientes á la declaracion de quiebra.

Art. 30. En el mismo auto en que el tribunal declare estado de quiebra y fije su época, proveerá el secuestro de l bienes, papeles y libros del quebrado, la detencion de su corre pondencia, y el nombramiento de síndicos de la quiebra, y ma dará publicar esta por edictos que se fijarán en el lugar del d micilio del quebrado y demas donde tenga establecimientos me cantiles, y que se inserte en los periódicos el auto de declaracio Respecto de la persona del fallido, procederá como se previ ne en los artículos 113 al 115.

31. Todo fallido mientras no se declare culpable ó fraud lento, tiene derecho á que se le asigne sobre sus bienes u pension para su subsistencia. La cantidad en que haya consistir se fijará provisionalmente por el tribunal y definit vamente por la junta de acreedores luego que esté reunid Dicha cantidad se graduará en consideracion á la persona d fallido, número de personas que compongan su familia y haber que resulte del balance ó inventario general.

32. En cualquier tiempo que el fallido reclame la asign cion como insuficiente, ó los síndicos como escesiva, podrá tribunal reformarla segun las consideraciones prescritas en artículo anterior, y con audiencia de los acreedores.

33. La pension solo se pagará mientras dure el concurs siempre que la duracion de este no esceda de noventa dia pasado este término cesará todo suministro en favor del fall do. Cesará tambien de derecho luego que se declare cu pable.

SECCION QUINTA.

Administracion de la quiebra.

Art. 34. La administracion de los bienes secuestrados, el ecsámen y arreglo de los papeles, se encargará provisiona mente, segun el inventario que se haga al tiempo del secue

Digitized by Google

tio, á dos ó tres síndicos que nombrará el tribunal de entre los vecinos mas abonados, prefiriendo á los que sean acreedores. Los que fueren nombrados síndicos no podrán escusarse, sin causa justificada, de desempeñar el encargo. Ningun pariente del fallido, hasta el cuarto grado canónico inclusive, podrá ser nombrado síndico.

35. El fallido será citado para la formacion del inventario y podrá asistir á ella por sí ó por medio de apoderado ó defensor, que el tribunal le nombre.

36. Dentro de los ocho dias siguientes al recibo de la administracion, los síndicos provisionales harán el balance de las ecsistencias, y formarán la lista de acreedores.

37. Los mismos síndicos cuidarán de cobrar los créditos activos del fallido, recoger los efectos que por cualquier título le pertenezcan, y recibir su correspondencia para abrirla á presencia suya y entregarle las cartas que no interesen á la administracion de los bienes.

38. Cuidarán igualmente de proporcionar la venta de los efectos que no puedan conservarse sin detrimento de su calidad ó precio, previa la autorizacion del tribunal; y mantener en despacho corriente las pulperías, cajones ó cualesquiera otros establecimientos de comercio, siempre que con citacion del fallido ó su representante lo determine así el tribunal.

39. El dinero efectivo que se hallare perteneciente al fallido, y el que produzca la administracion y venta de sus bienes, no entrará en poder de los síndicos, sino que aquel se depositará luego, y este semanalmente, en la oficina que determinen las leyes, menos lo que el tribunal estime necesario para los gastos de administracion.

40. El tribunal podrá determinar la traslacion de los caudales depositados, á cualquiera banco público, para que el dinero no permanezca improductivo.

41. En la venta de los efectos de comercio pertenecientes á la quiebra intervendrá un corredor, y donde no lo haya se

Digitized by Google

ejecutará en pública hasta, anunciándose con tres dias de anticipacion, por edictos y avisos que se publicarán en los periódicos si los hubiere.

42. Los pleitos pendientes contra el fallido y los que posteriormente se intenten contra sus bienes, aunque sea por obligaciones no provenientes del comercio se seguirán con los síndicos encargados de la administracion de los bienes. Tambien continuarán los síndicos los pleitos que el fallido hubiere promovido contra sus deudores antes de la quiebra, y promoverán las demandas ejecutivas que corresponda contra los deudores de ella.

43. Ningun acto de administracion se ejecutará sin conocimiento del fallido, de su apoderado ó del defensor que ha de nombrársele en caso de ausencia. Los reclamos que hiciere se determinarán sumariamente y se ejecutará lo determinado sin embargo de cualquiera apelacion, que solo deberá tener efecto devolutivo.

44. Los síndicos presentarán mensualmente al tribunal un estado esacto de la administracion de la quiebra para las providencias que haya lugar en beneficio de los interesados en ella. Todos los acreedores que lo soliciten podrán obtener á sus espensas, copias de dichos estados.

45. El fallido suministrará á los síndicos cuantas noticias y conocimientos le pidieren y el tuviere, concernientes á las operaciones de la quiebra. Y el quebrado tendrá derecho á ecsigir de los síndicos por medio del tribunal las noticias que puedan convenirle sobre el estado de las dependencias de la quiebra, y hacerles las observaciones que crea oportunas para el arreglo y mejora de la administracion.

46. Cuando un comerciante se hubiere declarado en quiebra despues de su muerte, ó hubiese fallecido despues de la declaracion de quiebra, sus herederos podrán presentarse ó hacerse representar para suplirlo en la formacion del balance, y en todas las otras operaciones de la quiebra.

Digitized by Google

SECCION SESTA.

Ecsámen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra.

Art. 47. En los diez dias siguientes al secuestro, el tribunal mandará que sean citados por notificaciones especiales todos los acreedores conocidos, y ademas se fijarán para los desconocidos edictos, y publicarán avisos en los periódicos, señalando un término que no esceda de treinta dias, dentro del cual deberán los acreedores presentar á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos para que pueda celebrarse la junta de ecsámen y reconocimiento de ellos.

48. Los acreedores presentarán á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos dentro del término prefijado en el artículo anterior, acompañando copias literales de ellos, para que cotejadas por los síndicos y hallándolas conformes, pongan á su pié una nota firmada de quedar los originales en su poder, devolviendo en esta forma las copias á los interesados para su resguardo.

49. Los síndicos, á medida que reciban los documentos de los acreedores, los confrontarán con las constancias que ministren los papeles, registros y libros del fallido, y estenderán su informe individual sobre cada crédito, con arreglo á lo que resulte del cotejo, y á las demas noticias que llegaren á su conocimiento.

50. En los ocho dias siguientes al vencimiento del plazo señalado para la presentacion de los títulos, formarán los síndicos un estado general de los créditos á cargo de la quiebra, que se hayan presentado á comprobacion, con la oportuna referencia por órden de números de los documentos presentados por su respectivo interesado, y pasarán este estado al tribunal, dando copia al fallido, su apoderado ó defensor para su inteligencia.

51. El tribunal declarará cerrado el estado de créditos, y

Digitized by Google

señalará dia, que será el cuarto, despues que se le haya presentado el estado general, para la junta de ecsámen y reconocimiento de ellos. A consecuencia de esta diligencia, serán considerados en mora para los efectos que prescribe el art. 98, los acreedores que comparezcan posteriormente.

52. Reunidos bajo la presidencia del tribunal los acreedores que hubieren ocurrido ó sus representantes, en el dia señalado para la junta de ecsámen y reconocimiento de créditos, se hará la lectura general de estos, de los documentos respectivos de comprobacion y del informe de los síndicos sobre cada uno de ellos.

53. Con vista de estos documentos, y oyendo las reclamaciones ú observaciones que los acreedores concurrentes, y el fallido por sí ó su apoderado ó defensor estimaren oportunas sobre cada una de las partidas, y las satisfacciones que puedan convenirle al interesado en el crédito, ó á quien lo represente, se resolverá sobre el reconocimiento ó esclusion de cada crédito por la mayoría de los votos presentes, la cual deberá consistir, cuando menos, en las tres cuartas partes de acreedores con los dos tercios de créditos; ó los dos tercios de acreedores con las tres cuartas de créditos.

54. El tribunal convocará todas las juntas que sean necesarias para la calificacion de los créditos; pero no podrán emplearse mas de veinte dias contados desde el dia en que se celebre la primera junta.

55. Los créditos admitidos como legítimos, se anotarán en sus títulos, en estos términos: N., admitido al pasivo de N. por la cantidad de..... Esta nota se firmará por el juez y por los síndicos.

56. Al acreedor, cuyo crédito sea escluido, se le devolverán sus títulos para los usos que le convengan.

57. El acuerdo de la junta deja salvo el derecho de todos y cada uno de los acreedores á la quiebra, el del interesado en el crédito controvertido, y el del fallido para que si se sin-

Digitized by Google

ieren agraviados usen de él en justicia como les convenga ante el tribunal que conoce de la quiebra, quedando entretanto privado de voz activa en la quiebra el acreedor cuyo crédito no sea reconocido.

58. En caso de reclamacion por cualquier acreedor contra el acuerdo de la junta en que se declare reconocido un crédito, serán de su cargo los gastos del procedimiento; pero si judicialmente se declara escluido el crédito, le serán abonados íntegramente por la masa mediante su cuenta justificada.

59. Pasados diez dias despues de la celebracion de la junta en que el crédito que se reclama fué admitido ó deshechado, no se admitirá instancia alguna, contra lo acordado en la junta, ni aun antes de este término podrá hacerla un acreedor contra la resolucion que haya sido conforme á su voto.

60. En las reclamaciones que se hagan por algun acreedor ó por el fallido contra el reconocimiento de algun crédito, se entenderá la sustanciacion únicamente con el interesado en el crédito impugnado. Y las demandas de cualquier acreedor sobre que se reconozcan los créditos que la junta hubiere desechado se sustanciarán con los síndicos, que estarán en este caso obligados á sostener por cuenta de la masa el acuerdo de la junta.

61. Siempre que hubiere contradiccion, el tribunal designará un dia dentro de los ocho siguientes á la interposicion de la reclamacion, para que el actor comparezca á deducir sus derechos, sobre los que pronunciará definitivamente en un juicio verbal, en el que no habrá mas espediente escrito, que el que se forme de la acta que se estenderá del mismo, de los documentos y de las declaraciones de los testigos presentados por las partes.

62. Todo juicio sobre legitimacion de créditos se concluirá dentro de quince dias, contados desde el señalado, para la comparecencia del actor, á menos que para su decision sea necesario tener presentes algunos documentos ó pruebas que

Digitized by Google

no puedan presentarse en el término señalado, para cuyo so lo caso podrá prorrogarse en cuanto fuere necesario sin esce derse nunca del término de sesenta dias.

63. La ausencia de cualquiera de los litigantes no impe dirá la decision del juicio, y así se les hará saber en su pri mera comparecencia.

64. Cualquier recurso de apelacion ó nulidad que se in terponga, se terminará por el superior en el mismo tiempo, y se procederá del mismo modo que en la primera instancia.

65. El término de los quince dias, en estos casos, se con tará desde la mejora del recurso ante el tribunal superior.

66. El inferior en ningun caso suspenderá el curso de las diligencias, sino en la parte en que se hubiere interpuesto e recurso; ni remitirá al superior las actuaciones originales, si no despues de haberse fenecido el juicio en todas sus partes

67. Todo acreedor, cuya legitimidad haya sido declarada por sentencia judicial, tendrá derecho á votar en las juntas, mien tras la sentencia no se revoque por otra que cause ejecutoria

68. Los acreedores residentes en lugares que disten mas de cien leguas de aquel en que se declarase la quiebra, goza rán del término de sesenta dias para presentar sus documen tos. Los que residan en cualquier punto fuera de la Repú blica, tendrán para el mismo efecto el plazo de seis meses.

69. Para el ecsámen de los títulos de los acreedores que gocen de los plazos designados en el artículo anterior, se ce lebrarán á su presentacion las juntas que fuesen necesarias para el reconocimiento de sus créditos.

70. Los plazos concedidos en el art. 68, y los juicios pen dientes sobre reclamaciones, no embarazarán la continuacion de las operaciones de la quiebra. El tribunal, despues de cumplido el plazo señalado para los acreedores residentes en la República, declarará cerrado el estado de los créditos, como se previno en el art. 51, y procederá á las operaciones subse cuentes á reserva de lo dispuesto en el art. 97.

Digitized by Google

SECCION SEPTIMA.

Del convenio.

Art. 71. Fenecido el término de veinte dias, señalado en el art. 54, para el reconocimiento de créditos, el tribunal en los tres dias siguientes convocará la junta de acreedores.

72. La junta será presidida por el tribunal, y á ella concurrirán los acreedores, cuyos créditos hayan sido reconocidos, por sí ó por sus apoderados: concurrirá tambien el fallido por sí mismo ó por apoderado con poder suficiente para convenirse.

73. En la junta presentarán los síndicos provisionales un estado firmado por ellos, de los bienes pertenecientes á la quiebra, y relacion circunstanciada de las operaciones que hayan hecho y de toda su administracion, y se oirán las observaciones que haga el fallido.

74. Los acreedores en vista de todo podrán celebrar con el fallido, dentro del tercero dia, el convenio que les parezca mas ventajoso. En ningun caso podrá celebrarse convenio alguno entre los acreedores y el fallido, sino despues de practicadas todas las formalidades prescritas, hasta este artículo, por la presente ley. El convenio que se celebrare en contravencion de lo prevenido, será nulo.

75. No pueden celebrar convenio: los alzados, los fallidos fraudulentos, ni los que habiendo obtenido su libertad bajo de fianzas se hubieren fugado y no se presentaren siendo llamados por el tribunal que conoce de la quiebra.

76. Para que el convenio pueda celebrarse y obligue á todos, es necesario que se haga en junta general y que consienta en él la mayor parte de los acreedores presentes, regulándose la mayoría segun se ha establecido en el art. 53.

77. La muger del fallido no tiene voto en las determinaciones relativas al convenio.

78. Los acreedores de la quiebra con título de dominio,

Digitized by Google

los hipotecarios con hipoteca especial registrada, los que estén asegurados con alguna prenda ó privilegio, pueden abstenerse de tomar parte en la resolucion de la junta sobre convenio, y haciéndolo así, no les pararán las resoluciones, perjuicio en sus respectivos derechos. Pero si quisieren conservar voz y voto en el convenio, serán comprendidos en las esperas ó quitas que la junta acuerde, sin perjuicio de la preferencia de sus créditos.

79. El convenio entre el fallido y los acreedores, se firmará en la misma junta que se haga bajo pena de nulidad, y responsabilidad al escribano que lo autorice.

80. Ningun acreedor puede hacer un convenio particular con el fallido, y si lo hiciere, será nulo y perderá los derechos de cualquiera especie que tenga sobre la quiebra; y el fallido será calificado de culpable.

81. El convenio solo puede reclamarse: primero, por defecto de las formas prescritas para la convocacion, deliberacion ó decision de las juntas: segundo, por colusion entre el fallido y algun acreedor concurrente para votar en favor del convenio: tercero, por falta de legitimidad de alguna de las personas que hubieren concurrido con su voto á formar la mayoría.

82. Las oposiciones que se hicieren al convenio, se interpondrán, en los ocho dias siguientes al en que se hubiere celebrado por todo término; y en otro igual se sustanciarán y decidirán en juicio verbal con audiencia del fallido y de los síndicos, admitiéndose solo en el efecto devolutivo las apelaciones que se interpongan de la providencia. Las apelaciones se decidirán en la misma forma y dentro de igual término, contado desde que se reciba la acta del juicio.

83. Ningun convenio obligará sin haber tenido la aprobacion judicial, que debe concederse, ó negarse dentro de ocho dias, contados desde el dia en que se celebre el convenio. Si durante este término se hubieren deducido oposiciones, el tri-

Digitized by Google

bunal decidirá sobre la oposicion y sobre la aprobacion en una misma sentencia.

84. No haciéndose oposicion al convenio en tiempo hábil, deferirá el tribunal á su aprobacion, á menos que resulte contravencion manifiesta á las reglas prescritas en esta ley para su celebracion, ó que el fallido se halle en alguno de los casos del art. 75.

85. Aprobado el convenio, será obligatorio para todos los acreedores, ya sean reconocidos ó no reconocidos, presentes ó ausentes, y aun para los que se hallen fuera del territorio de la República. Los síndicos procederán, desde luego, á hacer entrega al fallido, por ante el tribunal, de los bienes, efectos, libros y papeles, rindiéndole cuenta de su administracion en los quince dias siguientes. En caso de contestacion sobre las cuentas, usarán las partes de su derecho por separado, ante el tribunal de la quiebra.

86. No se admitirá recurso alguno del auto de aprobacion del convenio, sino el de recision ante el mismo tribunal por causa de dolo descubierto despues de la aprobacion y que resulte de la disimulacion del activo ó de la ecsageracion del pasivo. El juicio de recision es verbal, como el de oposicion, y de igual duracion.

87. En virtud del convenio quedan estinguidas las acciones de los acreedores por la parte de sus créditos de que se haya hecho remision al fallido, aun cuando este venga á mejor fortuna ó le quede algun sobrante de los bienes de la quiebra, á menos que no se hubiese hecho pacto espreso en contrario.

SECCION OCTAVA.

De la union de acreedores.

Art. 88. Si no hubiere convenio, los acreedores se hallarán de pleno derecho en estado de union. Y en vista del estado de la administracion que presentarán los síndicos provi-

Digitized by Google

sionales, deliberarán en junta y decidirán por mayoría de votos, computada segun lo prevenido en el art. 53 sobre la permanencia ó reemplazo de los síndicos provisionales. Los acreedores con título de dominio, los hipotecarios con hipoteca especial registrada, y los que estén asegurados con alguna prenda ó privilegio, tendrán voz y voto en esta deliberacion.

89. Los nuevos síndicos que se nombren, y que no podrán pasar de tres, son definitivos, tomarán cuentas á los provisionales y se encargarán de la administracion y de todas las operaciones conducentes á la liquidacion y conclusion de la quiebra.

90. Los síndicos rectificarán, si fuere necesario, la manifestacion del estado activo y pasivo de la quiebra, procediendo á la liquidacion de toda clase de cuentas dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento ó acuerdo sobre su continuacion: en cuanto á la administracion se observará lo prevenido en la seccion quinta.

91. Los síndicos definitivos pueden ser reemplazados por otros que nombre la junta de acreedores siempre que lo crea conveniente.

92. Si á consecuencia de las operaciones de los síndicos se contrajesen obligaciones ó se hicieren negocios que escedieren del activo de la union, los acreedores que hubieren autorizado estas operaciones, serán solos los responsables al esceso del activo, dentro de los límites de la aprobacion que hubieren dado, y contribuirán al pago de lo que esceda del activo á prorrata de sus créditos.

93. Los síndicos de la union podrán transigir con acuerdo de los acreedores y aprobacion del tribunal, sobre toda especie de derechos que pertenezcan al fallido, no obstante cualquiera oposicion de su parte. En las transaciones anteriores al estado de union y sobre bienes raices, se necesita el consentimiento del fallido.

Digitized by Google

SECCION NOVENA.

Graduacion y pago de créditos.

Art. 94. Puesta la administracion de la quiebra al cargo de los síndicos definitivos, y hecha la rectificacion que previene el art. 90, procederán en el término de ocho dias á la clasificacion de los créditos reconocidos y aprobados, dividiéndolos en cuatro estados, en el primero se comprenderán los acreedores con accion de dominio; en el segundo los hipotecarios por ley ó por contrato; en el tercero los escriturarios, y en el cuarto los comunes.

95. Estos estados se entregarán al tribunal que conoce de la quiebra, el cual dentro de ocho dias proveerá el auto en que rectificará la clasificacion, si fuere necesario, y hará, conforme á derecho, la graduacion con que deben ser pagados los créditos, y en el mismo auto mandará reunir la junta de acreedores en la que les manifestará la graduacion que hubiere hecho, y las razones en que se ha fundado, é igualmente les dará cuantas instrucciones pidan con relacion á este objeto.

96. La facultad de reclamar la graduacion y los juicios para la decision de estos reclamos, seguirán los mismas términos, forma y trámites que quedan prescritos respecto de la legitimidad de créditos en la seccion sesta.

97. No se procederá al pago de los acreedores concurrentes, sino despues de haber puesto en depósito la parte correspondiente á los acreedores residentes fuera del territorio de la República, y demas á quienes se concede mas largo plazo que el comun en el art. 68. Igual depósito se hará respecto á los acreedores, sobre cuya legitimidad no se haya resuelto definitivamente. Cuando la cantidad de estos créditos no aparezca en el balance de una manera esacta, el tribunal, oyendo á los síndicos, decidirá la cantidad que deba depositarse.

98. Los acreedores que no presentaren los documentos justificativos de sus créditos en los diversos plazos que para to-

Digitized by Google

dos, segun sus casos, se han prescrito en la presente ley, perderán el privilegio que tengan, y quedarán reducidos á la clase de acreedores comunes para percibir las porciones que les corresponda bajo esta calidad en los dividendos que estuvieren aun por hacerse cuando intentaren su reclamacion, precedeindo el reconocimiento de la legitimidad de sus créditos, que se hará judicialmente á espensas de los mismos acreedores morosos, con citacion y audiencia de los síndicos.

99. Si cuando se presentan los acreedores morosos á reclamar sus derechos estuviere ya repartido todo el haber de la quiebra, no serán oidos.

100. La venta de los bienes muebles que no sean efectos de comercio, y la de los raices, se hará en pública subasta y con todas las solemnidades de derecho, previo el justiprecio hecho por peritos nombrado uno por los síndicos y otro por el fallido, ó por el tribunal en su defecto. En caso de discordia, el tribunal nombrará el tercero.

101. Cuando para cubrir á los acreedores no fuere necesaria la enagenacion de todos los bienes del fallido, se le reservarán, en cuanto pueda ser sin perjuicio de los acreedores, aquellos que él elija.

102. Si concluida la graduacion no se pudiere conseguir en pública subasta la venta de los bienes del concurso, ni aun con la rebaja de la tercera parte de su valor, ni el cobro de algunos créditos que cubran á los acreedores, se les adjudicarán los bienes segun su justiprecio, prefiriendo en la adjudicacion de lo mas útil á los de superior graduacion.

103. Los acreedores que distribuida la masa de los bienes ó su valor hayan quedado insolutos, conservarán su derecho para en caso que el deudor adquiera nuevos bienes.

104. Hecha la graduacion y venta de los bienes, los créditos serán pagados sin dilacion alguna segun el órden de la graduacion.

105. Las mercaderías, efectos y cualquiera otra especie de

Digitized by Google

bienes que ecsistan en la masa de la quiebra, sin haberse trasferido su propiedad al quebrado por un título legal é irrevocable, se considerarán de dominio ageno, y el tribunal decretará que se entreguen á sus dueños despues de la junta ó sentencia ejecutoria en que hubiesen sido reconocidos como legítimos, y espedirá los mandamientos, oficios y libranzas consiguientes para que se verifique la entrega, y en su virtud se tendrá por estinguida la representacion de los acreedores en la quiebra.

106. Se declaran ser de dominio particular, y en consecuencia podrán ser revindicados especialmente conforme al artículo anterior: 1° los bienes pertenecientes á la dote no estimada, y los parafernales que se conserven en poder del marido, y cuya calidad y recibo, así de los dotales como de los parafernales, conste por escritura pública. 2° Los que el fallido hubiere recibido de cualesquiera personas en depósito, administracion, arrendamiento, alquiler ó usufruto. 3° Las mercaderías que tuviere el fallido en su poder por comision de compra, venta, tránsito ó entrega. 4° Las letras, libranzas, ó cualquier otro papel que se hallaren en poder del fallido y se le hubieren remitido con el simple mandato de cobrarlas y guardar el importe á disposicion del remitente sin endoso ni espresion de valor que le traslade su propiedad; y las que hubiere adquirido por cuenta de otro, libradas, ó endosadas directamente en favor del comitente. 5° Los caudales remitidos al fallido fuera de cuenta corriente para entregarlos á personas determinadas, ó para satisfacer obligaciones ó cumplir cualquier otro encargo á nombre del remitente, ó por cuenta de éste. 6° Las cantidades que se estuvieren debiendo al fallido por ventas que hubiere hecho de cuenta agena, ó que habiéndole sido pagadas no hayan entrado por compensacion en cuenta corriente entre el fallido y el comprador; y las letras ó pagarés de la misma procedencia que obren en su poder, aunque no estén estendidas en favor del dueño de las mercaderías vendidas, siempre que se pruebe que

Digitized by Google

la obligacion procede de ellas, y que ecsistian en poder del fallido por cuenta del propietario para hacerla efectiva y remitirle los fondos á su tiempo, lo cual se presumirá de derecho si no estuviere pasada la partida en cuenta corriente entre el propietario y el fallido. 7º Los géneros vendidos al fallido á pagar de contado, cuyo precio ó parte de él no hubiere satisfecho, y que al tiempo de declararse la quiebra están todavía en camino sin haber entrado en los almacenes del fallido, ó en los de aquel que éste hubiere comisionado para venderlos; mas no podrán ser revindicados si antes de su llegada á los almacenes han sido vendidos sin fraude en vista de la factura ó conocimientos, ó cartas de porte. 8º Las mercaderías vendidas al fallido á pagar de contado, cuyo precio ó parte de él no hubiere satisfecho, interin subsistan embaladas en los almacenes del fallido ó en los términos en que se hizo la venta, y cuya identidad conste y puedan distinguirse específicamente por las marcas y números de los fardos ó bultos. 9º Las mercaderías que el fallido hubiere comprado al fiado, mientras no se le hubiere hecho la entrega material de ellas en sus almacenes ó en el parage convenido para hacerla, ó que despues de cargadas de órden y por cuenta y riesgo del comprador se le hubiesen remitido las cartas de porte ó los conocimientos.

107. Podrán ser retenidas por el vendedor las mercaderías por él vendidas, y cuyo precio ó parte de él no le ha sido pagado, siempre que no hayan sido entregadas ó que no hayan sido remitidas, sea al fallido, sea á un tercero por su cuenta.

108. En el caso del artículo anterior, y en los de los párrafos 7º, 8º y 9º del 106, tendrán los síndicos bajo la autorizacion del tribunal la facultad de reclamar ó retener para la masa los géneros comprados, pagando al vendedor el precio convenido entre él y el fallido.

109. En ningun caso tendrá lugar la revindicacion mientras el que la solicitare no indemnice á la masa de la quiebra, de toda anticipacion hecha por razon de portes, fletes, comision,

Digitized by Google

seguros ú otros gastos de conduccion ó conservacion, ó mientras no pague las cantidades que por estas mismas razones deba el fallido. En todos estos casos, las sumas pagadas por el que revindica los bienes se entienden ser por cuenta del fallido, y el que las pagó deberá ser reembolsado sobre el activo de la quiebra en concurrencia con los otros acreedores.

110. La revindicacion podrá intentarse en cualquier tiempo, mientras no se hayan vendido los efectos sobre que se pretende; pero el tribunal no tomará resolucion definitiva sobre ningun reclamo de esta naturaleza, sino despues de celebrada la junta en que se hubiere reconocido la legitimidad del crédito, como se previene en el artículo 105, y hasta que no sean oidos los acreedores que quieran oponerse, previa citacion que se les hará al efecto.

111. En caso de oposicion, el juicio se instruirá del mismo modo que el de la legitimacion, y por los mismos términos se decidirán todos los artículos contenciosos que se susciten.

SECCION DECIMA.

De la calificacion de la quiebra.

Art. 112. En todo procedimiento de quiebra se hará la calificacion de la clase á que corresponda en un espediente separado, que se comenzará inmediatamente despues que el juez declare el estado de quiebra, y se sustanciará instructivamente con audiencia de los síndicos y del mismo fallido.

113. En el mismo dia en que el tribunal declare el estado de quiebra, proveerá en el espediente sobre la calificacion la detencion de la persona del quebrado, si hubiere semiplena prueba ó indicios de que la quiebra es culpable ó fraudulenta.

114. La conducta del quebrado en el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los artículos 8° al 12, la relacion que debe presentar sobre las causas inmediatas y directas que ocasionaron la quiebra, el estado en que se encuentren sus li-

Digitized by Google

bros, y lo que resulte de éstos, del balance que presente y de los documentos y papeles de la quiebra sobre su verdadero orígen, servirá principalmente al tribunal para apreciar los indicios de la clase á que pertenece la quiebra.

115. Si pasado el término de sesenta horas, no se hubiere podido hacer la calificacion definitiva de la quiebra, el tribunal pondrá al detenido en libertad bajo la fianza de cárcel segura, ó proveerá el auto motivado de prision conforme á las leyes.

116. Los síndicos prepararán el juicio de calificacion presentando al tribunal, á mas tardar dentro de ocho dias siguientes á su nombramiento, una esposicion circunstanciada sobre los caracteres que manifieste la quiebra, fijando la clase en que crean que debe ser calificada.

117. La esposicion de los síndicos se comunicará al quebrado, el cual podrá impugnar dentro de tres dias la calificacion propuesta segun convenga á su derecho.

118. En el caso de oposicion podrán así los síndicos como el fallido, usar de los medios legales de prueba para acreditar los hechos que hubieren alegado. El término para hacer esta prueba no escederá de cuarenta dias comunes. Y concluido alegarán dentro de seis.

119. En vista de lo alegado y probado por parte de los síndicos, y por parte del fallido, el tribunal hará la calificacion definitiva de la quiebra con arreglo á las disposiciones de los artículos siguientes.

130. Será declarado como quebrado culpable, todo comerciante fallido que se halle en uno ó muchos de los casos siguientes:—1º Si los gastos domésticos y personales del fallido hubieren sido escesivos, con relacion á su haber líquido, atendidas las circunstancias de su rango y familia.—2º Si ha consumido sumas considerables en cualquier especie de juego, en operaciones de puro azar, ó en diversiones de cualquiera naturaleza que sean.—3º Si las pérdidas le hubieren so-

Digitized by Google

brevenido de compras y ventas simuladas, ú otras operaciones de agiotage.—4° Si ha revendido mercancías con pérdida innecesaria, ó malbaratado los efectos de su comercio.—5° Si hubiese revendido á pérdida ó por menos precio del corriente, efectos comprados al fiado en los seis meses precedentes á la declaracion de la quiebra, que todavía estuviere debiendo.—6° Si en los seis meses anteriores á la declaracion de quiebra, ha contratado préstamos gravosos ó valídose de otros medios ruinosos para procurarse fondos.—7° Si constare que en el periodo trascurrido desde el último inventario hasta la declaracion de quiebra, hubo época en que el quebrado estuviese en débito por sus obligaciones directas, de una cantidad doble del haber líquido que le resultaba segun el mismo inventario.—8° Si despues de la cesacion de sus pagos, ha pagado á un acreedor con perjuicio de la masa.

121. Podrá ser declarado como quebrado culpable, salvas las escepciones que proponga y pruebe para destruir este concepto, todo comerciante fallido que se encuentre en uno ó muchos de los casos siguientes:—1° Si no ha hecho la manifestacion prescrita por el art. 8° de esta ley.—2° Si no ha llevado los libros de contabilidad en la forma y con todos los requisitos que previenen las leyes, aunque de sus defectos y omisiones no haya resultado perjuicio á tercero; ó sin que haya fraude, los libros no presentan su verdadera situacion activa y pasiva.—3° Si no ha hecho inventario en el tiempo prevenido por las leyes, ó los que ha hecho son incompletos.—4° Si ha contratado por cuenta agena, sin recibir valores en cambio, obligaciones que se juzguen muy considerables, atendida su situacion cuando las contrató.—5° Si se ha declarado de nuevo en quiebra sin haber satisfecho las obligaciones de un convenio celebrado en la anterior quiebra.—6° Si habiéndose ausentado al tiempo de la declaracion de quiebra, ó durante el progreso del juicio, dejare de presentarse personalmente en los casos en que se le impone esta obliga-

Digitized by Google

cion, á menos de tener impedimento legítimo para no hacerlo.

122. Será declarado como quebrado fraudulento todo comerciante fallido que se halle en uno ó muchos de los casos siguientes:—1° Si de su contabilidad comercial no resultare la salida ó ecsistencia del activo de su último inventario, y del dinero, valores, muebles y efectos, de cualquiera especie que sean, que constare ó se justificare haber entrado posteriormente en poder del quebrado.—2° Si en el balance, memorias, libros ú otros documentos relativos á su giro y negociaciones, incluyese el quebrado, gastos, pérdidas, ó deudas supuestas.—3° Si ha ocultado slguna cantidad de dinero, créditos, géneros ó cualquiera clase de bienes ó derechos.—4° Si ha hecho ventas, donaciones, ó negociaciones supuestas, ó cualquiera especie de enagenaciones simuladas.—5° Si ha supuesto deudas pasivas, y fingidas entre él y algunos acreedores supuestos, ó hecho escrituras y vales simulados constituyéndose deudor, ó alterando la fecha y calidad de la deuda.—6° Si ha otorgado, consentido, firmado, ó reconocido deudas supuestas, presumiéndose tales, salva la prueba en contrario, todas las que no tengan causa de deber ó valor determinado.—7° Si fraudulentamente ha anticipado pagos, ó hecho cualquiera remision ó enagenacion en perjuicio de un acreedor.—8° Si hubiere consumido y aplicado para sus negocios propios fondos y efectos agenos que le estuvieren encomendados en depósito, administracion, ó comision.—9° Si no hubiese llevado libros, ó si habiéndolos llevado, los ocultase, ó introdujese en ellos partidas que no se hubiesen sentado en lugar y tiempo oportuno.—10. Si de propósito rasgase, borrase ó alterase en otra cualquiera manera el contenido de los libros.—11. Si ha supuesto mas caudal del que verdaderamente tenia, ocultando sus deudas ó los gravámenes de sus bienes para inducir á otros fraudulentamente á que le prestasen alguna suma ó lo fiasen por ella.—12. Si se ha

Digitized by Google

coludido con alguno de sus acreedores para que se convengan en esperas, quitas, ú otro género de convenio por el que los demas resulten perjudicados.—13. Si en los seis meses anteriores á la quiebra hubiere negociado el quebrado letras de su propio giro á cargo de persona en cuyo poder no tuviere fondos, ni crédito abierto sobre ella, ó autorizacion para hacerlo. —14. Si despues de hecha la declaracion de quiebra hubiese percibido y aplicado á sus usos personales, dinero efectivo, efectos, ó créditos de la masa, ó por cualquier medio hubiese distraido de esta alguna de sus pertenencias.

123. Podrá declararse quebrado fraudulento el comerciante fallido de cuyos libros no pueda deducirse, en razon de la falta de formalidad con que los ha llevado, su verdadera situacion activa y pasiva, salvo si probare en contrario alguna escepcion con que justifique que no intervino fraude alguno. E igualmente el que estando libre bajo de fianza, no se presente ante el tribunal que conoce de la quiebra siempre que por este se le mande verificarlo, si no es que pruebe justa causa para no presentarse.

125. Serán declarados cómplices de la quiebra fraudulenta:—1° Los que fueren convencidos de haber con ánimo deliberado, ausiliado al quebrado para ocultar ó sustraer, despues que cesó en sus pagos, todos, ó alguna parte de sus bienes ó créditos.—2° Los que habiéndose confabulado con el quebrado para suponer créditos contra él, ó aumentar el valor de los que efectivamente tengan sobre sus bienes, sostengan esta suposicion en el juicio de ecsámen y calificacion de los créditos ó en cualquiera junta de los acreedores de la quiebra.— 3° Los que de acuerdo con el mismo quebrado alterasen la naturaleza ó fecha del crédito para anteponerse en la graduacion, con perjuicio de otros acreedores aun cuando esto se verificase antes de hacerse la declaracion de quiebra.—4° Los que siendo tenedores de alguna pertenencia del quebrado, al tiempo de hacerse notoria la declaracion de quiebra por el tri-

Digitized by Google

bunal que conoce de ella, la entregasen al fallido y no á los administradores legítimos de la masa, á menos que residiendo fuera del lugar de la residencia del quebrado ó de la del tribunal que conoce probaren que en el pueblo de su residencia no se tenia noticia de la quiebra.—5ª Todos los que negaren á los administradores de la quiebra, la ecsistencia de los efectos que obrasen en su poder pertenecientes al quebrado.—6ª Los que despues de publicada la declaracion de quiebra admitiesen endosos del quebrado.—7ª Los acreedores legítimos que hicieren conciertos privados y fuera de junta con el quebrado en perjuicio y fraude de la masa.—8ª Los corredores que interviniesen en operacion alguna de tráfico ó giro que hiciere el que estuviere declarado en quiebra.—9ª Todos los que ayudasen maliciosamente al quebrado en cualquiera especie de suposicion, sustraccion, ú ocultacion fraudulenta.

125. Los cómplices de los quebrados fraudulentos serán condenados civilmente por el tribunal que conoce de la quiebra, y sin perjuicio de las penas en que incurran con arreglo á las leyes criminales.—1ª A perder cualquier derecho que tengan en la masa de la quiebra en que sean declarados cómplices.—2ª A reintegrar á la misma masa, los bienes, derechos y acciones sobre cuya sustraccion hubiese recaido su complicidad.

126. Los que simplemente y sin cometer fraude alguno en perjuicio de los acreedores de un quebrado alzado le facilitasen medios de evasion para su persona, no son cómplices de la quiebra ni contraen la responsabilidad civil; pero sí incurren en las penas impuestas por el derecho comun á los que favorecen á sabiendas la fuga de los criminales.

127. La muger y los ascendientes y descendientes del fallido que hubieren sustraido ú ocultado efectos pertenecientes á la quiebra, ó incurrido en cualquier caso de complicidad, serán castigados con la mitad de la pena que la ley imponga á los cómplices estraños.

Digitized by Google

128. Si el tribunal declarase conforme á los méritos del espediente, que la quiebra no es culpable ni fraudulenta, mandará poner en libertad al fallido, en caso de hallarse todavía preso. Los síndicos podrán interponer apelacion de esta providencia, y se les admitirá ejecutándose no obstante bajo de fianza, la libertad del fallido, si en la providencia se hubiere decretado.

129. Si el tribunal calificase la quiebra de culpable ó fraudulenta, remitirá luego el espediente de calificacion al juez de lo criminal, si él mismo no lo fuere, para que proceda á imponer al culpable ó criminal la pena correspondiente. De esta calificacion podrá apelar el fallido y se le admitirá el recurso en ambos efectos.

130. Si se celebrase algun convenio legal entre los acreedores y el quebrado, en la forma que se dijo en la seccion sétima, cuyos pactos no produzcan quita en las deudas, se sobreseerá sin otra diligencia en el espediente de calificacion de la quiebra; pero si por las condiciones del convenio hubieren remitido los acreedores alguna parte de sus créditos, se continuará de oficio el espediente hasta la resolucion que corresponda en justicia.

131. Cuando la quiebra se calificare de culpable, se impondrá al fallido, por el juez que corresponda, la pena de reclusion que no bajará de seis meses ni escederá de dos años. Si la quiebra se calificare de fraudulenta, la pena que se imponga al fallido será la de presidio, y no bajará de dos años ni escederá de cinco.

132. Los alzados serán castigados con la pena que las leyes impongan á los robadores públicos.

133. Los quebrados fraudulentos quedarán perpetuamente inhabilitados de ejercer el oficio de comerciantes con cualquiera investidura que sea. Los culpables, despues de cumplida su condena, podrán ocuparse de operaciones de comercio sirviendo de cajeros ó de dependientes á sueldo, y no á partido.

Digitized by Google

134. Los fallidos que han sido condenados por quiebra culpable ó fraudulenta, no pueden ser jueces de comercio, agentes de cambio ni corredores; ni pertenecer á ninguna junta mercantil.

SECCION UNDECIMA.

De la rehabilitacion.

Art. 135. La rehabilitacion del quebrado corresponde al tribunal que hubiere conocido de la quiebra.

136. Hasta la conclusion definitiva del espediente de calificacion de quiebra, no es admisible la demanda del quebrado para su rehabilitacion.

137. El fallido que hubiere íntegramente pagado todas sus deudas, así en cuanto al principal, como en cuanto á los intereses y gastos, podrá obtener su rehabilitacion. El socio de una compañía de comercio fallida, no podrá obtener su rehabilitacion sino despues de haber justificado que las deudas de la sociedad han sido íntegramente pagadas así en el principal como en los intereses y gastos.

138. A la solicitud de rehabilitacion acompañará el fallido las cartas de pago ó recibos originales y demas piezas justificativas por donde conste el total reintegro de los acreedores.

139. Los alzados y los quebrados calificados de fraudulentos, no pueden ser rehabilitados.

140. Los quebrados culpables pueden ser rehabilitados acreditando el pago íntegro de todas las deudas líquidas en el procedimiento de la quiebra, y el cumplimiento de la pena que se les hubiere impuesto.

141. Los quebrados que manifestando bienes suficientes para cubrir todas sus deudas, hubieren suspendido temporalmente sus pagos, pidiendo á sus acreedores un plazo en que poder realizar sus mercaderías ó eréditos para satisfacerles; y los que por infortunios casuales ó inevitables en el órden

Digitized by Google

regular y prudente de una buena administracion mercantil, reducen su capital al punto de no poder satisfacer el todo ó parte de sus deudas, bastará para que obtengan la rehabilitacion, que justifiquen el cumplimiento íntegro del convenio aprobado que conforme á esta ley hubieren hecho con sus acreedores. Si no hubiere mediado convenio, estarán obligados á probar, que con el haber de la quiebra ó por entregas posteriores, si este no hubiere sido suficiente, quedaron satisfechas todas las obligaciones reconocidas en el procedimiento de la quiebra.

142. Los comerciantes que obtuvieren reposicion del decreto de declaracion de quiebra en la forma que previene la seccion tercera, no necesitan de rehabilitacion.

143. El fallido, cuya quiebra se hubiere declarado despues de su muerte conforme al art. 4°, puede tambien ser rehabilitado, á instancia de sus herederos.

144. El tribunal ante quien se haga la solicitud de rehabilitacion, mandará fijarla en la puerta de la sala del mismo tribunal por el término de un mes, é insertarla en los periódicos á fin de que llegue á noticia de todos los interesados en oponerse á la rehabilitacion.

145. Todo acreedor que no haya sido pagado íntegramente de su crédito, así en el principal como en los intereses y gastos, y cualquiera parte interesada, podrá durante el término de la publicacion de la solicitud oponerse á ella, manifestándolo así al escribano del tribunal, apoyándose en documentos justificativos; pero no podrá constituirse parte en el espediente de rehabilitacion salvos los derechos que tenga contra el deudor.

146. Concluido el término señalado, el tribunal, con vista de los documentos presentados por el fallido y de las oposiciones si las hubiere habido, decretará la rehabilitacion ó la denegará segun corresponda, y admitirá al fallido la apelacion que interponga.

Digitized by Google

147. El tribunal superior con solo la vista del espediente é informe del fallido, decidirá el recurso sin otro alguno.

148. Por la rehabilitacion del quebrado cesan todas las interdicciones legales que produce la declaracion de quiebra.

México, Diciembre 15 de 1851.

Teodosio Lares.

Digitized by Google

Tengo el honor de acompañar á V. EE. las cortas variaciones que la comision encargada de revisar el proyecto de ley sobre bancarotas se sirvió hacerle, las cuales, acogidas por el gobierno, forman parte del que se acompañó á la Memoria del ministerio de mi cargo marcado con el número 1.

Protesto á V. EE. mi mas alta consideracion y aprecio.

Dios y libertad. México, Febrero 20 de 1852.

Escmos. Sres. secretarios de la cámara de diputados.
Idem idem de la de senadores.

Digitized by Google

Digitized by Google

REFORMAS

DEL

PROYECTO DE LEY

SOBRE

BANCARROTAS,

HECHAS

POR LA COMISION NOMBRADA PARA REVISARLO,

COMPUESTA DE LOS SEÑORES LICENCIADOS D. JOSE BERNARDO COUTO, D. JOSE MARIA LACUNZA, Y DR. D. MARIANO GALVEZ.

Los artículos del proyecto, cuya numeracion se señala en el márgen, deberán quedar de la manera siguiente:

Art. 34. La administracion de los bienes secuestrados, y el ecsámen y arreglo de los papeles, se encargará provisionalmente, segun el inventario que se haga al tiempo del secuestro, á dos ó tres síndicos que nombrará el tribunal de entre los vecinos mas abonados, prefiriendo á los que sean acreedores. Los que fueren nombrados síndicos, no podrán escusarse sin causa justificada, de desempeñar el encargo. Ningun pariente del fallido, hasta el cuarto grado canónico inclusive, podrá ser nombrado síndico. Se nombrará tambien por el tribunal un síndico que no intervendrá en la administracion, y cuyo único y esclusivo objeto será cuidar de que no se dejen transcurrir los términos prevenidos en esta ley, agitar el despacho del juicio de la quiebra y de sus incidentes, y reclamar las infracciones de la ley. Tendrá por honorario el dos por ciento de lo que

Digitized by Google

importe la masa de la quiebra; pero no lo percibirá sino despues que esté ejecutoriada la sentencia de graduacion, y hecho el pago á los acreedores.

Art. 53. Con vista de estos documentos, y oyendo las reclamaciones ú observaciones que los acreedores concurrentes y el fallido por sí ó su apoderado ó defensor estimaren oportunos sobre cada una de las partidas, y las satisfacciones que puedan convenirle al interesado en el crédito, ó á quien lo represente, se resolverá con aprobacion del tribunal sobre la esclusion de cada crédito por la mayoría de los votos presentes, la cual deberá consistir cuando menos en las tres cuartas partes de acreedores con los dos tercios de créditos, ó los dos tercios de acreedores con las tres cuartas de créditos.

Art. 74. Los acreedores, en vista de todo, podrán celebrar con el fallido dentro del tercero dia, el convenio que les parezca mas ventajoso. En ningun caso podrá celebrarse convenio alguno entre los acreedores y el fallido, sino despues de practicadas todas las formalidades prescritas hasta este artículo por la presente ley. El convenio que se celebrare en contravencion de lo prevenido, será nulo. Tambien lo será el de esperas si el fallido no da la fianza que ecsigieren los acreedores, de que les pagará á los términos que se le concedan. La fianza debe ser á satisfaccion de los que la pidieren. Si en el convenio de esperas solo consiente la mayor parte de los acreedores, como se previene en el artículo 76, y no ecsigieren la fianza, esta se otorgará entonces á satisfaccion de los que disintieron, y por el valor de sus créditos si la pidieren.

Art. 95. Estos estados se entregarán al tribunal que conoce de la quiebra, el cual dentro de ocho dias pro-

Digitized by Google

veerá el auto en que rectificará la clasificacion, si fuere necesario, y hará conforme á derecho, la graduacion con que deben ser pagados los créditos, y en el mismo auto mandará reunir la junta de acreedores, en la que les manifestará la graduacion que hubiere hecho y las razones en que se ha fundado, é igualmente les dará cuantas instrucciones pidan con relacion á este objeto. El tribunal se arreglará, al hacer la graduacion, á las leyes vigentes, mientras el congreso de la Union espide la ley general que gradúe el órden con que deben ser pagados los créditos.

Art. 106. Se declaran ser de dominio particular para el efecto de ser especialmente revindicados conforme al artículo anterior: 1° Los bienes pertenecientes á la dote no estimados, y los parafernales que se conserven en poder del marido; y cuya calidad y recibo, así de los dotales como de los parafernales, conste por escritura pública. 2° Los que el fallido hubiere recibido de cualesquiera personas en depósito, administracion, arrendamiento, alquiler ó usufruto. 3° Las mercaderías que tuviere el fallido en su poder por comision de compra, venta, tránsito ó entrega. 4° Las letras, libranzas ó cualquiera otro papel que se hallaren en poder del fallido y se le hubieren remitido con el simple mandato de cobrarlas y guardar el importe á disposicion del remitente, sin endose ni espresion de valor que le traslade su propiedad; y las que hubiere adquirido por cuenta de otro, libradas ó endosadas directamente en favor del comitente. 5° Los caudales remitidos al fallido fuera de cuenta corriente para entregarlos á personas determinadas, ó para satisfacer obligaciones ó cumplir cualquier otro encargo á nombre

Digitized by Google

del remitente, ó por cuenta de éste. 6ª Las cantidades que se estuvieren debiendo al fallido por ventas que hubiere hecho de cuenta agena, ó que habiéndole sido pagadas no hayan entrado por compensacion en cuenta corriente entre el fallido y el comprador; y las letras ó pagarés de la misma procedencia que obren en su poder, aunque no estén estendidas en favor del dueño de las mercaderías vendidas, siempre que se pruebe que la obligacion procede de ellas y que ecsistian en poder del fallido por cuenta del propietario para hacerla efectiva y remitirle los fondos á su tiempo, lo cual se presumirá de derecho si no estuviere pasada la partida en cuenta corriente entre el propietario y el fallido: 7ª Los géneros vendidos al fallido á pagar de contado, cuyo precio ó parte de él no hubiere satisfecho, y que al tiempo de declararse la quiebra están todavía en camino sin haber entrado en los almacenes del fallido, ó en los de aquel que éste hubiere comisionado para venderlos; mas no podrán ser revindicados si antes de su llegada á los almacenes han sido vendidos sin fraude en vista de la factura ó conocimientos, ó cartas de porte. 8ª Las mercaderías vendidas al fallido á pagar de contado, cuyo precio ó parte de él no hubiere satisfecho, ínterin subsistan embaladas en los almacenes del fallido ó en los términos en que se hizo la venta, y cuya identidad conste y puedan distinguirse específicamente por las marcas y números de los fardos ó bultos. 9ª Las mercaderías que el fallido hubiere comprado al fiado, mientras no se le hubiere hecho la entrega material de ellas en sus almacenes ó en el paraje conocido para hacerla, ó que despues de cargadas, de órden y por cuenta y riesgo del com-

Digitized by Google

prador se le hubieren remitido las cartas de porte ó los conocimientos.

Àrt. 111. En caso de oposicion, el juicio se instruirá del mismo modo que el de la legitimacion, y por los mismos términos se decidirán todos los artículos contenciosos que se susciten. Ni en el juicio principal de la quiebra, ni en otro alguno de los que se habla en esta ley, se sacarán los autos del tribunal, sino que en el mismo se les franquearán á las partes para que se impongan de ellos.

Art. 113. La quiebra es indicio de culpabilidad, y en consecuencia en el mismo dia en que el tribunal declare el estado de quiebra, proveerá en el espediente sobre calificacion la detencion de la persona del quebrado.

Art. 114. La conducta del quebrado en el cumplimiento de las obligaciones que le imponen los artículos 8° al 12, la relacion que debe presentar sobre las causas inmediatas y directas que ocasionaron la quiebra, el estado en que se encuentren sus libros, y lo que resulte de éstos, del balance que presente y de los documentos y papeles de la quiebra sobre su verdadero orígen, servirá al tribunal para apreciar la clase á que pertenece la quiebra para los efectos del artículo siguiente.

México, Febrero 19 de 1852.

Digitized by Google

22 AP 63

Digitized by Google

INICIATIVA

DEL GOBIERNO

PARA EL ARRENDAMIENTO

DE

LAS ADUANAS MARITIMAS

con el fin

DE NIVELAR LOS GASTOS MAS INDISPENSABLES DE LA ADMINISTRACION CON LOS INGRESOS DE LA HACIENDA PUBLICA.

Mexico. Ministerio de Hacienda
K

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1852.

Digitized by Google

Digitized by Google

Escmos. Sres.

Desaprobados por esa augusta cámara en Julio del año anterior el dictámen de las comisiones unidas de hacienda, sobre el restablecimiento de contribuciones y arbitrios para cubrir el deficiente del erario federal, y no habiendo tenido resultado el llamamamiento que se hizo á los Escmos. Sres. gobernadores de los Estados para que indicasen los medios de salvar la situacion pública, gravemente comprometida por la insuficiencia de los recursos con que se cuenta para cubrir los precisos gastos de la administracion, y los réditos de la deuda pública, el gobierno se ha encontrado en la mas completa perplejidad, viendo acercarse, sin poderlo evitar, el momento de una espantosa crísis.

Los dividendos de la deuda esterior se han cubierto con sacrificios que no podrán hacerse en lo sucesivo, esponiendo á la nacion á perder las cuantiosas ventajas del último arreglo hecho en Lóndres á virtud del decreto de 14 de Octubre de 1850: el pago del rédito y conversion de la deuda interior, en la que están interesados nuestros compatriotas, volverá á quedar paralizado con menoscabo de muchos giros, siendo orígen de las continuas quiebras que se esperimentan en el comercio: á las deudas que proceden de las llamadas convenciones diplomáticas y sentencias, será imposible pagar su rédito y cumplir los compromisos celebrados, lo que traerá un rompimiento tan inevitable como desastroso con las naciones amigas; y por último, las mas indispensables erogaciones de la administracion dejarán de hacerse con detrimento del servicio público, peligro de la nacionalidad y ruina de las numerosas clases dependientes del erario.

De tan penosa situacion solo puede salvar á la república el celo y alta prevision de sus representantes. Pero el gobierno ha creido que le

Digitized by Google

incumbe presentar datos esactos en lo posible acerca del estado de hacienda, especialmente desde que se puso en duda el legítimo valor de las rentas y el monto de los gastos económicos y de imprescindible necesidad; y á conocer uno y otro, se han dirigido todos los esfuerzos del mismo gobierno.

De las escrupulosas investigaciones que ha hecho para lograrlo, resulta que el déficit en el año de 1852, en el cual no se cuenta con los recursos estraordinarios de que pudo disponerse en los años anteriores ascenderá á seis millones trescientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta pesos, segun el prospecto del erario federal que se acompaña con el número 1.

¿Qué recursos podrán arbitrarse para cubrir tan enorme déficit? No se puede ocurrir á una derrama á los Estados, proporcionada á aquella suma, porque esto indudablemente paralizaria del todo su administracion, puesto que no bastaria para satisfacer el nuevo contingente la totalidad de sus rentas. Tampoco se puede apelar al establecimiento de otros impuestos, porque son ya demasiado pesados los que soportan nuestros pueblos. Queda, pues, solamente el escrupuloso cuidado de las rentas ecsistentes, y combinar su administracion de manera que se logre aumentar hasta donde fuere dable sus productos.

El primer objeto se podrá obtener autorizándose al gobierno para arreglar todas las oficinas de su dependencia, disminuyendo los gastos que erogan actualmente. Esta idea es demasiado sencilla para necesitar de amplificacion, y con el fin de realizarla se acompaña la iniciativa señalada con el número 2.

Para llegar al segundo objeto en la principal de nuestras rentas, considera el gobierno adecuada la iniciativa adjunta con el número 3, relativa al arrendamiento de las aduanas marítimas, cuyo fin principal se reduce á contrariar los intereses hoy ligados para defraudar los derechos por medio de otra combinacion de intereses empeñados en su esacta y cumplida recaudacion; porque el poder aislado de la administracion, es insuficiente para sobreponerse á los primeros, teniendo que acudir para robustecerse al ausilio de los segundos.

Se conseguirá por este medio ademas, segun se ha conseguido antes y despues de la independencia por el arredamiento de las rentas, introducir en los gastos de administracion todas las economías de que ellas son susceptibles; así como los métodos de contabilidad mas sencillos y seguros.

Agrégase con el número 4 el estado que guardaria el erario, una vez adoptadas las medidas propuestas, siendo el gobierno fácil el cubrir el

Digitized by Google

déficit que resulta, cuidando con esmero las demas rentas en medio del desahogo que esperimentaria, descargado del peso inmenso del diario apremio de las necesidades mas urgentes.

Saliendo una vez la nacion de ese peligro que la aprocsima á su ruina, podrá arbitrar el medio de elevar sus gastos al monto de los presupuestos ordinarios, lo que seria el complemento de la perfeccion en este particular, que aseguraria su independencia y bienestar.

El gobierno desea que las cámaras se ocupen desde luego del ecsámen de esas medidas que propone con la desconfianza y temor que debe inspirarle el écsito que han tenido las multiplicadas que antes de ahora ha iniciado al congreso, de cuya sabiduría y patriotismo espera, que si tampoco estas fueren aceptadas, sean oportunamente sustituidas por otras que llenen el gran designio de nivelar los ingresos de las rentas con las erogaciones necesarias para llenar el doble y estrecho deber de hacer efectivas las obligaciones que tenemos contraidas con nuestros acreedores, y de cubrir los gastos públicos de que no es posible desentenderse por mas tiempo, sin reducir á la autoridad suprema de la nacion al último grado de impotencia, para hacerse respetar dentro y fuera de ella, y no permitir se vuelvan ilusorias las garantías de los mexicanos, é inútiles los grandes elementos naturales que puedan preparar su futuro engrandecimiento.

Tengo el honor de comunicarlo á V. EE., por acuerdo del Escmo. Sr. Presidente, para conocimiento y resolucion de esa cámara, protestando á V. EE. las seguridades de mi distinguida consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 16 de 1852.

Marcos de Esparza.

Escmos. señores secretarios de la cámara de diputados.

Digitized by Google

NUM. 1.

PROSPECTO DEL ERARIO FEDERAL.

Cantidad de que pudo disponer el gobierno supremo en el año de 1851 para cubrir el importe de los presupuestos económicos mensuales del mismo año, en los que no se comprendió gasto alguno por pago de la deuda interior y esterior..... 6.537.99

Comprendiéndose en la anterior cantidad los ingresos estraordinarios que no han de tener lugar en el año corriente, y que consisten en..... 2.759.46

Se debe calcular que la cantidad con que se ha de contar por productos de las rentas en el propio corriente te año, será de..... 3.778.52

El presupuesto económico en 1852, no puede ser menor de 680.000 ps. mensuales, pues segun el resúmen de los presupuestos de cada mes del año prócsimo pasado fueron estos en progreso hasta llegar en Diciembre á 679.239 ps., á causa de los aumentos decretados en el ramo de guerra y la urgencia de llevarlos á efecto, aunque solo pudo hacerse esto en parte, para la defensa de la frontera y la conservacion y restablecimiento de la tranquilidad en el interior, subiendo por último en Enero, á virtud del decreto en que se mandó dar á la familia del Sr. Iturbide 50.000 ps., y de los viáticos de venida para los Sres. diputados del actual congreso, á la cantidad de 731.854 ps. Procediéndose todavía con la mayor estrechez, podrán pues fijarse en los 680.000 ps. mensuales los gastos de la administracion que en un año son..... 8.160.00

Quedará por tanto un déficit, solo en los gastos económicos de..... 4.381.47

Mas como el dividendo anual de la deuda inglesa asciende á..... 1.597.334

Al frente..... 1.597.334 4.381.47

Digitized by Google

Del frente.....	1.597.334	4.381.475
Y el fondo destinado á su pago llegó en el año citado solamente á.....	639.366	
Hay que agregar al déficit.....	957.968	957.968
Reducido el capital de 40 millones de la deuda interior á 31.500.000 ps. por separarse lo correspondiente á convenciones y sentencias que se calcula en 8.500.000 ps., el dividendo anual de aquella deuda inclusos los gastos de la Direccion y oficina de crédito público, importará.....	977.000	
Lo pagado para este objeto ascendió á...	651.283	
Habrá por tanto que agregar tambien al déficit la diferencia de.....	325.717	325.717
Igualmente se añade por los arreglos hechos y pendientes por convenciones y sentencias en razon de no tener fondo de qué cubrirse.....		680.000
Total déficit para 1852.....		6.345.160

México, Febrero 16 de 1852.

Marcos de Esparza.

Digitized by Google

NUM. 2.

INICIATIVA.

Artículo 1º El gobierno hará en las oficinas de su dependenc todas las economías compatibles con el buen servicio de la nacion.

Art. 2º Los empleados que á juicio del gobierno, no cumplan c sus obligaciones del modo debido, serán reemplazados por los cesant que merezcan ser colocados.

México, Febrero 16 de 1852.

Marcos de Esparza.

Digitized by Google

NUMERO 3.

INICIATIVA.

Art. 1º Se autoriza al gobierno para que pueda proceder al arrendamiento de los productos de las aduanas marítimas y fronterizas por los ramos de importacion, esportacion, avería, internacion, circulacion y toneladas. Los demas que se perciban en las aduanas, pertenecerán al tesoro federal. Esta autorizacion se ejercerá bajo las reglas y condiciones contenidas en los artículos siguientes.

2º El arrendamiento se hará en hasta pública, previa convocacion, fincándose el remate en el mejor postor.

3º No podrá fincarse el remate en menor cantidad que la de siete millones anuales, pagaderos en numerario y por cuotas mensuales con esclusion de todo papel. El gobierno podrá entrar en arreglos con los arrendatarios para que hagan directamente el pago de los intereses de la deuda pública.

4º Si el producto líquido de los ramos arrendados escediere en quinientos mil pesos al de la suma del remate, lo que suba de esa cantidad, se partirá por mitad entre el gobierno y los arrendatarios.

5º El tiempo del arrendamiento será de tres, cinco y siete años con las calidades y para los efectos siguientes. Vencido el primer término quedará á la sola voluntad del gobierno el continuar ó no el arrendamiento hasta el cumplimiento del segundo, y vencido este tendrá tambien el derecho de hacerlo cesar cuando quiera sin otra condicion que la de avisar al director ó socio principal de la empresa, treinta dias antes del en que debe cesar el arrendamiento. Este será obligatorio por todos sus términos para los arrendatarios.

6º El pago del arrendamiento se hará en los puntos que designe el gobierno.

7º Los arrendatarios no podrán hacer alteracion alguna en las cuotas del arancel ni en sus disposiciones prohibitivas de entradas de efectos estranjeros, si no de acuerdo con el gobierno autorizado por el congreso.

8º La compañía ó personas en quien se finque el remate, se obligarán á poner á disposicion del público la tercera parte cuando menos, de las acciones que espida la empresa, á fin de que en ella puedan interesarse cuantos quieran tomar parte. El valor de las acciones no podrá esceder de cinco mil pesos.

Digitized by Google

9. ° Los licitantes harán sus posturas por medio de tres personas de conocido abono y caudal que se obliguen *in solidum* y de mancomun con aquellos y entre sí á cumplir las condiciones del contrato. Fincado que sea el remate uno de los mismos socios deberá representar la empresa para todos los efectos de esta ley.

10. El gobierno nombrará los interventores que juzgue convenientes en las aduanas marítimas y fronterizas para ecsaminar las cuentas, visar los actos de la administracion y ejercer las otras facultades que le competan conforme al reglamento que forme.

11. Los arrendatarios ocuparán de preferencia á los empleados y cesantes que merezcan su confianza.

12. Si el congreso declarase francos algunos puertos de la república ó territorios de ella, esta novedad no causará alteracion alguna en las condiciones del arrendamiento.

13. Los arrendatarios serán responsables de los daños y reclamos á que diere lugar la conducta de sus empleados, y el gobierno lo será de los que causen los suyos, calificados y definidos unos y otros conforme á las leyes y por los medios que ellas establecen.

14. Las diferencias que se susciten entre el gobierno y los arrendatarios serán decididas conforme á lo prevenido en el artículo anterior, sin que aquellos puedan alegar mas derechos ó prerogativas que las que conceden las leyes de la república á sus nacionales.

15. Un mes despues, contando desde el dia en que se finque el remate, comenzarán á tener efecto las obligaciones impuestas á los arrendatarios por el artículo 3?

16. Los arrendatarios gozarán, en los negocios de la renta, de los derechos y privilegios del fisco en el modo y forma prescritos por las leyes.

17. El gobierno formará á la mayor brevedad un reglamento para la ejecucion de esta ley. En el entretanto y para la decision de los casos ocurrentes, se observarán las leyes antiguas que tratan de arrendamientos de rentas reales, en cuanto fueren adaptables y no se opongan á las posteriores vigentes.

México, Febrero 16 de 1852.

Marcos de Esparza.

Digitized by Google

NUM. 4.

PROSPECTO SUPONIENDO EL ARRENDAMIENTO DE LAS ADUANAS MARÍTIMAS.

Producto del arrendamiento.....		7.000.000 0 0
Rentas interiores ordinarias permanentes y eventuales.....		1.675.318 0 0
Suman las rentas ordinarias.....		8.675.318 0 0
Presupuestos económicos á 680.000 ps. mensuales.....	8.160.000 0	
Total dividendo de la deuda inglesa.	1.597.334 0	
Id. de la deuda interior.....	977.000 0	
Por convenios y sentencias.....	680.000 0	
	11.414.334 0	11.414.334 0 0
Déficit.....		2.739.016 0 0

ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

Derecho de consumo segun el cálculo núm. 5.....	835.437	
Contribucion de escentos de la Guardia nacional nuevamente reglamentada.....	50.000	
Aumento del contingente hasta el 20 por 100 de las rentas de los Estados y eficaz cobro de lo que tienen señalado.....	571.904	
Autorizado que fuere el gobierno para reformar las oficinas y hacer economías, calcula que podrá hacer una reduccion anual de.....	50.000	
Suman los arbitrios.....	1.507.341	1.507.341 0 0
Queda reducido el déficit á.....		1.231.675 0 0

México, Febrero 16 de 1852.

Marcos de Esparza.

Digitized by Google

NUM. 5 REFERENTE AL NUM. 4

La junta directiva de crédito público en el estado que presentó de los rendimientos de las aduanas marítimas por lo respectivo al año de 1851, asienta que los valores bruto de los ramos que ahora se trata de arrendar son los siguientes:

Importacion	3.693.022
Esportacion	410.049
Toneladas	111.747
Internacion	624.360
Circulacion	222.692
Avería	576.825
Suma	5.638.695

Establecida la proporcion entre la suma anterior y los siete millones, mínimo del arrendamiento que se propone, tocarán al ramo de importacion 4.584.598

Derecho de consumo al 8 por 100 sobre el capital que produjo la anterior importacion 1.222.592
Se deduce el 18 por 100 por gastos de recaudacion 220.066

Quedan líquidos 1,002.526

Pero como de esta suma se calcula que las dos terceras partes pueden recaudarse en el Distrito federal, atendida la mayor importancia de su comercio, dcorresponerá al erario federal sin tener que dividir con los Estados, una cantidad de 668.350
De la otra tercera parte que se recaude en los Estados, corresponderá á la federacion por la mitad 167.087

Líquido que deberá tocar al gobierno federal por el derecho de consumo en un año 835.437

México, Febrerero 16 de 1852.

Marcos de Esparza.

Digitized by Google

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DEL

SEÑOR EDUARDO PINGRET,

PINTOR DE HISTORIA,

MIEMBRO DE LA LEGION DE HONOR, ETC.

en su asunto con

EL SR. D. EUSTAQUIO BARRON,

propietario industrial

en México.

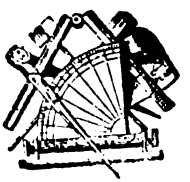

MEXICO.

TIPOGRAFIA DE VICENTE GARCIA TORRES.

1852.

Digitized by Google

Digitized by Google

La vérité n'a pas besoin d'éloquence.

México, Setiembre 1.° de 1852.

Un artista que ha consagrado los mas hermosos años de su vida al estudio continuo de las artes, trabajando y estudiando constantemente para alcanzar alguna reputacion y recojer el fruto de sus desvelos, debe dedicar todo su amor propio y dignidad, á conseguir la honra y recompensa que exige el importante y distinguido arte á que se ha dedicado esclusivamente. Muy dificil le es, pues, guardar silencio cuando se ve ultrajado, insultado y calumniado impunemente, por aquellos de quiénes tiene derecho de esperar gratitud y una honrosa recompensa.

He aquí los hechos relativos al absurdo pleito que el señor Barron entabló contra mí en el mes de Junio de 1851.

En Junio del año próximo pasado, Mr. Percy Doyle, ministro inglés, pasó á mi casa á suplicarme mandase yo á la del señor Barron algunos retratos hechos por mí al pastel, de los cuales este señor señaló dos. Despues hice que le llevaran otros cuatro, entre ellos uno al óleo, que representa á una señorita mexicana, de cuerpo entero y de tamaño medio natural, en cuyo cuadro, de doble dimension al de los retratos al pastel, está pintado en el fondo un paisaje.

Cuando volví á recoger mis cuadros, el Sr. Barron se habia mudado á otra casa, y como yo ignoraba cuál era su nuevo

Digitized by Google

domicilio, me dirigí al Sr. Doyle, quien me manifestó que iban á hacerse retratar las señoritas de Barron, y que deseaba saber cuál seria el precio de cuatro retratos. Le contesté que el precio habia sido fijado por personas inteligentes, en cien pesos cada uno al pastel, en busto y con una mano.

Al Sr. Doyle le pareció escesivo, y me instó algun tiempo para que le hiciera alguna baja; estimulándome con que seria muy probable que retratase á toda la familia. En consideracion á las deferencias que yo tenia por ésta y al grato recuerdo que hice de que las niñas del Sr. Barron habian sido en Paris condiscípulas de mi hija, me decidí á acceder verbalmente á los deseos del Sr. Doyle, haciendo los cuatro retratos al pastel por trescientos pesos. Esta es la *sola y única* condicion que se haya estipulado en lo relativo á los retratos de la familia Barron. Me fué muy estraño que un ministro, un embajador inglés, fuese encargado por Mr. Barron de regatear y ajustar con un artista, porque esto es opuesto á las costumbres y dignidad de la aristocracia británica. Pero mi sorpresa desapareció cuando me informaron que el Sr. Doyle era un amigo tan íntimo de Barron, que se consideraba como perteneciente á la familia, y que ademas acostumbraba tomar á pecho los intereses de su amigo.

Presentéme en casa del Sr. Barron, y fuí recibido por las señoras, en cuya presencia me dijo que los retratos de sus hijas los queria en un solo cuadro: le contesté que esto era muy difícil al pastel, porque el tamaño del papel es muy reducido; que podria llenar su deseo haciéndolos al óleo: á lo que me manifestó que en este caso preferiria tener un cuadro de familia de las mayores dimensiones posibles. Esta nueva idea echaba por tierra y anulaba completamente el arreglo convenido anteriormente con el Sr. Doyle para los retratos al pastel. Al efecto propuse bosquejar un grupo de la familia, y el Sr. Barron aceptó las ideas que le indiqué de la composicion que pensaba yo ejecutar.

Algunos dias despues llevé el bosquejo á su casa, el cual fué aprobado; sin que en esta nueva entrevista se me hubiera hablado sobre el precio del nuevo y grande cuadro que iba á emprender.

Yo no podia imaginarme que el Sr. Barron creyera que un retrato al óleo, de cuerpo entero y de tamaño medio natural, podia tener el mismo precio de cien pesos que uno al pastel y de

Digitized by Google

busto: ni me pareció conveniente advertir esta notable diferencia á una persona que, como el Sr. Barron, tenia el concepto de ser rico y generoso para recompensar á un artista de algun mérito. Por esta razon cometí la falta de no haber manifestado previamente al Sr. Barron que era muy distinto el precio de los retratos al óleo, de cuerpo entero y tamaño medio natural, que el de los que hago al pastel. Pero está falta que no podia considerarse sino como una insignificante deferencia para una familia rica, no autorizaba á los Sres. Doyle y Barron para insultarme y eludir el precio de mi obra al tiempo de pagármela. Igual conducta he observado con varias familias, á las que he hecho retratos sin previo ajuste, y sin embargo me han pagado el precio que les he pedido, sin regatear. Para justificar esta asercion, me veo obligado á citar al Exmo. Sr. presidente de esta república, al Sr. D. José María Godoy, á la Sra. Levasseur, al Sr. Pimentel, al Sr. Haro y Tamariz, al Sr. Gonzalez de la Vega y al Sr. Payno; omitiendo á otras muchas personas que me han pagado satisfactoriamente sin objecion alguna; y solo al Sr. Barron estaba reservado no pagarme y entablarme un pleito para entregarle el cuadro por el valor que se le antojara.

Al mes de haber empezado en esta ciudad la obra con el mayor esmero, las señoritas Barron me previnieron que iban una temporada al campo, proponiéndome fuese allí á continuar el cuadro. No obstante que esta propuesta me contrariaba, porque el salir de México trastornaba mis demas ocupaciones, la admití en razon á estar el cuadro muy adelantado y por el deseo que yo tenia de ponerlo en la esposicion inmediata de la academia de San Cárlos. En consecuencia, por espacio de tres meses fuí tres y á veces cuatro dias por semana á Tacubaya; punto en donde se encuentra la quinta que habitaba Barron: unas ocasiones iba en ómnibus y otras en coche de alquiler, empleando una hora y hora y media en ir y volver: salia de México á las once de la mañana y regresaba á mi casa á las siete de la tarde; así es que perdia cuasi todo el dia sin poderme dedicar á otras ocupaciones.

La primera vez que fuí á la referida quinta, no tuve la precaucion de almorzar antes, y como las señoras no me invitaron á tomar cosa alguna, pasé todo ese dia sin comer nada; sin que durante los tres meses que estuve yendo á concluir el cuadro, me hubieran invitado á almorzar ni siquiera por po-

Digitized by Google

lítica. La Sra. Barron me encomendó unas vistas de Tacubaya, que estuve tomando desde la azotea al rayo del sol; pues ni los fuertes calores que entonces hacian que me obligaban á suspender á veces el trabajo, la estimulasen á ofrecerme, no tan solo un refresco, pero ni un vaso de agua, que jamas me permití pedir. Muy contraria ha sido la conducta de otras familias mexicanas, no menos distinguidas que la del Sr. Barron, á las que he merecido la invitacion de asistir á su mesa, cuando me he encontrado á las horas de comer; y aunque lo hayan hecho por mera política, lo he agradecido sin haberlo aceptado: únicamente accedí por dos ocasiones, una en casa del Exmo. Sr. presidente Arista y la otra en la de un senador.

El desprecio con que la familia Barron recibe á los artistas que llama á su casa, es tanto mas estraño, cuanto que dicho señor se vanagloria de haber recorrido gran parte de Europa á lo príncipe, y habrá conocido que el dinero no es suficiente para llegar al rango de la gente distinguida, y que es preciso acompañarlo de la instruccion y de la cortesanía, que pone á las naciones á la vanguardia de la civilizacion.

He hecho mas de doscientos retratos de las familias mas nobles de Lóndres, he ido á los palacios para hacer cuadros de familia y sacar vistas, y siempre me han recibido con los miramientos y con esa urbanidad y finura que tanto realza el mérito de aquellos personajes.

A Mr. Percy Doyle tengo dadas pruebas de lo que acabo de esponer, enseñándole mi libro de apuntes, en el que figuran las personas á quienes he retratado en Inglaterra, y entre las cuales habrá leido los nombres mas distinguidos de la nobleza británica, y entre otros el de *Sir Benjamin Blunfild* &c..... Debo añadir que ningun inglés me ha regateado el precio de mis retratos, como el repetido Sr. Doyle, pues me han pagado con la mayor franqueza y escrupulosa exactitud.

Hasta los tres meses de un trabajo asiduo en Tacubaya, hice traer el lienzo á mi casa para darle la última mano; y al efecto, tenia yo hechos de antemano los estudios necesarios en la misma quinta, de todos los accesorios del cuadro, en el que se ve el hermoso paisaje de Chapultepec, el jardin de la casa, una parte del pueblo de Tacubaya, la carroza con los caballos bayos de Barron, sus criados, el perrito de las niñas; jarrones de China y otros á la Médicis con plantas tropicales,

Digitized by Google

que adornan un rico vestíbulo del órden *pestum*, en el cual está agrupada la familia Barron &c.....

Nada he omitido para que la composicion fuera digna de mi reputacion de artista, y creo haberlo alcanzado. Varias personas y artistas se han dignado ir á verla á mi obrador, y parece haberles agradado; como tambien á cuantos la vieron en la esposicion, en donde sufrió el exámen del público sin ninguna crítica. Durante mi larga profesion, ningun lienzo he concluido con tanta felicidad; y si el Sr. Barron insiste en no pagarme el precio que merece, entonces mi hija única tendrá la gloria de conservar una de las mejores páginas de las obras de su padre.

Despues de cinco meses de trabajo, presenté el cuadro á la familia Barron, la que me hizo que le hiciese algunos cambios en los trages, peinado, &c.: entonces pedí el permiso de ponerlo en la esposicion junto con otros 30 cuadros mios.— Sin embargo que estaba concluido, tuve la delicadeza de abstenerme de presentar mi cuenta hasta que terminase la esposicion, para que el Sr. Barron pudiera estar mas satisfecho del mérito del lienzo por la calificacion que hubiesen hecho de él.

Mientras me ocupé de la obra, ni el Sr. Barron ni ninguno de su familia, me hizo la menor pregunta sobre el precio del cuadro y de las dos vistas que habia hecho.

Estando aun el cuadro en la esposicion, que debia llevar á mi casa para retocarlo, pasé mi cuenta el 28 de Diciembre de 1851 en los términos siguientes:

El Sr. Barron á Pingret, pintor, debe:

Por un cuadro de familia con seis retratos á 200 pesos cada uno.....	$ 1,200 0
Por la vista de Chapultepec.....	100 0
Por la vista de los volcanes.....	100 0
	$ 1,400 0

NOTA.—"Los precios que he fijado desde mi llegada á es-"ta capital, son de cien pesos por un retrato al pastel de me-"dio cuerpo, y doscientos pesos de cuerpo entero y tamaño "semi-natural al oleo, sin distincion de fortunas para cuantas "personas se sirvan ocuparme."

Digitized by Google

El Sr. Barron me dirigió la siguiente carta en la que ninguna observacion me hacia á los precios.

México 2 de Enero de 1852.

Muy señor mio: Como madama Barron me dijo que ajustaria con V. antes de comenzar el cuadro de familia, sobre su precio, me permitirá V. remitirle á Tepic la carta que con fecha de ayer he recibido de V., que tan luego como reciba su contestacion la pondré en conocimiento de V. con el importe que madama Barron me diga, pues yo absolutamente ignoro el convenio que se hizo ó si no lo hubo.

Soy de V. muy atento S. S.

Eustaquio Barron.

Sr. D. Eduardo Pingret.

Sin embargo, me fué muy estraño me dijera que tenia que consultar con su señora antes de pagarme; y mucho mas estraño me fué cuando ningun ajuste tuve con ella, ni siquiera de los dos paisajes referidos que me mandó hacer para remitirlos á Tepic á su señora hermana.

Inmediatamente pasé á la casa del Sr. Barron para pedirle una esplicacion sobre el particular, y me repitió el contenido de la carta que me habia dirigido, diciendo que habia escrito á Tepic á su señora y que me pagaria tan luego como recibiera su respuesta dentro de diez y ocho dias, sin hacerme observacion sobre los precios. Yo procuré entrar en esplicaciones, que no quiso escuchar, retirándose á su aposento y dejándome con la palabra en la boca. La referida cantidad de mil cuatrocientos pesos me hacia mucha falta para remitirla á Francia, pues el retardo para recibirla de mas de diez y ocho dias perjudicaba mis intereses; pero preciso fué sujetarme á semejante espera. El 28 de Enero el Sr. Barron aun no me comunicaba la contestacion de su señora, y deseando aprovechar la salida del paquete de Febrero, le dirigí una carta recordándole el pago de mi cuenta, suplicándole que fuese de preferencia con una libranza sobre Lóndres ó Paris. No se dignó contestarme, y perdí la oportunidad de aquel paquete, teniendo que pedir dinero prestado para cubrir mis compromisos.

Digitized by Google

Estos son los hechos que he relatado con toda la exactitud y escrupulosidad posible; lo que puedo jurar.

Algunos dias despues de haber escrito mi carta, fecha 28 de Enero al Sr. Barron, Mr. Percy Doyle, me mandó llamar tres veces suplicándome pasara á su casa: confiado en nuestra buena armonía é ignorando cuál seria el motivo de su recado, pasé á verlo y me recibió en su sala preguntándome: "¿Vd. "sabe el español?—No señor, le contesté.—Pues escuche Vd. "una carta del hijo del Sr. Barron, de Tepic, en la que di- "ce que Vd. habia convenido con la señora su madre en que "haria los seis retratos pro seiscientos pesos: y yo, Doyle, pue- "do afirmar que en mi presencia pidió Vd. cien pesos por cada "uno: es Vd. un bribon, un ladron bien conocido en México, "pues que no es el primer negocio de esta clase que le sucede; "me voy á presentar á un juez [á quien nombró] contra Vd., "y juraré sobre mi "palabra de embajador que es Vd. un tu- "nante, y la justicia estará de mi lado, &c. &c."

A semejantes insultos proferidos con la mayor exaltacion y violencia, me paré de mi asiento para retirarme sin contestar ni una sola palabra: el Sr. Doyle corrió á la puerta de la salida, la cerró y se echó la llave en la bolsa. Como un frenético fué al comedor á llamar á su secretario y á un amigo suyo que lo acompañaba á comer: entonces me entró la reflexion de que nada tenia que ver el ministro inglés en mi asunto, y que aquello podria ser una intriga combinada y soez para que su amigo Barron ganara seiscientos pesos estafándomelos á mí: así es que me propuse no contestarle una palabra. Mr. Doyle volvió con su amigo y el secretario, y en su presencia me obligó á escuchar de nuevo sus injuriosas groserías, y aun tuvo la impudencia de decirles:—"Ven Vdes. á ese hombre, ha venido á insultarme; si no fuera por sus canas, sabria quién soy yo, &c." Al mismo tiempo levantó la mano para quererme pegar, y prosiguió sus insultos del modo mas grosero que se pueda imaginar y tal cual no lo haria el mas plebeyo para con un igual suyo. Me mandó salir de su sala y me acompañó hasta la escalera prosiguiendo sus insultos, amenazándome y prohibiéndome de saludarle en la calle, &c..... como si el representante de una gran nacion no estuviera obligado á ser el primero en dar ejemplos de justicia y de buena crianza.

A semejante acto de demencia no debia contestar, y mucho menos considerando que me hallaba en la casa del represen-

Digitized by Google

tante de Inglaterra; y esta consideracion me hubiera hecho sufrir con sangre fria mayores ultrajes aun pudiendo muy bien haberse prevalido de la debida correspondencia á sus ultrajes, para haberme acusado de falta de respeto á la representacion de la Gran Bretaña; de cuyo ardid se sirven impunemente algunos ministros, lejos de su metrópoli, que abusan del poder que les está confiado. Mr. Doyle no tiene derecho de mezclarse ni de intervenir en un negocio particular entre el Sr. Barron y yo, que no es de sus atribuciones de ministro y que únicamente corresponde su decision á los tribunales mexicanos, si es que se encapricha en seguir la cuestion por tal estremo, envileciéndose, haciendo uso de la prensa para publicar la verdad.

Cuando semejante innoble escena pasaba, el ministro inglés, creia que el cuadro y los dos paisajes estaban en poder de Barron, y si hubiera sabido que permanecian en la esposicion de la Academia, sin duda se hubiera moderado en sus espresiones.

La mision de padre que estoy llenando en pais estraño debiera haber infundido algun respeto al Sr. Doyle—pero él no conoce los goces inefables de la familia.....

Saqué una cita para demandar al Sr. Barron $ 1,400 por precio de los tres cuadros mencionados, á la cual no compareció; y me entabló nueva demanda exigiéndome los cuadros, fundado en que se los habia quitado y aun robado.

A una demanda tan absurda, y sin duda sin ejemplo en los tribunales de ambos mundos, contesté como era debido; pero ¿acaso se puede concebir que un artista sea acusado de haber robado su obra cuando no se le paga el precio de ella?

Tuve aviso de que el Sr. Barron pretendia estraer judicialmente de mi casa los tres cuadros; cuyo paso tan escandaloso puse en duda, pues confio que en México se hace justicia al estranjero sin apoyo. No obstante, dispuse remitir los cuadros á Veracruz para asegurar la posesion, hasta que se me hubiera pagado el precio correspondiente.

Se me ha reprochado el no haber previamente hecho ajuste con el Sr. Barron. Habiendo tenido una esplicacion verbal con el Sr. Doyle, y los informes mas halagüeños sobre la franqueza y liberalidad de Barron, hombre muy bien colocado en la sociedad mexicana, le hubiera inferido un insulto al no emprender la obra sin saber lo que se me habia de pagar: máxime cuando el precio de los retratos que hago estaba fijado por personas de inteligencia; y paso á comprobarlo.

Digitized by Google

La Sra. Levasseur, esposa del señor ministro francés, me ordenó retratase al pastel á su niño; y cuando el retrato fué concluido, me remitió cien pesos con una carta escrita en términos muy satisfactorios y como acostumbran ponerla los franceses cuando tratan de conducirse con urbanidad, como en este caso.

Desde aquel instante consideré la cantidad de cien pesos como el precio de mis retratos al pastel.

El Sr. Reaño, amigo del Sr. D. José María Godoy, fijó en doscientos pesos el precio de mis retratos al óleo, de cuerpo entero y tamaño semi-natural, cual hice el de la Sra. Godoy.

No puedo dispensarme de mencionar á otras varias personas, para que se vea la manera caballerosa con que se han conducido conmigo.

El Sr. Gonzalez de la Vega me mandó hacer los retratos de su difunta sobrina y de su querida hija, sin preguntarme el precio, que le manifesté cuando fueron concluidos; y me pagó sin ninguna observacion. Igual caso me aconteció con el Sr. Payno, entonces ministro, quien me hizo retratar á su esposa é hijo, y me compró el cuadro de la *Celda* sin conocer previamente el precio; los Sres. Haro y Tamariz, Pimentel y otros varios, á quienes hubiera hecho una ofensa, diciendo el precio antes de hacer la obra, y mucho menos antes de concluirla, obraron para conmigo de la misma manera. Lo mismo me ha sucedido en todas partes.

Finalmente, el Sr. presidente de la República me mandó retratar á su familia al pastel, y hacer su retrato al oleo de cuerpo entero, tamaño natural, sin preguntarme previamentelos precios.

Y si fuere necesario citar otros varios hechos en apoyo de lo que llevo espuesto, diria: que habiendo ido á mi casa el Sr. Lic. Arango Escandon con su Sra., para ver el lienzo que representa á la familia Barron, me encargó le hiciese uno, retratándolo á él y á su esposa, reunidos, de cuerpo entero y tamaño medio natural; y el dia que le llevé el cuadro me pagó cuatrocientos pesos. Cuando el Sr. Polidura vió el lienzo de la familia Barron en la casa de mi recomendable abogado, me encomendó dos lienzos con seis retratos de su familia, por los cuales me dió $1,200; es decir, doscientos pesos por cada uno de ellos: ademas le hice el retrato de su señora, separadamente, al pastel de medio cuerpo y me pagó cien pesos. Así es, que ningun retrato he hecho en

Digitized by Google

México por menos de cien pesos al pastel y doscientos al óleo de tamaño medio natural; y cuanto acabo de esponer es público y notorio.

Con indignacion me impuse en la falsa demanda del Sr. Barron, el degradante aprecio que él y Mr. Doyle habian hecho de mi trabajo, considerando que estaria bien pagado con $ 120 mensuales; cuya cantidad ni cubre mis gastos particulares, y es la que puede ganar un mayordomo de cocina ó un buen cochero. Semejante modo de recompensar el talento de un artista, está muy distante de corresponder á la elevada reputacion de generoso, de que dizque goza en México el Sr. Barron.

Este ofrecimiento es tanto mas estraño, cuanto que los cuadros referidos los hice fuera de México, sin que por esto haya alterado los precios que fijé, que son los mismos que los que me pagan en la ciudad. Y bien sabido es que las visitas de cualquier médico y las lecciones de un profesor, se pagan dobles cuando se dan fuera de la ciudad: no obstante, muchas veces no se encuentran sugetos que las quieran ir á dar; y por esta razon, las niñas del Sr. Barron tuvieron que suspender sus estudios durante el tiempo que permanecieron en Tacubaya, cuando yo estuve haciendo los cuadros. Por consiguiente, mal pudiera decirse que haya abusado de la confianza que Barron hizo de mí, no preguntándome el precio de mi trabajo; pues que éste ha sido mayor, teniendo que trabajar fuera de la capital por espacio de varios meses y sujetándome á no pedir otro precio que el que acostumbro aquí, y sin atender á la complicacion del lienzo, que reune accesorios de mucho trabajo, que requieren mucho tiempo en su ejecucion y que forman el complemento del mérito de la obra. Prescindo ahora de los graves disgustos que tuve cuando no hallando un coche que me trajera á México, emprendí mi marcha de noche, en medio de fuertes lluvias y por los caminos llenos de fango..... Nunca le ocurrió al Sr. Barron brindarme uno de sus numerosos caballos.....

No puedo concebir por qué el Sr. Barron se resistió á toda esplicacion sobre la diferencia del precio de mis obras aun en presencia del juez á quien escogió, y ante el cual me citó; menos aun puedo concebir el objeto que se propuso al hacerme insultar por Mr. Percy Doyle. ¿No hubiera sido mas noble, mas valeroso, irme á insultar en mi casa? Porque de la manera con que se hizo, el ministro plenipotenciario de una na-

Digitized by Google

cion tan grande como la Inglaterra se ha convertido en el valenton de su amigo Barron. ¡Esto es triste!

Yo he ejercido mi profesion en muchos paises y en distintas capitales, como lo son Nápoles, Roma, Florencia, Milan, Lóndres y Bruselas; en toda la Holanda, en Alemania, en Baden, y sobre todo en la hermosa Francia, hoy dia centro de las bellas artes y de la civilizacion, y donde se reunen las mayores notabilidades del mundo; y jamas me ha acontecido el verme tratado con tan poca cortesanía y falta de respeto á las consideraciones sociales que exige la urbanidad, como lo ha hecho el Sr. Barron. Los príncipes y soberanos de Europa, ó sus embajadores á quienes he tenido la honra de tratar, han sido mas atentos conmigo que el Sr. Barron; porque el hombre verdaderamente superior por su nacimiento, educacion y riqueza, no cree humillarse honrando á los artistas y acogiéndolos con distincion; y bien los puede elevar sin por eso abatirse.

Tan solo las personas que se han levantado del polvo, se avergüenzan de guardar á los demas las consideraciones debidas. Carlos V no se desdeñó de alzar los pinceles del Ticiano, pues honraba las artes. ¡Qué distantes están los Sres. Doyle y Barron de Cárlos V!—Espresando la verdad de esta baja intriga de Mr. Doyle, seria necesario considerar al Sr. Barron, como el hombre mas ignorante en lo que toca á las bellas artes, ó el de mas mala fé, si pone en paralelo el valor de un retrato al pastel de medio cuerpo con el de uno al óleo de cuerpo entero enriquecido de muchísimos accesorios; y no es posible que en tan palpable error haya podido incurrir el señor Barron. Tambien considero falso que la señora Barron haya podido decir que hizo un ajuste conmigo; y el asegurarlo seria obligarla á jurar en falso judicialmente, y comprometer la dignidad de una madre de familia, respetable por mil motivos.

Se me ha propuesto sujetar mis cuadros á una tasacion, como si fuera una obra de albañilería. Pero concediendo que yo consintiera en una proposicion tan degradante para un verdadero artista, estoy cierto que los pintores mexicanos estimarian mis lienzos en mayor cantidad que la fijada por mí, porque los señores artistas saben mejor que otro cualquiera el trabajo y estudio que se requiere para ser capaz de ejecutar un lienzo semejante de una manera que no ha merecido reproche; y sobre todo, no se puede obligar á un artista, un pocta, un arquitecto, un médico ó un abogado á la humillante tasacion

Digitized by Google

de su obra, porque ésta es el fruto de largos años de estudio y esfuerzos de talento, y éste nunca se paga á jornal ni á tanto la obra como á un cochero de alquiler ó un albañil. Cuando un hábil oculista os ha vuelto la luz del dia, cuándo un cirujano hábil os ha cortado la pierna gangrenada, salvándoos la vida en pocos instantes, ¿le pagais en razon del tiempo que ha empleado? Habiendo pintado Horacio Vernet el retrato en pié del general de los Hermanos de la instruccion cristiana en un solo dia, el rey Luis Felipe le compró el cuadro en 20,000 frs. [$4,000]. El cuadro que yo he hecho de la familia Barron, y en cuya ejecucion he tardado cinco meses enteros, ningun otro pintor lo haria en menos de un año; ¡y el Sr. Barron lo estima nada mas en $600! El retrato de cuerpo entero del señor general Arista, me costó veintiun dias de trabajo, y este corto término no influyó para que el señor presidente creyera que valia menos mi obra; no me pagó, pues, á tanto la vara ni á tanto al dia; solo Mr. Percy Doyle y el Sr. Barron han descendido á estas verdaderas miserias.

En consecuencia de todo lo espuesto, rechazo como falsa la declaracion que han hecho judicialmente los Sres. Barron y Doyle.

Tambien declaro que es falso el contenido de la carta que escribió el hijo del Sr. Barron, á quien probablemente se la dictaron, y que la Sra. Barron no ha podido dejar de obedecer á su marido; así es que su declaracion, como la de su hijo, no pueden hacer fé en juicio, como tampoco la de Mr. Doyle, por la estrecha amistad que tiene con la familia: habiendo abusado de su posicion de embajador para insultar á un estranjero aislado, sin apoyo, á quien ha querido que se le estafe la mitad del valor de su trabajo, entrometiéndose en un negocio privado, que es muy estraño de su mision de enviado estraordinario, tan solo por añadirse algun mérito con Barron.

Pero no le valdrá, porque á la hora de esta mi queja habrá llegado á manos de lord Derby, presidente del consejo británico de ministros.

Al dia siguiente de haberme ultrajado en su casa Mr. Doyle, le dirigí una carta, cuyo contenido era el siguiente:

"Mr. Percy Doyle:—Esperimento la necesidad de escribir á "V. que un bribon (*gueux*) es un hombre que, como Vd., intenta "esplotar la lealtad de un artista, y que procura estafarle por "medio de amenazas y de ruines intrigas.

Digitized by Google

"Esperimento la necesidad de decirle á Vd. que ha mentido "en sus testimonios y groseras injurias que ha proferido con- "tra mí. Que tambien su amigo Barron ha mentido; que nin- "guna condicion me fué puesta por la familia Barron para hacer "el gran cuadro pues que ningun convenio hubo mas que el ce- "lebrado con Vd., que habia sido el de retratar á las cuatro "hijas del Sr. Barron al pastel por trescientos pesos en vez "de los cuatrocientos que yo habia pedido, segun el precio "que acostumbro. Es preciso ser de la mayor mala fé, como "lo es Vd ., ó el mas estúpido ignorante en pintura, para pre- "tender poner en paralelo un retrato al pastel de busto con "uno al oleo de cuerpo entero, enriquecido de numerosos ac- "cesorios: es preciso ser un bestia ó un loco.

"Tambien ha mentido el sugeto que fué á la casa de Vd. "á ofrecerse de testigo por haber oido decir que yo pediria seis- "cientos pesos por el cuadro en cuestion.

"Cuando yo no volví á poner los piés en la casa de este in- "dividuo, el lienzo aun se hallaba en estado de bosquejo, y "mal pudiera haber fijado el precio entonces. En 1.° de No- "viembre de 1851, varios aficionados y artistas fueron á verlo "á mi obrador y ninguno pudo saber el precio, habiéndolo es- "timado algunos en dos mil pesos.

"Me quedaré con el lienzo para comprobar la bajeza de "una rica familia inglesa, única que he encontrado que haya "envilecido el buen nombre inglés: este cuadro pertenece á "mi querida hija, por cuya suerte me he espatriado voluntа- "riamente. La gran prensa de Lóndres reproducirá la pren- "sa mexicana; el cuadro irá á Windsor, y puesto á la vista de "S. M. la reina Victoria, el público apreciará la conducta del "Sr. Barron y la vuestra: la justicia estará allí.—*E. Pingret.*"

Yo no me he dirigido al enviado y representante de S. M. B., me he dirigido á Mr. Percy Doyle, investido momentá- neamente de tales facultades.

He dado pruebas de mi adhesion y respeto á la monarquía inglesa, en la publicacion histórica que hice del viaje de S. M. el rey de los franceses Luis Felipe á Inglaterra, dedicándola á S. M. la reina Victoria. Así es que me encuentro resguar- dado contra las amenazas de Mr. Doyle, que considerando personificada en él su nacion y llevando hasta el ridículo el amor propio del poder, pretendiera acusarme de faltar á su gobierno, porque se le reprenden sus desbarros y groserías.

Digitized by Google

Algunos embajadores lejos de sus reyes, suelen convertirse en pequeños déspotas como los que se veian en la edad media. Y es sumamente estraño que en las Américas, bajo un cielo hermoso y puro, adonde recomiendan que es preciso venir para respirar el aire de la libertad republicana, se encuentre tal vez menos seguridad en la propiedad y libertad individual que en los paises mas despóticos del viejo mundo que he recorrido.

En otra ocasion esplicaré con mas estension lo que acabo de indicar únicamente, y no me faltarian las pruebas de la arbitrariedad con que se han conducido en México algunos oficiales de las legaciones. Esta esplicacion la debo á varias familias honradas que me han querido distinguir con su confianza, así como á mi familia, á mis amigos y al público de mi pais.

Un intrigante mexicano, cuyo nombre me reservo, me hizo emprender el retrato de cuerpo entero, de tamaño natural, del Sr. obispo Madrid, ofreciéndome y aun prometiendo que este personaje me compraria su retrato una vez que lo hubiera visto terminado á su entera satisfaccion. Por corretaje de este negocio, le hice el retrato de su padre antes de haber comenzado el del obispo. Pero S. S. Illma., á quien dijo el intrigante que yo deseaba retratarlo para conservar en mi casa, rehusó recibirlo y pagarme su valor, poniéndome en la necesidad de presentar en rifa el retrato de uno de los prelados mas respetables de México.

Para disimular su infamia, el intrigante publicó un artículo en un diario, sobre mis relaciones de intereses particulares con algunos franceses de esta capital que han sido mis primeros detractores, y con quienes he tenido algunas desavenencias porque no he querido sucumbir á regalarles mis obras y mi tiempo; esparciendo la noticia, en venganza de que yo era intratable y de ninguna formalidad. Declarada la baja conducta del intrigante en cuestion para conseguir que retratase á su padre, me presenté judicialmente contra él reclamándole los cien pesos del retrato que le hice, del mismo modo que hubiera tenido derecho en cualquiera otro pais de exigir el pago del de S. Illma.

Conociendo la justicia de mi reclamacion, ocurrió inmediatamente á verse con mi abogado, diciéndole que estaba pronto al pago, deduciendo 40 ps. que le adeudaba por haberme

Digitized by Google

servido de intérprete; olvidándose que lo hizo oficiosamente en la época en que me visitaba diariamente y me prodigaba su amistad, ofreciéndose por mi abogado. ¡Qué infamia al considerar el interes que envolvia aquellos ofrecimientos y falsa amistad!!! muy estraña es semejante conducta en un hombre que pertenece á una de las primeras familias.

Seria posible, y el público sensato, podrá creer que un padre de familia, que tiene cincuenta años de esperiencia en su profesion, se sienta capaz de abandonar al objeto mas querido, á su hija única, y atraviese el Océano para venir á las Américas para hacer retratos casi de balde y regalar un lienzo de las dimensiones del retrato en pié del Sr. Madrid, so pretesto de acreditarse, cuando su reputacion la trae formada y la tenia conseguida ya en esta capital, con los muchísimos retratos que tenia hechos de las principales familias?

En este asunto tambien se me ha reprochado el no haber hecho de antemano el ajuste. Habiendo mediado la persona en quien confiaba, no me correspondia entrar en esplicaciones; pues en negocios de mas importancia, se observa diariamente en México, que el corredor ó encargado de un contrato, lo termina segun las instrucciones que tiene, sin que las partes contratantes se entiendan directamente. No me quedaba, pues, otra cosa que ejecutar la obra, bajo el concepto de que Su Illma. me daria una gratificacion decente y análoga á la magnitud del lienzo. En presencia del corredor intrigante, el Sr. Madrid hizo la primera postura para bosquejarlo que duró cinco horas; y no me pareció delicado interpelarlo sobre la clase de gratificacion que debia darme, antes de probarle mi habilidad y que viese el mérito del retrato, que ni yo podia apreciar antes de concluirlo.

Cuando yo acostumbro ofrecer un retrato en regalo, mi ofrecimiento es terminante y no tiene duda; lo cual no llegó á suceder con el Sr. Madrid; pues despues de haberlo ejecutado en pequeño para hacer el estudio del grande cuadro, hubiera sido un acto poco leal de no permitirme emprender la obra, en la que trabajé por espacio de cuatro meses.

Si el Sr. Diez de B. me hubiese advertido, como estaba en su deber hacerlo, que la familia del Sr. Madrid no tomaria el gran cuadro que él mismo me habia aconsejado emprendiese, ni aun lo hubiera comenzado; me habria limitado á ofrecer á S. S. Illma., á título de regalo y como muestra del

Digitized by Google

respeto que profeso á los ministros del cristianismo, el retrato de medio cuerpo al natural que de dicho señor obispo habia hecho. Esta es una conducta que he observado siempre en todos los paises que he visitado. No soy bastante rico para renunciar tan fácilmente al producto de ocho ó nueve meses de trabajo asiduo que he empleado en hacer los cuadros de la familia de Barron y el del Sr. Madrid: creo que nadie podrá imaginarse que he venido á México para retratar gratis á opulentos personajes.

Si para recuperar las pérdidas que me ha causado la revolucion de 1848, en Francia, y dotar á mi hija, pudiera tener la audacia necesaria como cierto banquero francés, para hacer una buena *bancarota*, ó como ciertos ingleses para hacer el contrabando con detrimento de las rentas del erario mexicano, no me seria tan sensible el perder un par de talegas de pesos, fruto de mis tareas de mérito; pero ¿cuál es el padre honrado que quiere enriquecer á sus hijos con un dinero malhabido y esponerse al menosprecio del público?

En Francia ó en Inglaterra, allí donde las leyes protegen la verdad y hieren de muerte al fraude, el solo hecho de haberse dejado retratar condena al modelo á tomar y pagar el retrato así fuese un fabricante, un príncipe ó un rey. Un proceso semejante no seria sostenible en Europa y cubriria de ridículo y de vergüenza al que se espusiera á él; mas segun la opinion de Mr. Percy Doyle, en México sucede de otra manera. La justicia, segun él dice y cree, sentencia en favor del mas opulento por sus dineros ó por sus títulos; el ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña obtendrá el triunfo, ha dicho Mr. Doyle, y el artista será condenado á entregar sus cuadros por la mitad del precio que han sido siempre pagados por los demas mexicanos. Mas tarde ha pretendido su amigo Barron que debia perder no solo el cuadro, sino su valor. ¿No es este un insulto á la República mexicana?

Yo no creo que la justicia se venda en ningun pais civilizado, y por el contrario tengo la esperanza de que los señores jueces de México tendrán en consideracion el aislamiento de un artista estranjero que no tiene otro apoyo que las leyes del pais y la integridad de los jueces. Al honor, á la probidad de estos caballeros, confio mi causa, y no dudo que concederán al pintor el precio de su tiempo y de su talento.

Para conocer la verdad en este proceso derisorio basta-

Digitized by Google

rá que los señores jueces abran una informacion sobre el precio de mis retratos, llamando á las personas á quienes he tenido el honor de pintar; todas ellas son sobradamente decentes para rehusarse á decir la verdad. El resultado de esta informacion dará luz para la sentencia: aquella probará que antes de haber retratado á la familia de Barron habia hecho ya tres retratos en pié, al oleo, de tamaño medio natural, por $200 cada uno. Estos retratos son el de la Sra. Godoy y el del señor y Sra. Arango y Escandon. Aun despues de haber pintado á la familia Barron he hecho otros seis retratos á $200 cada uno, los de la familia del Sr. Polidura, que vive en S. Cosme. ¿Por qué motivo, pues, el Sr. Barron quiere pagar menos que los demas, é insulta y amenaza villanamente al artista que ha retratado á su familia?

He denunciado la conducta arbitraria de Mr. Percy Doyle al señor embajador de la Gran Bretaña en Paris, y al señor ministro de negocios estranjeros en Lóndres, y SS. EE. me han respondido que el ministro inglés en México no tenia ningun derecho para mezclarse en negocios privados entre un inglés y un frances: que SS. EE. mismas se abstendrian de ello: y que Mr. Percy Doyle se ha escedido de sus facultades, por consiguiente, en favor de su amigo el Sr. Barron.

Mi queja contra Mr. Percy Doyle ha sido trasmitida al lord Derby, presidente del consejo británico de ministros, quien, segun creo, ha censurado á su subordinado. Aprovecho esta ocasion para rendir un homenaje sincero y público, y un profundo agradecimiento á los señores ministros ingleses en Europa.

En conclusion, manifestaré que he trabajado cinco meses en los cuadros mandados hacer por el señor y señora Barron, teniendo que ir durante tres meses á Tacubaya, y reclamo el precio de mis obras. Estoy pronto á devolver á la familia Barron los tres cuadros que me mandó hacer, con tal que me pague lo que me debe; si no, dispondré de mis obras como me parezca mejor, ya rifándolos, ya vendiéndolos en subasta pública; ya, en fin, llevándolos ante S. M. la reina Victoria, que sin duda ninguna sabrá hacerme justicia.

EDUARDO PINGRET.

Digitized by Google

22 AP 05

Digitized by Google

DEFENSA

que en favor

DE JOSÉ MARÍA GONZALEZ,

ACUSADO DE PARRICIDIO,

Y SENTENCIADO

A LA ULTIMA PENA,

PRONUNCIO

en segunda instancia, ante la Escelentisima segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia

EL LICENCIADO

Don José María del Castillo Velasco.

MEXICO.

TIPOGRAFIA DE VICENTE G. TORRES.

1852.

Digitized by Google

Digitized by Google

Sr. Senador, Licenciado

D. Jonciano Arriaga.

México, Enero 20 *de* 1852.

Ningun mérito tiene esta produccion considerada como pieza literaria; pero dictada por los mas tiernos afectos de mi corazon, creo que es digna de ofrecerse á V., de quien soy su reconocido y apasionado amigo y servidor

José María del Castillo Velasco.

Digitized by Google

Digitized by Google

ESTRACTO

DE

LA CAUSA FORMADA

CONTRA

JOSE M. GONZALEZ.

Una mujer que habitaba en la misma casa en que vivia José María Gonzalez, avisó á la casera que sin duda éste estaba matando á su hijo, pues en su cuarto se oían sollozos como de un niño cansado de llorar, y la voz de Gonzalez que decia: "así se mata...." La casera llamó á los vecinos, y ocurriendo al cuarto del mencionado Gonzalez, hallaron á éste atrancando, dicen, la puerta con su cuerpo, y al niño Porfirio de Jesus tirado en medio de la pieza, ya muerto. Gonzalez y su hijo estaban solos y á oscuras; se les llevó ante el Sr. Calderon, alcalde de su cuartel, y se dió principio á la causa.

El suceso referido pasaba á las siete de la noche, y á las cinco de la tarde de ese mismo dia Gonzalez habia llevado en brazos á su hijo Porfirio [de dos años y medio de edad] á la tienda, en la cual compró dulces y una vela que, segun parece, no llegó á encender. El padre y el hijo estaban casi siempre solos, pues la madre de éste salia á vender las toquillas que fabricaba Gonzalez. La misma madre, que vivió ocho años con el acusado, declara, que este no ha tenido zelos, ni es irascible, sino muy amoroso con su familia, y que á consecuencia de haberse ausentado un hermano de Gonzalez, y no haber tenido noticia ninguna de él, ha sufrido el acusado una pesadumbre de tal manera grave, que le ha hecho padecer mucho moralmente.

La madre de Porfirio de Jesus perdonó á Gonzalez, y el Sr. juez 4.° de lo criminal, Lic. D. J. A. Bucheli, siguió conociendo de oficio en la causa, que terminó condenando á la pena capital al acusado, y declarando que no debia admitirse la escepcion opuesta por el defensor, relativa al estado de trastorno mental en que se halló Gonzalez al dar muerte á su hijo. La Escma. segunda sala de la suprema corte, de acuerdo con lo indicado por el Sr. ministro fiscal, creyó prudente que se reconociese al reo, y comisionó para esto á los Sres. D. Ignacio Erazo y D. José M. Marroqui, profesores médicos, que declararon que actualmente Gonzalez no está loco. En vista de esta opinion, el Sr. ministro fiscal pidió que se confirmase la sentencia pronunciada por el Sr. Bucheli.

Digitized by Google

Digitized by Google

Il est des événemens arrêtés dans notre destinée que la tendresse même, avec toutes ses forces sublimes, ne peut les arrêter.

Card. Robert.

Escmo. Sr.

Por el acusado José María Gonzalez pido á V. E. que se sirva revocar la sentencia pronunciada por el juez cuarto de lo criminal, que condenó á Gonzalez á la última pena.

Enmedio del pavoroso silencio de muerte que nos circunda, y bajo la impresion del horror que veo pintado en vuestros semblantes, y que os ha causado esa horrible historia de muerte que acabais de escuchar, se eleva mi voz mas bien como un solemne homenaje de respeto á la justicia, que como una defensa de ese hombre desgraciado que dió la muerte á su hijo, á su hijo tan tierno y tan débil que apenas podría alzar las manos implorando piedad; y sin embargo, señores magistrados, vengo á herir de nueve vuestra sensibilidad; vengo lleno tambien de amargura á pediros el sacrificio de vuestros sentimientos, porque mi deber y mi conciencia me obligan á abogar por el verdugo, porque la razon me dicta que José María Gonzalez es desgraciado; mas no delincuente.

Cuando leí esta causa, me parecia escuchar los sollozos de agonía de ese niño desgraciado: oía materialmente los golpes del verdugo; y pensando en este hecho, acontecido en la oscuridad de la noche, en una pieza cerrada como un sepulcro, sin la mas leve defensa para el niño, sin que una voz siquiera ocurriese á su socorro, arrojé varias veces la causa horrorizado, y con un sentimiento de terror tan profundo, que los latidos violentos de mi corazon me parecian tambien los suspiros de la víctima.

Digitized by Google

Volvia sin embargo á tomar la causa: sobreponiéndome á las preocupaciones de mi espíritu, meditaba de nuevo sobre el hecho que me ocupa ahora, y entonces se presentaba á mi imaginacion la desgraciada madre del niño, llorosa y desesperada: y yo, señor, yo que soy padre y que tengo en mi corazon un tesoro de ternura para mis hijos, volví á arrojar lejos de mí la causa, sobrecogido de angustia y de dolor. ¡Cuántas veces he vuelto á tomarla en mis manos para sufrir nuevos tormentos! Luchaban en mi corazon el deseo de cumplir con mi deber de defensor, y la indignacion y el dolor que me causaba, la historia de ese asesinato horrible que cometió José María Gonzalez. Y cuando sobreponiéndose el deber á esos sentimientos de horror, logré al fin meditar en las circunstancias que pudieran atenuar la culpabilidad de Gonzalez, oí en mi desaliento profundo... La ley es severa, la ley quiere la muerte de que ofendido la naturaleza, rompe con un asesinato esos vínculos de la sangre, tan íntimos como poderosos.

Contemplando por una parte la ley y por la otra el delito que dió orígen á este proceso, se turbaba mi razon, y por mi inteligencia delirante, cruzaban pensamientos de venganza que me convertian mas bien que en su defensor, en un nuevo denunciante de José María Gonzalez.

¡Cuánto padecí entonces, cuántas horas me pasé yo tambien entregado á la amargura mas profunda, hasta que esos sufrimientos purificaron mi espíritu y poco á poco lentamente, desapareció la nube que empañaba mi vista, y pude contemplar el hecho de Gonzalez sin horrorizarme ya, porque la verdad habia brillado en mi entendimiento, porque Dios, compadecido del terrible fin que amenazaba á Gonzalez, se habia dignado hacer que la comprendiese yo para que pudiera hacerla presente á la justicia humana.

Sucede á veces, en la contemplacion de los negocios, lo mismo que en el uso de los sentidos: cansada la vista del pintor, percibe medias tintas que no ecsisten; fatigado el pulso del artista, su mano solo comete errores; así tambien preocupado el entendimiento de un juez por las afecciones de su corazon, pueden encontrar sus ojos medias tintas que no ecsisten, y firmar su mano sentencias erróneas que causen irreparables perjuicios. Por esto es un acsioma filosófico que para juzgar, el etendimiento debe estar libre de todo género de preocupaciones.

Y por esto es por lo que mi mision es mas bien la de pedir á V. E. que se sobreponga á los impulsos de su sensibilidad, que ahogue la voz de su corazon, que no la de defender un hecho que por terrible que sea no es prueba de culpabilidad para Gonzalez.

Es comun, señor, temer la impasiblidad de los jueces y yo la solicito, porque se debe juzgar de este hecho con el entendimiento, y no con el corazon. Para que haya delito, es preciso que intervengan en la comision del hecho, el conocimiento y la voluntad, que el conocimiento sea esacto, y que la voluntad sea libre y espontánea. Así lo enseña el proemio de la part. 3ª que define al delito "una transgresion voluntaria de la ley," y el acsioma filosófico de que el error del entendimiento no es culpable. Así tambien las leyes disculpan hasta cierto punto al que delinque hallándose en estado de embriaguez, ó escitado por una pasion violenta, y libra enteramente de pena al que sufre el impulso de una pasion vehemente, pero justa, como sucede con el marido ultrajado que sacrifica á los adúlteros en los momentos del ultraje. Este conocimiento del hecho, esta voluntad de cometerlo, es precisamente lo que ha faltado á Gonzalez, á Gonzalez, señor, á ese desgraciado que subyugado por un horrible trastorno cerebral, es tan inocente como infeliz.

Y yo ruego á V. E. que no crea que al presentar la monomanía homicida como la disculpa de Gonzalez, he querido emplear uno de esos recursos trillados que han perdido ya su prestigio en el foro. No, esa escepcion es hija de mis convicciones: es hija de la verdad, que V. E. sin duda se complacera en reconocer.

El solo hecho de dar la muerte á un hijo, es una prueba suficiente de la locura, pues que el hecho es superior á las fuerzas de la naturaleza. Dios ecsigió á Abraham el sacrificio de su hijo Isaac; y la voluntad de Abraham para hacer este sacrificio, habria sido imposible de obtenerse á Dios, si no fuese superior á las fuerzas aisladas del hombre. Suponer que por una inspiracion diabólica, que por un esceso de maldad pudiera cometerse el asesinato de un hijo, seria proferir una blasfemia; porque seria hacer tan poderosas las inspiraciones del espíritu del mal, como las del Dios que ha dominado á ese mismo espíritu, y que es la fuente de la ternura paternal; y si se cree que se puede cometer el asesinato de un hijo en el arrebato violentísimo de una pasion irresistible, la defensa de Gonzalez está acabada, porque el hombre que ha obrado á impulsos mas fuertes que su razon, es inocente y no merece pena. Si hubo ese arrebato, hubo locura, que es lo que me propongo probar, porque así creo que es cierto.

José María Gonzalez dijo en una declaracion que en su cuarto no tenia luz: en otra que habia cerrado la puerta para que el viento no apagase la vela; y en otra distinta, que no se acordaba, si habia encendido ó no luz: en una declaracion aseguró que le habia pegado al niño un azote porque era de *genio recio* y no lo queria obedecer, y en otra diversa, dijo: que lo habia hecho porque el niño lloraba mucho por su madre: ha asegurado tambien que creyó que el niño se habia quedado en la mitad de la pieza, porque esta-

Digitized by Google

ba dormido. Esta vaguedad de ideas en un hombre vulgar en quien no se puede suponer estudio ni afectacion, indica un trastorno mental, indica una frialdad de sentimientos que solo puede hallarse en un loco. Y la insensibilidad estraña que Gonzalez ha manifestado en todos los actos posteriores á la muerte de su hijo, en los momentos de tomársele su declaracion, al acabar de cometer el hecho, lo mismo que en todas las veces posteriores que se ha presentado ante el tribunal, esa tranquilidad suprema que tanto llamó la atencion del alcalde y de las personas que con él se hallaban, segun refiere á f. 13, no puede ser mas que un resultado de la lesion de las facultades intelectuales y afectivas, cuya lesion es característica en la locura, segun asientan los escritores médicos de mas nombre.

Yo confesaré francamente que esa insensibilidad notable, que esa frialdad de hielo que todos pudieron observar en el acusado, fué el primer rayo de luz que alumbró mi inteligencia, porque esa tranquilidad no se puede fingir, porque esa indolencia nunca se ha visto ni aun en los reos mas avezados al crímen; porque los remordimientos de la conciencia ó el temor de la pena cuando se hallan en poder de la justicia los hacen perder la sangre fria que acaso han mostrado en peligros de mucha gravedad y que les ha dado un prestigio casi fabuloso entre los mismos criminales. Yo apelo para que me digais si esto es cierto á vosotros mismos, señores, á los abogados y á todos los que han tenido ocasion de observar á un criminal en presencia de su juez: por mucho que disimule, por mucha tranquilidad que afecte, luego se conoce que hay en él audacia y no verdadera insensibilidad.

La que ha manifestado Gonzalez, no es hija tampoco de la resignacion á sufrir la pena de los asesinos, porque el temor de una pena, y de una pena como la capital, merecida por un crímen, infunde miedo en el corazon del hombre mas esforzado. Yo he visto á los hombres estremecerse y temblar desde el momento en que llegan á concebir que les espera una sentencia de muerte, aun cuando estén convencidos de su justicia. José María Gonzalez estaba de acuerdo, segun dicen, el alcalde á fs. 13 con las declaraciones de todos los testigos. ¿No es esto una prueba, y una prueba clara y convincente de que en el acto de cometer el hecho y en el de declarar, era víctima de un trastorno de su cerebro.

¿Pues quién le impedia, si se supone que su tranquilidad es la del cinismo, esponer mil evasivas y defensas, supuesto que no hubo testigos presenciales del hecho?

No se puede tampoco atribuir esa tranquilidad á despecho, á fastidio de la vida, porque Gonzalez vivia tranquilo, porque era, segun dice su mujer, blando y dulce en su trato; y aun suponiendo que hubiese ese fastidio de la vida, él seria una nueva prueba de la locura del acusado, segun la opinion de uno de los mas ilustres médicos que refiere que algunos locos temiendo ofender á Dios con el suicidio, apelan al homicidio para buscar la muerte en un cadalso.

Reflecsionando en esa inesplicable insensibilidad del acusado, es como me han ido ocurriendo todas las conjeturas con las cuales formé una opinion que despues, robusteciéndose, me ha parecido tan clara, que en nombre de Dios y de la humanidad, pido que no se imponga pena á José María Gonzalez, por no haber en él sugeto que la reciba.

Yo he investigado las causas predisponentes de la locura y he hallado que las que señalan los autores, se encuentran en su mayor parte en Gonzalez: disposicion hereditaria, y el acusado ha tenido un pariente loco: temperamento nervioso y melancólico; en este punto apelo al juicio que formen sus jueces al solo aspecto del acusado. Otra de las causas predisponentes, es la educacion viciosa, y Gonzalez, hijo del pueblo, de ese pueblo tan infeliz como abandonado, no puede haber tenido una educacion esmerada. Ni aun los socorros religiosos pudo haber tenido, porque bien sabeis, señores, cómo se enseña la religion á este pueblo infortunado. El abuso de los licores alcohólicos tan comun en nuestro pueblo, y la falta de trabajo, son otras de las causas predisponentes y que se hallan tambien en el acusado, supuesto que como consta en la causa, la mujer de Gonzalez era la que salia á hacer el pequeño comercio con cuyos productos subsistia la familia.

A cada conjetura de estas, mis conceptos se corroboraban, y observé entonces que de las causas determinantes de la locura algunas de ellas podrian haber obrado en Gonzalez. Permítaseme copiar en este punto las palabras de Pinel. Las causas determinantes, dice, "son primero, algunas veces los golpes, las caidas sobre la cabeza y las llagas del cerebro: segundo, un frio escesivo ó un ecsajerado calor: esto último, en los paises templados; tercero, el esceso de los licores, la cólera, el paso de la riqueza á la miseria, la envidia, los pesares domésticos....." Uno de ellos, la pérdida de un hermano, ha influido de tal manera en el acusado que le causó un ataque epiléptico. Y esto demuestra no solo que hubo causa determinante para un acceso de locura en Gonzalez, sino que su sensibilidad no estaba embotada. ¿Y no es verdad que pudieran haber existido otras de las causas mencionadas antes para determinar la locura de Gonzalez? Yo he visto, señor, en la última epidemia del cólera morbus, familias infelicísimas que debian sufrir un frio horroroso, sin tener un harapo conque cubrirse. En esos dias de duelo tuve ocasion de penetrar en esas mansiones de la miseria que casi nunca conocen los que estando en una acomodada posicion no pueden formarse idea de los atroces padecimientos que sufren millares de desgraciados.

Digitized by Google

Yo ví entonces familias enteras víctimas de tantos dolores, que la desesperacion y la locura serian no solo el resultado, sino hasta el consuelo de sus aflicciones. ¡Y esos hombres, esos hombres desgraciados que veian morir á sus hijos de hambre y de miseria, que luchaban con las necesidades sin tener el mas ligero socorro, ¿no sentirian en su corazon los arrebatos de la envidia y de una envidia vehementísima al contemplar á otros hombres nadando en los placeres sin mérito alguno?

Podrá decirse, sin embargo, que siendo estas causas determinantes tan generales como lo son, casi todo nuestro pueblo deberia sufrir accesos de locura; y yo no niego esta observacion porque creo que á esas causas se debe en parte la indolencia que forma el carácter mexicano. Pero reconociendo la justicia de la observacion, creo que debo preguntar si no es muy posible que la organizacion física de Gonzalez, haya sido bastante débil para que no pudiera resistir el influjo de esas causas determinantes!.... Dos horas antes del suceso que ecsaminamos, el desgraciado padre llevaba á su hijo en los brazos, lo conducia á una tienda en donde compraba dulces para el niño, gastaba allí todo cuanto poseia, que era medio real, dividiéndolo con el hijo querido. ¿Es esta la conducta de un hombre áspero de genio y de pasiones brutales? ¿No es esta conducta una prueba de la dulzura y mansedumbre de Gonzalez, demasiado débil para resistir la influencia de las causas determinantes de la locura, que antes he referido?

¡Ah! señor, cuando yo me representaba al acusado llevando en los brazos a su hijo, sintiendo latir junto á su corazon el corazon del niño, y un momento despues, veia a Gonzalez inmóvil junto al cadaver de ese hijo, brotaban lagrimas de mis ojos y comprendiendo con toda claridad que ese hecho es superior á la maldad del hombre, esclamaba: "El homicida estuvo loco," y lloraba de nuevo por la suerte de ese padre infeliz. Procuré ecsaminar por mí mismo al acusado, comprender el misterio de muerte que habia pasado entre él y su hijo, y entonces me hallé nuevas pruebas de la incapacidad mental de Gonzalez, y creí encontrar en él los caracteres generales de la locura, que son segun uno de los autores antes citados, "desórden en las ideas, poca lógica, mala observacion é imprevision estrema..... los sentimientos de afeccion por sus parientes, sus hijos, sus amigos son reemplazados por una indiferencia completa y aun por el odio; algunas veces tiene el loco fuerzas para ocultar su estado. En los accesos, los enfermos se pasean, corren, saltan..... pasado el paroxismo queda el enfermo tímido, pálido y tembloroso." Así lo he hallado ahora: su memoria está enteramente trastornada: no recuerda lo que pasó entre él y su hijo: se inclina á creer que teniendo al niño en brazos, cayó con él. ¿No es esto una prueba de la lesion de las facultades intelectuales de Gonzalez?

Para afirmar estos conceptos, me tomaré la libertad de asegurar á V. E. que no tengo noticia de que ningun hombre en su sana razon, halla cometido un hecho igual al que cometió el acusado; he procurado investigar en los anales de nuestro foro y no he hallado circunstancias iguales á las que hay en este proceso: las he buscado en las causas célebres estranjeras, y no encontré tampoco igualdad ninguna. Pero en las narraciones de los médicos sí hay muchos casos de esta especie. Esquirol refiere algunos de monomanía homicida: ya es una seña que á los cinco años hace las primeras tentativas de asesinato: ya un padre que inmola á su hijo por imitar el sacrificio de Abraham: ya, en fin, una madre que da la muerte á su niño para convertirlo en ángel. "El suicidio y el homicidio, dice un escritor, son dos actos que entran frecuentemente en las ideas delirantes de los locos, y que estos enfermos tratan de ejecutar, y aun ejecutan algunas veces. Pinel hace mencion de un loco que mató á dos hijos suyos por purificarlos con un bautismo de sangre, y cita el notable ejemplo de un individuo que en sus accesos de furor, tenia una tendencia irresistible y automática al suicidio, y despues del acceso ningun signo daba de falta de razon." He citado este caso para probar que si actualmente y esto es lo único que afirman y pueden con alguna seguridad afirmar los hábiles facultativos Eraso y Maroqui enviados por V. E. para ecsaminar al acusado, no se descubre en Gonzalez ningun signo evidente de que haya padecido un acceso de furor, esto no puede ser una prueba en contra de la opinion que he manifestado. Permítame V. E. que copie aquí algunas palabras del mencionado Esquirol. "Con mas frecuencia, dice, de la que creen los médicos, las facultades afectivas de los enagenados están pervertidas ó enteramente suspendidas. Los hombres de mas moralidad, de mejor conducta y dotados de un caracter bellísimo, me han confesado que durante su delirio y particularmente al principio de él, los habian atormentado algunos pensamientos de homicidio.... La tenacidad, la manifestacion de estos funestos impulsos caracterizan algunas veces á la monomanía homicida sin delirio." Y mas adelante añade: "Comunmente el enfermo hiere, sin que ningun acto esterior haga presentir el esceso al cual va á entregarse; ejecutado el acto, parece que tambien acabó el acceso; algunos monomaniáticos homicidas parecen librarse entonces de un estado de agitacion dolorosa.--Están tranquilos, sin pesadumbre, sin remordimientos y sin temor. Contemplan á su víctima con sangre fria.... Muchos, lejos de huir, permanecen junto al cadáver...." ¡Como permaneció Gonzalez junto al cuerpo de su hijo!

Siempre se cree, dice un autor, por lo ecsagerado de las descripciones que se hacen

Digitized by Google

los locos, verlos continuamente, agitados, furiosos, sin conocimiento &c.; pero comunmente estan tranquilos y casi sin ningun signo de tal enfermedad. Algunos locos, dice el mismo autor, estan habitualmente tranquilos y su espíritu dejado; asimismo pueden caer en la divagacion mas completa, en la falta de razon, en errores de hecho y de juicio. Ya se ve por esto que la tranquilidad actual de Gonzalez no prueba que este hombre no haya sufrido un acceso de monomanía homicida, cuando segun parece dió muerte á su hijo.

Esas palabras horribles que una testigo declara haber oido al acusado, "Así se mata," si tienen el sentido horroroso que se les dá son una nueva prueba del acceso que se habia apoderado de Gonzalez. "Así se mata" ¡Qué significan esas palabras dirigidas a un niño que no sabe todavía lo que es matar! ¡Así se mata! Esta sería la contestacion de un hombre irritado á otro que lo amenazara con la muerte; ¡pero pudo amenazar de ningun modo el desgraciado hijo de Gonzalez! "¡Así se mata!" ¡Serían por desgracia esas palabras una leccion de inmoralidad inaudita! No, porque la leccion seria absurda.

Esta serie de conjeturas que he presentado son en mi concepto suficientes para probar hasta donde es posible en este género de pruebas, que José María Gonzalez era víctima de un trastorno cerebral, cuando dió muerte á su hijo; y puede ser que aun ahora mismo á pesar de lo que asietan los estimables facultativos citados; porque hay locos que tienen fuerza para ocultar su estado, y porque la absoluta insensibilidad de que ha dado muestras Gonzalez desde el principio de esta escena hasta el momento de notificarsele la terrible sentencia de muerte que no pareció comprender, no puede ser natural, y basta para probar su estado de enfermedad. No se me oculta á la verdad que tantas veces se ha presentado ya esta escepcion como una defensa para los reos, que el recurso ha perdido su prestigio; pero yo protesto en nombre de Dios que al manifestar mis conceptos ante V. E., no he querido engañarlo ni he venido á esponer mas que las opiniones de cuya verdad estoy convencido, lamentándome solamente de que para el desgraciado Gonzalez, para ese padre infortunado, aun los mismos recursos de su defensa estén ya desprestigiados.

¡Matar á un hijo, dar la muerte á un niño á quien se ama mas que á uno mismo! Esto no puede ser natural; porque la maldad humana tiene sus límites, porque los sentimientos de amor a los hijos, no son esclusivamente propios del hombre. El tigre defiende á sus cachorros: el águila carnicera vela constantemente por sus polluelos; y los animales mas salvajes y los de instintos mas sanguinarios aman a sus hijos, combaten mil veces y mueren por defenderlos. ¡Y este amor á los hijos, ese amor purísimo que es el que anima al universo, faltaría solamente en José María Gonzalez! ¡Se preferiría por ventura creer que Dios habia errado al crear á Gonzalez dandole un corazon de mármol, mas bien que conceder que Gonzalez estaba loco! Cada uno de vosotros, señores magistrados, es padre y puede calcular si mientras conserve el uso de la razon puede un padre darle muerte á su hijo: y á qué hijo, á un niño de dos años, inocente y puro, que lo acompañaba en sus soledades; porque la mujer de Gonzalez estaba léjos de él todo el dia trabajando para vivir. ¡Cuantas veces ese niño se durmió en los brazos de su padre, cuántas veces se despertaria en esos mismos brazos á la suave impresion de un beso paternal! Y entre estos dos seres á quienes estrechaba mas la soledad y la pobreza en que vivian, ha pasado un misterio de muerte. ¡No sería tal vez esa misma soledad la causa determinante de un arrebato de furor, de un trastorno mental de Gonzalez... ? Todas las pasiones obran, dice Zimmermann, con mas fuerza y con mas ímpetu en la soledad, porque se concentran en un solo punto. Multitud de ocasiones he querido ahora contemplar ese hecho y juzgar á Gonzalez como á un hombre de sana razon, y mi corazon y mi entendimiento se han rebelado contra esta pretension, y me he convencido de que el acusado estaba loco, si es que cometió el hecho por el cual se le juzga.

La prueba mas concluyente de esa locura es el hecho mismo que emanó de ella, por ue las causas se pueden conocer por los efectos; pero no quiero pasar en silencio una objecion que á este raciocinio se puede hacer, y es la siguiente: La ley de Partida impone pena á los parricidas, y bajo este nombre, dicen los autores, se comprende tambien al padre que da muerte á su hijo. Esta resolucion de la ley manifiesta que el legislador creyó que el padre homicida no es necesariamente loco. Así está escrito ¡pero es esa la verdad? Qué, ¡no hay leyes absurdas? Y sobre todo, señor, la ley nunca prueba la verdad de los hechos. Ahora mismo puede dictarse una imponiendo pena de muerte al que trastorne una montaña, y sin embargo, esa ley no probaria que hubiera algun mortal afortunado capaz de trastornarla: y respecto de la legislacion de las Partidas esta observacion es mas poderosa, porque ella no es hija de las costumbres, sino de la teoría de su sabio autor. Así es que á la teoría opongo ahora el hecho: a la presuncion que resulta de la ley, opongo la verdad que resulta del raciocinio.

Ademas de esto, señor, es preciso notar que la ley de Partida impone pena al padre que da muerte á su hijo, escediéndose en el castigo; y esto significa claramente que la ley reconoce que para matar á un hijo es preciso que haya causa; que el primer golpe se dé con justicia. ¡Y qué causa pudo haber para que Gonzalez diese muerte a su hijo?

Hubo un tiempo, en que el padre tenia derecho de muerte sobre su hijo. ¡Y quién destruyó ese derecho? Las costumbres, señor, la razon, que dictó que ese derecho ofendia á la

Digitized by Google

naturaleza, y que nunca, nunca puede ejercerse, sino es cuando ecsaltadas las pasiones hasta el grado de producir un delirio, aunque sea momentaneo, producen un arrebato de locura. ¿Cuando, en qué lugar del mundo ha sacrificado un padre á su hijo á sangre fria, y sin que algun motivo viniese á trastornar sus facultades afectivas?

Todas las acciones humanas, por estrañas y horrorosas que sean, tienen un orígen, una causa determinante; y es obligacion del juez investigar cuál es esa causa para apreciar la culpabilidad del acusado: desentenderse de esa causa sería juzgar como juzga el vulgo, sería obrar no como sacerdotes de la justicia, sino como déspotas aborrecibles. ¿Con qué conciencia, pues, respetables magistrados, fallariais en esta causa, sino está probado el dolo en la conducta de Gonzalez? Y que el dolo debe probarse y no presumirse en este caso, lo prueba no solo la opinion de varios criminalistas, y entre ellos el maestro Antonio Gomez, que asienta que cuando se trate de personas ligadas por la amistad, el dolo debe probarse; sino tambien la razon natural, y los preceptos de la moral.

Y no he manifestado estas congeturas porque no haya otras defensas para Gonzalez. Yo puedo apelar á la falta de pruebas que hay para convencer al acusado: él no declara haber golpeado hasta matar al niño: una testigo dice que oyó por fuera de su cuarto la voz de Gonzalez que decia "*así se mata*," y ademas de esto los sollozos de agonía del niño: otros varios testigos declaran haber encontrado al acusado en la misma pieza que el cadáver; ¿pero son estas las pruebas mas claras que la luz de medio dia que ecsije la ley 12 tít. 14 part.3.ª? No ciertamente; serán indicios vehementísimos, pero que nunca pueden suplir á la plena prueba. Para que esta pueda ser suplida por los indicios, es necesario que ellos sean tales, que obliguen al entendimiento á creer no solo que los sucesos fueron de una manera determinada, sino tambien que no pudieron ser de otra ninguna, y ciertamente los que antes he referido no son de esta naturaleza, porque Gonzalez pudo darle un azote á su hijo: hallarse despues á solas con el cadáver y ser cierto todo lo que los testigos han declarado, y sin embargo haber muerto el niño á consecuencia de golpes que él mismo se diera en la oscuridad en que se hallaba, sin culpa del padre. En cuanto á la calificacion de los indicios y á la multitud de ejemplos de los funestos resultados de fundar las sentencias en indicios por graves y vehementes que sean, solo pediré á V. E que recuerde lo que han dicho Escriche y Colon, Voltaire y Beccaria.

Puedo citar ademas en defensa de Gonzalez la ley 5.ª tít. 8.º part. 7.ª que disminuye la pena á aquellos que delinquen hallandose en estado de embriaguez y la glosa de Gregorio Lopez á esta misma ley, supuesto que ya consta en la causa que el acusado bebió aguardiente dos horas antes de la muerte del niño; y que aunque el acusado ha dicho que no estaba, ebrio hay dos ó tres testigos que declaran que sí lo estaba.

Puedo ademas invocar en defensa de Gonzalez la ley 9 tít. 8 part. 7.ª y manifestar que cuando por consecuencia del esceso en el castigo que un padre hace á su hijo resulta la muerte, solo se le imponen cinco años de destierro, y la pena de muerte cuando haya tenido intencion de matar, cuya intencion no está probada en esta causa, porque ni puede estarlo habiendo pasado los hechos sin testigos y envueltos en el mas profundo misterio, ni es lícito suponer que ecsistiese tal intencion, porque á ello se opone la ley que previene que los jueces se inclinen mas á lo favorable que á lo adverso á los acusados, cuyo precepto está confirmado por la moral, cuyo precepto es verdaderamente obligatorio para los jueces, á quienes reclamo en nombre de la humanidad que le den esacto cumplimiento. ¿Con qué derecho, señor, supondriamos que Gonzalez obró por perversidad de ánimo, si es evidente la posibilidad de que el niño hubiese muerto en fuerza de golpes que se diese él mismo y no su desgraciado padre? ¿Pues qué, señor, medítelo bien V. E., es tan resistente el cráneo de un niño de dos años que no se rompa en los golpes que son consiguientes á una fuerte convulsion? ¿Y cómo se puede asegurar que el niño, de genio recio, como dice su padre infeliz, en una edad tan tierna y susceptible de ese género de enfermedades, no sufriese un ataque inesperado de convulsiones que lo hiciese caer y golpearse con tal violencia que se le rompiese el cráneo? No confirma, S. E., esta conjetura la inspeccion del cadáver?

Note V. E. sus términos: los facultativos dicen: que las heridas fueron hechas en vida y parecen haberse hecho golpeando contra el pavimento. ¿Para que hubiera esos golpes, es necesario suponer que el padre los diese á su hijo querido? ¿Dónde esta la prueba? ¿Con qué derecho la suponemos? . . . Esas palabras fatídicas "así se mata" que dice una testigo haber oido, ¿no podrian ser muy bien, una esclamacion que arrancara á Gonzalez el dolor de ver ú oir golpearse á su hijo tan pequeño y tan delicado? ¿Qué prueba hay de que no fueran esas palabras un gemido de agonía, una aseveracion tristísima del peligro del niño y no una horrible amenaza? ¿No seria acaso esa congoja, esa agonía, lo que trastornó el juicio de Gonzalez y lo que le ha impedido esplicar los sucesos?

Estas son presunciones y conjeturas, es verdad; pero la ley de Partida declara que para probar la inocencia del acusado sean bastantes los indicios y congeturas, y yo pido á V. E. que cumpla con esa ley.

Y estas dos circunstancias de faltar la prueba del delito y de que los actos, de los cuales hay constancia, son disculpables por las razones que acabo de esponer, darian por resultado la absolucion de la instancia en fa-

Digitized by Google

vor de José María Gonzalez. Pero yo no he querido salvar únicamente al acusado sino que deseo que se conozca la verdad para que todo el mundo sepa que ese desgraciado padre que dió muerte á su hijo estaba loco y no se dé absteniéndose de esta declaracion, un pernicioso ejemplo de inmoralidad al pueblo.

No esponiendo las razones que tengo para creer que el acusado ha sido víctima de un trastorno mental, y que ahora se haya en un estado casi completo de estupidez, yo habria creido faltar á un deber y engañar á V. E. mismo. Despues de los tormentos que he sufrido mientras duró mi preocupacion de ánimo; despues de que me he convencido de que tanto las causas predisponentes de la locura como las que la determinan, se hallan en Gonzalez: despues que todas las circunstancias que obran en la causa corroboran mis conceptos: despues que el raciocinio los ha confirmado, faltaria, si no pidiese á V. E. con ahinco que se librase de la influencia de los sentimientos, y que confirmase con una sentencia el juicio que he espresado.

Tengo la costumbre en la resolucion de los negocios forenses de colocarme para juzgar de ellos, no solo en mi posicion de abogado, sino tambien en la del juez. Así lo hice en esta causa, y he conocido que desde el momento en que nace la sospecha de que José María Gonzalez estuviese loco, se viene á la memoria la ley 12 tít. 14 part. 3ª y 9ª tít. 31 part 7ª; porque seria horrible imponer pena al acusado para que quedase en el fondo del corazon la amarga duda de si se habria condenado á un loco incapaz de pena por castigar á un culpable. Mi conciencia de abogado, mis reflecsiones como juez, me hacen pedir á V. E. en nombre de la conciencia, en nombre de la piedad divina, que declare inocente y libre de pena al desgraciado José María Gonzalez, para quien el universo será un calabozo y un desierto el mundo, porque ya no ecsiste en él ese hijo que lo acompañaba en su soledad.

Escuchad los sollozos de la desgraciada madre del niño: llora, señores, la muerte de su hijo, y el infortunio del padre: no os piden venganza sus lágrimas sino piedad; ellas son los testigos de la dulzura y de la mansedumbre de Gonzalez. Escuchad su voz, que la voz del dolor es verídica y sincera: ella os dirá que el corazon de Gonzalez latia solamente para sus hijos y para la madre: que él sabia desnudarse sus pobrísimos vestidos y empeñarlos para dar pan á sus hijos; que jamas los celos turbaron la paz de esa inocente familia: que era en fin Gonzalez un modelo de buen trato, de afabilibad, de mansedumbre. Escuchad, escuchad os digo, esa voz dolorida, porque es la voz de una madre que llora á su hijo perdido y que no puede engañaros. Nadie sino ella, podria acusar á Gonzalez, porque entre el amor que se profesa á un hijo y el amor que se profesa á un hombre sea quien fuere, no puede haber comparacion; y sin embargo no acusa, sino que defiende; da un testimonio solemne de la inocencia de Gonzalez, porque el amor maternal solo puede ceder á la verdad.

Respetadle, señores magistrados, porque la verdad es que un padre no puede dar la muerte á su hijo, sino cuando el mas funesto delirio embota la sensibilidad; porque la verdad es que José María Gonzalez amaba con pasion á sus hijos; porque la verdad es, en fin, que el acusado jamas habia delinquido.

Si se tratara, señor, de un hijo que hubiese dado muerte á su padre, el hecho seria horroroso, pero no estraño porque la gratitud del hijo nunca puede compararse á ese amor purísimo de un padre qua siente circular por sus venas torrentes de ternura para sus hijos, que siente arder en su pecho un volcan de amor paternal que solo acaba con la vida, porque es esencial á la naturaleza humana. Las fieras mismas resienten la influencia de ese amor que es como el gérmen de la vida, y los mismos seres inanimados parecen dar muestras de que sienten esa influencia poderosa. Pero en el hombre este afecto es mas noble, y engendrando sentimientos purísimos y desinteresados, lo asemeja á esa Divinidad siempre misericordiosa, siempre dispuesta á perdonar á sus hijos y á recibirlos en su seno con inefable ternura.

Suponer á un hombre creado sin ese amor á los hijos es suponerlo de una organizacion viciada, y en este caso sus escesos respecto de sus hijos estarian fuera del dominio de los demas hombres; pero esta suposicion es un absurdo, el amor á los hijos nace con el hombre, y solo puede perderse cuando hay una lesion de las facultades intelectuales y afectivas, es decir, cuando sobreviene la locura. ¿Cómo sin ser víctima de ella podia Gonzalez haber dado muerte á su hijo, á su hijo de dos años de edad, á ese niño á quien diariamente llevaba en sus brazos, á quien cuidaba en su sueño inocente, á quien cuidaba á cada instante para evitarle un mal?....

Permitidme, señores magistrados, que concluya copiando otra vez algunos testos del célebre Esquirol, primer médico del hospital de Charenton, en su "Memoria sobre la monomanía homicida." "Hablar de un loco, dice, es para el vulgo hablar de un enfermo cuyas facultades intelectuales y morales están absolutamente pervertidas ó destruidas: es hablar de un hombre que continuamente juzga mal de sus relaciones esteriores, de su posicion y de su estado: que ejecuta sin cesar actos á cual mas desordenados, ridículos, violentos, sin causa, sin combinacion, sin prevision &c. El público y aun los hombres mas instruidos, ignoran que un gran número de locos conservan la conciencia de su estado, la de sus relaciones con el mundo esterior, la de su delirio.... Muchos dan órden á sus ideas, discurren con sensatez.... Sin embargo, algunos conocen el desórden de sus ideas, de sus afectos, de sus acciones: se lamentan, tienen vergüenza y aun se

Digitized by Google

horrorizan de ellas; pero su voluntad es impotente y no pueden dominarla.... La locura parcial no es siempre caracterizada por la alteracion de la inteligencia: algunas veces, solo las facultades afectivas padecen: algunas veces tambien no se nota desórden mas que en las acciones. Esto es lo que los autores llaman locura *razonante*. La locura parcial ha sido observada en todos tiempos y lugares, y la han descrito poetas, filósofos, historiadores, legistas y médicos.... La monomanía homicida es, pues, un delirio parcial, caracterizado por un impulso mas ó menos violento hacia el asesinato.... En algunos casos el asesinato procede de una conviccion íntima.... en otros el monomaniaco homicida, y llamo sobre esto la atencion de V. E., no presenta ninguna alteracion apreciable de la inteligencia ó de los afectos. Es arrastrado por un instinto ciego, por *algo que no se puede definir* y que lo impele á matar...."

Perdonadme, señor, si molesto la atencion de V. E.; pero no puedo prescindir de copiar otras palabras mas del citado Esquirol

"Ese estado del hombre es imposible, se dice, vuestra monomanía es una suposicion: es un recurso moderno y cómodo ya para salvar á los criminales y librarlos de la severidad de las leyes, ya para privar arbitrariamente á un ciudadano de su libertad! El hombre que tiene la conciencia de su ser, puede resistir á sus inclinaciones, y mucho mas cuando esas inclinaciones son espantosas y chocan con la sensibilidad. Debe él buscar medios de resistencia en la religion, en los deberes sociales, en el temor del castigo &c.: si no triunfa es culpable. El hombre no puede perder su libre albedrío mas que por el trastorno de su razon, y segun vos esas enfermedades son *razonables*. Pero yo responderé: si la inteligencia puede ser pervertida y aun destruida, si otro tanto sucede con la sensibilidad moral, ¿por qué no ha de ser posible que la voluntad, ese complemento del ser intelectual, se pervierta y se destruya? ¿No esperimenta mil vicisitudes segun las circunstancias de la vida, la voluntad lo mismo que el entendimiento y los afectos? ¿Tienen por ventura, la misma fuerza de voluntad el niño y el viejo? ¿No debilita cualquiera enfermedad la energía de la voluntad! ¿No la afeminan ó la ecsaltan las pasiones! ¿No la modifican la educacion y otras mil circunstancias! Y si esto es así, ¿por qué no ha de estar sujeta la voluntad á perturbaciones y á la debilidad que causan las enfermedades por mas incomprensible que tal estado sea para nosotros! ¿Conocemos, acaso, mejor las enfermedades á las cuales caracteriza el trastorno de la inteligencia ó el de la sensibilidad moral!"

Y luego continua: "En fin, no se puede confundir á estos individuos con los criminales.... El hecho solo de matar no es un crímen. Todos ó casi todos los individuos de quienes acabamos de hablar (se refiere á los que ha descrito) eran de constitucion nerviosa.... todos antes de manifestar su deseo de matar eran incapaces de hacer mal: eran dulces, buenos, honrados y aun piadosos.... No solamente hay semejanza entre los individuos de quienes hablamos, sino que se distinguen esencialmente de los criminales con quienes muchas veces se les ha confundido, y cuya pena sufrieron tambien.

Los monomaniacos estan aislados, sin cómplices que puedan escitarlos con el consejo ó el ejemplo. Los criminales tienen compañeros de inmoralidad, de prostitucion y por lo comun tambien cómplices.

El criminal tiene siempre un motivo que lo impele á obrar: el asesinato no es pues mas que un medio de sacrificar una pasion mas ó menos criminal. Casi siempre el homicidio hecho por un criminal, va acompañado de otro acto culpable: lo contrario sucede con la monomanía homicida.

El criminal escoge sus víctimas de entre las personas que le pueden servir de obstáculo, ó declarar en su contra.

El monomaniaco inmola á seres que le son indiferentes; pero con mucha frecuencia escoge sus víctimas de entre las personas que mas ama Una madre da la muerte á su hijo y no al hijo estraño: un marido quiere asesinar á la mujer con la cual vivió veinte años: un hijo, á la madre a quien adora. ¿No se observa esta horrible preferencia entre los enagenados! ¿No es ella una prueba evidente, de que ni la razon, ni el sentimiento ni la voluntad han dirigido la eleccion de la víctima, y que por consiguiente ha habido perturbacion de las facultades que presiden sus determinaciones!

Consumado el crímen, el criminal huye, se oculta, niega.... Cuando el monomaniaco cumplió su deseo, nada tiene en que pensar.... Despues del asesinato esta tranquilo, no trata de evadirse.... La diferencia que hay entre los monomaniacos homicidas y los criminales, es muy marcada.... para que se les pueda confundir....

¿Puede desearse, señor, una pintura mas esacta de José María Gonzalez! ¿Puede confundirse con un criminal! Vuestra conciencia, respetables magistrados, responderá á estas preguntas.

Despues de haberos manifestado que teniendo presentes los pormenores que constan en el proceso, respecto del hecho del desgraciado Gonzalez, y las opiniones de médicos esperimentados, no puede menos que nacer la idea de que ese infeliz sufrió en aquel momento un acceso de monomanía; no me queda mas que responder á una observacion que preveo, señores, que hareis al pronunciar vuestra sentencia. ¿Qué, direis, Gonzalez no tiene ningun síntoma de su locura! ¿Puede haber esa locura sin síntomas! ¿Cómo asegura el defensor que Gonzalez fué víctima de un delirio de sangre y de muerte, si no hay constancia de que el acuado diese muestras de sufrirlo! Podría yo escusarme de

Digitized by Google

responder, manifestando que no todos los que sufren semejantes accesos tienen síntomas, capaces á lo menos de ser conocidos por personas vulgares, como eran las que rodeaban á Gonzalez. Pero quiero ser mas esplícito, y responder á esas preguntas con otra pregunta. ¿Con qué derecho, oh jueces, con qué razon podeis asegurar que Gonzalez no tuvo síntomas de locura, supuesto que su desgracia aconteció en un lugar solo, sin testigos, y aun sin luz? ¿Con qué conciencia se puede dar por cierto lo que es adverso al acusado, y no se da crédito á lo que le es favorable? ¿Qué mayor prueba del delirio de Gonzalez, que esas sus palabras "*así se mata!*" ¿Qué sentido, qué orígen, qué esplicacion se les puede dar, si no se las considera como hijas de su delirio? ¿Qué mas prueba se quiere que esa circunstancia de estar á oscuras el asesino y su víctima? ¿No podrá creerse que ese desgraciado padre veía, y veía una luz color de sangre?.....

Ceded, magistrados, ceded por fin, porque solo Dios, cuya mirada penetró en aquellas tinieblas, puede saber si Gonzalez fué un monstruo que no tiene igual.

El autor antes citado, contestando á los que digan que los monomaniacos son culpables, supuesto que hay algunos que pueden resistir á la vehemencia de su delirio, dice estas palabras muy notables, y que os pido que tengais presentes. "Un individuo, dice, se arruina, y luego cree que está rico: y proclamais que está loco porque no juzga de su posicion como los demas hombres. Un estudiante se persuade de que con dos caballos arrastrará un templo; y lo llamais loco porque juzga mal de las relaciones que hay entre la resistencia del templo y la fuerza de dos caballos. Otro cree hallar enemigos en todas partes; y decís que está loco porque comprende mal las cosas, porque nada le falta para ser feliz y no tiene enemigos. ¿Y creeis que está en su entero juicio esa madre que adora á su hijo, y que no obstante ese amor, le hunde un puñal en el pecho?"

¿Y podeis creer, señores, añadiré yo, que estaba en su entero juicio ese infeliz José María Gonzalez, que dió la muerte á su hijo, á su hijo á quien momentos antes estrechaba contra su pecho, devorando tal vez á besos aquellos labios infantiles por donde vagaba la sonrisa de la inocencia y del amor filial?...

Yo no se si habré logrado convencer el ánimo de V. E., pero á lo menos estoy cierto de haber hecho brotar en su entendimiento una duda sobre la salud de la razon del acusado, y esta duda salvará al infeliz que en un solo momento hizo desgraciada á una madre, dió muerte á un niño y se preparó desde ahora, si alguna vez vuelve al completo uso de su razon, tormentos inauditos muy superiores á las penas mas graves, y tan dolorosos, que seria mil veces preferible la muerte para librarse de ellos.

Nunca me ha parecido mas noble el ejercicio de mi profesion que en este momento en que Dios me ha destinado para defender la vida de un hombre tan inocente como desdichado, ni he tenido nunca mas confianza en V. E. que ahora, que con una sola palabra va á decidir de la suerte del desgraciado Gonzalez.

En su incomparable dolor la afligida madre del niño perdonó al hombre con quien habia vivido ocho años en una inalterable tranquilidad, la muerte del hijo de sus entrañas; perdone V. E. tambien en nombre de la justicia humana á José María Gonzalez, á quien la mano de Dios arrancó parte de las facultades intelectuales y afecctivas, porque así cumple á su voluntad suprema; absuelva V. E. de todo cargo y declare incapaz de recibir pena á ese padre infeliz, que harto sufrirá cuando Dios le vuelva el uso de todas sus facultades intelectuales y esos afectos purísimos que están ahora como adormecidos en su alma.

La Ecselent'sima Sala de la Suprema Corte de Justicia, tuvo á bien revocar la sentencia de muerte pronunciada por el inferior; condenando á José María Gonzalez, á diez años de presidio.

Digitized by Google

22/12/63

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google